CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS BAÑOS DEL INCA

INFORME DE AUDITORÍA N° 052-2024-2-1522-AC

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS BAÑOS DEL INCA

LOS BAÑOS DEL INCA-CAJAMARCA-CAJAMARCA

""EJECUCIÓN CONTRACTUAL DE LA OBRA: MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN SHAULLO CHICO, VALLE VERDE, HUAYRAPONGO, ANEXOS DE BAÑOS DEL INCA""

PERÍODO:1 DE SEPTIEMBRE DE 2020 AL 25 DE MAYO DE 2023

TOMO I DE XVI

CAJAMARCA - PERÚ

NOVIEMBRE - 2024

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA
Contraloría Regional Cajamarca
N° 10-20 24 - 1682
Tomo: 01 de 16
Recepción Documentaria

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

"□"

0716

0522024215220 0

INFORME DE AUDITORÍA N° 052-2024-2-1522-AC

"EJECUCIÓN CONTRACTUAL DE LA OBRA: MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN SHAULLO CHICO, VALLE VERDE, HUAYRAPONGO, ANEXOS DE BAÑOS DEL INCA"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Pág.
I.	**ANTECEDENTES**	01
	1.1. Origen	01
	1.2. Objetivos	01
	1.3. Materia de Control, Materia Comprometida y Alcance	02
	1.4. De la entidad o dependencia	02
	1.5. Notificación de las desviaciones de cumplimiento	04
	1.6. Aspectos relevantes	04
II.	**DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO**	04
	2.1. Entidad aprobó expediente técnico sin considerar el saneamiento físico legal de los inmuebles sobre los que se ejecutó una inversión pública, pudiendo generarse el riesgo de futuros conflictos legales con terceros por la titularidad del predio.	04
	2.2. La entidad carece de directivas y lineamientos internos para garantizar la verificación, registro, control, custodia, renovación, devolución y ejecución de garantías (cartas fianzas, pólizas de caución u otros), lo que podría generar desprotección ante posibles contingencias legales y económicas debido a una inadecuada administración de las garantías, poniendo en riesgo que los servidores actúen de manera inapropiada y ocasionen perjuicio a la entidad.	17
	2.3. Entidad no cuenta con una directiva o lineamientos internos que permitan verificar la experiencia del personal clave en casos de sustitución y permanencia del personal durante la ejecución de la obra.	31
III.	**OBSERVACIONES**	37
	1. Entidad no aplicó penalidades al contratista por el incumplimiento de la permanencia mínima del residente de obra, por ausencia del residente de obra y, por reemplazo de residente de obra y especialista en seguridad; generando perjuicio económico de S/ 222 777.54 y afectando la integridad con la que debe regirse las contrataciones del estado.	37
	2. Entidad aprobó ampliaciones de plazo que carecían de sustento técnico y legal, conllevando a la inaplicación de penalidad por mora al contratista de S/ 1 265 784,24 y se extienda el servicio de supervisión, ocasionando un mayor costo de S/ 152 137,44; lo cual resulta en un perjuicio económico a la entidad de un total de S/ 1 417 921,68.	70

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS BAÑOS DEL INCA

3. La entidad contrató la ejecución de la obra bajo el sistema de contratación a precios unitarios; pese a ello, reconoció y pagó al contratista trabajos no ejecutados, ocasionando con ello un perjuicio económico a la entidad por S/ 251 190,20. 133

IV. ARGUMENTOS JURÍDICOS 234

V. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS 234

VI. CONCLUSIONES 234

VII. RECOMENDACIONES 239

VIII. APÉNDICES 240

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS BAÑOS DEL INCA ★ OCI

INFORME DE AUDITORÍA N° 052-2024-2-1522-AC

"EJECUCIÓN CONTRACTUAL DE LA OBRA: MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN SHAULLO CHICO, VALLE VERDE, HUAYRAPONGO, ANEXOS DE BAÑOS DEL INCA"

PERÍODO: 1 DE SETIEMBRE DE 2020 AL 25 DE MAYO DE 2023

I. ANTECEDENTES

1.1. Origen

La Auditoría de Cumplimiento a la Municipalidad Distrital de Los Baños del Inca, en adelante *"Entidad"*, corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2024 del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Los Baños del Inca, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio N° 2-1522-2024-001, iniciado mediante oficio N° 0278-2024-CG/OCI-MDBI de 31 de julio de 2024, en el marco de lo previsto en la Directiva N° 001-2022-CG/NORM *"Auditoría de Cumplimiento"* y el Manual de Auditoría de Cumplimiento, aprobados mediante Resolución de Contraloría N° 001-2022-CG de 7 de enero de 2022 y modificado con Resolución de Contraloría N° 157-2023-CG, publicada el 12 de mayo de 2023.

1.2. Objetivos

Objetivo General

Determinar si la ejecución contractual de la obra *"Mejoramiento, Ampliación del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado en Shaullo Chico, Valle Verde, Huayrapongo, anexos de Baños del Inca, Distrito de Los Baños del Inca – Cajamarca – Cajamarca"*, se realizó conforme a la normativa aplicable y estipulaciones contractuales correspondientes.

Objetivos Específicos:

1. Determinar si la ejecución de la obra *"Mejoramiento, Ampliación del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado en Shaullo Chico, Valle Verde, Huayrapongo, anexos de Baños del Inca, Distrito de Los Baños del Inca – Cajamarca – Cajamarca"*, se realizó según las estipulaciones contractuales y normativa aplicable.

2. Determinar si la recepción de la obra *"Mejoramiento, Ampliación del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado en Shaullo Chico, Valle Verde, Huayrapongo, anexos de Baños del Inca, Distrito de Los Baños del Inca – Cajamarca – Cajamarca"*, se realizó según las estipulaciones contractuales y normativa aplicable.

3. Determinar si la liquidación de la obra *"Mejoramiento, Ampliación del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado en Shaullo Chico, Valle Verde, Huayrapongo, anexos de Baños del Inca, Distrito de Los Baños del Inca – Cajamarca – Cajamarca"*, se realizó según las estipulaciones contractuales y normativa aplicable.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS BAÑOS DEL INCA ★ OCI

1.3. Materia de Control, Materia Comprometida y Alcance

Materia de Control

La materia de control corresponde al procedimiento seguido durante ejecución de la obra *"Mejoramiento, Ampliación del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado en Shaullo Chico, Valle Verde, Huayrapongo, anexos de Baños del Inca, Distrito de Los Baños del Inca – Cajamarca - Cajamarca"* con código SNIP 295839, cuyo valor final asciende a S/ 14 447 302,22.

Como parte de la auditoria de cumplimiento se verificó la permanencia del personal clave durante la ejecución de la obra, el cambio de profesionales, ampliaciones de plazo, adicionales de obra, metrados realmente ejecutados, entre otros.

Materia Comprometida

La materia comprometida corresponde a los hechos relacionados a la ejecución de la obra, tales como la verificación de plazos y pagos realizados por la permanencia del personal profesional clave propuesto por el Contratista para la obra; asimismo, las ampliaciones de plazos otorgadas y la inaplicación de penalidades por mora, conforme a las estipulaciones contractuales y normativa aplicable y adicionalmente, la elaboración, trámite, aprobación y pago de las valorizaciones respecto de los metrados valorizados y realmente ejecutado del contrato principal, adicionales y mayores metrados, así como los deductivos correspondientes, versus lo recepcionado y aprobado mediante la liquidación por la Entidad.

Alcance

La auditoría de cumplimiento comprende el período de 1 setiembre de 2020 al 25 de mayo de 2023 y se realizará en la Entidad, la misma que se encuentra ubicada en la prolongación Pachacútec Cuadra 1 - Centro de Convenciones Atahualpa, distrito de Los Baños del Inca, provincia y departamento de Cajamarca.

1.4. De la entidad o dependencia

La Entidad pertenece al nivel de gobierno local; creada con Ley N° 13251 de 13 de setiembre de 1959, la función que por norma expresa tiene asignada según la Ley N° 27972 *"Ley Orgánica de Municipalidades"*.

Al respecto, la Entidad, asume como competencias y funciones específicas, las establecidas en el artículo N° 73 de la Ley N° 27972 *"Ley Orgánica de Municipalidades"*, siendo las de: ejercer de manera exclusiva y compartida, una función prometedora, normativa y reguladora, así como la ejecución y fiscalización y control de las siguientes materias:

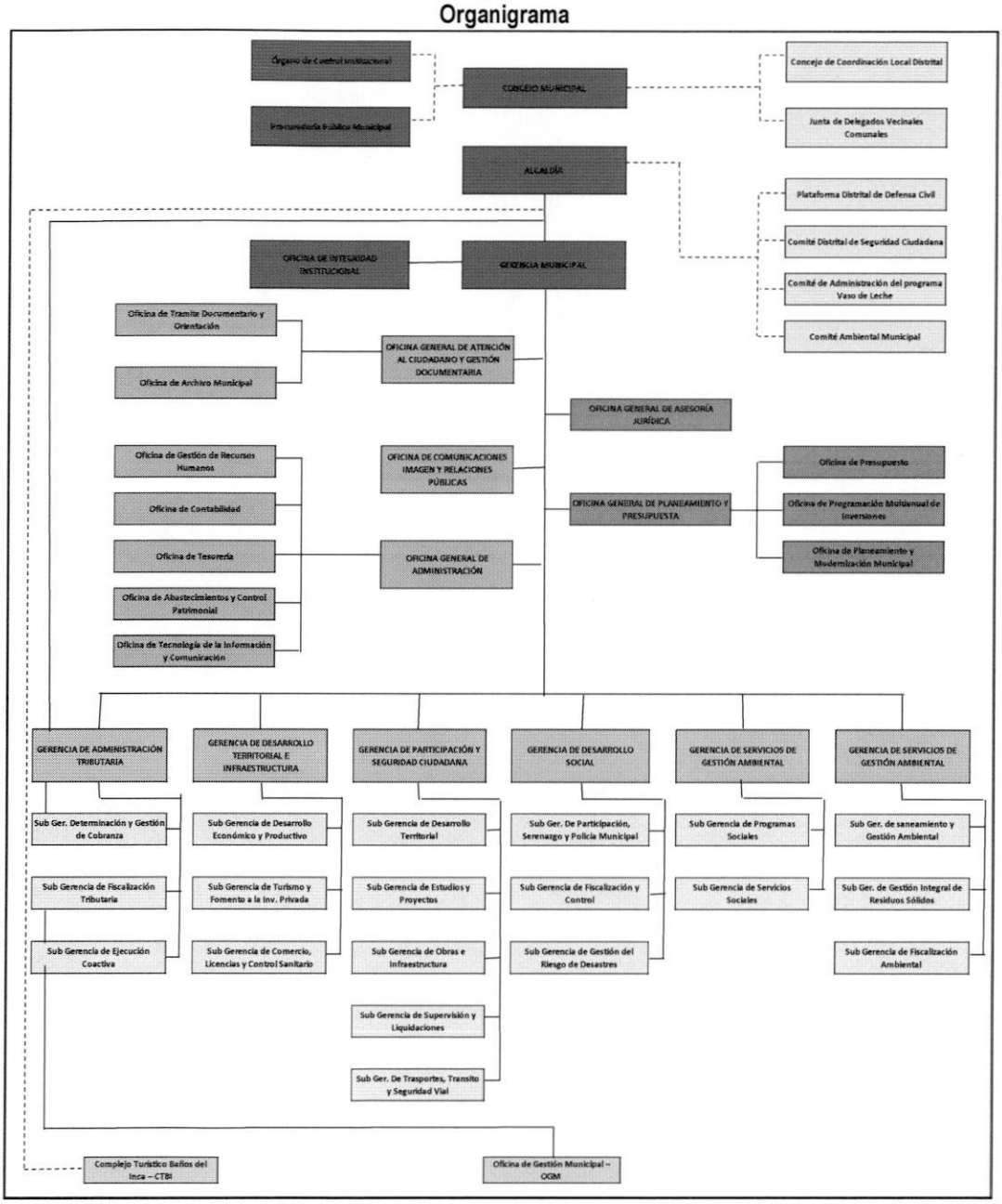
- Organización del espacio físico - Uso del suelo
- Servicios públicos locales
- Protección y conservación del ambiente
- En materia de desarrollo y economía local

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS BAÑOS DEL INCA
OCI

- En materia de participación vecinal
- En materia de servicios sociales locales
- Prevención, rehabilitación y lucha contra el consumo de drogas.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Entidad:

Imagen N° 1
Organigrama



Fuente: Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Los Baños del Inca, aprobado por Ordenanza Municipal N° 024-2022-MDBI/A de 17 de noviembre de 2022.

1.5. Notificación de las desviaciones de cumplimiento

En aplicación de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría N° 295-2021-CG de 23 de diciembre de 2021 y modificada con Resolución de Contraloría N° 158-2023-CG de 9 de mayo de 2023, la Directiva N° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y Manual de Auditoría de Cumplimiento aprobados con Resolución de Contraloría N° 001-2022-CG, publicada el 9 de enero de 2022; modificado con Resolución de Contraloría N° 157-2023-CG, publicada el 12 de mayo de 2023, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emita por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación de las desviaciones de cumplimiento a las personas comprendidas en los hechos observados[1] a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

1.6. Aspectos relevantes

Durante el desarrollo de la auditoria de cumplimiento, no se identificaron hechos, acciones o circunstancias que pudieran ser revelados en el presente rubro.

II. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

Cabe señalar, que las deficiencias reveladas no constituyen necesariamente todos los aspectos de control interno que podrían ser situaciones reportables, debido a que estas fueron identificadas como resultado de la evaluación de las operaciones, procesos, actividades y sistemas relacionados con los objetivos de la auditoría, y no con el propósito de evaluar en su conjunto la estructura de control interno de la entidad.

En ese sentido, las deficiencias de control interno relacionadas directamente con los objetivos de la auditoria de cumplimiento son las siguientes:

2.1. ENTIDAD APROBÓ EXPEDIENTE TÉCNICO SIN CONSIDERAR EL SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL DE LOS INMUEBLES SOBRE LOS QUE SE EJECUTÓ UNA INVERSIÓN PÚBLICA, PUDIENDO GENERARSE EL RIESGO DE FUTUROS CONFLICTOS LEGALES CON TERCEROS POR LA TITULARIDAD DEL PREDIO.

El 4 de diciembre de 2014, en el apartado 5.4, del acápite V, respecto a la evaluación de la rentabilidad social del Proyecto de Inversión Pública, del informe técnico N° 02-2014/EE/JFDM **(Apéndice N° 4)** y ficha de declaratoria de viabilidad **(Apéndice N° 5)**, el señor Julio Fernando Díaz Medina, evaluador externo de la Entidad, comunicó la evaluación del proyecto de inversión pública al señor Wilson Enrique Luzón Velásquez, jefe de la Unidad de Planificación de Inversiones, señalando que en la etapa de ejecución, los documentos indispensables que se tiene que reunir para la ejecución del proyecto son los siguientes:

1 Los hechos observados se sustentan y detallan la responsabilidad en los siguientes documentos:
- Relación de personas comprendidas en las observaciones **(Apéndice N° 1).**
- Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría **(Apéndice N° 2).**
- Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal **(Apéndice N° 3).**

"(...)
- ✓ *Documentos de saneamiento físico legal de los terrenos de ubicación de los componentes del proyecto.*

(...)".

Al respecto, en el apartado 5.2, del acápite VI. Conclusiones y Recomendaciones, del precitado informe **(Apéndice N° 4)**, se indica lo siguiente:

"(...)
La unidad ejecutora deberá tener en cuenta las siguientes recomendaciones:
(...)
- ✓ *Toda la omisión faltante en el presente estudio y que sea necesario para la sostenibilidad del proyecto, será incluido en el expediente técnico bajo responsabilidad.*

(...)".

De lo detallado se infiere que, para la aprobar de la viabilidad del proyecto, se requería el saneamiento físico legal de los inmuebles donde se iba a desarrollar, bajo responsabilidad.

Conllevando dicha falta (saneamiento físico legal), a que mediante Resolución de Alcaldía N° 391-2015-MDBI/A de 1 de diciembre de 2015 **(Apéndice N° 6)** se apruebe el expediente técnico del proyecto *"Mejoramiento, Ampliación del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado en Shaullo Chico, Valle Verde, Huayrapongo, anexos de Baños del Inca, Distrito de los Baños del Inca – Cajamarca – Cajamarca"*, con código SNIP 295839 por un monto de S/ 10 813 783,70; pese a que no contaban con el respectivo saneamiento físico legal.

Además, se debe precisar que mediante Resolución Directoral del Programa Nacional de Saneamiento Urbano N° 040-2016/Vivienda/MVCS/PNSU/1.0 de 6 de mayo de 2016, se publicó la relación de proyectos de saneamiento admisibles y elegibles, siendo uno de ellos el proyecto en mención, cuyo código SNIP es 295839.

Luego, con Resolución de Alcaldía N° 166-2016-MDBI/A de 3 de junio de 2016 **(Apéndice N° 7)**, se actualiza el referido expediente técnico siendo el nuevo monto S/ 12 755 424,38, después, con Resolución de Alcaldía N° 052-2017-MDBI/A de 22 de febrero de 2017 **(Apéndice N° 8)** se actualiza nuevamente el expediente técnico considerando un monto de S/ 13 722 173,01. Posteriormente, con Resolución de Alcaldía N° 97-2018-MDBI/A de 27 de marzo de 2018 **(Apéndice N° 9),** se aprueba la actualización del expediente técnico, incluidos el pago del expediente técnico y la supervisión, siendo el costo total de la Obra S/ 13 722 173,01.

En el año 2019, la Entidad, suscribe el Convenio N° 142-2019-VIVIENDA/VMCS/PNSR de 8 de marzo de 2019 **(Apéndice N° 10)** con el Programa Nacional de Saneamiento Rural del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento por S/ 13 670 943,00.

Posteriormente, con Resolución de Sub Gerencia de Infraestructura N° 008-2019-MDBI de 20 de mayo de 2019 **(Apéndice N° 11),** la Entidad aprueba el costo total de la inversión actualizada de S/ 13 722 173,01 (incluye el pago del expediente técnico y la supervisión), en este último expediente técnico se evidencia que como parte de los anexos existe seis

(6) documentos (escrituras de compra venta, entre otros) respecto a los predios donde se ejecutarían las estructuras de la obra.

Es preciso señalar que, en el acta de entrega de terreno de 16 de setiembre de 2020, **(Apéndice N° 12)** y en el acta de inicio de obra de 24 de setiembre de 2020 **(Apéndice N° 13),** no se evidenció que exista una anotación respecto a los terrenos considerados en expediente técnico y los existente en las diferentes localidades donde se iba a ejecutar la obra.

A continuación, se detallan los hechos, respecto a la documentación, consignada en el último expediente técnico:

Al año 2014, se contaba con la Escritura Pública N° 50 de 17 de mayo de 1999 **(Apéndice N° 14),** suscrita por Notario Público de Los Baños del Inca, mediante el cual, el señor Eleuterio Chicoma Ocas y la señora María Cristina Cerquín Quispe, en calidad de donantes, transfieren por donación al Comité del Proyecto de Desagüe Avenida el Ejercito Shaullo Chico – Huayrapongo, una extensión superficial de 300 m^2, ubicado en el predio rústico denominado "Huayrapongo", del distrito de Los Baños del Inca, provincia y departamento de Cajamarca.

Cabe precisar que, la comprensión del citado predio rústico se encuentra registrado con un área de 3 Ha y 7245 m^2 bajo, el Tomo 308, Folio 339, Asiento 1 de la Partida LXXXV del Registro de Propiedad Inmueble de Cajamarca.

Además, insertada a la referida escritura, se observa, el acta de asamblea general extraordinaria de 15 de mayo de 1999 **(Apéndice N° 14),** donde los mencionados donantes, declaran su conformidad para poner en consideración de los miembros del comité, la donación de dos lotes de terreno para el Comité del proyecto de Desagüe Avenida del Ejercito Shaullo Chico Huayrapongo, ***los mismos que serán destinados para la construcción de los pozos de oxidación del Proyecto de desagüe Shaullo Chico Huayrapongo.***

De la revisión a los documentos de transferencia de inmuebles, que forman parte el expediente técnico del proyecto de inversión pública con código SNIP N° 295839, y con los que se sustentó la viabilidad del proyecto, son los siguientes:

Cuadro N° 1
Documentos de transferencia de inmuebles para el desarrollo del Proyecto

N	DOCUMENTO	FECHA	ÁREA INSCRITA	AREA TOTAL DE VENTA	PARTIDA ELECTRÓNICA	SECTOR	VENDEDORES	CON INTERVENCION DE:	COMPRADORA
1	Escritura Pública de Compra Venta Número: Tres mil novecientos sesenta y nueve (3969) **(Apéndice N° 15)**	25 de octubre de 2013	3 has 1200 m^2	100 m^2	02106397	Carahuanga II	• Alberto Alaya Figueroa • María Santos Carahuatay De Ayala	• Jesús Alaya Carhuatay • Juan Alaya Carahuatay • María Maruja Alaya Carahuatay	Comité De Agua Potable Por Gravedad Los Berros-I Representado Por: • Presidente: Eusebio Mantilla Celis. • Vice Presidente: Manuel Huaman Ramirez. • Secretario: Celestino Javier Moreno Huaman • Tesorero: José Quispe Lucano

N	DOCUMENTO	FECHA	ÁREA INSCRITA	AREA TOTAL DE VENTA	PARTIDA ELECTRÓNICA	SECTOR	VENDEDORES	CON INTERVENCION DE:	COMPRADORA
									• Vocal: José Eusebio Quiliche Terrones. • Vocal: José Gilberto Riquelme Ocas.
2	Escritura de Transferencia de Posesión **(Apéndice N° 16)**	24 de noviembre de 2015		400 m²		Caserío Huayrapongo Distrito De Los Baños Del Inca	• Mantilla Cabellos José Manuel		Comité Directivo Del Proyecto De Mejoramiento Y Ampliacion Del Servicio De Agua Potable Y Alcantarillado. • Presidente: Isabel Ocas Mantilla • Secretario: José Manuel Mantilla Cabellos • Tesorero. Marcelo Polanco Ramos
3	Escritura Pública de compra venta Número: Mil trescientos dieciocho (1318) **(Apéndice N° 17)**	21 de marzo de 2014		100 m²	121546	Denominado Los Pinos Sector Shaullo Chico Distrito De Los Baños Del Inca	• Victoria Requelme De Rodríguez • Agustín Pio Rodríguez Gonzales		Comité De Agua Potable Por Gravedad Los Berros-I Representado Por: • Presidente: Eusebio Mantilla Celis • Vice Presidente: Manuel Huamán Ramírez • Secretario: Celestino Javier Moreno Huamán • Tesorero: José Quispe Lucano • Vocal: José Eusebio Quiliche Terrones • Vocal: José Gilberto Riquelme Ocas
4	Escritura Pública de División y Partición Número: Doscientos setenta (270) **(Apéndice N° 18)**	17 de marzo de 2014	LOTE A= 1229 m² LOTE B= 1229 m²	2458 m²	128166	Terreno Denominado Callatpoma Sector Shaullo Chico Distrito De Los Baños Del Inca	• Graciela Cabrera Cabrera • Jesus Celis Escobal • Eusebio Mantilla Celis • Mercedes Ramírez Cuzco		• Graciela Cabrera Cabrera • Jesús Celis Escobal • Eusebio Mantilla Celis • Mercedes Ramírez Cuzco
5	Escritura Pública de donación Número: Mil ochocientos ochenta y tres (1883) **(Apéndice N° 19)**	2 de mayo de 2014	618 m²	100 m²	11036463	Terreno Denominado El Cipres Sector Baños Punta Distrito De Los Baños Del Inca	• Marilu Chingay Huaman		Comité De Agua Potable Por Gravedad Los Berros-I Representado Por: • Presidente: Eusebio Mantilla Celis • Vice Presidente: Manuel Huamán Ramírez • Secretario: Celestino Javier Moreno Huamán • Tesorero: José Quispe Lucano • Vocal: José Eusebio Quiliche Terrones • Vocal: José Gilberto Riquelme Ocas
6	Escritura de Transferencia de Posesión **(Apéndice N° 20)**	24 de noviembre de 2015		100 m²		Fundo Las Garzas Caserío Valle Verde Distrito Los Baños Del Inca	• Eleuterio Chicoma Ocas • María Cristina Cerquín Quispe		Comité De Agua Potable Por Gravedad Los Berros-I Representado Por: • Presidente: Eusebio Mantilla Celis • Secretario: Celestino Javier Moreno Huamán • Tesorero: José Quispe Lucano

Fuente: Expediente Técnico - Anexos, aprobada mediante Resolución de Subgerencia de Infraestructura N° 008-2019-MDBI de 20 de mayo de 2019 **(Apéndice N° 11).**
Elaborado por: Comisión Auditora.

De lo antes descrito, se advierte que los predios sobre los cuales se ejecutaría el proyecto no contaban en su totalidad con un documento público de transferencia, siendo que, se pretendía invertir sobre transferencias realizadas a través de documentos privados e incluso en uno de ellos, sólo se traslada la posesión y no el derecho de propiedad, entendiéndose que con la posesión[2] sólo se le atribuye el derecho de usar el inmueble; por lo que los inmuebles no se encontraban debidamente saneados.

Posteriormente, se realizó la visualización de partidas indicadas en la página Web de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos[3] con la finalidad de verificar el estado actual de los citados predios:

Cuadro N° 2
Estado actual de los Inmuebles

N°	N° ESCRITURA	FECHA	UBICACIÓN	ACTO	FICHA O PARTIDA ELECTRÓNICA	TITULAR REGISTRAL	AREA VENTA	AREA INSCRITA	ESTADO
01	3969 (Apéndice N° 15)	25/10/2013	Carahuanga II	Compra Venta	02106397	Alberto Alaya Figueroa	100 m²	3Ha 200 m²	Sin Independización y Sin Adjudicación
02	1318 (Apéndice N° 17)	21/03/2014	Los Pinos Shaullo Chico	Compra Venta	121546	Victoria Requelme De Rodríguez Y Agustín Pio Rodríguez Gonzáles	100 m²	2615 m²	Sin Independización
03	270 (Apéndice N° 18)	17/03/2014	Callaptoma - Shaullo Chico	División Y Partición	128166	Graciela Cabrera/ Jesús Celis Escobal	Lote A= 1229 m²	2458 m²	Sin Escritura de Adjudicación a favor de la JASS y Sin Independización
						Eusebio Mantilla Celis/Mercedes Ramírez Cuzco	Lote B= 1229 m²		
04	1883 (Apéndice N° 19)	02/05/2014	Cipres	Donación	11036463	Marilu Chingay Huaman	Lote 01= 100 m²	618 m²	Sin Adjudicación ni Independización

Fuente: https://conoce-aqui.sunarp.gob.pe/conoce-aqui/inicio
Elaborado por: Comisión Auditora.

De los párrafos precedentes, se concluye que los predios se encuentran sin independización del área a transferir, por otro lado, existe la escritura pública N° 270 de 17 de marzo de 2014 **(Apéndice N° 18)**, en la cual solo se realiza el acto de la división y partición, mas no, de la transferencia a favor de la JASS, ni a la Entidad, la transferencia a favor de la junta de usuarios o de la Entidad, por ende, no se realizó un saneamiento físico legal[4] sobre los inmuebles donde se desarrollaría el proyecto de inversión.

Al respecto, mediante carta N° 00204-2024-MDBI-SGL/UCP-JAVO de 10 de mayo de 2024**(Apéndice N° 21)**, el señor Juan Vega Ortiz, jefe de la Unidad de Control Patrimonial anexa el informe N° 27-2024-MDBI-UCP/MHO. de 7 de mayo de 2024 **(Apéndice N° 22)**, donde el señor Manuel Huaripata Ocas, asistente de la Unidad de Control Patrimonial señala:

2 Se configura como un sustituto de la prueba de propiedad ante la dificultad de acreditar el domino.
3 Con fecha 9 de setiembre de 2024 en el link https://conoce-aqui.sunarp.gob.pe/conoce-aqui/inicio
4 *"(...) Acciones destinadas a lograr que en el Registro de Predios figure inscrita la realidad jurídica actual de los inmuebles del Estado y de las entidades, en relación a los derechos reales que sobre los mismos ejercen las entidades"*. Según lo indica Numeral 21.2 del artículo 21 del TUO de la Ley N° 29151.

"(...) información de algunos predios que son adjudicados a la Municipalidad distrital de Los Baños del Inca, de los cuales menciona inmueble predio rústico donde se ha ejecutado la planta de tratamiento de agua residuales de la obra Valle Verde y Huayrapongo (...)

(...) indicando también los nombres de Shaullo Chico 1 y Shaullo Chico 2 Valle Verde y La Esperanza, nombres que no existen en la base de datos de inmuebles en esta unidad, es más hasta donde se conoce no existe el (desagüe potable) (...)".

Asimismo, adjunta Acuerdo de Concejo N° 009-2019-EXT-MDBI de 15 de marzo de 2019 **(Apéndice N° 23)**, aceptando la donación de dos terrenos identificados con P.E. N° 02110411, donde participa como donantes, Eleuterio Chicoma Ocas y María Cristina Cerquín Quispe; y con P.E. N° 11159215, donde el donante es el señor José Manuel Mantilla Cabellos.

Es necesario, precisar que, a la fecha del desarrollo, se revisó en la página web de la Sunarp y los titulares registrales siguen siendo los donantes, por lo que se concluye que las mencionadas donaciones no han cumplido con el saneamiento físico legal.

Ante los hechos descritos se solicitó a la Unidad de Control Patrimonial, alcanzar documentación mediante los cuales se ha adjudicado a la Entidad los bienes inmuebles en donde se han ejecutado las estructuras de la obra *"Mejoramiento, Ampliación del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado en Shaullo Chico, Valle Verde, Huayrapongo, anexos de Baños del Inca, Distrito de los Baños del Inca – Cajamarca – Cajamarca"*, manifestando a través del informe N° 031-2024-MDBI-UCP/MHO de 24 de mayo de 2024 **(Apéndice N° 24)** suscrito por el señor Manuel Huaripata Ocas, asistente de la Unidad de Control Patrimonial, lo siguiente:

"(...) solicita documentalmente si a la fecha existe otros terrenos adquiridos en la misma zona y que sean parte del proyecto en mención y que hayan sido destinados para la construcción de PTARs, por lo que al respecto debo informar que no existe en archivo, documento alguno que tenga que ver con el proyecto en referencia (...)

(...) así como también de captación denominada Los Berros en Otuzco, (...) las autoridades de la comunidad quienes estuvieron en su debida oportunidad haciendo coordinaciones para que se hiciera realidad dicho proyecto, quienes manifestaron que, sí tienen propiedades adquiridas para tal fin, pero que estas no fueron transferidas a la Municipalidad.
(...)".

En el caso de las dos (2) transferencias de posesión mediante documento privado, se solicitó información a la Oficina Registral de Cajamarca[5], por lo que con oficio N° 01037-2024-SUNARP/ZRII/UREG/ORCAJ de 18 de setiembre de 2024 **(Apéndice N° 25),** se informó:

*"(...) en atención al Oficio de la Referencia, para informarle, efectuada la Búsqueda **Local**, en el índice del Registro de bienes **Inmuebles**, el resultado es el siguiente:*

[5] Oficio N° 043-2024-CG/OCI/MDBI1522-AC/MMCJ de 18 de setiembre de 2024.

Apellidos y Nombre	*Inmuebles*
Mantilla Cabellos, José Manuel	***Positivo***
Chicoma Ocas, Eleuterio	***Positivo***
Cerquín Quispe, Cristina	*Negativo*

(...)".

Siendo que en los anexos del oficio N° 01037-2024-SUNARP/ZRII/UREG/ORCAJ de 18 de setiembre de 2024 **(Apéndice N° 25),** se señala que:

- Existen tres (3) predios inscritos a favor del señor José Manuel Mantilla Cabello, uno de los cuales está inscrito bajo la P.E. N° 1159215, con ubicación rural Huayrapongo/Predio La Chilena/Los Baños del Inca/Cajamarca, con un área de 0.5397Ha **(Apéndice N° 25).**

- Con respecto al señor Eleuterio Chicoma Ocas, presenta un (1) predio inscrito, descrito como Parcela 31/Huayrapongo/Los Baños del Inca/Cajamarca registrado bajo la P.E. N° 02110411 y leído el asiento de la partida, figura como titular junto a su conviviente la señora Cristina Cerquín Quispe, el mismo que fue adquirido a través de la Cooperativa de Trabajadores de Cajamarca, el 24 de setiembre de 1990 **(Apéndice N° 25).**

Ante la información proporcionada, se puede determinar que ambos predios transferidos por documento privado han sido recibido posteriormente por donación ante Acuerdo de Concejo N° 009-2019-EXT-MDBI de 15 de marzo de 2019 **(Apéndice N° 23)** a favor de la Entidad, según el detalle siguiente:

Cuadro N° 3
Estado actual de los Inmuebles donados a la Entidad

FECHA	UBICACIÓN	ACTO	FICHA O PARTIDA ELECTRÓNICA	TITULAR REGISTRAL	AREA VENTA	ESTADO
24/11/2015	Caserío Huayrapongo Distrito de Los Baños del Inca	Transferencia de posesión	11159215	Mantilla Cabellos José Manuel	400 m²	No existe inscripción de transferencia a favor del donatario y tampoco la independización de lote
24/11/2015	Fundo las Garzas caserío Valle Verde Distrito Los Baños del Inca	Transferencia de posesión	02110411	Eleuterio Chicoma Ocas María Y Cristina Cerquín Quispe	100m²	No existe inscripción de transferencia a favor del donatario y tampoco la independización de lote

Fuente: Oficio N°01037-2024-SUNARP/ZRII/UREG/ORCAJ, de 18 de setiembre de 2024 **(Apéndice N° 25).**
Elaborado por: Comisión Auditora.

De la revisión a la documentación, se evidencia que, no se realizó el saneamiento físico legal de los predios donde se ubicarían las estructuras para el proyecto de inversión pública, inaplicando lo establecido en el numeral 24.9 y 32.1 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones publicado el 19 de julio de 2020 y sus modificatorias según el siguiente detalle:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS BAÑOS DEL INCA OCI

"24.9 Durante la fase de Formulación y Evaluación del proyecto de inversión, la UF verifica que se cuenta con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, a efectos de garantizar su ejecución; salvo que, por la tipología del proyecto de inversión, dichos aspectos correspondan ser verificados en la fase de Ejecución, lo cual debe ser sustentado por la UF en el estudio de pre inversión o ficha técnica del proyecto de inversión correspondiente. El presente párrafo resulta de aplicación a las IOARR que correspondan, lo cual debe ser sustentado por la UF en el Formato N° 07-C: Registro de IOARR[6].
(...)

32.1 La UEI antes del inicio de la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe verificar que se cuente con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, para garantizar la ejecución de la inversión y prestación de servicios durante la operación de los activos generados con la ejecución de la misma; salvo que, por el tipo de inversión, dichos aspectos se desarrollen durante la elaboración del expediente técnico o documento equivalente o en la ejecución física, lo cual debe ser sustentado por la UEI en el expediente técnico o documento equivalente[7]".

Aunado a ello, de la revisión al expediente técnico vigente **(Apéndice N° 11)**, se pudo advertir que los inmuebles destinados para la ejecución de las Plantas de tratamiento de Aguas Residuales (PTARs) tenían como áreas las siguientes:

- **PTARS VALLE VERDE** según diseño y plano denominado Planta PTAR 1 - lámina PP-01, se aprobó el expediente técnico con un área para construir la Ptars de 1806 m^2, donde albergaría las siguientes estructuras:

 - ✓ Cribado o reja de barra =01 und
 - ✓ Medidor de caudal parshal =01 und
 - ✓ Tanque Imhoff =04 und
 - ✓ Lecho de secado de lodos = 01 und
 - ✓ Filtro biológico = 06 und
 - ✓ Cámara de contacto de cloro y caseta de dosificación = 01 und
 - ✓ Cerco de protección

 Sin embargo, el expediente técnico se aprobó con la disponibilidad de un área mínima de 100 m2, es decir, un área menor a la requerida.

- **PTARS HUAYRAPONGO** según diseño y el plano denominado Planta PTAR 1 – lámina PP-01, se aprobó el expediente técnico con un área para construir la Ptars de 2193 m2.

 - ✓ Cribado o reja de barra =01 und
 - ✓ Medidor de caudal parshal =01 und
 - ✓ Tanque Imhoff =04 und
 - ✓ Lecho de secado de lodos = 01 und
 - ✓ Filtro biológico = 08 und

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS BAÑOS DEL INCA OCI

[6] *Párrafo modificado por el artículo 1 de la Resolución Directoral N° 006-2020-EF/63.01.*
[7] Párrafo modificado por el artículo 1 de la Resolución Directoral N° 006-2020-EF/63.01".

- ✓ Cámara de contacto de cloro y caseta de dosificación = 01 und
- ✓ Cerco de protección

Sin embargo, el expediente técnico se aprobó con la disponibilidad de un área mínima de 400 m2, es decir, un área menor a la requerida.

Teniendo en cuenta lo señalado, se produjo que durante la ejecución de la obra se solicitará un adicional de obra N° 2, para el replanteo del diseño en ambas Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales (PTARs) de las zonas de Valle Verde y Huayrapongo, aprobado mediante Resolución de Sub Gerencia de Infraestructura N° 117-2021-MDBI/SGI de 5 de agosto de 2021 **(Apéndice N° 26)**, a consecuencia de las áreas de los inmuebles, donde se ejecuta las estructuras previstas para el tratamiento de aguas residuales, el cual tuvo un costo de S/ 666 934,60 para la Ptar Valle Verde, y S/ 607 787,28 para Ptar de Huayrapongo, así como se solicitó una ampliación de plazo por 16 días calendario y para la ejecución del adicional de 90 días calendario a consecuencia de la misma Entidad.

Es necesario indicar que se suscitó la necesidad de adquirir mayor área para la construcción de las Ptars de Valle Verde y Huayrapongo, y ante la documentación, se observa que nuevamente se encuentran sin independización y sin adjudicación, a nombre del comprador y mucho menos transferidas a favor de la Entidad, según el siguiente detalle:

Cuadro N° 4
Nuevos predios para la ejecución del Adicional de Obra N° 02

N° ESCRITURA	FECHA	UBICACIÓN	ACTO	FICHA O PARTIDA ELECTRÓNICA	TITULAR REGISTRAL	ÁREA INSCRITA	AREA VENTA	ESTADO
2446 **(Apéndice N° 27)**	07/05/2021	HUAYRAPONGO PREDIO LA CHILENA	Compra Venta	11159382	Daniel Ocas Cholán María Flor Mantilla Cabellos Ocas	5511.00 m²	596.01 m²	Sin Adjudicación e Independización
807 **(Apéndice N° 28)**	10/02/2021	HUAYRAPONGO	Compra Venta	02121292	María Eulalia Tanta Marcelo y María Margarita Ocas Tanta	3 Has 7645m²	1807 m²	Sin Independización

Fuente: Expediente de adicional de Obra N° 02 - Anexos aprobado mediante Resolución de Sub Gerencia de Infraestructura N° 117-2021-MDBI/SGI de 5 de agosto de 2021 **(Apéndice N° 26).**
Elaborado por: Comisión Auditora.

Cabe precisar que el predio de Huayrapongo que fue transferido por Escritura N° 807 de 10 de febrero de 2021 por las señoras María Eulalia Tanta Marcelo y María Margarita Ocas Tanta a favor de la Junta Administradora de Servicio de Saneamiento (JAS) Shaullo Chico – Los Berrios **(Apéndice N° 28)**, posteriormente, con Escritura Pública N° 5712 con fecha 12 de octubre de 2021[8], la señora María Margarita Ocas Tanta, dona la totalidad de sus acciones y derechos (50%) del mencionado inmueble a favor de la señora María Eulalia Tanta Marcelo, desconociendo la escritura anterior, que no fue inscrita, por lo que se infiere que la PTARs se construyó sobre un predio de un tercero y no de la JASS o de la Entidad, lo que podría verse como un riesgo, pues, al pertenecer el área a un particular podría reclamar su derecho de uso, disfrute y disposición, dejando sin beneficio a los pobladores de la localidad.

[8] Según consulta web https://conoce-aqui.sunarp.gob.pe/conoce-aqui/inicio

De la situación expuesta, podemos advertir que no se enmarca en lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 29151 *"Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales"*, aprobado con Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, publicado el 11 de abril de 2021, según el detalle siguiente:

> *"SUBCAPÍTULO VIII INSCRIPCIÓN REGISTRAL*
>
> *Artículo 76.- Inscripción del derecho de propiedad previo a los actos de administración o disposición:*
>
> *76.1 Todo acto de administración o disposición de predios a favor de particulares requiere que se haya culminado con la inscripción en el Registro de Predios del derecho de propiedad a favor del Estado o de la entidad correspondiente.*
> *76.2 Los actos de administración o disposición a favor de entidades, a solicitud de éstas, pueden ser otorgados antes que culmine la inscripción registral del derecho de propiedad a favor del Estado o de la entidad otorgante, bajo los supuestos y condiciones siguientes:*
> *a) La entidad otorgante acredite el derecho de propiedad que le asiste.*
> ***b) Los predios sean requeridos para ser destinados a proyectos de inversión pública.***
> *c) La entidad otorgante se comprometa a concluir el saneamiento registral respectivo o trasladar dicha obligación a la entidad adquirente".*

Las deficiencias expuestas, se relaciona con la siguiente normativa:

- **Normas de Control Interno aprobadas mediante Resolución de Contraloría N° 320- 2006-CG de 3 de noviembre de 2006.**

> *"(…)*
> ***2. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE EVALUACIÓN DE RIESGOS***
>
> *El componente evaluación de riesgos abarca el proceso de identificación y análisis de los riesgos a los que está expuesta la entidad para el logro de sus objetivos y la elaboración de una respuesta apropiada a los mismos. La evaluación de riesgos es parte del proceso de administración de riesgos, e incluye: planeamiento, identificación, valoración o análisis, manejo o respuesta y el monitoreo de los riesgos de la entidad.*
>
> *La administración de riesgos es un proceso que debe ser ejecutado en todas las entidades. El titular o funcionario designado debe asignar la responsabilidad de su ejecución a un área o unidad orgánica de la entidad. Asimismo, el titular o funcionario designado y el área o unidad orgánica designada deben definir la metodología, estrategias, tácticas y procedimientos para el proceso de administración de riesgos. Adicionalmente, ello no exime a que las demás áreas o unidades orgánicas, de acuerdo con la metodología, estrategias, tácticas y procedimientos definidos, deban identificar los eventos potenciales que pudieran afectar la adecuada ejecución de sus procesos, así como el logro de sus objetivos y los de la entidad, con el propósito de mantenerlos dentro de margen de tolerancia que permita proporcionar seguridad razonable sobre su cumplimiento.*
> *(…)*

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS BAÑOS DEL INCA

2.1. Planeamiento de la administración de riesgos

Es el proceso de desarrollar y documentar una estrategia clara, organizada e interactiva para identificar y valorar los riesgos que puedan impactar en una entidad impidiendo el logro de los objetivos. Se deben desarrollar planes, métodos de respuesta y monitoreo de cambios, así como un programa para la obtención de los recursos necesarios para definir acciones en respuesta a riesgos.

Comentarios:

01 Un evento es un incidente o acontecimiento derivado de fuentes internas o externas que afecta a la implementación de la estrategia o la consecución de objetivos. Los eventos pueden tener un impacto positivo, negativo o de ambos tipos a la vez. Cuando el impacto es positivo se le conoce como oportunidad, en tanto que si es negativo se le conoce como riesgo.

02 El riesgo se define como la posibilidad de que un evento ocurra y afecte de manera adversa el logro de los objetivos de la entidad, impidiendo la creación de valor o erosionando el valor existente. El riesgo combina la probabilidad de que ocurra un evento negativo con cuánto daño causaría (impacto).

03 El planeamiento de la administración de riesgos es un proceso continuo. Incluye actividades de identificación, análisis o valoración, manejo o respuesta y monitoreo y documentación de los riesgos.

(...)

06 La administración apropiada de los riesgos tiende a reducir la probabilidad de la ocurrencia y del impacto negativo de éstos y muestra a la entidad cómo debe ir adaptándose a los cambios.

2.2. Identificación de los riesgos

En la identificación de los riesgos se tipifican todos los riesgos que pueden afectar el logro de los objetivos de la entidad debido a factores externos o internos. Los factores externos incluyen factores económicos, medioambientales, políticos, sociales y tecnológicos. Los factores internos reflejan las selecciones que realiza la administración e incluyen la infraestructura, personal, procesos y tecnología.

Comentarios:

01 La metodología de identificación de riesgos de una entidad puede comprender una combinación de técnicas vinculadas con herramientas de apoyo. Las técnicas de identificación de riesgos, deben tomar como base eventos y tendencias pasados, así como técnicas de prospectiva en general.

(...)

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS BAÑOS DEL INCA

05 Se debe identificar los eventos externos e internos que afectan o puedan afectar a la entidad. Dichos eventos, si ocurren, tienen un impacto positivo, negativo o una combinación de ambos. Por lo tanto, los eventos con signo negativo representan riesgos y requieren de evaluación y respuesta por parte del órgano competente de la entidad. De otro lado, los eventos con signo positivo representan oportunidades y compensan los impactos negativos de los riesgos. En términos generales, una fuente de identificación son los análisis de fortalezas-oportunidades-debilidades-amenazas que realizan las entidades como parte del proceso de planeamiento estratégico, en tanto éstos hayan sido correctamente elaborados.

(...)

2.4. Respuesta al riesgo

La administración identifica las opciones de respuesta al riesgo considerando la probabilidad y el impacto en relación con la tolerancia al riesgo y su relación costo beneficio. La consideración del manejo del riesgo y la selección e implementación de una respuesta son parte integral de la administración de los riesgos.

Comentarios:

01 Una parte crítica de esta etapa es la estrategia de respuesta a los riesgos. Este proceso consiste en la selección de la opción más apropiada en su manejo (evitarlos, reducirlos, compartirlos y aceptarlos) y su debida implementación (a menudo aquellos con niveles de medio y alto riesgo).

02 Las respuestas al riesgo son evitar, reducir, compartir y aceptar. Evitar el riesgo implica el prevenir las actividades que los originan. La reducción incluye los métodos y técnicas específicas para lidiar con ellos, identificándolos y proveyendo una acción para la reducción de su probabilidad e impacto. El compartirlo reduce la probabilidad o el impacto mediante la transferencia u otra manera de compartir una parte del riesgo. La aceptación no realiza acción alguna para afectar la probabilidad o el impacto. Como parte de la administración de riesgos, la entidad considera para cada riesgo significativo las respuestas potenciales a partir del rango de respuestas. Esto da profundidad suficiente para seleccionar la respuesta y modificar su "status quo".

03 La administración de la entidad considera el riesgo como un todo y puede asumir un enfoque mediante el cual el responsable de cada unidad desarrolla una valoración compuesta de los riesgos y de las respuestas para esa unidad. Este punto de vista refleja el perfil de la unidad en relación con sus objetivos y sus tolerancias al riesgo.

04 La administración, luego de seleccionar una respuesta, vuelve a medir el riesgo sobre una base residual. Asimismo, debe reconocer que siempre existirá algún nivel de riesgo residual no solo porque los recursos son limitados, sino también por causa de la incertidumbre futura inherente y las limitaciones propias de todas las actividades.

(...)

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS BAÑOS DEL INCA

5. NORMA GENERAL PARA LA SUPERVISIÓN

5.1. NORMAS BÁSICAS PARA LAS ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN Y MONITOREO

5.1.1. Prevención y monitoreo

El monitoreo de los procesos y operaciones de la entidad debe permitir conocer oportunamente si éstos se realizan de forma adecuada para el logro de sus objetivos y si en el desempeño de las funciones asignadas se adoptan las acciones de prevención, cumplimiento y corrección necesarias para garantizar la idoneidad y calidad de los mismos.
(...)

5.2. NORMAS BÁSICAS PARA EL SEGUIMIENTO DE RESULTADOS

5.2.1. Reporte de deficiencias

Las debilidades y deficiencias detectadas como resultado del proceso de monitoreo deben ser registradas y puestas a disposición de los responsables con el fin de que tomen las acciones necesarias para su corrección.

- **Directiva N° 001-2019-ef/63.011 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por la Resolución Directoral N° 001-2019-ef/63.01, publicada el 23 de enero de 2019, y modificatorias.**

"(...)
24.9 Durante la fase de Formulación y Evaluación del proyecto de inversión, la UF verifica que se cuenta con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, a efectos de garantizar su ejecución; salvo que, por la tipología del proyecto de inversión, dichos aspectos correspondan ser verificados en la fase de Ejecución, lo cual debe ser sustentado por la UF en el estudio de preinversión o ficha técnica del proyecto de inversión correspondiente. El presente párrafo resulta de aplicación a las IOARR que correspondan, lo cual debe ser sustentado por la UF en el Formato N° 07- C: Registro de IOARR5
(...)

Artículo 32. Elaboración y aprobación del expediente técnico o documento equivalente

32.1 La UEI antes del inicio de la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe verificar que se cuente con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, para garantizar la ejecución de la inversión y prestación de servicios durante la operación de los activos generados con la ejecución de la misma; salvo que, por el tipo de inversión, dichos aspectos se desarrollen durante la elaboración del expediente técnico o documento equivalente o en la ejecución física, lo cual debe ser sustentado por la UEI en el expediente técnico o documento equivalente.
(...)".

Los hechos, ponen en riesgo la calidad del expediente técnico y expone la falta de directivas y/o lineamientos internos que garanticen la adecuada revisión, evaluación y conformidad, así como una adecuada inspección, revisión del estado de los inmuebles donde se desarrollaría el proyecto de inversión, por parte de la Entidad, pues ninguno de los inmuebles se encuentra inscritos a favor del comité de la JASS y mucho menos figura como titular registral la Entidad.

Los hechos expuestos han sido causados porque no se cuenta con lineamientos internos, que garanticen el adecuado saneamiento físico legal, lo cual no ha sido advertido en la revisión de los documentos del perfil y los que dieron origen a la aprobación de expedientes técnicos. En consecuencia, el no contar con los inmuebles saneados previo a la aprobación de expedientes técnicos comprometen la calidad del mismo, así como, pone en riesgo la ejecución de las obras y su futuro mantenimiento debido a posibles disputas sobre la propiedad de los inmuebles.

2.2. LA ENTIDAD CARECE DE DIRECTIVAS Y LINEAMIENTOS INTERNOS PARA GARANTIZAR LA VERIFICACIÓN, REGISTRO, CONTROL, CUSTODIA, RENOVACIÓN, DEVOLUCIÓN Y EJECUCIÓN DE GARANTÍAS (CARTAS FIANZAS, PÓLIZAS DE CAUCIÓN U OTROS), LO QUE PODRÍA GENERAR DESPROTECCIÓN ANTE POSIBLES CONTINGENCIAS LEGALES Y ECONÓMICAS DEBIDO A UNA INADECUADA ADMINISTRACIÓN DE LAS GARANTÍAS, PONIENDO EN RIESGO QUE LOS SERVIDORES ACTÚEN DE MANERA INAPROPIADA Y OCASIONEN PERJUICIO A LA ENTIDAD.

De la aplicación del cuestionario de control interno de 27 de setiembre de 2024 **(Apéndice N° 29)** a la servidora responsable de la Unidad de Tesorería, se advierte que dicha unidad presenta deficiencias de control interno, dado que no cuenta con directivas y/o lineamientos internos que garanticen una adecuada **verificación, registro, control, custodia, renovación, devolución y ejecución de garantías (cartas fianzas, pólizas de caución u otros)**; asimismo, carecen de procedimientos referido a garantías, durante la ejecución de las estipulaciones contractuales de obras y en los adicionales, deducciones ampliaciones, adelantos directo y adelanto de materiales.

Respecto a este punto, la comisión auditora realizó un cuestionario conteniendo dos (2) preguntas a la jefa de Unidad de Tesorería **(Apéndice N° 29)**, siendo éstas las siguientes:

> ***¿La Unidad de Tesorería, cuenta con directivas internas y/o lineamientos internos para la verificación, registro, control, custodia, renovación, devolución y ejecución de garantías (cartas fianzas, pólizas de caución u otros)? De no tener directivas ni lineamientos internos, ¿Indíquenos cuales son los procedimientos que realiza para la verificación, registro, control, custodia, renovación, devolución y ejecución de cartas fianzas u otras garantías?***

En respuesta a la pregunta, la jefa de Unidad de Tesorería, indicó que no cuenta con directivas ni lineamientos, precisando lo siguiente:

> *"(...)*
> *No se cuenta con directivas Internas ni lineamientos para la verificación, registro, control, custodia, renovación, devolución y ejecución de garantías; sin embargo, se realizan los siguientes procedimientos.*

Verificación. *Se hace la constatación a través de correo electrónico y/o "QR" a fin de conocer la originalidad de la carta fianza.*
Registro. *Se elabora un cuadro de Excel donde se realiza el registro y se describe datos importantes como: (Entidad financiera, fecha de inicio, fecha de vencimiento, tipo de garantía, N° de carta fianza entre otros). Que dicho registro sirve para su control.*
Custodia. *Se realiza en un cajón del escritorio con llave, archivados en mica plástica, ordenados por proveedor.*
Renovación. *Se solicita al proveedor mediante notificación al correo electrónico y documento por escrito, siendo en la mayoría de veces por correo electrónico, esto se hace con copia a la Entidad Financiera.*
Devolución. *La devolución se realiza en base a una solicitud por parte del proveedor que hace llegar a la Entidad, es derivada a la Unidad de Tesorería y previa conformidad por el área usuaria la Unidad de Tesorería emite una carta haciendo llegar al proveedor todas las cartas fianzas originales, quedándose con una copia de dichas las cartas fianzas obtenidas durante la ejecución de Obras.*
Ejecución. *Se ejecuta por las causales de la no renovación de cartas que se encuentran con fecha no vigente y por resolución de contrato.*
Cuando es por no renovación, *el procedimiento que se sigue es mediante informe a Gerente Municipal acompañado a otros trámites administrativos, así como trámites notariales.*
Resolución de contrato. *Para la ejecución se sigue el mismo procedimiento de la no renovación con la diferencia que previamente se cuente con un documento de sustento por el área usuaria.*

Respecto a las garantías en forma de retenciones:
El procedimiento que se realiza es: cuando llegan las primeras valorizaciones se verifica el contrato, se realiza la retención y se gira un cheque a nombre de la Entidad, este se deposita a una cuenta corriente donde se custodia el fondo. Este fondo es devuelto cuando se tiene el consentimiento de la liquidación realizándose un giro a nombre del proveedor, quedando finalizado dicho procedimiento.

La jefa de la Unidad de Tesorería manifiesta que para la realización de la verificación, registro, control, custodia, renovación, devolución y ejecución de garantías de tiene en cuenta la Resolución Directoral 002-2007-EF/77.15 que aprueba la Directiva de Tesorería 001-2007-EF/77.15.

Asimismo, se tiene en cuenta las Normas de Control Interno para el sector público, aprobado con Resolución de Contraloría 072-98-CG. De 26 de junio del 1998.
(...)".

Respecto a la responsabilidad de los funcionarios en cada procedimiento la responsable respondió a la pregunta siguiente:

¿Quién es el responsable de realizar la verificación, registro, control, custodia, renovación, devolución y ejecución de garantías (cartas fianzas, pólizas de caución u otros)? ¿está designado formalmente?

En respuesta a la pregunta, la jefa de Unidad de Tesorería, indicó:

"(...)
No cuento con designación formal, sino que es parte de mis funciones como tesorera.
Sobre la responsabilidad de la verificación, registro, control, custodia, renovación, devolución y ejecución de garantías, corresponde de acuerdo a lo siguiente:

- ✓ *Verificación, es responsable la (Unidad de Tesorería)*
- ✓ *Registro, es responsable la (Unidad de Tesorería)*
- ✓ *Control, es responsable la (Unidad de Tesorería)*
- ✓ *Custodia, es responsable la (Unidad de Tesorería)*
- ✓ *Renovación, responsables (Unidad de Tesorería, Logística e Infraestructura)*
- ✓ *Devolución, es responsable la (Unidad de Tesorería)*
- ✓ *Ejecución de garantías es responsable la (Unidad de Tesorería y Oficina General de Administración).*

(...)".

En relación a las garantías, corresponde la aplicación de las siguientes garantías descritas en la normativa: garantías de fiel cumplimiento, sustitución de garantía de fiel cumplimiento en ejecución de obras y consultorías de obra, garantías de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, garantía por interposición de recursos de apelación y garantías por adelantos.

Las garantías se pueden dar en forma de: Cartas Fianzas, pólizas de caución, retenciones del 10% garantías de fiel cumplimiento, depósitos en cuenta si corresponde a garantía por interposición de recursos de apelación.

Es así que, se ha tomado conocimiento que la Entidad no cuenta con procedimientos estipulados para el proceso y la definición de los responsables, desde el ingreso o inicio de la garantía hasta su devolución o ejecución, para ello, es necesario que la Entidad tome en cuenta toda la normatividad concerniente a la materia (garantías), para ello se describe puntos que no se tiene considerado dentro de la Entidad, siendo éstos los siguientes:

- ✓ Respecto a las garantías, no existe lineamientos que precise donde deberían ser presentadas las cartas fianzas de fiel cumplimiento, adelanto directo, adelanto de materiales, u otro tipo de garantía que sea presentado por el postor o contratista, asimismo, no se cuenta con plazos para cada proceso de la verificación, registro, control, custodia, renovación, devolución y ejecución de garantías.

- ✓ No existe documentos que establezcan que las garantías, que son títulos valores, no deberían presentar ningún tipo de borrón, tacha, mancha, enmendadura ni encontrarse perforada o mutilada.

- ✓ En caso que la garantía no cumpla con los requisitos de la normatividad, la Entidad no cuenta con lineamientos o procedimientos sobre la devolución de dicha garantía al contratista, ya sea esta carta fianza, o póliza de caución, u otra, además al no existir procedimiento no es posible determinar que funcionario es el responsable del trámite hasta la realización de su devolución al contratista, de la misma manera no se conoce, como es el proceder del funcionario, de detectarse falsedad o información inexacta en las cartas fianzas u otro título valor de garantía.

- ✓ No existe procedimiento alguno como actúa el área correspondiente para alertar oportunamente sobre el vencimiento de las cartas fianzas vencidas u otras garantías.

- ✓ En otro lado se debe indicar que al no existir procedimientos u procesos por ende no existen plazos en cada proceso, desde el ingreso de las garantías, durante la verificación y tramite, hasta la tenencia del funcionario responsable para su custodia.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS BAÑOS DEL INCA

- ✓ De la misma manera no existe un procedimiento para la ejecución de las Cartas Fianza cuando el contratista no la hubiera renovado y adicionalmente no existe lineamientos donde indique los responsables de la ejecución, encargados, en la realización de dicho trámite de ejecución de garantías.

- ✓ Procedimiento para la ejecución de las cartas fianzas cuando se resuelva el contrato por incumplimiento o se declare nulo, y adicionalmente no existe lineamientos donde indique los responsables de la ejecución, encargados, en la realización de dicho trámite de ejecución de garantías.

- ✓ Procedimiento para la ejecución de las cartas fianzas por incumplimiento de pago del saldo a cargo del contratista, y adicionalmente no existe lineamientos donde indique los responsables de la ejecución, encargados, en la realización de dicho trámite de ejecución de garantías.

- ✓ No existe documento formal donde algún servidor haya sido designado o encargado o responsable de verificar la autenticidad de las garantías.

- ✓ No se tiene establecido el procedimiento de realizar la devolución de las garantías a los contratistas respectivos, previa verificación de los presupuestos exigidos en la normativa de contrataciones del Estado aplicable a la contratación, y comunicación escrita de alguna oficina responsable; asimismo, de realizar el registro contable del estado de las Cartas Fianza ejecutadas y las Cartas Fianza devueltas a los contratistas, y de la misma forma con otro tipo de documentos que garantizaron la Obra.

- ✓ No se tiene establecido el procedimiento sobre las cartas fianzas que se encuentren en poder de alguna de las oficinas responsables en el proceso (ingreso hasta la custodia final), deben custodiarse de forma responsable, evitando producir algún tipo de borrón, tachadura, mancha, enmendadura, ni perforarla o mutilarla o su pérdida o extravío, lo cual que podría no tener valor para su ejecución perdiéndose la garantía.

- ✓ No se cuenta con las disposiciones y procedimientos sobre la aplicación supletoria, en lo que resulte aplicable, a todas aquellas contrataciones de bienes, servicios y obras, cuando el postor adjudicado o contratista, en el marco de la normativa de contrataciones del Estado, opte por presentar como garantía una póliza de caución.

- ✓ No existe un documento que disponga, en lo que le sea aplicable, sobre la verificación, registro, control, custodia, renovación, devolución y ejecución de la carta fianza, pólizas de caución o el depósito en la cuenta bancaria de la Entidad, presentada por los postores como garantía por la interposición de recursos de apelación que sean resueltos por la Entidad.

- ✓ La Entidad no cuenta con procedimientos, donde se establezca la obligatoriedad, los plazos para la realización del registro contable de la Carta Fianza (inicial o renovada), u otro título valor que sea garantía.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS BAÑOS DEL INCA
OCI

- ✓ Respecto a las cartas fianzas de prestaciones accesorias, no se ha mencionado, procedimiento alguno, documentos como parte la suscripción del contrato, así mismo se debe regular lo estipulado en la normativa.

- ✓ Finalmente se debe tener un flujograma, que permita representar de forma clara, esquemática y secuencial los pasos a seguir para desarrollar un proceso relacionado a las garantías.

Se precisa también que con la falta de procedimientos y lineamientos antes mencionados, la Entidad no estaría tomando en cuenta lo establecido en los numerales 124.3 y 124.4 del artículo 124 del Reglamento de la Ley N° 30225, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, vigente desde de 30 de enero de 2019, los cuales establecen que la garantía por interposición de recursos de apelación ante la Entidad, puede consistir también en "un depósito a la cuenta bancaria de la Entidad", asimismo, no se ha establecido procedimientos o lineamientos internos para su validación, control, ejecución o devolución; por cuanto, la citada garantía tiene plazo mínimo de vigencia de treinta (30) días calendario". Por lo que, esta falta de regulación podría generar contingencias legales y/o económicas ante posibles eventos ante la presentación de garantías con menor tiempo de vigencia; todo ello, en perjuicio de la Entidad.

Asimismo, según lo mencionado por la Entidad, regula como único requisito de garantía la carta fianza, a pesar de que la norma señala también a la póliza de caución; por lo que, se advierte una falta de regulación interna, considerando que el artículo 148° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que la póliza de caución también es un requisito válido de garantía; por lo cual la Entidad debería tener en cuenta desarrollar procedimientos internos para las pólizas de caución.

Lo descrito anteriormente, evidencia la falta de reglamentación interna por parte de la Entidad en cuanto a las formas y condiciones en las que se debiera realizar el procedimiento de inicio hasta el final de garantías, con la finalidad de evitar que queden desprotegidos en la ejecución de las obras ante un eventual incumplimiento de contrato y/o por temas legales y o económicos.

Las deficiencias expuestas, se relaciona con la siguiente normativa:

- ➢ **Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 344-2018-EF y modificatorias.**

 "(...)
 Artículo 124. Garantía por la interposición

 124.1. La garantía que respalda la interposición del recurso de apelación, de conformidad con el numeral 41.5 del artículo 41 de la Ley, es otorgada a favor de la Entidad o del OSCE, según corresponda, por una suma equivalente al tres por ciento (3%) del valor estimado o referencial del procedimiento de selección impugnado, según corresponda. En los procedimientos de selección según relación de ítems, el monto de la garantía es equivalente al tres por ciento (3%) del valor estimado o referencial del respectivo ítem.

124.2. En ningún caso la garantía es mayor a trescientas (300) UIT vigentes al interponerse el recurso.

124.3. La garantía cumple los requisitos previstos en el artículo 33 de la Ley. Asimismo, la garantía puede consistir en un depósito en la cuenta bancaria de la Entidad o del OSCE, según corresponda.

124.4. En caso el recurso de apelación se presente ante la Entidad, la garantía tiene un plazo mínimo de vigencia de treinta (30) días calendario, contados desde el día siguiente de su emisión; de presentarse ante el Tribunal, la garantía tiene un plazo mínimo de vigencia de sesenta (60) días calendario, contados desde el día siguiente de su emisión; debiendo ser renovada, en cualquiera de los casos, hasta el momento en que se agote la vía administrativa, siendo obligación del impugnante realizar dichas renovaciones en forma oportuna. En el supuesto que la garantía no fuese renovada hasta la fecha consignada como vencimiento de la misma, es ejecutada para constituir un depósito en la cuenta bancaria de la Entidad o del OSCE, según corresponda, el cual se mantiene hasta el agotamiento de la vía administrativa.124.2. En ningún caso la garantía es mayor a trescientas (300) UIT vigentes al interponerse el recurso.
(...)

Artículo 148. Tipos de garantía
Los documentos del procedimiento de selección establecen el tipo de garantía que corresponde sea otorgada por el postor y/o contratista, pudiendo ser carta fianza y/o póliza de caución emitidas por entidades bajo la supervisión de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP que cuenten con clasificación de riesgo B o superior.

Artículo 149. Garantía de fiel cumplimiento
149.1. Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador entrega a la Entidad la garantía de fi el cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista, en el caso de bienes, servicios en general y consultorías en general, o hasta el consentimiento de la liquidación final, en el caso de ejecución y consultoría de obras.
149.2. En caso se haya practicado la liquidación final y se determine un saldo a favor del contratista y este someta a controversia la cuantía de ese saldo a favor, la Entidad devuelve la garantía de fiel cumplimiento.
149.3. Cuando habiéndose practicado la liquidación final y exista una controversia sobre el saldo a favor de la Entidad menor al monto de la garantía de fiel cumplimiento, esta se devuelve, siempre que el contratista entregue una garantía por una suma equivalente al monto que la Entidad determinó en su liquidación. La última garantía se mantiene vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.
149.4. En los contratos periódicos de suministro de bienes o de prestación de servicios en general, así como en los contratos de consultoría en general, de ejecución y consultoría de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original,

porcentaje que es retenido por la Entidad. En el caso de los contratos para la ejecución de obras, tal beneficio solo procede cuando:

a) El procedimiento de selección original del cual derive el contrato a suscribirse sea una Adjudicación Simplificada;
b) El plazo de ejecución de la obra sea igual o mayor a sesenta (60) días calendario; y,
c) El pago a favor del contratista considere, al menos, dos (2) valorizaciones periódicas, en función del avance de obra.

149.5. La retención se efectúa durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.
149.6. En caso de servicios que consideren una comisión de éxito, el monto de la garantía de fiel cumplimiento se constituye únicamente sobre la base del honorario fijo.

Artículo 150. Sustitución de garantía de fiel cumplimiento en obras
A partir de la fecha en que el residente anota en el cuaderno de obra la culminación de esta, el contratista puede solicitar la devolución de la garantía de fiel cumplimiento, siempre que se cumpla con las siguientes condiciones:

a) Que la Entidad haya retenido el cinco por ciento (5%) del monto del contrato vigente a solicitud del contratista. La retención se realiza a partir de la segunda mitad del número total de valorizaciones a realizarse, conforme lo previsto en el calendario de avance de obra valorizado.

b) El contratista presente una garantía de fiel cumplimiento equivalente al cinco por ciento (5%) del monto del contrato vigente.

Artículo 151. Garantías de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias
En las contrataciones de bienes, servicios en general, consultorías o de obras que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesoria, la misma que es renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas. El OSCE mediante Directiva establece las disposiciones complementarias para la aplicación de esta garantía.
(...)

Artículo 153. Garantía por adelantos
153.1. La Entidad solo puede entregar los adelantos directos y por materiales contra la presentación de una garantía emitida por idéntico monto. La presentación de esta garantía no puede ser exceptuada en ningún caso.

153.2. La garantía tiene un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado. Dicha garantía puede reducirse a solicitud del contratista hasta el monto pendiente de amortizar.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS BAÑOS DEL INCA

153.3. *Cuando el plazo de ejecución contractual sea menor a tres (3) meses, las garantías pueden ser emitidas con una vigencia menor, siempre que cubra la fecha prevista para la amortización total del adelanto otorgado.*

153.4. *Tratándose de los adelantos de materiales, la garantía se mantiene vigente hasta la utilización de los materiales o insumos a satisfacción de la Entidad, pudiendo reducirse de manera proporcional de acuerdo con el desarrollo respectivo.*

153.5. *En el caso de obras, no se exige la presentación de garantía por adelantos cuando los documentos del procedimiento de selección establezcan la obligación de constituir un fideicomiso para el manejo de los recursos que el contratista reciba a título de adelanto.*

Artículo 154. Garantías a cargo de la Entidad

En los contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, la garantía es entregada por la Entidad al arrendador en los términos previstos en el contrato. Dicha garantía cubre las obligaciones derivadas del contrato, con excepción de la indemnización por lucro cesante y daño emergente.

Artículo 155. Ejecución de garantías

155.1 Las garantías se ejecutan en los siguientes supuestos:

a) *Cuando el contratista no la hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento. Una vez que se cuente con la conformidad de la recepción de la prestación o haya quedado consentida la liquidación, según corresponda, y siempre que no existan deudas a cargo del contratista o de haber saldo a favor, se le devuelve el monto ejecutado sin dar lugar al pago de intereses. Tratándose de las garantías por adelantos, no corresponde devolución alguna por el adelanto pendiente de amortización.*

b) *La garantía de fi el cumplimiento se ejecuta, en su totalidad, cuando la resolución por la cual la Entidad resuelve el contrato por causa imputable al contratista haya quedado consentida o cuando por laudo arbitral se declare procedente la decisión de resolver el contrato. En estos supuestos, el monto de la garantía corresponde íntegramente a la Entidad, independientemente de la cuantificación del daño efectivamente irrogado.*

c) *Igualmente, la garantía de fiel cumplimiento se ejecuta cuando transcurridos tres (3) días hábiles de haber sido requerido por la Entidad, el contratista no hubiera cumplido con pagar el saldo a su cargo establecido en el acta de conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista, en el caso de bienes, servicios en general y consultorías en general, o en la liquidación final del contrato, en el caso de consultoría de obras y ejecución de obras. Esta ejecución es solicitada por un monto equivalente al citado saldo a cargo del contratista.*

d) *La garantía por adelantos se ejecuta cuando resuelto o declarado nulo el contrato, no se realice la amortización o el pago, aun cuando este evento haya sido sometido a un medio de solución de controversias.*

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS BAÑOS DEL INCA

155.2. En cualquiera de los supuestos contemplados en el numeral anterior, la Entidad en forma previa a la ejecución de la garantía por adelantos, requiere notarialmente al contratista, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles para que devuelva el monto pendiente de amortizar, bajo apercibimiento de ejecutar la garantía por adelantos por dicho monto.

155.3. Los supuestos previstos en los numerales anteriores están referidos exclusivamente a la actuación de la Entidad, siendo de su única y exclusiva responsabilidad evaluar en qué supuesto habilitador se encuentra para la ejecución de la garantía, por lo que no afectan de modo alguno al carácter automático de tal ejecución y por tanto, de la obligación de pago a cargo de las empresas emisoras, quienes se encuentran obligadas a honrarlas conforme a lo previsto en el artículo 33 de la Ley, al solo y primer requerimiento de la respectiva Entidad, sin poder solicitar que se acredite el supuesto habilitador, sin oponer excusión alguna y sin solicitar sustento ni documentación alguna y en el plazo perentorio de tres (3) días hábiles. Cualquier pacto en contrario contenido en la garantía emitida es nulo de pleno derecho y se considera no puesto, sin afectar la eficacia de la garantía extendida.

155.4. Aquellas empresas que no cumplan con honrar la garantía otorgada son sancionadas por la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones - SBS.

Artículo 156. Adelanto directo

(...)

156.2. Al momento de solicitar el adelanto, el contratista entrega la garantía acompañada del comprobante de pago.

(...)

Artículo 157. Adicionales y Reducciones

(...)

157.3 En caso de adicionales corresponde que el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. En caso de reducciones puede solicitar la disminución en la misma proporción.

Artículo 158. Ampliación del plazo contractual

158.1. Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos:

a) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.

(...)

Artículo 166. Efectos de la resolución

166.1. Si la parte perjudicada es la Entidad, esta ejecuta las garantías que el contratista hubiera otorgado sin perjuicio de la indemnización por los mayores daños irrogados.

(...)".

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS BAÑOS DEL INCA
OSI

- **Decreto Legislativo N° 1441 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería de 16 de setiembre de 2018.**

"(...)
Artículo 21.- Gestión de Riesgos Fiscales
(...)
*2. Riesgos específicos, vinculados a la ejecución de garantías otorgadas por entidades Públicas, a procesos judiciales y arbitrales, a contingentes de naturaleza **contractual**, a desastres asociados a fenómenos naturales, entre otros. También incluye los riesgos financieros.*
(...)"

- **Directiva N° 003-2019-OSCE/CD Lineamientos para la aplicación de la Garantía de Fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, aprobada con Resolución N° 015-2019-OSCE/PRE de 29 de enero de 2019.**

"(...)
VII DISPOSICIONES ESPECÍFICAS
(...)
7.2. El valor estimado o valor referencial del procedimiento debe incluir todos los costos que incidan tanto en la prestación principal como en la prestación accesoria, incluyendo costos de financiamiento por la obtención de las garantías de fiel cumplimiento por el total de las prestaciones comprendidas en el objeto de la convocatoria.
7.3. Para efectos de la determinación del monto, otorgamiento y devolución de la garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias es necesario que tanto en las bases del procedimiento como en la oferta económica se hayan individualizado los montos correspondientes a la(s) prestación(es) principal(es) y a la(s) prestación(es) accesorias(s).
(...)
7.5. De conformidad con los artículos 149 y 151 del Reglamento, en el caso de contrataciones que incluyan prestaciones accesorias, el postor ganador de la buena pro, adicionalmente a la garantía de fiel cumplimiento por el 10% del monto de la prestación principal, debe otorgar una garantía de fiel cumplimiento por el 10% del monto de las prestaciones accesorias, según lo declarado en su oferta.
(...)
7.7 La garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas, siendo que en el caso de bienes, servicios en general y consultoría en general debe tener vigencia hasta el otorgamiento de la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista y, en el caso de ejecución y consultoría de obras, hasta el consentimiento de la liquidación final.
(...)
7.9. Una vez cumplida la(s) prestación(es) principal(es) a satisfacción de la Entidad, se procederá a otorgar la conformidad tratándose de bienes, servicios en general y consultoría en general, y a aprobar o consentir la liquidación del contrato respectivo en el caso de ejecución y consultoría de obras, a fin de darle el tratamiento correspondiente a la garantía de fiel cumplimiento. De la misma

manera deberá actuarse respecto de la(s) prestación(es) accesoria(s) ante cuyo cumplimiento debe dársele el tratamiento correspondiente a la garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias.

(...)".

- **Normas de Control Interno aprobadas mediante Resolución de Contraloría N° 320- 2006-CG de 3 de noviembre de 2006.**

"(...)

2. *NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE EVALUACIÓN DE RIESGOS*

El componente evaluación de riesgos abarca el proceso de identificación y análisis de los riesgos a los que está expuesta la entidad para el logro de sus objetivos y la elaboración de una respuesta apropiada a los mismos. La evaluación de riesgos es parte del proceso de administración de riesgos, e incluye: planeamiento, identificación, valoración o análisis, manejo o respuesta y el monitoreo de los riesgos de la entidad.

La administración de riesgos es un proceso que debe ser ejecutado en todas las entidades. El titular o funcionario designado debe asignar la responsabilidad de su ejecución a un área o unidad orgánica de la entidad. Asimismo, el titular o funcionario designado y el área o unidad orgánica designada deben definir la metodología, estrategias, tácticas y procedimientos para el proceso de administración de riesgos. Adicionalmente, ello no exime a que las demás áreas o unidades orgánicas, de acuerdo con la metodología, estrategias, tácticas y procedimientos definidos, deban identificar los eventos potenciales que pudieran afectar la adecuada ejecución de sus procesos, así como el logro de sus objetivos y los de la entidad, con el propósito de mantenerlos dentro de margen de tolerancia que permita proporcionar seguridad razonable sobre su cumplimiento.

(...)

2.1. Planeamiento de la administración de riesgos

Es el proceso de desarrollar y documentar una estrategia clara, organizada e interactiva para identificar y valorar los riesgos que puedan impactar en una entidad impidiendo el logro de los objetivos. Se deben desarrollar planes, métodos de respuesta y monitoreo de cambios, así como un programa para la obtención de los recursos necesarios para definir acciones en respuesta a riesgos.

Comentarios:

01 Un evento es un incidente o acontecimiento derivado de fuentes internas o externas que afecta a la implementación de la estrategia o la consecución de objetivos. Los eventos pueden tener un impacto positivo, negativo o de ambos tipos a la vez. Cuando el impacto es positivo se le conoce como oportunidad, en tanto que si es negativo se le conoce como riesgo.

02 El riesgo se define como la posibilidad de que un evento ocurra y afecte de manera adversa el logro de los objetivos de la entidad, impidiendo la

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS BAÑOS DEL INCA

creación de valor o erosionando el valor existente. El riesgo combina la probabilidad de que ocurra un evento negativo con cuánto daño causaría (impacto).

03 El planeamiento de la administración de riesgos es un proceso continuo. Incluye actividades de identificación, análisis o valoración, manejo o respuesta y monitoreo y documentación de los riesgos.

(...)

06 La administración apropiada de los riesgos tiende a reducir la probabilidad de la ocurrencia y del impacto negativo de éstos y muestra a la entidad cómo debe ir adaptándose a los cambios.

2.2. Identificación de los riesgos

En la identificación de los riesgos se tipifican todos los riesgos que pueden afectar el logro de los objetivos de la entidad debido a factores externos o internos. Los factores externos incluyen factores económicos, medioambientales, políticos, sociales y tecnológicos. Los factores internos reflejan las selecciones que realiza la administración e incluyen la infraestructura, personal, procesos y tecnología.

Comentarios:

01 La metodología de identificación de riesgos de una entidad puede comprender una combinación de técnicas vinculadas con herramientas de apoyo. Las técnicas de identificación de riesgos, deben tomar como base eventos y tendencias pasados así como técnicas de prospectiva en general.

(...)

05 Se debe identificar los eventos externos e internos que afectan o puedan afectar a la entidad. Dichos eventos, si ocurren, tienen un impacto positivo, negativo o una combinación de ambos. Por lo tanto, los eventos con signo negativo representan riesgos y requieren de evaluación y respuesta por parte del órgano competente de la entidad. De otro lado, los eventos con signo positivo representan oportunidades y compensan los impactos negativos de los riesgos. En términos generales, una fuente de identificación son los análisis de fortalezas-oportunidades-debilidades-amenazas que realizan las entidades como parte del proceso de planeamiento estratégico, en tanto éstos hayan sido correctamente elaborados.

(...)

2.4. Respuesta al riesgo

La administración identifica las opciones de respuesta al riesgo considerando la probabilidad y el impacto en relación con la tolerancia al riesgo y su relación costo beneficio. La consideración del manejo del riesgo y la selección e implementación de una respuesta son parte integral de la administración de los riesgos.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS BAÑOS DEL INCA

Comentarios:

01 Una parte crítica de esta etapa es la estrategia de respuesta a los riesgos. Este proceso consiste en la selección de la opción más apropiada en su manejo (evitarlos, reducirlos, compartirlos y aceptarlos) y su debida implementación (a menudo aquellos con niveles de medio y alto riesgo).

02 Las respuestas al riesgo son evitar, reducir, compartir y aceptar. Evitar el riesgo implica el prevenir las actividades que los originan. La reducción incluye los métodos y técnicas específicas para lidiar con ellos, identificándolos y proveyendo una acción para la reducción de su probabilidad e impacto. El compartirlo reduce la probabilidad o el impacto mediante la transferencia u otra manera de compartir una parte del riesgo. La aceptación no realiza acción alguna para afectar la probabilidad o el impacto. Como parte de la administración de riesgos, la entidad considera para cada riesgo significativo las respuestas potenciales a partir del rango de respuestas. Esto da profundidad suficiente para seleccionar la respuesta y modificar su "status quo".

03 La administración de la entidad considera el riesgo como un todo y puede asumir un enfoque mediante el cual el responsable de cada unidad desarrolla una valoración compuesta de los riesgos y de las respuestas para esa unidad. Este punto de vista refleja el perfil de la unidad en relación con sus objetivos y sus tolerancias al riesgo.

04 La administración, luego de seleccionar una respuesta, vuelve a medir el riesgo sobre una base residual. Asimismo, debe reconocer que siempre existirá algún nivel de riesgo residual no solo porque los recursos son limitados, sino también por causa de la incertidumbre futura inherente y las limitaciones propias de todas las actividades.

3. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL

El componente *actividades de control gerencial comprende políticas y procedimientos establecidos para asegurar que se están llevando a cabo las acciones necesarias en la administración de los riesgos que pueden afectar los objetivos de la entidad, contribuyendo a asegurar el cumplimiento de estos.*

El titular o funcionario *designado debe establecer una política de control que se traduzca en un conjunto de procedimientos documentados que permitan ejercer las actividades de control.*

Los procedimientos son el conjunto de especificaciones, relaciones y ordenamiento sistémico de las tareas requeridas para cumplir con las actividades y procesos de la entidad. Los procedimientos establecen los métodos para realizar las tareas y la asignación de responsabilidad y autoridad en la ejecución de las actividades.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS BAÑOS DEL INCA OCI

Las actividades de control gerencial tienen como propósito posibilitar una adecuada respuesta a los riesgos de acuerdo con los planes establecidos para evitar, reducir, compartir y aceptar los riesgos identificados que puedan afectar el logro de los objetivos de la entidad. Con este propósito, las actividades de control deben enfocarse hacia la administración de aquellos riesgos que puedan causar perjuicios a la entidad.

Las actividades de control gerencial se dan en todos los procesos, operaciones, niveles y funciones de la entidad. Incluyen un rango de actividades de control de detección y prevención tan diversas como: procedimientos de aprobación y autorización, verificaciones, controles sobre el acceso a recursos y archivos, conciliaciones, revisión del desempeño de operaciones, segregación de responsabilidades, revisión de procesos y supervisión.

Para ser eficaces, las actividades *de control gerencial deben ser adecuadas, funcionar consistentemente de acuerdo con un plan y contar con un análisis de costo-beneficio. Asimismo, deben ser razonables, entendibles y estar relacionadas directamente con los objetivos de la entidad.*
(...)

3.1. Procedimientos de autorización y aprobación

La responsabilidad por cada proceso, actividad o tarea organizacional debe ser claramente definida, específicamente asignada y formalmente comunicada al funcionario respectivo. La ejecución de los procesos, actividades, o tareas debe contar con la autorización y aprobación de los funcionarios con el rango de autoridad respectivo.
(...)

3.9. Revisión de procesos, actividades y tareas

Los procesos, actividades y tareas deben ser periódicamente revisados para asegurar que cumplen con los reglamentos, políticas, procedimientos vigentes y demás requisitos. Este tipo de revisión en una entidad debe ser claramente distinguido del seguimiento del control interno.

Comentarios:

01 Las revisiones periódicas de los procesos, actividades y tareas deben proporcionar seguridad de que éstos se estén desarrollando de acuerdo con lo establecido en los reglamentos, políticas y procedimientos, así como asegurar la calidad de los productos y servicios entregados por las entidades. Caso contrario se debe detectar y corregir oportunamente cualquier desviación con respecto a lo planeado.

02 Las revisiones periódicas de los procesos, actividades y tareas deben brindar la oportunidad de realizar propuestas de mejora en éstos con la finalidad de obtener una mayor eficacia y eficiencia, y así contribuir a la mejora continua en la entidad.

(...)

5. NORMA GENERAL PARA LA SUPERVISIÓN

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS BAÑOS DEL INCA ★ OCI

5.1. NORMAS BÁSICAS PARA LAS ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN Y MONITOREO

5.1.1. Prevención y monitoreo

El monitoreo de los procesos y operaciones de la entidad debe permitir conocer oportunamente si éstos se realizan de forma adecuada para el logro de sus objetivos y si en el desempeño de las funciones asignadas se adoptan las acciones de prevención, cumplimiento y corrección necesarias para garantizar la idoneidad y calidad de los mismos.

(...)

5.2. NORMAS BÁSICAS PARA EL SEGUIMIENTO DE RESULTADOS

5.2.1. Reporte de deficiencias

Las debilidades y deficiencias detectadas como resultado del proceso de monitoreo deben ser registradas y puestas a disposición de los responsables con el fin de que tomen las acciones necesarias para su corrección".

Por lo expuesto el no contar con un lineamiento interno que contenga procedimientos establecidos que regulen el proceso desde el momento que ingresa la Garantía a la Entidad, para su verificación, registro, control, custodia, renovación, devolución y ejecución de garantías (cartas fianzas, pólizas de caución u otros), podría conllevar a la omisión del procesos y realizar determinados procedimientos erróneos y omitir las responsabilidades de los servidores en cada procedimiento durante la ejecución de las obras. Asimismo, la carencia de lineamientos pondría poner en riesgo la ejecución de las obras se queden desprotegidos ante un eventual incumplimiento de contrato por temas legales y o económicos.

2.3. ENTIDAD NO CUENTA CON UNA DIRECTIVA O LINEAMIENTOS INTERNOS QUE PERMITAN VERIFICAR LA EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE EN CASOS DE SUSTITUCIÓN Y PERMANENCIA DEL PERSONAL DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.

De la aplicación del cuestionario de control interno **(Apéndice N° 29)**, respecto a las preguntas 1 y 2, los funcionarios de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, y la Subgerencia de Supervisión y Liquidación, indicaron que, no cuentan con directiva interna y/o lineamientos internos sobre la verificación y aprobación de las solicitudes de cambio de profesional clave.

Respecto a la verificación de la permanencia en obra del personal clave, los funcionarios de las gerencias mencionaron que no se cuenta con personal suficiente por lo que, es una limitación para realizar este control a través de las visitas.

Estando a lo indicado, se advierte que la Entidad no cuenta con procedimientos internos para los cambios del personal clave ofertado por los Contratistas; además, no cuenta con directivas y/o lineamientos internos que garanticen una adecuada verificación cuando se sustituya el personal clave; además, no existen lineamientos que le permitan corroborar la permanencia del personal clave durante la ejecución de la obra.

Las deficiencias de control interno, se relacionan con la siguiente normativa:

- **Normas de Control Interno aprobadas mediante Resolución de Contraloría N° 320- 2006-CG de 3 de noviembre de 2006.**

"(...)

2. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE EVALUACIÓN DE RIESGOS

El componente evaluación de riesgos abarca el proceso de identificación y análisis de los riesgos a los que está expuesta la entidad para el logro de sus objetivos y la elaboración de una respuesta apropiada a los mismos. La evaluación de riesgos es parte del proceso de administración de riesgos, e incluye: planeamiento, identificación, valoración o análisis, manejo o respuesta y el monitoreo de los riesgos de la entidad.

La administración de riesgos es un proceso que debe ser ejecutado en todas las entidades. El titular o funcionario designado debe asignar la responsabilidad de su ejecución a un área o unidad orgánica de la entidad. Asimismo, el titular o funcionario designado y el área o unidad orgánica designada deben definir la metodología, estrategias, tácticas y procedimientos para el proceso de administración de riesgos. Adicionalmente, ello no exime a que las demás áreas o unidades orgánicas, de acuerdo con la metodología, estrategias, tácticas y procedimientos definidos, deban identificar los eventos potenciales que pudieran afectar la adecuada ejecución de sus procesos, así como el logro de sus objetivos y los de la entidad, con el propósito de mantenerlos dentro de margen de tolerancia que permita proporcionar seguridad razonable sobre su cumplimiento.
(...)

2.1. Planeamiento de la administración de riesgos

Es el proceso de desarrollar y documentar una estrategia clara, organizada e interactiva para identificar y valorar los riesgos que puedan impactar en una entidad impidiendo el logro de los objetivos. Se deben desarrollar planes, métodos de respuesta y monitoreo de cambios, así como un programa para la obtención de los recursos necesarios para definir acciones en respuesta a riesgos.

Comentarios:

01 Un evento es un incidente o acontecimiento derivado de fuentes internas o externas que afecta a la implementación de la estrategia o la consecución de objetivos. Los eventos pueden tener un impacto positivo, negativo o de ambos tipos a la vez. Cuando el impacto es positivo se le conoce como oportunidad, en tanto que si es negativo se le conoce como riesgo.

02 El riesgo se define como la posibilidad de que un evento ocurra y afecte de manera adversa el logro de los objetivos de la entidad, impidiendo la creación de valor o erosionando el valor existente. El riesgo combina la probabilidad de que ocurra un evento negativo con cuánto daño causaría (impacto).

03 El planeamiento de la administración de riesgos es un proceso continuo. Incluye actividades de identificación, análisis o valoración, manejo o respuesta y monitoreo y documentación de los riesgos.

(...)

06 La administración apropiada de los riesgos tiende a reducir la probabilidad de la ocurrencia y del impacto negativo de éstos y muestra a la entidad cómo debe ir adaptándose a los cambios.

2.2. Identificación de los riesgos

En la identificación de los riesgos se tipifican todos los riesgos que pueden afectar el logro de los objetivos de la entidad debido a factores externos o internos. Los factores externos incluyen factores económicos, medioambientales, políticos, sociales y tecnológicos. Los factores internos reflejan las selecciones que realiza la administración e incluyen la infraestructura, personal, procesos y tecnología.

Comentarios:

01 La metodología de identificación de riesgos de una entidad puede comprender una combinación de técnicas vinculadas con herramientas de apoyo. Las técnicas de identificación de riesgos, deben tomar como base eventos y tendencias pasados así como técnicas de prospectiva en general.

(...)

05 Se debe identificar los eventos externos e internos que afectan o puedan afectar a la entidad. Dichos eventos, si ocurren, tienen un impacto positivo, negativo o una combinación de ambos. Por lo tanto, los eventos con signo negativo representan riesgos y requieren de evaluación y respuesta por parte del órgano competente de la entidad. De otro lado, los eventos con signo positivo representan oportunidades y compensan los impactos negativos de los riesgos. En términos generales, una fuente de identificación son los análisis de fortalezas-oportunidades-debilidades-amenazas que realizan las entidades como parte del proceso de planeamiento estratégico, en tanto éstos hayan sido correctamente elaborados.

(...)

2.4. Respuesta al riesgo

La administración identifica las opciones de respuesta al riesgo considerando la probabilidad y el impacto en relación con la tolerancia al riesgo y su relación costo beneficio. La consideración del manejo del riesgo y la selección e implementación de una respuesta son parte integral de la administración de los riesgos.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS BAÑOS DEL INCA
OCI

Comentarios:

01 Una parte crítica de esta etapa es la estrategia de respuesta a los riesgos. Este proceso consiste en la selección de la opción más apropiada en su manejo (evitarlos, reducirlos, compartirlos y aceptarlos) y su debida implementación (a menudo aquellos con niveles de medio y alto riesgo).

02 Las respuestas al riesgo son evitar, reducir, compartir y aceptar. Evitar el riesgo implica el prevenir las actividades que los originan. La reducción incluye los métodos y técnicas específicas para lidiar con ellos, identificándolos y proveyendo una acción para la reducción de su probabilidad e impacto. El compartirlo reduce la probabilidad o el impacto mediante la transferencia u otra manera de compartir una parte del riesgo. La aceptación no realiza acción alguna para afectar la probabilidad o el impacto. Como parte de la administración de riesgos, la entidad considera para cada riesgo significativo las respuestas potenciales a partir del rango de respuestas. Esto da profundidad suficiente para seleccionar la respuesta y modificar su "status quo".

03 La administración de la entidad considera el riesgo como un todo y puede asumir un enfoque mediante el cual el responsable de cada unidad desarrolla una valoración compuesta de los riesgos y de las respuestas para esa unidad. Este punto de vista refleja el perfil de la unidad en relación con sus objetivos y sus tolerancias al riesgo.

04 La administración, luego de seleccionar una respuesta, vuelve a medir el riesgo sobre una base residual. Asimismo, debe reconocer que siempre existirá algún nivel de riesgo residual no solo porque los recursos son limitados, sino también por causa de la incertidumbre futura inherente y las limitaciones propias de todas las actividades.

3. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL

El componente actividades de control gerencial comprende políticas y procedimientos establecidos para asegurar que se están llevando a cabo las acciones necesarias en la administración de los riesgos que pueden afectar los objetivos de la entidad, contribuyendo a asegurar el cumplimiento de estos.

El titular o funcionario designado debe establecer una política de control que se traduzca en un conjunto de procedimientos documentados que permitan ejercer las actividades de control.

Los procedimientos son el conjunto de especificaciones, relaciones y ordenamiento sistémico de las tareas requeridas para cumplir con las actividades y procesos de la entidad. Los procedimientos establecen los métodos para realizar las tareas y la asignación de responsabilidad y autoridad en la ejecución de las actividades.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS BAÑOS DEL INCA

Las actividades de control gerencial tienen como propósito posibilitar una adecuada respuesta a los riesgos de acuerdo con los planes establecidos para evitar, reducir, compartir y aceptar los riesgos identificados que puedan afectar el logro de los objetivos de la entidad. Con este propósito, las actividades de control deben enfocarse hacia la administración de aquellos riesgos que puedan causar perjuicios a la entidad.

Las actividades de control gerencial se dan en todos los procesos, operaciones, niveles y funciones de la entidad. Incluyen un rango de actividades de control de detección y prevención tan diversas como: procedimientos de aprobación y autorización, verificaciones, controles sobre el acceso a recursos y archivos, conciliaciones, revisión del desempeño de operaciones, segregación de responsabilidades, revisión de procesos y supervisión.

Para ser eficaces, las actividades de control gerencial deben ser adecuadas, funcionar consistentemente de acuerdo con un plan y contar con un análisis de costo-beneficio. Asimismo, deben ser razonables, entendibles y estar relacionadas directamente con los objetivos de la entidad.
(...)

3.1. Procedimientos de autorización y aprobación

La responsabilidad por cada proceso, actividad o tarea organizacional debe ser claramente definida, específicamente asignada y formalmente comunicada al funcionario respectivo. La ejecución de los procesos, actividades, o tareas debe contar con la autorización y aprobación de los funcionarios con el rango de autoridad respectivo.
(...)

3.9. Revisión de procesos, actividades y tareas

Los procesos, actividades y tareas deben ser periódicamente revisados para asegurar que cumplen con los reglamentos, políticas, procedimientos vigentes y demás requisitos. Este tipo de revisión en una entidad debe ser claramente distinguido del seguimiento del control interno.

Comentarios:

01 Las revisiones periódicas de los procesos, actividades y tareas deben proporcionar seguridad de que éstos se estén desarrollando de acuerdo con lo establecido en los reglamentos, políticas y procedimientos, así como asegurar la calidad de los productos y servicios entregados por las entidades. Caso contrario se debe detectar y corregir oportunamente cualquier desviación con respecto a lo planeado.

02 Las revisiones periódicas de los procesos, actividades y tareas deben brindar la oportunidad de realizar propuestas de mejora en éstos con la finalidad de obtener una mayor eficacia y eficiencia, y así contribuir a la mejora continua en la entidad.

(...)

5. NORMA GENERAL PARA LA SUPERVISIÓN

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS BAÑOS DEL INCA

5.1. NORMAS BÁSICAS PARA LAS ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN Y MONITOREO

5.1.1. Prevención y monitoreo

El monitoreo de los procesos y operaciones de la entidad debe permitir conocer oportunamente si éstos se realizan de forma adecuada para el logro de sus objetivos y si en el desempeño de las funciones asignadas se adoptan las acciones de prevención, cumplimiento y corrección necesarias para garantizar la idoneidad y calidad de los mismos.
(...)

5.2. NORMAS BÁSICAS PARA EL SEGUIMIENTO DE RESULTADOS

5.2.1. Reporte de deficiencias

Las debilidades y deficiencias detectadas como resultado del proceso de monitoreo deben ser registradas y puestas a disposición de los responsables con el fin de que tomen las acciones necesarias para su corrección.

(...)".

- **Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, vigente desde el 30 de enero de 2019; y sus modificatorias.**

"(...)
Artículo 190. Obligación del contratista de ejecutar el contrato con el personal acreditado

190.1 Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el personal acreditado durante el perfeccionamiento del contrato.
190.2. El personal acreditado permanece como mínimo sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o por el íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a sesenta (60) días. El incumplimiento de esta disposición acarrea la aplicación de una penalidad no menor a la mitad (0.5) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra. La aplicación de esta penalidad solo puede exceptuarse en los siguientes casos: i) muerte, ii) invalidez sobreviniente e iii) inhabilitación para ejercer la profesión, eventos que el contratista informa por escrito a la Entidad como máximo al día siguiente de conocido el hecho, a efectos de solicitar posteriormente la autorización de sustitución del personal.
190.3. Luego de transcurrido el plazo señalado en el numeral anterior, el contratista puede solicitar de manera justificada a la Entidad que le autorice la sustitución del personal acreditado.
190.4. Para que proceda la sustitución del personal acreditado, según lo previsto en los numerales 190.2 y 190.3, el perfil del reemplazante no afecta las condiciones que motivaron la selección del contratista.
190.5. La solicitud de sustitución a la que se refiere el numeral 190.2 se efectúa por escrito a la Entidad como máximo dentro de los cinco (5) días de conocido el hecho. En los casos previstos en el numeral 190.3, se efectúa quince (15) días

antes de la fecha estimada para que opere la sustitución. En ambos casos, si dentro de los ocho (8) días siguientes de presentada la solicitud la Entidad no emite pronunciamiento se considera aprobada la sustitución.

190.6. En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido, la Entidad le aplica al contratista una penalidad no menor a la mitad (0.5) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra.

190.7. En caso el contratista considere necesaria la participación de personal adicional al acreditado, se anota tal ocurrencia en el cuaderno de obra e informa por escrito a la Entidad el alcance de sus funciones, a efectos que esta pueda supervisar su efectiva participación. La inclusión de personal adicional no genera mayores costos ni gastos para la Entidad.

190.8. El presente artículo también resulta aplicable para los contratos de consultoría en lo que corresponda, salvo la Selección de Consultores Individuales.

(...)".

Los hechos expuestos han sido causados por la falta de directivas y/o lineamientos internos que garanticen la adecuada revisión, y conformidad de la sustitución del personal clave y su posterior aprobación, así como su verificación de la permanencia del personal durante la ejecución de la obra.

Lo cual genera el riesgo de que la Entidad no pueda determinar de manera precisa si los cambios de los profesionales que participan en la ejecución de la obra, se realizan previo a la verificación correspondientes de los expedientes en contraste con las estipulaciones contractuales, además, de que el Contratista no ejecute la obra con el personal ofertado.

III. OBSERVACIONES

1. ENTIDAD NO APLICÓ PENALIDADES AL CONTRATISTA POR EL INCUMPLIMIENTO DE LA PERMANENCIA MÍNIMA DEL RESIDENTE DE OBRA, POR AUSENCIA DEL RESIDENTE DE OBRA Y, POR REEMPLAZO DE RESIDENTE DE OBRA Y ESPECIALISTA EN SEGURIDAD; GENERANDO PERJUICIO ECONÓMICO DE S/ 222 777,54 Y AFECTANDO LA INTEGRIDAD CON LA QUE DEBE REGIRSE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO.

Con la finalidad de proceder a detallar la observación, es importante antes mencionar que la obra *"Mejoramiento, ampliación del servicio de agua potable y alcantarillado en Shaullo Chico, Valle Verde, Huayrapongo, anexos de Baños del Inca, distrito de Los Baños del Inca – Cajamarca – Cajamarca"*, en adelante "Obra", cuenta con un expediente técnico que fue aprobado con Resolución de Alcaldía N° 391-2015-MDBI/A de 1 de diciembre de 2015 **(Apéndice N° 6)**, siendo su código SNIP 295839, expediente que tuvo diversas actualizaciones[9].

[9] Con Resolución de Alcaldía N° 166-2016-MDBI/A de 3 de junio de 2016 **(Apéndice N° 7)** se actualiza el expediente técnico siendo el nuevo monto S/ 12 755 424,38 y con Resolución de Alcaldía N° 052-2017-MDBI/A de 22 de febrero de 2017**(Apéndice N° 8),** se vuelve a actualizar el expediente técnico considerando un monto de S/ 13 722 173,01. Posteriormente, con Resolución de Alcaldía N° 97-2018-MDBI/A de 27 de marzo de 2018 **(Apéndice N° 9)**, se aprueba la actualización del expediente técnico, incluidos el pago del expediente técnico y la supervisión, siendo el costo total de la obra S/ 13 722 173,01.

El 8 de marzo de 2019, la Entidad suscribió Convenio N° 142-2019-Vivienda/VMCS/PNSR **(Apéndice N° 10)**, convenio de transferencia de recursos públicos entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a través del cual se financió la obra con S/ 13 670 943,00. Luego de ello, con Resolución de Subgerencia de Infraestructura N° 008-2019-MDBI de 20 de mayo de 2019 **(Apéndice N° 11)**, la Entidad aprueba el costo total de la inversión actualizada de S/ 13 722 173,01.

Es así que, el 4 de octubre de 2019 la Entidad convocó la Licitación Pública N° 01-2019-MDBI/CS – Primera convocatoria **(Apéndice N° 32)**, en adelante *"LP 01-2019-MDBI/CS"*, para la contratación de la ejecución de la obra, realizándose la suscripción del acta de otorgamiento de buena pro el 3 de agosto de 2020 **(Apéndice N° 33)**, siendo el ganador el Consorcio El Cumbe[10], en adelante "Contratista"; posteriormente, se suscribió el Contrato N° 01-2020-MDBI de 1 de setiembre de 2020 **(Apéndice N° 34),** en adelante el *"Contrato"*, por un monto de S/ 12 929 910,64, plazo contractual de 300 días calendario y con un sistema de contratación *"A Precios Unitarios"*. Además, la Entidad suscribió Contrato N° 001-2019-MDBI-GM[11] de 28 de octubre de 2019 **(Apéndice N° 35)**, con el Consorcio Cajamarca[12], en adelante *"Consorcio Supervisor"*, siendo el objeto de la Contratación la Supervisión de la Obra, teniéndose como ingeniero supervisor al señor Jhony López Chacón[13], en adelante "Supervisor".

El 24 de setiembre de 2020, se dio inicio a la ejecución de la obra **(Apéndice N° 13)**, debiendo mencionarse que durante todo el proceso de ejecución se tramitó el adelanto directo **(Apéndice N° 36)**, adelanto de materiales **(Apéndice N° 37)** valorizaciones contractuales del 1 al 19 **(Apéndices N°s 38 al 56)**, valorizaciones del adicional de obra N°s 1 **(Apéndices N°s 57 al 64)**, valorizaciones del adicional de obra N°s 2 **(Apéndices N°s 65 al 73),** valorizaciones del adicional de obra N°s 3 **(Apéndices N°s 74 al 78),** valorizaciones del adicional de obra N°s 4 **(Apéndices N°s 79 al 80)** y valorización de mayores metrados **(Apéndice N° 81).** Realizándose la recepción de la obra[14] el 28 de diciembre de 2022 y con Resolución de Subgerencia de Infraestructura N° 034-2023-MDBI/SGI de 25 de mayo de 2023 **(Apéndice N° 84)** se aprobó la liquidación técnico financiera de contrato de obra, con un costo final de S/ 14 479 982,16, con un saldo a favor[15] del contratista de S/ 817 374,71 (reintegro por fórmula polinómica y saldo de valorizaciones).

Producto de la revisión a todo el proceso realizado durante la ejecución de la obra, se advirtió que el Órgano de Control Institucional de la Entidad, mediante oficio N° 327-2020-OCI-MDBI/DNVC de 17 de noviembre de 2020 **(Apéndice N° 86)**, comunicó al señor Edilberto Aguilar Flores, alcalde de la Entidad, que el residente de obra, se encontraba prestando sus servicios de manera simultánea como residente de otra obra, cuya ejecución estaba a cargo de la Universidad Nacional de Cajamarca; evidenciándose

10 Integrado por las empresas Constructora VARU SAC con el 40% de participación con RUC 20600673581 (operador tributario) y Consultora y constructora UBR EIRL, con el 60% de participación con RUC 20491552981.

11 Que deviene del proceso de selección Concurso Público N° 01-2019-MDBI/CS-Primera Convocatoria.

12 Conformado por Raúl Andrés Plasencia Coronel y Jhonny Alan Ventura Carrillo.

13 Ingeniero civil con CIP 48341, personal clave de la propuesta del Consorcio Cajamarca.

14 Mediante Resolución de Subgerencia de Infraestructura N° 210-2022-MDBI/SGI de 25 de noviembre de 2022 **(Apéndice N° 82)**, se conforma el Comité de Recepción de Obra: conformado por los señores: Francisco Efraín Saldaña Marín, Primer miembro titular, Jaime Ramírez García, Segundo miembro titular y Jhony López Chacón supervisor de obra, quienes mediante Acta de recepción de obra de 28 de diciembre de 2022 **(Apéndice N° 83)** recepcionaron la obra.

15 El pago por saldo a favor del Contratista por liquidación técnica financiera, se encuentra en el **Apéndice N° 85.**

que, previa a dicha comunicación y antes de cumplir con una permanencia mínima de sesenta (60) días calendario en la ejecución de la obra, dicho residente presentó su renuncia, ante lo cual el Contratista solicitó cambio de profesional a la Entidad, el cual fue aprobado por el Subgerente de Infraestructura, no advirtiendo que correspondía la aplicación de las penalidades[16] según lo establecido en la cláusula décima quinta del Contrato **(Apéndice N° 34)**; asimismo, se advirtió la ausencia del residente en obra, lo cual no fue expuesto en las valorizaciones ni en la liquidación de la misma; dado que no se aplicó la penalidad correspondiente ,así también, se advierte que no se aplicó la penalidad correspondiente al reemplazo del especialista en seguridad.

Los hechos expuestos fueron ocasionados por la omisión de las funciones de los funcionarios y servidores, quienes fueron responsables de cautelar la aplicación de las penalidades que correspondía por la permanencia menor a 60 días del residente de obra, por la ausencia del residente de obra y por el reemplazo del personal clave: residente de obra y especialista en seguridad, estipuladas en el Contrato, incumpliendo la normativa aplicable. Ocasionando que la Entidad no aplique penalidades al Contratista en la ejecución de la Obra, generando un perjuicio económico a la Entidad por el importe de S/ 218 477,54 y afectando la integridad con la que debe regirse las contrataciones del estado.

La situación descrita se detalla a continuación:

1.1 Respecto a la prestación de servicios del residente obra, su renuncia y aprobación del reemplazo.

El 24 de setiembre de 2020, se inició la ejecución de la obra contándose con la participación del señor Julio Anaximandro Velásquez Dávila, como residente de obra; posteriormente, mediante carta N° 075-2020-VDJA/I.C. de 14 de octubre de 2020 **(Apéndice N° 87),** el residente de obra presentó ante el Contratista, su renuncia, indicando: *"(...) formulo mi renuncia al cargo de Ingeniero Residente de obra (...), el cual ejercí desde el inicio de obra a la fecha (...)"*; del citado documento se advierte que, el ingeniero manifiesta que sólo ejerció el cargo hasta el 14 de octubre de 2020.

Es así que, el 29 de octubre de 2020, luego de quince (15) días calendario de presentada la renuncia del residente, el Contratista "Consorcio El Cumbe", conformado por las empresas Constructora VARU SAC con RUC N° 20600673581 y Consultora & Constructora UBR EIRL con RUC N° 20491552981, mediante carta N° S/N-CV-WARVR **(Apéndice N° 87)**, presentó a la Entidad la solicitud del cambio de residente de obra, documento que fue recepcionado por la Subgerencia de Infraestructura a cargo del señor Elbert Peña Palacios[17], en el cual se indica:

"(...)
Con fecha 14 de octubre del presente año, el Ing. Julio Anaximandro Velásquez Dávila, designado como Residente de Obra para la obra en mención, presentó ante mi

[16] Penalidad por permanencia menos de sesenta (60) días calendario del residente de obra, penalidad por reemplazo del residente de obra – Cláusula décima quinta: Penalidades del contrato N° 01-2020-MDBI.
[17] Subgerente de Infraestructura desde el 10 de agosto de 2020 hasta el 06 de setiembre de 2021.

representada su carta de renuncia, indicando que por motivos de ser una persona vulnerable al COVID – 19, es lo que motiva esta decisión.
(…)
De acuerdo a las leyes laborales vigentes, toda persona o profesional, en cualquier etapa puede solicitar su renuncia o cambio por cualquier tema personal, laboral, salud o de otra naturaleza y que, debido a ello, las empresas no debieran ser perjudicadas por la decisión que pudiesen tomar los profesionales.
(…)
Solicito cambio de Residente de Obra, proponiendo como nuevo residente al Ing. Fernando Rafael Salazar Benel (…) para lo cual, se adjunta documentación donde se sustenta que cuenta con la formación y experiencia profesional requerida en las bases del procedimiento de selección (…)".

Cabe mencionar, que de la revisión a dicho documento no se aprecia que haya sido derivado a algún funcionario o servidor para su respectiva revisión[18].

Es así que, mediante Resolución de Subgerencia de Infraestructura N° 078-2020-MDBI de 4 de noviembre de 2020 **(Apéndice N° 87)**, suscrita por el señor Elbert Peña Palacios, Subgerente de Infraestructura[19], se aprueba el cambio de residente de obra, tal como se muestra a continuación:

"(…)
VISTO:
La Carta N° 075-2020-VDJA/I.C. [Carta de Renuncia] presentada por el Ing. Julio Anaximandro Velásquez Dávila, de fecha 14 de Octubre del 2020, la CARTA N° S/N-CV-WAVR, de fecha 29 de Octubre del 2020 del Ing. Wilmer A. Vásquez Ruíz – Representante Común Consrocio El Cumbe, y;
(…)
***ARTICULO PRIMERO: APROBAR** el cambio del Residente de la Obra (…), por renuncia voluntaria irrevocable del Ing. Julio Anaximandro Velásquez Dávila al cargo del Residente de obra, por motivos que dicho ingeniero es una personal vulnerable al COVID-19.*
***ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR** al **Ing. Fernando Rafael Salazar Benel con CIP 52826**, como nuevo Residente de la Obra (…), a partir de la fecha.*
***ARTICULO TERCERO:** NOTIFICAR la presente Resolución Gerencia Municipal, a Secretaría General, a la Unidad de Supervisión y Liquidación, y demás Unidades Orgánicas competentes.*
(…)".

Respecto al trámite que se realizó para el cambio de residente, se aprecia que el documento que presentó el Contratista (carta N° S/N-CV-WARVR de 27 de octubre de 2020) **(Apéndice N° 87)**, mediante el cual solicitó el cambio de residente de obra, ingresó a la Subgerencia de Infraestructura a cargo del señor Elbert Peña Palacios, quien aprobó dicho cambio con Resolución de Subgerencia de Infraestructura N° 078-2020-MDBI **(Apéndice N° 87)**; evidenciándose que, no se ha realizado

18 Con oficio N° 004-2024-CG/OCI/MDBI1522-AC/DPQS de 1 de agosto de 2024 **(Apéndice N° 88)**, se solicitó a la Entidad: *"(…) copias fedateadas de la carta N° S/N-CV-WAVR de 27 de octubre de 2020 y documentos adjuntos, (…), y los proveídos u otros documentos, que permitan visualizar las áreas a las que fue derivada"*, ante lo cual la Entidad con carta N° 303-2024-MDBI-GDTI/MAVO de 12 de agosto de 2024 , remitió el documento, en donde se visualiza que no se remitió el documento a ninguna área o funcionario o servidor de la Entidad.

19 Subgerente de Infraestructura durante el periodo del 10 de agosto de 2020 hasta el 06 de setiembre de 2021.

derivación alguna a otra área o funcionario y/o servidor para que realice la evaluación previa y/o emita opinión en relación a la solicitud realizada por el Contratista.

En el contenido de la precitada resolución, se indica que la renuncia voluntaria del residente de obra fue debido a la vulnerabilidad que indicaba presentar ante el Covid 19, aprobándose el cambio del residente a partir del 4 de noviembre de 2020[20]; asimismo, la Resolución dispone se notifique a las siguientes áreas:

Cuadro N° 5
Notificación de la Resolución de la Subgerencia de Infraestructura N° 078-2020-MDBI

Recibido por:	Cargo/Oficina	Fecha de recepción
Wilmer Alcides Vásquez Ruiz	Representante común del "*Consorcio El Cumbe*" (Contratista)	4 de noviembre de 2020
Jhony López Chacón	Supervisor de Obra	4 de noviembre de 2020
-	Unidad de Supervisión y Liquidaciones[21]	4 de noviembre de 2020
-	Asesoría Legal	29 de enero de 2021
-	Gerencia Municipal	2 de febrero de 2021

Fuente: Resolución de la Subgerencia de Infraestructura N° 078-2020-MDBI de 4 de noviembre de 2020 (Apéndice N° 87).
Elaborado por: Comisión Auditora.

Además, se evidencia que el señor Elbert Peña Palacios, Subgerente de Infraestructura[22] y encargado de la Unidad de Supervisión y Liquidaciones[23], quien aprobó el cambio de residente, tenía pleno conocimiento de dicho cambio; sin embargo, no resguardó los intereses de la Entidad, pues no aplicó las penalidades que formaban parte de las estipulaciones contractuales del Contrato **(Apéndice N° 39).**

Así también, el citado funcionario, no advirtió que el señor Julio Anaximandro Velásquez Dávila, residente de obra, renunció el 14 de octubre de 2020 (indicando que hasta esa fecha ejercería el cargo), es decir, no advirtió que el residente renunció a los veintiún (21) días de iniciada la obra, por lo que correspondía la cautela de lo estipulado en la cláusula décima quinta del Contrato, que establece penalidades relacionadas a la permanencia del personal del plantel profesional clave, siendo las siguientes:

"(...)

N°	*Supuestos de aplicación de penalidad*	*Forma de cálculo*	*Procedimiento*
1	*Cuando el personal del plantel profesional clave y demás contemplados en el expediente técnico permanecen menos de sesenta (60) días calendario o del íntegro del plazo de ejecución, si este*	*1.0 UIT por cada día de ausencia del personal en obra en el plazo previsto.*	*Según informe de la Supervisión de Obra y/o de la Unidad de Supervisión.*

20 Fecha de emisión de la Resolución de Subgerencia de Infraestructura N° 078-2020-MDBI, de 4 de noviembre de 2020.
21 Unidad a cargo del señor Elbert Peña Palacios, encargatura otorgada mediante Memorando N° 0416-2020-MDBI/SGRH de 14 de agosto de 2020.
22 Subgerente de Infraestructura desde el 10 de agosto de 2020 hasta el 06 de setiembre de 2021.
23 Encargado de la Unidad de Supervisión y Liquidaciones durante el periodo del 14 de agosto de 2020 hasta el 12 de marzo de 2021.

	es menor a los sesenta (60) días calendario, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.		
2	*En caso se reemplace el personal clave el cual se realizará una vez aprobada su sustitución.*	*1.0 UIT por cada personal sustituido*	*Según informe de la Supervisión y/o de la Unidad y/o de Sub Gerencia de Infraestructura.*

(...)".

Sobre la base de todo lo antes descrito, el primer residente de obra (Julio Anaximandro Velásquez Dávila) permaneció en el cargo desde el 24 de setiembre de 2020 hasta el 14 de octubre de 2020[24]; es decir, habría permanecido únicamente veintiún (21) días calendario desde el inicio de la ejecución de la Obra. A consecuencia de ello, correspondía la aplicación de la penalidad del ítem N° 1 de la cláusula décima quinta del Contrato **(Apéndice N° 34)**, siendo que su permanencia en la Obra no alcanzó el plazo mínimo de sesenta (60) días calendario; además, de la aplicación de la penalidad por el ítem N° 2, por el cambio de personal clave, conforme se detalla a continuación:

Cuadro N° 6
Cálculo de penalidad – Ítem 1

Total de días que se desempeñó como ingeniero residente	Tiempo mínimo de permanencia del personal acreditado	Días faltante para cumplir con el tiempo mínimo requerido (a)	Forma de cálculo (b)	Total penalidad (c) = a x b
21 días	60 días	39 días	S/ 4 300,00[25] por día de ausencia del personal en obra en el plazo previsto	S/ 167 700,00

Fuente: Acta de inicio de obra de 24 de setiembre de 2020 **(Apéndice N° 13)**, carta N° 075-2020-VDJA/I.C. de 14 de octubre de 2020 **(Apéndice N° 87).**
Elaborado por: Comisión Auditora.

Cuadro N° 7
Cálculo de penalidad – Ítem 2

Cambio de personal clave	Forma de cálculo	Penalidad
Residente de obra	1.0 UIT por cada personal sustituido	S/ 4 300.00

Fuente: Resolución de la Subgerencia de Infraestructura N° 078-2020-MDBI de 4 de noviembre de 2020 **(Apéndice N° 87).**
Elaborado por: Comisión Auditora.

De otra parte, se verificó que el nuevo residente de obra (Fernando Rafael Salazar Benel) asumió sus funciones el 5 de noviembre de 2020, tal como se evidencia en los asientos N°s 72 y 73 del cuaderno de obra **(Apéndice N° 89)**, los cuales se describen a continuación:

[24] Carta N° 075-2020-VDJA/I.C. de 14 de octubre de 2020, mediante la cual el señor Julio Anaximandro Velásquez Dávila presentó su renuncia al cargo de residente de obra **(Apéndice N° 87).**
[25] Valor de la UIT para el 2020 = S/ 4 300,00.

Cuadro N° 8
Detalle de asiento de cuaderno de obra

N° Asiento	Fecha	Residente	Supervisor	Detalle de cuaderno de obra
72	05/11/2020	X		*Mediante Resolución de Sub Gerencia de Infraestructura N° 078-2020-MDBI se resuelve aprobar el cambio del Residente de la Obra Ing. Julio Velásquez Dávila por vulnerabilidad al COVID-19, por mi persona Ing. Fernando Rafael Salazar Benel, en los que* ***desde la fecha asumo mis funciones como tal****, a la vez comunico a la Supervisión de la Resolución correspondiente, tomando acciones y conocimiento de los hechos de la obra.*
73	05/11/2020		X	*Se toma conocimiento del cambio de residente aprobado por la entidad con resolución de subgerencia de infraestructura N° 078-2020-mdbi de la cual hace llegar copia el nuevo residente Ing. Fernando Rafael Salazar Benel quien a consideración de la entidad cumple con los requisitos exigidos en las bases (…).*

Fuente: Cuaderno de obra asientos N°s 72 y 73 **(Apéndice N° 89).**
Elaborado por: Comisión Auditora.

Es decir, durante la ejecución de la obra, desde el 15 de octubre hasta el 4 de noviembre de 2020, no se contó de manera permanente y directa con un residente de obra; pues el residente de obra renunció el 14 de octubre y de acuerdo a la Resolución de la Subgerencia de Infraestructura N° 078-2020-MDBI de 4 de noviembre de 2020 **(Apéndice N° 87)**, a partir de su fecha de emisión, se debió contar con la presencia del señor Fernando Rafael Salazar Benel, residente de obra reemplazante; sin embargo, el nuevo residente recién se incorpora a la Obra el 5 de noviembre de 2020.

A lo expuesto, se debe añadir que durante el año 2020 el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Los Baños del Inca, emitió el Informe de Hito de Control N° 015-2020-OCI/1522-SCC de 17 de noviembre de 2020 **(Apéndice N° 90)**, mediante el cual la Entidad tomó conocimiento que el señor Julio Anaximandro Velásquez Dávila, se encontraba prestando sus servicios como residente en una obra a cargo de la Universidad Nacional de Cajamarca[26] desde el 19 de octubre de 2020, lo cual fue comunicado al titular de la Entidad a través del oficio N° 327-2020-OCI-MDBI/DVNC de 17 de noviembre de 2020 (recibido el 18 de noviembre de 2020) **(Apéndice N° 86).**

En el precitado informe de control, de manera precisa se expone la siguiente situación adversa:

> *"(…)*
> *1. INGENIERO RESIDENTE DE OBRA AUSENTE POR SINTOMATOLOGÍA COVID-19, PRESTA SERVICIOS EN PARALELO COMO RESIDENTE DE OBRA EN OTRA ENTIDAD PÚBLICA, PONIENDO EN RIESGO LA SALUD Y SEGURIDAD DE LOS TRABAJADORES, LA APLICACIÓN DE POSIBLES PENALIDADES Y ADEMÁS AFECTA LOS OBJETIVOS Y LA FINALIDAD DE CONTRATACIÓN.*

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS BAÑOS DEL INCA

26 Mejoramiento, Ampliación de los Servicios Educativos de Investigación, Capacitación y Proyección social de la Facultad de Medicina Humana de la Universidad Nacional de Cajamarca.

(...) se suscribió el Acta N° 001-2020-OCI-MDBI/SCC-02 de ***4 de noviembre de 2020****, mediante el cual* ***se advierte la inasistencia del ingeniero residente de obra, señor Julio Anaximandro Velásquez Dávila,*** *identificado con Documento Nacional de Identidad n.° 26628428, dicha inasistencia, de acuerdo a la FICHA DE SINTOMATOLOGÍA COVID 19 PARA EL REGRESO AL* ***TRABAJO*** *DECLARACIÓN JURADA, señala que el referido profesional el 3 de noviembre de 2020* ***presentó como síntoma sensación de alza térmica o fiebre, por lo cual no se encuentra realizando sus labores.***

Sin embargo, de la información remitida por el Órgano de Control de la Universidad Nacional de Cajamarca de la información remitida por la Universidad Nacional de Cajamarca, ***se advierte que el señor Julio Anaximandro Velásquez Dávila, también participa como INGENIERO RESIDENTE de la Obra; "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Educativos de Investigación, Capacitación y Proyección social de la Facultad de Medicina Humana de la Universidad Nacional de Cajamarca"****, y que los días* ***3 y 4 de noviembre de 2020****, realizó labores en dicha obra como se señala en los asientos n.os 81 y 84, pese a que el señor, de acuerdo a la evaluación realizada por la licenciada en enfermería Jesica Ruth García Rabanal, presentaba fiebre y por tal motivo se encontraba Ausente en la Obra ejecutada por la Municipalidad Distrital de Los Baños del Inca.*

(...)".

Como se aprecia, el 4 de noviembre de 2020 una comisión de control realizó inspección física a la Obra, contándose con la participación del señor Elbert Peña Palacios, Subgerente de Infraestructura[27], dicha inspección se realizó durante toda la mañana, según se advierte en el contenido del Acta N° 001-2020-OCI-MDBI/SCC-02 de 4 de noviembre de 2020 **(Apéndice N° 91),** evidenciándose la ausencia del residente de obra (Julio Anaximandro Velásquez Dávila); es importante agregar que durante la inspección se realizó la siguiente interrogante: *"3. Existe Personal Clave que haya Renunciado. Si o NO ... Especifique"*, ante lo cual la respuesta fue: *"No, a la fecha no se presenta"*.

Lo que resulta contradictorio pues el señor Elbert Peña Palacios, Subgerente de Infraestructura[28], el 4 de noviembre de 2020 manifestó que no existía ninguna renuncia del personal clave; sin embargo, el 29 de octubre de 2020 recibió la carta N° S/N-CV-WARVR **(Apéndice N° 87)**, mediante la cual el Contratista solicitó el cambio de residente de obra; incluso con la misma fecha, aprobó el cambio de residente de obra, con Resolución de Subgerencia de Infraestructura N° 078-2020-MDBI **(Apéndice N° 87).**

Además, en el Informe de Hito de Control N° 015-2020-OCI/1522-SCC de 17 de noviembre de 2020 **(Apéndice N° 90)**; se advirtió que el residente de obra (Julio Anaximandro Velásquez Dávila, período 24/09/2020 al 03/11/2020) estaría asumiendo el mismo puesto en una obra que se encontraba a cargo de la Universidad Nacional de Cajamarca (desde el 19/10/2020).

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS BAÑOS DEL INCA OCI

[27] Subgerente de Infraestructura desde el 10 de agosto de 2020 hasta el 6 de setiembre de 2021.
[28] Subgerente de Infraestructura desde el 10 de agosto de 2020 hasta el 6 de setiembre de 2021.

Ante lo mencionado, con oficio N° 000301-2024-CG/OC0204 de 9 de agosto de 2024 **(Apéndice N° 92)**, el Órgano de Control Institucional de la Universidad Nacional de Cajamarca, remitió a la Comisión Auditora, diversos documentos autenticados, siendo uno de ellos el informe N° 001-2023-JAVD/IC de 22 de agosto de 2023 **(Apéndice N° 93)**, presentado por el señor Julio Anaximandro Velásquez Dávila, al director de la Universidad Nacional de Cajamarca, en el cual ha manifestado lo siguiente:

> *"(...)*
> ***El inicio de la ejecución de la obra** del proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE INVESTIGACIÓN CAPACITACIÓN Y PROYECCIÓN SOCIAL DE LA FACULTAD DE MEDICINA HUMANA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", **se da a partir del día 19 de octubre del año 2020.** (se acompaña copia de acta de inicio de obra).*
>
> *Para esta fecha, el suscrito **ya había presentado su carta de renuncia** a la ejecución del proyecto "MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN SHAULLO CHICO, VALLE VERDE, HUYRAPONGO ANEXOS DE BAÑOS DEL INCA, DISTRITO DE BAÑOS DEL INCA-CAJAMARCA-CAJAMARCA", por ser un trabajo que tomaba de mucha actividad y visitas a los usuarios, y por padecer de la enfermedad de diabetes, y ser vulnerable al COVID-19, me vi obligado a renunciar de dicho trabajo, sumándose a esto la edad que tenía en ese entonces, **la carta de renuncia a esta residencia del proyecto (...), se presenta con fecha 14 DE OCTUBRE DEL 2020, fecha de la cual en adelante se encargó de la Residencia el Ingeniero FERNANDO RAFAEL SALAZAR BENEL**, y que es aceptado mediante RESOLUCIÓN DE SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA N.° 078-2020-MDBI, se acompañan copia de dichos actos.*
> *(...)*
> *CONCLUSIONES*
>
> 1. *Durante la ejecución del proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE INVESTIGACIÓN CAPACITACIÓN Y PROYECCION SOCIAL DE LA FACULTAD DE MEDICINA HUMANA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA, DISTRITO DE CAJAMARCA, PROVINCIA DE CAJAMARCA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", **jamás tuve falta alguna, de tal manera, que en cualquier momento que se realizaron visitas por las diferentes autoridades y entidades, siempre me encontraron presente, aparte que se puede verificar mi asistencia puntual todo el tiempo en las firmas de los cuadros de control.***
>
> *(...)". (El resaltado es nuestro)*

Como puede apreciarse el señor Julio Anaximandro Velásquez Dávila, residente de la Obra, en el citado documento, manifiesta que nunca faltó durante la ejecución de la obra a cargo de la Universidad Nacional de Cajamarca, la cual inició el 19 de octubre de 2020; además, **indica que laboró como residente de la obra materia de la auditoria de cumplimiento hasta el 14 de octubre de 2020,** haciendo mención a su carta N° 075-2020-VDJA/I.C **(Apéndice N° 87)**, mediante la cual presentó su renuncia ante el Contratista. En relación con ello, cabe indicar que en la citada carta precisa que asume el cargo hasta el 14 de octubre de 2020, incluso solicita que se le

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS BAÑOS DEL INCA

dispense de los 30 días de anticipación que son establecidos por Ley[29], documento que fue de conocimiento de la Entidad.

Cabe agregar que el precitado profesional, precisa incluso que su permanencia en la obra a cargo de la Universidad Nacional de Cajamarca se evidencia en distintos documentos que obran en la referida casa de estudios, es así que se procedió a verificar dicho extremo, obteniendo lo siguiente:

- Cronograma de profesional de la obra a cargo de la Universidad Nacional de Cajamarca **(Apéndice N° 94)**, del cual se advierte que el señor Julio Anaximandro Velásquez Dávila, residente de obra, debió iniciar su participación en la obra de la Universidad el 19 de octubre de 2020; además, se debe agregar que el citado profesional manifestó que cumplió estrictamente con su participación.
- Reportes de registro de charla de una (01) hora, charla de cinco (5) minutos y registro de temperatura **(Apéndice N° 95)**, en los cuales se evidencia la asistencia del señor Julio Anaximandro Velásquez Dávila desde el 19 de octubre de 2020 en la obra a cargo de la Universidad Nacional de Cajamarca, tal como se muestra a continuación:

Cuadro N° 9
Detalle de reportes en los cuales registró su participación el señor Julio Anaximandro Velásquez Dávila, en la obra a cargo de la UNC

Fecha	Formato	Tema	Duración de Charla	Apellidos y nombre del participante	Observaciones	Responsable del registro
19/10/2020	Ficha de sintomatología de la COVID -19 para regreso al trabajo Declaración Jurada (Apéndice N° 95).				Declaración jurada suscrita por Julio Velásquez Dávila	
21/10/2020	Simulacro de emergencia (Apéndice N° 95)	Alcohol y los accidentes	5 min	*"(…) 21 Julio Velásquez Dávila (…)"*	Firma registro	Juan Julio Sifuentes Pinedo, especialista en seguridad
23/10/2020	Registro de inducción, capacitación, entrenamiento y simulacro de emergencia (Apéndice N° 95)	Trabajar bajo presión	5 min	*"(…) 26 Velásquez Dávila julio (…)*	Firma registro	Juan Julio Sifuentes Pinedo, especialista en seguridad
23/10/2020	Registro de inducción, capacitación, entrenamiento y simulacro de emergencia (Apéndice N° 95)	Seguridad en obra	60 min	*"(…) 27 Velázquez Dávila Julio (…)"*	Firma registro	Juan Julio Sifuentes Pinedo, especialista en seguridad
24/10/2020	Simulacro de emergencia (Apéndice N° 95)	Uso de los lentes de seguridad	5 min	*"(…) Velásquez Dávila Julio (…)*	Firma registro	Juan Julio Sifuentes Pinedo, especialista en seguridad
28/10/2020	Registro de inducción, capacitación, entrenamiento y simulacro de emergencia (Apéndice N° 95)	Niveles de exposición frente al COVID -19	5 min	*"(…) 11 Velásquez Dávila Julio (…)"*	Firma registro	Juan Julio Sifuentes Pinedo, especialista en seguridad
29/10/2020	Registro de inducción, capacitación, entrenamiento y simulacro de emergencia (Apéndice N° 95)	Capacitación de prevención de riesgos usando guantes	5 min	*"(…) 22 Julio Velásquez Dávila (…)"*	Firma registro	Juan Julio Sifuentes Pinedo, especialista en seguridad

[29] Texto Único Ordenado del DL 728.

Fecha	Formato	Tema	Duración de Charla	Apellidos y nombre del participante	Observaciones	Responsable del registro
31/10/2020	Registro de inducción, capacitación, entrenamiento y simulacro de emergencia (Apéndice N° 95)	Uso de los EPP	5 min	*"(…) 20 Julio Velásquez Dávila (…)"*	Firma registro	Juan Julio Sifuentes Pinedo, especialista en seguridad
2/11/2020	Registro de temperatura del personal obra (Apéndice N° 95)			*"(…) 61 Velásquez Dávila Julio (..)"*	Registra temperatura	María Elena Portal Minchan, licenciada en enfermería.
3/11/2020	Registro de temperatura del personal obra (Apéndice N° 95)			*"(…) 61 Velásquez Dávila Julio (..)"*	Registra temperatura	María Elena Portal Minchan, licenciada en enfermería.
3/11/2020	Registro de inducción, capacitación, entrenamiento y simulacro de emergencia (Apéndice N° 95)	Implementación de señalética en escenario Covid-19	5 min	*"(…) 3Julio Velásquez Dávila*	Firma registro	Juan Julio Sifuentes Pinedo, especialista en seguridad
4/11/2020	Registro de temperatura del personal obra (Apéndice N° 95)			*"(…) 83 Velásquez Dávila Julio"*	Registra temperatura	María Elena Portal Minchán, licenciada en enfermería.

Fuente: Oficio N° 000301-2024-CG/OC0204 de 9 de agosto de 2024 **(Apéndice N° 92)** y oficio N° 000369-2024-CG/OC0204 de 10 de setiembre de 2024 **(Apéndice N° 96).**
Elaborado por: Comisión Auditora.

- Contrato N° 6-2020-UNC de 11 de marzo de 2020 **(Apéndice N° 97)**, descargado del SEACE, suscrito entre la Universidad Nacional de Cajamarca y la empresa Consultora & Constructora UBR E.I.R.L, para la ejecución de la Obra: "*Mejoramiento, Ampliación de los Servicios Educativos de Investigación, Capacitación y Proyección social de la Facultad de Medicina Humana de la Universidad Nacional de Cajamarca*"; en el cual se aprecia que la cláusula sétima consideró como personal clave al señor Julio Anaximandro Velásquez Dávila, para desempeñarse como "Residente de obra".

 Del mismo contrato, se advierte que la empresa Consultora & Constructora UBR E.I.R.L, es la misma que conformaba el consorcio "El Cumbe"[30], ejecutor de la Obra materia de la presente Auditoría de Cumplimiento.

- Asientos del cuaderno de la obra a cargo de la Universidad Nacional de Cajamarca, del periodo de 19 de octubre de 2020 al 4 de noviembre de 2020 **(Apéndice N° 98)**, en los cuales se aprecia la firma del señor Julio Anaximandro Velásquez Dávila en calidad de residente de la obra de la Universidad Nacional de Cajamarca.

 En base a todo lo antes descrito, se evidencia que el señor Julio Anaximandro Velásquez Dávila se encontraba como residente de una obra a cargo de la Universidad Nacional de Cajamarca, desde el 19 de octubre de 2020; además, que el mismo ingeniero precisó que en la obra a cargo de la Entidad únicamente laboró como residente hasta el 14 de octubre de 2020.

Es decir, desde el 15 de octubre de 2020 hasta el 4 de noviembre de 2020, la obra materia de la Auditoría de Cumplimiento no contó con la presencia física en obra de

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS BAÑOS DEL INCA

[30] Consorcio "El cumbe" integrado por:
- Constructora Varu SAC. con RUC N° 20600673581
- Consultora & Constructora UBR EIRL" con RUC N° 20491552981

manera permanente del residente de obra, pues el señor Fernando Rafael Salazar Benel asumió sus funciones desde el 5 de noviembre de 2020, tal como se evidencia en el cuaderno de obra.

Estando a lo indicado se cursó el oficio N° 035-2024-CG/OCI/MDBI1522-AC/DPQS de 6 de setiembre de 2024 **(Apéndice N° 99)**, al señor Julio Anaximandro Velásquez Dávila, con la finalidad de que se pronuncie respecto a su participación como residente en la ejecución de obra materia de la Auditoría de Cumplimiento, pero no respondió al requerimiento. Por tanto, se reiteró la solicitud de información mediante el oficio N° 042-2024-CG/OCI/MDBI1522-AC/DPQS de 17 de setiembre de 2024 **(Apéndice N° 100)**, al cual tampoco dio respuesta.

Ante lo mencionado, correspondía que se imponga una penalidad al Contratista, por la ausencia, en obra, de veintiún (21) días del residente de obra, pues la cláusula décima quinta del Contrato **(Apéndice N° 34)**, establece penalidades relacionadas a la permanencia del personal del plantel profesional clave, siendo una de ellas la siguiente:

"(...)

N°	*Supuestos de aplicación de penalidad*	*Forma de cálculo*	*Procedimiento*
4	*Ausencia del personal clave, si el personal clave no se encuentra presente durante la ejecución de la obra.*	*5/1000 del monto de la valorización del periodo por cada día de ausencia.*	*Según informe de la supervisión de Obra y/o de la Unidad de Supervisión.*

(...)".

Siendo el cálculo de penalidad el siguiente:

Cuadro N° 10
Cálculo de penalidad por ausencia de residente de obra

Días de ausencia del residente de obra	Forma de cálculo	Monto de Valorización N° 02	Penalidad Diaria S/	Penalidad Total S/
21 días (15/10/2020 al 04/112020)				
17 días de octubre 15/10/2020 al 31/10/2020	*5/1000 del monto de la valorización del periodo por cada día de ausencia*	S/ 331 770,51*	[(5/1000) x 331 770,51)] S/ 1 658,85	28 200,49
4 días de noviembre 01/11/2020 al 04/11/2020		S/ 913 852,25*	[(5/1000) x 913 852,25)] 4 569,26	18 277,05
Total				**46 477,54**

* Valorización N° 1 y 2, correspondiente al mes de octubre y noviembre de 2020.
Fuente: Asientos de cuaderno de obra N°s 72 y 73 (Apéndice N° 89), Informe N° 001-2023-JAVD/IC de 22 de agosto de 2023 (Apéndice N° 93), y trámite de pago de valorizaciones de obra N°s 1 (Apéndice N° 38) y 2 (Apéndice N° 39).
Elaborado por: Comisión Auditora.

La aplicación de las penalidades por incumplimiento de permanencia menor a 60 días calendario, reemplazo y ausencia del residente de obra, así como, el reconocimiento del pago por servicios no prestados al no contar la Obra con la presencia del

residente; no fue considerado por la Entidad a pesar que mediante Informe de Hito de Control N° 015-2020-OCI/1522-SCC de 17 de noviembre de 2020 **(Apéndice N° 90),** los funcionarios de la Entidad tuvieron conocimiento de que el señor Julio Anaximandro Velásquez Dávila, residente de obra, se encontraba ejerciendo el cargo de residente en una obra de la Universidad Nacional de Cajamarca.

Es así como, el citado Informe de Hito de Control fue dirigido al señor Edilberto Aguilar Flores, alcalde de la Entidad[31], mediante oficio N° 327-2020-OCI-MDBI/DNVC de 17 de noviembre de 2020 **(Apéndice N° 86)**, documento que fue recepcionado el 18 de noviembre de 2020, siguiendo el siguiente trámite:

Cuadro N° 11
Trámite de atención de las situaciones adversas comunicadas

N° documento	Detalle	Emitido por:	Dirigido a:	Fecha de recepción
Oficio N° 327-2020-OCI-MDBI/DNVC de 17 de noviembre de 2020 (Apéndice N° 86)	Comunica situaciones adversas identificadas en el Informe de Hito de Control N° 015-2020-OCI/1522-SCC.	Jefe de OCI de la Municipalidad Distrital de los Baños del Inca	Edilberto Aguilar Flores, Alcalde	18 de noviembre de 2020 por Alcaldía.
Memorando N° 274-2020-MDBI/A. de 20 de noviembre de 2020 **(Apéndice N° 101)**	Solicita que adopte situaciones advertidas en el Informe de Hito de Control N° 015-2020-OCI/1522-SCC.	Edilberto Aguilar Flores, Alcalde	Edwin Marcelo Vásquez Cabrera, Gerente Municipal	20 de noviembre de 2020.
Memorando N° 889-2020-MDBI/GM de 23 de noviembre de 2020 **(Apéndice N° 102.**	Solicita adopte de manera urgente y bajo responsabilidad, las acciones preventivas y correctivas respecto del Informe de Hito de Control N° 015-2020-OCI/1522-SCC y evaluar las acciones de incumplimiento contractual **y aplicación de penalidades.**	Edwin Marcelo Vásquez Cabrera, Gerente Municipal	Elbert Peña Palacios, Subgerente de Infraestructura.	El 24 de noviembre de 2020 fue recibido por la Subgerencia de Infraestructura.
Memorando N° 001-2021-MDBI/USL de 14 de enero de 2021 **(Apéndice N° 103)**	Solicita tomar acciones respecto del memorando N° 889-2020-MDBI/GM de 23 de noviembre de 2020. Asimismo, se indica que: - El supervisor de obra, el señor Jhony López hará llegar su informe del día 15 de enero de 2021. - **Se aplicarán las penalidades en la próxima valorización del contratista evaluando el informe de la supervisión.**	Cesar Augusto Plasencia Fernández, jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidaciones.	Miriam Bautista Rafael.	14 de enero de 2021.
Carta N° 23-2020-CONSORCIO EL CUMBE / RC de 15 de diciembre de 2020 **(Apéndice N° 104)**	Contratista presenta descargo a situaciones adversas determinadas en el Informe de Hito de Control N° 015-2020-OCI/1522-SCC, indicando que el residente de obra ha asistido a la obra con normalidad desde su inicio hasta el 3 de noviembre de 2023.	Wilmer Vásquez Ruiz representante común de Consorcio "El Cumbe"	Jhony López Chacón, Supervisor de obra.	Recibido por la supervisión, pero no tiene fecha de recibido

[31] Periodo de gestión 2019 - 2022

N° documento	Detalle	Emitido por:	Dirigido a:	Fecha de recepción
Carta N° 05-2021/JLC-JSO de 15 de enero de 2021 (Apéndice N° 104)	Supervisor presenta descargo a situaciones adversas del Informe de Hito de Control N° 015-2020-OCI/1522-SCC, precisando que el residente de obra estuvo presente y que prueba de ello, existen los asientos de cuaderno de obra, vista fotográficas y videos que han sido plasmado en las valorizaciones y en las fichas de monitoreo semanal, por lo cual considera que no corresponde la aplicación de penalidades.	Jhony López Chacón, Supervisor de obra	Elbert Peña Palacios, Subgerente de Infraestructura	15 de enero de 2021 por la Subgerencia de la Infraestructura.
	La Subgerencia de Infraestructura deriva la carta N° 05-2021/JLC-JSO a la Unidad de Supervisión y Liquidaciones.		Unidad de Supervisión y Liquidaciones	15 de enero de 2021, por la Unidad de Supervisión y Liquidaciones.
	La Unidad de Supervisión y Liquidaciones, mediante proveído S/N y sin fecha, trasladó la carta N° 05-2021/JLC-JSO de 15 de enero de 2021, a la señora Miriam Bautista con la siguiente instrucción: *"Realizar visita a campo y verificar lo observado por el Órgano de Control Interno y emitir informe al respecto esto el día 26/01/21".*		Miriam Bautista Rafael.	19 de enero de 2021 por la señora Miriam Bautista.
Informe N° 005-2021-MDBI-USL/CAPF de 19 de enero de 2021 **(Apéndice N° 105)**	Documento mediante el cual el señor Cesar Plasencia Fernández, jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidaciones, remite la carta de descargo del supervisor de obra (Carta N° 05-2021/JLC-JSO de 15) e informa que se va a realizar una visita a campo el 26 de enero de 2021.	Cesar Plasencia Fernández, jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidaciones	Elbert Peña Palacios, Subgerente de Infraestructura.	19 de enero de 2021, por la Subgerencia de Infraestructura
Oficio N° 006-2021-MDBI-SGI/EPP de 22 de enero de 2021 **(Apéndice N° 106)**	Documento mediante el cual el señor Elbert Peña Palacios, Subgerente de Infraestructura, presenta el descargo de situaciones adversas al Órgano de Control Institucional.	Elbert Peña Palacios, Subgerente de Infraestructura.	Órgano de Control Institucional.	22 de enero de 2021.
Informe N° 023-2021-MDBI-USL/MBR de 22 de febrero de 2021 **(Apéndice N° 107)**	Documento mediante el cual únicamente **vuelve a indicar la respuesta del supervisor de obra**, y añade que realizó visita de campo para verificar la permanencia del personal clave.	Miriam Bautista Rafael, Coordinador de proyectos de la Unidad de Supervisión y Liquidación.	Cesar Augusto Plasencia Fernández, jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidaciones	23 de febrero de 2021 por la Unidad de Supervisión y Liquidaciones.

Fuente: Carta N° 303-2024-MDBI-GDTI/MAVO. De 12 de agosto de 2024 **(Apéndice N° 108)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

En base a lo descrito en el cuadro, se aprecia que el Contratista indica que el residente asistió a la obra con normalidad desde su inicio hasta el 3 de noviembre de 2023, lo cual es avalado por el supervisor, quien añade que existen documentos que acreditan la permanencia del residente en la obra.

Ante lo mencionado, y a solicitud del señor Cesar Augusto Plasencia Fernández, jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidaciones[32], la señora Miriam Bautista Rafael, coordinador de proyectos de la Unidad de Supervisión y Liquidaciones[33], emite el informe N° 023-2021-MDBI-USL/MBR de 22 de febrero de 2021**(Apéndice N° 107),** precisando:

> *"(...)*
> *1. (...)*
> *El supervisor considera que la ausencia del residente de obra el día de monitoreo se encuentra debidamente sustentada y no existe motivo para aplicación de posibles penalidades (...)*
>
> *4. CON FECHA 28/01/2021, LA UNIDAD DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN, REALIZÓ LA VISITA A CAMPO CON LA FINALIDAD DE VERIFICAR LO OBSERVADO POR EL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO.*
> *(...)".*

Como se puede apreciar, la Entidad no adoptó acciones a través de sus funcionarios, con la finalidad de determinar si el residente prestó efectivamente sus servicios en la ejecución de la Obra, pese a conocer que el profesional prestaba sus servicios en una obra que se encontraba a cargo de la Universidad Nacional de Cajamarca; limitándose únicamente a lo comunicado por el Supervisor de Obra y desatendiendo lo comunicado mediante el informe de control.

Situación que ha ocasionado que la Entidad omita el cobro de penalidad de S/ 46 477,54 por veintiún (21) días que la obra se encontró sin residente; aspectos que han generado un perjuicio económico a la Entidad.

Cabe agregar que el señor Elbert Peña Palacios, Subgerente de Infraestructura[34] y el señor César Plasencia Fernández, jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidaciones[35], conocían de la renuncia del residente de obra y no comunicaron al área competente la aplicación de penalidades por cambio de profesional clave y por el incumplimiento de la permanencia mínima de 60 días calendario del mismo profesional; y pese a conocer los hechos mencionados, en el Informe de Hito de Control N° 015-2020-OCI/1522-SCC de 17 de noviembre de 2020 **(Apéndice N° 90)**, no adoptaron ninguna acción al respecto, no comunicando al área competente la aplicación de penalidades en este caso por la ausencia de veintiún (21) días del residente de obra.

Cabe agregar que, si bien el supervisor de obra indicó que existen documentos que acreditarían la permanencia del residente, es el residente, quien indica haber laborado en la ejecución de la obra sólo hasta el 14 de octubre de 2020, lo cual es corroborado con su carta de renuncia, ya anteriormente citada. Respecto a los

32 Jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidaciones durante los periodos: 13 de enero de 2021 al 02 de febrero de 2021, del 8 de febrero de 2021 al 28 de febrero de 2021 y del 4 de marzo 2021 al 18 de marzo de 2022.

33 Durante el periodo de 12 de febrero de 2021 al 3 de marzo de 2021.

34 Subgerente de Infraestructura desde el 10 de agosto de 2020 hasta el 06 de setiembre de 2021 y eencargado de la Unidad de Supervisión y Liquidaciones durante el periodo del 14 de agosto de 2020 hasta el 12 de marzo de 2021.

35 Jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidaciones durante los periodos: 13 de enero de 2021 al 02 de febrero de 2021, del 8 de febrero de 2021 al 28 de febrero de 2021 y del 04 de marzo 2021 al 18 de marzo de 2022.

documentos referidos por el supervisor (asientos de cuaderno de obra, fichas de monitoreo semanal, entre otros), efectivamente obran en el acervo documentario de la Entidad, en relación a ello, el señor Julio Anaximandro Velásquez Dávila no se ha manifestado.

Además, el supervisor de obra indicó[36]: *"(...) Finalmente, manifestamos y reiteramos, que el señor Julio Anaximandro Velásquez Dávila, realizó sus actividades de residente de obra hasta la fecha en que la Entidad aprobó su cambio, lo cual, está evidenciado en los diversos informes, valorizaciones, fotografías, asientos de cuaderno de obra, visitas de los coordinadores del área de supervisión de la entidad, (...) se debe tener en cuenta que si bien el residente renuncia con fecha 14 de octubre del 2020, como bien se conoce, tenía que continuar con sus labores hasta la fecha en que la Entidad apruebe dicho cambio, lo cual fue notificado el día 04 de noviembre del 2020, lo que podría ser el motivo de confusión en lo mencionado por el residente en su carta".*

Como se aprecia el supervisor de obra, faltó a sus funciones al no comunicar a la Entidad, respecto a la ausencia del residente de obra, siendo responsable por la no emisión de informes que recomienden a la Entidad la aplicación de las penalidades mencionadas, incumpliendo, el supervisor, con lo establecido en el capítulo III "Requerimiento" de la sección específica de las bases integradas del concurso público N° 01-2019-MDBI-CS para la contratación del servicio de consultoría para la supervisión de la obra *"Mejoramiento, ampliación del servicio de agua potable y alcantarillado en Shaullo Chico, Valle Verde, Huayrapongo anexos de Baños del Inca, distrito de los Baños del Inca - Cajamarca – Cajamarca"* **(Apéndice N° 110),** que señala lo siguiente:

"(...)
9. ALCANCES ESPECÍFICOS DEL SERVICIO.
a. ACTIVIDADES DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA
(...)
✓ *Recomendar a la Entidad la aplicación de penalidades al contratista en caso de incumplimiento de obligaciones contractuales.*
(...)".

Consecuentemente, los funcionarios que tuvieron conocimiento de la emisión del informe de control y los que participaron en el trámite del cambio del residente, omitieron la aplicación de penalidades, perjudicando a la Entidad, pues no se realizó la aplicación de las penalidades correspondientes por los incumplimientos contractuales generados. El resumen de lo descrito se muestra a continuación:

Cuadro N° 12
Perjuicio económico a la Entidad

Omisiones	Monto
Inaplicación de penalidad por el ítem 1 de la cláusula décima quinta del Contrato N° 01-2020-MDBI (por 39 días faltantes para cumplir la permanencia mínima).	167 700,00

[36] Carta N° 020-2024-JLC de 13 de setiembre de 2024 **(Apéndice N°109).**

Omisiones	Monto
"Cuando el personal del plantel profesional clave y demás contemplados en el expediente técnico permanecen menos de sesenta (60) días calendario o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días calendario, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento".	
Inaplicación de penalidad por el ítem 2 de la cláusula décima quinta del Contrato N° 01-2020-MDBI. *"En caso se reemplace el personal clave el cual se realizará una vez aprobada su sustitución".*	4 300,00
Inaplicación de penalidad por el ítem 4 de la cláusula décima quinta del Contrato N° 01-2020-MDBI (por 21 días de ausencia). *"Ausencia del personal clave, si el personal clave no se encuentra presente durante la ejecución de la obra".*	46 477,54
Total S/	**218 477,54**

Fuente: Asientos de cuaderno de obra N[os] 72 y 73 (Apéndice N° 89) , Informe N° 001-2023-JAVD/IC de 22 de agosto de 2023 (Apéndice N° 93), Resolución de la Subgerencia de Infraestructura N° 078-2020-MDBI de 4 de noviembre de 2020 (Apéndice N° 87), Oficio N° 005-2021-MDBI-SGI/VAAM de 24 de setiembre de 2021 (Apéndice N° 111) y valorizaciones de obra N° 1 (Apéndice N° 38) y N°2 (Apéndice N° 39).
Elaborado por: Comisión Auditora.

Cabe agregar que, de la revisión a las valorizaciones N[os] 1 **(Apéndice N° 38)** y 2 **(Apéndice N° 39)**, correspondientes al mes de octubre y noviembre de 2020, y a la liquidación técnica y financiera de la obra, se apreció que la Entidad no aplicó ninguna penalidad al Contratista

1.2 Respecto a la inaplicación de penalidad por el reemplazo del personal clave *"Especialista en seguridad".*

Mediante carta N° 01-2021/SSO/MSVP de 14 de setiembre de 2021 **(Apéndice N° 112)**, el señor Marco Antonio Vigo Peña, especialista en seguridad, se dirige al Contratista a fin de hacer de conocimiento su renuncia a la Obra, ante lo cual, a través de la carta N° 15-2021-CONSORCIO EL CUMBE/RC de 17 de setiembre de 2021 **(Apéndice N° 112)**, el representante común del Contratista, pone de conocimiento al señor Víctor Alexander Aguilar Medina, Subgerente de Infraestructura de la Entidad[37], sobre dicha renuncia y propone el cambio del especialista en seguridad, según el siguiente detalle:

"(…)

Cargo	*Especialista entrante*	*Especialista saliente*
Especialista en seguridad	*Ing. Everest Silva Guadalupe CIP N° 128470*	*Ing. Marco Antonio Vigo Peña CIP N° 62083*

(…)".

[37] Subgerente de infraestructura durante los periodos:
- Del 15 de setiembre de 2021 al 09 de febrero de 2022.
- Del 14 de febrero de 2022 al 3 de diciembre de 2022.

Posteriormente, con el memorándum N° 014-2021-MDBI-SGI/VAAM de 20 de setiembre de 2021 **(Apéndice N° 113)**, el señor Víctor Alexander Aguilar Medina, Subgerente de Infraestructura[38] solicita al señor César Fernández Plasencia, Jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidaciones[39], emitir opinión técnica acerca del cambio propuesto por el Contratista, quien a su vez, mediante el proveído de 21 de setiembre de 2021 **(Apéndice N° 113),** se dirige a la señora Miriam Bautista Rafael, asistente administrativo de la Unidad de Supervisión y Liquidaciones, lo siguiente *"Revisar y emitir opinión hasta el 23/09/21 debemos notificar hasta el 24/09/21"*, obteniendo como resultado que dicho especialista, emitió el informe N° 121-2021-MDBI-USL/MBR de 23 de setiembre de 2021 **(Apéndice N° 114)**, en el cual concluye la procedencia para realizar el cambio del especialista en seguridad, expresando lo siguiente:

> *"(...)*
> *III. CONCLUSION.*
> *Evaluada la documentación que se adjunta del **Ing. Everest Silva Guadalupe** para sustituir al Ing. Ing. Marco Antonio Vigo Peña en el cargo de Especialista de Seguridad, tiene una experiencia de 101.50 meses, que es mayor a 62.53 meses, que era la experiencia del Ing. Marco Antonio Vigo Peña, Por lo tanto, se concluye que **ES PROCEDENTE** la sustitución solicitada del Especialista Ambiental, de Acuerdo al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado- RLCE, ley N° 30225 Art. 190 menciona: "Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el personal acreditado durante el perfeccionamiento del contrato"*
> *(...)".*

Sin embargo, es de señalar que en dicho análisis y demás desarrollo de la evaluación realizada por la señora Miriam Bautista Rafael, asistente administrativo en la Unidad de Supervisión y Liquidaciones, no se considera incluir lo dispuesto en ítem N° 2 de la cláusula décima quinta del Contrato, que dispone la aplicación de penalidades en el caso de reemplazo de profesionales.

Seguidamente, mediante informe N° 699-2021-MDBI-USL/CAPF de 23 de setiembre de 2021 **(Apéndice N° 115)**, el señor Augusto Plasencia Fernández, jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidaciones[40], dirige al señor Víctor Alexander Aguilar Medina, Subgerente de Infraestructura[41], el informe N° 121-2021-MDBI-USL/MBR de 23 de setiembre de 2021 **(Apéndice N° 114)**, manifestando lo siguiente:

> *"(...) Se ha realizado la revisión y evaluación del expediente de cambio del Especialista en Seguridad de la obra (...) mediante documento de la referencia (1), del cual se informa que es **procedente el cambio solicitado;** lo cual se debe notificar hasta el día 24/09/2021, al "Consorcio el Cumbe", (...)"*

[38] Subgerente de infraestructura durante los periodos:
- Del 15 de setiembre de 2021 al 09 de febrero de 2022.
- Del 14 de febrero de 2022 al 3 de diciembre de 2022.

[39] Jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidaciones durante los periodos: 13 de enero de 2021 al 02 de febrero de 2021, del 8 de febrero de 2021 al 28 de febrero de 2021 y del 04 de marzo 2021 al 18 de marzo de 2022.

[40] Jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidaciones durante los periodos: 13 de enero de 2021 al 02 de febrero de 2021, del 8 de febrero de 2021 al 28 de febrero de 2021 y del 04 de marzo 2021 al 18 de marzo de 2022.

[41] Subgerente de infraestructura durante los periodos:
- Del 15 de setiembre de 2021 al 09 de febrero de 2022.
- Del 14 de febrero de 2022 al 3 de diciembre de 2022.

Es decir, el señor Augusto Plasencia Fernández, jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidaciones[42], señala que procede el cambio solicitado; sin embargo, no se pronuncia respecto al cumplimiento del ítem N° 2 de la cláusula décima quinta del Contrato **(Apéndice N° 34)**, referente a la aplicación de la penalidad por cambio de profesional clave, la cual se encontraba condicionada a que se produzca dicha aceptación de acuerdo con el Contrato.

Finalmente, mediante oficio N° 005-2021-MDBI-SGI/VAAM de 24 de setiembre de 2021[43] **(Apéndice N° 111)**, suscrito por el señor Víctor Alexander Aguilar Medina, Subgerente de Infraestructura[44], la Entidad notifica al representante común del Contratista, que el cambio del especialista en seguridad es procedente.

Ante lo expuesto, dada la procedencia de la aceptación del reemplazo del personal clave **especialista en seguridad,** correspondía a la Entidad aplicar lo estipulado en la cláusula décima quinta del Contrato **(Apéndice N° 34)**, que establece la aplicación de la siguiente penalidad:

"(...)

N°	*Supuestos de aplicación de penalidad*	*Forma de cálculo*	*Procedimiento*
2	*En caso se reemplace el personal clave el cual se realizará una vez aprobada su sustitución.*	*1.0 UIT por cada personal sustituido*	*Según informe de la Supervisión y/o de la Unidad y/o de Sub Gerencia de Infraestructura.*

(...)".

Lo cual no fue realizado por los funcionarios de la Entidad, ni tampoco fue advertido por el supervisor de la obra, ocasionándose que se omita la aplicación de la penalidad indicada anteriormente, de acuerdo con el siguiente detalle:

Cuadro N° 13
Cálculo de penalidad por cambio del especialista en seguridad propuesto

Cambio de personal clave	Forma de cálculo	Penalidad
Especialista en seguridad	1.0 UIT por cada personal sustituido	S/ 4 300.00

Fuente: Oficio N° 005-2021-MDBI-SGI/VAAM de 24 de setiembre de 2021 (Apéndice N° 111).
Elaborado por: Comisión Auditora.

Cabe agregar que, de la revisión a la valorización N° 12 **(Apéndice N° 49)**, correspondiente al mes de setiembre de 2021 y a la liquidación técnica y financiera de la obra, se apreció que la Entidad no aplicó ninguna penalidad a la Contratista.

42 Jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidaciones durante los periodos: 13 de enero de 2021 al 02 de febrero de 2021, del 8 de febrero de 2021 al 28 de febrero de 2021 y del 04 de marzo 2021 al 18 de marzo de 2022.

43 Haciendo referencia únicamente a los siguientes documentos:
- Informe N° 699-2021-MDBI-USL/CAPF de 23 de setiembre de 2021.
- Informe N° 121-2021-MDBI-USL/CAPF de 24 de setiembre de 2021.

44 Subgerente de infraestructura durante los periodos:
- Del 15 de setiembre de 2021 al 09 de febrero de 2022.
- Del 14 de febrero de 2022 al 3 de diciembre de 2022

1.3 Respecto a la revisión de las valorizaciones de obra y la liquidación de obra donde no se realizó la aplicación de penalidades.

De la revisión a las valorizaciones de obra Nos 1, 2 y 12, correspondientes a los periodos en que se realizaron los cambios de profesionales clave, se tiene lo siguiente:

Cuadro N° 14
Trámite de conformidad para pago de las valorizaciones Nos 1, 2 y 12

VALORZ. N°	TRAMITE DEL CONSORCIO DE OBRA	TRÁMITE CONSORCIO SUPERVISOR	TRÁMITE DE LA UNIDAD DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIONES	TRÁMITE DE LA SUBGERENCIA DE INFRAESTRUCTURA
1 (Valorización del mes de octubre de 2020) (Apéndice N° 38)	**Consorcio El Cumbe** **Wilmer Vásquez Ruiz** Representante Común Carta N° 15-2020-Consorcio El Cumbe/RC de 3/11/2020 (presenta valorización) Carta N° 17-2020-Consorcio el Cumbe/RC de 23/11/2020 (levantamiento de observaciones) **Julio Anaximandro Velásquez Dávila** Residente de obra Informe N° 02-2020-JAVD/RO de 02/11/2020	**Jhony López Chacón** Supervisor de obra Carta N° 11-2020/JLC-JSO de 16/11/2020 (alcanza observaciones a contratista) Informe N° 15-2020/JLC-JSO de 30/11/2020 (levantamiento de observaciones – conformidad; no obstante, no hace mención a la ausencia del residente ni recomienda la aplicación de alguna penalidad)	**Miriam Bautista Rafael** Asistente de liquidaciones Notificación N° 11-2020-MDBI-USL-LO/MBR de 13/11/2020 (Devuelve valorización a supervisión) Informe N° 053-2020-MDBI-USL-LO/MBR de 10/12/2020. (otorga conformidad, no obstante, no hace mención a la aplicación de alguna penalidad)	**Elbert Peña Palacios** Subgerente de Infraestructura Carta N° 1046-2020-MDBI-SGI/EPP de 15/12/2020 (otorga conformidad, pero no hace mención a la aplicación de alguna penalidad al Contratista)
2 (Valorización del mes de noviembre de 2020) (Apéndice N° 39)	**Consorcio El Cumbe** **Wilmer Vásquez Ruiz** Representante Común Carta N° 19-2020-Consorcio el Cumbe/RC de 30/11/2020 Carta N° 22-2020-Consorcio el Cumbe/RC de 15/12/2020 (levantamiento de observaciones) **Fernando Salazar Benel** Residente de obra Informe N° 01-2020-FRSB/RO de 30/11/2020.	**Jhony López Chacón** Informe N° 06-2020/JLC-JSO de 7/12/2020 Carta N° 18-2020/JLC-JSO de 16/12/2020 (levantamiento de observaciones – conformidad; no obstante, no hace mención a la ausencia del residente y reemplazo del mismo, así como, no recomienda la aplicación de alguna penalidad)	**Miriam Bautista Rafael** Asistente de liquidaciones Notificación N° 015-2020-MDBI-USL-LO/MBR de 14/12/2020 (Devuelve valorización a supervisión) Informe N° 059-2020-MDBI-USL-LO/MBR de 17/12/2020. (otorga conformidad, no obstante, no hace mención a la aplicación de alguna penalidad)	**Elbert Peña Palacios** Subgerente de Infraestructura Carta N° 1072-2020-MDBI-SGI/EPP de 17/12/2020 (otorga conformidad, pero no hace mención a la aplicación de alguna penalidad al Contratista)
12 (Valorización del mes de setiembre de 2021) (Apéndice N° 49)	**Consorcio El Cumbe** **Wilmer Vásquez Ruiz** Representante Común Carta N° 36-2021- Consorcio el Cumbe/RC de 30/09/2021 **Fernando Salazar Benel** Residente de obra Informe N° 18-2021-FRSB/RO de 30/09/2021 Informe N° 21-2021-FRSB/RO-MASAPABI de 30/09/2021	**Consorcio Cajamarca** **Raúl Plasencia Coronel** Representante Común Informe N° 035-2021/RAPC-RC-CC de 15/10/2021 (conformidad, sin hacer mención al reemplazo del especialista en seguridad y sin recomendar la aplicación de alguna penalidad) **Jhony López Chacón** Informe N° 039-2021/JLC-JSO de 05/10/2020 (conformidad, sin hacer mención al reemplazo del especialista en seguridad y sin recomendar la aplicación de alguna penalidad	**Cesar Augusto Plasencia Fernández** Jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidaciones Informe N° 812-2021-MDBI-USL/CAPF de 19/10/2021. (otorga conformidad, no obstante, no hace mención a la aplicación de alguna penalidad) **Miriam Bautista Rafael** Coordinador de obra Proveído S/N° de 06/10/21 y 15/10/2021 Informe N° 139-2021-MDBI-USL/MBR de 15 de octubre de 2021(observaciones) Informe N° 142.-2021-MDBI-USL/MBR de 18/10/2021. (otorga conformidad, no obstante, no hace mención a la aplicación de alguna penalidad)	**Víctor Alexander Aguilar Medina** Subgerente de Infraestructura Carta N° 211-2021-MDBI-SGI/VAAM de 20/10/2021 (otorga conformidad, no obstante, no hace mención a la aplicación de alguna penalidad)

Fuente: Trámite de pago de valorizaciones contractuales de obra Nos 1 (Apéndice N°38), 2 (Apéndice N° 39), y 12 (Apéndice N° 49).
Elaborado por: Comisión Auditora.

Como se puede apreciar en el cuadro anterior, en las valorizaciones N° 1 (mes de octubre de 2020), N° 2 (mes de noviembre de 2020) y N° 12 (mes de setiembre de 2021), correspondientes al periodo en que la obra no contó con la permanencia en la Obra del residente de obra y se realizaron los reemplazos del profesional clave en los cargos de residente de obra y especialista en seguridad, no se aprecia que el supervisor haya informado respecto de la aplicación de penalidades, así como tampoco se aprecia que la señora Miriam Bautista Rafael, el señor Elbert Peña Palacios y el señor Víctor Alexander Aguilar Medina, se pronunciaran respecto al cumplimiento de los ítem N° 1, N° 2 y N° 4 de la cláusula décima quinta del Contrato.

Asimismo, de los documentos existentes en la liquidación de la obra, se advierte que la Entidad no adoptó acciones, pues no se verifica la aplicación de penalidades, en relación a los incumplimientos contractuales antes descritos, como son:

- *Penalidad por permanencia menos de sesenta (60) días calendario del residente de obra.*
- *Penalidad por reemplazo del residente de obra y del especialista en seguridad.*
- *Penalidad por ausencia del residente de obra.*

Cabe agregar que mediante Carta N° 141-2024-MDBI-USL/EVD de 13 de agosto de 2024 **(Apéndice N° 116)**, el señor Eduardo Vásquez Delgado, jefe actual de la Unidad de Supervisión y Liquidaciones, señala que, en los archivos existentes de la Obra, no existen documentos emitidos por el Supervisor y/o por la Unidad de Supervisión y Liquidaciones, respecto a la aplicación de penalidades y si las mismas fueron efectivizadas.

Los hechos descritos han generado perjuicio económico a la Entidad, según el siguiente detalle:

Cuadro N° 15
Determinación de Perjuicio Económico

Omisiones	Monto
Inaplicación de penalidad por el ítem 1 de la cláusula décima quinta del Contrato N° 01-2020-MDBI (por 39 días faltantes de permanencia del residente de obra). *"Cuando el personal del plantel profesional clave y demás contemplados en el expediente técnico permanecen menos de sesenta (60) días calendario o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días calendario, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento".*	167 700,00
Inaplicación de penalidad por el ítem 2 de la cláusula décima quinta del Contrato N° 01-2020-MDBI (por el cambio de residente de obra). *"En caso se reemplace el personal clave el cual se realizará una vez aprobada su sustitución".*	4 300,00
Inaplicación de penalidad por el ítem 4 de la cláusula décima quinta del Contrato N° 01-2020-MDBI (por 21 días que la obra no contó con residente). *"Ausencia del personal clave, si el personal clave no se encuentra presente durante la ejecución de la obra".*	46 477,54

Omisiones	Monto
Inaplicación de penalidad por el ítem 2 de la cláusula décima quinta del Contrato N° 01-2020-MDBI (por el cambio del especialista en seguridad). *"En caso se reemplace el personal clave el cual se realizará una vez aprobada su sustitución".*	4 300,00
Perjuicio Total S/	**222 777,54**

Fuente: Asientos de cuaderno de obra Nos 72 y 73 (Apéndice N° 89), Resolución de la Subgerencia de Infraestructura N° 078-2020-MDBI de 4 de noviembre de 2020 (Apéndice N° 87), Oficio N° 005-2021-MDBI-SGI/VAAM de 24 de setiembre de 2021 (Apéndice N° 111) y Resolución de Infraestructura N° 034-2023-MDBI/SGI de 25 de mayo de 2023(Apéndice N° 84).
Elaborado por: Comisión Auditoria.

Por otro lado, de la revisión a los informes de supervisión que obran en las valorizaciones no se verifica que el supervisor recomiende a la Entidad la aplicación de las penalidades mencionadas, incumpliendo, el supervisor, con lo establecido en el capítulo III "Requerimiento" de la sección específica de las bases integradas del concurso público N° 01-2019-MDBI-CS para la contratación del servicio de consultoría para la supervisión de la obra *"Mejoramiento, ampliación del servicio de agua potable y alcantarillado en Shaullo Chico, Valle Verde, Huayrapongo anexos de Baños del Inca, distrito de los Baños Del Inca - Cajamarca – Cajamarca"* **(Apéndice N° 110)**, que señala lo siguiente:

> *"(…)*
> *9. ALCANCES ESPECÍFICOS DEL SERVICIO.*
> *a. ACTIVIDADES DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA*
>
> *(…)*
> ✓ *Recomendar a la Entidad la aplicación de penalidades al contratista en caso de incumplimiento de obligaciones contractuales.*
> *(…)".*

Por lo anteriormente expuesto, podemos advertir que, teniendo conocimiento de los hechos antes descritos, la señora Miriam Bautista Rafael[45], asistente administrativo de la Unidad de Supervisión y Liquidaciones, el señor Cesar Augusto Plasencia Fernández, jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidaciones[46], y los señores Elbert Peña Palacios[47] y Víctor Alexander Aguilar Medina[48], ambos en calidad de Subgerentes de Infraestructura, no comunicaron a la Subgerencia de Logística que se tenía que aplicar penalidades al Contratista, ocasionando un perjuicio económico a la Entidad por S/ 222 777,54; incumpliendo lo establecido en los numerales 161.1 y 161.4 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que indican lo siguiente:

> *"(…)*
> *161.1. El contrato establece las penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales* ***a partir de la información brindada por el***

[45] Asistente de la Unidad de Supervisión y Liquidaciones durante el periodo de 13 de enero de 2021 al 6 de febrero de 2021. Coordinador de proyectos de la Unidad de Supervisión y Liquidaciones durante el periodo de 12 de febrero de 2021 al 3 de marzo de 2021.

[46] Jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidaciones durante los periodos: 13 de enero de 2021 al 02 de febrero de 2021, del 8 de febrero de 2021 al 28 de febrero de 2021 y del 04 de marzo 2021 al 18 de marzo de 2022.

[47] Subgerente de Infraestructura desde el 10 de agosto de 2020 hasta el 06 de setiembre de 2021.

[48] Subgerente de infraestructura durante los periodos:
- Del 15 de setiembre de 2021 al 09 de febrero de 2022.
- Del 14 de febrero de 2022 al 3 de diciembre de 2022.

***área usuaria**, las mismas que son objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria.*
(...)
*161.4. Estas penalidades se deducen de **los pagos a cuenta, de las valorizaciones, del pago final o en la liquidación final**, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la **ejecución** de la garantía de fiel cumplimiento.*
(...)".

Sin embargo, la Entidad no le aplicó ninguna penalidad, lo cual se evidencia en la liquidación técnico financiera aprobada con Resolución de Infraestructura N° 034-2023-MDBI/SGI de 25 de mayo de 2023 **(Apéndice N° 84)**, correspondiente al Contrato N° 01-2020-MDBI **(Apéndice N° 34)**, derivado de la LP 01-2019-MDBI/CS, en donde se aprecia que no se ha aplicado ninguna penalidad, tal como se muestra en la siguiente imagen:

Imagen N° 2
Recorte del Resumen de la liquidación técnica y financiera de la Obra

E	AMORTIZACION DE ADELANTOS		-2,191,510.28	0.00
	AMORTIZACION POR ADELANTO DIRECTO		-1,095,755.14	0.00
	AMORTIZACION POR ADELANTO DE MATERIALES		-1,095,755.14	0.00
F	OTROS	0.00	0.00	0.00
	SALDO A FAVOR POR GASTOS GENERALES NO RECONOCIDOS	0.00	0.00	0.00
	INTERESES LEGALES	0.00	0.00	0.00
G	TOTAL GENERAL (A+B+C+D+E+F)	12,243,476.46	11,550,786.03	692,690.43
H	IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (IGV)	2,203,825.76	2,079,141.48	124,684.28
	IGV (18%)	2,203,825.76	2,079,141.48	124,684.28
I	COSTO FINAL DE OBRA (G+H)	14,447,302.22	13,629,927.51	817,374.71
J	EXPEDIENTE TÉCNICO	32,679.96	32,679.96	0.00
	ADICIONAL DE OBRA N° 01	0.00	0.00	0.00
	ADICIONAL DE OBRA N° 02	11,979.96	11,979.96	0.00
	ADICIONAL DE OBRA N° 02	11,500.00	11,500.00	0.00
	ADICIONAL DE OBRA N° 04	9,200.00	9,200.00	0.00
	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA			817,374.71
K	PENALIDAD POR RETRASO DE OBRA	0.00	0.00	0.00
L	FONDO DE GARANTIA RETENIDA	0.00	0.00	0.00
M	OTRAS PENALIDADES (Artículo 163 del RLCE)	0.00	0.00	0.00
N	SALDO NETO A FAVOR DEL CONTRATISTA (I+L)			817,374.71

Fuente: Resolución de la Subgerencia de Infraestructura N° 034-2023-MDBI/SGI de 25 de mayo de 2023 (Apéndice N° 84).

Por lo anteriormente expuesto se advierte que, pese a que el contratista incumplió con lo estipulado en el contrato N° 01-2020-MDBI **(Apéndice N° 34)**, la Entidad no aplicó las penalidades que correspondían por la permanencia menor a 60 días del residente de obra, por la ausencia del residente de obra y por el reemplazo del personal clave: residente de obra y especialista en seguridad, puesto que, en la liquidación técnico financiera de la obra aprobada con Resolución de Subgerencia de Infraestructura N° 034-2023-MDBI/SGI de 25 de mayo de 2023 **(Apéndice N° 84)**, no se aplicó ninguna penalidad por el rubro "otras penalidades", y pese a que en el año 2020 el Órgano de Control emitió el informe de control concurrente N° 015-2020-OCI/SCC de 17 de noviembre de 2020 **(Apéndice N° 90)**, el cual fue puesto de conocimiento al titular de la Entidad, en donde se describía que el residente trabajó paralelamente en la obra y en otra que se venía ejecutando en la Universidad Nacional de Cajamarca.

Este hecho vulneró el siguiente marco normativo:

- **Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018, vigente desde el 30 de enero de 2019.**

"(...)
Artículo 161. Penalidades

161.1. El contrato establece las penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales a partir de la información brindada por el área usuaria, las mismas que son objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria.

161.3. En el caso de obras, dentro de las otras penalidades que se establezcan en los documentos del procedimiento, incluyen las previstas en el capítulo VI del presente título.

161.4. Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta, de las valorizaciones, del pago final o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.
(...)

Artículo 163. Otras penalidades

163.1. Los documentos del procedimiento de selección pueden establecer penalidades distintas a la mencionada en el artículo 162, siempre y cuando sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación. Para estos efectos, incluyen los supuestos de aplicación de penalidad, distintas al retraso o mora, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar.
(...)

Artículo 179. Residente de Obra

179.1. Durante la ejecución de la obra se cuenta, de modo permanente y directo, con un profesional colegiado, habilitado y especializado designado por el contratista, previa conformidad de la Entidad, como residente de la obra, el cual puede ser ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, con no menos de dos (2) años de experiencia en la especialidad, en función de la naturaleza, envergadura y complejidad de la obra.
(...)

Artículo 190. Obligación del contratista de ejecutar el contrato con el personal ofertado

190.1. Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el plantel profesional ofertado. (...)

190.2. Cuando los documentos del procedimiento establezcan la acreditación del plantel profesional clave para la suscripción del contrato, el contratista inicia y ejecutar su prestación con dicho personal, el cual necesariamente permanece como mínimo sesenta (60) días calendario desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o por el íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días calendario. El incumplimiento de esta disposición, acarrea la aplicación de una penalidad no menor a la mitad de una Unidad Impositiva Tributaria (0.5 UIT) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra. La aplicación de esta penalidad solo puede exceptuarse en los siguientes casos: i) muerte, ii) invalidez sobreviniente e iii) inhabilitación para ejercer la profesión.
(...)".

- **Bases *integradas* de la "Licitación Pública N° 01-2019-MDBI/CS – Primera Convocatoria" de la obra *"Mejoramiento, ampliación del servicio de agua potable y alcantarillado en Shaullo Chico, Valle Verde, Huayrapongo anexos de Baños del Inca, distrito de Los Baños del Inca - Cajamarca – Cajamarca".***

"(...)
SECCIÓN ESPECIFICA
(...)
CAPÍTULO III
REQUERIMIENTO
(...)
5. DATOS GENERALES DEL PROYECTO
(...)
d. RESIDENTE DE OBRA
(...)
Es responsabilidad del Contratista ejecutar su prestación con el plantel profesional ofertado, de ser el caso, excepcionalmente y de manera justificada el contratista puede solicitar a la ENTIDAD le autorice la sustitución del profesional propuesto, en cuyo caso el remplazante debe reunir experiencia y calificaciones profesionales iguales o superiores a las del profesional reemplazado, teniendo la Entidad la potestad de aceptar o rechazar dicho cambio de considerarlo que no cumple con las condiciones señaladas.
(...)
De acuerdo a lo establecido en el Artículo 179° del RLCE, la participación del Residente de Obra es de manera permanente, por lo que el postor deberá proponer a un residente que cuente con las condiciones de permanecer en obra a tiempo completo.
(...)

5.17. PENALIDADES:
Otras penalidades: *De acuerdo a lo establecido en el Artículo 163° del RLCE, los documentos del procedimiento de seleccione pueden establecer penalidades distintas a la mencionada en el artículo 162°, siempre y cuando sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación. Para estos efectos, deben incluir los supuestos de aplicación de penalidad, distintas al retraso o mora, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procediendo mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar.*

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS BAÑOS DEL INCA

Estas penalidades se calculan de forma independiente a la penalidad por mora. Las penalidades que aplicará la entidad son las siguientes:

N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	Cuando el personal del plantel profesional clave y demás contemplados en el expediente técnico permanecen menos de sesenta (60) días calendario o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días calendario, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	1.0 UIT por cada día de ausencia del personal en obra en el plazo previsto.	Según informe de la Supervisión de Obra y/o de la Unidad de Supervisión.
2	En caso se reemplace el personal clave el cual se realizará una vez aprobada su sustitución.	1.0 UIT por cada personal sustituido	Según informe de la Supervisión y/o de la Unidad y/o de Sub Gerencia de Infraestructura.
(...)			
4	Ausencia del personal clave, si el personal clave no se encuentra presente durante la ejecución de la obra	5/1000 del monto de la valorización del periodo por cada día de ausencia.	Según informe de la Supervisión de Obra y/o de la Unidad de Supervisión.

(...)".

- **Contrato N° 01-2020-MDBI – Licitación pública N° 01-2019-MDBI/CS – Primera Convocatoria, de 1 de setiembre de 2020.**

"(...)

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PENALIDADES

(...)

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

Estas penalidades se calculan de forma independiente a la penalidad por mora. Las penalidades que aplicará la entidad son las siguientes:

N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	Cuando el personal del plantel profesional clave y demás contemplados en el expediente técnico permanecen menos de sesenta (60) días calendario o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días calendario, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	1.0 UIT por cada día de ausencia del personal en obra en el plazo previsto.	Según informe de la Supervisión de Obra y/o de la Unidad de Supervisión.
2	En caso se reemplace el personal clave el cual se realizará una vez aprobada su sustitución.	1.0 UIT por cada personal sustituido	Según informe de la Supervisión y/o de la Unidad y/o de Sub Gerencia de Infraestructura.
(...)			
4	Ausencia del personal clave, si el personal clave no se encuentra presente durante la ejecución de la obra.	5/1000 del monto de la valorización del periodo por cada día de ausencia.	Según informe de la Supervisión de Obra y/o de la Unidad de Supervisión.

(...)".

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS BAÑOS DEL INCA

- **Bases integradas del Concurso Público N° 01-2019-MDBI-CS, para la contratación del servicio de consultoría para la supervisión de la obra de la obra "Mejoramiento, *ampliación del servicio de agua potable y alcantarillado en Shaullo Chico, Valle Verde, Huayrapongo anexos de Baños del Inca, distrito de Los Baños del Inca - Cajamarca – Cajamarca".***

 "(…)
 9. ALCANCES ESPECÍFICOS DEL SERVICIO
 a. ACTIVIDADES DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA
 (…)
 - ✓ *Recomendar a la Entidad la aplicación de penalidades al contratista en caso de incumplimiento de obligaciones contractuales.*

 (…)".

- **Contrato N° 01-2019-MDBI – GM Concurso Público N° 01-2019-MDBI - Primera Convocatoria, de 28 de octubre de 2019.**

 "(…)
 CLAÚSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO
 El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora[2], así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.
 (…)".

Los hechos antes descritos, ocasionaron que la Entidad no aplique penalidades al Contratista durante la ejecución de la Obra, generando un perjuicio económico a la Entidad por el importe de S/ 222 777,54 y afectando la integridad con la que debe regirse las contrataciones del estado.

Lo señalado, se originó por el accionar y la omisión de los ex funcionarios y ex servidores de la Entidad, quienes tramitaron y otorgaron conformidad para el reemplazo del residente de obra, obviando la aplicación de penalidades que correspondía por la permanencia menor a 60 días, por el reemplazo del personal clave, por la ausencia del residente de obra, pese a haber tomado conocimiento mediante informe de hito de control concurrente, que el residente prestaba servicios en paralelo en otra obra; y, por el reemplazo del especialista en seguridad, omitiendo la aplicación de penalidad por el reemplazo de profesional clave.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos observados

Las personas comprendidas en los hechos observados, que se han detallado en el **Apéndice N° 1**, presentaron sus comentarios o aclaraciones, en forma documentada, conforme al **Apéndice N° 117** del Informe de Auditoría.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos.

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados, se concluye que no se desvirtúan los hechos notificados en la Desviación de Cumplimiento.

La referida evaluación, la cédula de comunicación y la notificación **(Apéndice N° 118),** forman parte del presente Informe de Auditoría.

1. **Elbert Peña Palacios**, identificado con DNI N° [redacted] en su condición de Subgerente de Infraestructura de la Entidad, durante el periodo del 10 de agosto de 2020[49] al 6 de setiembre de 2021[50] **(Apéndice N° 119)**; se le comunicó la desviación de cumplimiento N° 1 mediante Cédula de Notificación N° 001-2024-CG/OCI-AC-MDBI de 25 de octubre de 2024, remitida por casilla electrónica con Cédula de Notificación Electrónica N° 00000094-2024-CG/1522 de 25 de octubre de 2024 **(Apéndice N° 118)**; quien presentó sus comentarios o aclaraciones mediante documento S/N de 11 de noviembre de 2024 **(Apéndice N° 117).**

 Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por el señor **Elbert Peña Palacios**, se ha determinado que los hechos de la desviación de cumplimiento no han sido desvirtuados, cuyo desarrollo consta en el **apéndice N° 118** del presente Informe de Auditoría de Cumplimiento.

 Por haber aprobado el cambio de residente de obra mediante Resolución de Subgerencia de Infraestructura N° 078-2020-MDBI de 4 de noviembre de 2020, sin revelar que correspondía la aplicación de penalidades por la permanencia menor a 60 días calendario del residente de obra y reemplazo de personal clave (residente), de acuerdo a lo establecido en las estipulaciones contractuales; además, por omitir la aplicación de penalidad por la ausencia del residente de obra, aun cuando con memorándum N° 889-2020-MDBI/GM de 23 de noviembre de 2020 **(Apéndice N° 102)**, el Gerente Municipal le hizo de conocimiento el Informe de Hito de Control N° 015-2020-OCI/1522-SCC de 17 de noviembre de 2020 (que revelaba que el residente laboraba simultáneamente en más de una obra) y le solicitó evaluar la aplicación de penalidades; ocasionando la inaplicación de penalidades que ascienden a S/ 218 477,54, lo cual representa un perjuicio económico para la Entidad.

 Vulnerando lo establecido en los numerales 161.1, 161.3 y 161.4 del artículo 161°, el numeral 163.1 del artículo 163°, el numeral 179.1 del artículo 179° y los numerales 190.1 y 190.2 del artículo 190° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018.

 Además, transgredió el literal d), del numeral 5 y numeral 5.17 del capítulo III de la sección especifica de las Bases Integradas de la Licitación Pública N° 01-2019-MDBI/CS Primera Convocatoria; y, vulneró lo establecido en la cláusula décima quinta del Contrato N° 01-2020-MDBI Licitación Pública N° 01-2019-MDBICS – primera convocatoria de 1 de setiembre de 2020.

 Incumpliendo sus funciones previstas en el numeral 1 y 7 del artículo 49° del Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 003-20018-MDBI/A de 16 de enero de 2018, respecto a las funciones de la Subgerencia de Infraestructura que establecen: *"1. Programar, organizar, dirigir y*

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS BAÑOS DEL INCA

[49] Resolución de Alcaldía N° 129-2021-MDBI/A de 10 de agosto de 2021 (Apéndice N° 119).
[50] Resolución de Alcaldía N° 264-2021-MDBI/A de 3 de setiembre de 2021 (Apéndice N° 119).

controlar las acciones relacionadas con la formulación de los expedientes técnicos, la ejecución y, liquidación y mantenimiento de los proyectos de infraestructura" y *"7. (...), dictaminar sobre el cumplimiento de los contratos y la liquidación de los estudios, ejecución y supervisión de las obras contratadas"*.

Además, incumplió sus funciones de *"a) Programar, organizar, dirigir y controlar las acciones relacionadas con la formulación de los expedientes técnicos, la ejecución, y liquidación y mantenimiento de los proyectos de infraestructura. (...)"* y *d) (...), dictaminar sobre el cumplimiento de los contratos y la liquidación de los estudios, ejecución y supervisión de las obras contratadas"*, previstas el Manual de Organizaciones de Funciones aprobado con Decreto de Alcaldía N° 07-2014-MDBI/A de 18 de agosto de 2014.

Asimismo, incumplió sus obligaciones de *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"* y *"Salvaguardar los intereses del Estado"*, conforme a los literales a) y c) del artículo 16° de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público; y, de *"Actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*, concorde a lo establecido en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Encontrándose incurso en el alcance del artículo 19° de la anteriormente señalada Ley N° 28175, que establece: *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público"*.

Finalmente, cabe precisar que los hechos anteriormente expuestos configuran presunta responsabilidad penal y es preciso indicar que los hechos que configuran presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, se encuentran prescritos.

2. **Víctor Alexander Aguilar Medina,** identificado con DNI N° [redacted] en su condición de Subgerente de Infraestructura de la Entidad, durante el periodo del 15 de setiembre de 2021[51] al 9 febrero de 2022[52] y durante el periodo del 14 de febrero de 2022[53] al 31 de diciembre de 2022[54] **(Apéndice N° 119)**; se le comunicó la desviación de cumplimiento N° 1 mediante Cédula de Notificación N° 002-2024-CG/OCI-AC-MDBI de 25 de octubre de 2024, remitida por casilla electrónica con Cédula de Notificación Electrónica N° 00000095-2024-CG/1522 de 25 de octubre de 2024 **(Apéndice N° 118)**, quien presentó sus comentarios o aclaraciones mediante Carta N° 001-2024/VAAM/EX-SGI/MDBI de 4 de noviembre de 2024 **(Apéndice N° 117)**.

 Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por el señor **Víctor Alexander Aguilar Medina**, se ha determinado que los hechos de la

[51] Resolución de Alcaldía N° 276-2021-MDBI/A de 14 de setiembre de 2021 (Apéndice N° 119).
[52] Resolución de Alcaldía N° 033-2022-MDBI/A de 08 de febrero de 2022 (Apéndice N° 119).
[53] Resolución de Alcaldía N° 038-2022-MDBI/A de 11 de febrero de 2022 (Apéndice N° 119).
[54] Resolución de Alcaldía N° 208-2022-MDBI/A de 12 de diciembre de 2022 (Apéndice N° 119).

desviación de cumplimiento no han sido desvirtuados, cuyo desarrollo consta en el **apéndice N° 118** del presente Informe de Auditoría de Cumplimiento.

Por haber declarado procedente el cambio del personal clave (especialista en seguridad) con Oficio N° 005-2021-MDBI-SGI/VAAM de 24 de setiembre de 2021, sin revelar que correspondía la aplicación de penalidad por el reemplazo, según lo establecido en las estipulaciones contractuales; ocasionando la inaplicación de penalidad que ascienden a S/ 4 300,00 lo cual representa un perjuicio económico para la Entidad.

Vulnerando lo establecido en los numerales 161.1, 161.3 y 161.4 del artículo 161°, el numeral 163.1 del artículo 163° y el numeral 190.1 del artículo 190° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018.

Además, transgredió el numeral 5.17 del capítulo III de la sección especifica de las Bases Integradas de la Licitación Pública N° 01-2019-MDBI/CS Primera Convocatoria; vulneró lo establecido en la cláusula décima quinta del Contrato N° 01-2020-MDBI Licitación Pública N° 01-2019-MDBICS – primera convocatoria de 1 de setiembre de 2020.

Incumpliendo sus funciones previstas en el numeral 1 y 7 del artículo 49° del Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 003-20018-MDBI/A de 16 de enero de 2018, respecto a las funciones de la Subgerencia de Infraestructura que establecen: *"1. Programar, organizar, dirigir y controlar las acciones relacionadas con la formulación de los expedientes técnicos, la ejecución y, liquidación y mantenimiento de los proyectos de infraestructura"* y *"7. (...), dictaminar sobre el cumplimiento de los contratos y la liquidación de los estudios, ejecución y supervisión de las obras contratadas"*.

Además, incumplió sus funciones de *"a) Programar, organizar, dirigir y controlar las acciones relacionadas con la formulación de los expedientes técnicos, la ejecución, y liquidación y mantenimiento de los proyectos de infraestructura. (...)"* y *d) (...), dictaminar sobre el cumplimiento de los contratos y la liquidación de los estudios, ejecución y supervisión de las obras contratadas"*, previstas el Manual de Organizaciones de Funciones aprobado con Decreto de Alcaldía N° 07-2014-MDBI/A de 18 de agosto de 2014.

Asimismo, incumplió sus obligaciones de *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"* y *"Salvaguardar los intereses del Estado"*, conforme a los literales a) y c) del artículo 16° de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público; y, de *"Actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*, concorde a lo establecido en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Encontrándose incurso en el alcance del artículo 19° de la anteriormente señalada Ley N° 28175, que establece: *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o*

administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público".

Finalmente, cabe precisar que los hechos anteriormente expuestos configuran presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República y presunta responsabilidad penal.

3. **César Augusto Plasencia Fernández,** identificado con DNI N° [redacted], en su condición de Jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidaciones, durante los periodos del 13 de enero de 2021 al 2 de febrero de 2021[55], del 8 de febrero de 2021 al 28 de febrero de 2021[56] y del 4 de marzo de 2021[57] al 18 marzo de 2022[58] **(Apéndice N° 119)**; se le comunicó la desviación de cumplimiento N° 1 mediante Cédula de Notificación N° 003-2024-CG/OCI-AC-MDBI de 25 de octubre de 2024, remitida por casilla electrónica con Cédula de Notificación Electrónica N° 00000097-2024-CG/1522 de 25 de octubre de 2024 **(Apéndice N° 118)**, quien presentó sus comentarios o aclaraciones mediante Carta N° 001-2024/CAPF de 8 de noviembre de 2024 **(Apéndice N° 117)**.

 Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por el señor **César Augusto Plasencia Fernández**, se ha determinado que los hechos de la desviación de cumplimiento no han sido desvirtuados, cuyo desarrollo consta en el **apéndice N° 118** del presente Informe de Auditoría de Cumplimiento.

 Por haber omitido el contenido del Informe de Hito de Control N° 015-2020-OCI/1522-SCC de 17 de noviembre de 2020, que revelaba que el residente laboraba simultáneamente en más de una obra y a pesar que mediante Memorando N° 001-2021-MDBI/USL de 14 de enero de 2021 **(Apéndice N° 103)**, advirtió que debía aplicarse penalidades; sin embargo, validó el informe N° 023-2021-MDBI-USL/MBR de 22 de febrero de 2021 **(Apéndice N° 107)**, de la señora Miriam Bautista Rafael, coordinador de proyectos de la Unidad de Supervisión y Liquidaciones[59], documento que no consideró la aplicación de penalidades; conllevándose a la inaplicación de penalidades estipuladas contractualmente, por la permanencia menor a 60 días calendario del residente de obra y por la ausencia del residente de obra. Además, por haber declarado procedente el cambio del personal clave (especialista en seguridad) con informe N° 699-2021-MDBI-USL/CAPF de 23 de setiembre de 2021 **(Apéndice N° 115)**, sin revelar que correspondía la aplicación de penalidad por el reemplazo, según lo establecido en las estipulaciones contractuales. Ocasionando la inaplicación de penalidad que ascienden a S/ 218 477,74 lo cual representa un perjuicio económico para la Entidad.

 Vulnerando lo establecido en los numerales 161.1, 161.3 y 161.4 del artículo 161°, el numeral 163.1 del artículo 163°, el numeral 179.1 del artículo 179° y los numerales 190.1 y 190.2 del artículo 190° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS BAÑOS DEL INCA OCI

[55] Orden de servicio N° 0100 de 13 de enero de 2021.
[56] Orden de servicio N° 0139 de 8 de febrero de 2021.
[57] Contrato Administrativo de Servicios N° 049-2021-MDBI de 04/03/2021.
[58] Carta N° 194-2022-SGRH-MDBI de 18 de marzo de 2022.
[59] Durante el periodo de 12 de febrero de 2021 al 3 de marzo de 2021.

Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018.

Además, transgredió el literal d), del numeral 5 y numeral 5.17 del capítulo III de la sección especifica de las Bases Integradas de la Licitación Pública N° 01-2019-MDBI/CS Primera Convocatoria; y, vulneró lo establecido en la cláusula décima quinta del Contrato N° 01-2020-MDBI Licitación Pública N° 01-2019-MDBICS – primera convocatoria de 1 de setiembre de 2020.

Incumpliendo sus funciones previstas en los numerales 1 y 7 del artículo 53° del Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 003-2018-MDBI/A de 16 de enero de 2018, respecto de la Unidad de Supervisión y Liquidaciones, el cual establece: *"1. Programar, organizar, delegar, dirigir y controlar las acciones relacionadas con la supervisión e inspección de obras, en el marco de la normatividad. (...) 7. Elaborar informes de valorizaciones periódicas, calendarios de avance de obras, informes técnicos, deductivos y adicionales de obras, ampliaciones de plazo y actas de recepción de obras"*, de igual forma incumplió las funciones establecidas en los literales a) e i) del Manual de Organización y Funciones de la entidad aprobado mediante Decreto de Alcaldía N° 07-2014-MDBI/A de 18 de agosto de 2014, que establece: *"a) Programar, organizar, delegar, dirigir y controlar las acciones relacionadas con la supervisión e inspección de obras, en el marco de la normatividad. (...) i). Elaborar informes de valorizaciones periódicas, calendarios de avance de obras, informes técnicos, deductivos y adicionales de obras, ampliaciones de plazo y actas de recepción de obras"*; en tal sentido, se advierte que, en los documentos de gestión de la Entidad, se establecían como funciones del auditado la de dirigir y controlar las acciones relacionadas con la supervisión de obra, así como la de elaborar informes técnicos.

Asimismo, incumplió sus obligaciones de *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"* y *"Salvaguardar los intereses del Estado"*, conforme a los literales a) y c) del artículo 16° de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público; y de *"Actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*, concorde a lo establecido en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Encontrándose incurso en el alcance del artículo 19° de la anteriormente señalada Ley N° 28175, que establece: *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público"*.

Finalmente, cabe precisar que los hechos anteriormente expuestos configuran presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, presunta responsabilidad penal; cabe indicar que los hechos que los hechos que configuran presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, se encuentran prescritos.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS BAÑOS DEL INCA

4. **Miriam Bautista Rafael,** identificada con DNI N° 47594856, asistente de la Unidad de Supervisión y Liquidaciones durante el periodo de 13 de enero de 2021 al 6 de febrero de 2021[60], coordinador de proyectos de la Unidad de Supervisión y Liquidaciones durante el periodo de 12 de febrero de 2021 al 3 de marzo de 2021[61] y asistente administrativo de la Unidad de Supervisión y Liquidaciones, durante el periodo del 4 de marzo de 2021[62] a la actualidad[63] **(Apéndice N° 119);** se le comunicó la desviación de cumplimiento N° 1 mediante Cédula de Notificación N° 006-2024-CG/OCI-AC-MDBI de 30 de octubre de 2024, remitida por casilla electrónica con cédula de notificación electrónica N° 00000099-2024-CG/1522 de 30 de octubre de 2024 **(Apéndice N° 118)**, quien presentó sus comentarios o aclaraciones mediante Carta N° 013-2024-MBR de 14 de noviembre de 2024 **(Apéndice N° 117),** manifestando principalmente lo siguiente:

 Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por la señora **Miriam Bautista Rafael**, se ha determinado que los hechos de la desviación de cumplimiento no han sido desvirtuados, cuyo desarrollo consta en el **apéndice N° 118** del presente Informe de Auditoría de Cumplimiento.

 Por haber emitido el informe N° 023-2021-MDBI-USL/MBR de 22 de febrero de 2021, sin revelar que correspondía la aplicación de penalidades al Contratista, por la permanencia menor a 60 días calendario del residente de obra y por la ausencia del residente de obra, a pesar de que con Memorando N° 001-2021-MDBI/USL de 14 de enero de 2021 **(Apéndice N° 103),** tomó conocimiento del Informe de Hito de Control N° 015-2020-OCI/1522-SCC de 17 de noviembre de 2020 (que revelaba que el residente laboraba simultáneamente en más de una obra) y que se le solicitó evaluar la aplicación de penalidades. Además, por haber emitido opinión declarando procedente el cambio del personal clave (especialista en seguridad) con informe N° 121-2021-MDBI-USL/MBR de 23 de setiembre de 2021 **(Apéndice N° 115)**, sin revelar que correspondía la aplicación de penalidad por el reemplazo, según lo establecido en las estipulaciones contractuales. Ocasionando la inaplicación de penalidad que ascienden a S/ 218 477,54 lo cual representa un perjuicio económico para la Entidad.

 Vulnerando lo establecido en los numerales 161.1, 161.3 y 161.4 del artículo 161°, el numeral 163.1 del artículo 163°, el numeral 179.1 del artículo 179° y los numerales 190.1 y 190.2 del artículo 190° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018.

 Además, transgredió el literal d), del numeral 5 y numeral 5.17 del capítulo III de la sección especifica de las Bases Integradas de la Licitación Pública N° 01-2019-MDBI/CS Primera Convocatoria; y, vulneró lo establecido en la cláusula décima quinta del Contrato N° 01-2020-MDBI Licitación Pública N° 01-2019-MDBICS – primera convocatoria de 1 de setiembre de 2020.

60 Orden de servicio N° 099 de 13 de enero de 2021 (Apéndice N° 119).
61 Orden de servicio N° 0182 de 12 de febrero de 2021 (Apéndice N° 119).
62 Contrato Administrativo de Servicios N° 005-2021-MDBI de 4 de marzo de 2021 (Apéndice N° 119).
63 Adenda VI Contrato Administrativo de Servicios N° 005-2021-MDBI de 2 de julio de 2022 (Apéndice N° 119).

Incumpliendo, además, su función prevista en el Manual de Organizaciones y Funciones aprobado con Decreto de Alcaldía N° 07-2014-MDBI/A de 18 de agosto de 2014, en el numeral d) respecto a las funciones del asistente administrativo de la Unidad de Supervisión y Liquidaciones, que establece: *"Formular informes técnicos en relación con los procedimientos administrativos que se gestionan en el área"*.

Así también, incumplió sus obligaciones de *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"* y *"Salvaguardar los intereses del Estado"*, conforme a los literales a) y c) del artículo 16° de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público; y *de "Actuar con respeto a la* Constitución, *la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*, concorde a lo establecido en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Encontrándose incurso en el alcance del artículo 19° de la anteriormente señalada Ley N° 28175, que establece: *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público"*.

Finalmente, cabe precisar que los hechos anteriormente expuestos configuran presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, presunta responsabilidad penal; cabe indicar que los hechos que los hechos que configuran presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, se encuentran prescritos.

2. ENTIDAD APROBÓ AMPLIACIONES DE PLAZO QUE CARECÍAN DE SUSTENTO TÉCNICO Y LEGAL, CONLLEVANDO A LA INAPLICACIÓN DE PENALIDAD POR MORA AL CONTRATISTA DE S/ 1 265 784,24 Y SE EXTIENDA EL SERVICIO DE SUPERVISIÓN, OCASIONANDO UN MAYOR COSTO DE S/ 152 137,44; LO CUAL RESULTA EN UN PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD DE UN TOTAL DE S/ 1 417 921,68.

Como se ha mencionado anteriormente, la Entidad, suscribió el Contrato para la ejecución de la obra con el Contratista, estableciendo como plazo contractual de 300 días calendario, bajo el sistema de contratación "A Precios Unitarios", y por un monto de S/ 12 929 910,64.

Durante la ejecución de la obra, la Entidad aprobó diversas ampliaciones de plazo, entre ellas la ampliación de plazo N° 01 (16 días calendario en adelnate "d.c."), ampliación de plazo N° 02 (32 d.c.) y ampliación de plazo parciales N° 01 (15 d.c.) y 02 (15 d.c.), sin sustento técnico ni legal, con lo cual ha ocasionado se omita el cobro de penalidades por mora y han generado se extiendan los servicios del Consorcio Supervisor, que eran imputables al Contratista; ocasionando perjuicio económico a la Entidad en S/ 1 417 921,68.

De la revisión a la información concerniente a la ejecución de la obra, se emitió el informe técnico N° 001-2024-CG/OCI/MDBI1522-AC/DPQS, de 9 de octubre de 2024 **(Apéndice N° 120)**; suscrito por la especialista de la Comisión Auditora; determinándose hechos que han ocasionado perjuicio económico que a continuación se procede a exponer.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS BAÑOS DEL INCA

La ejecución de la obra inició el 24 de setiembre de 2020, de acuerdo con el Acta de Inicio de Obra de la misma fecha **(Apéndice N° 13)**, siendo la fecha prevista para su culminación el 20 de julio de 2021; para ello, se contó con la participación del ingeniero Fernando Rafael Salazar Benel, como residente de Obra, en adelante *"Residente"*, cargo que fue aprobado por la Entidad mediante Resolución de Subgerencia de Infraestructura N° 078-2020-MDBI de 4 de noviembre de 2020 **(Apéndice N° 87)**, habiendo asumido el profesional el cargo desde el 5 de noviembre de 2020; además, se contó con la participación del Supervisor (Jhony López Chacón).

Al respecto, la Entidad aprobó diversas ampliaciones de plazo, omitiendo de esta manera la aplicación de la penalidad por mora al Contratista. A continuación, se muestra el detalle de las ampliaciones:

Cuadro N° 16
Detalle de las ampliaciones de plazo

Ampliación de plazo	Documento de aprobaciones de ampliaciones de plazo	Días Calendario solicitados por el Contratista	Días Calendario Aprobados por la Entidad	Periodo concedido de las Ampliaciones de plazo aprobadas
01	Resolución de la Sub Gerencia de Infraestructura N° 082-2021-MDBI/SGI de 11 de junio de 2021, mediante la cual la Entidad aprobó la ampliación de plazo N° 01. **(Apéndice N° 121)**	16	16	Del 20 de julio al 5 de agosto de 2021
02	Resolución de la Sub Gerencia de Infraestructura N° 134-2021-MDBI/SGI de 7 de setiembre de 2021, mediante la cual la Entidad aprobó la ampliación de plazo N° 02. **(Apéndice N° 122)**	90	90	Del 6 de agosto al 3 de noviembre de 2021
03	Resolución de la Sub Gerencia de Infraestructura N° 165-2021-MDBI/SGI de 16 de noviembre de 2021, mediante la cual la Entidad aprobó la ampliación de plazo N° 03. **(Apéndice N° 123)**	15	15	Del 4 de noviembre al 18 de noviembre de 2021
Parcial N°01	Resolución de la Sub Gerencia de Infraestructura N° 176-2021-MDBI/SGI de 14 de diciembre de 2021, mediante la cual la Entidad aprobó la ampliación de plazo parcial N° 01. **(Apéndice N° 124)**	15	15	Del 19 de noviembre al 3 de diciembre de 2021
Parcial N°02	Resolución de la Sub Gerencia de Infraestructura N° 179-2021-MDBI/SGI de 17 de diciembre de 2021, mediante la cual la Entidad aprobó la ampliación de plazo parcial N° 02. **(Apéndice N° 125)**	15	15	De 4 de diciembre de 2021 al 18 de diciembre de 2021
04	Resolución de la Sub Gerencia de Infraestructura N° 003-2022-MDBI/SGI de 15 de enero de 2022, mediante la cual la Entidad aprobó la ampliación de plazo N° 04. **(Apéndice N° 126)**	74	74	De 17 de diciembre de 2021 al 1 de enero de 2022
05	Resolución de la Sub Gerencia de Infraestructura N° 207-2022-MDBI/SGI de 15 de noviembre de 2022, mediante la cual la Entidad aprobó la ampliación de plazo N° 05. **(Apéndice N° 127)**	34	34	Del 18 de octubre al 20 de noviembre de 2022

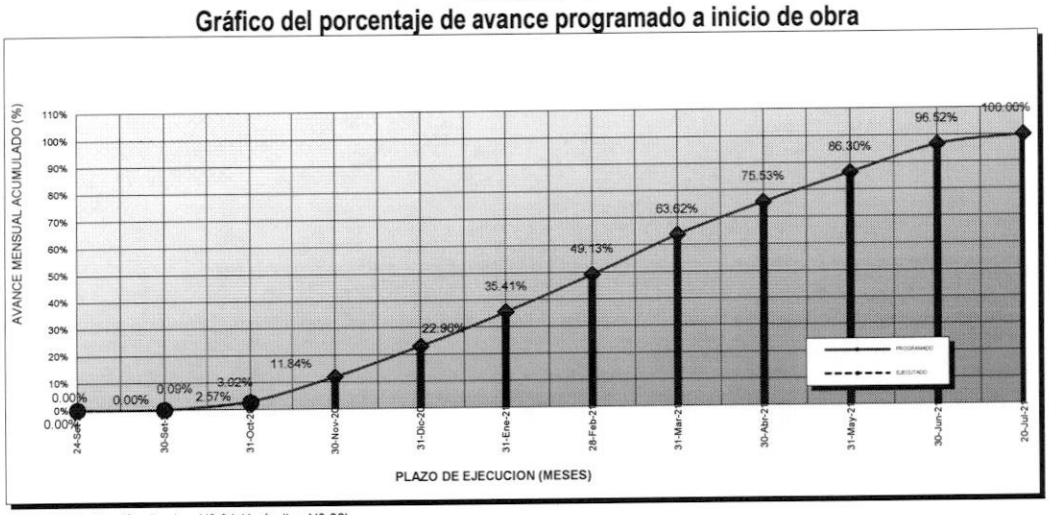
Fuente: Resoluciones de ampliación de plazo.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Con la aprobación de las ampliaciones de plazo, la Entidad le brindó al Contratista tiempo para que culmine la obra, la cual presentaba atrasos, los cuales eran atribuibles a la Contratista; omitiéndose de esta manera el cobro de penalidad por mora.

De la revisión a todas las valorizaciones contractuales N° 01 a la 19 **(Apéndices N°s 38 al 56)**, de las valorizaciones N° 1 al 8 del adicionales de obra N° 01 **(Apéndices N°s 57 al 64)**, de las valorizaciones N° 1 al 9 del adicionales de obra N° 02 **(Apéndices N°s 65 al 73)**, de las valorizaciones N° 1 al 5 del adicionales de obra N° 03 **(Apéndices N°s 74 al 78)**, de las valorizaciones N° 1 al 2 del adicionales de obra N° 04 **(Apéndices N°s 79 al 80)**, así como la valorización N° 1 de los mayores metrados **(Apéndice N° 81)** y de la liquidación **(Apéndice N° 84)** se ha podido evidenciar los diferentes avances que ha tenido el Contratista, asimismo, que no se cobró ninguna penalidad durante la ejecución de la Obra al Contratista.

Como se ha indicado, la obra inició su ejecución el 24 de setiembre de 2020, contando para ello, con un cronograma de obra **(Apéndice N° 38)**, para mayor entendimiento del proceso de avance de la obra, se ha extraído gráfico de avance en porcentajes, que fue presentado en la valorización de obra N° 1 **(Apéndice N° 38)**, siendo el siguiente:

Gráfico N° 1
Gráfico del porcentaje de avance programado a inicio de obra



Fuente: Valorización de obra N° 01 (Apéndice N° 38).

No obstante, al tercer mes de iniciada la obra (31 de diciembre de 2020) el avance de la ejecución, empieza a presentar atrasos considerables, respecto al avance programado, tal como se muestra a continuación:

Cuadro N° 17
Comparativo de avance de programado vs lo ejecutado

MES	VALORIZACIONES N°	PROGRAMADO	EJECUTADO	% ATRASO
		PORCENTAJE ACUMULADO	PORCENTAJE ACUMULADO	
Set-20		0.09%	0.00%	-0.09%
Oct-20	01	3.02%	2.57%	-0.45%
Nov-20	02	11.84%	9.63%	-2.21%
Dic-20	03	22.96%	11.94%	-11.02%
Ene-21	04	35.41%	16.79%	-18.62%
Feb-21	05	49.13%	21.29%	-27.84%
Mar-21	06	63.62%	28.12%	-35.50%

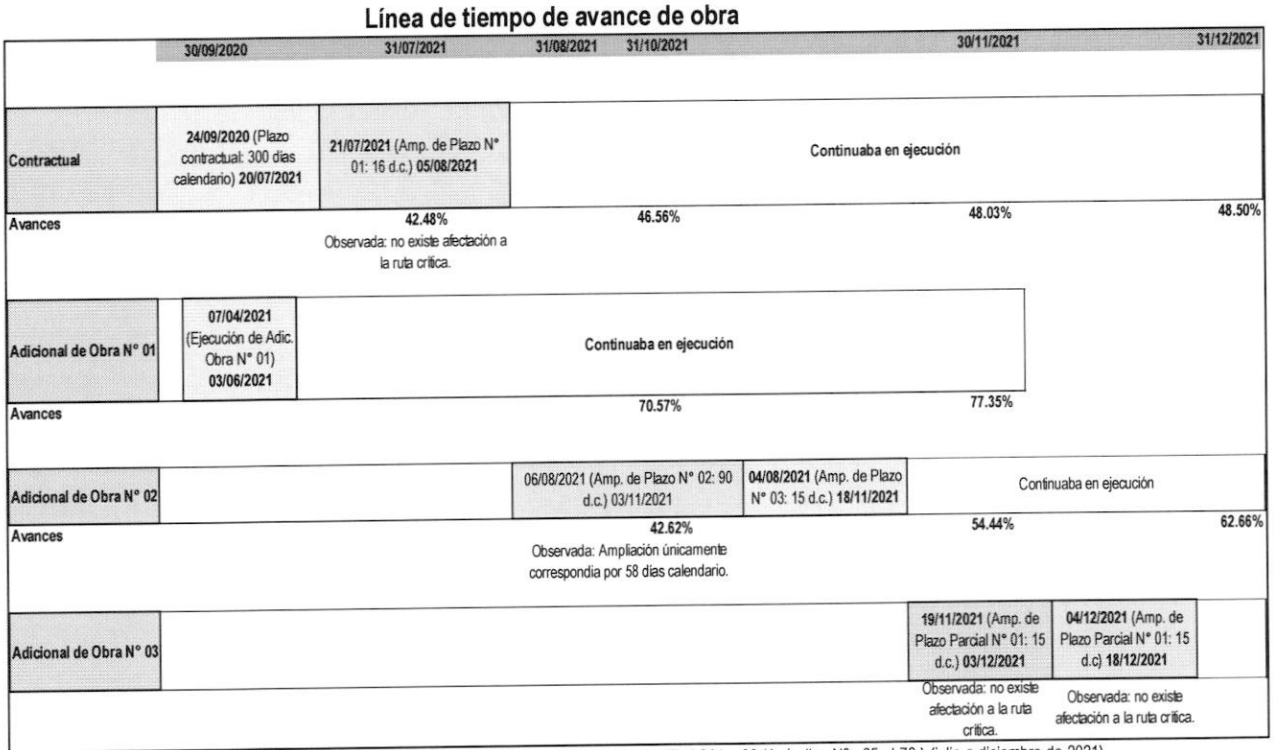
MES	VALORIZACIONES N°	PROGRAMADO	EJECUTADO	% ATRASO
		PORCENTAJE ACUMULADO	PORCENTAJE ACUMULADO	
Abr-21	07	75.53%	30.72%	-44.81%
May-21	08	86.30%	35.95%	-50.35%
Jun-21	09	96.52%	39.53%	-56.99%
Jul-21	10	100%	42.48%	-57.52%

Fuente: Valorizaciones de obra N°s 1 a la 10 (Apéndices N°s 38 a la 47).
Elaborado por: Comisión Auditora.

Como se puede observar a los trecientos (300) días calendario de iniciada la obra, es decir, cuando culminó el plazo contractual (20/07/2021), el Contratista no había acabado la ejecución de la obra, es así que, al 31 de julio de 2021 únicamente había ejecutado el 42.48%, es decir la ejecución de la obra presentaba un atraso superior al 50%. Cabe recordar que el incumplimiento de las obligaciones dentro del tiempo contractual, generaba automáticamente la aplicación de la penalidad por mora.

A continuación, se muestra una línea de tiempo detallando los avances desde que está inició hasta el 31 de diciembre.

Gráfico N° 2
Línea de tiempo de avance de obra



Fuente: Valorizaciones contractuales (Apéndice N°s 38 al 56), de adicionales N° 01 (Apéndice N°s 57 al 64) y 02 (Apéndice N°s 65 al 73) (julio a diciembre de 2021), ampliaciones de plazo N°s 1, 2, 3 y ampliaciones parciales N° 1 y 2.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Como se puede apreciar, desde la aprobación de la ampliación de plazo N° 01 **(Apéndice N° 128)**, la ejecución de la obra presentaba atrasos, lo cual se ve reflejado en la aprobación de la ampliación de plazo N° 02 **(Apéndice N° 129)**, la que fue aprobada

para la ejecución del Adicional de Obra N° 02 **(Apéndice N° 26)**; sin embargo, se evidencia que en dicho plazo el Contratista continuaba ejecutando trabajos atrasados (contractuales y del adicional de obra N° 01), figura que continuó en las posteriores ampliaciones de plazo. Es así que se ha verificado que algunas de las ampliaciones de plazos descritas anteriormente se aprobaron al margen de la normativa de contrataciones, lo cual se detalla a continuación:

a) Entidad aprobó ampliación de plazo N° 01 a pesar que no existió afectación a la ruta crítica y se tramitó fuera del plazo establecido en la normativa aplicable, omitiendo el cobro de penalidad por mora al Contratista.

Mediante Resolución de Subgerencia de Infraestructura N° 082-2021-MDBI/SGI de 11 de junio de 2021 **(Apéndice N° 121)**, se aprobó la Ampliación de Plazo N° 1, en cuya parte resolutiva, se indica lo siguiente:

"(...)
SE RESUELVE:
ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Ampliación de Plazo N° 01, otorgado una Ampliación de Plazo de DIECISEIS (16) días calendario a la empresa Contratista CONSORCIO EL CUMBE, para continuar con la ejecución de la Obra (...) precisando que dicha ampliación debe contabilizarse desde el 20 de Julio del 2021 hasta el 05 de agosto del 2021.
(...)".

La citada ampliación de plazo N° 1, se originó mediante informe N° 07-2021-FRSB/RO de 25 de mayo de 2021 **(Apéndice N° 128)** del Residente[64] de obra, quien comunicó al Supervisor[65] de obra, el sustento de la Ampliación de Plazo N° 01, en los siguientes términos:

"(...)
3.1 CAUSAL
Atraso por causas no atribuibles al Contratista

La obra se encuentra atrasada por cuanto ***no se ha podido iniciar trabajos programados en la construcción de las plantas de tratamiento de aguas residuales de Valle Verde y Huayrapongo, debido a que no se ha tenido saneados los terrenos ni física ni legalmente****, debiéndose indicar que el numeral 32.5 del artículo 32 El Contrato, de la Ley señala que, en el caso que una Entidad requiera la contratación de ejecución de obras, debe contar con la disponibilidad física del terreno*
(...)

3.3. AFECTACIÓN DE RUTA CRÍTICA
Teniendo en cuenta la programación vigente, ***las actividades afectadas no ejecutadas por falta de disponibilidad de terreno que afectan la ruta crítica, corresponden a caserío Valle Verde****: planta de tratamiento de aguas residuales (inicio afectación ruta crítica: 15 de febrero 2021)* ***y caserío Huayrapongo****: planta de tratamiento de aguas residuales (inicio 11 de mayo 2021).* ***Considerando que la causal termina*** *luego de haberse solucionado los pedidos de moradores/beneficiarios, como construcción de muros*

64 Con Registro CIP N° 52826.
65 Con Registro CIP N° 48341.

perimétricos, saneamiento físico legal de terrenos donde se construirán las PTARs, ***con la presentación de las escrituras del terreno compra venta destinado para PTAR Huayrapongo el 11 de mayo 2021****, estando dentro de plazo contemplado en Reglamento de Ley de Construcciones del Estado para solicitar ampliación de plazo se lo hace en consideración a causa no atribuible al Contratista con modificación de la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.*

3.4 CUANTIFICACIÓN DE AMPLIACIÓN DE PLAZO
PTAR VALLE VERDE
Fecha de término contractual : julio 20 del 2021
Fecha afectación ruta crítica : febrero 15 del 2021
Fecha término causal : mayo 11 del 2021
Periodo solicitud de ampliación de plazo:
a) Febrero 15 al 28 = 14 días calendario
b) Marzo 01 al 31 = 31 días calendario
c) Abril 01 al 30 =30 días calendario
d) Mayo 01 al 11= 11 días calendario

Total, días ampliación de plazo solicitada =86 días calendario
Inicio actividades programadas: mayo 12 del 2021
Número de días desde término de causal a término de obra: 12/05/2021 al 20/07/2021=70 días calendario.
Por lo tanto: 86 dc -70 dc = 16 días calendario solicitados a término de obra.
Nueva fecha término obra: agosto 05 del 2021.
(...)". El resaltado es agregado.

Como se puede apreciar, la ampliación de plazo es justificada, indicándose que no se puede iniciar con la construcción de las plantas de tratamiento de aguas residuales de los sectores Valle Verde y Huayrapongo, debido a que no contaba con el saneamiento de los terrenos.

En relación a ello, es necesario acotar que, en el Acta de entrega de terreno de 16 de setiembre de 2020 **(Apéndice N° 12)**, suscrita por el Contratista y la Entidad, se indicó que se formalizaba la entrega de los terrenos, no precisándose, ni observándose, el saneamiento físico legal.

Cabe mencionar que, el Contratista mediante su residente, realizó anotaciones en el cuaderno de obra **(Apéndice N° 89)**, dejando constancia del inicio y final de las circunstancias que, a su criterio, conllevarían a una ampliación de plazo, solicitud que posteriormente, fue presentada en la Entidad el 25 de mayo de 2021[66]. Los asientos, son los siguientes:

Cuadro N° 18
Detalle de asientos de cuaderno de obra

N° Asiento	Fecha	Residente	Supervisor	Observación	Comentario
215	01/02/2021		X	*"(...) se tiene inconvenientes sociales y* ***oposición a la construcción de la PTAR en***	

66 Mediante informe N° 07-2021-FRSB/RO de 25 de mayo de 2021.

N° Asiento	Fecha	Residente	Supervisor	Observación	Comentario
				Huayrapongo *y se procederá a informar a la entidad la alternativa de presentar el adicional deductivo sin considerar la PTAR de Huayrapongo (...)".*	
220	04/02/2021	X		*"(...) Se suspende trabajos de excavaciones para buzones en Huayrapongo, por tener* ***problemas de pases de terreno****, parte alta, sumado a la* ***falta de documentación legal de la planta de tratamiento a construir.***	**Inicio** de circunstancia que conllevaría a ampliación de plazo. **SECTOR HUAYRAPONGO**
222	05/02/2021	X		*"(...) Se realiza reunión de supervisión de Planta MDBI, Ing. César Plasencia, supervisión externa, Contratista, algunos beneficiarios del proyecto, lo que manifiestan su* ***oposición a la construcción de la PTAR en Valle Verde, solicitando su reubicación,*** *situación que no permite conclusión de trabajos de gabinete de Adicional Deductivo de Planta de tratamiento solicitados, por cuanto además* ***no se tiene documentación legal de posesión de terreno****, solicitados al día 03 de febrero mediante carta 01-2021 del representante Común a Pte de JASS".*	**Inicio** de circunstancia que conllevaría a la ampliación de plazo. **SECTOR VALLE VERDE**
223	05/02/2021		X	*"(...)* ***oposición de propietarios de terrenos colindantes a PTAR*** *Valle Verde indicándose a los directivos de JASS solucionar oportunamente.*	
238	15/02/2021	X		*"(...) Presidente JASSS* ***entrega escritura de compraventa de terreno para construcción de PTAR Valle Verde****, teniendo firme la ubicación y propiedad, se procederá a verificar en campo para toma de información y concluir con cálculos para determinar ejecución de dicha planta con aprobación de Entidad".*	**Culminación** de circunstancia que conllevaría a la ampliación de plazo. **SECTOR VALLE VERDE**
266	02/03/2021	X		*"(...) Continúa* ***oposición a construcción de plantas de tratamiento de Valle Verde y Huayrapongo"***	
372	11/05/2021	X		*"(...) Presidente JASS Los Berros I, mediante carta s/n* ***hace llegar copias de la escritura de compra de terreno para construcción de planta de tratamiento de aguas residuales de Huayrapongo.***	**Culminación** de circunstancia que conllevaría a la ampliación de plazo. **SECTOR HUAYRAPONGO**

Fuente: Cuaderno de Obra. (Apéndice N° 89)
Elaborado por: Comisión Auditora.

Sumado a los asientos del cuaderno de obra, se adjuntó el *"Cronograma reprogramado de enero de 2021"*. En base a lo indicado, el Residente emitió el informe N° 07-2021-FRSB/RO de 25 de mayo de 2021 (Informe de Solicitud de Ampliación de Plazo N° 01) **(Apéndice N° 128)** dirigido al Supervisor, detallando la presunta afectación a la ruta crítica.

Adicionalmente, con informe N° 08-2021-FRSB/RO de 25 de mayo de 2021 **(Apéndice N° 128)** el Residente, solicitó al Representante Común del Contratista, realice la tramitación de la Ampliación de Plazo N° 01 ante la Entidad. Luego, con carta N° 15-2021-CONSORCIOELCUMBRE/RC de 27 de mayo de 2021 **(Apéndice N° 128)**, el Contratista remitió la solicitud de ampliación al Supervisor; quien emitió informe N° 015-2021/JLC-SO de 1 de junio de 2021 **(Apéndice N° 128)** dirigido al Representante Común del Consorcio Supervisor, manifestando lo siguiente:

"(…)
IX. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES
(…)
Se recomienda a la subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, que se apruebe la Ampliación de plazo N°01 por 16 días calendario, con la finalidad de proseguir con la ejecución de la obra y llegar a buen término.

La fecha de término programada quedaría establecida, luego de la aprobación de la presente ampliación de plazo el día 06 de agosto del 2021, manifestando que el plazo final estará determinado, una vez que se cuente con la aprobación del expediente de adicional deductivo N° 02, en la cual se plantea la modificación de las plantas de tratamiento en ambos sectores.
(…)".

Es así que, mediante la carta N° 017-2021/RAPC-RC de 1 junio de 2021 **(Apéndice N° 128)**, el Consorcio Supervisor presentó la Ampliación de Plazo N° 01 al señor Cesar Augusto Plasencia Fernández[67], jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidaciones de la Entidad[68].

Posteriormente, la señora Miriam Bautista Rafael[69], Asistente administrativo de la Unidad de Supervisión y Liquidación de la Entidad[70], en adelante la *"Asistente Administrativo – USL"*, emitió el informe N° 70-2021-MDBI-USL/MBR, de 7 de junio de 2021 **(Apéndice N° 130)**, comunicando al señor César Augusto Plasencia Fernández, jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de la Entidad, la revisión de la ampliación de plazo N° 01, en la cual detalla:

"(…)
a) *Respecto al registro de los hechos en el cuaderno de Obra, el Contratista a través del Residente de Obra ha registrado el inicio de la causal de Ampliación de Plazo en el* ***Asiento N° 214*** *del 01/02/2021* ***("… se indica que en el Sector de Huayrapongo existe inconvenientes con pase de terreno y más aún existe oposición para la construcción de la Planta de Tratamiento, problemas sociales…")*** *y el fin en el* ***Asiento N° 374 del 12/05/2021*** ***("…se entrega copia de escritura de compra PTAR, Huayrapongo…" "…se implementará la elaboración de Expediente Técnico Adicional DeductivoN° 02…"***
b) *Respecto a la presentación del Expediente a la Entidad por parte de la Empresa Contratista Supervisora "CONSORCIO CAJAMARCA", se realizó mediante el*

67 Periodo como Jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidaciones: 13 de enero al 2 de febrero de 2021 (orden de servicio); 8 al 28 de febrero de 2021 (orden de servicio); y, de 4 de marzo de 2021 al 18 marzo de 2022 (contrato).
68 Documento que fue trasladado el 2 de junio de 2021 a la señora Miriam Bautista Rafael, asistente administrativo de la Unidad de Supervisión y Liquidación.
69 Con Registro CIP N° 240046.
70 Periodo del cargo: 4 de marzo de 2021 a la actualidad.

documento de referencia (f) el día 01/06/2021, se constata que está a tres (3) días hábiles de haberlo recibido, por lo cual el procedimiento se halla en un tiempo menor de cinco (5) días hábiles, conforme a lo previsto en el artículo 198.2° del RLCE.

c) (...)

d) Por lo que, señalado en los literales precedentes, procedería conceder la Ampliación de Plazo N° 01. Sin embargo, esto queda condicionado a la afectación de la ruta crítica y la cuantificación del plazo; la cual se analiza en seguida:

i. Acorde a la programación de obra vigente, la ruta crítica se ha visto afectada desde el día 15 de febrero del 2021, en la sub partida 06.01.01-limpieza de terreno mensual de la partida 06.10.01 Tanque Imhoff (1 und.); correspondiente a la Partida Principal 06.10 Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (1 Und.)

ii. Si se ha presentado el sustento, por el Contratista indicado en el numeral 3.3 del Informe de la referencia (b).

iii. En relación a la cuantificación del plazo se advierte que el Contratista ha requerido 16 días calendarios de Ampliación de Plazo y el Supervisor de Obra ha dado OPINIÓN FAVORABLE, lo cual se corrobora en el Informe de referencia (e) y en Carta de referencia (f) del Representante Común del "Consorcio Cajamarca.

(...)".

En base al precitado informe, el señor César Augusto Plasencia Fernández, jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de la Entidad, emitió el informe N° 366-2021-MDBI-USL/CAPF de 11 de junio de 2021 **(Apéndice N° 131);** comunicando al señor Elbert Peña Palacios[71], Subgerente de Infraestructura, la revisión de la Ampliación de Plazo N° 01, en la cual indica:

"(...) esta Unidad opina procedente a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, por 16 días calendario de la obra (...) de acuerdo a la evaluación realizada mediante el documento la referencia (1); y se notifique el acto resolutivo no posterior al día 22/06/21, a la dirección del domicilio legal del "Consorcio el Cumbe".

De los párrafos precedentes, se advierte que el señor Elbert Peña Palacios suscribió la Resolución de Sub Gerencia de Infraestructura N° 082-2021-MDBI/SGI de 11 de junio de 2021 **(Apéndice N° 121)**, en cuya parte resolutiva señala lo siguiente:

"(...)

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Ampliación de Plazo N° 01, otorgado una Ampliación de Plazo de DIECISEIS (16) días calendario a la empresa Contratista CONSORCIO EL CUMBE, para continuar con la ejecución de la Obra (...) precisando que dicha ampliación debe contabilizarse desde el 20 de Julio del 2021 hasta el 05 de Agosto del 2021(...)".

Análisis

Estando a todo lo descrito, respecto al trámite y aprobación de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, se evidencia lo siguiente:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS BAÑOS DEL INCA OCI

71 Con Registro CIP N° 64343.

- Respecto a la causal, el Contratista sustenta que no se podía iniciar los trabajos programados de la construcción de las plantas de tratamiento de aguas residuales de Valle Verde y Huayrapongo, debido a que no contaba con los terrenos saneados física y legalmente (Numeral 3.1 del informe N° 07-2021-FRSB/RO) **(Apéndice N° 128)**.

- Respecto al cuaderno de obra (adjunto al informe N° 07-2021-FRSB/RO) **(Apéndice N° 128)**, se advierten asientos importantes, para la evaluación de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, siendo los siguientes:

Cuadro N° 19
Inicio y fin de causal de la ampliación de plazo

Inicio de causal	Causal	Termino de causal
Asiento N° 220 de cuaderno de obra de 4 de febrero de 2021.	Inconvenientes para construir la PTAR de **Huayrapongo**, debido a la falta de saneamiento de terrenos.	Asiento N° 372 de cuaderno de obra de 11 de mayo de 2021.
Asiento N° 222 de cuaderno de obra de 5 de febrero de 2021.	Inconvenientes para construir la PTAR de **Valle Verde**, debido a la falta de saneamiento de terrenos.	Asiento N° 238 de cuaderno de obra de 15 de febrero de 2021.

Fuente: Ampliación de plazo N° 01 (Apéndice N° 128)
Elaborado por: Comisión Auditora.

- Respecto a la afectación de la "Ruta crítica", el numeral 3.3 del informe N° 07-2021-FRSB/RO (informe que sustenta la ampliación de plazo) **(Apéndice N° 128)**, justifica la afectación a la ruta crítica de la siguiente forma:

"(…)
Teniendo en cuenta la programación vigente, las actividades afectadas *no ejecutadas por falta de disponibilidad de terreno que afectan la ruta crítica, corresponden a* ***caserío Valle Verde: planta de tratamiento de aguas residuales (inicio afectación ruta crítica: 15 de febrero 2021) y caserío Huayrapongo: planta de tratamiento de aguas residuales (inicio 11 de mayo 2021).*** *Considerando que la causal termina luego de haberse solucionado los pedidos de moradores/beneficiarios, como construcción de muros perimétricos, saneamiento físico legal de terrenos donde se construirán las PTARs, con la presentación de las escrituras del terreno compra venta destinado para PTAR Huayrapongo el 11 de mayo 2021, (…). (…)".* (El resaltado es agregado)

Como se aprecia, se indica que el inicio de la afectación de la ruta crítica para ejecutar la PTAR del caserío Valle Verde, fue el 15 de febrero 2021; sin embargo, en la citada fecha no inició la afectación, sino que ésta había culminado, tal como se detalla a continuación:

Cuadro N° 20
Inicio y fin de causal de la ampliación de plazo

Inicio de causal	Causal	Término de causal
Asiento N° 222 de cuaderno de obra de 5 de febrero de 2021.	Inconvenientes para construir la PTAR de **Valle Verde**, debido a la falta de saneamiento de terrenos.	Asiento N° 238 de cuaderno de obra de 15 de febrero de 2021.

Fuente: Ampliación de plazo N° 01 (Apéndice N° 128)
Elaborado por: Comisión Auditora.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS BAÑOS DEL INCA

Además, se indica que el inicio de la afectación de la ruta crítica para ejecutar la PTAR del caserío Huayrapongo, fue el 11 de mayo 2021; sin embargo, en la citada fecha no inició la afectación, sino que culminó, tal como se muestra a continuación:

Cuadro N° 21
Inicio y fin de causal de la ampliación de plazo

Inicio de causal	Causal	Término de causal
Asiento N° 220 de cuaderno de obra de 4 de febrero de 2021.	Inconvenientes para construir la PTAR de **Huayrapongo**, debido a la falta de saneamiento de terrenos.	Asiento N° 372 de cuaderno de obra de 11 de mayo de 2021.

Fuente: Ampliación de plazo N° 01 (Apéndice N° 128)
Elaborado por: Comisión Auditora.

- Respecto al "Cronograma reprogramado de enero de 2021" de obra (adjunto al informe N° 07-2021-FRSB/RO), se debe indicar lo siguiente:

Cuadro N° 22
Cronograma reprogramado de enero 2021

Descripción de partida	Zona de Ubicación
06.10 Planta de tratamiento de aguas residuales (1und)	Corresponde a la PTAR del caserío Valle Verde.
07.11 Planta de tratamiento de aguas residuales (1und)	Corresponde a la PTAR del caserío Huayrapongo.

Fuente: Ampliación de plazo N° 01 (Apéndice N° 128)
Elaborado por: Comisión Auditora.

Teniendo en cuenta lo mencionado, se debe agregar que el Cronograma reprogramado de enero de 2021 (adjunto al informe N° 07-2021-FRSB/RO), establece lo siguiente:

Cuadro N° 23
Cronograma reprogramado de enero 2021

Descripción de Partidas de la Ruta Crítica	Inicio de tareas	Termino de tareas
Planta de tratamiento de aguas residuales (1und) PTAR del caserío Valle Verde. 06.10.01.01.01 Limpieza de terreno manual	15/02/2021	15/02/2021
Planta de tratamiento de aguas residuales (1und) PTAR del caserío Huayrapongo. 07.11.01.02.01 Excavación manual en tierra común	11/05/2021	20/05/2021

Fuente: Ampliación de plazo N° 01 (Apéndice N° 128)
Elaborado por: Comisión Auditora.

Estando a lo descrito, no se habría afectado el inicio de la ejecución de las partidas de la ruta crítica de las PTARs de los sectores Valle Verde y Huayrapongo descritas en el cuadro precedente; sin embargo, los funcionarios de la Entidad no realizaron el análisis correspondiente al momento de evaluar la solicitud de ampliación de plazo N° 01, con lo cual se omitió el cobro de penalidad por mora, al Contratista.

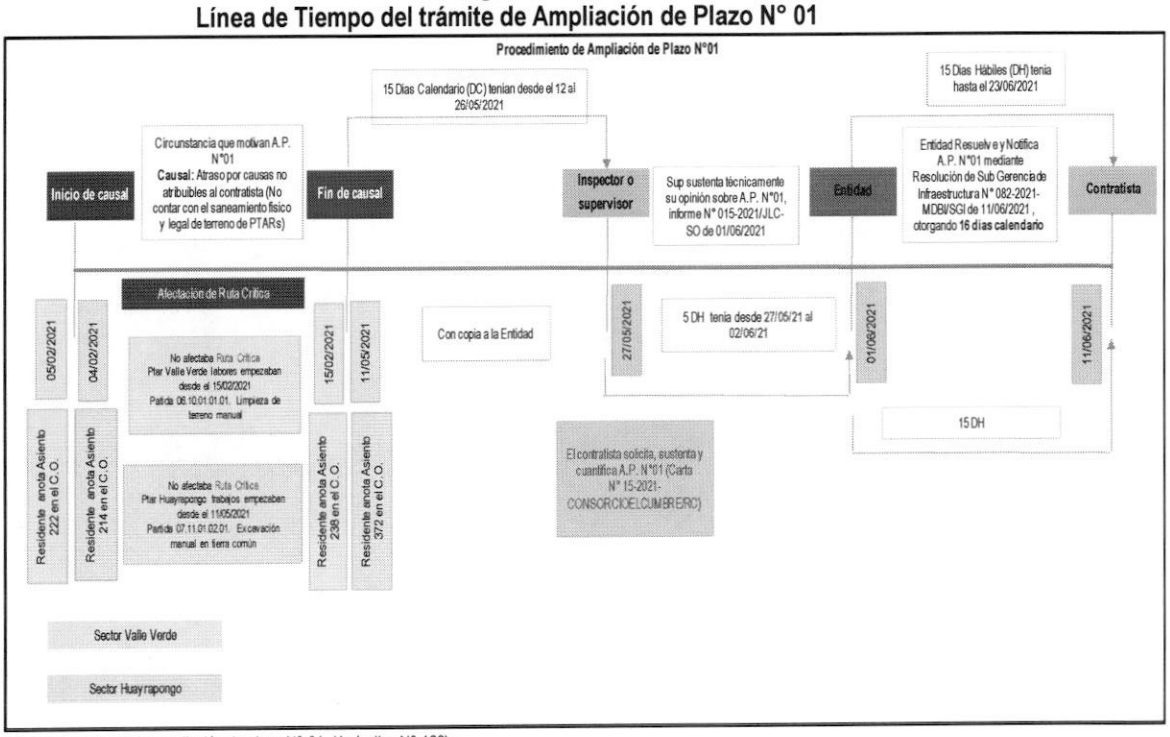
- Respecto a los plazos, el numeral 198.1 del artículo 198° del RLCE, establece: *"(...) **Para que proceda una ampliación de plazo** de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el Contratista, por intermedio de **su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final** de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. (...) **Dentro de los quince***

(15) días *siguientes de concluida la circunstancia invocada,* ***el Contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor****, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente (...)"* (El resaltado es agregado).

En ese orden de ideas, según el Contratista, la causal de la solicitud de ampliación invocada culminó el 11 de mayo de 2021; por lo que, a partir de la indicada fecha, el Contratista contaba con 15 días calendario para presentar su solicitud; es decir, hasta el 26 de mayo de 2021; sin embargo, el Contratista presentó la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 el **27 de mayo de 2021** al Supervisor de Obra y el Consorcio Supervisor y luego a la Entidad, el 1 de junio de 2021; en otras palabras, el Contratista presentó su solicitud un día después de culminada la fecha establecida en el RLCE, por ende, ya no procedía su aprobación[72].

Para mayor detalle, se realizó una línea de tiempo para visualizar el incumplimiento de los plazos en la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, según lo estipulado en el numeral 198.1 del artículo 198° del RLCE, tal como se muestra en la siguiente imagen:

Imagen N° 3
Línea de Tiempo del trámite de Ampliación de Plazo N° 01



Fuente: Expediente de ampliación de plazo N° 01. (Apéndice N° 128)

72 Opinión 176-2019/DTN: De acuerdo a la normativa de contrataciones del Estado, tratándose de contratos de ejecución de obras, además de verificar la configuración de la causal de ampliación de plazo invocada, el contratista –o su representante legal- debe formular su solicitud conforme al procedimiento regular que establece el artículo 198° del Reglamento, para que esta proceda.

Luego de haber realizado el análisis y evidenciado aspectos no advertidos por la Entidad cuando se realizó la evaluación de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, se concluye que no procedía se apruebe la ampliación de los 16 días calendario, pues no se afectó la ruta crítica, además que esta fue presentada fuera del plazo establecido; en consecuencia, es responsabilidad de los funcionarios que revisaron y permitieron se apruebe dicha ampliación, así como, del funcionario que la aprobó; que no se haya aplicado la penalidad correspondiente al Contratista.

b) Entidad aprobó ampliación de plazo N° 02 por 90 días calendario a pesar que no se justificó la afectación de 32 días calendario; generando se omita el cobro de penalidad por mora al Contratista.

Como se ha indicado anteriormente, el plazo contractual para la ejecución de la obra fue de 300 días calendario[73], siendo la fecha de culminación prevista el 20 de julio de 2021; sin embargo, mediante Resolución de Sub Gerencia de Infraestructura N° 082-2021-MDBI/SGI de 11 de junio de 2021 **(Apéndice N° 121)**, se aprobó la Ampliación de Plazo N° 01, por 16 días calendario, a pesar que no procedía, pues no se afectó la ruta crítica, además que esta fue presentada fuera del plazo establecido, conllevando a que la nueva fecha de término de la ejecución de la obra, sea el 5 de agosto de 2021.

Posteriormente, la Entidad aprobó la Ampliación de Plazo N° 02 mediante Resolución de Subgerencia de Infraestructura N° 134-2021-MDBI/SGI de 7 de setiembre 2021 **(Apéndice N° 122)**, en cuya parte resolutiva, indica lo siguiente:

"(...)
SE RESUELVE:
*ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Ampliación de Plazo N° 02, otorgando una Ampliación de Plazo de NOVENTA (90) días calendario a la empresa Contratista CONSORCIO EL CUMBE, para la ejecución de la Obra (...) precisando que dicha ampliación debe contabilizarse desde el **06 de Agosto del 2021 hasta el 03 de noviembre del 2021.***
(...)".

La aprobación de la Ampliación de Plazo N° 02, ha generado que el nuevo plazo de término de la ejecución de la obra, se postergue hasta el 3 de noviembre de 2021. Tal como se muestra a continuación:

Cuadro N° 24
Línea de tiempo de aprobación

Plazo Contractual	Ampliación de plazo N° 01 (16 días calendario)	Ampliación de plazo N° 02 (90 días calendario)
24.set.2020 al 20.jul.2021	20.jul.2021 al 5.agos.2021	6.agos.2021 al 3.nov.2021

	11.jun.2021 Aprobación de ampliación N° 01			7.set.2021 Aprobación de ampliación N° 02	

Fuente: Resolución de Sub Gerencia de Infraestructura N° 082-2021-MDBI/SGI de 11 de junio de 2021 (Apéndice N°121) y Resolución de Subgerencia de Infraestructura N° 134-2021-MDBI/SGI de 7 de setiembre 2021 (Apéndice N° 122)
Elaborado por: Comisión de Auditoría

73 Fecha de inicio de ejecución de obra: 24 de setiembre de 2020, de acuerdo con el Acta de Inicio de Obra de la misma fecha.

La ampliación de plazo N° 02, se originó con la emisión del informe N° 14-2021-FRSB/RO-MASAPABI de 18 de agosto de 2021 **(Apéndice N° 129)**, del Residente de obra, quien comunicó al representante común del Contratista, que: *"(...) teniéndose la Resolución de Sub Gerencia de Infraestructura N° 117-2021-MDBI/SGI que resuelve aprobar el adicional deductivo N° 02 de obra (...) se hace de necesidad solicitar una ampliación de plazo por 90 días calendario contados a partir del 06 de agosto del 2021. (...) a lo que tendríamos como nueva fecha* ***de*** *término el 03 de noviembre del 2021".* Es así que, con carta N° 28-2021-CONSORCIO EL CUMBE/RC de 18 de agosto de 2021 el Contratista **(Apéndice N° 129)**, se dirigió al supervisor de obra, solicitándole realice el trámite para la aprobación de la ampliación de plazo N° 02.

En base a los precitados documentos, el Supervisor, presentó al representante común del Consorcio Supervisor la solicitud de ampliación de plazo mediante informe N° 032-2021/JLC-SO de 19 de agosto de 2021 **(Apéndice N° 129)**, indicando lo siguiente:

"(...)
V. ANÁLISIS
De los hechos mencionados, se analiza que el motivo de la ampliación de plazo N° 02 solicitada, es la ampliación del expediente de adicional deductivo N° 02, que contempla la ejecución de trabajos en las plantas de tratamiento en sector de Valle Verde y Huayrapongo y de otros trabajos que permitan cumplir con las metas del proyecto.
Los hechos se evidencian en el cuaderno de obra, con asientos N° 513 y 514, así mismo, acorde al cronograma de ejecución del expediente de adicional deductivo N° 02, se está solicitando 90 días calendarios de ampliación parcial.

OPINIÓN DE LA SUPERVISIÓN
Evaluando las circunstancias presentadas, podemos determinar que es necesario otorgar la ampliación de plazo N° 02, toda vez que es el plazo requerido para la ejecución del adicional deductivo N° 02 y poder cumplir con los trabajos faltantes y metas del proyecto.
(...)

IX. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES
(...)
Por lo tanto, me pronuncio favorablemente para dar trámite a una ampliación de plazo N° 02 por 90 días calendarios, contados a partir de la aprobación del adicional N° 02 que fue el día 05 de agosto del 2021.
(...)".

En el citado informe, el supervisor de obra manifiesta que la solicitud de ampliación de plazo se ciñe a la normativa de contrataciones y se pronuncia de manera favorable para la ampliación de plazo N° 02 que contempla el periodo del 6 de agosto al 3 de noviembre de 2021; además, adjuntó copia de los asientos N°s 513 y 514 del cuaderno de obra **(Apéndice N° 89)**, de los cuales se rescata el siguiente contenido:

Cuadro N° 25
Asientos de cuaderno de obra

N° Asiento	Fecha	Residente	Supervisor	Observación
513	05/08/2021		X	*"(...) en horas de la tarde la Gerencia de Infraestructura nos hace llegar la Resolución de Subgerencia N° 117-2021-MDBI/SGI, Aprobando Adicional 2 (...)".*
514	06/08/2021	X		*"(...) Recepciona Resolución de Aprobación de Adicional Deductivo N°02 de Obra".*

Fuente: Cuaderno de Obra. (Apéndice N° 89)
Elaborado por: Comisión Auditora.

Como se aprecia los asientos de cuaderno de obra, corresponden a la fecha en la cual el Residente y el Supervisor tomaron conocimiento de la emisión de la resolución que aprobó el adicional de obra N° 02.

Es así que, mediante carta N° 023-2021/RAPC-RC de 19 de agosto de 2021 **(Apéndice N° 129)**, el representante común del Consorcio Supervisor, presentó la solicitud de ampliación de plazo N° 02[74] ante la Unidad de Supervisión y Liquidaciones de la Entidad, en un total de 26 folios[75].

Ante lo cual, el señor César Augusto Plasencia Fernández, jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidaciones de la Entidad, con proveído s/n de 19 de agosto de 2021 **(Apéndice N° 129)** derivó el expediente de la solicitud de ampliación de plazo N° 02, para su revisión y opinión, a la Asistente administrativo – USL, la misma que recepcionó el documento el 20 de agosto de 2021.

Posteriormente, la citada Asistente Administrativo - USL76, emitió informe N° 115-2021-MDBI-USL/MBR de 24 de agosto de 2021, **(Apéndice N° 132)** documento que fue dirigido al señor Elbert Peña Palacios, Subgerente de Infraestructura, indicándose:

"(...)
2. (...)
Análisis y Opinión de la U.S.L.
a) Respecto al registro de los hechos en el cuaderno de Obra, el Contratista a través del Residente de Obra ***ha registrado el inicio de la causal*** *de ampliación de plazo en el Asiento N° 514 de 06/08/2021, lo cual demuestra que* ***el Contratista ha cumplido*** *con registrar el hecho en el Cuaderno de Obra; así mismo, en la carta de referencia (c) presentada a la supervisión el 18/018/2021, comprueba que la solicitud de Ampliación de Plazo ha sido presentada dentro de los (15) días siguientes de concluida la circunstancias que motivaron Ampliación de Plazo; por lo que cumple con el requisito que se* ***presentó dentro del plazo*** *de quince (15) días siguientes a la finalización del hecho que ha motivado la solicitud de Ampliación de Plazo, conforme al artículo 198.1 del RLCE.*

74 Solicitud contiene: calendario de avance físico del adicional N° 02, calendario de avance valorizado del adicional N° 02, informe N° 14-2021-FRSB/RO-MASAPABI de 18 de agosto de 2021, carta N° 28-2021-CONSORCIO EL CUMBE/RC de 18 de agosto de 2021, informe N° 032-2021/JLC-SO de 19 de agosto de 2021 y carta N° 023-2021/RAPC-RC de 19 de agosto de 2021.
75 Cabe indicar que, según el sello de recepción, se presentó tres juegos de la solicitud, siendo cada juego de 26 folios.
76 El documento lo suscribió como jefa encargada de la Unidad de Supervisión y Liquidación de la Entidad.

b) *Respecto a la presentación del Expediente a la Entidad por parte de la Empresa Contratista Supervisora "Consorcio Cajamarca", se realizó mediante el documento de la referencia (e) el día 19/08/2021, se constata que está a un (1) día hábil de haberlo recibido, por lo cual el procedimiento se halla en un tiempo menor de cinco (5) días hábiles, conforme a lo previsto en el artículo 198.2° del RLCE.*
c) *Respecto al plazo con el que cuenta la Entidad para emitir pronunciamientos es dentro de los quince (15) días hábiles, conforme en el Artículo 198.2° del RLCE, por lo que se tiene hasta el 09/09/2021, para realizar la notificación del acto resolutivo correspondiente al Contratista.*
d) *Por lo señalado en los literales precedentes, procedería conceder la Ampliación de Plazo N° 02, Sin embargo, esto queda condicionado a la afectación de la ruta crítica y la cuantificación del plazo; la cual se analiza en seguida:*

 i. *Si se ha presentado el análisis, por la Supervisión indicado en el numeral V del Informe de la referencia (d): el Sustento se encuentra en la aprobación del Expediente del Adicional Deductivo N° 02 de Obra Aprobado mediante Resolución N°117-2021-MDBI/SGL de fecha 05 de agosto del 2021.*
 ii. *En relación a la cuantificación del plazo se advierte que el Contratista ha requerido 90 días calendario de Ampliación de plazo; y el Supervisor de Obra ha dado OPINIÓN FAVORABLE, lo cual se corrobora en el Informe de referencia (d) y en Carta de referencia (e) del Representante Común del "Consorcio Cajamarca"*

3. *Por lo señalado en los numerales 1) y 2) precedentes,* ***sugiero se apruebe la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02,*** *por noventa (90) días calendarios, contados a partir de la Aprobación del Adicional N° 02 que fue el 05/082021. Salvo mejor parecer.*

4. *De otra parte, dejo constancia que el acto resolutivo respecto a la presente solicitud de ampliación de plazo deberá ser notificado en fecha no posterior al 09/09/2021; y deberá realizarse en la A.V. San Martín de Porres N° 1654, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca.*
(...)".

Cabe indicar que el presente informe tiene dos (2) sellos de recepción, uno de 25 de agosto de 2021 de la Unidad de Supervisión y Liquidaciones y otro de 26 de agosto de 2021 de la Subgerencia de Infraestructura.

En base al precitado informe, el señor César Augusto Plasencia Fernández, Subgerente de Infraestructura, suscribió la Resolución de Sub Gerencia de Infraestructura N° 134-2021-MDBI/SGI de 7 de setiembre de 2021, **(Apéndice N° 122)** cuya parte resolutiva señala lo siguiente:

"(...)
SE RESUELVE:
ARTÍCULO PRIMERO*: APROBAR la Ampliación de Plazo N° 02, otorgado una Ampliación de Plazo de NOVENTA (90) días calendario a la empresa Contratista CONSORCIO EL CUMBE, para LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DEL Adicional de Obra N° 02 y continuar con la ejecución de la Obra (...) precisando que dicha ampliación debe contabilizarse desde el 06 de Agosto del 2021 hasta el 03 de Noviembre del 2021.*
(...)".

Análisis

En relación a la aprobación de la ampliación de plazo, se aprecia que se sustenta únicamente en la aprobación del adicional de obra N° 02, pues la ampliación permitiría la ejecución del adicional deductivo N° 02 y cumplir con los trabajos faltantes y metas del proyecto.

En relación a ello, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, contempla la ampliación de plazo cuando exista la condición indispensable para ejecutar la prestación adicional, en ese sentido, la norma señala que la ampliación de plazo contractual procede –entre otros supuestos- cuando se aprueba el adicional y **siempre que afecte la ruta crítica de la ejecución de la obra**. En este sentido, corresponde a la entidad evaluar, según la particularidad de cada caso en concreto, si la aprobación de una prestación adicional en un contrato justifica la ampliación de plazo.

Al respecto, la Entidad debió evaluar los siguientes extremos:

- Cuantificación de ampliación de plazo (anotaciones en el cuaderno de obra del inicio y el final de las circunstancias que sustenten la ampliación de plazo).
- Afectación de la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente (detalle del efecto y las partidas afectadas o no cumplidas).

Para el caso se aprecia que, desde la presentación de la solicitud de ampliación de plazo hasta la aprobación, solo se hizo mención al Adicional de Obra N° 02; sin embargo, no existe sustento de la cuantificación y afectación de la ruta crítica; tal como se procede a detallar:

- Respecto al informe N° 14-2021-FRSB/RO-MASAPABI de 18 de agosto de 2021 **(Apéndice N° 129)**, elaborado por el residente de obra.

 En dicho documento se cita la Resolución de Sub Gerencia de Infraestructura N° 117-2021-MDBI/SGI de 5 de agosto de 2021, **(Apéndice N°24)** mediante la cual se aprobó, entre otros, el Adicional de Obra N° 02; es decir, no se ha adjuntado y/o citado los asientos del cuaderno de obra que indiquen el inicio y término de la circunstancia (para cuantificar la ampliación), además, no se ha sustentado la afectación de la ruta crítica.

 Se adjuntó el *"Calendario de avance físico del adicional N° 02"* y *"Calendario de avance valorizado del adicional N° 02"*, pero en relación a ello, no se ha hecho ningún comentario; pudiendo deducirse que los 90 días solicitados como ampliación de plazo, corresponden al plazo de ejecución de ejecución del adicional de obra N° 02, que figura en el *"Calendario de avance físico del adicional N° 02"*.

- Respecto al informe N° 032-2021/JLC-SO de 19 de agosto de 2021 **(Apéndice N° 129)** elaborado por el Supervisor.

 De la revisión al citado informe, se aprecia que el Supervisor, adjuntó copias del cuaderno de obra de los asientos 513 al 515 **(Apéndice N° 89)** e indicó lo siguiente:

"(...)
IV. PROCEDIMIENTO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO
3.1 Anotación en cuaderno de obra del inicio y fin de las circunstancias que determinan la ampliación.
El Contratista ha realizado anotaciones de las circunstancias invocadas la misma que se basa en que el adicional deductivo N° 02 ha sido aprobado mediante Resolución de Sub Gerencia de Infraestructura, la cual consta en asiento del Residente en cuaderno de obra N° 514 de fecha de 06 de agosto de 2021.
3.2 Oportunidad de presentación de la solicitud, cuantificación y sustento de la ampliación
El Contratista mediante carta N° carta N° 28-2021-CONSORCIO EL CUMBE/RC de fecha 18/08/2021, hace llegar el informe del residente de obra, donde solicita, cuantifica y sustenta la solicitud de ampliación de plazo, la cual está acorde a lo contemplado en el Art. 198.1 del RLCE.
(...)".

Como se aprecia, el supervisor de obra únicamente cita el asiento N° 514 del cuaderno de obra, el cual corresponde al final de la circunstancia; además, precisa que el residente ha cuantificado y sustentado la ampliación, lo cual no es correcto, a continuación, se muestra imagen con el recorte del documento del Residente.

Imagen N° 4
Recorte de Informe N° 14-2021-FRSB/RO-MASAPABI

Mediante el presente le expreso mi cordial saludo, a la vez informo a Ud. que teniéndose la resolución de Sub Gerencia de Infraestructura N°117 -2021-MDBI/SGI que resuelve aprobar el adicional deductivo N°02 de obra, y en consideración al artículo 197.- Causales de ampliación de plazo, ítem b) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se hace de necesidad solicitar una ampliación de plazo por 90 días calendario contados a partir del 06 de agosto del 2021. Teniendo en cuenta el artículo 198.- Procedimiento de ampliación de plazo, a lo que tendríamos como nueva fecha de término el 03 de noviembre del 2021.

Fuente: Informe N° 032-2021/JLC-SO de 19 de agosto de 2021 (Apéndice N° 129).

Como se observa, el documento del Residente únicamente cita a la resolución de aprobación del adicional de obra N° 02 y precisa la necesidad de solicitar la ampliación de plazo por 90 días calendario. Es decir, no se ha justificado la cuantificación, ni la afectación de la ruta crítica.

Por el contrario, el Supervisor en las conclusiones y recomendaciones de su informe, indica que la cuantificación está relacionada directamente con el cronograma de ejecución del expediente de adicional de obra N° 02.

- Respecto al informe N° 115-2021-MDBI-USL/MBR de 24 de agosto de 2021 **(Apéndice N° 132)**, de la Asistente Administrativo - USL.

De la revisión al contenido del citado documento, se advierte que la Asistente Administrativo – USL, precisa que el inicio de causal fue el 6 de agosto de 2018, lo cual es incorrecto pues dicha fecha, es la de término de la causal, por el contrario, el Contratista no sustentó el inicio de la causal para la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02.

En el literal d) del citado informe, se ha consignado *"(...) Por lo señalado en los literales precedentes, procedería conceder la Ampliación de Plazo N° 02, Sin embargo,* ***esto queda condicionado a la afectación de la ruta crítica y la cuantificación del plazo*** *(...)".*

Cuando habla de la afectación a la ruta crítica y la cuantificación, hace alusión al informe del supervisor de obra (numeral V), en el cual se indicó: *"(...) el motivo de la ampliación (...) es la (...) adicional deductivo N° 02, que contempla la ejecución de trabajos en las plantas de tratamiento en sector de Valle Verde y Huayrapongo y de otros trabajos que permitan cumplir con las metas del proyecto";* pero no existe un análisis de la afectación de la ruta crítica. De la cuantificación se hace mención que esto fue aprobado por el supervisor de obra.

En base a todo lo antes mencionado, se advierte que no se ha realizado el respectivo análisis y que tampoco se ha tenido en consideración que toda ampliación de plazo debe contener, el sustento de la cuantificación y afectación de la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

Adicionalmente, se debe indicar que producto de la revisión a la valorización de obra N° 09, correspondiente a los trabajos ejecutados en el mes de junio de 2021 **(Apéndice N° 46)**, se advierte que el Supervisor, emitió el informe N° 023-2021/JLC-SO de 5 de julio de 2021 **(Apéndice N° 46)**, verificándose en su contenido, lo siguiente:

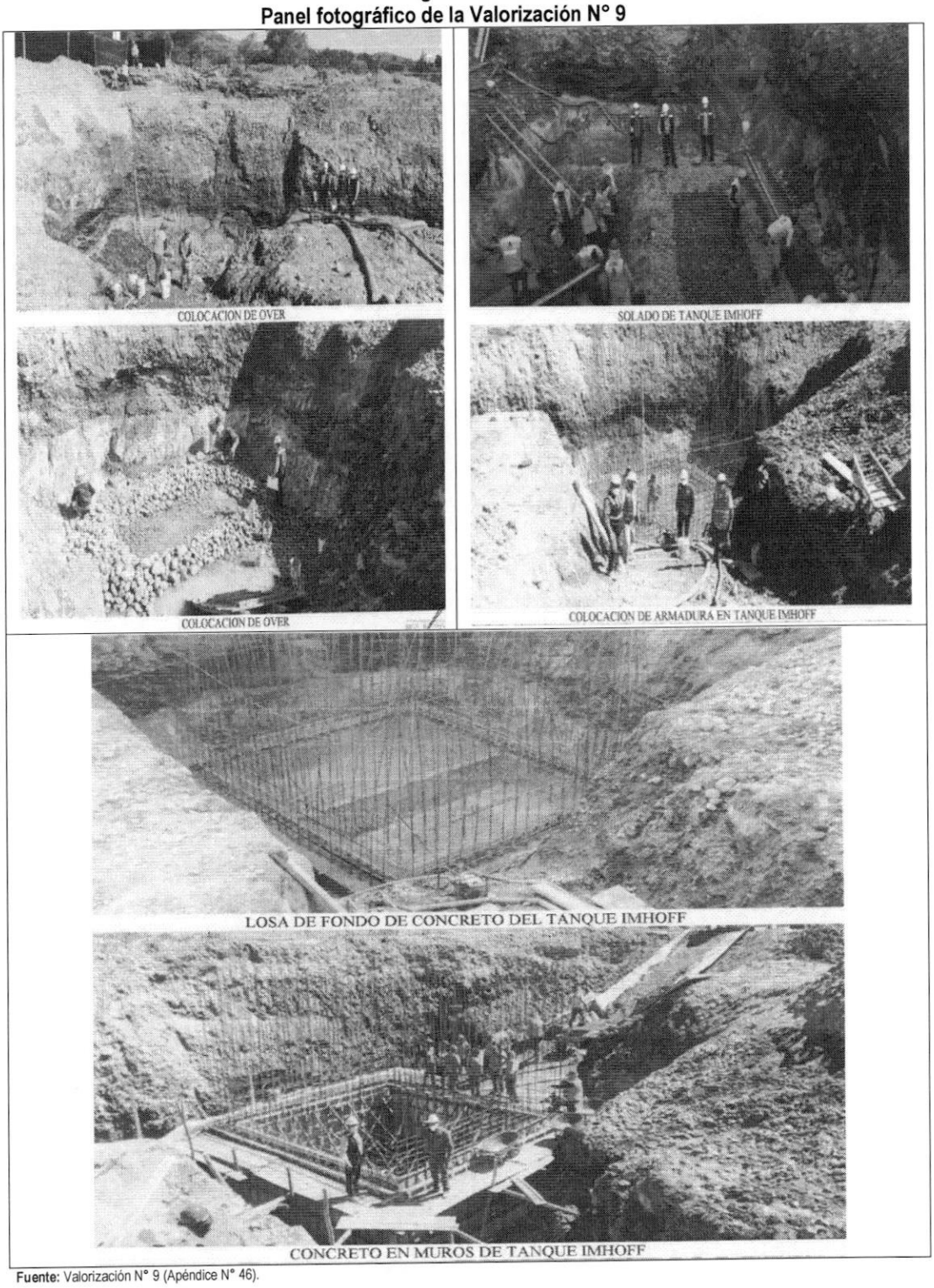
> *"(...)*
> *III. SITUACIÓN DE LA OBRA:*
> *A. ASPECTOS TÉCNICOS*
> *1.-Situación de la Obra al mes de : JUNIO 2021*
> *(...)*
> *4.- Avance prog. Acum. Al mes : 42.07%*
> *5.- Avance ejecutado acumulado al mes : 39.53%*
> *6.- Situación Actual de la Obra : Atrasada 2.54%*
> *(...)*
> *En el sector Valle Verde, (...) en PTAR, se efectúan trabajos en zona de tanques Imhoff en excavaciones de terreno, nivelación y compactación, colocación de capa de over 8" como mejoramiento de terreno, acorde a partida de tanque imhoff de sector Huayrapongo, solado de concreto, acero, concreto en losa de fondo, acero, encofrado y concreto en muros en una altura inicial de 2,40 m (...)".*

Como se apreciar el Supervisor, indicó en su informe que se venían ejecutando trabajos en la PTAR Valle Verde, partida que formaba parte del adicional de obra N° 02.

Además, se aprecia en el panel fotográfico de la valorización de obra N° 09, que efectivamente se venían ejecutando partidas que formaban parte del adicional en mención, a continuación, se muestran algunas de las imágenes.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS BAÑOS DEL INCA
OCI

Imagen N° 5
Panel fotográfico de la Valorización N° 9



Fuente: Valorización N° 9 (Apéndice N° 46).

Como se logra observar, en las fotografías correspondientes al mes de junio de 2021, se estaba ejecutando la colocación de over, solado de tanque Imhoff, colocación de armadura en tanque Imhoff y concreto armado en tanque Imhoff.

En base a lo mencionado, se evidencia que las PTARs Valle Verde y Huayrapongo, iniciaron su ejecución antes de que se apruebe el adicional de obra (Resolución N°117-2021-MDBI/SGL de 5 de agosto del 2021) **(Apéndice N° 26)**; sin embargo, la Entidad aprobó la ampliación de plazo N° 02 por 90 días calendario, sin tener en cuenta que dentro de los 90 días calendario, se habían considerado 44 y 32 días calendario por trabajos que ya se habían ejecutado. A continuación, se muestra el calendario de avance físico del adicional, de las partidas que ya habían sido ejecutadas, según el detalle siguiente:

Cuadro N° 26
Cronograma de ejecución de Adicional N° 02 para Tanque Imhoff –Sector Valle Verde

Ítems	Descripción	Und.	Metrado	Días Calendario (d.c.)	Fecha de Inicio	Fecha de Fin
01.03.04	**TANQUE IMHOFF (02)**					
01.03.04.01	**MOVIMIENTO DE TIERRAS**			**44**	**06/08/21**	**18/09/21**
01.03.04.01.01	EXCAVACION EN TERRENO SUELTO CON MAQUINARIA	m3	876.16	2	06/08/21	07/08/21
01.03.04.01.02	NIVELACION Y COMPACTACIÓN CON EQUIPO	m2	100.50	2	08/08/21	09/08/21
01.03.04.01.03	COLOCACION DE CAPA DE OVER E=8"	m3	54.27	6	10/08/21	15/08/21
01.03.04.01.04	COLOCACION DE GAVA MEDIANA	m3	5.09	6	16/08/21	21/08/21
01.03.04.01.05	RELLENO COMPACTADO CON OVER, TM = 8"	m3	204.98	16	22/08/21	06/09/21
01.03.04.01.06	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL PROPIO	m3	476.98	12	07/09/21	18/09/21

Fuente: Expediente Técnico del Adicional N° 02. (Apéndice N° 26)
Elaborado por: Comisión Auditora.

Cuadro N° 27
Cronograma de ejecución de Adicional N° 02 para Tanque Imhoff –Sector Huayrapongo

Ítems	Descripción	Und.	Metrado	Días Calendario (d.c.)	Fecha de Inicio	Fecha de Fin
01.07.04	**TANQUE INHOFF (01)**					
01.07.04.01	**MOVIMIENTO DE TIERRAS**			32	**17/08/21**	**17/09/21**
01.07.04.01.01	COLOCACION DE GAVA MEDIANA	m3	2.86	2	17/08/21	18/08/21
01.07.04.01.02	RELLENO COMPACTADO CON OVER, TAMAÑO MÁXIMO 8"	m3	103.90	16	19/08/21	03/09/21
01.07.04.01.03	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL PROPIO	m3	244.50	14	04/09/21	17/09/21

Fuente: Expediente técnico del Adicional N° 02. (Apéndice N° 26).
Elaborado por: Comisión Auditora.

Como se aprecia el calendario de avance físico ha considerado 44 y 32 días calendario para ejecutar la partida movimiento de tierras del tanque Imhoff; pese a que estas ya habían sido ejecutadas en junio de 2021, es decir, el Contratista solicita 90 días incluyendo el plazo para partidas (movimiento de tierras) que ya estaban ejecutadas, tal como se muestra a continuación:

Cuadro N° 28
Calendario de Avance Físico de Adicional de Obra N° 02

ÍTEMS	DESCRIPCIÓN	PLAZO DIAS	DESDE DIAS	HASTA DIAS	Ago-21				Set-21				Oct-21					Nov-21
					S1	S2	S3	S4	S5	S6	S7	S8	S9	S10	S11	S12	S13	S14
					01-07	08-14	15-21	22-28	29-04	05-11	12-18	19-25	26-02	03-09	10-16	17-23	24-30	31-06
1.1	PASES AÉREOS (3 UND)	28 días	vie 06/08/21	jue 02/09/21														
1.2	RED DE ALCANTARILLADO COLECTOR - VALLE VERDE	34 días	vie 06/08/21	mié 08/09/21														
1.3	PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES - VALLE VERDE	**85 días**	vie 06/08/21	**vie 29/10/21**														
1.4	CERCOS PERIMETRICOS DE RESERVORIOS	54 días	vie 06/08/21	mar 28/09/21														
1.5	REDES DE DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE	51 días	vie 06/08/21	sáb 25/09/21														
1.6	RED DE ALCANTARILLADO COLECTOR – HUAYRAPONGO	48 días	vie 26/08/21	mar 12/10/21														
1.7	PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES-HUAYRAPONGO	**90 días**	vie 06/08/21	**mié 03/11/21**														
1.8	CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA	51 días	vie 06/08/21	sáb 25/09/21														

Fuente: Calendario de Adicional de obra N° 02. (Apéndice N° 26).
Elaborado por: Comisión Auditora.

Estando a lo indicado, no se debió cuantificar en la ampliación de plazo, los 44 y 32 días calendario de las partidas relacionadas con PTAR (movimiento de tierras del tanque Imhoff), debiendo ser el calendario de avance de ejecución del adicional de obra N° 02, el siguiente:

Cuadro N° 29
Calendario de avance físico según Comisión Auditora

ÍTEMS	DESCRIPCIÓN	PLAZO DIAS	DESDE DIAS	HASTA DIAS	Ago-21				Set-21				Oct-21	
					S1	S2	S3	S4	S5	S6	S7	S8	S9	S10
					01-07	08-14	15-21	22-28	29-04	05-11	12-18	19-25	26-02	03-09
1.1	PASES AÉREOS (3 UND)	28 días	vie 06/08/21	jue 02/09/21										
1.2	RED DE ALCANTARILLADO COLECTOR - VALLE VERDE	34 días	vie 06/08/21	mié 08/09/21										
1.3	PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES - VALLE VERDE	**41 días**	vie 06/08/21	**vie 16/09/21**										
1.4	CERCOS PERIMETRICOS DE RESERVORIOS	54 días	vie 06/08/21	mar 28/09/21										
1.5	REDES DE DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE	51 días	vie 06/08/21	sáb 25/09/21										
1.6	RED DE ALCANTARILLADO COLECTOR - HUAYRAPONGO[77]	**48 días**	**vie 26/08/21**	**mar 12/10/21**										
1.7	PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES-HUAYRAPONGO	**58 días**	vie 06/08/21	**mié 03/10/21**										
1.8	CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA	51 días	vie 06/08/21	sáb 25/09/21										

Fuente: Calendario de Adicional de obra N° 02. (Apéndice N° 26).
Elaborado por: Comisión Auditora.

[77] Respecto a la partida *"Red de Alcantarillado Colector – Huayrapongo"*, se planteó el replanteo de la red de alcantarillado y buzones en la parte baja de la localidad de Huayrapongo, en ese sentido no dependía de otra para ser ejecutada como partida precedente, por lo que se podía ejecutar desde un inicio y en forma paralela al igual que las demás partidas. Es decir, el contratista pudo iniciar otro frente de trabajo al mismo tiempo.

En base a lo descrito, se evidencia que los funcionarios y servidores que participaron durante todo el proceso de la aprobación de la ampliación de plazo N° 02, no tuvieron en cuenta la cuantificación y afectación de la ruta crítica, lo que ha generado se brinde un plazo mayor al necesario, pues como se aprecia únicamente se justifica 58 días calendario; es decir, se omitió el cobro de penalidad de 32 días calendario al Contratista.

c) Entidad aprobó ampliación de plazo parcial N° 01, a pesar de que no se justificó la afectación a la ruta crítica, generando la omisión del cobro de penalidad por mora.

Mediante carta N° 43-2021-CONSORCIO EL CUMBE/RC de 18 de noviembre de 2021 **(Apéndice N° 133),** el señor Wilmer Alcides Vásquez Ruiz, representante común del Contratista, remite al señor Jhony López Chacón, Supervisor de Obra[78], la *"Solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 01"* de la misma fecha, suscrito por el señor Fernando Rafael Salazar Benel, residente de Obra; por un período de 15 días calendario, cuyo sustento se establece bajo los siguientes términos:

"(...)

3. FUNDAMENTACIÓN SOLICITUD AMPLIACIÓN DE PLAZO

3.1 CAUSAL

Necesidad de plazo parcial por cuanto no se tiene prevista la fecha de notificación de la aprobación del Adicional N° 03, dado que el presupuesto contractual tiene partidas vinculadas con el adicional indicado, para su ejecución.

3.2 SUSTENTO DE LA CAUSAL

- *Contratista presenta Adicional N° 03 de Obra al Supervisor de Obra, mediante Carta N° 37-2021- Consorcio el Cumbe/RC, el 19 de octubre de 2021.*
- *Supervisor remite la conformidad a la Entidad el 26 de octubre 2021 dentro de sus 10 días de plazo.*
- *La Entidad debe emitir y notificar al Contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra, en un plazo de 12 días hábiles, es decir hasta el 16 de noviembre.*
- *Al no tenerse la notificación del pronunciamiento de la procedencia de la ejecución del adicional solicitado, nos vemos obligado a solicitar ampliación de plazo parcial por 10 días calendario, a la espera de la notificación para la procedencia de la ejecución del adicional N° 3.*

Asientos de Cuaderno de Obra

- *ASIENTO N° 638 DEL RESIDENTE, octubre 19 del 2021*
 (...) Mediante Carta N°37- 2021-Consorcio El Cumbe/RC se presenta al Supervisor de Obra el Expediente Adicional de la Obra N° 03 con el que se culminará Obra.
 (...).
- *ASIENTO N°639 DEL SUPERVISOR, octubre 19 del 2021*
 (...) El Contratista presenta expediente de adicional deductivo N° 03 el cual se procederá a su revisión en el plazo que indica el RLCE (...)
- *ASIENTO N°657 DEL SUPERVISOR, octubre 29 del 2021*

78 Recepcionado por el supervisor el 18 de noviembre de 2021.

(...) Se indica al Contratista que en la fecha se ha presentado a la Entidad expediente de adicional N° 03 (...)

- *ASIENTO N°690 DEL RESIDENTE, noviembre 18 del 2021*
 Mediante Carta N°43- 2021-Consorcio El Cumbe/RC al supervisor se presenta Solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 01 por 15 días calendario, amparándose en el artículo 205 del RLCE por cuanto no se tiene prevista la fecha de entrega de notificación para su ejecución, considerando hasta fecha de la notificación de la entidad al Contratista (...)
- *ASIENTO N°691 DEL SUPERVISOR, noviembre 18 del 2021*
 (...) Se recepciona Carta N°43- 2021-Consorcio El Cumbe/RC, en la cual solicitan ampliación parcial de plazo, toda vez que la entidad ha efectuado observaciones al expediente de Adicional N° 03 y la aprobación de la misma no tiene fecha probable de aprobación, en tal sentido la supervisión procederá a tramitar la presente ampliación de plazo parcial acorde al artículo 198, numeral 198.6 del RLCE. Dejando constancia que la demora no es responsabilidad de la supervisión.

3.3 CUANTIFICACIÓN DE AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL N°1

Nueva fecha término de obra (3) : noviembre 18 de 2021
Fecha inicio de causal ampliación parcial : noviembre 19 de 2021
Periodo solicitud de ampliación de plazo parcial = 15 días calendario.
a) Del 19 noviembre al 03 diciembre 2021 = 15 días calendario.
Total, días ampliación de plazo parcial solicitados = 15 días calendario
Fecha probable término obra : 03 de noviembre de 2021
(...)

6. CONCLUSIONES

- *Con derecho facultado, amparado en la ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento se solicita Ampliación de Plazo Parcial N° 01 por cuanto no se tiene prevista la fecha de entrega de la notificación para la ejecución del Adicional N° 03, es necesario la aprobación de la ampliación de plazo parcial solicitada para cumplimiento de metas del proyecto.*
- *Teniéndose justificada las circunstancias que determinan la ampliación de plazo parcial solicitada por 15 días calendario, difiriendo fechas de término al 03 de diciembre 2021.*

(...)".

Luego de ello, a través de carta N° 043-2021/RAPC-RC de 18 de noviembre de 2021 **(Apéndice N° 133)**, el Consorcio Supervisor, remite al señor Cesar Augusto Plasencia Fernández, jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación[79], la solicitud de la ampliación de plazo parcial N° 01, adjuntándose el informe N° 059-2021/JLC-SO de 18 de noviembre de 2021 **(Apéndice N° 133)**, suscrito por el señor Jhony López Chacón, Supervisor de Obra, en el cual se menciona lo siguiente:

"(...)

IV. PROCEDIMIENTO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO

4.1. Anotación en cuaderno de obra del inicio y fin de las circunstancias que determinan la ampliación.
El Contratista ha realizado anotaciones de las circunstancias invocadas la misma que se basa en que a la fecha aún no se cuenta con la aprobación del

[79] Recepcionado por la Unidad de Supervisión y Liquidación el 18 de noviembre de 2021.

adicional deductivo N°03, efectuada en asiento de cuaderno de obra N° 690, así mismo, el fin de la circunstancia no tiene fecha prevista de conclusión.

4.2. Oportunidad de presentación de la solicitud, cuantificación y sustento de la ampliación.
El Contratista mediante carta N°43-2021-CONSORCIO EL CUMBE/RC, de fecha 18-11-2021, hace llegar el informe del residente de obra, donde solicita, cuantifica y sustenta la ampliación de plazo parcial N°01, la cual, está acorde a lo contemplado en el Art. 198.6 del RLCE.
(...)
OPINIÓN DE LA SUPERVISIÓN
Evaluando las circunstancias presentadas, podemos determinar que es necesario otorgar un plazo parcial, toda vez que a la fecha la Entidad aun no emite Resolución de aprobación del expediente de adicional deductivo N° 03, que permita cumplir con los trabajos faltantes y metas del proyecto.
(...)

IX. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

(...) Por lo tanto, me pronuncio favorablemente para dar trámite a una ampliación de plazo parcial de 15 días calendarios, contados a partir de la culminación programada 18 de noviembre del 2021.
Se recomienda a la subgerencia de Supervisión y Liquidación de obras, que se apruebe la Ampliación de plazo parcial por 15 días calendarios, con la finalidad de proseguir con la ejecución de la obra y llegar a buen término.

(...) manifestando que el plazo final estará determinado, una vez que se cuente con la aprobación del expediente de adicional deductivo N° 03.
(...)".

En relación a la solicitud de la ampliación de plazo parcial N° 01, la Entidad, mediante informe N° 166-2021-MDBI-USL/MBR de 24 de noviembre de 2021 **(Apéndice N° 134)**, de la señora Miriam Bautista Rafael, asistente administrativo de la Unidad de Supervisión y Liquidaciones, informa al señor César Augusto Plasencia Fernández, jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidaciones, lo siguiente:

"(...)
Análisis y Opinión de la U.S.L.

De la carta de referencia b) el Contratista "CONSORCIO EL CUMBE", alcanza a la supervisión el 18/11/2021, se advierte que el Contratista ha fundamentado su solicitud ***de Ampliación de Plazo Parcial N° 01*** *en la causal prevista en el literal* ***a) del Artículo 197° del RLCE (...)***

La Entidad ha efectuado observaciones al Expediente del Adicional N° 03 y aun no se cuenta con la Resolución de Aprobación del adicional N° 03, se determina que el Contratista habría cumplido esta primera condición y consecuentemente, la solicitud de Ampliación de plazo Parcial N° 01 sería procedente.
(...)

2. *(...)* ***De acuerdo al Artículo 198°, numeral 198.6*** *(...)* ***el Contratista puede solicitar y la entidad otorgar ampliaciones de plazo parciales****, a fin de permitir que el Contratista valorice los gastos generales por dicha ampliación parcial (...)*

(...)
Análisis y Opinión de la U.S.L.
(...)
d) Por lo señalado en los literales precedentes, procedería conceder la Ampliación de Plazo parcial N° 01-debido a que la Entidad ha efectuado observaciones al expediente del adicional N° 03 y aun no se cuenta la Resolución de aprobación del adicional N°03.

i. Si se ha presentado el análisis, por la Supervisión indicado en el numeral V del Informe de la referencia (c); el Sustento se encuentra en que la Entidad ha efectuado observaciones al Expediente del adicional N°03 y aun no se cuenta con la Resolución de aprobación del Adicional N° 03.

ii. En relación a la cuantificación del plazo se advierte que el Contratista ha requerido 10 días calendario ***según ítems 3.2 sustento de la causal,*** *según cuaderno de obra Asiento N° 690 del residente de Obra se puede evidenciar por 15 días calendario, según* ***ítem 3.3 cuantificación de ampliación de plazo parcial N° 01*** *ampliación de plazo parcial solicitado 15 días calendario, en el* ***ítems 6 conclusiones*** *señala 15 días calendarios y con carta de referencia (b) por 15 días calendario; y el Supervisor de Obra ha dado OPINIÓN FAVORABLE por 15 días calendario, lo cual se corrobora en el Informe de referencia (c) y en la carta de referencia (d) del Representante Común del "Consorcio Cajamarca.*

3. Por lo señalado en los numerales 1) y 2) precedentes, donde después de revisar la documentación presentada y sustentada por la supervisión, sugiero se apruebe la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 01, por quince (15) días calendarios.
(...)".

Además, con informe N° 938-2021-MDBI-USL/CAPF de 26 de noviembre de 2021[80], **(Apéndice N° 135)** el señor Cesar Augusto Plasencia Fernández, jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidaciones, precisa al señor Víctor Alexander Aguilar Medina, Subgerente de Infraestructura, lo siguiente:

"(...)
recomiendo se apruebe resolutivamente la ampliación de plazo parcial N° 01 por 15 días*, lo que llevara al pago de mayores gastos generales variables, por ello recomiendo la aprobación del adicional N° 03 finalmente, se requiera explicación al personal involucrado en la demora indicada.*
(...)". (el resaltado es nuestro).

Seguidamente, mediante carta N° 454-2021-MDBI-SGL/VAAM de 30 de noviembre de 2021[81], **(Apéndice N° 136)** el señor Víctor Alexander Aguilar Medina, Subgerente de Infraestructura, remite al señor Juan Miguel Tapia Baca, personal de la Oficina General de Asesoría Legal, solicitando opinión legal sobre la ampliación de plazo parcial N° 1.

Es así que, con informe N° 014-2021-MDBI-OGAL/MGC de 2 de diciembre de 2021 **(Apéndice N° 137),** la señora Milagros Gonzales Cuzco, abogada de la Oficina General de Asesoría Legal, remite al señor Juan Miguel Tapia Baca, asesor legal de la Oficina

80 Documento recepcionado por la Sub Gerencia de Infraestructura el 29 de noviembre de 2021.
81 Documento recepcionado por la Oficina General de Asesoría Legal el 1 de diciembre de 2021.

General de Asesoría Legal, su opinión respecto a la solicitud, limitándose a indicar que el Jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidaciones es quien debe elaborar informes técnicos, respecto a las solicitudes de ampliaciones de plazo; es decir, no se pronuncia sobre la ampliación de plazo. Documento que fue remitido al señor Víctor Alexander Aguilar Medina, Subgerente de Infraestructura, a través de la carta N° 115-2021-MDBI/OGAL de 2 de diciembre de 2021[82] **(Apéndice N° 138).**

Posteriormente, con informe N° 939-2021-MDBI-USL/CAPF de 6 de diciembre de 2021[83] **(Apéndice N° 139)**, el señor Cesar Augusto Plasencia Fernández, jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidaciones, se dirige al señor Víctor Alexander Aguilar Medina, Subgerente de Infraestructura, indicando lo siguiente.

> *"(...) esta jefatura da conformidad a la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 01, de la obra (...), por 15 días; cuya causal es el retraso del adicional N° 03 que debió notificarse el día 16/11/21.*
> *Informo que, a la fecha, aun no se tiene la aprobación o denegación de dicho adicional, por ello se tiene en curso otra ampliación de plazo.*
> *(...)".*

Teniendo como base lo indicado, mediante carta N° 515-2021-MDBI-SGI/VAAM de 9 de diciembre del 2021[84] **(Apéndice N° 140**), el señor Víctor Alexander Aguilar Medina, Subgerente de Infraestructura, remite a la Oficina General de Asesoría Legal, la solicitud de opinión legal para la aprobación de la ampliación de plazo parcial N° 01 de la obra.

Ante lo cual, mediante carta N° 126-2021-MDBI/OGAL de 14 de diciembre de 2021[85], **(Apéndice N° 141)** el señor Juan Miguel Tapia Baca, asesor legal de la Oficina General de Asesoría Legal, remite a la Sub Gerencia de Infraestructura, el Informe Legal N° 533-2021-MDBI/OGAL de la misma fecha **(Apéndice N° 142)**, emitido por la señora Milagros Gonzales Cuzco, abogada de la Oficina General de Asesoría Legal, mediante el cual opina recomendar la aprobación de la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 01, indicado además, el asesor legal, que hace suyo el informe legal en todos sus extremos.

Es así que, el 14 de diciembre de 2021, la Entidad emite la Resolución de Sub Gerencia de Infraestructura N° 176-2021-MDBI/SGI[86] **(Apéndice N° 124)**, suscrito por el señor Víctor Alexander Aguilar Medina, Subgerente de Infraestructura, en cuya parte resolutiva, indica lo siguiente:

> *"(...)*
> ***SE RESUELVE:***
> *ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Ampliación de Plazo Parcial N° 01, otorgando una Ampliación de Plazo de QUINCE (15) días calendario a la empresa Contratista CONSORCIO EL CUMBE, para continuar con la ejecución de la Obra (...) precisando*

82 Documento recepcionado por la Sub Gerencia de Infraestructura el 2 de noviembre de 2021 y mediante proveído 167/SGI pasa a la Unidad de Supervisión y Liquidación el cual es recepcionado el 5 de diciembre de 2021.
83 Documento recepcionado el 7 de diciembre de 2021.
84 Documento recepcionado el 9 de diciembre de 2021.
85 Documento recepcionado por la Sub Gerencia de Infraestructura el 14 de diciembre de 2021.
86 Documento notificado al contratista Consorcio el Cumbe el 14 de diciembre de 2021.

que dicha ampliación debe contabilizarse desde el 19 de noviembre del 2021 hasta el 03 de diciembre del 2021.
(...)".

Análisis

En base a todos los documentos antes mencionados, se aprecia que el Contratista solicitó una ampliación de plazo parcial, siendo su justificación el hecho de que la Entidad aún no se pronunciaba por el adicional de obra N° 03, el cual se encontraba en trámite.

Estando a lo indicado, se recordar que el artículo 197° del RLCE, precisa: *"(...) El Contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad,* ***siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud*** *de ampliación (...)"*; además, del artículo 198° que señala:

"(...)
198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el Contratista, por intermedio de su residente ***anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos.*** *(...) Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el Contratista o su representante legal* ***solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo*** *ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad,* ***siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.***
(...)".

Teniéndose en cuenta lo antes mencionado, se procede con la evaluación:

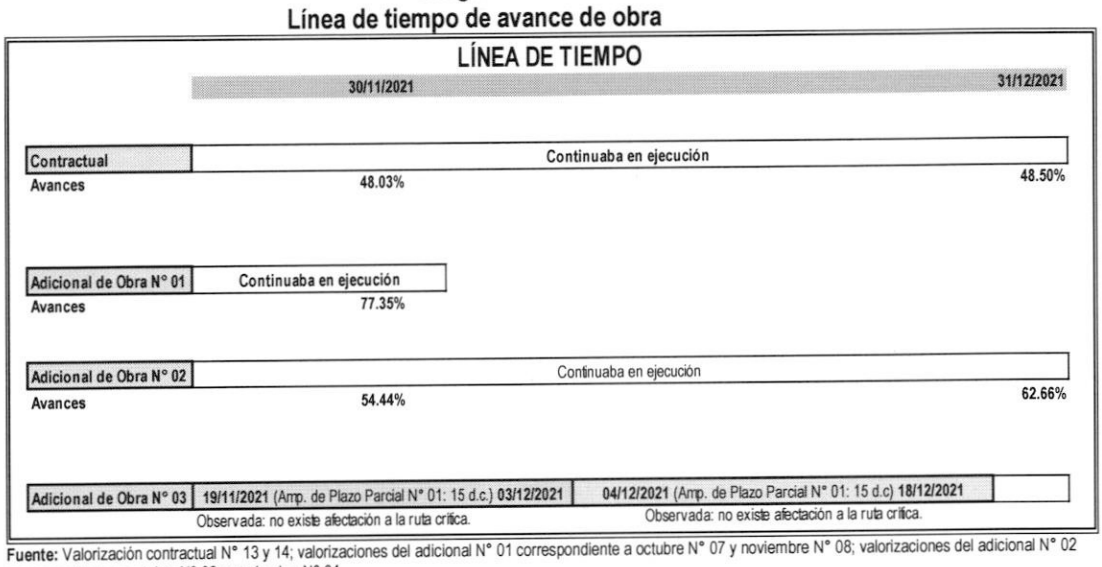
- **Respecto a la afectación de la ruta crítica**

 En base a todo lo mencionado y descrito en el trámite seguido para la aprobación de la ampliación de plazo parcial N° 01, se advierte que en todos los informes y/o documentos generados durante el procedimiento para la ampliación, no se ha hecho mención a la afectación de la ruta crítica, omitiéndose que el RLCE establece que toda ampliación de plazo debe sustentarse y cuantificarse, en relación a la afectación de la ruta crítica programada.

 Es decir, la ampliación de plazo parcial N° 01 no cita en ningún extremo la afectación a la ruta crítica, por ende, la ampliación de plazo solicitada no cuenta con sustento técnico legal. Cabe agregar que, el artículo 197° del RLCE, establece: *"El Contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad,* ***siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente*** *al momento de la solicitud de ampliación (...)". (el resaltado es nuestro)*

Cabe mencionar que, la ampliación de plazo se solicita debido a que aún no contaba con la respuesta de la Entidad, respecto a la ejecución de adicional de Obra N° 03, por ende, debía encontrarse pendiente de ejecución únicamente de aquellas partidas que se relacionaban directamente con la ejecución del adicional de obra N° 03, que se encontraba pendiente de aprobar. Sin embargo, durante el plazo parcial solicitado por el Contratista, este continuaba ejecutando partidas contractuales, del adicional de obra N° 01, del adicional de obra N° 02, mostrándose en la siguiente imagen, el atraso que la obra presentaba, tal y como se detalla a continuación:

Imagen N° 6
Línea de tiempo de avance de obra



Fuente: Valorización contractual N° 13 y 14; valorizaciones del adicional N° 01 correspondiente a octubre N° 07 y noviembre N° 08; valorizaciones del adicional N° 02 correspondiente a octubre N° 03 y noviembre N° 04.

Como se puede apreciar, la ejecución de las partidas contractuales y de los adicionales de obra N° 01 y 02, se realizaron durante la ampliación de plazo parcial N° 01; evidenciándose que el tiempo brindado con las ampliaciones al Contratista, lo utilizó para ejecutar las partidas que presentaban atrasos atribuibles al Contratista.

En relación a lo indicado, se debe mencionar el avance que presentaba la ejecución de la obra, según lo considerado en cada una de las valorizaciones:

- **Avances de los trabajos contractuales.**

 De la valorización N° 13 Contractual, se aprecia que el supervisor de obra emitió el informe N° 054-2021/JLC-SO de 8 de noviembre de 2021 **(Apéndice N° 50)**, en el que se indica:

 "(...)
 A. ASPECTOS TÉCNICOS
 1.- Situación de la obra al mes de : OCTUBRE 2021

2.- Avance programado vigente : 18.40% (Según cronograma actualizado)
3.- Avance ejecutado al mes : 3.23%
4.- Avance prog. Acum. Al mes : 62.10%
5.- Avance ejecutado acumulado al mes : 46.56%
(...)".

Como se aprecia, el informe del supervisor precisa que la obra tenía un avance de 46.56%; en relación a ello, se debe indicar que producto de la revisión a la Liquidación Técnica y Financiera de la obra, se conoce que contractualmente solo se ejecutó el 53.50%, teniendo en cuenta lo mencionado, la obra a octubre de 2021, se encontraba con un atraso de 6.94%.

Ahora de la revisión a la valorización de obra N° 14, se aprecia que el supervisor de obra emitió el informe N° 066-2021/JLC-JSO de 5 de diciembre de 2021**(Apéndice N° 51)**, en el cual indica:

"(...)
A. ASPECTOS TÉCNICOS
1.- Situación de la obra al mes de : NOVIEMBRE 2021
2.- Avance programado vigente : 53.44% (Según cronograma actualizado vigente)
3.- Avance ejecutado al mes : 1.47% (expediente contractual)
4.- Avance prog. Acum. Al mes : 100%
5.- Avance ejecutado acumulado al mes: 48.03%
(...)".

Como se aprecia, el informe del supervisor precisa que la obra tenía un avance de 48.03%; en relación a ello, se debe indicar que producto de la revisión a la Liquidación Técnica y Financiera de la obra, se conoce que contractualmente solo se ejecutó el 53.50%, teniendo en cuenta lo mencionado, la obra a noviembre de 2021, se encontraba con un atraso de 5.47%.

- **Avances de los trabajos del adicional de obra N° 01.**

De la revisión a la valorización N° 07 del Adicional de Obra N° 1, se aprecia que el supervisor de obra emitió el informe N° 055-2021/JLC-JSO **(Apéndice N° 63)** recepcionado por el Consorcio Supervisor el 8 de noviembre de 202187, en donde se indica:

"(...)
A. ASPECTOS TÉCNICOS
1.- Situación de la obra al mes de : OCTUBRE 2021
(...)
4.- Avance prog. Acum. Al mes : 100%

87 Cabe indicar que el documento tiene fecha de 8 de octubre de 2021, pero la recepción de este es del 8 de noviembre de 2021, por lo que se advierte que es un error material de fecha.

5.- Avance ejecutado acumulado al mes : 70.57%
6.- Situación Actual de la Obra : Atrasada 29.43%
(...)".

Como se aprecia, el informe del supervisor precisa que la obra tenía un avance de 70.57%; en relación a ello, se debe indicar que producto de la revisión a la Liquidación Técnica y Financiera de la obra **(Apéndice N° 84)**, se conoce que el adicional de obra N° 01 **(Apéndice N° 153)**, solo se ejecutó hasta el 77.33%, teniendo en cuenta lo mencionado, el adicional a octubre de 2021, se encontraba atrasada en 6.76%.

De la revisión a la valorización N° 08 del Adicional de Obra N° 1, se aprecia que el supervisor de obra emitió el informe N° 067-2021/JLC-JSO recepcionado por el Consorcio Supervisor el 5 de diciembre de 2021[88] **(Apéndice N° 64)**, en donde se indica:

"(...)
A. ASPECTOS TÉCNICOS
1.- Situación de la obra al mes de : NOVIEMBRE 2021
(...)
4.- Avance prog. Acum. Al mes : 100%
5.- Avance ejecutado acumulado al mes: 77.35%
(...)".

Como se aprecia, el informe del supervisor precisa que la obra tenía un avance de 77.35%; en relación a ello, se debe indicar que producto de la revisión a la Liquidación Técnica y Financiera de la obra, se conoce que el adicional de obra N° 01, solo se ejecutó hasta el 77.35%, teniendo en cuenta lo mencionado, el adicional a noviembre de 2021, recién se concluyó.

- **Avances de los trabajos del adicional de obra N° 02.**

De la valorización N° 03 del Adicional de Obra N° 2, se aprecia que el supervisor de obra emitió el informe N° 056-2021/JLC-JSO de 8 de noviembre de 2021, **(Apéndice N° 67)** del anexo adjunto a este en el ítem III Situación de la obra se indica:

"A. ASPECTOS TÉCNICOS
1.- Situación de la obra al mes de : OCTUBRE 2021
(...)
5.- Avance ejecutado acumulado al mes : 42.62%
(...)"

Como se aprecia, el informe del supervisor precisa que la obra tenía un avance de 42.62%; en relación a ello, se debe indicar que producto de la revisión a la Liquidación Técnica y Financiera de la obra, se conoce que el adicional de

88 Cabe indicar que el documento tiene fecha de 5 de noviembre de 2021, pero la recepción de este es del 5 de diciembre de 2021, por lo que se advierte que es un error material de fecha.

obra N° 02, solo se ejecutó hasta el 96.69%, teniendo en cuenta lo mencionado, el adicional a octubre de 2021 presentaba un atraso de 54.07%.

De la valorización N° 04 del Adicional de Obra N° 02, se aprecia que el supervisor de obra emitió el informe N° 068-2021/JLC-JSO **(Apéndice N° 68)** recibida por el Consorcio Supervisor el 5 de diciembre de 2021[89], en el cual indica:

"(...)
A. ASPECTOS TÉCNICOS
1.- Situación de la obra al mes de : NOVIEMBRE 2021
(...)
5.- Avance ejecutado acumulado al mes : 54.44%
(...)".

Como se aprecia, el informe del supervisor precisa que la obra tenía un avance de 54.44%; en relación a ello, se debe indicar que producto de la revisión a la Liquidación Técnica y Financiera de la obra, se conoce que el adicional de obra N° 02, solo se ejecutó hasta el 96.69%, teniendo en cuenta lo mencionado, el adicional a noviembre de 2021 presentaba un atraso de 42.25%.

En base a lo descrito, se evidencia que la obra se encontraba atrasada, es decir, con las ampliaciones se evitó la aplicación la penalidad moratoria que le correspondía, puesto que la Entidad no quería reconocer el escenario de retraso eminente de la obra, retraso que era responsabilidad del Contratista.

Adicionalmente, se debe mencionar que durante el plazo que correspondió a la ampliación de plazo parcial N° 01, el Contratista venía ejecutando partidas que estaban atrasadas por causas atribuibles al Contratista, partidas que nada tenían que ver con la demora de la Entidad en emitir respuesta del adicional de obra N° 03. Lo cual es evidente en el atraso de la ejecución de las partidas del adicional de obra N° 02, las que no tenían relación con el adicional de obra N° 03.

Cabe agregar que la valorización de obra N° 14 **(Apéndice N° 51)**, que corresponde al mes de noviembre de 2021, elaborada por el Contratista, precisa que la obra se encuentra en estado "Crítico". A continuación, se muestra el resumen que obra en la citada valorización:

Cuadro N° 30
Resumen de la valorización

DETALLE	PROGRAMADO		EJECUTADO ACUMULADO	
AVANCE CONTRACTUAL EJECUTADO - (CON IGV)	6,020,073.68	47.30%	6,210,162.56	48.79%

[89] Cabe indicar que el documento tiene fecha de 5 de noviembre de 2021, pero la recepción de este es del 5 de diciembre de 2021, por lo que se advierte que es un error material de fecha.

AVANCE EJECUTADO DEL ADICIONAL N°01 - (CON IGV)	439,576.47	3.45%	481,782.99	3.79%
AVANCE EJECUTADO DEL ADICIONAL N°02 - (CON IGV)	1,026,280.44	8.06%	1,310,786.28	10.30%
AVANCE EJECUTADO ACUMULADO (CONTRACTUAL + ADICIONAL 01 + ADICIONAL 02), CON IGV	7,485,930.59	58.81%	**8,002,731.83**	**62.87%**
AVANCE PROGRAMADO ACUMULADO (CONTRACTUAL + ADICIONAL 01 + ADICIONAL 02), CON IGV	7,485,883.32	57.90%	**12,728,438.67**	**98.44%**
PORCENTAJE DE AVANCE EJECUTADO VS. PROGRAMADO	100.00%		**62.87%**	

EJECUTADO ACUMULADO (A)	PROGRAMADO ACUMULADO (B)	PORCENTAJE EJEC VS. PROG.	CONDICIÓN	ESTADO DE OBRA
8,002,731.83	12,728,438.67	A/B (%)	SI: A/B≥100%	CRÍTICA
62.87%	98.44%	**62.87%**	80%≤A/B<100%	
		(< 80%)	A/B<80%	

Fuente: Valorización N° 14 (Apéndice N° 56)
Elaborado por: Comisión Auditora.

➢ **Procedimiento realizado para la aprobación de la ampliación de plazo parcial N° 01.**

Respecto a la solicitud de ampliación de plazo parcial realizado por el Contratista y aprobado por la Entidad, se debe mencionar el numeral 198.6 del artículo 198° del RLCE, que establece:

> *"(…)*
> *198.6. Cuando se trate de circunstancias que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que es debidamente acreditado y sustentado por el Contratista de obra, y no se haya suspendido el plazo de ejecución contractual,* ***el Contratista puede solicitar y la Entidad otorgar ampliaciones de plazo parciales****, a fin de permitir que el Contratista valorice los gastos generales por dicha ampliación parcial, para cuyo efecto se sigue el procedimiento antes señalado.*
> *(…)".*

Es decir, las solicitudes de ampliaciones parciales de plazo, se encuentran reguladas en la normativa de contrataciones, pero para ello, se debe tener en cuenta el artículo 197° del RLCE, que establece:

> *"(…)*
> ***Artículo 197° Causales de ampliación de plazo***
>
> *El Contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado* ***por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad****, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:*
>
> *a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al Contratista.*

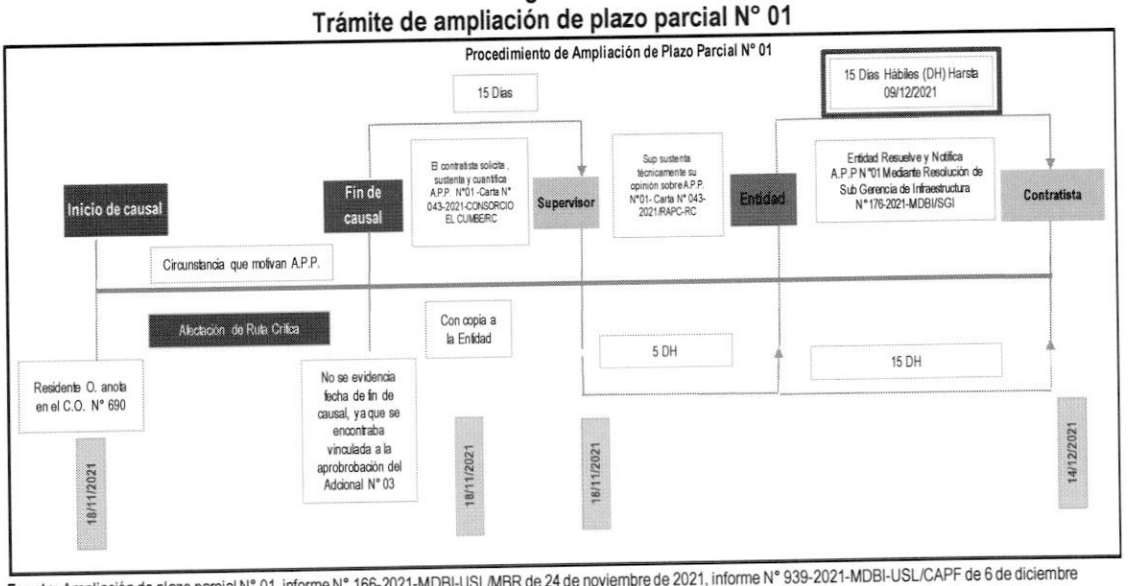
b) *Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el Contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.*
c) *Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.*

(...)".

Como se ha indicado, las solicitudes se deben encauzar en algunas de las causales establecidas en el precitado artículo; sin embargo, de la revisión al documento denominado "*Solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 01*", suscrito por el señor Fernando Rafael Salazar Benel, residente de obra, se advierte que la causal invocada es: *"(...) necesidad de plazo parcial por cuanto no se tiene prevista la fecha de notificación de la aprobación del Adicional N° 03, dado que el presupuesto contractual tiene partidas vinculadas con el adicional indicando, para su ejecución"*, apreciándose que el residente describió la razón de su solicitud, pero no la encauzo en ninguna de las causales señaladas en el artículo 197° del RLCE.

A continuación, se realiza el detalla del trámite seguido para la aprobación de la ampliación de plazo parcial N° 01:

Imagen N° 7
Trámite de ampliación de plazo parcial N° 01



Fuente: Ampliación de plazo parcial N° 01, informe N° 166-2021-MDBI-USL/MBR de 24 de noviembre de 2021, informe N° 939-2021-MDBI-USL/CAPF de 6 de diciembre de 2021, carta N° 126-2021-MDBI/OGAL de 14 de diciembre de 2021, Informe Legal N° 533-2021-MDBI/OGAL de 14 de diciembre de 2021, Resolución de Sub Gerencia de Infraestructura N° 176-2021-MDBI/SGI de 14 de diciembre de 2021.

De la imagen se advierte que, de acuerdo a los plazos establecidos en el numeral 198.2 del artículo 198° del RLCE, la Entidad para su evaluación, respecto a la aprobación y/o denegatoria de la ampliación de plazo parcial N° 01, tenía plazo hasta el 9 de diciembre de 2021; sin embargo, la Entidad a través de la Subgerencia de Infraestructura emitió la Resolución de Sub Gerencia de Infraestructura N° 176-2021-MDBI/SGI el 14 de diciembre de 2021 **(Apéndice N° 124)**, suscrita por el señor Víctor Alexander Aguilar Medina,

Subgerente de Infraestructura; mediante la cual aprobó la ampliación de plazo parcial N° 01; es decir, su pronunciamiento lo realizó luego de dos (2) días hábiles posteriores al plazo establecido en el RLCE.

Teniéndose en cuenta todo lo descrito, se aprecia que el supervisor de obra cuando emite el informe N° 059-2021/JLC-SO de 18 de noviembre de 2021 **(Apéndice N° 133)** y recomienda la aprobación de la ampliación de plazo parcial N° 01, por 15 días calendario; omitió que está no contaba con sustento técnico legal, pues no identifica las partidas afectadas, es decir, no sustenta la afectación de la ruta crítica. Asimismo, tampoco informa que a esa fecha la obra se encontraba con retrasos, bajo la responsabilidad del Contratista.

Por lo anteriormente expuesto, podemos advertir que el Subgerente de Infraestructura, el Jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación, la Asistente Administrativo - Unidad de Supervisión y Liquidaciones, el Asesor Legal, la Asistente de la Dirección General de Asesoría Legal y el Supervisor de Obra, no realizaron la verificación de plazos, ni la documentación presentada por el supervisor de obra, antes de emitir su pronunciamiento; por lo tanto, se aprobó una ampliación de plazo sin sustento técnico legal.

d) Entidad aprobó ampliación de plazo parcial N° 02 por 15 días calendario a pesar que no se justificó la afectación de la ruta crítica; generando se omita el cobro de penalidad por mora al Contratista.

Mediante carta N° 45-2021- CONSORCIO EL CUMBE/RC de 3 de diciembre de 2021 **(Apéndice N°143)**, el señor Wilmer Alcides Vásquez Ruiz, representante común del Contratista, remite al señor Jhony López Chacón, Supervisor de Obra, la *"Solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 02"* de la misma fecha, suscrito por el señor Fernando Rafael Salazar Benel, residente de obra, por un periodo de 15 días calendario, cuyo sustento se establece bajo los siguientes términos:

"(...)

3. FUNDAMENTACIÓN SOLICITUD AMPLIACIÓN DE PLAZO

3.1 CAUSAL

Necesidad de plazo parcial N° 02, por cuanto a la fecha terminada el término de plazo de ampliación Parcial N°01, y no contando con la Resolución de Aprobación del Adicional N° 03, dado que el presupuesto contractual tiene partidas vinculadas con el adicional indicando, para su ejecución.

3.2 SUSTENTO DE LA CAUSAL

- *Contratista presenta Adicional N° 3 de Obra al Supervisor de Obra, mediante Carta N° 37-2021- Consorcio el Cumbe/RC, el 19 de octubre de 2021.*
- *Supervisor, remite la conformidad a la Entidad el 26 de octubre 2021 dentro de sus 10 días de plazo.*
- *La Entidad debe emitir y notificar al Contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra, en un plazo de 12 días hábiles, es decir hasta el 16 de noviembre.*

- *Al no tenerse la notificación del pronunciamiento de la procedencia de la ejecución del adicional solicitado, nos vemos obligado a solicitar ampliación de plazo parcial por 10 días calendario, a la espera de la notificación para la procedencia de la ejecución del adicional N°3.*
- *Habiéndose cumplido el plazo de la ampliación parcial N°01 solicitado, nos vemos obligados a solicitar una ampliación parcial de plazo N°02 por un periodo de 15 días calendario para continuidad de los trabajos.*

3.3 CUANTIFICACIÓN DE AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL N°2

Nueva fecha término de obra (5) : diciembre 18 de 2021
Fecha inicio de causal ampliación parcial : noviembre 03 de 2021
Periodo solicitud de ampliación de plazo parcial = 15 días calendario.
a) Del 03 diciembre al 18 diciembre 2021 = 15 días calendario.
Total, días ampliación de plazo parcial solicitados = 15 días calendario
Fecha probable término obra : 18 de diciembre de 2021
(...)

6. CONCLUSIONES

- *Con derecho facultado, amparo en la ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento se solicita Ampliación de Plazo Parcial N° 02 por cuanto no se tiene prevista la fecha de entrega de la notificación para la ejecución del Adicional N° 03, es necesario la aprobación de la ampliación de plazo parcial solicitada para cumplimiento de metas del proyecto.*
- *(...) la ampliación de plazo parcial solicitada por 15 días calendario, difiriendo fechas de término al 18 de diciembre 2021, en consideración a fecha de notificación sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional N° 03 de obra, por parte de la Entidad.*

(...)".

Luego de ello, mediante carta N° 045-2021/RAPC-RC de 3 de diciembre de 2021 **(Apéndice N° 143),** el Consorcio Supervisor, remite al señor César Augusto Plasencia Coronel, jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidaciones, la solicitud de la ampliación de plazo parcial N° 02, adjuntándose el informe N° 064-2021/JLC-SO **(Apéndice N° 143)**, suscrito por el señor Jhony López Chacón, Supervisor de Obra, en el cual se menciona lo siguiente:

"(...)

IV. PROCEDIMIENTO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO

4.1. Anotación en cuaderno de obra del inicio y fin de las circunstancias que determinan la ampliación.

El Contratista ha realizado anotaciones de las circunstancias invocadas la misma que se basa en que a la fecha aún no se cuenta con la aprobación del adicional deductivo N°03, efectuada en asiento de cuaderno de obra N° 716, así mismo, el fin de la circunstancia no tiene fecha prevista de conclusión.

4.2. Oportunidad de presentación de la solicitud, cuantificación y sustento de la ampliación.

El Contratista mediante carta N° 45-2021-CONSORCIO EL CUMBE/RC, de fecha 03-12-2021, hace llegar el informe del residente de obra, donde solicita, cuantifica y sustenta la ampliación de plazo parcial N°02, la cual, está acorde a lo contemplado en el Art. 198.6 del RLCE.

(...)

OPINIÓN DE LA SUPERVISÓN

Evaluando las circunstancias presentadas, podemos determinar que es necesario otorgar un plazo parcial N° 02, toda vez que a la fecha la Entidad aun no emite Resolución de aprobación del expediente de adicional deductivo N° 03, que permita cumplir con los trabajos faltantes y metas del proyecto.

(...)

IX. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

La cuantificación de la Ampliación de Plazo Parcial N° 02, está relacionada directamente con circunstancias que no tiene fecha prevista de conclusión, como es, la aprobación del adicional deductivo N° 03.

Por lo tanto, me pronuncio favorablemente para dar trámite a una ampliación de plazo parcial N° 02 de 15 días calendarios, contados a partir de la culminación programada 03 de diciembre del 2021.

Se recomienda a la subgerencia de Supervisión y Liquidación de obras, que se apruebe la Ampliación de plazo parcial N° 02 por 15 días calendarios, con la finalidad de proseguir con la ejecución de la obra y llegar a buen término.
(...) manifestando que el plazo final estará determinado, una vez que se cuente con la aprobación del expediente de adicional deductivo N° 03.
(...)".

Dichos documentos fueron derivados por el señor César Augusto Plasencia Fernández, jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación, mediante proveído S/N- 2021-MDBI/USL de 3 de diciembre de 2021 **(Apéndice N° 143)** a la señora Miriam Bautista Rafael, asistente administrativo de la Unidad de Supervisión y Liquidaciones, a quien se solicitó revisar e informar en un plazo de 2 días, la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 02, documento recepcionado por la señora antes mencionada el 6 de diciembre de 2021.

Es así que, mediante informe N° 178-2021-MDBI-USL/MBR de 9 de diciembre de 2021 **(Apéndice N° 144),** la señora Miriam Bautista Rafael, asistente administrativo de la Unidad de Supervisión y Liquidaciones, informa al señor César Augusto Plasencia Fernández, jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidaciones, lo siguiente:

"(...)
Análisis y Opinión de la U.S.L.

(...) el Contratista "CONSORCIO EL CUMBE", alcanza a la supervisión el 03/12/2021, se advierte que el Contratista ha fundamentado su solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 02 en la causal prevista en el literal a) del Artículo 197° del RLCE (...)

La Entidad ha efectuado observaciones al Expediente del Adicional N° 03 y aun no se cuenta con la Resolución de aprobación del adicional N° 03, se determina que el Contratista habría cumplido esta primera condición y consecuentemente, la solicitud de Ampliación de plazo Parcial N° 02 sería procedente.

1. (...)

De acuerdo al Artículo 198°, numeral 198.6 (...) a fin de permitir que el Contratista valorice los gastos generales por dicha ampliación parcial (...)

Análisis y Opinión de la U.S.L.

a) Respecto al registro de los hechos en el cuaderno de Obra, el Contratista a través del Residente de Obra ha registrado el inicio de la causal de ampliación de plazo parcial N° 02 en el Asiento del cuaderno de obra N° 716 del Residente de fecha 03/12/2021 y el final de la circunstancia no tiene fecha prevista de conclusión; por lo que el hecho que ha motivado la solicitud de Ampliación de Plazo parcial está conforme al artículo 198.1° del RLCE.
(...)

d) Por lo señalado en los literales precedentes, procedería conceder la Ampliación de Plazo parcial N° 02-debido a que la Entidad ha efectuado observaciones al expediente del adicional N° 03 y aun no se cuenta la Resolución de aprobación del adicional N° 03.

i. Si se ha presentado el análisis, por la Supervisión indicado en el numeral V del Informe de la referencia (c); el Sustento se encuentra en que la Entidad ha efectuado observaciones al Expediente del adicional N°03 y aun no se cuenta con la Resolución de aprobación del Adicional N° 03.

ii. En relación a la cuantificación del plazo se advierte que el Contratista ha requerido 15 días calendario según ítems 3.2 sustento de la causal, según cuaderno de obra Asiento N° 716 del Residente de Obra se puede evidenciar por 15 días calendario, según ítem 3.3 cuantificación de ampliación de plazo parcial N° 02 ampliación de plazo parcial solicitado 15 días calendario, en el ítems 6 conclusiones señala 15 días calendarios y con carta de referencia (b) por 15 días calendario; y el Supervisor de Obra ha dado OPINIÓN FAVORABLE por 15 días calendario, lo cual se corrobora en el Informe de referencia (c) y en la carta de referencia (c) Supervisor de Obra.

3. Por lo señalado en los numerales 1) y 2) precedentes, donde después de revisar la documentación presentada y sustentada por la supervisión, sugiero se apruebe la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 02, por quince (15) días calendarios.
(...)".

Por lo que, mediante informe N° 1006-2021-MDBI-USL/MBR de 10 de diciembre de 2021 **(Apéndice N° 145)**, la señora Miriam Bautista Rafael, jefe (e) de la Unidad de Supervisión y Liquidaciones (cabe indicar que en ese entonces, la citada señora asumió la encargatura), señala al señor Víctor Alexander Aguilar Medina, Subgerente de Infraestructura, lo siguiente:

"(...) ***se informa que es procedente la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 02 por 15 días,*** *(...) la misma que tiene como causal la demora en la aprobación del adicional N° 03 (...)". (el resaltado es nuestro)*

Mediante carta N° 587-2021-MDBI-SGI/VAAAM de 10 de diciembre del 2021 **(Apéndice N° 146)**, el señor Víctor Alexander Aguilar Medina, Subgerente de Infraestructura, solicita opinión legal a la Oficina General de Asesoría Legal,

indicándole: *"(...) a la ampliación de plazo parcial N° 02 donde según documento de la referencia (1) opina es PROCEDENTE dicha ampliación (...) por lo que solicito a Ud. Se emita dicha opinión, para así poder proseguir con el trámite correspondiente".*

Luego, con carta N° 127-2021-MDBI/OGAL de 14 de diciembre de 2021 **(Apéndice N° 147)**, el señor Juan Miguel Tapia Baca, asesor legal de la Oficina General de Asesoría Legal, remite a la Sub Gerencia de Infraestructura, el Informe Legal N° 534-2021-MDBI/OGAL **(Apéndice N° 148)**, emitido por la señora Milagros Gonzales Cuzco, asistente legal – abogado de la Oficina General de Asesoría Legal, de la misma fecha, refiriendo que hace suyo el aludido informe en todos sus extremos, en el cual se opina recomendar la aprobación de la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 02.

Finalmente, el 17 de diciembre de 2021 la Entidad emite la Resolución de Sub Gerencia de Infraestructura N° 179-2021-MDBI/SGI **(Apéndice N° 125)**, suscrita por el señor Víctor Alexander Aguilar Medina, Subgerente de Infraestructura, en cuya parte resolutiva, indica lo siguiente:

> *"(...)*
> ***SE RESUELVE:***
> *ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Ampliación de Plazo Parcial N° 02, otorgando una Ampliación de Plazo de QUINCE (15) días calendario a la empresa Contratista CONSORCIO EL CUMBE, para continuar con la ejecución de la Obra (...) precisando que dicha ampliación debe contabilizarse desde el 04 de Diciembre del 2021 hasta el 18 de Diciembre del 2021.*
> *(...)".*

Análisis

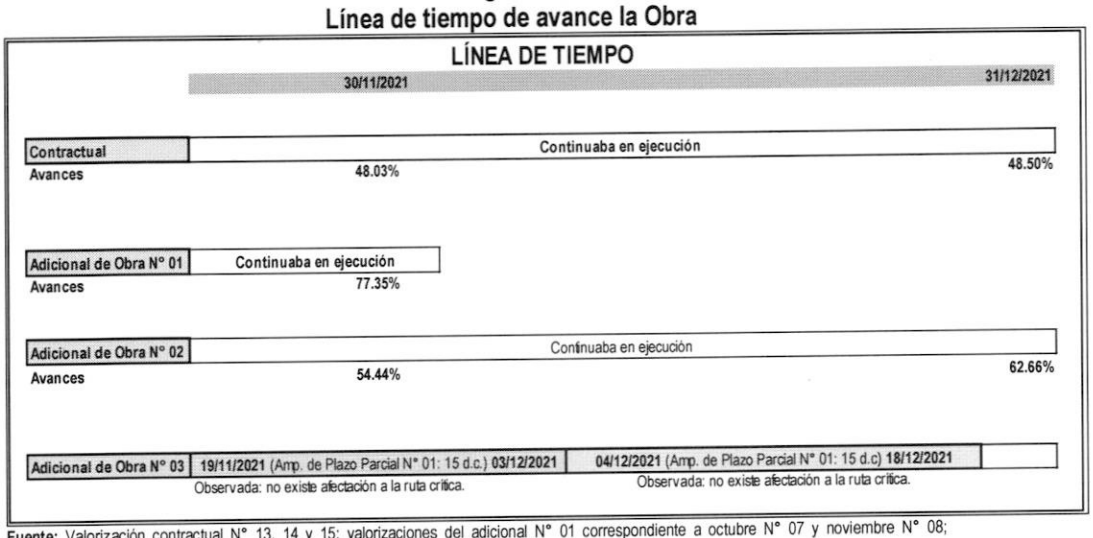
- **Afectación de la Ruta Crítica**

Cabe precisar que, de acuerdo a la definición establecida en Anexo N° 01 del RLCE, se tiene: "***Ruta Crítica del Programa de Ejecución de Obra**: Es la secuencia programada de las partidas de una obra cuya variación afecta el plazo total de ejecución de la obra*"; al respecto, de la revisión a la documentación alcanzada por la Entidad, se advierte que, en ninguno de los documentos se ha realizado el análisis de la modificación de la ruta crítica del programa de ejecución vigente de la obra, vale decir el Contratista no sustenta cuáles son las partidas que modificaron la ruta crítica ya sea del contrato vigente o de los adicionales N°s 01 y 02; evidenciándose el incumplimiento del artículo 197° del RLCE, que establece: *"El Contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, **siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación** (...)". (el resaltado es nuestro)*

Tampoco se advierte, que el Contratista haya realizado un análisis sobre los impedimentos y afectación de la ejecución de las partidas del contrato o de los adicionales N° 01 y 02.

Cabe precisar que la fecha para culminación de la obra era el 18 de noviembre de 2021 (ampliación de plazo N° 3), y posteriormente se amplió hasta el 3 de diciembre de 2021 (ampliación de plazo parcial N° 1) siendo la causal invocada por el Contratista referente a que no tenía fecha prevista de aprobación del adicional de obra N° 03; sin embargo, de acuerdo a las valorizaciones contractuales y del adicional de obra N° 02 se advierte; que en las valorizaciones del mes de noviembre 2021 la obra se encontraba atrasada, y con las ampliaciones de plazo parcial, se seguía otorgando tiempo adicional para concluir la obra. Lo mencionado se advierte en los avances de obra, tal como se muestra a continuación:

Imagen N° 8
Línea de tiempo de avance la Obra



Fuente: Valorización contractual N° 13, 14 y 15; valorizaciones del adicional N° 01 correspondiente a octubre N° 07 y noviembre N° 08; valorizaciones del adicional N°02 correspondiente a octubre N° 03, noviembre N° 04 y diciembre N° 05.

Como se puede advertir de la línea de tiempo, durante las ampliaciones de plazo parciales N°s 1 y 2 (19/11/2021 al 18/12/2021), se ejecutaron trabajos que correspondían a las partidas contractuales y de los adicionales de obra N°s 1 y 2; pese a ello, la obra continuaba atrasada, tal es el caso, que contractualmente tenían un avance de 48.50% al 31 de diciembre de 2021, es decir, luego de culminado el plazo de las ampliaciones parciales, la obra seguía atrasada, por causa atribuibles al Contratista.

En relación a lo indicado, se debe mencionar el avance que presentaba la ejecución de la obra, según lo considerado en cada una de las valorizaciones:

- **Avances de los trabajos contractuales.**

 De la valorización N° 15 Contractual, se aprecia que el supervisor de obra emitió el informe N° N° 01-2022/JLC-JSO de 8 de enero de 2022 **(Apéndice N° 52)**, del anexo adjunto a este (ítem III - Situación de la obra) se indica:

 "(...)
 A. ASPECTOS TÉCNICOS

1.- Situación de la obra al mes de : DICIEMBRE 2021
(...)
5.- Avance ejecutado acumulado al mes : 48.50%
(...)".

Como se aprecia, el informe del supervisor precisa que la obra tenía un avance de 48.50%; en relación a ello, se debe indicar que producto de la revisión a la Liquidación Técnica y Financiera de la obra, se conoce que contractualmente solo se ejecutó el 53.50%, teniendo en cuenta lo mencionado, la obra a diciembre de 2021, se encontraba con un atraso de 5%.

- **Avances de los trabajos del adicional de obra N° 02.**

En la valorización N° 05 del Adicional de Obra N° 02, que corresponde al mes de diciembre de 2021, se adjunta el informe N° 002-2022/JLC-JSO de 8 de enero de 2022 **(Apéndice N° 69)**, en el cual se indica:

"(...)
A. ASPECTOS TÉCNICOS
1.- Situación de la obra al mes de : DICIEMBRE 2021
(...)
5.- Avance ejecutado acumulado al mes : 62.66%
(...)".

Como se aprecia, el informe del supervisor precisa que la obra tenía un avance de 62.66%; en relación a ello, se debe indicar que producto de la revisión a la Liquidación Técnica y Financiera de la obra, se conoce que el adicional de obra N° 02, solo se ejecutó hasta el 96.69%, teniendo en cuenta lo mencionado, el adicional a noviembre de 2021 presentaba un atraso de 34.03%.

En base a lo descrito, se evidencia que la obra se encontraba atrasada, es decir, con las ampliaciones se evitó la aplicación de la penalidad moratoria que le correspondía, puesto que la Entidad omitía pronunciarse sobre el escenario de retraso que era evidente, retraso que era responsabilidad del Contratista.

Adicionalmente, se debe mencionar que durante el plazo que correspondió a la ampliación de plazo parcial N° 02, el Contratista venía ejecutando partidas que estaban atrasadas por causas atribuibles al Contratista, partidas que nada tenían que ver con la demora de la Entidad en emitir respuesta del adicional de obra N° 03.

Mostrándose claramente en la ejecución de las partidas del adicional de obra N° 02 **(Apéndice N° 26)**, las que presentaban atraso en su ejecución, que no tenían relación con lo que se ejecutaría en el adicional de obra N° 03.

Cabe agregar que la valorización de obra N° 15 **(Apéndice N° 52)**, que corresponde al mes de diciembre de 2021, elaborada por el Contratista, precisa que la obra se encuentra en estado "Atrasado". A continuación, se muestra el resumen que obra en la citada valorización, según el siguiente detalle:

Cuadro N° 31
Resumen de Valorización

DETALLE	PROGRAMADO		EJECUTADO ACUMULADO	
AVANCE CONTRACTUAL EJECUTADO - RESPECTO AL CONTRACTUAL - (CON IGV)	6,210,162.56	48.03%	6,271,394.66	48.50%
AVANCE EJECUTADO DEL ADICIONAL N°01 - RESPECTO AL CONTRACTUAL - (CON IGV)	481,782.98	3.73%	481,782.98	3.73%
AVANCE EJECUTADO DEL ADICIONAL N°02 - RESPECTO AL CONTRACTUAL - (CON IGV)	1,310,786.28	10.14%	1,508,837.93	11.67%
AVANCE EJECUTADO DEL ADICIONAL N°03 - RESPECTO AL CONTRACTUAL- (CON IGV)			110,248.78	0.85%
AVANCE EJECUTADO ACUMULADO (CONTRACTUAL + ADICIONAL 01 + ADICIONAL 02 + ADICIONAL 03), CON IGV	8,002,731.82	61.89%	**8,372,264.35**	**64.75%**
AVANCE PROGRAMADO ACUMULADO (CONTRACTUAL + ADICIONAL 01 + ADICIONAL 02 + ADICIONAL 03), CON IGV	8,002,737.11	61.89%	**8,508,157.33**	**65.80%**
PORCENTAJE DE AVANCE EJECUTADO VS. PROGRAMADO	100.00%		**98.40%**	

EJECUTADO ACUMULADO (A)	PROGRAMADO ACUMULADO (B)	PORCENTAJE EJEC VS. PROG.	CONDICIÓN	ESTADO DE OBRA
8,372,264.35	8,508,157.33	**A/B (%)**	**SI: A/B≥100%**	
64.75%	65.80%	**98.40%**	**80%≤A/B<100%**	**ATRASADA**
		(> 80%,)	**A/B<80%**	

- **Procedimiento realizado para la aprobación de la ampliación de plazo parcial N° 02.**

Respecto a la solicitud de ampliación de plazo parcial realizado por el Contratista y aprobado por la Entidad, se debe mencionar el numeral 198.6 del artículo 198° del RLCE, que establece:

> *"(…)*
> *198.6. Cuando se trate de circunstancias que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que es debidamente acreditado y sustentado por el Contratista de obra, y no se haya suspendido el plazo de ejecución contractual,* ***el Contratista puede solicitar y la Entidad otorgar ampliaciones de plazo parciales****, a fin de permitir que el Contratista valorice los gastos generales por dicha ampliación parcial, para cuyo efecto se sigue el procedimiento antes señalado.*
> *(…)".*

Es decir, las solicitudes de ampliaciones parciales de plazo, se encuentran reguladas en la normativa de contrataciones, pero para ello, se debe tener en cuenta el artículo 197° del RLCE, que establece:

> *"(…)*
> ***Artículo 197° Causales de ampliación de plazo***

El Contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado ***por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad****, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:*

a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al Contratista.
b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el Contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.
(...)".

Como se ha indicado, las solicitudes se deben encauzar en algunas de las causales establecidas en el precitado artículo; sin embargo, de la revisión al documento denominado *"Solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 02"* **(Apéndice N° 143)**, suscrito por el señor Fernando Rafael Salazar Benel, residente de obra, se advierte que la causal invocada es: *"(...) 3.1 (...) Necesidad de plazo parcial N° 02, por cuanto a la fecha terminada el término de plazo de ampliación Parcial N°01, y no contando con la Resolución de Aprobación del Adicional N° 03, dado que el presupuesto contractual tiene partidas vinculadas con el adicional indicando, para su ejecución"*; apreciándose que el residente describió la razón de su solicitud, pero no la encauzó en ninguna de las causales señaladas en el artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Teniéndose en cuenta todo lo descrito, se aprecia que el supervisor de obra cuando emite el informe N° 064-2021/JLC-SO de 3 de diciembre de 2021 **(Apéndice N° 143)** y recomienda la aprobación de la ampliación de plazo parcial N° 02, por 15 días calendario; omitió que esta no contaba con sustento técnico legal, pues no identifica las partidas afectadas, es decir, no sustenta la afectación de la ruta crítica. Asimismo, tampoco informa que a esa fecha la obra se encontraba con retrasos, bajo la responsabilidad del Contratista.

Por lo anteriormente expuesto, podemos advertir que el Subgerente de Infraestructura, el Jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación, la Asistente Administrativo - Unidad de Supervisión y Liquidaciones, el Asesor Legal, la Asistente de la Dirección General de Asesoría Legal y el Supervisor de Obra, no realizaron la verificación de la documentación presentada por el supervisor de obra, antes de emitir su pronunciamiento; por lo tanto, se aprobó una ampliación de plazo sin sustento técnico legal.

e) Cálculo de penalidad que se omitió al aprobar ampliaciones de plazo sin sustento

En base a lo antes descrito, la Entidad aprobó la ampliación de plazo N° 01, por 16 días a pesar que no correspondía, (no evidenciarse afectación a la ruta crítica y fue presentada fuera del plazo establecido en la normativa vigente); luego, aprobó la Ampliación de plazo N° 02 por 90 días, de los cuales 32 días no tenían justificación, pues las partidas previstas a ejecutar en este tiempo, ya habían sido ejecutadas antes de la aprobación de la ampliación.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS BAÑOS DEL INCA

Asimismo, se aprobaron las ampliaciones de plazo parciales N°s 01 y 02, por plazos de 15 días cada una, sin que se haya sustentado la afectación a la ruta crítica; es decir, la Entidad aprobó ampliación de plazo de un total de 78 días calendario sin justificación, días por los cuales se debió aplicar la penalidad correspondiente. A continuación, se realiza el cálculo de la penalidad, para lo cual se debe tener en cuenta los datos de la Liquidación Técnica y Financiera de la Obra[90] **(Apéndice N° 84)**, que a continuación detallamos:

Cuadro N° 32
Montos de la Liquidación Técnica y Financiera de la Obra

Descripción	Monto S/
Contrato principal	5,862,312.33
Adicional de Obra N° 01	408,205.93
Deductivo Vinculante N° 01	-
Adicional de Obra N° 02	1,963,206.02
Deductivo Vinculante N° 02	-
Adicional de Obra N° 03	940,366.23
Deductivo Vinculante N° 03	-
Adicional de Obra N° 04	352,196.34
Mayores Metrados	1,168,018.23
Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 02	11,979.96
Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 03	11,500.00
Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 04	9,200.00
Total	**10,726,985.04**
IGV	1,930,857.31
Monto Vigente del Contrato	**12,657,842.35**

Fuente: Resolución de Subgerencia de Infraestructura N° 034-2023-MDBI/SGI. (Apéndice N° 84).
Elaborado por: Comisión Auditora.

Cabe indicar que en base a la Resolución de Sub Gerencia de Infraestructura N° 034-2023-MDBI/SGI de 25 de mayo de 2023 **(Apéndice N° 84)**, se determinó el monto 4del contrato vigente, el cual asciende a S/ 12 657 842,35[91].

Respecto al plazo de ejecución de la obra, según la Liquidación Técnica y Financiera, se ejecutó en 559 días calendario, pero como se ha mencionado anteriormente, 78 de estos días fueron ampliaciones que no debieron otorgarse al Contratista, por ende, el plazo real es de 481 días calendario, en base a lo cual se calculará la penalidad (según lo establecido en el artículo 162° del RLCE), según el siguiente detalle:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times 12\,657\,842{,}35}{0.15 \times 481}$$

$$\text{Penalidad diaria} = 17\,543{,}79$$

30 Resolución de Subgerencia de Infraestructura N° 034-2023-MDBI/SGI, de 25 de mayo de 2023

91 De acuerdo a la Resolución de Sub Gerencia de Infraestructura N°034-2023-MDBI7SGI de 25 de mayo de 2023, que aprobó la liquidación de obra.

Penalidad por 78 días calendario	=	17 543,79 * 78
Penalidad por 78 días calendario	=	1 368 415,39
Penalidad máxima	=	1 265 784,24

Al respecto de acuerdo al numeral 161.2 del artículo 161° Penalidades del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece:

> ***"161. Penalidades***
> *(...)*
> *161.2. La Entidad prevé en los documentos del procedimiento de selección la aplicación de la penalidad por mora; asimismo, puede prever otras penalidades. Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse".*

Por ende, la Entidad omitió aplicar al Contratista la penalidad máxima ascendente a S/ 1 265 784,24, lo que representa un perjuicio económico a la Entidad.

f) Perjuicio por los pagos adicionales a la supervisión de la obra, por la aprobación de ampliaciones de plazo sin sustento técnico legal.

Como se ha descrito en lo literales precedentes, la Entidad aprobó ampliaciones de plazo al Contratista sin contar con sustento técnico legal, lo cual ocasionó se omita el cobro de penalidad por mora que correspondía; pero también generó se realice mayores pagos al Consorcio Supervisor, según el siguiente detalle:

- Mediante Resolución de Sub Gerencia de Infraestructura N° 180-2021-MDBI/SGI de 28 de diciembre de 2021 **(Apéndice N° 149)**, se aprobó una ampliación de plazo y un presupuesto adicional de los servicios de Supervisión, por un total de 121 días calendario y un monto de S/ 236 008,08.

 Cabe indicar que la precitada resolución se originó en base a las ampliaciones de plazo N° 01, **(Apéndice N° 121)** 02**(Apéndice N° 123)** y 03 **(Apéndice N° 123)**. A continuación, se muestra el detalle de las ampliaciones:

Cuadro N° 33
Ampliación de plazo y presupuesto al Consorcio Supervisor

Ampliación de Plazo N°	Días de ampliación de la supervisión	Presupuesto Adicional S/
01	16	31,207.68
02	90	175,543.20
03	15	29,257.20
Total	**121**	**236,008.08**

Fuente: Resolución de Sub Gerencia de Infraestructura N° 180-2021-MDBI/SGI de 28 de diciembre de 2021 (Apéndice N° 149).
Elaborado por: Comisión Auditora.

De los precitados montos, se tiene que la ampliación de plazo N° 01 no cuenta con sustento, y 32 días de la ampliación de plazo N° 02, tampoco tienen sustento; en este sentido, producto de haberse aprobado las ampliaciones de plazo que no correspondían, se pagó un presupuesto adicional por 48 días de supervisión (16+32), lo cual es una afectación a la Entidad. A continuación, se muestra el detalle:

Cuadro N° 34
Cálculo de afectación

Ampliación de Plazo N°	Días de ampliación de la supervisión	Presupuesto Adicional S/
01	16	31,207.68
02	32	62,415.36
Total	**121**	**93,623.04**

Fuente: Resolución de Sub Gerencia de Infraestructura N° 180-2021-MDBI/SGI de 28 de diciembre de 2021. (Apéndice N° 149)

Mediante Resolución de Sub Gerencia de Infraestructura N° 227-2022-MDBI/SGI de 28 de diciembre de 2022 **(Apéndice N° 150),** se aprobó una ampliación de plazo y un presupuesto adicional de los servicios de Supervisión, por un total de 138 días calendario y S/ 269 166,24, respectivamente; la citada resolución se originó en las ampliaciones de plazo N°s 04 **(Apéndice N° 126)** y 05 **(Apéndice N° 127),** además, de las ampliaciones de plazo parcial N°s 01 **(Apéndice N° 124)** y 02 **(Apéndice N° 125)**; tal como se muestra a continuación:

Cuadro N° 35
Ampliación de plazo y presupuesto al Consorcio Supervisor

Ampliación de Plazo N°	Días de ampliación de la supervisión	Presupuesto Adicional S/
Parcial 01	15	29,257.20
Parcial 02	15	29,257.20
04	74	144,335.52
05	34	66,316.32
Total	**138**	**269,166.24**

Fuente: Resolución de Sub Gerencia de Infraestructura N° 227-2022-MDBI/SGI de 28 de diciembre de 2022 (Apéndice N° 150).
Elaborado por: Comisión Auditora.

Como se ha descrito en los literales anteriores, las ampliaciones de plazo parciales N°s 01 **(Apéndice N° 124)** y 02 **(Apéndice N°130)**, no cuenta con sustento, generando un presupuesto adicional por 30 días de supervisión (15+15), lo cual ha ocasionado se pague S/ 58 514,40 de más a la supervisión, lo cual es perjuicio económico para la Entidad.

En base a los descrito, la Entidad se ha visto afectada por pagos mayores al Consorcio Supervisor, en S/ 152 137,44, lo cuales se han originado por ampliaciones de plazo que no contaron con sustento técnico legal.

En relación a ello, se sigue evidenciando que con la aprobación de ampliaciones de plazo no solo se evitó al Contratista el cobro de penalidades por mora, sino el cumplimiento de lo establecido en el artículo 189° del RLCE, en el cual se indica que en caso de atrasos en la ejecución de la obra por causas imputables al Contratista, y se produzca una extensión de los servicios de la supervisión, lo que genera un mayor costo, el Contratista ejecutor de la obra asume el pago del monto correspondiente por los servicios indicados, el que se hace efectivo deduciendo dicho monto de la liquidación del contrato de ejecución de obra.

En relación a ello, el contrato de ejecución de obra del Contratista se liquidó mediante Resolución de Subgerencia de Infraestructura N° 034-2023-MDBI/SGI, de 25 de mayo de 2023 **(Apéndice N° 84)**; en el cual no se ha cobrado ninguna penalidad, ni se ha deducido montos por la extensión de los servicios de la supervisión de obra.

Finalmente, se debe evidenciar que la Entidad fue quien asumió y pagó por la extensión de los servicios del Consorcio Supervisor (comprobantes de pago de la valorización N° 1 a la valorización N° 20) **(Apéndice N° 151),** tal como se muestra a continuación:

Cuadro N° 36
Pagos realizados al Consorcio Supervisor de Obra, durante la ejecución de la obra

CONCEPTO	PERIODO	COMPROBANTE DE PAGO N°	FECHA	DESCRIPCIÓN	MONTO CON IGV
Valorización N° 1 y N° 2 (Apéndice N° 151)	Set /oct– 2020	077	19/01/2021	Detracción valorz. N° 1 y 2	2 965,00
		078	27/01/2021	Pago valorz. N° 1 y 2	5 929,00
		079	29/01/2021		40 637,20
	Total Valorizaciones Nos 1 y 2				**49 531,20**
Valorización N° 3 (Apéndice N° 151)	Nov – 2020	080	19/01/2021	Detracción valorz. N° 3	2 341,00
		081	27/01/2021	Pago valorz. N° 3	4 681,00
		082	29/01/2021		39 198,91
	Total valorización N° 3				**46 220,91**
Valorización N° 4 (Apéndice N° 151)	Dic– 2020	083	19/01/2021	Detracción valorz. N° 4	2 419,00
		084	27/01/2021	Pago valorz. N° 4	4 837,00
		085	29/01/2021		40 915,39
	Total valorización N° 4				**48 171,39**
Valorización N° 5 (Apéndice N° 151)	Ene – 2021	0911	12/04/2021	Detracción valorz. N° 5	7 256,00
		0912		Pago valorz. N° 5	40 915,39
	Total valorización N° 5				**48 171,39**
Valorización N° 6 (Apéndice N° 151)	Feb – 2021	1453	31/05/2021	Detracción valorz. N° 6	6 554,00
		1454		Pago valorz. N° 6	35 765,94
		1455			12 293,57
	Total valorización N° 6				**54 613,51**
Valorización N° 7 (Apéndice N° 151)	Marz – 2021	1456	31/05/2021	Detracción valorz. N° 7	7 256,00
		1457		Pago valorz. N° 7	53 208,96
	Total valorización N° 7				**60 464,96**
Valorización N° 8 (Apéndice N° 151)	Abr – 2021	016	06/01/2022	Detracción valorz. N° 8	7 022,00
		017		Pago valorz. N° 8	51 492,48
	Total valorización N° 8				**58 514,48**
Valorización N° 9 (Apéndice N° 151)	May. – 2021	0013	06/01/2022	Detracción valorz. N° 9	7 256,00
		0014		Pago valorz. N° 9	41 678,96
		0015			11 530,00
	Total valorización N° 9				**60 464,96**
Valorización N° 104 (Apéndice N° 151)	Jun – 2021	0018	06/01/2022	Detracción valorz. N° 10	7 022,00
		0019		Pago valorz. N° 10	51 492,48
	Total valorización N° 10				**58 514,48**
Valorización N° 11	Jul – 2021	0020	06/01/2022	Detracción valorz. N° 11	4 681,00

CONCEPTO	PERIODO	COMPROBANTE DE PAGO N°	FECHA	DESCRIPCIÓN	MONTO CON IGV
(Apéndice N° 151)		0021		Pago valorz. N° 11	34 328,65
	Total valorización N° 11				**39 009,65**
Valorización N° 11-adicional (Apéndice N° 151)	Jul – 2021	022	06/01/2022	Detracción valorz. N° 11-adc	2 575,00
		023		Pago valorz. N° 11-adc.	18 880,31
	Total valorización N° 11 – Adicional				**21 455,31**
Valorización N° 12 (Apéndice N° 151)	Ago – 2021	024	06/01/2022	Detracción valorz. N° 12	7 256,00
		025		Pago valorz. N° 12	53 208,96
	Total valorización N° 12				**60 464,96**
Valorización N° 13 (Apéndice N° 151)	Set – 2021	028	06/01/2022	Detracción valorz. N° 13	7 022,00
		029		Pago valorz. N° 13	51 492,48
	Total valorización N° 13				**58 514,48**
Valorización N° 14 (Apéndice N° 151)	Oct – 2021	026	06/01/2022	Detracción valorz. N° 14	7 256,00
		027		Pago valorz. N° 14	53 208,96
	Total valorización N° 14				**60 464,96**
Valorización N° 15-1er periodo (Apéndice N° 151)	Nov – 2021	5345	28/11/2023	Detracción valorz. N° 15-1	4 213,00
		5346		Pago valorz. N° 15-1	30 895,37
	Total valorización N° 15 - 1er periodo				**35 108.37**
Valorización N° 15-2do periodo (Apéndice N° 151)	Nov – 2021	5347	28/11/2023	Detracción valorz. N° 15-2	2 809,00
		5348		Pago valorz. N° 15-2	20 596,76
	Total valorización N° 15 – 2do periodo				**23 405,76**
Valorización N° 16 (Apéndice N° 151)	Dic – 2021	5349	28/11/2023	Detracción valorz. N° 16	7 256,00
		5350		Pago valorz. N° 16	53 208,96
	Total valorización N° 16				**60 464,96**
Valorización N° 17 (Apéndice N° 151)	Ene – 2022	5351	28/11/2023	Detracción valorz. N° 17	7 256,00
		5352		Pago valorz. N° 17	53 208,96
	Total valorización N° 17				**60 464,96**
Valorización N° 18 (Apéndice N° 151)	Feb – 2022	5353	28/11/2023	Detracción valorz. N° 18	5 149,00
		5354		Pago valorz. N° 18	37 761,62
	Total valorización N° 18				**42 910,62**
Valorización N° 19 (Apéndice N° 151)	Oct – 2022	5355	28/11/2023	Detracción valorz. N° 19	4 681,00
		5356		Pago valorz. N° 19	34 328,65
	Total valorización N° 19				**39 009,65**
Valorización N° 20 (Apéndice N° 151)	Nov – 2022	5357	28/11/2023	Detracción valorz. N° 20	4 681,00
		5358		Pago valorz. N° 20	34 328,65
	Total valorización N° 20				**39 009,65**
Reajustes de contrato principal y de adicional de contrato de supervisión (Apéndice N° 151)	Dic – 2023	5938	22/12/2023	Detracción reajustes	8 440,00
		5939		Pago reajustes	61 890,64
	Total reajuste				**70 330,64**
Liquidación de obra (Apéndice N° 85)		5940	22/12/2023	Detracción liquidación	3 544,00
		5941		Pago liquidación	25 989,56
	Total Liquidación de obra				**29 533,56**
Total, pago a la supervisión de obra incluido IGV					**1 186 282,36[a)]**

(a) Por contrato de supervisión de obra N° 1-2019-MDBI/GM es S/ 614 678,36 (Apéndice N° 35) ; por adicional de servicio de supervisión es S/ 505 174,32, aprobado con Resolución de Sub Gerencia de Infraestructura N° 180-2021-MDBI/SGI de 28 de diciembre de 2021 por 212 días (Apéndice N°155) y Resolución de Sub Gerencia de Infraestructura N° 227-2022-MDBI/SGI de 28 de diciembre de 2022 por 138 días (Apéndice N° 150); por reajustes de contrato principal y del adicional de la supervisión es S/ 70 330,64; monto en exceso por adicional de servicio de supervisión es S/ -3 900,96.

Fuente: Resolución de Sub Gerencia de Infraestructura N° 053-2023-MDBI/SGI de 26 de julio de 2023. **(Apéndice N° 152)**

Elaborado por: Comisión Auditora.

Los aspectos antes mencionados, han vulnerado lo establecido en la siguiente normativa.

- **Ley N° 30225 "Ley de Contrataciones del Estado", publicada el 11 de julio de 2014; modificada por Decreto Legislativo N° 1341 publicado el 17 de enero de 2017 y Decreto Legislativo N° 1444 publicado el 16 de setiembre de 2018.**

 "(...)
 Artículo 34. Modificaciones al contrato

 34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del Contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.

 34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.
 (...)

 34.9 El Contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento.
 (...)".

- **Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018, vigente desde el 30 de enero de 2019.**

 "(...)
 161. Penalidades
 (...)
 161.2. La Entidad prevé en los documentos del procedimiento de selección la aplicación de la penalidad por mora; asimismo, puede prever otras penalidades. Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%)
 del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.
 (...)

 Artículo 162. Penalidad por mora en la ejecución de la prestación

 162.1. En caso de retraso injustificado del Contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad diaria = 0.10 x monto vigente / F x plazo vigente en días

Donde F tiene los siguientes valores:

a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: F 0.40.
b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:
b.1) Para bienes, servicios en general y consultorías: F = 0.25
b.2) Para obras: F = 0.15

162.2. Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica o entregas parciales, a la prestación individual que fuera materia de retraso.
(...)

Artículo 187. Funciones del Inspector o Supervisor
187.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el Contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ***ejecución*** *técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el Contratista según lo previsto en los artículos siguientes. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico*
(...)

Artículo 189. Obligaciones del Contratista de obra en caso de atraso en la finalización de la obra
En caso de atrasos en la ejecución de la obra por causas imputables al Contratista, con respecto a la fecha consignada en el calendario de avance de obra vigente, y considerando que dicho atraso puede producir una extensión de los servicios de inspección o supervisión, lo que genera un mayor costo, el Contratista ejecutor de la obra asume el pago del monto correspondiente por los servicios indicados, el que se hace efectivo deduciendo dicho monto de la liquidación del contrato de ejecución de obra. Durante la ejecución de la obra dicho costo es asumido por la Entidad.
(...)

Artículo 197. Causales de ampliación de plazo
El Contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al Contratista.
b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el Contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.

Artículo 198. Procedimiento de ampliación de plazo

198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el Contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el Contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al Contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al Contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.

(…)

198.6. Cuando se trate de circunstancias que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que es debidamente acreditado y sustentado por el Contratista de obra, y no se haya suspendido el plazo de ejecución contractual, el Contratista puede solicitar y la Entidad otorgar ampliaciones de plazo parciales, a fin de permitir que el Contratista valorice los gastos generales por dicha ampliación parcial, para cuyo efecto se sigue el procedimiento antes señalado".

- **Bases integradas de la Licitación Pública N° 008-2019-MDBI-CS-1– Primera Convocatoria para la ejecución de Obra "Contratación de ejecución de obra del proyecto mejoramiento ampliación del servicio de agua potable y alcantarillado en Shaullo Chico Valle Verde Huayrapongo anexos de Baños del Inca distrito de Los Baños del Inca Cajamarca- Cajamarca".**

"(…)
SECCIÓN GENERAL
CAPÍTULO III
DEL CONTRATO

3.8. PENALIDADES
3.12.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN
En caso de retraso injustificado del Contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.
(…)".

- **Contrato N° 01-2020-MDBI de 1 de setiembre de 2020, para la ejecución de la obra: Mejoramiento, ampliación del servicio de agua potable y alcantarillado en Shaullo Chico, Valle Verde, Huayrapongo Anexos de Baños del Inca, distrito de los Baños del Inca - Cajamarca – Cajamarca.**

 "(...)
 CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN
 El plazo de ejecución del presente contrato es de TRESCIENTOS (300) días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176 del reglamento.
 (...)

 CLÁUSULA DECIMA QUINTA: PENALIDADES
 Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato. LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

 Penalidad Diaria = 0.10 x monto vigente
 Fx plazo vigente en días

 Donde:
 F= 0.15 plazos mayores a sesenta (60) días o
 F= 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días,

 El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y se encuentra no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustento, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
 (...)".

Estando a todo lo descrito y sustentado, se evidencia que la Entidad mediante ex funcionarios y/o ex servidores descritos en la presente observación, permitieron se apruebe y aprobaron ampliaciones de plazo sin sustento técnico legal, con lo cual ha ocasionado se omita el cobro de penalidades por mora de S/ 1 265 784,24 y han generado se extiendan los servicios del Consorcio Supervisor, que eran imputables al Contratista en S/ 152 137,44; ocasionando con las actuaciones indicadas se omitido el cobro de penalidad y el pago del mayor costo por la supervisión a la Contratista y se ha perjudicado económicamente a la Entidad en S/ 1 417 921,68.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos observados

Las personas comprendidas en los hechos observados, que se han detallado en el Apéndice N° 1, presentaron sus comentarios o aclaraciones, en forma documentada, conforme al **Apéndice N° 117** del Informe de Auditoría.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos.

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados, se concluye que no se desvirtúan los hechos notificados en la Desviación de Cumplimiento. La referida evaluación, la cédula de comunicación y la notificación **(Apéndice N° 118),** forman parte del presente Informe de Auditoría.

1. **Elbert Peña Palacios**, identificado con DNI N° [redacted] Subgerente de Infraestructura, de la Entidad, durante el periodo de gestión 10 de agosto de 2020[92] al 6 de setiembre de 2021[93] **(Apéndice N° 119)**; se le comunicó la desviación de cumplimiento N° 3 mediante Cédula de Notificación N° 015-2024-CG/OCI-AC-MDBI de 8 de noviembre de 2024, remitida por casilla electrónica con cédula de notificación electrónica N° 00000109-2024-CG/1522 de 8 de noviembre de 2024 **(Apéndice N° 118)**, presentó sus comentarios mediante Carta S/N° de 19 de noviembre de 2024 **(Apéndice N° 117)**.

 Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por el señor **Elbert Peña Palacios**, se ha determinado que los hechos de la desviación de cumplimiento no han sido desvirtuados, cuyo desarrollo consta en el **apéndice N° 118** del presente Informe de Auditoría de Cumplimiento.

 Por haber aprobado la ampliación de plazo N° 01, mediante la Resolución de Sub Gerencia de Infraestructura N° 082-2021-MDBI/SGI de 11 de junio de 2021 **(Apéndice N° 121),** sin advertir que el Contratista solicitó la ampliación al Supervisor, fuera del plazo establecido en el artículo 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones; y, que no existía afectación de la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, generándose con ello la no aplicación de penalidad por mora al Contratista de 16 días calendario; lo que ha conllevado a que se realice mayor gasto por los servicios de supervisión de obra, que fueron asumidos por la Entidad. Generando perjuicio económico a la Entidad de S/ 2 838 208,27.

 Contraviniendo los numerales 34.1, 34.2 y 34.9 del artículo 34° Ley N° 30225 "Ley de Contrataciones del Estado", publicada el 11 de julio de 2014; modificada por Decreto Legislativo N° 1341 publicado el 17 de enero de 2017 y Decreto Legislativo N° 1444 publicado el 16 de setiembre de 2018.; modificada por Decreto Legislativo N° 1341 publicado el 17 de enero de 2017 y Decreto Legislativo N° 1444 publicado el 16 de setiembre de 2018; además, de los numerales 161.2 del artículo 161°, numerales 162.1, 162.2 del artículo 162°, artículo 189°, artículo 197°, numerales 198.1, 198.2 del artículo 198° del del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, publicado el 31 de diciembre de 2018.

 Así también, el numeral 3.12.1, del número 3.8 del capítulo III de la sección general, de las bases integradas de la Licitación Pública N° 008-2019-MDBI-CS-1; y, cláusulas quinta y décima quinta del Contrato N° 01-2020-MDBI - Licitación Pública N° 01-2019-MDBI/CS – Primera Convocatoria, de 1 de setiembre de 2020.

92 Resolución de Alcaldía N° 129-2021-MDBI/A de 10 de agosto de 2021. (Apéndice N°124)
93 Resolución de Alcaldía N° 264-2021-MDBI/A de 3 de setiembre de 2021. (Apéndice N°124)

Incumpliéndose sus funciones de Subgerente de Infraestructura establecidas en el numeral 1) del artículo 49° del Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 003-20018-MDBI/A de 16 de enero de 2018, que establece: *"(...) Programar, organizar, dirigir y controlar las acciones relacionadas con (...) la ejecución (...) de los proyectos de infraestructura"*. Asimismo, esta función también se encuentra establecida en el literal a) del inciso iii), del Manual de Organización y Funciones aprobado con aprobado mediante Decreto de Alcaldía N° 07-2014-MDBI/A de 18 de agosto de 2014.

Adicionalmente, ha incumplido los literales 1 y 6 del artículo IV y en los literales a) y c) del artículo 16° de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, referido a los principios que rigen el empleo público: *"1. Principio de legalidad. - (...) El empleado público en el ejercicio de su función actúa respetando el orden legal y las potestades que la ley le señala"* y *"6. Principio de probidad y ética pública. - El empleado público actuará de acuerdo a los principios y valores éticos establecidos en la Constitución y las leyes, que requiera la función pública"* y en el sentido que todo empleado público se encuentra sujeto a: *"a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"*; y *"c) Salvaguardar los intereses del Estado (...)"*.

También incumplió sus obligaciones establecidas en el numeral 1.1 Principio de Legalidad del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual establece: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*.

En tal sentido, se encuentra incurso, en los alcances del artículo 19° de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, de 19 de febrero de 2004, que dispone: *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público"*.

Finalmente, cabe precisar que los hechos anteriormente expuestos configuran presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República y presunta responsabilidad penal.

2. **Víctor Alexander Aguilar Medina**, identificado con DNI N° [redacted], Subgerente de Infraestructura, de la Entidad, durante periodo de gestión del 15 de setiembre de 2021[94] al 9 febrero de 2022[95] **(Apéndice N° 119)**; se le comunicó la desviación de cumplimiento N° 3 mediante Cédula de Notificación N° 016-2024-CG/OCI-AC-MDBI de 8 de noviembre de 2024, remitida por casilla electrónica con cédula de notificación electrónica N° 00000112-2024-CG/1522 de 25 de octubre de 2024 **(Apéndice N° 118)**, presentó sus comentarios mediante Carta N° 004-2024/VAAM/EXSGI/MDBI, documento recepcionado el 19 de noviembre de 2024 **(Apéndice N° 117)**.

 Por haber aprobado la ampliación de plazo parcial N° 01 con Resolución de Sub Gerencia de Infraestructura N° 176-2021-MDBI/SGI **(Apéndice N° 124)**, a pesar que

94 Resolución de Alcaldía N° 276-2021-MDBI/A de 14 de setiembre de 2021 (Apéndice N° 119).
95 Resolución de Alcaldía N° 033-2022-MDBI/A de 08 de febrero de 2022 (Apéndice N° 119).

no contaba con sustento técnico legal, pues no se acreditó la afectación de la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y no se cumplió con los plazos establecidos en el numeral 198.2 del artículo 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin revelar que la obra se encontraba atrasada por causas atribuibles al Contratista, generándose con ello la inaplicación de penalidad por mora al Contratista de 15 días calendario; además, por haber aprobado la ampliación de plazo parcial N° 02 con Resolución de Sub Gerencia de Infraestructura N° 179-2021-MDBI/SGI **(Apéndice N° 125)**, a pesar que no contaba con sustento técnico legal, pues no se acreditó la afectación de la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, sin revelar que la obra se encontraba atrasada por causas atribuibles al Contratista, generándose con ello la inaplicación de penalidad por mora al Contratista de 15 días calendario; lo que ha conllevado a que se realice mayor gasto por los servicios de supervisión de obra, que fueron asumidos por la Entidad. Generando perjuicio económico a la Entidad de S/ 584 828,01.

Contraviniendo los numerales 34.1, 34.2 y 34.9 del artículo 34° Ley N° 30225 "Ley de Contrataciones del Estado", publicada el 11 de julio de 2014; modificada por Decreto Legislativo N° 1341 publicado el 17 de enero de 2017 y Decreto Legislativo N° 1444 publicado el 16 de setiembre de 2018.; modificada por Decreto Legislativo N° 1341 publicado el 17 de enero de 2017 y Decreto Legislativo N° 1444 publicado el 16 de setiembre de 2018; además, de los numerales 161.2 del artículo 161°, numerales 162.1, 162.2 del artículo 162°, artículo 189°, artículo 197°, numerales 198.1, 198.2 del artículo 198° del del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, publicado el 31 de diciembre de 2018.

Así también, el numeral 3.12.1, del número 3.8 del capítulo III de la sección general, de las bases integradas de la Licitación Pública N° 008-2019-MDBI-CS-1; y, cláusulas quinta y décima quinta del Contrato N° 01-2020-MDBI - Licitación Pública N° 01-2019-MDBI/CS – Primera Convocatoria, de 1 de setiembre de 2020.

Incumpliendo sus funciones de Sub Gerencia de Infraestructura, establecidas en el numeral 1) del artículo 49° del Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 003-20018-MDBI/A de 16 de enero de 2018, que establece: *"(...) Programar, organizar, dirigir y controlar las acciones relacionadas con (...) la ejecución (...) de los proyectos de infraestructura"*; asimismo, esta función también se encuentra establecida en el literal a) del inciso iii), del Manual de Organización y Funciones aprobado con aprobado mediante Decreto de Alcaldía N° 07-2014-MDBI/A de 18 de agosto de 2014.

Adicionalmente, ha incumplido los literales 1 y 6 del artículo IV y en los literales a) y c) del artículo 16° de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, referido a los principios que rigen el empleo público: *"1. Principio de legalidad. - (...) El empleado público en el ejercicio de su función actúa respetando el orden legal y las potestades que la ley le señala"* y *"6. Principio de probidad y ética pública. - El empleado público actuará de acuerdo a los principios y valores éticos establecidos en la Constitución y las leyes, que requiera la función pública"* y en el sentido que todo empleado público se encuentra sujeto a: *"a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"*; y *"c) Salvaguardar los intereses del Estado (...)"*.

También incumplió sus obligaciones establecidas en el numeral 1.1 Principio de Legalidad del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual establece: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".*

En tal sentido, se encuentra incurso, en los alcances del artículo 19° de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, de 19 de febrero de 2004, que dispone: *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público".*

Finalmente, cabe precisar que los hechos anteriormente expuestos configuran presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República y presunta responsabilidad penal.

3. **César Augusto Plasencia Fernández**, identificado con DNI N° [redacted] Subgerente de Infraestructura, durante el periodo de del 6 de setiembre de 2021[96] al 15 de setiembre de 2021[97] **(Apéndice N° 119),** jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidaciones de la Entidad, durante periodo de 4 de marzo de 2021[98] al 18 marzo de 2022[99] se le comunicó la desviación de cumplimiento N° 3 mediante Cédula de Notificación N° 014-2024-CG/OCI-AC-MDBI de 8 de noviembre de 2024, remitida por casilla electrónica con cédula de notificación electrónica N° 00000108-2024-CG/1522 de 8 de noviembre de 2024 **(Apéndice N° 118)**, presentó sus comentarios mediante Carta N° 003-2024/CAPF de 19 de noviembre de 2024 **(Apéndice N° 117)**, documento recepcionado en la misma fecha.

 Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por el señor **César Augusto Plasencia Fernández**, se ha determinado que los hechos de la desviación de cumplimiento no han sido desvirtuados, cuyo desarrollo consta en el **apéndice N° 118** del presente Informe de Auditoría de Cumplimiento.

 En su calidad de Subgerente de Infraestructura por haber aprobado mediante Resolución de Sub Gerencia de Infraestructura N° 134-2021-MDBI/SGI de 7 de setiembre de 2021 **(Apéndice N° 122)** la ampliación de plazo N°s 02 por 90 días calendario, que consideraba 32 días calendario que carecían de sustento técnico legal, pues no se realizó la cuantificación, ni se demostró la afectación de la ruta crítica, habiéndose considerado para sustentar la ampliación la ejecución de partidas que ya habían sido ejecutadas con anterioridad, por lo que se ha omitido el cobro de la máxima penalidad por mora al contratista; asimismo, ha generado se amplíen los servicios del Consorcio Supervisor que eran imputables al Contratista.

 Asimismo, en su calidad de jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidaciones, emitió el informe N° 366-2021-MDBI-USL/CAPF de 11 de junio de 2021 **(Apéndice N° 131)**,

96 Resolución de Alcaldía N° 265-2021-MDBI/A de 3 de setiembre de 2021 (Apéndice N° 119).
97 Resolución de Alcaldía N° 275-2021-MDBI/A de 14 de setiembre de 2021 (Apéndice N° 119).
98 Contrato Administrativo de Servicios N° 049-2021-MDBI de 04/03/2021 (Apéndice N° 119).
99 Carta N° 194-2022-SGRH-MDBI de 18 de marzo de 2022 (Apéndice N° 119).

dando la conformidad, a la ampliación de plazo N° 01, por 16 días calendario, sin advertir que el Contratista solicitó la ampliación al Supervisor, fuera del plazo establecido en el artículo 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones; y, que no existía afectación de la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, generándose con ello la no aplicación de penalidad por mora al Contratista de 16 días calendario; lo que ha conllevado a que se realice mayor gasto por los servicios de supervisión de obra, que fueron asumidos por la Entidad; además, por emitir el informe N° 939-2021-MDBI-USL/CAPF de 6 de diciembre de 2021 **(Apéndice N° 139)** dando la conformidad a la ampliación de plazo parcial N° 01 (por 15 d.c.), a pesar que no contaba con sustento técnico legal, pues no se acreditó la afectación de la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y no se cumplió con los plazos establecidos en el numeral 198.2 del artículo 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin revelar que la obra se encontraba atrasada por causas atribuibles al Contratista, conllevando que se amplíen los servicios del Consorcio Supervisor que eran imputables al Contratista.

Ocasionándose perjuicio económico a la Entidad de S/ 1 228 138,82, por la inaplicación de penalidades y por el mayor gasto de la supervisión de obra.

Contraviniendo los numerales 34.1, 34.2 y 34.9 del artículo 34° Ley N° 30225 "Ley de Contrataciones del Estado", publicada el 11 de julio de 2014; modificada por Decreto Legislativo N° 1341 publicado el 17 de enero de 2017 y Decreto Legislativo N° 1444 publicado el 16 de setiembre de 2018.; modificada por Decreto Legislativo N° 1341 publicado el 17 de enero de 2017 y Decreto Legislativo N° 1444 publicado el 16 de setiembre de 2018; además, de los numerales 161.2 del artículo 161°, numerales 162.1, 162.2 del artículo 162°, artículo 189°, artículo 197°, numerales 198.1, 198.2 del artículo 198° del del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, publicado el 31 de diciembre de 2018.

Así también, el numeral 3.12.1, del número 3.8 del capítulo III de la sección general, de las bases integradas de la Licitación Pública N° 008-2019-MDBI-CS-1; y, cláusulas quinta y décima quinta del Contrato N° 01-2020-MDBI - Licitación Pública N° 01-2019-MDBI/CS – Primera Convocatoria, de 1 de setiembre de 2020.

Habiendo incumplido sus funciones de Subgerencia de Infraestructura, respecto al numeral 1) y 7) del artículo 51° del Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 003-2018-MDBI/A de 16 de enero de 2018., que establecen: *"(...) Programar, organizar, delegar, dirigir y controlar las acciones relacionadas con la supervisión e inspección de obra, en el marco de la normatividad"; así como "Elaborar (...) informes técnicos (...) ampliaciones de plazo (...)" respectivamente.*

Asimismo, ha incumplido la función establecida en el literal i) del inciso iii) Funciones Específicas del jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidaciones del Manual de Organización y Funciones aprobado con aprobado mediante Decreto de Alcaldía N° 07-2014-MDBI/A de 18 de agosto de 2014, que establece: *"i) Elaborar (...) informes técnicos (...) ampliaciones de plazo (...)".*

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS BAÑOS DEL INCA OCI

Adicionalmente, ha incumplido los literales 1 y 6 del artículo IV y en los literales a) y c) del artículo 16° de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, referido a los principios que rigen el empleo público: *"1. Principio de legalidad. - (...) El empleado público en el ejercicio de su función actúa respetando el orden legal y las potestades que la ley le señala"* y *"6. Principio de probidad y ética pública. - El empleado público actuará de acuerdo a los principios y valores éticos establecidos en la Constitución y las leyes, que requiera la función pública"* y en el sentido que todo empleado público se encuentra sujeto a: *"a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"*; y *"c) Salvaguardar los intereses del Estado (...)"*.

También incumplió sus obligaciones establecidas en el numeral 1.1 Principio de Legalidad del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual establece: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*.

En tal sentido, se encuentra incurso, en los alcances del artículo 19° de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, de 19 de febrero de 2004, que dispone: *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público"*.

Finalmente, cabe precisar que los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República y responsabilidad penal, derivada del deber incumplido y lo previsto en la normativa anteriormente señalada.

4. **Miriam Bautista Rafael,** identificada con DNI N° [redacted] Jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidaciones, durante el 10 de diciembre de 2021; Asistente Administrativo de la Unidad de Supervisión y Liquidaciones de la Entidad, durante periodo de gestión del 4 de marzo de 2021[100] a la actualidad[101] **(Apéndice N° 119)**; se le comunicó la desviación de cumplimiento N° 3, mediante Cédula de Notificación N° 013-2024-CG/OCI-AC-MDBI de 8 de noviembre de 2024, remitida por casilla electrónica con cédula de notificación electrónica N° 00000107-2024-CG/1522 de 8 de noviembre de 2024 **(Apéndice N° 118)**, presentó sus comentarios mediante Carta N° 016-2024-MBR **(Apéndice N° 117)**, documento recepcionado el 19 de noviembre de 2024.

 Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por el señor **Miriam Bautista Rafael**, se ha determinado que los hechos de la desviación de cumplimiento no han sido desvirtuados, cuyo desarrollo consta en el **apéndice N° 118** del presente Informe de Auditoría de Cumplimiento.

 En su calidad de Jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidaciones, por haber emitido el informe N° 115-2021-MDBI-USL/MBR de 24 de agosto de 2021 **(Apéndice N° 138)**, con el que dio conformidad a la ampliación de plazo N° 02 por 90 días calendario, que

100 Contrato Administrativo de Servicios N° 005-2021-MDBI de 4 de marzo de 2021.
101 Adenda VI Contrato Administrativo de Servicios N° 005-2021-MDBI de 2 de julio de 2022.

consideraba 32 días calendario que carecían de sustento técnico legal, pues no se realizó la cuantificación, ni se demostró la afectación de la ruta crítica, habiéndose considerado para sustentar la ampliación la ejecución de partidas que ya habían sido ejecutadas con anterioridad, por lo que se ha omitido el cobro de la máxima penalidad por mora al contratista; asimismo, por haber emitido informe N° 1006-2021-MDBI-USL/MBR de 10 de diciembre de 2021 **(Apéndice N° 145)**, dando conformidad a la ampliación de plazo parcial N° 02 (por 15 d.c.), a pesar que no contaba con sustento técnico legal, pues no se acreditó la afectación de la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, sin revelar que la obra se encontraba atrasada por causas atribuibles al Contratista; asimismo, ha generado se amplíen los servicios del Consorcio Supervisor que eran imputables al Contratista.

Así también, en su calidad de asistente administrativo de la Unidad de Supervisión y Liquidaciones, por haber emitido informe N° 70-2021-MDBI-USL/MBR de 7 de junio de 2021 **(Apéndice N° 130)**, brindado opinión favorable para la aprobación de la solicitud de ampliación de plazo N° 01 (por 16 d.c.), sin advertir que el Contratista solicitó la ampliación al Supervisor, fuera del plazo establecido en el artículo 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones; y, que no existía afectación de la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, generándose con ello la no aplicación de penalidad por mora al Contratista de 16 días calendario; además, por haber emitido el informe N° 115-2021-MDBI-USL/MBR de 24 de agosto de 2021 **(Apéndice N° 132)**, mediante el cual brindó opinión favorable para la aprobación de la ampliación de plazo N° 02, por 90 días calendario, que consideraba 32 días calendario que carecían de sustento técnico legal, pues no se realizó la cuantificación, ni se demostró la afectación de la ruta crítica, habiéndose considerado para sustentar la ampliación la ejecución de partidas que ya habían sido ejecutadas con anterioridad, por lo que se ha omitido el cobro de la máxima penalidad por mora al contratista; asimismo, ha generado se amplíen los servicios del Consorcio Supervisor que eran imputables al Contratista.

Asimismo, en la misma calidad de asistente administrativo de la Unidad de Supervisión y Liquidaciones, por emitir el informe N° 166-2021-MDBI-USL/MBR de 24 de noviembre de 2021, en el cual brindó opinión favorable para la aprobación de la ampliación de plazo parcial N° 01, a pesar que no contaba con sustento técnico legal, pues no se acreditó la afectación de la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y no se cumplió con los plazos establecidos en el numeral 198.2 del artículo 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; además, por emitir el informe N° 178-2021-MDBI-USL/MBR de 9 de diciembre de 2021 **(Apéndice N° 144)**, en donde sugirió la aprobación de la ampliación de plazo parcial N° 02 (por 15 d.c.), a pesar que no contaba con sustento técnico legal, pues no se acreditó la afectación de la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, sin revelar que la obra se encontraba atrasada por causas atribuibles al Contratista, generándose con ello la inaplicación de penalidad por mora al Contratista de un total de 15 días calendario.

Habiendo generado se amplíen los servicios del Consorcio Supervisor que eran imputables al Contratista, ocasionándose un perjuicio económico total de S/ 1 417 921.68 a la Entidad.

Contraviniendo los numerales 34.1, 34.2 y 34.9 del artículo 34° Ley N° 30225 "Ley de Contrataciones del Estado", publicada el 11 de julio de 2014; modificada por Decreto

Legislativo N° 1341 publicado el 17 de enero de 2017 y Decreto Legislativo N° 1444 publicado el 16 de setiembre de 2018.; modificada por Decreto Legislativo N° 1341 publicado el 17 de enero de 2017 y Decreto Legislativo N° 1444 publicado el 16 de setiembre de 2018; además, de los numerales 161.2 del artículo 161°, numerales 162.1, 162.2 del artículo 162°, artículo 189°, artículo 197°, numerales 198.1, 198.2 del artículo 198° del del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, publicado el 31 de diciembre de 2018.

Así también, el numeral 3.12.1, del número 3.8 del capítulo III de la sección general, de las bases integradas de la Licitación Pública N° 008-2019-MDBI-CS-1; y, cláusulas quinta y décima quinta del Contrato N° 01-2020-MDBI - Licitación Pública N° 01-2019-MDBI/CS – Primera Convocatoria, de 1 de setiembre de 2020.

Incumpliendo el literal i) del inciso iii) "Funciones Específicas del jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidaciones" del Manual de Organización y Funciones aprobado con Decreto de Alcaldía N° 07-2014-MDBI/A de 18 de agosto de 2014, que establece: *"i) Elaborar (…) informes técnicos (…) ampliaciones de plazo (…)"*; además, del literal d), del inciso iii) "Funciones Específicas del Asistente Administrativo de la Unidad de Supervisión y Liquidaciones" del Manual de Organización y Funciones aprobado con Decreto de Alcaldía N° 07-2014-MDBI/A de 18 de agosto de 2014, que establece: *"(…) Formular informes técnicos en relación con los procedimientos administrativos que se gestionan en el área (…)"*.

Adicionalmente, ha incumplido los literales 1 y 6 del artículo IV y en los literales a) y c) del artículo 16° de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, referido a los principios que rigen el empleo público: *"1. Principio de legalidad. - (…) El empleado público en el ejercicio de su función actúa respetando el orden legal y las potestades que la ley le señala"* y *"6. Principio de probidad y ética pública. - El empleado público actuará de acuerdo a los principios y valores éticos establecidos en la Constitución y las leyes, que requiera la función pública"* y en el sentido que todo empleado público se encuentra sujeto a: *"a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"*; y *"c) Salvaguardar los intereses del Estado (…)"*.

También incumplió sus obligaciones establecidas en el numeral 1.1 Principio de Legalidad del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual establece: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*.

En tal sentido, se encuentra incurso, en los alcances del artículo 19° de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, de 19 de febrero de 2004, que dispone: *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público"*.

Finalmente, cabe precisar que los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República y responsabilidad penal, derivada del deber incumplido y lo previsto en la normativa anteriormente señalada.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS BAÑOS DEL INCA

5. **Juan Miguel Tapia Baca**, identificado con DNI N° [redacted], Asesor Legal de la Oficina General de Asesoría Legal de dicha Entidad durante el periodo de 6 de setiembre de 2021[102] al 30 de diciembre de 2022[103] **(Apéndice N° 119)**; se le comunicó la desviación de cumplimiento N° 3 mediante Cédula de Notificación N° 017-2024-CG/OCI-AC-MDBI de 8 de noviembre de 2024, remitida por casilla electrónica con cédula de notificación electrónica N° 00000111-2024-CG/1522 de 25 de octubre de 2024 **(Apéndice N° 118)**, presentó sus comentarios mediante Carta S/N° recepcionada el 19 de noviembre de 2024 **(Apéndice N° 117)**.

 Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por el señor **Juan Miguel Tapia Baca**, se ha determinado que los hechos de la desviación de cumplimiento no han sido desvirtuados, cuyo desarrollo consta en el **apéndice N° 118** del presente Informe de Auditoría de Cumplimiento.

 En su condición de asesor legal de la Oficina General de Asesoría Legal, por haber emitido la carta N° 126-2021-MDBI/OGAL de 14 de diciembre de 2021 **(Apéndice N° 141),** con la que validó la ampliación de plazo parcial N° 01, a pesar que no contaba con sustento técnico legal, pues no se acreditó la afectación de la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y no se cumplió con los plazos establecidos en el numeral 198.2 del artículo 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; habiendo generado se amplíen los servicios del Consorcio Supervisor que eran imputables al Contratista, ocasionando un perjuicio económico total de S/ 263 156.81 a la Entidad.

 Contraviniendo los numerales 34.1, 34.2 y 34.9 del artículo 34° Ley N° 30225 "Ley de Contrataciones del Estado", publicada el 11 de julio de 2014; modificada por Decreto Legislativo N° 1341 publicado el 17 de enero de 2017 y Decreto Legislativo N° 1444 publicado el 16 de setiembre de 2018.; modificada por Decreto Legislativo N° 1341 publicado el 17 de enero de 2017 y Decreto Legislativo N° 1444 publicado el 16 de setiembre de 2018; además, de los numerales 161.2 del artículo 161°, numerales 162.1, 162.2 del artículo 162°, artículo 189°, artículo 197°, numerales 198.1, 198.2 del artículo 198° del del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, publicado el 31 de diciembre de 2018.

 Así también, el numeral 3.12.1, del número 3.8 del capítulo III de la sección general, de las bases integradas de la Licitación Pública N° 008-2019-MDBI-CS-1; y, cláusulas quinta y décima quinta del Contrato N° 01-2020-MDBI - Licitación Pública N° 01-2019-MDBI/CS – Primera Convocatoria, de 1 de setiembre de 2020.

 Incumpliendo sus funciones previstas en el numeral 4) del artículo 21° del Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 003-20018-MDBI/A de 16 de enero de 2018, que establece: *"(…) Absolver consultas y emitir opinión legal sobre expedientes administrativos propios de la administración municipal requerida por las unidades orgánicas de la Municipalidad; siempre y cuando estas no deban ser resueltas en segunda instancia por el Alcalde";* asimismo, ha incumplido la función establecida en el literal d), del inciso iii), del Manual de

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS BAÑOS DEL INCA OCI

102 Resolución de Alcaldía N° 271-2021-MDBI/A de 6 de setiembre de 2021.
103 Resolución de Alcaldía N° 217-2022-MDBI/A de 12 de diciembre de 2022.

Organizaciones de Funciones aprobado con Decreto de Alcaldía N° 07-2014-MDBI/A de 18 de agosto de 2014, que establece: *"Absolver consultas y emitir opinión legal sobre expedientes administrativos propios de la administración municipal requerida por las unidades orgánicas de la Municipalidad".*

Adicionalmente, ha incumplido los literales 1 y 6 del artículo IV y en los literales a) y c) del artículo 16° de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, referido a los principios que rigen el empleo público: *"1. Principio de legalidad. - (...) El empleado público en el ejercicio de su función actúa respetando el orden legal y las potestades que la ley le señala"* y *"6. Principio de probidad y ética pública. - El empleado público actuará de acuerdo a los principios y valores éticos establecidos en la Constitución y las leyes, que requiera la función pública"* y en el sentido que todo empleado público se encuentra sujeto a: *"a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"*; y *"c) Salvaguardar los intereses del Estado (...)".*

También incumplió sus obligaciones establecidas en el numeral 1.1 Principio de Legalidad del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual establece: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".*

En tal sentido, se encuentra incurso, en los alcances del artículo 19° de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, de 19 de febrero de 2004, que dispone: *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público".*

Finalmente, cabe precisar que los hechos anteriormente expuestos configuran presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República.

6. **Milagros Gonzales Cuzco,** identificada con DNI N° [redacted], Asistente de la Oficina General de Asesoría Legal de la Entidad, durante el periodo de gestión del 5 de agosto de 2021[104] al 1 de noviembre de 2022[105] **(Apéndice N° 119)**; se le comunicó la desviación de cumplimiento N° 3 mediante Cédula de Notificación N° 018-2024-CG/OCI-AC-MDBI de 8 de noviembre de 2024, remitida por casilla electrónica con cédula de notificación electrónica N° 00000110-2024-CG/1522 de 25 de octubre de 2024 **(Apéndice N° 118)**, presentó sus comentarios mediante Carta S/N°, documento recepcionado el 19 de noviembre de 2024 **(Apéndice N° 117)**.

 Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por el señor **Milagros Gonzales Cuzco**, se ha determinado que los hechos de la desviación de cumplimiento no han sido desvirtuados, cuyo desarrollo consta en el **apéndice N° 118** del presente Informe de Auditoría de Cumplimiento.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS BAÑOS DEL INCA OCI

104 Memorándum N° 0468-2021-MDBI/SGRH de 4 de agosto de 2021 (Apéndice N° 119).
105 Memorándum N° 0533-2022-MDBI/SGRH/JRET de 27 de octubre de 2022 (Apéndice N° 119).

En su condición de asistente de la Oficina General de Asesoría Legal, por haber emitido el Informe Legal N° 533-2021-MDBI/OGAL de 14 de diciembre de 2021 **(Apéndice N° 142)**, recomendando la aprobación de la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 01, a pesar que no contaba con sustento técnico legal, pues no se acreditó la afectación de la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y no se cumplió con los plazos establecidos en el numeral 198.2 del artículo 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; habiendo generado se amplíen los servicios del Consorcio Supervisor que eran imputables al Contratista, ocasionando un perjuicio económico total de S/ 263 156.81 a la Entidad.

Contraviniendo los numerales 34.1, 34.2 y 34.9 del artículo 34° Ley N° 30225 "Ley de Contrataciones del Estado", publicada el 11 de julio de 2014; modificada por Decreto Legislativo N° 1341 publicado el 17 de enero de 2017 y Decreto Legislativo N° 1444 publicado el 16 de setiembre de 2018.; modificada por Decreto Legislativo N° 1341 publicado el 17 de enero de 2017 y Decreto Legislativo N° 1444 publicado el 16 de setiembre de 2018; además, de los numerales 161.2 del artículo 161°, numerales 162.1, 162.2 del artículo 162°, artículo 189°, artículo 197°, numerales 198.1, 198.2 del artículo 198° del del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, publicado el 31 de diciembre de 2018.

Así también, el numeral 3.12.1, del número 3.8 del capítulo III de la sección general, de las bases integradas de la Licitación Pública N° 008-2019-MDBI-CS-1; y, cláusulas quinta y décima quinta del Contrato N° 01-2020-MDBI - Licitación Pública N° 01-2019-MDBI/CS – Primera Convocatoria, de 1 de setiembre de 2020.

Incumpliendo sus funciones establecidas en el literal d), del inciso iii), del Manual de Organizaciones y Funciones aprobado con Decreto de Alcaldía N° 07-2014-MDBI/A de 18 de agosto de 2014, que establece: *"(...) Formular informes técnicos en relación con los procedimientos administrativos que se gestionan en el área (...)".*

Incumpliendo sus funciones establecidas en los literales 1 y 6 del artículo IV y en los literales a) y c) del artículo 16° de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, referido a los principios que rigen el empleo público: *"1. Principio de legalidad. - (...) El empleado público en el ejercicio de su función actúa respetando el orden legal y las potestades que la ley le señala"* y *"6. Principio de probidad y ética pública. - El empleado público actuará de acuerdo a los principios y valores éticos establecidos en la Constitución y las leyes, que requiera la función pública"* y en el sentido que todo empleado público se encuentra sujeto a: *"a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"*; y *"c) Salvaguardar los intereses del Estado (...)".*

También incumplió sus obligaciones establecidas en el numeral 1.1 Principio de Legalidad del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual establece: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".*

En tal sentido, se encuentra incurso, en los alcances del artículo 19° de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, de 19 de febrero de 2004, que dispone: *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público"*.

Finalmente, cabe precisar que los hechos anteriormente expuestos configuran presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República.

3. LA ENTIDAD CONTRATÓ LA EJECUCIÓN DE LA OBRA BAJO EL SISTEMA DE CONTRATACIÓN A PRECIOS UNITARIOS; PESE A ELLO, RECONOCIÓ Y PAGÓ AL CONTRATISTA TRABAJOS NO EJECUTADOS, OCASIONANDO CON ELLO UN PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD POR S/ 251 190,20.

De la revisión efectuada a los documentos alcanzados por la Entidad, levantamiento topográfico realizado por la Entidad a solicitud de la Comisión Auditora. y verificaciones físicas realizadas por la Comisión Auditora, se ha evidenciado que las valorizaciones (contractuales, adicionales y mayores metrados) y los metrados recalculados considerados en la liquidación técnica financiera de la Obra, no guardan relación con lo realmente ejecutado en Obra, pese a ello, mediante Resolución de Subgerencia de Infraestructura N° 034-2023-MDBI/SGI de 23 de mayo de 2023 se liquidó la Obra, con lo cual se dio conformidad a los metrados no ejecutados, conllevando al pago de S/ 251 190,20 (incluye gastos generales, utilidad e IGV). Ocasionado que se pague al Contratista metrados que no fueron ejecutados, siendo el monto total de ello S/ 251 190,20, el cual constituye un perjuicio económico para la Entidad.

La situación descrita se detalla a continuación:

Iniciamos indicando que la Obra contempló la ejecución de una captación de agua y aproximadamente tres (13) km de línea de conducción, seis (6) reservorios, línea de distribución de agua en las localidades de la Esperanza, Baños Punta, Shaullo Chico 1 y Shaullo Chico 2, Valle Verde y Huayrapongo, la construcción de un sistema de alcantarillado en las localidades de Valle Verde, Huayrapongo y algunas calles de Shaullo Chico 1 y Shaullo Chico 2 y la construcción de dos (2) plantas de residuos sólidos - PTAR, en las localidades de Valle Verde y Huayrapongo.

El **inicio de Obra fue el 24 de setiembre de 2020**, fecha que quedó establecida en el *"Acta de inicio de Obra"* **(Apéndice N° 13)**. Durante la ejecución contractual la Entidad aprobó cuatro (4) adicionales y tres (3) deductivos de Obra, con una incidencia total de -9,23%, de acuerdo con el siguiente detalle:

Cuadro N° 37
Adicionales y Deductivos aprobados por la Entidad

ADICIONAL / DEDUCTIVO DE OBRA	MONTO ADICIONAL (S/)	MONTO DEDUCTIVO (S/)	INCIDENCIA ADICIONAL (%)	INCIDENCIA DEDUCTIVO	DOCUMENTO DE APROBACIÓN
Adicional N° 1	622 882,91	-	4,82	-	Resolución de Sub Gerencia de Infraestructura N° 042-2021-MDBI/SGI de 16 de abril de 2021 (Apéndice N° 153).
Deductivo N° 1	-	708 909,73	-	5,48	
Adicional N° 2	2 407 972,00	-	18,62	-	

ADICIONAL / DEDUCTIVO DE OBRA	MONTO ADICIONAL (S/)	MONTO DEDUCTIVO (S/)	INCIDENCIA ADICIONAL (%)	INCIDENCIA DEDUCTIVO	DOCUMENTO DE APROBACIÓN
Deductivo N° 2	-	2 523 417,15	-	19,52	Resolución de Sub Gerencia de Infraestructura N° 117-2021-MDBI/SGI de 5 de agosto de 2021 (Apéndice N° 26).
Adicional N° 3	1 278 185,42	-	9,89	-	Resolución de Sub Gerencia de Infraestructura N° 177-2021-MDBI/SGI de 17 de diciembre de 2021 (Apéndice N° 154).
Adicional N° 4	425 296,08	-	3,29	-	Resolución de Sub Gerencia de Infraestructura N° 175-2022-MDBI/SGI de 17 de octubre de 2022 (Apéndice N° 155).
Deductivo N° 3	-	2 643 978,43	-	20,45	
TOTAL	**4 734 336,41**	**5 876 305,31**	**36,62**	**45,45**	
INCIDENCIA TOTAL			**- 9,23**		

Fuente: Resoluciones de aprobación de los adicionales y deductivos de Obra[106], aprobados por la Entidad.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Se debe tener presente que, según el numeral 1.6 Sistema de contratación, del capítulo I, de las bases integradas de la LP 01-2019-MDBI/CS **(Apéndice N° 156),** se estableció como sistema de contratación a **Precios Unitarios**, es decir, se debe tener en cuenta el artículo 35° del RLCE, que precisa, el postor elabora su oferta proponiendo precios unitarios en función de las cantidades referenciales contenidas en los documentos del procedimiento de selección, con la finalidad de valorizar los metrados realmente ejecutados en un plazo determinado.

> *"(...)*
> ***Artículo 35°. Sistemas de contratación***
> *Las contrataciones contemplan algunos de los siguientes sistemas de contratación:*
> *(...)*
> ***b) Precios unitarios**, (...)*
> *(...)*
> *En el caso de Obras, el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios considerando las partidas contenidas en los documentos del procedimiento, las condiciones previstas en los planos y especificaciones técnicas y las cantidades referenciales, **que se valorizan en relación a su ejecución real y por un determinado plazo de ejecución.***
> *(...)". **El resaltado es agregado.***

Cabe citar, la conclusión de la opinión N° 058-2021/DTN de 27 de mayo de 2021[107] **(Apéndice N° 157)**, que precisa:

> *"(...) El pago en contrato de servicios bajo el sistema de precios unitarios se realiza de acuerdo a la ejecución real de las prestaciones, es decir, se deberá cuantificar las prestaciones ejecutadas y multiplicarlas por los precios unitarios ofertados por el Consorcio Ejecutor. Sin perjuicio de ello, la Entidad es responsable de verificar, de manera previa al pago, que las prestaciones se ejecuten de manera correcta, según los términos y condiciones previstos en el contrato".*

106 Los cuales constituyen modificaciones al contrato según el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF vigente desde el 13 de marzo de 2023, artículo *34. Modificaciones al contrato*, que señala: *"(...) 34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos i) Ejecución de prestaciones adicionales ii) Reducción de prestaciones (...)".*

107 La Opinión considera el análisis del Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por el Decreto Supremo 056-2017-EF, el cual no modifica el artículo 14 de dicho Reglamento.

Ahora bien, la "*Cláusula cuarta: Del pago*" del contrato de Obra N° 01-2020-MDBI de 28 de octubre de 2019 **(Apéndice N° 34)**, de ejecución de Obra, señala que *"La Entidad se obliga a pagar la contraprestación al Contratista en soles, en períodos de valorizaciones mensuales (...)"*, lo cual también aplica a los adicionales de Obra Nos 1, 2, 3 y 4[108].

Es de precisar que, los montos pagados por valorizaciones de Obra, tanto del contrato principal como de los adicionales de Obra Nos 1, 2, 3 y 4 y de los mayores metrados, fueron recalculados en la liquidación técnica financiera de la Obra aprobada por la Entidad, con Resolución de Subgerencia de Infraestructura N° 034-2023-MDBI-SGI de 25 de mayo de 2023 **(Apéndice N° 84)**.

Estando a lo mencionado, la Comisión Auditora teniendo en cuenta el expediente técnico de Obra contractual, los expedientes técnicos de los adicionales de Obra Nos 1, 2 , 3 y 4, deductivos de Obra Nos 1, 2 y 3, las valorizaciones contractuales, valorizaciones de adicionales, valorización de mayores metrados y sus respectivos comprobantes de pago; además, de los planos de replanteo, los montos recalculados de valorizaciones contractuales, adicionales, deductivos, los reajustes de precios de la liquidación técnica financiera de la Obra, entre otros; procedió a comparar los metrados pagados por la Entidad, con los metrados realmente ejecutados en la Obra, cuyos resultados se encuentran en el presente documento y se sustentan en los siguientes documentos:

- Acta de Constatación Física N° 01-2024-MDBI - PTARs - Valle Verde y Huayrapongo de 4 y 10 de junio de 2024[109] **(Apéndice N° 158),** respectivamente; acta que fue suscrita por el equipo de recopilación[110] del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Los Baños del Inca, contándose con la participación del señor Ángel Richard Ávila Vásquez[111], personal de la Unidad de Supervisión y Liquidaciones de Obra y la señora Miriam Bautista Rafael[112], asistente administrativo de la Unidad de Supervisión y Liquidaciones de Obra, en representación de la Entidad.
- Carta N° 003-2024-MDBI-GDTEL/MAVO de 11 de junio de 2024 **(Apéndice N° 159)**, mediante la cual la Entidad remitió al equipo de recopilación de información del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Los Baños del Inca, los planos topográficos en digital y físico (documentos realizados a solicitud del equipo), conteniendo medidas de estructuras conformantes de las PTARs construidas en las localidades de Valle Verde y Huayrapongo[113], los mencionados planos fueron suscritos por el señor Luis Javier Pajares Chávez[114] y la señora Liz Delgado Loayza[115], topógrafo y jefe de la Unidad de Estudios, respectivamente.

108 Según lo establecido en TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF vigente desde el 13 de marzo de 2019, artículo 34. Modificaciones al contrato, que señala: *"(...) 34.7 El Titular de la Entidad puede autorizar prestaciones adicionales de supervisión que deriven de prestaciones adicionales de Obra, siempre que resulten indispensables para el adecuado control de la Obra, bajo las mismas condiciones del contrato original (...)"*.

109 Como producto de un servicio relacionado de recopilación de información realizado por el personal del Órgano Control Institucional (OCI) de la Entidad, se realizó una inspección física a las PTARs (Valle Verde y Huayrapongo) construidas en la Obra, obteniéndose medidas (tomadas con wincha) de las estructuras que conforman dichas PTARs.

110 Conformado por las señoras: Diana Patricia Quispe Silva, ingeniera civil con CIP 75346 y Susana del Rosario Drago Riofrío, ingeniera civil con CIP 70907, personal del (OCI) de la Entidad.

111 De profesión ingeniero civil con CIP 176992.

112 De profesión ingeniero civil con CIP 240046.

113 Como producto de un servicio relacionado de recopilación de información realizado por el OCI de la Entidad, se realizó un levantamiento topográfico el 4 de junio de 2024 con equipo topográfico (Estación total TS 010) en las PTARs (Valle Verde y Huayrapongo) construidas en la Obra, obteniéndose medidas de las estructuras que conforman dichas PTARs.

114 Topógrafo designado mediante Memorando N° 137-2024-MDBI-SGI/MAVO de 31 de mayo de 2024 (Apéndice N° 160).

115 De profesión ingeniero civil con CIP 96126, jefa de la Unidad de Estudios de la Entidad.

- Acta de Constatación Física N° 01-2024-MDBI - PTARs - Valle Verde y Huayrapongo - Complementaria de 2 de setiembre de 2024[116] **(Apéndice N° 161)**, suscrita por la Comisión Auditora.[117] y en representación de la Entidad, por los señores Francisco Efraín Saldaña Marín[118], personal de la Unidad de Supervisión y Liquidaciones y Luis Pajares Chávez, topógrafo de la Unidad de Estudios.

- Acta de Constatación Física N° 02-2024-MDBI – Línea de conducción, suscrita el 21 de agosto de 2024 **(Apéndice N° 162)**, por la Comisión Auditora. y por parte de la Entidad, los señores Francisco Efraín Saldaña Marín, personal de la Unidad de Supervisión y Liquidaciones y la señora Miriam Bautista Rafael[119], asistente administrativo de la Unidad de Supervisión y Liquidaciones.

- Informe N° 435-2024-MDBI/UE de 20 de setiembre de 2024 **(Apéndice N° 163)**, al cual se adjunta los planos topográficos en digital y en físico, conteniendo medidas de la línea de conducción construida en la Obra, suscritos por el señor Luis Javier Pajares Chávez y la señora Liz Delgado Loayza, topógrafo y jefa de la Unidad de Estudios de la Entidad, respectivamente. Cabe mencionar que el citado levantamiento topográfico fue realizado a solicitud de la Comisión Auditora, mediante oficio N° 015-2024-CG/OCI/MDBI1522-AC-DPQS de 16 de agosto de 2024 **(Apéndice N° 164)** a la Entidad, teniendo en cuenta que ésta contaba con equipo topográfico (Estación total TS 10 3" R500)[120] y con profesional en topografía.

En base a lo antes mencionado y producto de la comparación y análisis efectuado en el informe técnico N° 02-2024-CG/OCI/MDBI/1522-AC/SRDR de 9 de octubre de 2024 **(Apéndice N° 166),** se ha advertido que los metrados de algunas partidas ejecutadas en la Obra, según las medidas tomadas directamente en campo, son menores a los metrados de esas mismas partidas, pagados al Contratista en mérito al contrato de Obra y sus modificatorias, y debido a un sobredimensionamiento de metrados de los expedientes técnicos contractual y de los adicionales – deductivos aprobados por la Entidad; no obstante, las partidas con metrados no ejecutados fueron valorizados al 100% y con la conformidad del supervisor de Obra, pese a que no fueron ejecutados, aspectos que han sido analizados a detalle y se describen a continuación:

A. ANÁLISIS DE LOS METRADOS NO EJECUTADOS Y PAGADOS AL CONTRATISTA.

A.1. PARTIDAS DEL COMPONENTE 0.1 LÍNEA DE CONDUCCIÓN.

De la revisión a los planos *"Plano Clave - 01, 02, 03, 04, 05"* **(Apéndice N° 163)** del levantamiento topográfico de la línea de conducción de la Obra, realizado por la Entidad a pedido de la Comisión Auditoría; en comparación con planos que obran en la liquidación técnica financiera de Obra, se advierte que existe diferencia entre las

116 Como producto de la auditoría de cumplimiento practicada a la Obra, se realizó una inspección física a las PTARs (Valle Verde y Huayrapongo), obteniéndose medidas complementarias (tomadas con wincha) de algunas estructuras que conforman dichas PTARs.

117 Conformada por las señoras Diana Patricia Quispe Silva, ingeniera civil con CIP 75346 y Susana del Rosario Drago Riofrío, ingeniera civil con CIP 70907, personal del (OCI) de la Entidad.

118 De profesión ingeniero civil con CIP 51749.

119 De profesión ingeniero civil con CIP 240046.

120 Con certificado de calibración N° 30783 de 17 de julio de 2024, emitido por la empresa GEOTOP (Geodesia y topografía) (Apéndice N° 165).

medidas de la línea de conducción pagadas, con las realmente ejecutadas y verificadas en campo, tal como se muestra a continuación:

Cuadro N° 38
Medidas de la Línea de conducción realmente ejecutadas vs las declaradas en la Obra

DESCRIPCIÓN LÍNEA CONDUCCIÓN	UNIDAD	METRADOS DECLARADOS EN OBRA	METRADOS REALMENTE EJECUTADOS
Total, Línea de conducción construida (Km 0+00 al km 12+891)	M	13 290,00	12 891,00
Tubería PVC de 200 mm: (km 0+00 al km 9+310)	M	9 310,00	9 310,00
Tubería PVC diámetro 160 mm (6"): (km 9+310 al km 11+585)	M	2 680,00	2 275,00
Tubería PVC diámetro 100 mm (km 11+585 al km 11+990)	M	410,00	405,00
Tubería HDPE 90 mm (km 11+990 al km 12+891)	M	899,43	901,00
Otras Medidas			
Cruce del río Chonta	M	40,00	30,00

Fuente: Planos *"Plano Clave - 01, 02, 03, 04, 05"* - Levantamiento topográfico de la línea de conducción realizado a pedido de la Comisión Auditora. (Apéndice N° 163); planos *"PP-1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13"* - Liq. – Planta Perfil Km 01+000.00 al Km 13+290" de la liquidación técnica financiera de Obra (Apéndice N° 84).
Elaborado por: Comisión Auditora.

En relación a ello, se advierte que en el componente Línea de conducción, existe un total de diez (10) subpartidas, de las cuales, el Contratista sólo ejecutó una parte de los metrados, sin embargo, estos fueron reconocidos y pagados por la Entidad en su totalidad.

Cabe indicar que, de lo mencionado, se advirtió que, producto de la inspección física realizada (*Acta de Constatación Física N° 2-2024-MDBI-Línea de conducción"*[121] de 21 de agosto de 2024) **(Apéndice N° 162)** y de la revisión de los Planos *"Plano Clave - 01, 02, 03, 04, 05"* **(Apéndice N° 163)** del levantamiento topográfico de la línea de conducción realizado por la Entidad, en contraste con, los planos PP-1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13 *"Liq. – Planta – Perfil – Km 01+000.00 al Km 13+290"* **(Apéndice N° 84)** y montos recalculados (metrados) del presupuesto contractual (incluidos los mayores metrados) y adicional N° 1, de la liquidación técnica financiera de Obra[122]. A continuación, se muestra el detalle de las diez (10) subpartidas, en mención:

121 Como producto de la auditoría de cumplimiento practicada a la Obra, en mérito al cual se realizó una inspección física a las PTARs (Valle Verde y Huayrapongo) construidas en la Obra, obteniéndose medidas complementarias (tomadas con wincha) de algunas estructuras que conforman dichas PTARs.

122 Aprobada con Resolución de Subgerencia de Infraestructura N° 034-2023-MDBI/SGI de 23 de mayo de 2023 (Apéndice N° 84).

Cuadro N° 39
Subpartidas de los metrados no ejecutados en la línea de conducción del presupuesto contractual y del presupuesto adicional N° 1 y de los mayores metrados pagados al Contratista

SUBPARTIDAS ANALIZADAS	PARTIDA	DESCRIPCIÓN
	01	LÍNEA DE CONDUCCIÓN
	Presupuesto Contractual incluidos los mayores metrados	
	01.03	Línea de conducción
	01.03.01	**Trabajos preliminares**
1)	01.03.01.01	Limpieza de terreno semirocoso manual
2)	01.03.01.03	Trazo y replanteo de línea de conducción
	01.03.02	**Movimiento de tierras**
3)	01.03.02.01	Excavación manual de zanja (0.60 x 0.80m) para línea de conducción en terreno semirocoso.
4)	01.03.02.04	Refine y nivelación en terreno semi rocoso
5)	01.03.02.05	Cama de apoyo p/tub. PVC agua e= 10 cm
6)	01.03.02.06	Relleno y compactación con material propio seleccionado s/clave E=0.30m
7)	01.03.02.07	Relleno y compactación con material propio, h=0.40 m
	01.03.03	**Suministro e instalación de tubería y accesorios**
8)	01.03.03.04	Suministro e instalación de tubería PVC-U C-10, NTP ISO 1452 DN 160 mm (6")
9)	01.03.03.05	Suministro e instalación de tubería PVC-U C-10, NTP ISO 1452 DN 200 mm (8")
	01.03.05	**Protección de tubería en río L=50 m.**
10)	01.03.05.02	Concreto f'c=140 kg/cm2
	Presupuesto adicional N° 1	
	01.01	Línea de conducción (por mayores metrados)
	01.01.01	**Movimiento de tierras por sobre excavaciones**
3)	01.01.01.01	Excavación manual (0.60 x 0.80 m) en terreno semirocoso

Fuente: Presupuesto del expediente técnico contractual (Apéndice N° 11) y adicional de Obra N° 1(Apéndice N° 153).
Elaborado por: Comisión Auditora.

En relación a las subpartidas, se aprecia que se ha dividido por presupuesto, siendo en este caso, por *"Presupuesto Contractual incluidos los mayores metrados"* y *"Presupuesto adicional N° 1"*; no obstante, una de las subpartidas (Excavación manual (0.60 x 0.80 m) en terreno semirocoso) se encuentra en ambos presupuestos, por lo que ha sido analizada conjuntamente.

Habiéndose realizado la precitada aclaración, se procede a indicar que la Comisión Auditora. efectuó el análisis de cada una de las subpartidas, numeradas en el cuadro precedente, advirtiéndose lo siguiente:

Partida 01.03.01 Trabajos preliminares, conformada entre otras por las subpartidas:

1) Subpartida 01.03.01.01 Limpieza de terreno semirocoso manual

Las especificaciones técnicas **(Apéndice N° 11)** de esta subpartida, indican que: *"Este trabajo consiste en la limpieza del terreno y el desbroce de la vegetación (...)".*

2) Subpartida 01.03.01.03 Trazo y replanteo línea de conducción (inicial – final)

Las especificaciones técnicas **(Apéndice N° 11)** de esta partida, indican que: *"Comprende el trazo nivelación y replanteo de zanjas de forma inicial y final donde se instalará la tubería que conforma la línea de conducción y red de agua potable".*

A continuación, se presenta una comparación de los metrados de cada una de las subpartidas de los numerales 1) y 2), declarados como ejecutados por el Contratista y pagados por la Entidad, con los realmente ejecutados en Obra y analizados por la Comisión Auditora.

Cuadro N° 40
Comparativo de metrados de subpartidas pagadas por la Entidad entre los metrados realmente ejecutados en Obra

N°	METRADOS PAGADOS POR LA ENTIDAD SEGÚN MONTOS RECALCULADOS[123]							METRADOS REALMENTE EJECUTADOS[124]					
	ITEM	DESCRIPCIÓN	Cant	Largo (m)	Anc (m)	Alt (m)	Área. (m²)	DESCRIPCIÓN	Cant	Largo (m)	Ancho (m)	Alto (m)	Área (m²)
		Presupuesto contractual incluidos los mayores metrados											
	01.03	Línea de conducción.											
	01.03.01	**Trabajos preliminares**											
1)	01.03.01.01	Limpieza de terreno semirococo						Limpieza de terreno semirococo					
		Contractual	1.00	12 257.71	0.80	-	9 806.17		1.00	9 310.00	0.80	-	7 448.00
								P/tendido tubería PVC 200 mm	1.00	2 275.00	0.80	-	1 820.00
		Mayores metrados							1.00	405.00	0.80	-	324.00
		Del km 09+940 al km 10+012.50	1.00	72.50	0.80	-	58.00	P/tendido tubería PVC 160 mm	1.00	901.00	0.80	-	720.80
			1.00	667.15	0.80	-	533.72						
		Del km 10+287 al km 10+954.15	1.00	10.90	0.80	-	-8.72	P/tendido tubería PVC 100 mm	1.00	-555.51	0.80	-	-444.41
			1.00	17.30	0.80	-	-13.84						
		Pase aéreo N° 03, L= 10.90m						P/tendido tubería HDPE 90 mm					
		Pase aéreo N° 04, L = 17.30 m											
								Limpieza terreno rocoso manual					
						TOTAL	10 375.33					TOTAL[125]	9 871.39
2)	01.03.01.03	Trazo y replanteo línea de conducción (inicial - final)						Trazo y replanteo línea de conducción (inicial - final)					
		Contractual	1.00	12 813.22	-	-	12 813.22	P/tendido tubería PVC 200 mm	1.00	9 310.00	-	-	9 310.00
									1.00	2 275.00	-	-	2 275.00
		Mayores metrados						P/tendido tubería PVC 160 mm	1.00	405.00	-	-	405.00
		Del km 09+940 al km 10+012.50	1.00	72.50	-	-	72.50		1.00	901.00	-	-	901.00
			1.00	667.15	-	-	667.15	P/tendido tubería PVC 100 mm					
		Del km 10+287 al km 10+954.15	1.00	10.90	-	-	-10.90						
			1.00	17.30	-	-	-17.30	P/tendido tubería HDPE 90 mm					
		Pase aéreo N° 03, L= 10.90m											
		Pase aéreo N° 04, L = 17.30 m											
						TOTAL	13 524.67					TOTAL	12 891.00

Fuente: Presupuesto y planilla de metrados del expediente técnico contractual (Apéndice N° 11), valorización de mayores metrados (Apéndice N° 81), adicionales y deductivos aprobados por la Entidad (Apéndices Nos 153, 24, 1544 y 155), planos: PP-01 al PP-13 "Liq – planta – perfil 01+000.00 13+000.00" (Apéndice N° 84), *"Plano Clave - 01, 02, 03, 04, 05"* levantamiento topográfico de la línea de conducción (Apéndice N° 163), metrados recalculados de la liquidación técnica financiera de Obra (Apéndice N° 84) y *"Acta de Constatación Física N° 02-2024-MDBI-línea de conducción"* suscrita el 21 de agosto de 2024 (Apéndice N° 162).
Elaborado por: Comisión Auditora.

123 Metrados aprobados en la liquidación técnica financiera de la Obra con Resolución de Subgerencia de Infraestructura N° 034-2023MDBI/SGI de 25 de mayo de 2023 (Apéndice N° 81), dichos metrados incluyen los deductivos y mayores metrados aprobados por la Entidad.

124 En base a la verificación física en Obra y los planos: *"Plano Clave - 01, 02, 03, 04, 05"* levantamiento topográfico de la línea de conducción (Apéndice N° 163).

125 Para obtener el total de metrados de la partida 01.03.01.01 Limpieza de terreno semirococo se ha restado del total de la línea de conducción realmente ejecutada el otro tipo de limpieza de terreno, es decir la subpartida 01.03.01.02 Limpieza de terreno rocoso manual.

Respecto al numeral 1), del cálculo realizado se ha obtenido que en la subpartida 01.03.01.01 Limpieza de terreno semirocoso manual, se han ejecutado solamente **9 871.39 m²**, de los 10 375.33 m² (de los cuales por expediente técnico es 9 942.91 m², por deductivo de Obra N° 1 es -424.18 m², por recalculo de metrados en la liquidación técnica financiera es 287.44 m² y por mayores metrados es 569.16 m²) **(Apéndices Nos 11, 153, 84 y 81)** aprobados por la Entidad, existiendo una diferencia de **503.94 m², que no fueron ejecutados**.

De la revisión a las valorizaciones contractuales Nos 1 y 2 **(Apéndices Nos 38 y 39)** correspondientes al periodo de 24 de setiembre al 31 de octubre y noviembre de 2020; de la valorización N° 1 de mayores metrados correspondiente al mes de noviembre de 2021 **(Apéndice N° 81)**; y, del recalculo de metrados de la liquidación técnica financiera de Obra del 25 de mayo de 2023 **(Apéndice N° 84)**; se advierte que el Contratista valorizó 10 375.33[126] m² pese a que 503.94 m² no fueron ejecutados.

Se debe precisar, que estos 503.94 m² fueron aprobado como parte de la valorización N° 1 de mayores metrados **(Apéndice N° 81)**, contando dicha valorización con la conformidad del señor Herman David Velásquez Cabrera[127], jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidaciones y el señor Víctor Alexander Aguilar Medina[128], subgerente de Infraestructura.

Respecto al numeral 2), del cálculo realizado se ha obtenido que en la subpartida 01.03.01.03 Trazo y replanteo línea de conducción (inicial – final), se han ejecutado solamente **12 891.00 m**, de los 13 524.67 m (de los cuales por el expediente técnico contractual es 13 181.64 m, por deductivo de Obra N° 1 es -706.97 m, por recalculo de metrados en la liquidación técnica financiera es 338.55 m y por mayores metrados es 711.45 m) **(Apéndices Nos 11, 153, 84 y 81)** aprobados por la Entidad, existiendo una diferencia de **633.67 m**, **que no fueron ejecutados**.

De la revisión a las valorizaciones contractuales Nos 1 y 2 **(Apéndices Nos 38 y 39)** correspondientes al periodo del 24 de setiembre al 31 de octubre y noviembre de 2020; la valorización N° 1 de mayores metrados de noviembre de 2021 **(Apéndice N° 81)**; y, el recalculo de metrados de la liquidación técnica financiera de la Obra **(Apéndice N° 84)**; se advierte que el Contratista valorizó 13 524.67[129] m, pese a que **633.67 m, no fueron ejecutados**.

Se debe precisar que estos 633.67 m fueron aprobados como parte de la valorización N° 1 de mayores metrados **(Apéndice N° 81)**, contando dicha valorización con la conformidad del señor Herman David Velásquez Cabrera[130], jefe de la Unidad de

126 De la siguiente manera 9 942.91 m² en la valorización N° 1 (Apéndice N° 38), corrigiendo el metrado a 9 518.73 m² en la valorización N° 2 (Apéndice N° 39), lo cual persistió hasta la valorización N° 13 (Apéndice N° 50), posteriormente en la liquidación técnica financiera se recalculó el metrado a 9 806.17 m² (Apéndice N° 84) y por mayores metrados se valorizó 569.16 m² (Apéndice N° 81).

127 Mediante informe N° 726-2022-MDBI-USL/HDVC de 23 de diciembre de 2022 (Apéndice N° 81).

128 Mediante carta N° 2335-2022-MDBI-SGI/VAAM de 27 de diciembre de 2022 (Apéndice N° 81).

129 De la siguiente manera: 13 181.64 m en la valorización N° 1 (Apéndice N° 38), corrigiendo el metrado a 12 474.67 m en la valorización N° 2 (Apéndice N° 39), lo cual persistió hasta la valorización N° 13 (Apéndice N° 50), posteriormente en la liquidación técnica financiera se recalculó el metrado a 12 813.22 m (Apéndice N° 84) y por mayores metrados se valorizó 711.45 m (Apéndice N° 81).

130 Mediante informe N° 726-2022-MDBI-USL/HDVC de 23 de diciembre de 2022 (Apéndice N° 81).

Supervisión y Liquidaciones y el señor Víctor Alexander Aguilar Medina[131], subgerente de Infraestructura.

Partida 01.03.02 Movimiento de tierras, conformada entre otras por las subpartidas:

3) **Subpartida 01.03.02.01 Excavación manual de zanja (0.60 x 0.80m) para línea de conducción en terreno semirocoso.**

Las especificaciones técnicas **(Apéndice N° 11)** de esta partida, indican que: *"Comprende la excavación de zanja semirocosa donde se instalará la tubería que conforma la línea de conducción (...)".*

4) **01.03.02.04 Refine y nivelación en terreno semirocoso**

Las especificaciones técnicas **(Apéndice N° 11)** de esta partida, indican que: *"Se ejecutará la nivelación y compactación del terreno hasta los niveles indicados en los planos. Todos los espacios excavados y no ocupados por las estructuras definitivas serán rellenados hasta alcanzar las cotas indicadas en los planos".*

5) **01.03.02.05 Cama de apoyo p/tub. PVC agua E= 10 cm**

Las especificaciones técnicas **(Apéndice N° 11)** de esta partida, indican que: *"De acuerdo al tipo y clase de tubería a instalarse, los materiales de la cama de apoyo que deberá colocarse en el fondo de la zanja serán en terreno normales o semirrocoso (...) en terreno rocoso (...) y en terreno inestable".*

6) **01.03.02.06 Relleno y compactación con material propio seleccionado s/clave E= 0.30 m.**

Las especificaciones técnicas **(Apéndice N° 11)** de la subpartida, indica que: *"Se refiere a la compensación del espacio libre que queda en la zanja, luego de realizadas las instalaciones y tiene por finalidad la protección de la tubería y darle un soporte firme y continuo que asegure el adecuado comportamiento de la instalación y sirva como amortiguador del imparto de cargas externas. Esta operación debe de ser cuidadosamente supervisada y nunca considerada como una simple acción de empuje del material excavado al interior de la zanja".*

7) **01.03.02.06 Relleno y compactación con material propio seleccionado H=0.40 m.**

Las especificaciones técnicas **(Apéndice N° 11)** de la subpartida, indican que: *"Se refiere a la compensación del espacio libre que queda en la zanja, luego de realizadas las instalaciones y tiene por finalidad la protección de la tubería y darle un soporte firme y continuo que asegure el adecuado comportamiento de la instalación y sirva como amortiguador del imparto de cargas externas. Esta operación debe de ser cuidadosamente supervisada y nunca considerada como una simple acción de empuje del material excavado al interior de la zanja".*

131 Mediante carta N° 2335-2022-MDBI-SGI/VAAM de 27 de diciembre de 2022 (Apéndice N° 81).

A continuación, se presenta la comparación de los metrados de cada una de las partidas de los numerales 3), 4), 5), 6) y 7), declarados como ejecutados por el Contratista y pagados por la Entidad; y, los realmente ejecutados en Obra analizados por la Comisión Auditora:

Cuadro N° 41

Comparativo de metrados de subpartidas pagadas por la Entidad entre los metrados realmente ejecutados en Obra

N°	METRADOS PAGADOS POR LA ENTIDAD SEGÚN MONTOS RECALCULADOS[132]							METRADOS REALMENTE EJECUTADOS[133]					
	ITEM	DESCRIPCIÓN	Cant	Largo (m)	Anc (m)	Alt (m)	Longitud (m)	DESCRIPCIÓN	Cant	Largo (m)	Anc (m)	Alto (m)	Longitud (m)
		Presupuesto contractual y adicional 1 incluidos los mayores metrados											
	01.03	Línea de conducción.											
	01.03.02	**Movimiento de tierras**											
3)	01.03.02.01	Excavación manual de zanja (0.60 x 0.80m) para línea de conducción en terreno semirocoso						Excavación manual de zanja (0.60 x 0.80m) para línea de conducción en terreno semirocoso					
		Contractual dicional N° 1	1.00	6 138.67	-	-	6 138.67	P/tendido tubería PVC 200 mm	1.00	9 310.00	-	-	9 310.00
								P/tendido tubería PVC 160 mm	1.00	2 275.00	-	-	2 275.00
	01.01.01.01	**Mayores metrados**	1.00	435.00	-	-	435.00	P/tendido tubería PVC 100 mm	1.00	405.00	-	-	405.00
		Del km 09+940 al km 10+012.50						P/tendido tubería HDPE 90 mm[134]	-	-	-	-	-
		Del km 10+287 al km 10+954.15											
		Pase aéreo N° 03, L= 10.90m	1.00	72.50	-	-	72.50	Excv. Man de zanj. (0.6x1.00) en	-	10.10	-	-	-10.10
		Pase aéreo N° 04, L = 17.30 m	1.00	667.15	-	-	667.15	carretera pavimentada.					
			1.00	10.90	-	-	-10.90						
			1.00	17.30	-	-	-17.30	Excv. Man de zanj. (0.6x1.00) en rio con maquinaria.	-	30.00	-	-	-30.00
								Excv zanj. (0.45 x 10m) por[135] berma de carretera (adic. 1)	1.00	2 984.80	-	-	-2 984.80
								Excv zanj. (0.45 x 10m) carpeta[136] asfáltica de carretera (adic. 1)	1.00	2 525.20	-	-	-2 525.20
						TOTAL	7 285.12					TOTAL[137]	6 439.90
4)	01.03.02.04	Refine y nivelación en terreno semirocoso.						Refine y nivelación en terreno semirocoso.					
		Contractual	1.00	6 211.67	-	-	6 211.67	P/tendido tubería PVC 200 mm	1.00	9 310.00	-	-	9 310.00
								P/tendido tubería PVC 160 mm	1.00	2 275.00	-	-	2 275.00
		Mayores metrados						P/tendido tubería PVC 100 mm	1.00	405.00	-	-	405.00
		Del km 09+940 al km 10+012.50	1.00	72.50	-	-	72.50	P/tendido tubería HDPE 90 mm[138]	-	-	-	-	-
		Del km 10+287 al km 10+954.15	1.00	667.15	-	-	667.15						
		Pase aéreo N° 03, L= 10.90m	1.00	10.90	-	-	-10.90	Refine y nivelación del fondo de	1.00	2 984.80	-	-	-2 984.80
		Pase aéreo N° 04, L = 17.30 m	1.00	17.30	-	-	-17.30	zanjas por berma de carretera (adicional 1)[139]					

[132] Metrados aprobados en la liquidación técnica financiera de la Obra con Resolución de Subgerencia de Infraestructura N° 034-2023MDBI/SGI de 25 de mayo de 2023 (Apéndice N° 84), dichos metrados incluyen los deductivos y mayores metrados aprobados por la Entidad.

[133] Teniendo en cuenta además de la verificación física en Obra los planos: *"Plano Clave - 01, 02, 03, 04, 05"* levantamiento topográfico de la línea de conducción (Apéndice N° 163), elaborados por la Entidad a pedido de la Comisión Auditora.

[134] El tendido de esta tubería es superficial.

[135] Subpartida 02.02.09.01.01 de la partida 02.02.09.01 Movimiento de tierras de la partida 02.02.09 Línea de conducción por berma de carretera del adicional de Obra N° 1.

[136] Subpartida 02.02.10.01.01 de la partida 02.02.10.01 Movimiento de tierras de la partida 02.02.10 Línea de conducción por carpeta asfáltica de carretera del adicional de Obra N° 1.

[137] Para obtener el total de metrados de la partida 01.03.02.01 Excavación manual de zanja (0.60 x 0.80m) para línea de conducción en terreno semirocoso se ha restado del total de la línea de conducción realmente ejecutada el tramo de tubería que se encuentra tendida externamente (P/tendido tubería HDPE 90 mm) y los otros tipos de excavaciones consideradas en la Obra, es decir las subpartidas 01.03.02.02 Excv. Man de zanj. (0.6x1.00) en carretera pavimentada y 01.03.02.02 Excv. Man de zanj. (0.6x1.00) en rio con maquinaria del presupuesto contractual y las subpartidas 02.02.09.01.01Excv zanj. (0.45 x 10m) por berma de carretera y 02.02.10.01.01 Excv zanj. (0.45 x 10m) carpeta asfáltica de carretera del adicional de Obra N° 1.

[138] El tendido de esta tubería es superficial.

[139] Subpartida 02.02.09.01.02, de la partida 02.02.09.01 Movimiento de tierras, de la partida 02.02.09 Línea de conducción por berma de carretera, del adicional de Obra N° 1.

N°	METRADOS PAGADOS POR LA ENTIDAD SEGÚN MONTOS RECALCULADOS[132]							METRADOS REALMENTE EJECUTADOS[133]					
	ITEM	DESCRIPCIÓN	Cant	Largo (m)	Anc (m)	Alt (m)	Longitud (m)	DESCRIPCIÓN	Cant	Largo (m)	Anc (m)	Alto (m)	Longitud (m)
								Refine y nivelación del fondo de zanjas por carpeta asfáltica de carretera (adicional 1)[140]	1.00	2 525.20	-	-	-2 525.20
							6 923.12					TOTAL[141]	6 480.00
5)	01.03.02.05	Cama de apoyo p/tub. PVC agua E= 10 cm						Cama de apoyo p/tub. PVC agua E= 10 cm					
		Contractual	1.00	6 211.67	-	-	6 211.67	P/tendido tubería PVC 200 mm	1.00	9 310.00	-	-	9 310.00
								P/tendido tubería PVC 160 mm	1.00	2 275.00	-	-	2 275.00
		Mayores metrados						P/tendido tubería PVC 100 mm	1.00	405.00	-	-	405.00
		Del km 09+940 al km 10+012.50	1.00	72.50	-	-	72.50	P/tendido tubería HDPE 90 mm[142]	-	-	-	-	-
		Del km 10+287 al km 10+954.15	1.00	667.15	-	-	667.15						
		Pase aéreo N° 03, L= 10.90m	1.00	10.90	-	-	-10.90	Cama de apoyo p/tub. PVC agua E= 10 cm por berma de carretera (adicional 1)[143]	1.00	2 984.80	-	-	-2 984.80
		Pase aéreo N° 04, L = 17.30 m	1.00	17.30	-	-	-17.30						
								Cama de apoyo p/tub. PVC agua E= 10 cm por carpeta asfáltica de carretera (adicional 1)[144]	1.00	2 525.20	-	-	-2 525.20
							TOTAL	6 923.12				TOTAL[145]	6 480.00
6)	01.03.02.06	Relleno y compactación con material propio seleccionado s/clave E= 0.30 m.						Relleno y compactación con material propio seleccionado s/clave E= 0.30 m.					
		Contractual	1.00	6 211.67	-	-	6 211.67	P/tendido tubería PVC 200 mm	1.00	9 310.00	-	-	9 310.00
								P/tendido tubería PVC 160 mm	1.00	2 275.00	-	-	2 275.00
		Mayores metrados						P/tendido tubería PVC 100 mm	1.00	405.00	-	-	405.00
		Del km 09+940 al km 10+012.50	1.00	72.50	-	-	72.50	P/tendido tubería HDPE 90 mm[146]	-	-	-	-	-
		Del km 10+287 al km 10+954.15	1.00	667.15	-	-	667.15						
		Pase aéreo N° 03, L= 10.90m	1.00	10.90	-	-	-10.90	Relleno y compactación con material propio seleccionado s/clave E= 0.20 m. por berma de carretera (adicional 1)[147]	1.00	2 984.80	-	-	-2 984.80
		Pase aéreo N° 04, L = 17.30 m	1.00	17.30	-	-	-17.30						
								Relleno y compactación con material propio seleccionado s/clave E= 0.20 m. por carpeta asfáltica de carretera (adicional 1)[148]	1.00	2 525.20	-	-	-2 525.20

140 Subpartida 02.02.10.01.02, de la partida 02.02.10.01 Movimiento de tierras, de la partida 02.02.10 Línea de conducción por carpeta asfáltica de carretera, del adicional de Obra N° 1.

141 Para obtener el total de metrados de la partida 01.03.02.04 Refine y nivelación en terreno rocoso se ha restado del total de la línea de conducción realmente ejecutada el tramo de tubería que se encuentra tendida externamente (P/tendido tubería HDPE 90 mm) y los otros tipos de refine consideradas en la Obra, es decir las subpartidas subpartidas 02.02.09.01.02 Refine y nivelación en fondo de zanjas por berma de carretera y 02.02.10.01.02 Refine y nivelación de fondo de zanjas de la carpeta asfáltica de carretera del adicional de Obra N° 1.

142 El tendido de esta tubería es superficial.

143 Subpartida 02.02.09.01.03, de la partida 02.02.09.01 Movimiento de tierras, de la partida 02.02.09 Línea de conducción por berma de carretera, del adicional de Obra N° 1.

144 Subpartida 02.02.10.01.03, de la partida 02.02.10.01 Movimiento de tierras de la partida, 02.02.10 Línea de conducción por carpeta asfáltica de carretera, del adicional de Obra N° 1.

145 Para obtener el total de metrados de la partida 01.03.02.05 Cama de apoyo p/tub. PVC agua E= 10 cm se ha restado del total de la línea de conducción realmente ejecutada el tramo de tubería que se encuentra tendida externamente (P/tendido tubería HDPE 90 mm) y los otros tipos de cama de arena consideradas en la Obra, es decir las subpartidas 02.02.09.01.03 Cama de apoyo p/tub. PVC agua E= 10 cm en berma de carretera y 02.02.10.01.03 Cama de apoyo p/tub. PVC agua E= 10 cm en la carpeta asfáltica de carretera del adicional de Obra N° 1.

146 El tendido de esta tubería es superficial.

147 Subpartida 02.02.09.01.04 de la partida 02.02.09.01 Movimiento de tierras de la partida 02.02.09 Línea de conducción por berma de carretera del adicional de Obra N° 1.

148 Subpartida 02.02.10.01.04 de la partida 02.02.10.01 Movimiento de tierras de la partida 02.02.10 Línea de conducción por carpeta asfáltica de carretera del adicional de Obra N° 1.

N°	METRADOS PAGADOS POR LA ENTIDAD SEGÚN MONTOS RECALCULADOS[132]							METRADOS REALMENTE EJECUTADOS[133]					
	ITEM	DESCRIPCIÓN	Cant	Largo (m)	Anc (m)	Alt (m)	Longitud (m)	DESCRIPCIÓN	Cant	Largo (m)	Anc (m)	Alto (m)	Longitud (m)
						TOTAL	6 923.12					TOTAL[149]	6 480.00
7)	01.03.02.06	Relleno y compactación con material propio, H=0.40 M.						Relleno y compactación con material propio, H=0.40 M.					
		Contractual	1.00	6 161.67	-	-	6 161.67	P/tendido tubería PVC 200 mm	1.00	9 310.00	-	-	9 310.00
								P/tendido tubería PVC 160 mm	1.00	2 275.00	-	-	2 275.00
	Contractual	**Mayores metrados**	1.00	72.50	-	-	72.50	P/tendido tubería PVC 100 mm	1.00	405.00	-	-	405.00
		Del km 09+940 al km 10+012.50	1.00	667.15	-	-	667.15	P/tendido tubería HDPE 90 mm[150]	-	-	-	-	-
		Del km 10+287 al km 10+954.15	1.00	10.90	-	-	-10.90						
		Pase aéreo N° 03, L= 10.90m	1.00	17.30	-	-	-17.30	Relleno y compactación con material propio H= 0.40 m. por berma de carretera (adicional 1) y mayores metrados[151]	1.00	2 984.80	-	-	-2 984.80
		Pase aéreo N° 04, L = 17.30 m							1.00	2 032.26	-	-	-2 032.26
								Subbase de afirmado H=33[152]	1.00	597.50	-	-	-597.50
						TOTAL	6 873.12					TOTAL[153]	6 375.44

Nota: Presupuesto y Planilla de metrados del expediente técnico contractual (Apéndice N° 11) y adicional de Obra N° 1 (Apéndice N° 153), valorización de mayores metrados (Apéndice N° 81), adicionales y deductivos aprobados por la Entidad (Apéndices N°s 153, 24 , 154 y 155), planos: PP-01 al PP-13 "Liq – planta – perfil 01+000.00 al 13+000.00" (Apéndice N° 84), *"Plano Clave - 01, 02, 03, 04, 05"* levantamiento topográfico de la línea de conducción – informe N° 435-2024-MDBI/UE de 20 de setiembre de 2024 (Apéndice N° 163), metrados recalculados de la liquidación técnica financiera de Obra (Apéndice N° 84), *"Acta de Constatación Física N° 02-2024-MDBI-línea de conducción"* suscrita el 21 de agosto de 2024 (Apéndice N° 162).
Elaborado por: Comisión Auditora.

Respecto al numeral 3), del cálculo realizado se ha obtenido que en la sub partida 01.03.02.01 Excavación manual de zanja (0.60 x 0.80m) **para línea de conducción en terreno semirocoso,** se han ejecutado solamente **6 439.90 m**, de los 7 285.12 m (de los cuales por expediente técnico es 12 355.64 m, por deductivo de Obra N° 1 es -6 216.97 m, por mayores metrados es 711.45 m y por adicional de Obra N° 1 es 435.00 m) **(Apéndices N°s 11, 153 y 81)** aprobados por la Entidad, existiendo una diferencia de **845.22 m**, **que no fueron ejecutados**.

De la revisión a las valorizaciones contractuales N°s 1, 2, 4, 5 y 8 **(Apéndices N°s 38, 39, 41, 42 y 45)** correspondientes al periodo de 24 de setiembre al 31 de octubre y noviembre de 2020, de enero, febrero y mayo de 2021, respectivamente; la valorización N° 1 del adicional de Obra N° 1 de abril de 2021 **(Apéndice N° 57)**; la valorización N° 1 de mayores metrados de noviembre de 2021 **(Apéndice N° 81)**; se advierte que el Contratista valorizó 7 285.12[154] m, pese a que **845.22 m, no fueron ejecutados.**
Se debe precisar que estos 845.22 m fueron aprobado como parte del adicional de Obra N° 1 y de los mayores metrados, contando sus valorizaciones con la conformidad de la señora Miriam Bautista Rafael[155], asistente administrativo de la unidad de

149 Para obtener el total de metrados de la partida 01.03.02.06 Relleno y compactación con material propio seleccionado s/clave E= 0.30 m. se ha restado del total de la línea de conducción realmente ejecutada el tramo de tubería que se encuentra tendida externamente (P/tendido tubería HDPE 90 mm) y los otros tipos de relleno y compactación con material propio seleccionado congruentes a la partida consideradas en la Obra, es decir las subpartidas 02.02.09.01.04 Relleno y compactación con material propio seleccionado s/clave E= 0.30 m. en berma de carretera y 02.02.10.01.04 Relleno y compactación con material propio seleccionado s/clave E= 0.30 m. en la carpeta asfáltica de carretera del adicional de Obra N° 1.

150 El tendido de esta tubería es superficial.

151 Subpartida 02.02.09.01.05 de la partida 02.02.09.01 Movimiento de tierras de la partida 02.02.09 Línea de conducción por berma de carretera y mayores metrados considerados, del adicional de 0bra N° 1.

152 Subpartida 02.02.10.01.05 de la partida 02.02.10.01 Movimiento de tierras de la partida 02.02.10 Línea de conducción por berma de carretera y mayores metrados considerados, del adicional de 0bra N° 1.

153 Para obtener el total de metrados de la partida 01.03.02.07 Relleno y compactación con material propio, H=0.40 M. se ha restado del total de la línea de conducción realmente ejecutada el tramo de tubería que se encuentra tendida externamente (P/tendido tubería HDPE 90 mm) y los otros tipos de relleno congruentes a la partida, consideradas en la Obra, es decir las subpartidas 02.02.09.01.05 Relleno y compactación con material propio, H=0.40 M. en berma de carretera y 02.02.10.01.05. subbase de afirmado h=33 m en la carpeta asfáltica de carretera, del adicional de Obra N° 1.

154 De la siguiente manera (2890.00 m) en la valorización N° 1 (Apéndice N° 38), (2135.00 m) en la valorización N° 2 (Apéndice N° 39), (660.00 m) en la valorización N° 4 (Apéndice N° 41), (976.00 m) en la valorización N° 5 (Apéndice N° 42), (-522.33 m) en la valorización N° 8 (Apéndice N° 45), (435.00 m) en la valorización N° 1 del Adicional de Obra N° 1 (Apéndice N° 57) y (711.45 m) en la valorización N° 1 de mayores metrados (Apéndice N° 81).

155 Mediante N° 056-2021-MDBI-USL/MBR de 13 de mayo de 2021 (Apéndice N° 57).

Supervisión y Liquidaciones de Obra (valorización N° 1 del adicional de Obra N° 1) **(Apéndice N° 57)**; del señor Cesar Augusto Plasencia Fernández[156], jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidaciones (valorización N° 1 del adicional de Obra N° 1) **(Apéndice N°57)**; del señor Herman David Velásquez Cabrera[157], jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidaciones (valorización de mayores metrados) **(Apéndice N° 81)**; del señor Elbert Peña Palacios[158]; subgerente de Infraestructura (valorización N° 1 del adicional de Obra N° 1) **(Apéndice N° 57)** y el señor Víctor Alexander Aguilar Medina[159], subgerente de Infraestructura (valorización de mayores metrados) **(Apéndice N° 81)**.

Respecto al numeral 4), del cálculo realizado se ha obtenido que en la sub partida 01.03.02.04 Refine y nivelación en terreno semirocoso, se han ejecutado solamente **6 480.00 m**, de los 6 923.12 m (de los cuales por el expediente técnico contractual es 12 428.64 m, por deductivo de Obra N° 1 es -6 216.97 y por mayores metrados es 711.45 m) **(Apéndices Nos 11, 153 y 81)** aprobados por la Entidad, existiendo una diferencia de **443.12 m**, **que no fueron ejecutados**.

De la revisión a las valorizaciones contractuales Nos 1, 2, 4, 5 y 8 **(Apéndices Nos 38, 39, 41, 42, 45)** correspondientes al periodo del 24 de setiembre al 31 de octubre y noviembre de 2020, de enero, febrero y mayo de 2021, respectivamente; la valorización N° 1 de mayores metrados de noviembre de 2021 **(Apéndice N° 81)**; presentadas por el Contratista, se advierte que este valorizó 6 923.12[160] m, pese a que **443.12 m no fueron ejecutados**.

Se debe precisar que estos 443.12 m fueron aprobado como parte de mayores metrados, contando su valorización con la conformidad del señor Herman David Velásquez Cabrera[161], jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidaciones y el señor Víctor Alexander Aguilar Medina[162], subgerente de Infraestructura.

Respecto al numeral 5), del cálculo realizado se ha obtenido que en la sub partida 01.03.02.05 Cama de apoyo p/tub. PVC agua E= 10 cm, se han ejecutado solamente **6 480.00 m**, de los 6 923.12 m (de los cuales por el expediente técnico contractual es 12 428.64 m, por deductivo de Obra N° 1 es -6 216.97 y por mayores metrados es 711.45 m**) (Apéndice N° 11, 153, 81)** aprobados por la Entidad, existiendo una diferencia de **443.12 m**, **que no fueron ejecutados**.

De la revisión a las valorizaciones contractuales Nos 1, 2, 4, 5 y 8 **(Apéndice N° 38, 39, 41, 42 y 45)** correspondientes al periodo del 24 de setiembre al 31 de octubre y noviembre de 2020, de enero, febrero y mayo de 2021, respectivamente; la valorización N° 1 de mayores metrados de noviembre de 2021 **(Apéndice N° 81)**; presentadas por

156 Mediante Informe N° 272-2021-MDBI-USL/CAPF de 14 de mayo de 2021 (Apéndice N° 57).
157 Mediante informe N° 726-2022-MDBI-USL/HDVC de 23 de diciembre de 2022 (Apéndice N° 81).
158 Mediante Informe N° 524-2021-MDBI-SGI/EPP de 18 de mayo de 2021 (Apéndice N° 57).
159 Mediante carta N° 2335-2022-MDBI-SGI/VAAM de 27 de diciembre de 2022 (Apéndice N° 81).
160 De la siguiente manera (2 890.00 m) en la valorización N° 1 (Apéndice N° 38), (2 175.00 m) en la valorización N° 2 (Apéndice N° 39), (660.00 m) en la valorización N° 4 (Apéndice N° 41), (976.00) en la valorización N° 5 (Apéndice N° 42), (-489.33 m) en la valorización N° 8 (Apéndice N° 45), y (711.45 m) en la valorización N° 1 de mayores metrados (Apéndice N° 81).
161 Mediante informe N° 726-2022-MDBI-USL/HDVC de 23 de diciembre de 2022 (Apéndice N° 81).
162 Mediante carta N° 2335-2022-MDBI-SGI/VAAM de 27 de diciembre de 2022 (Apéndice N° 81).

el Contratista, se advierte que este valorizó 6 923.12[163] m pese a que **443.12 m, no fueron ejecutados**.

Se debe precisar que estos 443.12 m fueron aprobados como parte de mayores metrados, contando su valorización con la conformidad del señor Herman David Velásquez Cabrera[164], jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidaciones y el señor Víctor Alexander Aguilar Medina[165], subgerente de Infraestructura.

Respecto al numeral 6), del cálculo realizado se ha obtenido que en la sub partida 01.03.02.06 Relleno y compactación con material propio seleccionado s/clave E= 0.30 m, se han ejecutado solamente **6 480.00 m**, de los 6 923.12 m (de los cuales por el expediente técnico contractual es 12 428.64 m, por deductivo de Obra N° 1 es -6 216.97 y por mayores metrados es 711.45 m) **(Apéndices Nos 11, 153, 81)** aprobados por la Entidad, existiendo una diferencia de **443.12 m**, **que no fueron ejecutados**.

De la revisión a las valorizaciones contractuales Nos 1, 2, 4, 5 y 8 **(Apéndices Nos 38, 39, 41, 42 y 45)** correspondientes al periodo del 24 de setiembre al 31 de octubre y noviembre de 2020, de enero, febrero y mayo de 2021, respectivamente y la valorización N° 1 de mayores metrados de noviembre de 2021 **(Apéndice N° 81)**; se advierte que el Contratista valorizó 6 923.12[166] m pese a que **443.12 m no fueron ejecutados.**

Se debe precisar que estos 443.12 m fueron **aprobado como parte de mayores metrados**, contando su valorización con la conformidad del señor Herman David Velásquez Cabrera[167], jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidaciones y el señor Víctor Alexander Aguilar Medina[168], subgerente de Infraestructura.

Respecto al numeral 7), del cálculo realizado se ha obtenido que en la sub partida 01.03.02.07 Relleno y compactación con material propio, H=0.40 m, se han ejecutado solamente **6 375.44 m**, de los 6 873.12 m (de los cuales por el expediente técnico contractual es 12 378.64 m, por deductivo de Obra N° 1 es -6 216.97 y por mayores metrados es 711.45 m) aprobados por la Entidad, existiendo una diferencia de **497.68 m**, **que no fueron ejecutados**.

De la revisión a las valorizaciones contractuales Nos 1, 2, 4, 5 y 8 **(Apéndices Nos 38, 39, 41, 42 y 45)** correspondientes al periodo del 24 de setiembre al 31 de octubre y noviembre de 2020, de enero, febrero y mayo de 2021, respectivamente; la valorización N° 1 de mayores metrados de noviembre de 2021 **(Apéndice N° 81)**; presentadas por

163 De la siguiente manera (2 890.00 m) en la valorización N° 1 (Apéndice N° 38), (2 175.00 m) en la valorización N° 2 (Apéndice N° 39), (660.00 m) en la valorización N° 4 (Apéndice N° 41), (976.00) en la valorización N° 5 (Apéndice N° 42), (-489.33 m) en la valorización N° 8 (Apéndice N° 45), y (711.45 m) en la valorización N° 1 de mayores metrados (Apéndice N° 57).

164 Mediante informe N° 726-2022-MDBI-USL/HDVC de 23 de diciembre de 2022 (Apéndice N° 57).

165 Mediante carta N° 2335-2022-MDBI-SGI/VAAM de 27 de diciembre de 2022 (Apéndice N° 81).

166 De la siguiente manera (2 890.00 m) en la valorización N° 1 (Apéndice N° 38), (2 175.00 m) en la valorización N° 2 (Apéndice N° 39), (660.00 m) en la valorización N° 4 (Apéndice N° 41), (976.00) en la valorización N° 5, (-489.33 m) (Apéndice N° 42) en la valorización N° 8 (Apéndice N° 45), y (711.45 m) en la valorización N° 1 de mayores metrados (Apéndice N° 81).

167 Mediante informe N° 726-2022-MDBI-USL/HDVC de 23 de diciembre de 2022 (Apéndice N° 81).

168 Mediante carta N° 2335-2022-MDBI-SGI/VAAM de 27 de diciembre de 2022 (Apéndice N° 81).

el Contratista, se advierte que este valorizó 6 873.12 m[169] pese a que **497.68 m, no fueron ejecutados**.

Se debe precisar que estos 443.12 m fueron **aprobado como parte de mayores metrados**, contando su valorización con la conformidad del señor Herman David Velásquez Cabrera[170], jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidaciones y el señor Víctor Alexander Aguilar Medina[171], subgerente de Infraestructura.

Partida 01.03.03 Suministro e instalación de tubería y accesorios, conformada entre otras por las subpartidas:

8) **Subpartida 01.03.03.04 Suministro e instalación de tubería PVC-U C-10, NTP ISO 1452 DN 160 mm.**

Las especificaciones técnicas **(Apéndice N° 11)** de esta partida, indican que: *"Comprende la provisión y/o el tendido de tuberías (…)".*

9) **Subpartida 01.03.03.05 Suministro e instalación de tubería PVC-U C-10, NTP ISO 1452 DN 200 mm.**

Las especificaciones técnicas (Apéndice N° 11) de esta partida, indican que: *"Comprende la provisión y/o el tendido de tuberías (…)".*

A continuación, se presenta una comparación de los metrados de cada una de las partidas de los numerales 8) y 9), declarados como ejecutados por el Contratista y pagados por la Entidad; y, los realmente ejecutados en Obra, analizados por la Comisión Auditora.

Cuadro N° 42
Comparativo de metrados de subpartidas pagadas por la Entidad entre los metrados realmente ejecutados en Obra

N°	METRADOS PAGADOS POR LA ENTIDAD SEGÚN MONTOS RECALCULADOS[172]							METRADOS REALMENTE EJECUTADOS[173]					
	ITEM	DESCRIPCIÓN	Cant	Largo (m)	Anc (m)	Alt (m)	Longitud (m)	DESCRIPCIÓN	Cant	Largo (m)	Anc (m)	Alto (m)	Longitud (m)
		Presupuesto contractual y adicional 1 incluidos los mayores metrados											
	01.03	Linea de conducción.											
	01.03.03	**Suministro e instalación de tubería y accesorios**											

169 De la siguiente manera (1 270.00 m) en la valorización N° 1 (Apéndice N° 38), (3 795.00 m) en la valorización N° 2 (Apéndice N° 39), (660.00 m) en la valorización N° 4 (Apéndice N° 41), (976.00) en la valorización N° 5 (Apéndice N° 42), (-539.33 m) en la valorización N° 8 (Apéndice N° 45), y (711.45 m) en la valorización N° 1 de mayores metrados (Apéndice N° 57).

170 Mediante informe N° 726-2022-MDBI-USL/HDVC de 23 de diciembre de 2022 (Apéndice N° 81).

171 Mediante carta N° 2335-2022-MDBI-SGI/VAAM de 27 de diciembre de 2022 (Apéndice N° 81).

172 Metrados aprobados en la liquidación técnica financiera de la Obra con Resolución de Subgerencia de Infraestructura N° 034-2023MDBI/SGI de 25 de mayo de 2023 (Apéndice N° 84), dichos metrados incluyen los deductivos y mayores metrados aprobados por la Entidad.

173 Teniendo en cuenta además de la verificación física en Obra los planos: *"Plano Clave - 01, 02, 03, 04, 05"* levantamiento topográfico de la línea de conducción - informe N° 435-2024-MDBI/UE de 20 de setiembre de 2024 (Apéndice N° 163).

N°	METRADOS PAGADOS POR LA ENTIDAD SEGÚN MONTOS RECALCULADOS[172]							METRADOS REALMENTE EJECUTADOS[173]					
	ITEM	DESCRIPCIÓN	Cant	Largo (m)	Anc (m)	Alt (m)	Longitud (m)	DESCRIPCIÓN	Cant	Largo (m)	Anc (m)	Alto (m)	Longitud (m)
8)	01.03.03.04	Suministro e instalación de tubería PVC-U C-10, NTP ISO 1452 DN 160 mm						Suministro e instalación de tubería PVC-U C-10, NTP ISO 1452 DN 160 mm					
		Contractual	1.00	1 968.55	-	-	1 968.55	P/tendido tubería PVC 160 mm	1.00	2 275.00	-	-	2 275.00
		Mayores metrados						Pase aéreo KM 10 + 450 Tub	1.00	8.50	-	-	-8.50
		Del km 09+940 al km 10+012.50	1.00	72.50	-	-	72.50	HDPE ISO 4427 DN 160 mm					
		Del km 10+287 al km 10+954.15	1.00	667.15	-	-	667.15						
		Pase aéreo N° 03, L= 10.90m	1.00	10.90	-	-	-10.90	Pase aéreo KM 10 + 750 Tub	1.00	14.70	-	-	-14.70
		Pase aéreo N° 04, L = 17.30 m	1.00	17.30	-	-	-17.30	HDPE ISO 4427 DN 160 mm					
						TOTAL	2 680.00					TOTAL	2 251.80
9)	01.03.02.05	Suministro e instalación de tubería PVC-U C-10, NTP ISO 1452 DN 200 mm	1.00	9 310.00	-	-	9 310.00	Suministro e instalación de tubería PVC-U C-10, NTP ISO 1452 DN 200 mm.	1.00	9 310.00	-	-	9 310.00
								Suministro e instalación de tubería PVC-U C-10, NTP ISO 4427 DN 160 mm en pase aéreo KM 2+150	1.00	7.50	-	-	-7.50
								Suministro e instalación de tubería PVC-U C-10, NTP ISO 4427 DN 160 mm en pase aéreo KM 4+120	1.00	6.40	-	-	-6.40
								Suministro e instalación de tubería PVC-U C-10, NTP ISO 4427 DN 160 mm en pase aéreo KM 7+850	1.00	12.60	-	-	-12.60
							9 310.00					TOTAL	9 283.50

Fuente: Presupuesto y Planilla de metrados del expediente técnico contractual (Apéndice N° 11), valorización de mayores metrados (Apéndice N° 81), adicionales y deductivos aprobados por la Entidad, planos: PP-01 al PP-13 "Liq – planta – perfil 01+000.00 al 13+280.00" (Apéndice N° 84), *"Plano Clave - 01, 02, 03, 04, 05"* levantamiento topográfico de la línea de conducción - informe N° 435-2024-MDBI/UE de 20 de setiembre de 2024 (Apéndice N° 163), metrados recalculados de la liquidación técnica financiera de Obra (Apéndice N° 84), *"Acta de Constatación Física N° 02-2024-MDBI-línea de conducción"* suscrita el 21 de agosto de 2024 (Apéndice N° 162).
Elaborado por: Comisión Auditora.

Respecto al numeral 8), del cálculo realizado se ha obtenido que en la sub partida 01.03.03.04 Suministro e instalación de tubería PVC-U C-10, NTP ISO 1452 DN 160 mm, se han ejecutado solamente **2 251.80 m**, de los 2 680.00 m (de los cuales por expediente técnico es 1 865.12 m, por deductivo de Obra N° 1 es -94.86 m, por monto recalculado en la liquidación técnica financiera de la Obra es 198.29 y por mayores metrados es 711.45 m) **(Apéndices Nos 11, 153, 84, 81)**; aprobados por la Entidad, existiendo una diferencia de **428.20 m**, **que no fueron ejecutados**.

De la revisión a las valorizaciones contractuales Nos 2 y 8 **(Apéndices Nos 22 y 45)** correspondientes al periodo del 24 de setiembre al 31 de octubre de 2020, de mayo de 2021; la valorización N° 1 de mayores metrados de noviembre de 2021 **(Apéndice N° 81)** y la liquidación técnica financiera de la Obra **(Apéndice N° 84)**; presentadas por el Contratista, se advierte que este valorizó 2 680.00[174] m pese a que **428.20 m, no fueron ejecutados**.

Se debe precisar que estos 428.20 m fueron aprobado como parte de mayores metrados, y en la Liquidación técnica financiera de la Obra, contando su valorización

[174] De la siguiente manera, (1 865.12 m) en la valorización N° 2 (Apéndice N° 39), (-94.86 m) en la valorización N° 8 (Apéndice N° 45), (711.45 m) en la valorización N° 1 de mayores metrados (Apéndice N° 57) y (198.29 m) en la liquidación técnica financiera de Obra (Apéndice N° 84).

con la conformidad del señor Herman David Velásquez Cabrera[175], jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidaciones y el señor Víctor Alexander Aguilar Medina[176], subgerente de Infraestructura.

Respecto al numeral 9), del cálculo realizado se ha obtenido que en la sub partida 01.03.03.05 Suministro e instalación de tubería PVC-U C-10, NTP ISO 1452 DN 200 mm, se han ejecutado solamente **9 283.50 m**, de los 9 310.00 m (de los cuales por expediente técnico es 9 812.32 m, por deductivo de Obra N° 1 es -318.54 m, y por monto recalculado en la liquidación técnica financiera de Obra es -183.78) **(Apéndices Nos 11, 153, 84)**; aprobados por la Entidad, existiendo una diferencia de **26.50 m**, **que no fueron ejecutados**.

De la revisión a las valorizaciones contractuales Nos 1, 2, 4, 5, 7, 8 y 9 **(Apéndices Nos 38, 39, 41, 42, 44, 45 y 46)** correspondientes al periodo del 24 de setiembre al 31 de octubre, noviembre de 2020, de febrero, abril, mayo y junio de 2021 y la liquidación técnica financiera de la Obra **(Apéndice N° 84)**, respectivamente; presentadas por el Contratista, se advierte que este valorizó 9 310.00[177] m pese a que 26.50 m, no fueron ejecutados.

Se debe precisar que estos 26.50 m fueron aprobado como parte de la valorización contractual N° 9, contando su valorización con la conformidad de la señora Miriam Bautista Rafael[178], asistente de Liquidaciones de la Unidad de Supervisión y Liquidaciones, del señor Cesar Augusto Plasencia Fernández[179], jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidaciones y del señor Elbert Peña Palacios[180], gerente de Infraestructura.

Partida 01.03.05 Protección de tubería en río, conformada entre otras por las subpartidas:

10) Subpartida 01.03.05.02 Concreto f´c=140 kg/cm

Durante la ejecución de la Obra y producto de las modificaciones en Obra, el Contratista ejecutó una nueva partida (recubrimiento de tubería en carrera), la cual consideraron como mayores metrados, incluyéndola en la Subpartida 01.03.05.02 Concreto f´c=140 kg/cm, lo cual no correspondía.

Aunado a lo mencionado, producto del análisis de la comisión auditoría, se advirtió que los metrados considerados en la liquidación técnica financiera, que fueron pagados por la Entidad, son superiores a los realmente ejecutados en Obra, tal como se muestra a continuación:

175 Mediante informe N° 726-2022-MDBI-USL/HDVC de 23 de diciembre de 2022 (Apéndice N° 81).
176 Mediante carta N° 2335-2022-MDBI-SGI/VAAM de 27 de diciembre de 2022 (Apéndice N° 81).
177 De la siguiente manera, (1 270.00 m) en la valorización N° 1 (Apéndice N° 38), (1 805.00) en la valorización N° 2 (Apéndice N° 39) (660.00 m) en la valorización N° 4 (Apéndice N° 41), (976.00 m) en la valorización N° 5 (Apéndice N° 42), (272.78 m) en la valorización N° 7 (Apéndice N° 44), (3 500.00 m) en la valorización N° 8 (Apéndice N° 45) y (1 010.00 m) en la valorización N° 9 (Apéndice N° 46).
178 Mediante Informe N° 092-2021-MDBI-USL/MBR de 15 de julio de 2021 (Apéndice N° 46).
179 Mediante Informe N° 477-2021-MDBI-USL/CAPF de 15 de julio de 2021 (Apéndice N° 46).
180 Mediante carta N° 879-2021-MDBI-SGI/EPP de 16 de julio de 2021 (Apéndice N° 46).

Cuadro N° 43
Comparativo de metrados de subpartidas pagadas por la Entidad entre los metrados realmente ejecutados en Obra

N°	METRADOS PAGADOS POR LA ENTIDAD SEGÚN MONTOS RECALCULADOS[181]							METRADOS REALMENTE EJECUTADOS[182]					
	ITEM	DESCRIPCIÓN	Cant	Largo (m)	Anc (m)	Alt (m)	Volumen (m³)	DESCRIPCIÓN	Cant	Largo (m)	Anc (m)	Alto (m)	Volumen (m³)
		Presupuesto contractual incluidos los mayores metrados											
	01.03	Línea de conducción.											
	01.03.05	***Protección de tubería en río***											
10)	01.03.05.02	Concreto f´c=140 kg/cm²						Concreto f´c=140 kg/cm²					
		Contractual						**Contractual**					
		Protección de tubo en río	1.00	-	-	-	32.00	Protección en río[183]	1.00	40.00	0.80	1.00	32.00
		Mayores Metrados						**Mayores metrados**					
		Costado Muro 1	1.00	33.10	0.50	0.15	2.48	Corte pavim reposic. C°	1.00	35.60	0.40	0.05	0.71
		Costado muro 2	1.00	142.00	0.45	0.15	9.59	Reposición en cunetas	1.00	49.10	0.40	0.05	0.98
		Costado muro 3	1.00	144.30	0.55	0.15	11.90	Reposc, vereda de vivienda	1.00	7.90	0.60	0.05	0.24
		Costado de casa 1	1.00	23.00	0.50	0.07	0.81	Corte pavim reposic. C°	1.00	118.70	0.40	0.05	2.37
		Costado de casa 2	1.00	32.00	0.50	0.07	1.12	Frontis vivienda	1.00	10.00	0.15	0.05	0.08
		Costado de casa 3	1.00	16.70	0.50	0.07	0.58	Corte pavim reposic. C°	1.00	105.00	0.60	0.05	3.15
		Entrada vehicular	1.00	6.40	0.50	0.12	0.38	Corte pavim reposic. C°	1.00	17.00	0.60	0.05	0.51
		Costado de muro 4	1.00	91.60	0.60	0.15	8.24	Corte pavim reposic. C°	1.00	45.40	0.60	0.05	1.36
		Costado de muro 5	1.00	117.50	0.45	0.15	7.93	Corte pavim reposic. C°	1.00	117.00	0.80	0.05	4.68
		Costado de casa 4	1.00	Área =	29.40	0.07	2.06	Frontis vivienda	1.00	24.30	0.60	0.05	0.73
		Costado de casa 5	1.00	20.00	0.45	0.07	0.63	Frontis vivienda	1.00	2.90	1.00	0.08	0.23
		Costado de muro 6	1.00	19.85	0.45	0.15	1.34	Frontis vivienda	1.00	24.30	0.50	0.05	0.61
		Costado de muro 7	1.00	23.00	0.45	0.15	1.55	Corte pavim reposic. C°	1.00	91.90	0.60	0.05	2.76
		Entrada vehicular Tartar	1.00	8.00	0.50	0.25	1.00	Corte pavim reposic. C°	1.00	60.00	0.40	0.05	1.20
		Costado de casa 6	1.00	4.00	0.50	0.07	0.14	Corte pavim reposic. C°	1.00	47.30	0.50	0.05	1.18
		Costado de casa 7	1.00	26.00	0.50	0.07	0.91	Acceso a propiedad	1.00	5.00	0.50	0.05	0.13
		Costado de muro 8	1.00	20.00	0.45	0.15	1.35	Frontis vivienda	1.00	21.30	0.40	0.05	0.43
		Costado de casa 8	1.00	9.05	0.50	0.07	0.30	Frontis vivienda	1.00	40.00	0.45	0.05	0.90
		Reposc, rotura alcantarilla	1.00	1.80	0.50	0.50	0.45	Frontis vivienda	1.00	23.30	0.40	0.05	0.47
		Costado de casa 9 + Escuela	1.00	64.00	0.50	0.08	2.56	Acceso a propiedad	1.00	12.20	0.45	0.05	0.27
		Costado de muro 9	1.00	8.00	0.45	0.15	0.54	Corte pavim reposic. C°	1.00	59.60	0.45	0.05	1.34
		Entrada vehicular Tartar	1.00	3.50	0.50	0.20	0.35	Corte pavim reposic. C°	1.00	60.30	0.50	0.05	1.51
		Entrada vehicular Tartar	1.00	5.00	0.50	0.20	0.50	Acceso a propiedad	1.00	3.60	0.45	0.05	0.08
		Entrada Vehicular Tartar	1.00	7.00	0.50	0.20	0.70	Acceso a propiedad	1.00	4.90	0.45	0.05	0.11
		Costado de casa 10	1.00	10.00	0.45	0.07	0.35	Acceso a propiedad	1.00	17.20	0.45	0.08	0.39
		Entrada vehicular Tartar	1.00	1.80	0.50	0.20	0.18	Acceso a propiedad	1.00	5.20	0.40	0.08	0.17
		Entrada vehicular Tartar	1.00	5.00	0.50	0.20	0.50	Frontis vivienda	1.00	28.00	0.50	0.08	1.12
		Costado de casa 11	1.00	28.00	0.50	0.07	0.98	Intersección calles	1.00	12.70	0.60	0.20	1.52
		Canal pista Tartar	1.00	209.00	0.65	0.15	20.38	Corte pavim reposic. C°	1.00	206.40	0.55	0.05	5.68
								Reposición de canal	1.00	42.60	0.70	0.18	5.37
		Protección tubería puente canal	1.00	-	-	-	0.80	Reposición de canal	1.00	20.00	0.45	0.18	1.62
								Frontis vivienda	1.00	5.10	0.55	0.05	0.14
								Frontis vivienda	1.00	16.20	1.00	0.05	0.81
								Entrada vehicular Tartar[184]	1.00	-	-	-	2.55
								Protecc.tubería puente canal	1.00	-	-	-	0.80
						TOTAL	113.79					TOTAL	78.20

Fuente: Presupuesto y Planilla de metrados, valorización de mayores metrados (Apéndice N° 81), *"Acta de Constatación Física N° 02-2024-MDBI-línea de conducción"* suscrita el 21 de agosto de 2024 (Apéndice N° 162).
Elaborado por: Comisión Auditora.

181 Metrados aprobados en la liquidación técnica financiera de la Obra con Resolución de Subgerencia de Infraestructura N° 034-2023MDBI/SGI de 25 de mayo de 2023 (Apéndice N° 84), dichos metrados incluyen los deductivos y mayores metrados aprobados por la Entidad.

182 Teniendo en cuenta además de la verificación física en Obra los planos: *"Plano Clave - 01, 02, 03, 04, 05"* levantamiento topográfico de la línea de conducción - informe N° 435-2024-MDBI/UE de 20 de setiembre de 2024 (Apéndice N° 163).

183 La Comisión Auditora reconoce 40 m de distancia en cruce de río Chonta, pese a que solamente presenta 30 m debido a que compensa el uso de concreto 210 kg/cm² según asiento de cuaderno de Obra N° 13 del 1 de octubre de 2020.

184 No se tomó en cuenta en Obra; sin embargo, la Comisión Auditora reconoce el metrado declarado por el Contratista.

Respecto al numeral 10), del cálculo realizado se ha obtenido que en la sub partida 01.03.05.02 Concreto f´c=140 kg/cm^2, se han ejecutado solamente **78.20 m^3,** de los 113.79 m^3 (de los cuales por expediente técnico es 40.00 m^3, por deductivo de Obra N° 1 es -8.00 m^3, y por mayores metrados es 0.80 m^3 y 80.99 m^3) **(Apéndice N° 11, 153, 81)**; aprobados por la Entidad, existiendo una diferencia de **35.59 m^3**, **que no fueron ejecutados**.

De la revisión a la valorización contractual N° 2, del mes de noviembre de 2020, y la valorización N° 1 de mayores metrados de noviembre de 2021; se advierte que el Contratista valorizó 113.79[185] m^3 pese a que **35.59 m^3 no fueron ejecutados.**

Se debe precisar que estos 35.59 m^3 fueron aprobado como parte de la valorización N° 1 de mayores metrados, contando su valorización con la conformidad del señor Herman David Velásquez Cabrera[186], jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidaciones y el señor Víctor Alexander Aguilar Medina[187], subgerente de Infraestructura.

A.2. PARTIDAS DEL COMPONENTE 0.6 CASERÍO VALLE VERDE

De la inspección física realizada, cuyos resultados se registraron en el *"Acta de Constatación Física N° 1-2024-MDBI-PTARS-Valle Verde y Huayrapongo"* de 4 y 10 de junio de 2024 **(Apéndice N° 158)** y *"Acta de Constatación Física N° 1-2024-MDBI-PTARS-Valle Verde y Huayrapongo - Complementaria"* de 2 de setiembre de 2024 **(Apéndice N° 161)**, en contraste con, los planos PG-VV-1 *"Liq.- Plano General de la PTAR- Valle Verde"*, PC-VV-1 y 2 denominados "Liq.- Cortes de la PTAR- Valle Verde" **(Apéndice N° 84)**, los montos recalculados de la liquidación técnica financiera de la Obra, respecto del presupuesto contractual (incluidos los mayores metrados) y presupuesto del adicional N° 2, se advierte que, en un total de nueve (9) subpartidas de algunas estructuras de la PTAR Valle Verde, el Contratista sólo ejecutó una parte de los metrados reconocidos y pagados por la Entidad, como se muestra a continuación:

Cuadro N° 44
Subpartidas de los metrados no ejecutados en la PTAR Valle Verde del presupuesto contractual y del presupuesto adicional N° 2 y de los mayores metrados pagados al Contratista

Subpartidas analizadas	PARTIDA	DESCRIPCIÓN
	06	Caserío Valle Verde
	Presupuesto Contractual incluidos los mayores metrados	
	06.10	Planta de tratamiento de aguas residuales
	06.10.01	**Tanque Imhoff (2 und.)**
	06.10.01.04	***Obras de concreto armado***
11)	06.10.01.04.01	Concreto F´C = 210 Kg/cm^2.
12)	06.10.01.04.02	Encofrado y desencofrado.
13)	06.10.01.04.03	Acero corrugado f´y= 4200 kg/cm^2
	06.10.03	**Lecho de secado de lodos (2 und.)**

185 De la siguiente manera, (32.00 m^3) en la valorización N° 2 (Apéndice N° 39), (0.80 m^3 y 80.99 m^3) en la valorización N° 1 de mayores metrados (Apéndice N° 81).
186 Mediante informe N° 726-2022-MDBI-USL/HDVC de 23 de diciembre de 2022 (Apéndice N° 81).
187 Mediante carta N° 2335-2022-MDBI-SGI/VAAM de 27 de diciembre de 2022 (Apéndice N° 81).

Subpartidas analizadas	PARTIDA	DESCRIPCIÓN
	06.10.03.04	***Obras de concreto simple***
14)	06.10.03.04.01	Concreto F´C = 100 Kg/cm^2.
	06.10.03.04	***Obras de concreto armado***
15)	06.10.03.04.01	Concreto F´C = 210 Kg/cm^2.
16)	06.10.03.04.03	Encofrado y desencofrado.
17)	06.10.03.04.04	Acero corrugado f´y= 4200 kg/cm^2.
	Presupuesto adicional N° 2	
	01.03	Planta de tratamiento de aguas residuales
	01.03.08	**Humedales verticales (2 und.)**
	01.03.08.02	***Movimiento de tierras***
18)	01.03.08.02.01	Excavación en terreno suelto con maquinaria
19)	01.03.08.02.05	Eliminación de material excedente d=10km

Fuente: Presupuesto del expediente técnico y del adicional de Obra N° 2 (Apéndice N° 26).
Elaborado por: Comisión Auditora.

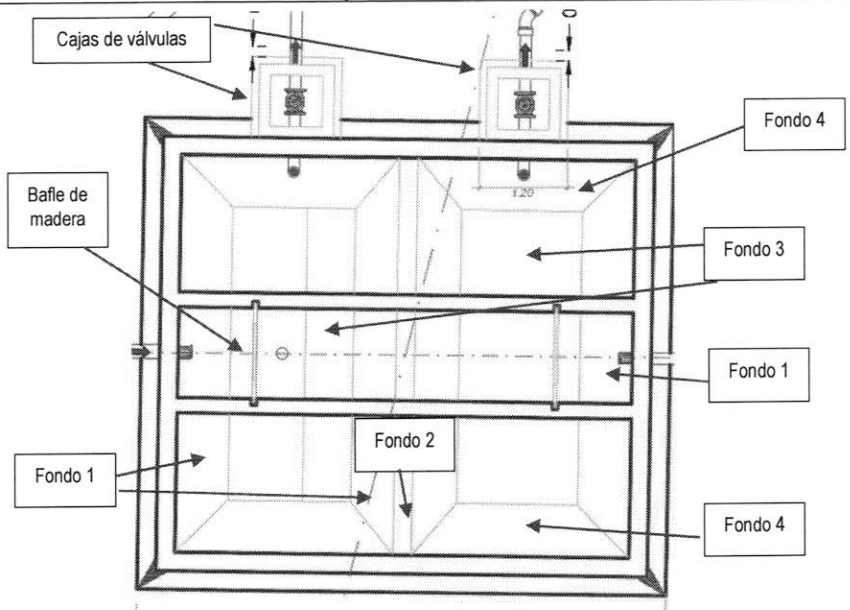
La Comisión Auditora. efectuó el análisis de cada una de las precitadas subpartidas por cada uno de los presupuestos (del expediente contractual y del adicional N° 2), advirtiéndose lo siguiente:

Presupuesto contractual contratado incluidos los mayores metrados

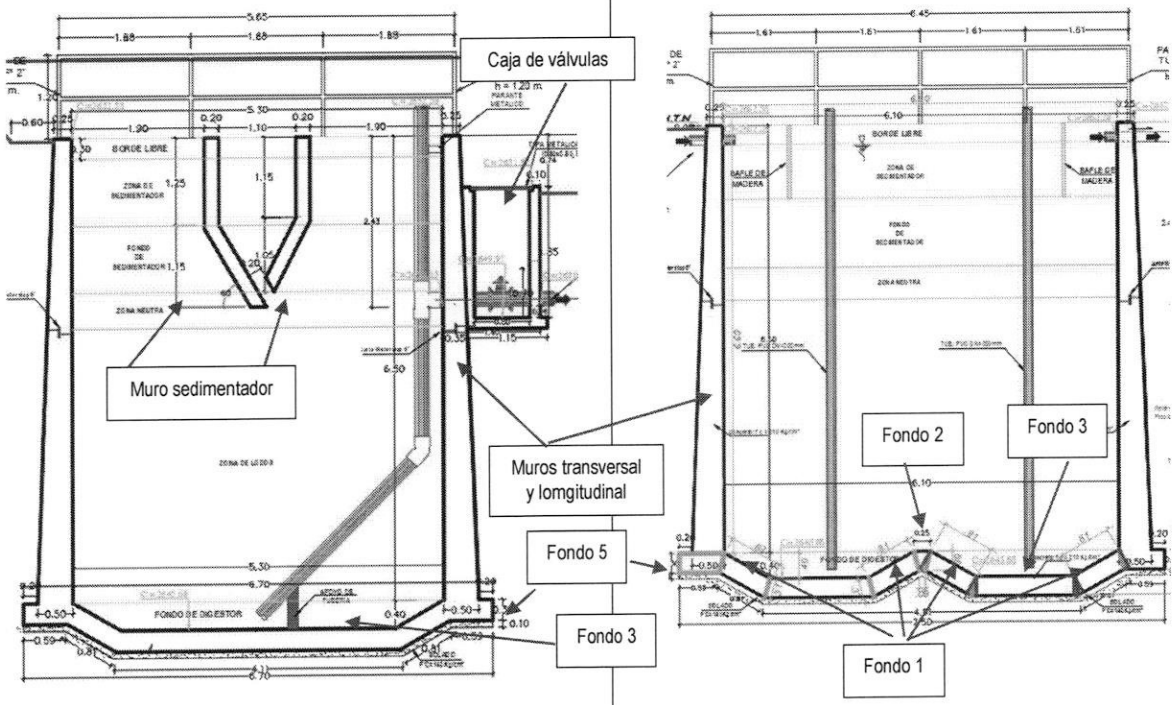
Respecto a la partida 06.10.01. Tanque Imhoff de la partida genérica 06.10 Planta de tratamiento de aguas residuales del componte 06. Caserío Valle Verde.

Esta partida esta referida a la construcción de una de las infraestructuras conformantes de la PTAR Valle Verde, para su ejecución se han considerado entre otras partidas las referentes a movimiento de tierras y Obras de concreto armado tanto en el presupuesto contractual (incluidos los mayores metrados) y en el presupuesto adicional N° 2, a continuación, se presenta un croquis de esta infraestructura (vista en planta y sus respectivos cortes) que nos ayudará a comprender mejor sus componentes.

Croquis N° 1
Tanque Imhoff de la PTAR Valle Verde



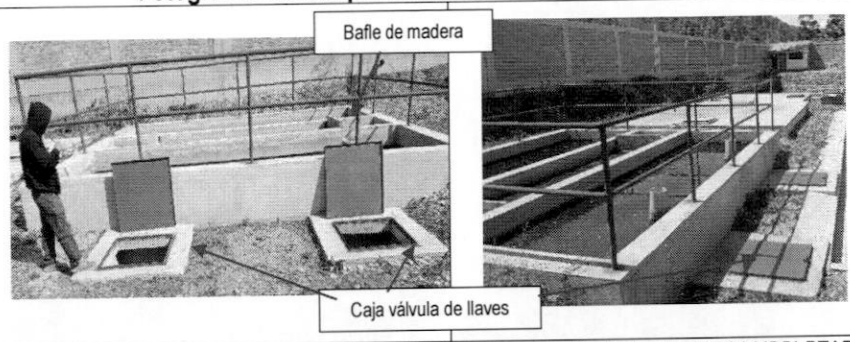
Vista en Planta del Tanque Inhoff PTAR Valle Verde



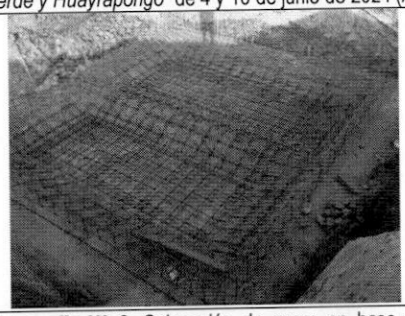
Vista de los cortes del Tanque Inhoff PTAR Valle Verde

Asimismo, se muestran **fotografías del tanque Imhoff**, resultantes de la visita[188] a la Obra (por la Comisión Auditora. y representantes de la Entidad) y del proceso constructivo (presentadas por el Contratista en las respectivas valorizaciones), con el siguiente detalle:

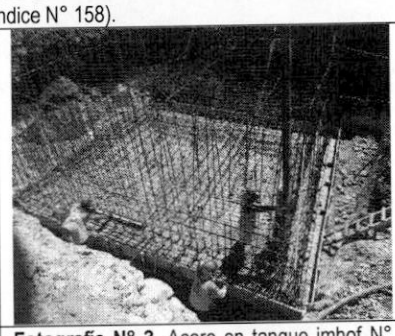
Imagen N° 9
Fotografías del tanque Imhoff de la PTAR Valle Verde



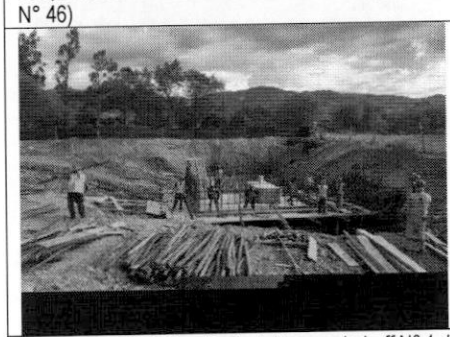
Fotografía N° 1. Visita de la comisión de control *"Acta de Constatación Física N° 1-2024-MDBI-PTARS-Valle Verde y Huayrapongo"* de 4 y 10 de junio de 2024 (Apéndice N° 158).



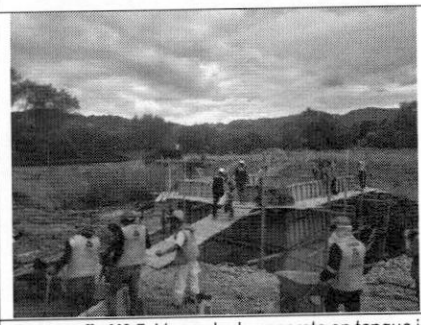
Fotografía N° 2. Colocación de acero en base de tanque imhof N° 1 de la valorización N° 9 (Apéndice N° 46)



Fotografía N° 3. Acero en tanque imhof N° 1 de la valorización N° 9 (Apéndice N° 46)

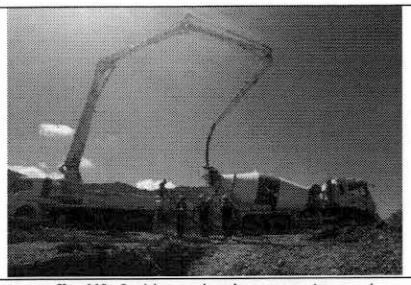


Fotografía N° 4. Encofrado del tanque Imhoff N° 1 de la valorización N° 10 (Apéndice N° 47)

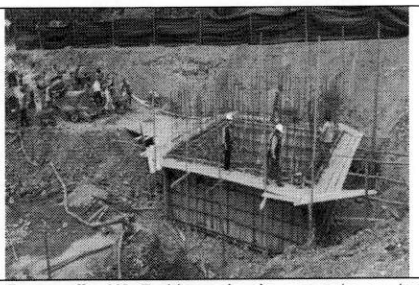


Fotografía N° 5. Vaceado de concreto en tanque imhof N° 1 de la valorización N° 10 (Apéndice N° 47)

188 Cuyos resultados constan en *"Acta de Constatación Física N° 1-2024-MDBI-PTARS-Valle Verde y Huayrapongo"* de 4 y 10 de junio de 2024 (Apéndice N° 158) y *"Acta de Constatación Física N° 1-2024-MDBI-PTARS-Valle Verde y Huayrapongo - Complementaria"* de 2 de setiembre de 2024(Apéndice N° 161).



Fotografía N° 6. Vaceado de concreto en tanque imhoff N° 1 de la valorización N° 9 (Apéndice N° 46)



Fotografía N° 7. Vaceado de concreto en tanque Imhoff N° 1 de la valorización N° 10 (Apéndice N° 47)

Nota: Desde la fotografía 2 a la 7, corresponden a valorizaciones suscritas por el señor Fernando Salazar Benel, residente de Obra.

Con la finalidad de comprobar los metrados realmente ejecutados en esta subpartida (tanque Imhoff), la Comisión Auditora., revisó y analizó la **planilla de metrados** ejecutados del expediente técnico**, los deductivos** aprobados por la entidad**,** el **plano TI-A 01** *"Tanque Imhoff Valle Verde – Arquitectura"*, **plano TI – E 01** *"Liq.- Tanque Imhoff Valle Verde – Estructuras"*, **plano PG-VV-1** *"Liq.- Plano General de la PTAR-Valle Verde"*, **plano PC-VV-1 y 2** "Liq.- Cortes de la PTAR- Valle Verde" **(Apéndice N° 84),** y, **los** montos **recalculados de la liquidación técnica y financiera** de la Obra respecto del presupuesto contractual (incluidos los mayores metrados) en comparación con, los resultados obtenidos en la inspección física realizada a la Obra cuyos resultados se registraron en el *"Acta de Constatación Física N° 1-2024-MDBI-PTARS-Valle Verde y Huayrapongo"* de 4 y 10 de junio de 2024 **(Apéndice N° 158)** y *"Acta de Constatación Física N° 1-2024-MDBI-PTARS-Valle Verde y Huayrapongo - Complementaria"* de 2 de setiembre de 2024 **(Apéndice N° 161)**, obteniéndose los siguientes resultados:

Partida 06.10.01.04 Concreto armado, conformada por las subpartidas:

11) **Subpartida 06.10.01.04.01 Concreto f'c=210 kg/cm2**
12) **Subpartida 06.10.01.04.02 Encofrado y desencofrado** y
13) **Subpartida 06.10.01.04.03 Acero corrugado f´y= 4200 kg/cm²**

De las especificaciones técnicas **(Apéndice N° 11)** de estas subpartidas se desprende que, consisten en la preparación y aplicación del concreto f'c=210 kg/cm2, en los elementos estructurales conformantes del tanque Imhoff, los cuales deben estar encofrados con su respectiva armadura conforme a lo indicado en los planos, para que una vez cumplidas las condiciones estipuladas tanto en dichas especificaciones como en los planos respectivos se desencofren.

A continuación, se presenta una comparación de los metrados de cada una de las partidas de los numerales 11), 12) y 13), declarados como ejecutados por el Contratista y pagados por la Entidad y, los realmente ejecutados en Obra, analizados por la Comisión Auditora:

Cuadro N° 45
Comparativo de metrados de subpartidas pagadas por la Entidad entre los metrados realmente ejecutados en Obra

N°	METRADOS PAGADOS POR LA ENTIDAD SEGÚN MONTOS RECALCULADOS[189]							METRADOS REALMENTE EJECUTADOS[190]						
	ITEM	DESCRIPCIÓN	Cant.	Largo (m)	Anch (m)	Alto (m)	Vol. (m^3)	DESCRIPCIÓN	Cant.	Largo (m)	Ancho (m)	Alto (m)	Área (m^2)	Vol. (m^3)
		Presupuesto Contractual incluidos los mayores metrados												
	06.10	Planta de tratamiento de aguas residuales.												
	06.10.01	**Tanque Imhoff**												
	06.10.01.04	***Obras de concreto armado***												
11)	06.10.01.04.01	Concreto f'c=210 kg/cm2						Concreto f'c=210 kg/cm2						
		Muros Longitudinales	2.00	7.50	0.38	6.60	37.13	Muros Longitudinales[191]	2.00	6.60	-	-	2.47[194]	32.60
		Muros transversales	2.00	6.20	0.38	6.60	30.69	Muros transversales[192]	2.00	5.30	-	-	2.47[195]	26.18
		Fondo	1.00	7.92	6.91	0.30	16.42	Fondo 1[193]	4.00	0.81	-	-	1.38[196]	4.47
								Fondo 2	1.00	5.30	-	-	0.05[197]	0.27
								Fondo 3	2.00	3.90	1.65	0.30	-	3.86
								Fondo 4	4.00	0.81	-	-	0.69	2.23
								Fondo 5	1.00	24.80	-	-	0.20	4.96
		Muro sedimentador izquierda	1.00	6.10	0.20	2.21	2.70	Muro sedimentador izquierda	1.00	6.10	-	-	0.44	2.68
		Muro sedimentador derecha	1.00	6.10	0.20	2.58	3.15	Muro sedimentador derecha	1.00	6.10	-	-	0.52	3.17
		Losa caja válvulas	2.00	1.50	1.25	0.15	0.56	Losa caja válvulas	2.00	1.50	1.25	0.15	-	0.56
		Muro longit. caja válvulas	2.00	1.30	0.15	1.85	0.72	Muro long. Caja Válvulas	2.00	1.30	0.15	1.85	-	0.72
		Muro transv. caja válvulas	4.00	1.00	0.15	1.85	1.11	Muro transvers caja válvulas	4.00	1.00	0.15	1.85	-	1.11
		Muro bafle	2.00	1.10	0.05	0.95	0.10							
		Uniones entre sedimentad.	4.00	0.50	0.20	0.20	0.08							
						Parcial (1 unidad)	**92.66**						**Parcial (1 unidad)**	**82.81**
						TOTAL (2 unidades)	**185.32**						**TOTAL (2 unidades)**	**165.62**
12)	06.10.01.04.02	Encofrado y desencofrado						Encofrado y desencofrado						
		Muro longitudinal exterior	2.00	7.50	-	6.60	99.00	Muro longitudinal exterior	2.00	6.60	-	6.60	-	87.12
		Muro longitudinal interior	2.00	7.00	-	6.60	92.40	Muro longitudinal interior	2.00	6.10	-	6.60	-	80.52
		Muro transversal exterior	2.00	6.70	-	6.60	88.44	Muro transversal exterior	2.00	5.80	-	6.60	-	76.56
		Muro transversal interior	2.00	6.20	-	6.60	81.84	Muro transversal interior	2.00	5.30	-	6.60	-	69.96
		Fondo longitudinal	2.00	7.50	-	0.30	4.50	Fondo	1.00	26.80	-	0.30	-	8.04
		Fondo transversal	2.00	6.60	-	0.30	4.02							
		Muro sedimentador izquierdo	2.00	6.10	-	2.15	26.23	Muro sedimentador izquierdo	1.00	4.66	-	6.10	-	28.43
		Muro sedimentador derecho	2.00	6.10	-	2.55	31.11	Muro sedimentador derecho	1.00	5.39	-	6.10	-	32.88
		Losa caja válvulas	2.00	4.00	-	0.15	1.20	Losa caja válvulas	2.00	3.40	-	0.15	-	1.02
		Muro exter. Caja de válvulas	2.00	3.60	-	1.85	13.32	Muro exter. Caja de válvulas	2.00	3.60	-	1.85	-	13.32
		Muro inter. Caja válvulas	2.00	3.00	-	1.85	11.10	Muro inter. Caja válvulas	2.00	3.00	-	1.85	-	11.10
		Muros vert. bafle de concreto	4.00	1.10	-	0.95	4.18							
		Fondo de bafle	2.00	1.10	-	-	0.22							
						Parcial (1 unidad)	457.56						**Parcial (1 unidad)**	408.95
						TOTAL (2 unidades)	915.12						**TOTAL (2 unidades)**	817.90

Fuente: Planilla de metrados del expediente técnico contractual (Apéndice N° 11), Planos: TI-A 01 *"Tanque Imhoff Valle Verde – Arquitectura"*, PG-VV-1 *"Liq.- Plano General de la PTAR- Valle Verde"*, PC-VV-1 y 2 "Liq.- Cortes de la PTAR- Valle Verde", metrados recalculados de la liquidación técnica financiera de Obra (Apéndice N° 84), *"Acta de Constatación Física N° -2024-MDBI-PTARS-Valle Verde y Huayrapongo"* de 4 y 10 de junio de 2024 (Apéndice N° 158) y *"Acta de Constatación Física N° 1-2024-MDBI-PTARS-Valle Verde y Huayrapongo - Complementaria* de 2 de setiembre de 2024 (Apéndice N° 161)
Elaborado por: Comisión Auditora.

189 Metrados aprobados en la liquidación técnica financiera de la Obra con Resolución de Subgerencia de Infraestructura N° 034-2023MDBI/SGI de 25 de mayo de 2023 (Apéndice N° 84), dichos metrados incluyen los deductivos y mayores metrados aprobados por la Entidad.

190 Teniendo en cuenta además de la verificación física en Obra algunas (medidas interiores) establecidas en los planos del adicional de obra N° 2 (Apéndice N° 26) y de replanteo de los tanques Imhoff construidos en la PTAR Valle Verde (Apéndice N° 84), suscritos por el residente y supervisor de la Obra, con la ayuda del software de ingeniería autocad asistido por computadora.

191 Medidas consideradas sin tarrajeo

192 Medidas consideradas sin tarrajeo

193 Sector de fondo irregular (1, 2, 3, 4 y 5).

194 Tomada directamente de los planos por ser de ancho irregular con la ayuda del software de ingeniería autocad asistido por computadora.

195 Tomada directamente de los planos por ser de ancho irregular con la ayuda del software de ingeniería autocad asistido por computadora.

196 Área trapecio

197 Área trapecio

Respecto al numeral 11), del cálculo realizado se ha obtenido que en la sub partida 06.10.01.04.01. Concreto f'c=210 kg/cm², se han ejecutado solamente **165.62 m³**, de los 185.32 m³ (de los cuales 155.19 m³ corresponden al expediente técnico contractual y 30.13 m³ a los mayores metrados) **(Apéndices N^os 11, 81)**, aprobados por la Entidad, existiendo una diferencia de **19.70 m³**, **que no fueron ejecutados**.

De la revisión a las valorizaciones contractuales N^os 9 y 10 **(Apéndice N° 46 y 47)**, correspondientes a los meses de junio y julio de 2021 y la valorización N° 1 de mayores metrados del mes de noviembre del 2021 **(Apéndice N° 81)**, presentadas por el Contratista, se advierte que éste valorizó 185.32 m³ pese a que **19.70 m³ no fueron ejecutados**.

Se debe precisar que estos 19.70 m³ fueron aprobado como parte de mayores metrados, contando su valorización con la conformidad del señor Herman David Velásquez Cabrera[198], jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidaciones y el señor Víctor Alexander Aguilar Medina[199], subgerente de Infraestructura.

Respecto al numeral 12), del cálculo realizado se ha obtenido que en la sub partida 06.10.01.04.02 Encofrado y desencofrado, se han ejecutado solamente **817.90 m²**, de los 915.12 m² (de los cuales 326.76 m² corresponden al expediente técnico contractual y 588.36 m² a los mayores metrados) **(Apéndices N^os 11 y 81)**, aprobados por la Entidad, existiendo una diferencia de **97.22 m²**, **que no fueron ejecutados**.

De la revisión a las valorizaciones contractuales N^os 9 y 10 **(Apéndice N° 46 y 47)**, correspondientes a los meses de junio y julio de 2021 y la valorización N° 1 de mayores metrados del mes de noviembre del 2021 **(Apéndice N° 81)**, se advierte que el Contratista valorizó 915.12 m² pese a que **97.22 m² no fueron ejecutados**.

Se debe precisar que estos 97.22 m² fueron aprobados como parte de mayores metrados, contando su valorización con la conformidad del señor Herman David Velásquez Cabrera[200], jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidaciones y el señor Víctor Alexander Aguilar Medina[201], subgerente de Infraestructura, respectivamente.

Cuadro N° 46

Comparativo de metrados de subpartidas pagadas por la Entidad entre los metrados realmente ejecutados en Obra

N°	METRADOS PAGADOS POR LA ENTIDAD SEGÚN MONTOS RECALCULADOS[202]							METRADOS REALMENTE EJECUTADOS[203]					
	ITEM	DESCRIPCIÓN	N° Veces	Largo (m)	Cant.	Factor (kg/m)	Total (kg)	DESCRIPCIÓN	N° Veces	Largo (m)	Cant.	Factor (kg/m)	Total (kg)
		Presupuesto Contractual incluidos los mayores metrados											
	06.10	Planta de tratamiento de aguas residuales.											
	06.10.01	Tanque imhoff											
	06.10.01.04	***Obras de concreto armado***											

198 Mediante informe N° 726-2022-MDBI-USL/HDVC de 23 de diciembre de 2022 (Apéndice N° 81).
199 Mediante carta N° 2335-2022-MDBI-SGI/VAAM de 27 de diciembre de 2022 (Apéndice N° 81).
200 Mediante informe N° 726-2022-MDBI-USL/HDVC de 23 de diciembre de 2022 (Apéndice N° 81).
201 Mediante carta N° 2335-2022-MDBI-SGI/VAAM de 27 de diciembre de 2022 (Apéndice N° 81).
202 Aprobados en la liquidación técnica financiera de Obra con Resolución de subgerencia de Infraestructura N° 034-2023MDBI/SGI de 25 de mayo de 2023 (Apéndice N° 84), dichos metrados incluyen los deductivos y mayores metrados aprobados por la Entidad
203 Teniendo en cuenta además de la verificación física en Obra algunas (medidas interiores) establecidas en los planos del adicional de obra N° 2 (Apéndice N° 26) y de replanteo de los tanques Imhoff construidos en la PTAR Valle Verde (Apéndice N° 84), suscritos por el residente y supervisor de la Obra, con la ayuda del software de ingeniería autocad asistido por computadora.

N°	METRADOS PAGADOS POR LA ENTIDAD SEGÚN MONTOS RECALCULADOS[202]							METRADOS REALMENTE EJECUTADOS[203]					
	ITEM	DESCRIPCIÓN	N° Veces	Largo (m)	Cant.	Factor (kg/m)	Total (kg)	DESCRIPCIÓN	N° Veces	Largo (m)	Cant.	Factor (kg/m)	Total (kg)
13)	06.10.01.04.03	Acero corrugado f´y= 4200 kg/cm²						Acero corrugado f´y= 4200 kg/cm²					
		Acero muros longitud	-	-	-	-	4 854.29	**Muros longitudinales**					
								Acero horizontal Ø 5/8"	4.00	6.60	22.00	1.55	900.24
								Acero vertical Ø 5/8"	4.00	6.70	22.00	1.55	913.88
		Acero muro transversal	-	-	-	-	4 240.20	**Muros transversales**					
								Acero horizontal Ø 5/8"	4.00	5.60	22.00	1.55	763.84
								Acero vertical Ø 5/8"	4.00	6.70	18.00	1.55	747.72
		Losas Armadas	-	-	-	-							
							2 387.40	**Fondo 1[204]**					
								Acero horizontal Ø 5/8"	4.00	4.60	8.00	1.55	228.16
								Acero transversal Ø 5/8"	4.00	1.00	32.00	1.55	198.40
								Fondo 3					
								Acero horizontal Ø 5/8"	4.00	3.95	6.00	1.55	146.94
								Acero transversal Ø 5/8"	4.00	1.65	13.00	1.55	132.99
								Fondo 4					
								Acero horizontal Ø 5/8"	4.00	2.40	8.00	1.55	119.04
								Acero transversal Ø 5/8"	4.00	1.00	16.00	1.55	99.20
								Fondo 5 (anillo base)					
								Acero horizontal Ø 5/8"	1.00	25.00	6.00	1.55	232.50
								Acero transversal Ø 5/8"	1.00	0.80	174.00	1.55	215.76
		Cámara sediment. Ø ½"	-	-	-	-	1 084.06	**Muro sediment. lzq.**					
								Acero horizontal Ø ½"	2.00	6.70	10.0	0.99	132.66
								Acero transversal Ø ½"	2.00	2.50	22.00	0.99	108.90
								Muro sediment.derch.					
								Acero horizontal Ø ½"	2.00	6.70	11.00	0.99	145.93
								Acero transversal Ø ½"	2.00	2.70	22.00	0.99	117.61
		Caja de válvula Ø 3/8"	-	-	-	-	169.68	**Losa caja válvulas**					
								Acero horizontal	2.00	1.30	5.00	0.56	7.28
								Acero transversal	2.00	1.20	6.00	0.56	8.06
								Muro caja válvulas					
								Acero horizontal	2.00	3.40	10.00	0.56	38.08
							36.19	Acero transversal	2.00	1.75	15.00	0.56	29.40
		Bafle de concreto **Ø 3/8"**	-	-	-	-		Bafle[205]	-	-	-	-	-
						Parcial (2 unidad)	**12 771.82**					**Parcial (2 unidades)**	10 573.18
						TOTAL (2 unidad)	**13 665.85**					**TOTAL (2 unidades) x 1.05 desperdicios**	**11 101.84**

Fuente: Planilla de metrados del expediente técnico contractual, Planos: TI-A 01 *"Tanque Imhoff Valle Verde – Arquitectura"*, *TI – E 01 "Liq.- Tanque Imhoff Valle Verde – Estructuras"* (Apéndice N° 26), PG-VV-1 *"Liq.- Plano General de la PTAR- Valle Verde"*, PC-VV-1 y 2 "Liq.- Cortes de la PTAR- Valle Verde", metrados recalculados de la liquidación técnica financiera de Obra (Apéndice N° 84), deductivo de obra N° 3 (Apéndice N° 154), *"Acta de Constatación Física N° -2024-MDBI-PTARS-Valle Verde y Huayrapongo"* de 4 y 10 de junio de 2024 (Apéndice N° 158) y *"Acta de Constatación Física N° 1-2024-MDBI-PTARS-Valle Verde y Huayrapongo - Complementaria"* de 2 de setiembre de 2024 (Apéndice N° 161).
Elaborado por: Comisión Auditora.

Respecto al numeral 13), del cálculo realizado se ha obtenido que en la sub partida **06.10.01.04.03 Acero corrugado f´y= 4200 kg/cm²,** se han ejecutado solamente **11 101.84 kg**, de los 13 665.85 kg (como resultado de los metrados calculados en el expediente técnico 15 703.85 kg y deducidos en el presupuesto deductivo N° 3 en 2038.00 kg) **(Apéndices Nos 11 y 154)** aprobados por la Entidad, existiendo una diferencia de **2 564.01 kg**, **que no fueron ejecutados**.

204 El acero del fondo 2 se calculó en el fondo 1, tal como se aprecia en el plano ***TI – E 01*** *"Liq.- Tanque Imhoff Valle Verde – Estructuras"*, aprobado en la liquidación técnica financiera (Apéndice N° 84).

205 El bafle es de madera según la fotografía N° 1, capturada por la comisión de control en la visita a Obra, la cual forma parte del Acta de Constatación física N° 01-2024-MDBI - PTARs - Valle Verde y Huayrapongo de 4 y 10 de junio de 2024, suscrita por el equipo de recopilación y por parte de la Entidad, por el señor Ángel Richard Ávila Vásquez y la señora Miriam Bautista Rafael, personal de la Unidad de Supervisión y Liquidaciones de Obra.

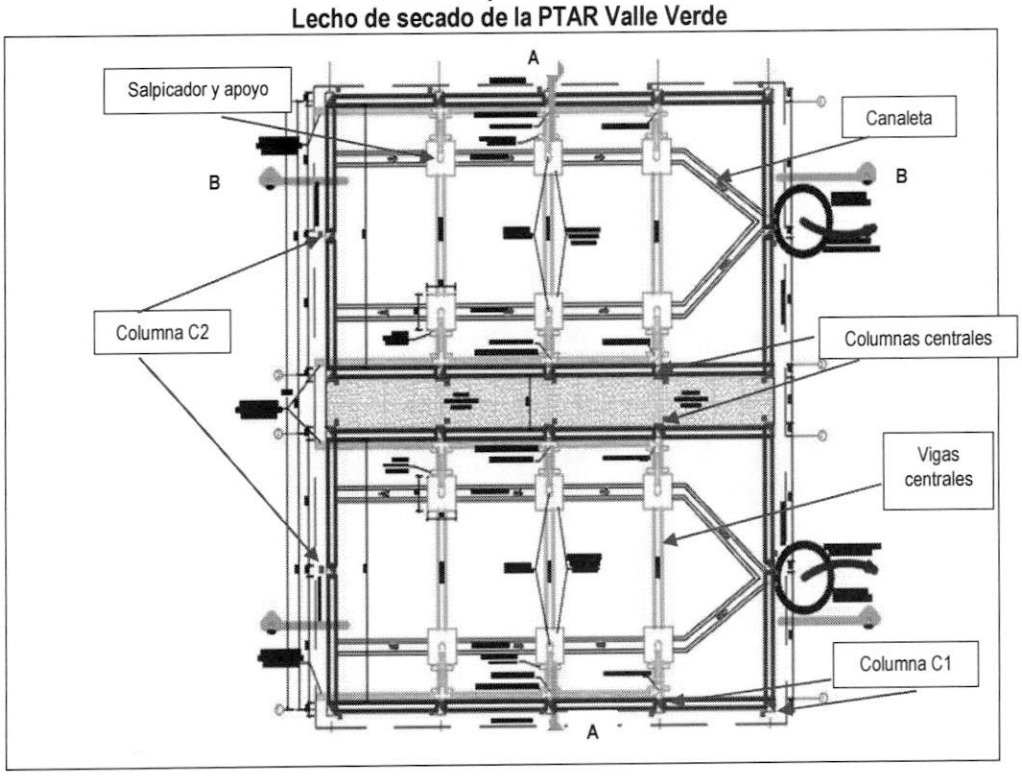
De la revisión a las valorizaciones contractuales N[os] 9, 10 y 11 **(Apéndices N[os] 46, 47 y 48)** correspondientes a los meses de junio, julio y agosto de 2021, se advierte que el Contratista valorizó 13 665.85 kg pese a que **2 564.01 kg no fueron ejecutados**.

Las citadas valorizaciones, contaron con la conformidad de la señora Miriam Bautista Rafael[206] y el señor Cesar Augusto Plasencia Fernández[207], asistente de Liquidaciones y jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidaciones, respectivamente; y, del señor Elbert Peña Palacios[208], subgerente de Infraestructura (valorizaciones 9 y 10) **(Apéndices N[os] 46 y 47)** y del señor Víctor Alexander Aguilar Medina, subgerente de Infraestructura[209] **(valorización 11) (Apéndices N[os] 48).**

Respecto a la partida 06.10.03 Lecho de secado de lodos, de la partida genérica 06.10 Planta de tratamiento de aguas residuales del componte 06. Caserío Valle Verde.

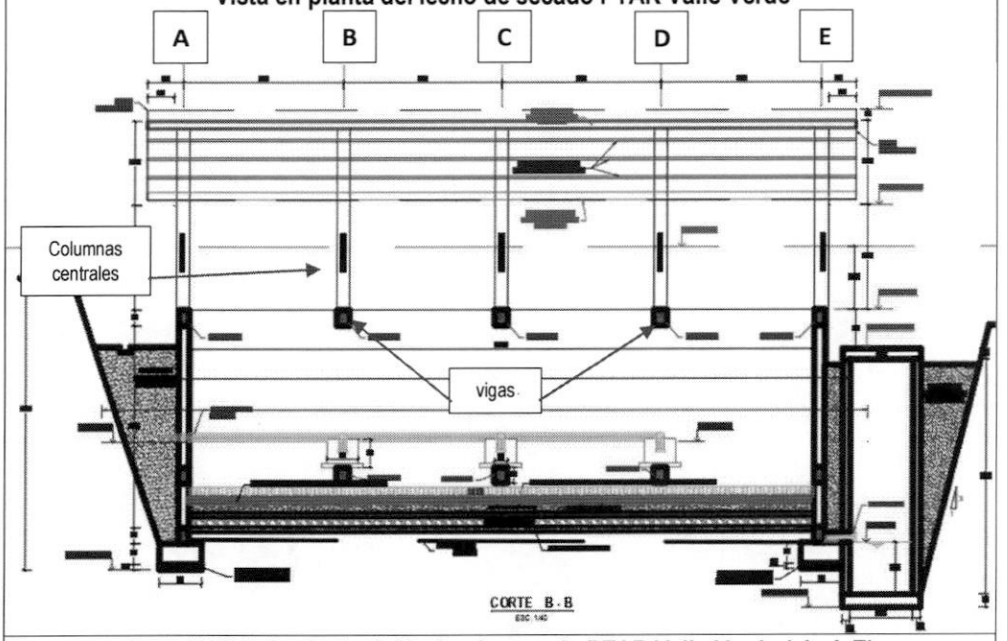
Esta partida esta referida a la construcción de otra de las infraestructuras conformantes de la PTAR Valle Verde, para su ejecución se han considerado entre otras partidas las referentes a Obras de concreto simple y Obras de concreto armado en el presupuesto contractual (incluidos los mayores metrados), a continuación, se presenta un croquis de esta infraestructura (vista en planta y sus respectivos cortes) que nos ayudará a comprender mejor sus componentes.

Croquis N° 2
Lecho de secado de la PTAR Valle Verde

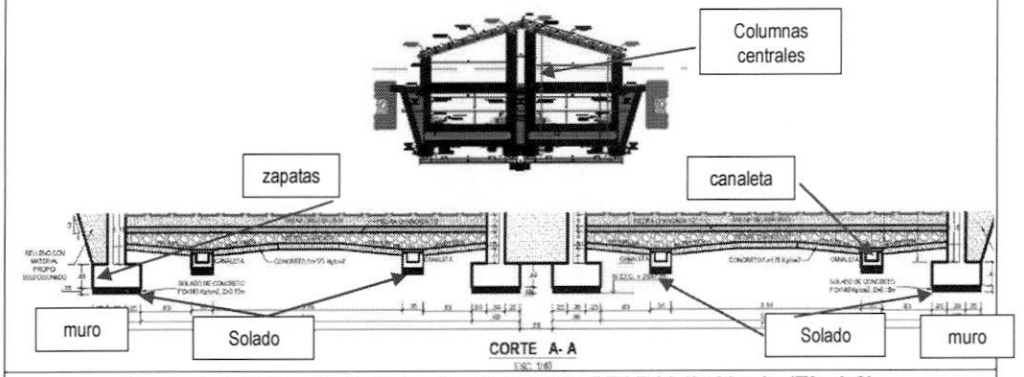


206 Mediante Informe N° 092, 109 y 120-2021-MDBI-USL/MBR de 15 de julio, 13 de agosto y 20 de agosto de 2021 (Apéndices N[os] 46, 47 y 48).
207 Mediante Informe N° 477, 584 y 694-2021-MDBI-USL/CAPF de 15 de julio, 13 de agosto y 23 de setiembre de 2021 (Apéndice N° 46, 47 y 48).
208 Mediante Carta N° 879 y 1038 -2021-MDBI-SGI/EPP de 16 de julio y 13 de agosto y de 2021 (Apéndice N° 46 y 47).
209 Mediante Carta N° 030-2021-MDBI-SGI/VAAM de 23 de setiembre de 2021 (Apéndice N° 48).

Vista en planta del lecho de secado PTAR Valle Verde



Corte B-B de la planta del lecho de secado PTAR Valle Verde (eje A-E)

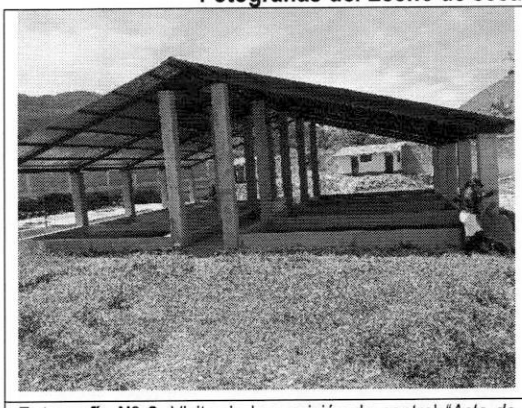


Corte A-A de la planta del lecho de secado PTAR Valle Verde (Eje 1-2)

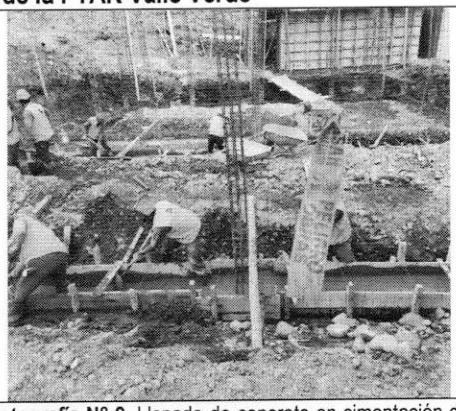
Asimismo, se muestran **fotografías del lecho de secado**, resultantes de la visita[210] a la Obra (por la Comisión Auditora. y representantes de la Entidad) y del proceso constructivo (presentadas por el Contratista en las respectivas valorizaciones), con el siguiente detalle:

210 Cuyos resultados constan en *"Acta de Constatación Física N° 1-2024-MDBI-PTARS-Valle Verde y Huayrapongo"* de 4 y 10 de junio de 2024 (Apéndice N° 158) y *"Acta de Constatación Física N° 1-2024-MDBI-PTARS-Valle Verde y Huayrapongo - Complementaria"* de 2 de setiembre de 2024 (Apéndice N° 161).

Imagen N° 10
Fotografías del Lecho de secado de la PTAR Valle Verde



Fotografía N° 8. Visita de la comisión de control *"Acta de Constatación Física N° 1-2024-MDBI-PTARS-Valle Verde y Huayrapongo"* de 4 y 10 de junio de 2024 (Apéndice N° 158).



Fotografía N° 9. Llenado de concreto en cimentación de lecho de secado, PTAR Valle Verde del Informe contractual N° 11 de agosto de 2021, Seguridad y Salud Ocupacional de la valorización de N° 11[211] (Apéndice N° 48)



Fotografía N° 10. Tarrajeo de lecho de secado, PTAR Valle Verde de la valorización N° 12[212] (Apéndice N° 49)

Con la finalidad de comprobar los metrados realmente ejecutados de las subpartidas conformantes de la partida referida a la construcción del lecho de secado de la PTAR Valle Verde, la Comisión Auditora. procedió a la revisión y análisis de la **planilla de metrados** del expediente técnico**, los deductivos** aprobados por la entidad**, los planos de la** liquidación técnica financiera de la Obra, denominados **LS-H- 1** *"Lecho de secado Valle Verde –Arquitectura"* y **LS-H- 2** *"Lecho de secado Valle Verde – Estructuras"* **(Apéndice N° 84), los metrados** producto de los montos **recalculados en la liquidación técnica y financiera** de la Obra respecto del presupuesto contractual (incluidos los mayores metrados), en comparación con, los resultados obtenidos en la inspección física realizada a la Obra, registrados en, *"Acta de Constatación Física N° 1-2024-MDBI-PTARS-Valle Verde y Huayrapongo"* de 4 y 10 de junio de 2024

211 Suscrita por el señor Fernando Salazar Benel, residente de Obra y el señor Marco Vigo Peña, especialista en seguridad (personal clave) y el señor Jhony López Chacón, supervisor de Obra.

212 Suscrita por el señor Fernando Salazar Benel, residente de Obra.

(Apéndice N° 158) y "*Acta de Constatación Física N° 1-2024-MDBI-PTARS-Valle Verde y Huayrapongo - Complementaria*" de 2 de setiembre de 2024 **(Apéndice N° 161)**, obteniéndose los siguientes resultados:

Partida 06.10.03.03 Obras de concreto simple, comprende la siguiente subpartida.

14) Subpartida 06.10.03.03.01 Concreto f'c=100 kg/cm²

Las especificaciones técnicas (Apéndice N° 163) de esta subpartida, indican que: *"Deberá cumplir con la estabilidad estructural y en caso que **los planos indiquen**, servirán de protección a las Obras de concreto armado superiores (…)".*

A continuación, se presenta una comparación de los metrados de esta subpartida, declarados como ejecutados por el Contratista y pagados por la Entidad y, los realmente ejecutados en Obra analizados por la Comisión Auditora:

Cuadro N° 47

Comparativo de metrados de subpartidas pagadas por la Entidad entre los metrados realmente ejecutados en Obra

N°	METRADOS PAGADOS POR LA ENTIDAD SEGÚN MONTOS RECALCULADOS[213]							METRADOS REALMENTE EJECUTADOS[214]					
	ITEM	DESCRIPCIÓN	Cant.	Largo (m)	Anch (m)	Alto (m)	Área (m²)	DESCRIPCIÓN	Cant.	Largo (m)	Ancho (m)	Alto (m)	Área (m²)
		Presupuesto Contractual incluidos los mayores metrados											
	06.10	Planta de tratamiento de aguas residuales.											
	06.10.03	**Lecho de secado**											
	06.10.03.03	***Obras de concreto simple***											
14)	06.10.03.03.01	Solado de concreto f'c=100 kg/cm2						Solado de concreto f'c=100 kg/cm2					
		Zapatas	20.00	0.80	0.80	-	12.80	**Zapatas**	20.00	0.80	0.80	-	12.80
		Solado zapata	2.00	28.10	0.60	-	33.72	Zapatas	16.00	2.26	0.60	-	21.70
		Solado zapatas corridas						Zapatas corridas	4.00	5.50	0.60	-	13.20
		Solado canaleta	4.00	12.56	1.70	-	85.41	Solado canaleta	4.00	12.56	0.35	-	17.58
		Fondo inclinado	2.00	12.00	6.00	-	144.00	Fondo inclinado[215]	2.00	12.00	6.00	(-17.58)[216]	126.42
					TOTAL (2 unidades)		275.93					TOTAL (2 unidades)	191.70

Fuente: Planilla de metrados del expediente técnico contractual (Apéndice N° 11), Planos de la liquidación técnica financiera de Obra: **LS-H- 1** *"Lecho de secado Valle Verde –Arquitectura"*, **LS-H- 2** *"Lecho de secado Valle Verde – Estructuras"* (Apéndice N° 11), metrados recalculados de la liquidación técnica financiera de Obra, *"Acta de Constatación Física N° -2024-MDBI-PTARS-Valle Verde y Huayrapongo"* de 4 y 10 de junio de 2024 (Apéndice N° 158) y *"Acta de Constatación Física N° 1-2024-MDBI-PTARS-Valle Verde y Huayrapongo - Complementaria"* de 2 de setiembre de 2024 (Apéndice N° 161).
Elaborado por: Comisión Auditora.

Respecto al numeral 14), del cálculo realizado se ha obtenido que en la sub partida 06.10.01.03.01. Concreto f'c=100 kg/cm², se han ejecutado solamente **191.70 m²**, de los 275.93 m² (de los cuales 20.67 m² corresponden al expediente técnico contractual y 255.26 m² a los mayores metrados) **(Apéndices Nos 11 y 81)** aprobados por la Entidad, existiendo una diferencia de **84.23 m², que no fueron ejecutados**.

De la revisión a la valorización contractual Nos 11 correspondiente al mes de agosto de 2021 **(Apéndice N° 48)** y la valorización N° 1 de mayores metrados del mes de

213 Aprobados en la liquidación técnica financiera de Obra con Resolución de subgerencia de Infraestructura N° 034-2023MDBI/SGI de 25 de mayo de 2023 (Apéndice N° 84), dichos metrados incluyen los deductivos y mayores metrados aprobados por la Entidad

214 Teniendo en cuenta además de la verificación física en Obra algunas (medidas interiores) establecidas en los planos del adicional de obra N° 2 (Apéndice N° 26) y de replanteo (Apéndice N° 84) de los tanques Imhoff construidos en la PTAR Valle Verde, suscritos por el residente y supervisor de la Obra, con la ayuda del software de ingeniería autocad asistido por computadora.

215 Según el plano LS-H-1 "Liq. - Lecho de secado Valle Verde – Arquitectura" es de concreto f'c= 175kg/cm² (Apéndice N° 84).

216 Del solado de canaleta

noviembre del 2021 **(Apéndice N° 81),** se advierte que el Contratista valorizó 275.93 m² pese a que **84.23 m² no fueron ejecutados**.

Se debe precisar que estos 84.23 m² fueron aprobados como parte de mayores metrados, contando su valorización con la conformidad del señor Herman David Velásquez Cabrera[217], jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidaciones y el señor Víctor Alexander Aguilar Medina[218], subgerente de Infraestructura.

Partida 06.10.04.03 Obras de concreto armado, comprende la siguiente subpartida.

15) 07.11.03.04.01 Concreto f'c=210 kg/cm2
16) 07.11.03.04.03 Encofrado y desencofrado
17) 07.11.03.04.04 Acero corrugado f´y= 4200 kg/cm²

De las especificaciones técnicas de estas subpartidas se desprende que, consisten en la preparación y aplicación del concreto f'c=210 kg/cm2, en los elementos estructurales conformantes del lecho de secado, los cuales deben estar encofrados con su respectiva armadura conforme a lo indicado en los planos, una vez cumplidas las condiciones estipuladas tanto en dichas especificaciones como en los planos respectivos se desencofren.

A continuación, se presenta una comparación de los metrados de cada una de las partidas de los numerales 15), 16) y 17), declarados como ejecutados por el Contratista y pagados por la Entidad y, los realmente ejecutados en Obra analizados por la Comisión Auditora:

Cuadro N° 48
Comparativo de metrados de subpartidas pagadas por la Entidad entre los metrados realmente ejecutados en Obra

N°	METRADOS PAGADOS POR LA ENTIDAD SEGÚN MONTOS RECALCULADOS[219]							METRADOS REALMENTE EJECUTADOS[220]					
	ITEM	DESCRIPCIÓN	Cant.	Largo (m)	Anch (m)	Alto (m)	Vol. (m³)	DESCRIPCIÓN	Cant.	Largo (m)	Ancho (m)	Alto (m)	Vol. (m³)
		Presupuesto Contractual incluidos los mayores metrados											
	06.10	Planta de tratamiento de aguas residuales.											
	06.10.03	**Lecho de secado**											
	06.10.03.04	***Obras de concreto armado***											
15)	06.10.03.04.01	Concreto f'c=210 kg/cm2						Concreto f'c=210 kg/cm2					
		Zapatas						**Zapatas**					
		Zapatas	20.00	0.80	0.80	0.40	5.12	Zapatas	20.00	0.80	0.80	0.40	5.12
		Zapatas corridas	16.00	2.26	0.60	0.40	8.68	Zapatas corridas	16.00	2.26	0.60	0.40	8.68
			8.00	2.88	0.60	0.40	5.53		4.00	5.50	0.60	0.40	5.28
		Fondo inclinado	2.00	12.00	6.00	0.15	21.60	Fondo inclinado	2.00	12.00	6.00	0.10	14.4
		Columnas						**Columnas**					
		C1	10.00	0.25	0.30	6.45	4.84	C1	10.00	0.25	0.30	6.45	4.84
		C central	10.00	0.25	0.30	8.30	6.23	C central	10.00	0.25	0.30	8.30	6.23

217 Mediante informe N° 726-2022-MDBI-USL/HDVC de 23 de diciembre de 2022 (Apéndice N° 81).
218 Mediante carta N° 2335-2022-MDBI-SGI/VAAM de 27 de diciembre de 2022 (Apéndice N° 81).
219 Aprobados en la liquidación técnica financiera de Obra con Resolución de subgerencia de Infraestructura N° 034-2023MDBI/SGI de 25 de mayo de 2023 (Apéndice N° 84), dichos metrados incluyen los deductivos y mayores metrados aprobados por la Entidad
220 Teniendo en cuenta además de la verificación física en Obra algunas (medidas interiores) establecidas en el expediente técnico del adicional de obra N° 2 (Apéndice N° 26) y los planos de replanteo (Apéndice N° 84) de los tanques Imhoff construidos en la PTAR Valle Verde, suscritos por el residente y supervisor de la Obra, con la ayuda del software de ingeniería autocad asistido por computadora.

N°	METRADOS PAGADOS POR LA ENTIDAD SEGÚN MONTOS RECALCULADOS[219]							METRADOS REALMENTE EJECUTADOS[220]					
	ITEM	DESCRIPCIÓN	Cant.	Largo (m)	Anch (m)	Alto (m)	Vol. (m³)	DESCRIPCIÓN	Cant.	Largo (m)	Ancho (m)	Alto (m)	Vol. (m³)
		C2	4.00	0.25	0.25	4.45	1.11	C2	4.00	0.25	0.25	4.45	1.11
		Losa salpicador	12.00	0.80	0.80	0.075	0.58	**Losa salpicador**	12.00	0.80	0.80	0.075	0.58
		Apoyos	12.00	0.60	0.55	0.10	0.40	**Apoyos**	12.00	0.60	0.55	0.10	0.40
		Muros reforzados						**Muros reforzados**					
		Muros reforzados longitud.	16.00	2.81	0.20	3.55	31.92	Muros reforzados longitud.	16.00	2.81	0.20	2.70	24.27
		Muros reforzados Transv.	8.00	2.88	0.20	3.55	16.36		16.00	2.81	0.20	0.85	7.64
								Muros reforzados Transv.	8.00	2.88	0.20	2.70	12.44
		Vigas							8.00	2.88	0.20	0.85	3.92
		Vigas eje 1-2						**Vigas**					
		Vigas A-E	48.00	2.81	0.20	0.30	8.09	Vigas eje 1-2	48.00	2.81	0.20	0.30	8.09
		Vigas B-C-D	24.00	2.88	0.20	0.30	4.15	Vigas A-E	24.00	2.88	0.20	0.30	4.15
			12.00	6.00	0.25	0.30	5.40	Vigas B-C-D	12.00	6.00	0.25	0.30	5.40
						TOTAL (2 unidades)	126.01[221]					TOTAL (2 unidades)	112.55
16)	06.10.03.04.03	Encofrado y desencofrado						Encofrado y desencofrado					
		Columnas						**Columnas**					
		C1	20.00	0.70	-	4.45	62.30	C1 externa	12.00	0.45	-	4.45	24.03
								C1 esquinas	8.00	0.70	-	4.45	24.92
		C1 laterales (laterales)	10.00	1.10	-	2.00	22.00	C1 encima pozo	10.00	1.10	-	2.00	22.00
		C1 centrales	10.00	1.10	-	3.85	42.35	C1 centro pozo	10.00	1.10	-	3.85	42.35
		C2	4.00	0.60	-	4.45	10.68	C2	4.00	0.35	-	4.45	6.23
		Canaletas	4.00	12.56	0.80	-	40.19	**Canaleta**	4.00	12.56	0.80	-	40.19
		Losas prefabr. Canaletas	176.00	0.39	0.33	-	22.36	**Losas prefabr. canaletas**	162.00	0.45	0.30	-	21.87
		Losa salpicador	12.00	3.20	0.075	-	2.88	**Losa salpicador**	12.00	2.52	0.075	-	2.27
		Apoyos	12.00	1.40	0.55	-	9.24	**Apoyos**	12.00	1.40	0.55	-	9.24
		Muros reforzados						**Muros reforzados**					
		Muros reforzados longitud.	32.00	2.81	-	3.55	319.22	Muros reforzados longitud.	2.00	36.00	-	4.45	320.40
		Muros reforzados Transv.	16.00	2.88	-	3.55	163.58	Muros reforzados Transv.	2.00	34.00	-	4.45	302.60
		Vigas						**Vigas**					
		Vigas eje 1-2	48.00	2.81	0.60	-	80.93						
		Vigas A-E	24.00	2.88	0.60	-	41.47						
		Vigas B-C-D	12.00	6.00	0.85	-	61.20	Vigas B-C-D	12.00	6.00	0.85	-	61.20
						TOTAL (2 unidades)	922.32[222]					TOTAL (2 unidades)	877.30

Fuente: Planilla de metrados del expediente técnico Contractual y del adicional de Obra N° 2 (Apéndices N°s 11 y 24), Planos del adicional de obra n° 2 (Apéndice N° 26) y de la liquidación técnica financiera de Obra (Apéndice N° 84): **LS-H- 1** *"Lecho de secado Valle Verde –Arquitectura"*, **LS-H- 2** *"Lecho de secado Valle Verde – Estructuras"*, metrados recalculados de la liquidación técnica financiera de Obra, *"Acta de Constatación Física N° -2024-MDBI-PTARS-Valle Verde y Huayrapongo"* de 4 y 10 de junio de 2024 (Apéndice N° 158) y *"Acta de Constatación Física N° 1-2024-MDBI-PTARS-Valle Verde y Huayrapongo - Complementaria"* de 2 de setiembre de 2024 (Apéndice N° 161).
Elaborado por: Comisión Auditora.

Respecto al numeral 15), del cálculo realizado se ha obtenido que en la sub partida 06.10.03.04.01. Concreto f'c=210 kg/cm², se han ejecutado solamente **112.55 m³**, de los 126.01 m³ (de los cuales 6.27 m³ corresponden al expediente técnico contractual y 119.74 m³ a los mayores metrados) **(Apéndices N°s 11 y 81)** aprobados por la Entidad, existiendo una diferencia de **13.46 m³**, **que no fueron ejecutados**.

De la revisión a la valorización contractual N° 11 del mes de agosto de 2021 **(Apéndice N° 48)** y la valorización N° 1 de mayores metrados de noviembre del 2021

221 La suma de los valores del concreto f'c=210 kg/cm2 solamente asciende 120.01 m³.
222 La suma de los valores del encofrado y desencofrado solamente asciende 878.40 m².

(Apéndice N° 81), se advierte que el Contratista valorizó 126.01 m³ pese a que **13.46 m³ no fueron ejecutados**.

Se debe precisar que estos 13.46 m³ fueron aprobado como parte de mayores metrados, contando su valorización con la conformidad del señor Herman David Velásquez Cabrera[223], jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidaciones y el señor Víctor Alexander Aguilar Medina[224], subgerente de Infraestructura.

Respecto al numeral 16), del cálculo realizado se ha obtenido que en la sub partida 06.10.03.04.03 Encofrado y desencofrado, se han ejecutado solamente **877.30 m²**, de los 922.32 m² (de los cuales 77.59 m² corresponden al expediente técnico contractual y 844.73 m² a los mayores metrados) **(Apéndice N° 11 y 81)** aprobados por la Entidad, existiendo una diferencia de **45.02 m², que no fueron ejecutados**.

De la revisión a la valorización contractual N° 12 correspondiente al mes de setiembre de 2021 **(Apéndice N° 49)** y la valorización N° 1 de mayores metrados del mes de noviembre del 2021 **(Apéndice N° 81)**, se advierte que el Contratista valorizó 922.32 m² pese a que **45.02 m² no fueron ejecutados**.

Se debe precisar que estos 45.02 m² fueron aprobados como parte de mayores metrados, contando su valorización con la conformidad del señor Herman David Velásquez Cabrera[225], jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidaciones y del señor Víctor Alexander Aguilar Medina[226], subgerente de Infraestructura.

Cuadro N° 49

Comparativo de metrados de subpartidas pagadas por la Entidad entre los metrados realmente ejecutados en Obra

N°	METRADOS PAGADOS POR LA ENTIDAD SEGÚN MONTOS RECALCULADOS[227]							METRADOS REALMENTE EJECUTADOS[228]					
	ITEM	DESCRIPCIÓN	N° Veces	Largo (m)	Cant.	Factor (kg/m)	Total (kg)	DESCRIPCIÓN	N° Veces	Largo (m)	Cant.	Factor (kg/m)	Total (kg)
		Presupuesto Contractual incluidos los mayores metrados											
	06.10	Planta de tratamiento de aguas residuales.											
	06.10.03	**Lecho de secado**											
	06.10.03.04	***Obras de concreto armado***											
17)	06.10.03.04.04	Acero corrugado f'y= 4200 kg/cm²						Acero corrugado f'y= 4200 kg/cm²					
		Zapata						**Zapatas**					
		Acero long. Ø ½"	4.00	0.70	20.00	1.00	56.00	Acero long. Ø ½"	4.00	0.75	20.00	0.99	59.40
		Acero transv. Ø ½"	4.00	0.70	20.00	1.00	56.00	Acero transv. Ø ½"	4.00	0.75	20.00	0.99	59.40
		Zapatas corridas						**Zapatas corridas**					
		Eje 1-2						Eje 1-2					
		Acero long. Ø ½"	3.00	2.26	16.00	1.00	108.48	Acero long. Ø ½"	3.00	2.26	16.00	0.99	107.40
		Acero transv. Ø ½"	15.00	0.50	16.00	1.00	120.00	Acero transv. Ø ½"	13.00	0.55	16.00	0.99	113.26
		Eje A-E						Eje A-E					

223 Mediante informe N° 726-2022-MDBI-USL/HDVC de 23 de diciembre de 2022 (Apéndice N° 81).
224 Mediante carta N° 2335-2022-MDBI-SGI/VAAM de 27 de diciembre de 2022 (Apéndice N° 81).
225 Mediante informe N° 726-2022-MDBI-USL/HDVC de 23 de diciembre de 2022 (Apéndice N° 81).
226 Mediante carta N° 2335-2022-MDBI-SGI/VAAM de 27 de diciembre de 2022 (Apéndice N° 81).
227 Aprobados en la liquidación técnica financiera de Obra con Resolución de subgerencia de Infraestructura N° 034-2023MDBI/SGI de 25 de mayo de 2023 (Apéndice N° 84), dichos metrados incluyen los deductivos y mayores metrados aprobados por la Entidad.
228 Teniendo en cuenta además de la verificación física en Obra algunas (medidas interiores) establecidas en los planos del adicional de obra N° 2 (Apéndice N° 26) y de replanteo (Apéndice N° 84) de los tanques Imhoff construidos en la PTAR Valle Verde, suscritos por el residente y supervisor de la Obra, con la ayuda del software de ingeniería autocad asistido por computadora.

N°	METRADOS PAGADOS POR LA ENTIDAD SEGÚN MONTOS RECALCULADOS[227]							METRADOS REALMENTE EJECUTADOS[228]					
	ITEM	DESCRIPCIÓN	N° Veces	Largo (m)	Cant.	Factor (kg/m)	Total (kg)	DESCRIPCIÓN	N° Veces	Largo (m)	Cant.	Factor (kg/m)	Total (kg)
		Acero long. Ø ½"	3.00	5.50	4.00	1.00	66.00	Acero long. Ø ½"	3.00	5.50	4.00	0.99	65.34
		Acero transv. Ø ½"	32.00	0.50	4.00	1.00	64.00	Acero transv. Ø ½"	32.00	0.50	4.00	0.99	63.36
		Fondo inclinado						**Fondo inclinado**					
		Acero long. Ø ½"	27.00	13.10	2.00	1.00	707.40	(los planos no	-	-	-	-	-
		Acero transv. Ø ½"	60.00	6.80	2.00	1.00	816.00	contemplan que el fondo	-	-	-	-	-
								inclinado sea armado)					
		Columnas						**Columnas**					
		C1						C1 Externas					
		Acero long. Ø ½"	6.00	6.95	10.00	1.00	417.00	Acero long. Ø ½"	6.00	7.00	10.00	0.99	415.80
		Estribos Ø ¼"	40.00	1.10	10.00	0.25	110.00	Estribos	40.00	1.05	10.00	0.25	105.00
								C1 centrales					
		Acero transv. Ø ½"	6.00	8.80	10.00	1.00	528.00	Acero lomg.. Ø ½"	6.00	8.80	10.00	0.99	522.72
		Estribos Ø ¼"	52.00	1.10	10.00	0.25	143.00	Estribos Ø ¼"	52.00	1.05	10.00	0.25	136.50
		C2						C2					
		Acero long. Ø ½"	4.00	4.95	20.00	1.00	396.00	Acero long. Ø ½"	4.00	4.95	4.00	0.99	78.41
		Estribos Ø ¼"	28.00	1.00	20.00	0.25	140.00	estribos	28.00	0.95	4.00	0.25	26.60
		Canaletas						**Canaletas**					
		Acero long. Ø ¼"		12.65	40.00	0.25	126.50	Acero long. Ø ¼"	10.00	12.65	4.00	0.25	126.50
		Acero transv. Ø ¼"		0.86	504.00	0.25	108.36	Acero transv. Ø ¼"	126.00	0.86	4.00	0.25	108.36
		Losa prefabr. Canaletas						**Losa prefabr.**					
		Acero long. Ø ¼"		1.20	176.00	0.25	52.80	**Canaletas**	4.00	0.30	162.00	0.25	48.60
		Acero transv. Ø ¼"		1.00	176.00	0.25	44.00	Acero long. Ø ¼"	3.00	0.35	162.00	0.25	42.53
								Acero transv. Ø ¼"					
		Losa salpicador						**Losa salpicador**	6.00	0.80	12.00	0.56	32.25
		Acero long. Ø 3/8"		5.32	12.00	0.57	36.39	Acero long. Ø 3/8"	6.00	0.80	12.00	0.56	32.25
		Acero transv. Ø 3/8"		5.32	12.00	0.57	36.39	Acero transv. Ø 3/8"					
		Apoyos						**Apoyos**	4.00	0.91	12.00	0.56	24.46
		Acero long. Ø 3/8"		5.70	12.00	0.57	38.99	Acero long. Ø 3/8"	6.00	0.60	12.00	0.56	24.19
		Acero transv. Ø 3/8"		5.30	12.00	0.57	22.57	Acero transv. Ø 3/8"					
		Muros reforzados						**Muros reforzados**					
		Eje 1-2						Eje 1-2	24.00	4.85	8.00	0.56	521.47
		Acero vertical Ø 3/8"	104.00	4.85	4.00	0.57	1 150.03	Acero vertical Ø 3/8"	30.00	6.45	4.00	0.56	433.44
		Acero horizontal Ø 3/8"	30.00	13.05	4.00	0.57	892.62	Acero horizontal Ø 3/8"					
		Eje A-E.						Eje A-E.	24.00	4.85	16.00	0.56	1 042.94
		Acero transv Ø 3/8"	104.00	4.85	4.00	0.57	1 150.03	Acero vertical Ø 3/8"	30.00	12.45	4.00	0.56	836.64
		Acero horizontal Ø 3/8"	30.00	7.10	4.00	0.57	485.64	Acero horizontal Ø 3/8"					
		Vigas						**Vigas**					
		Eje 1-2						Eje 1-2	4.00	6.60	12.00	0.99	313.63
		Acero long. Ø ½"	4.00	14.60	12.00	1.00	700.80	Acero long. Ø ½"	42.00	0.95	12.00	0.25	119.70
		Estribos Ø ¼"	80.00	0.96	12.00	0.25	230.40	Estribos Ø ¼"					
		Eje A-E						Eje A-E	4.00	12.60	12.00	0.99	598.75
		Acero long. Ø ½"	4.00	6.75	12.00	1.00	324.00	Acero long. Ø ½"	96.00	0.95	12.00	0.25	273.60
		Estribos Ø ¼"	38.00	0.966	12.00	0.25	109.44	Estribos Ø ¼"					
		Vigas B-C-D						Vigas B-C-D	5.00	6.60	12.00	0.99	392.04
		Acero long. Ø ½"	5.00	6.75	12.00	1.00	405.00	Acero long. Ø ½"	38.00	1.05	12.00	0.57	272.92
		Estribos Ø ¼"	38.00	1.06	12.00	0.57	275.52	Estribos Ø ¼"					
						Parcial	9 917.36					Parcial (2 unidades)	6 997.46
						TOTAL (2 unidades) x 1.07 desperdicios	10 611.57					TOTAL (2 unidades) x 1.07 desperdicios	7 487.28

Fuente: Planilla de metrados del expediente técnico Contractual y del adicional de Obra N° 2 (Apéndices N°s 11 y 24), Planos de la liquidación técnica financiera de Obra: **LS-H- 1** *"Lecho de secado Valle Verde – Arquitectura"*, **LS-H- 2** *"Lecho de secado Valle Verde – Estructuras"* (Apéndice N° 84), metrados recalculados de la liquidación técnica financiera de Obra, *"Acta de Constatación Física N° -2024-MDBI-PTARS-Valle Verde y Huayrapongo"* de 4 y 10 de junio de 2024 (Apéndice N° 158) y *"Acta de Constatación Física N° 1-2024-MDBI-PTARS-Valle Verde y Huayrapongo – Complementaria* de 2 de setiembre de 2024 (Apéndice N° 161).
Elaborado por: Comisión Auditora.

Respecto al numeral 17), del cálculo realizado se ha obtenido que en la sub partida 06.10.01.04.04 Acero corrugado f´y= 4200 kg/cm², se han ejecutado solamente **7 487.28 kg**, de los 10 611.57 kg (de los cuales 957.96 kg corresponden al expediente técnico contractual y 9 653.61 kg a los mayores metrados) **(Apéndice N° 11 y 81)** aprobados por la Entidad, existiendo una diferencia de **3 124.29 kg**, **que no fueron ejecutados**.

No obstante, de la revisión a la valorización contractual N° 11 correspondiente al mes de agosto de 2021 **(Apéndice N° 48)** y la valorización N° 1 de mayores metrados del mes de noviembre del 2021 **(Apéndice N° 81),** se advierte que el Contratista valorizó 10 611 kg pese a que **3 124.29 kg no fueron ejecutados**.

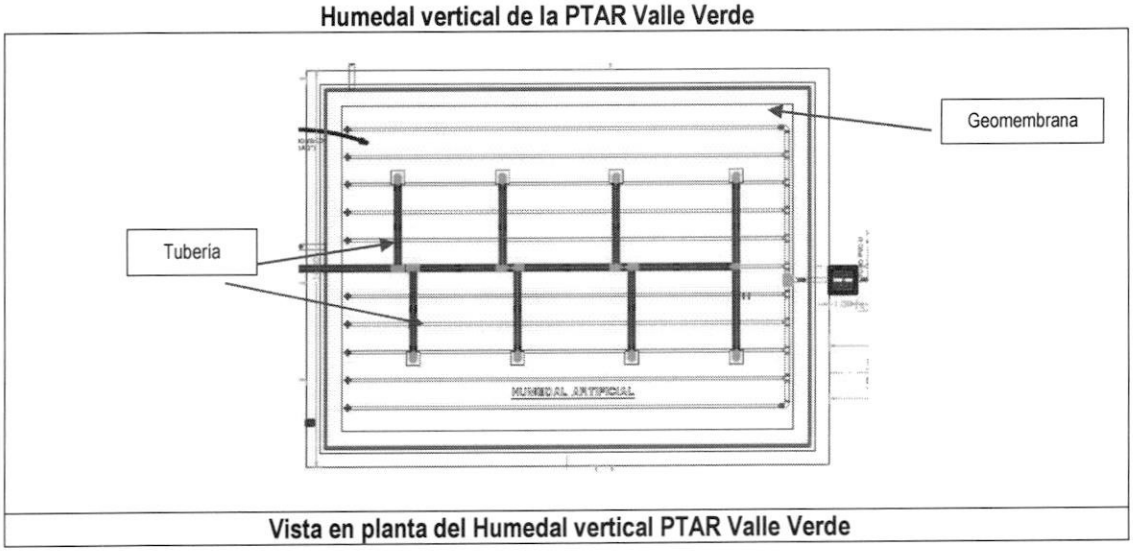
Se debe precisar que estos 3 124.29 kg fueron aprobados como parte de mayores metrados, contando su valorización con la conformidad del señor Herman David Velásquez Cabrera[229], jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidaciones y del señor Víctor Alexander Aguilar Medina[230], subgerente de Infraestructura.

Presupuesto adicional N° 2

Respecto a la partida 01.03.08 Humedal vertical, de la partida genérica 01.03 Planta de tratamiento de aguas residuales del componte 01. Caserío Valle Verde.

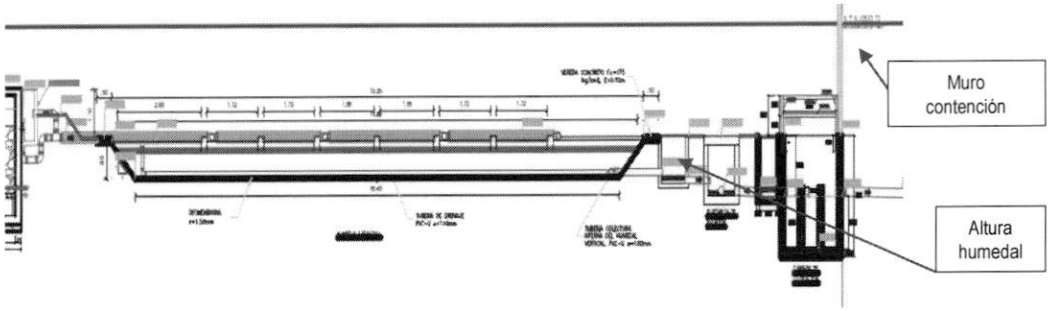
Esta partida esta referida a la construcción de otra de las infraestructuras conformantes de la PTAR Valle Verde, para su ejecución se han considerado entre otras partidas las referentes a movimiento de tierras en el presupuesto del adicional de Obra N° 2, a continuación, se presenta un croquis de esta infraestructura (vista en planta y sus respectivos cortes) que nos ayudará a comprender mejor sus componentes:

Croquis N° 3
Humedal vertical de la PTAR Valle Verde



Vista en planta del Humedal vertical PTAR Valle Verde

229 Mediante informe N° 726-2022-MDBI-USL/HDVC de 23 de diciembre de 2022 (Apéndice N° 81).
230 Mediante carta N° 2335-2022-MDBI-SGI/VAAM de 27 de diciembre de 2022 (Apéndice N° 81).



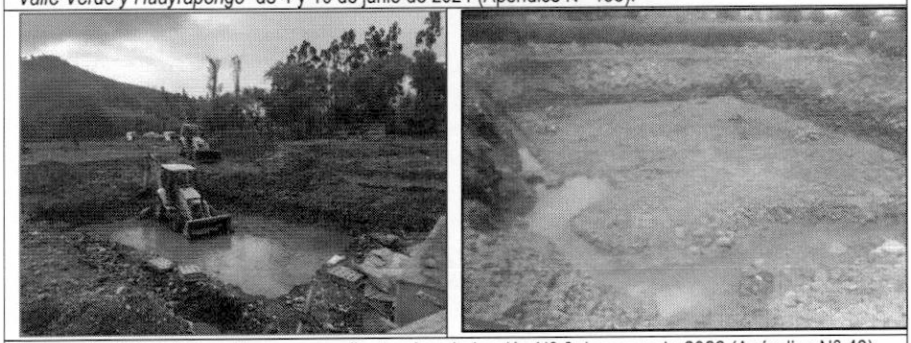
Corte del Humedal vertical PTAR Valle Verde

Asimismo, se muestran **fotografías del Humedal vertical**, resultantes de la visita[231] a la Obra (por la Comisión Auditora. y representantes de la Entidad) y del proceso constructivo (presentadas por el Contratista en las respectivas valorizaciones), con el siguiente detalle:

Imagen N° 11
Fotografías del humedal vertical de la PTAR Valle Verde



Fotografía N° 11. Visita de la comisión de control *"Acta de Constatación Física N° 1-2024-MDBI-PTARS-Valle Verde y Huayrapongo"* de 4 y 10 de junio de 2024 (Apéndice N° 158).



Fotografía N° 12. Fotografía correspondiente a la valorización N° 6 de enero de 2022 (Apéndice N° 43)

231 Cuyos resultados constan en *"Acta de Constatación Física N° 1-2024-MDBI-PTARS-Valle Verde y Huayrapongo"* de 4 y 10 de junio de 2024 (Apéndice N° 158) y *"Acta de Constatación Física N° 1-2024-MDBI-PTARS-Valle Verde y Huayrapongo - Complementaria"* de 2 de setiembre de 2024 (Apéndice N° 161).

Con la finalidad de comprobar los metrados realmente ejecutados de las subpartidas conformantes de la partida referida a la construcción del lecho de secado de la PTAR Valle Verde, la Comisión Auditora. procedió a la revisión y análisis de la **planilla de metrados** del expediente técnico **(Apéndice N° 11), los deductivos** aprobados por la Entidad **(Apéndices Nos 153, 24, 154 y 155), el plano de la** Liquidación técnica financiera de la Obra - **HA-VV-1** *"Humedal artificial de flujo vertical Valle Verde"*, los montos **recalculados de la liquidación técnica financiera** de Obra **(Apéndice N° 84)** respecto del presupuesto contractual (incluidos los mayores metrados), en comparación con, los resultados obtenidos en la inspección física realizada a la Obra, registrados en, *"Acta de Constatación Física N° 1-2024-MDBI-PTARS-Valle Verde y Huayrapongo"* de 4 y 10 de junio de 2024 **(Apéndice N° 158)** y "*Acta de Constatación Física N° 1-2024-MDBI-PTARS-Valle Verde y Huayrapongo - Complementaria"* de 2 de setiembre de 2024 **(Apéndice N° 161)**, obteniéndose los siguientes resultados:

Respecto de la Partida 01.03.08.02 Movimiento de tierras, comprende la siguiente subpartida.

18) **Subpartida 01.03.08.02.01 Excavación en tierra suelta con maquinaria**
Las especificaciones técnicas **(Apéndice N° 11)** de esta subpartida indican que "*La excavación de cimientos tendrá una profundidad mínima de 1.50 m, se removerá el material de relleno que queda adyacente, de tal manera que el área que completamente plana y en tierra firme. Se realizará las excavaciones necesarias a fin de garantizar la estabilidad de la zona. (Ver planos)".*

19) **Subpartida 01.03.08.02.05 Eliminación de material excedente D = 10 km**
Las especificaciones técnicas **(Apéndice N° 11)** de esta subpartida indican que *"El material excedente de la excavación de corte, será eliminado a una distancia no mayor de 30 m de longitud. Se removerá el material excedente hacia el botadero de manera que no quede adyacente a la zona de trabajo, ni impida el libre desenvolvimiento de las labores en la Obra, se empleará la mano de Obra y herramientas manuales como la carretilla y otros".*

A continuación, se presenta una comparación de los metrados de estas subpartidas, declarados como ejecutados por el Contratista y pagados por la Entidad; y, los realmente ejecutados en Obra analizados por la Comisión Auditora.

Cuadro N° 50
Comparativo de metrados de subpartidas pagadas por la Entidad entre los metrados realmente ejecutados en Obra

N°	METRADOS PAGADOS POR LA ENTIDAD SEGÚN MONTOS RECALCULADOS[232]							METRADOS REALMENTE EJECUTADOS[233]					
	ITEM	DESCRIPCIÓN	Cant.	Largo (m)	Anch (m)	Alto (m)	Vol. (m³)	DESCRIPCIÓN	Cant.	Largo (m)	Ancho (m)	Alto (m)	Vol. (m³)
		Presupuesto Adicional de Obra N° 2											
	01.03	Planta de tratamiento de aguas residuales.											
	01.03.08	Humedal vertical											
	01.03.08.02	***Movimiento de tierras***											

232 Aprobados en la liquidación técnica financiera de Obra con Resolución de subgerencia de Infraestructura N° 034-2023MDBI/SGI de 25 de mayo de 2023 (Apéndice N° 84), dichos metrados incluyen los deductivos y mayores metrados aprobados por la Entidad

233 Teniendo en cuenta además de la verificación física en Obra, algunas medidas interiores establecidas en los planos del expediente técnico del adicional de obra N° 2 (Apéndice N° 26) y de replanteo (Apéndice N° 84) de los tanques Imhoff construidos en la PTAR Valle Verde, suscritos por el residente y supervisor de la Obra, con la ayuda del software de ingeniería autocad asistido por computadora.

18)	01.03.08.02.01	Excavación en tierra suelta con maquinaria						Excavación en tierra suelta con maquinaria						
		Humedal vertical	2.00	18.05	13.30	3.42	1 642.04	Humedal vertical	2.00	18.05	13.30	2.80	1 344.36	
		Cajas de registro	4.00	1.00	1.00	1.30	5.20	Cajas de registro	4.00	1.00	1.00	1.30	5.20	
		TOTAL (2 unidades)					**1 647.24**	**TOTAL (2 unidades)**					**1 349.56**	
19)	01.03.08.02.05	Eliminación de material excedente d = 10 km						Eliminación de material excedente d = 10 km						
		Humedal vertical	2.00	18.05	13.30	3.42	1 642.04	Humedal vertical	2.00	18.05	13.30	2.80	1 344.36	
		Cajas de registro	4.00	1.00	1.00	1.30	5.20	Cajas de registro	4.00	1.00	1.00	1.30	5.20	
		TOTAL (2 unidades)					2 055.81	**TOTAL (2 unidades)**					1 349.56	
		TOTAL (x factor de expansión 1.25)					**2 055.81**	**TOTAL (x factor de expansión 1.25)**					**1 686.95**	

Fuente: Planilla de metrados del expediente técnico Contractual (Apéndice N° 163) y del adicional de Obra N° 2 (Apéndice N° 26), Planos de la liquidación técnica financiera de Obra: **HA-VV-1** *"Humedal artificial de flujo vertical Valle Verde"* (Apéndice N° 84), *"Acta de Constatación Física N° -2024-MDBI-PTARS-Valle Verde y Huayrapongo"* de 4 y 10 de junio de 2024 (Apéndice N° 158) y *"Acta de Constatación Física N° 1-2024-MDBI-PTARS-Valle Verde y Huayrapongo - Complementaria"* de 2 de setiembre de 2024 (Apéndice N° 161).
Elaborado por: Comisión Auditora.

Respecto al numeral 18), del cálculo realizado se ha obtenido que en la sub partida 01.03.08.02.01. Excavación en tierra suelta con maquinaria se han ejecutado solamente **1 349.56 m³**, de los 1 647.24 m³ aprobados por la Entidad, existiendo una diferencia de **297.68 m³**, **que no fueron ejecutados**.

De la revisión a las valorizaciones Nos 2, 3, 4, 6 y 7 del adicional de obra N° 2 **(Apéndices Nos 66, 67, 68, 70 y 71)** correspondientes a los meses de setiembre, octubre y noviembre de 2021 y, enero y febrero de 2022, respectivamente presentadas, se advierte que el Contratista valorizó 1 647.24 m³ pese a que **297.68 m³ no fueron ejecutados.**

Cabe indicar que, dichas valorizaciones cuentan con la conformidad de la señora Miriam Bautista Rafael[234], asistente de liquidaciones y coordinadora de Obra; del señor Francisco Efraín Saldaña Marín[235], coordinador de Obra; del señor César Augusto Plasencia Fernández[236], jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidaciones de Obra (valorizaciones 2, 3 y 4); de la señora Miriam Bautista Rafael[237], jefe (e) de la Unidad de Supervisión y Liquidaciones de Obra (valorización 6); del señor Herman David Velásquez Cabrera[238], jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidaciones (valorización N° 7) y del señor Víctor Alexander Aguilar Medina[239], subgerente de Infraestructura.

Respecto al numeral 19), del cálculo realizado se ha obtenido que en la sub partida 01.03.08.02.05. Eliminación de material excedente d = 10 km, se han ejecutado solamente **1 686.95 m³**, de los 2 055.81 m³ aprobados por la Entidad, existiendo una diferencia de **368.86m³**, **que no fueron ejecutados**.

De la revisión a la valorización Nos 2, 3, 4 y 7 **(Apéndices Nos 66, 67, 68 y 71)** del adicional de obra N° 2, correspondiente a los meses de setiembre, octubre y noviembre

234 Mediante informe N°144, 155, 181.-2021-MDBI-USL/MBR de 18 de octubre, 17 de noviembre y 13 de diciembre de 2021 (Apéndices Nos 66, 67 y 68), informeN° 42.-2022-MDBI-USL-LO/MBR de 17 de mayo de 2022 (Apéndice N° 71).
235 Mediante Informe N°14-2022-FESM/CO de 21/02/2022, dio conformidad (Apéndice N° 70).
236 Mediante Informe N° 814, 909 y 1024-2021-MDBI-USL/CAPF de 19 de octubre, 18 de noviembre 15 de diciembre de 2021 (Apéndices Nos 66, 67 y 68).
237 Mediante informe N° 215-2022-MDBI-USL/MBR de febrero de 2022 (Apéndice N° 70).
238 Mediante informe N° 168-2022-MDBI-USL/HDVC de 19 de mayo de 2022 (Apéndice N° 71).
239 Mediante carta N° 209, 391 y 602-2021-MDBI-SGI/VAAM de 20 de octubre, 18 de noviembre y 16 de diciembre de 2021; Carta N° 315 y 686-2022-MDBI-SGI/VAAM de 15 de marzo y 19 de mayo de 2022 (Apéndices Nos 66, 67, 68, 69 y 71).

de 2021 y febrero de 2022, respectivamente, se advierte que el Contratista valorizó 2 055.81 m³ pese a que **368.86 m³ no fueron ejecutados.**

Cabe mencionar que las precitadas valorizaciones contaron con la conformidad de la señora Miriam Bautista Rafael[240], asistente de liquidaciones y coordinadora de Obra; del señor César Augusto Plasencia Fernández[241], jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidaciones de Obra (valorizaciones 2, 3 y 4); del señor Herman David Velásquez Cabrera[242], jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidaciones (valorización N° 7) y del señor Víctor Alexander Aguilar Medina[243], subgerente de Infraestructura, respectivamente.

A.3. PARTIDAS DEL COMPONENTE 07 HUAYRAPONGO

De la inspección física realizada, cuyos resultados se registraron en el *"Acta de Constatación Física N° 1-2024-MDBI-PTARS-Valle Verde y Huayrapongo"* de 4 y 10 de junio de 2024 **(Apéndice N° 158)** y *"Acta de Constatación Física N° 1-2024-MDBI-PTARS-Valle Verde y Huayrapongo - Complementaria"* de 2 de setiembre de 2024 **(Apéndice N° 161),** en contraste con, los planos PG-HU-1 *"Plano General de la PTAR - Huayrapongo"*, PG-HU-2 "Perfiles de la PTAR-Huayrapongo" **(Apéndice N° 26)**, los metrados producto de los montos recalculados de la liquidación técnica financiera de la Obra, respecto del presupuesto contractual (incluidos los mayores metrados) **(Apéndice N° 84)** y presupuesto de los adicional Nos 2 y 3 **(Apéndices Nos 24 y 154**), se advierte que el Contratista sólo ejecutó una parte de los metrados reconocidos y pagados por la Entidad en un total de dieciocho (18) subpartidas de algunas estructuras de la PTAR Huayrapongo, como se muestra a continuación:

Cuadro N° 51
Subpartidas de los metrados no ejecutados en la PTAR Huayrapongo del presupuesto contractual y de los presupuestos adicionales Nos 2 y 3 y de los mayores metrados pagados al Contratista

N°	PARTIDA	DESCRIPCIÓN
	07	Caserío Huayrapongo
	Presupuesto Contractual incluidos los mayores metrados	
	07.11	Planta de tratamiento de aguas residuales
	07.11.01	Tanque Imhoff (1 und.)
	07.11.01.02	***Movimiento de tierras***
20)	07.11.01.02.01	Excavación manual en tierra común.
	07.11.01.04	***Obras de concreto armado***
21)	07.11.01.04.01	Concreto f´c = 210 Kg/cm².
22)	07.11.01.04.03	Encofrado y desencofrado.
23)	07.11.01.04.04	Acero corrugado f´y= 4200 kg/cm²

240 Mediante informe N°144, 155, 181.-2021-MDBI-USL/MBR de 18 de octubre, 17 de noviembre y 13 de diciembre de 2021 (Apéndices Nos 34, 35 y 68), informe N° 42.-2022-MDBI-USL-LO/MBR de 17 de mayo de 2022 (Apéndice N° 71).

241 Mediante Informe N° 814, 909 y 1024-2021-MDBI-USL/CAPF de 19 de octubre, 18 de noviembre 15 de diciembre de 2021 (Apéndices Nos 34, 35 y 68).

242 Mediante informe N° 168-2022-MDBI-USL/HDVC de 19 de mayo de 2022 (Apéndice N° 71).

243 Mediante carta N° 209, 391 y 602-2021-MDBI-SGI/VAAM de 20 de octubre, 18 de noviembre y 16 de diciembre de 2021 (Apéndices Nos 34, 35 y 68).; Carta N° 686-2022-MDBI-SGI/VAAM de 19 de mayo de 2022 (Apéndice N° 71).

N°	PARTIDA	DESCRIPCIÓN
	07.11.03	Lecho de secado de lodos (1 und.)
	07.11.03.03	***Obras de concreto simple***
24)	07.11.03.03.01	Concreto F´C = 100 Kg/cm^2.
	07.11.03.04	***Obras de concreto armado***
25)	07.11.03.04.01	Concreto F´C = 210 Kg/cm^2.
26)	07.11.03.04.04	Acero corrugado f´y= 4200 kg/cm^2 .
	Presupuesto adicional N° 2	
	01.07	Planta de tratamiento de aguas residuales
	01.07.08	Humedal vertical
	01.07.08.02	***Movimiento de tierras***
27)	01.07.08.02.01	Excavación en tierra suelta con maquinaria
28)	01.07.08.02.05	Eliminación de material excedente D = 10 km
	01.07.17	Cerco perimétrico
	01.07.17.02	***Movimiento de tierras***
	01.07.17.03	***Obras de concreto simple***
29)	01.07.17.03.01	Cimientos corridos C.H. 1:10 + 30% de P.G.
	01.07.17.04	***Obras de concreto armado***
30)	01.07.17.04.01	Concreto f'c=175 kg/cm2
31)	01.07.17.04.03	Encofrado y desencofrado en muro de contención
32)	01.07.17.04.04	Encofrado y desencofrado en columnas
33)	01.07.17.04.05	Encofrado y desencofrado en vigas
34)	01.07.17.04.06	Acero de refuerzo fy=4200 kg/cm2
	01.07.17.05	***Albañilería***
35)	01.07.17.05.01	Muros de soga con ladrillo de arcilla kk 18 huecos
	Presupuesto adicional N° 3	
	01.06	Planta de tratamiento de aguas residuales
	01.03.06	Cerco perimétrico
30)	01.03.06.01.01	Concreto f'c=175 kg/cm2
31)	01.03.06.01.02	Encofrado y desencofrado en muro de contención
34)	01.03.06.01.03	Acero de refuerzo fy=4200 kg/cm2

Fuente: Presupuestos del expediente técnico contractual (Apéndice N° 11), y de los adicionales N° 2 y 3 (Apéndice N° 26 y 154)
Elaborado por: Comisión Auditora.

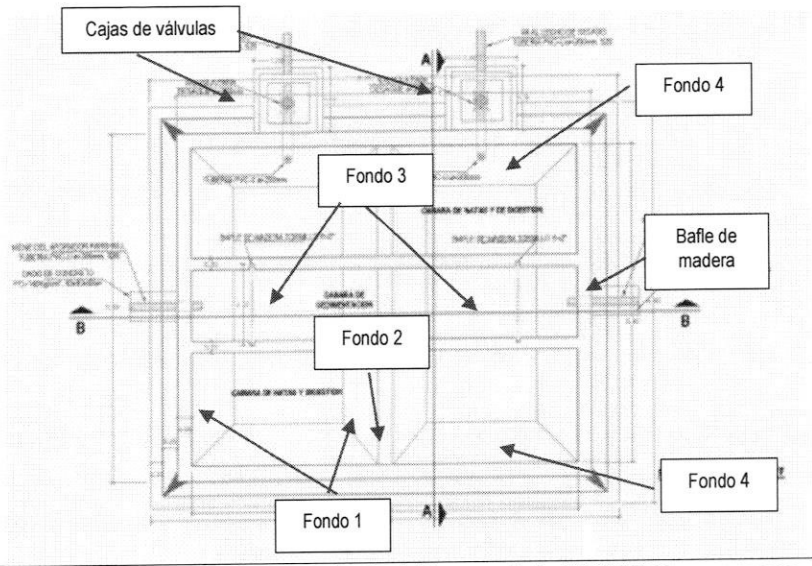
La Comisión Auditora. efectuó el análisis de cada una de las precitadas subpartidas por cada uno de los presupuestos (del expediente contractual y de los adicionales N^{os} 2 y 3), advirtiéndose lo siguiente:

Presupuesto contractual contratado incluidos los mayores metrados

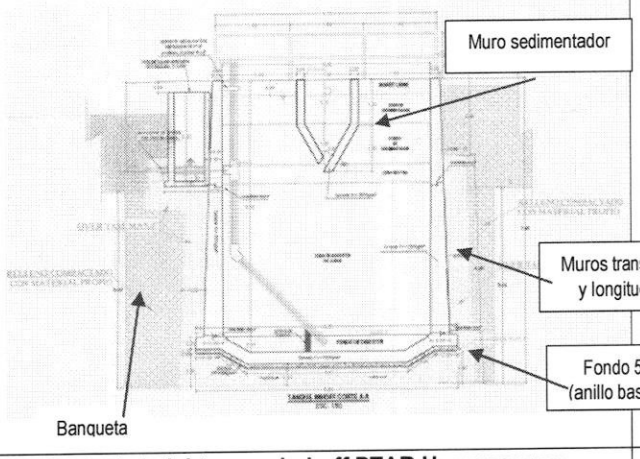
Respecto a la partida 07.11.01. Tanque Imhoff de la partida genérica 07.11 Planta de tratamiento de aguas residuales del componente 07. Caserío Huayrapongo.

Esta partida esta referida a la construcción de una de las infraestructuras conformantes de la PTAR Huayrapongo, para su ejecución se han considerado entre otras partidas las referentes a movimiento de tierras y Obras de concreto armado tanto en el presupuesto contractual (incluidos los mayores metrados) y en el presupuesto adicional N° 2, a continuación, se presenta un croquis de esta infraestructura (vista en planta y sus respectivos cortes) que nos ayudará a comprender mejor sus componentes:

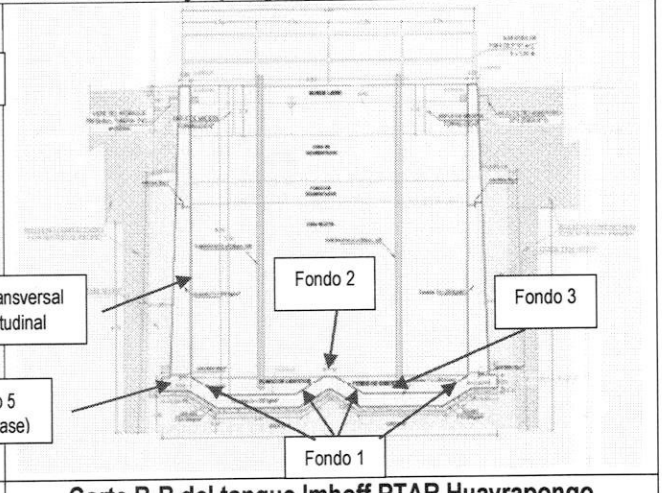
Croquis N° 4
Tanque Imhoff de la PTAR Huayrapongo



Vista en planta del tanque Imhoff PTAR Huayrapongo



Corte A-A del tanque Imhoff PTAR Huayrapongo



Corte B-B del tanque Imhoff PTAR Huayrapongo

Asimismo, se muestran **fotografías del tanque Imhoff**, resultantes de la visita[244] a la Obra (por la Comisión Auditora. y representantes de la Entidad) y del proceso constructivo (presentadas por el Contratista en las respectivas valorizaciones), con el siguiente detalle:

244 Cuyos resultados constan en *"Acta de Constatación Física N° 1-2024-MDBI-PTARS-Valle Verde y Huayrapongo"* de 4 y 10 de junio de 2024 (Apéndice N° 158) y *"Acta de Constatación Física N° 1-2024-MDBI-PTARS-Valle Verde y Huayrapongo - Complementaria"* de 2 de setiembre de 2024 (Apéndice N° 161).

Imagen N° 12
Fotografías del tanque Imhoff de la PTAR Huayrapongo



Fotografía N° 13. Visita de la comisión de control *"Acta de Constatación Física N° 1-2024-MDBI-PTARS-Valle Verde y Huayrapongo"* de 4 y 10 de junio de 2024 (Apéndice N° 158).



Fotografía N° 14. Habilitación y colocación de acero losa de fondo y muros del Tanque IMHOFF Huayrapongo del Informe contractual N° 12 Seguridad y Salud Ocupacional del área de estructuras de 30/09/2021, **valorización N° 12**[245] (Apéndice N° 49)



Fotografía N° 15. Proceso constructivo tanque Imhoff en Huayrapongo del Informe contractual N° 12 del Área de Estructuras de 30/09/2021, **valorización N° 12**[246] (Apéndice N° 49)



Fotografía N° 16. Proceso constructivo del tanque imhoff en Huayrapongo, Informe mensual del Área de Estructuras octubre 2021 de 31 de octubre de 2021, **valorización N° 13**[247] (Apéndice N° 50).



Fotografía N° 17. Proceso constructivo del tanque imhoff en Huayrapongo, Informe mensual del Área de Estructuras octubre 2021 de 31 de octubre de 2021, **valorización N° 13**[248] (Apéndice N° 50).

Con la finalidad de comprobar los metrados realmente ejecutados de las subpartidas conformantes de la partida referida a la construcción del tanque Imhoff de la PTAR Huayrapongo, la Comisión Auditora. procedió a la revisión y análisis de la **planilla de metrados** del expediente técnico **(Apéndice N° 11), los deductivos** aprobados por la entidad **(Apéndice N° 153, 24, 154 y 155), los planos de la** liquidación técnica y financiera de la Obra **(Apéndice N° 84)**: **TI-H 1***"Tanque Imhoff Huayrapongo – Arquitectura"*, ***TI – H-2*** *"Tanque Imhoff Huayrapongo – Estructuras"*, PG-HU-1 *"Plano*

245 Suscrito por el señor Marco Vigo Peña, especialista en seguridad y salud ocupacional (personal clave), el señor Fernando Salazar Benel, residente de Obra, y el señor Jhony López Chacón, supervisor de Obra.
246 Suscrito por el señor Carlos Salazar Salas, especialista en estructuras (personal clave) y el señor Fernando Salazar Benel, residente de Obra.
247 Suscrito por el señor Carlos Salazar Salas, especialista en estructuras (personal clave) y el señor Fernando Salazar Benel, residente de Obra.
248 Suscrito por el señor Carlos Salazar Salas, especialista en estructuras (personal clave) y el señor Fernando Salazar Benel, residente de Obra.

General de la PTAR- Huayrapongo", PG-HU-2 "Perfiles de la PTAR- Huayrapongo", **los metrados** producto de los montos **recalculados en la** liquidación técnica financiera de la Obra **(Apéndice N° 84)**, respecto del presupuesto contractual (incluidos los mayores metrados), en comparación con los resultados obtenidos en la inspección física realizada a la Obra, registrados en, *"Acta de Constatación Física N° 1-2024-MDBI-PTARS-Valle Verde y Huayrapongo"* de 4 y 10 de junio de 2024 **(Apéndice N° 158)** y "*Acta de Constatación Física N° 1-2024-MDBI-PTARS-Valle Verde y Huayrapongo - Complementaria"* de 2 de setiembre de 2024 **(Apéndice N° 161)**, obteniéndose los siguientes resultados:

Partida 01.11.01.02 Movimiento de tierras, conformada entre otras por las siguientes subpartidas

20) Subpartida 07.11.01.02.01 Excavación manual en tierra común

Las excavaciones se refieren al movimiento de todo el material de cualquier naturaleza que debe ser removido para proceder a la construcción de las cimentaciones y elevación de las estructuras de acuerdo a los planos y a las indicaciones del supervisor.

A continuación, se presenta una comparación de los metrados de esta subpartida, declarados como ejecutados por el Contratista y pagados por la Entidad y, los realmente ejecutados en Obra analizados por la Comisión Auditora:

Cuadro N° 52

Comparativo de metrados de subpartidas pagadas por la Entidad entre los metrados realmente ejecutados en Obra

N°	ITEM	METRADOS PAGADOS POR LA ENTIDAD SEGÚN MONTOS RECALCULADOS[249]							METRADOS REALMENTE EJECUTADOS[250]						
		DESCRIPCIÓN	Cant.	Larg (m)	Anch (m)	Alt (m)	Área. (m²)	Vol. (m³)	DESCRIPCIÓN	Cant	Largo (m)	Ancho (m)	Alto (m)	Área (m²)	Vol. (m³)
		Presupuesto Contractual incluidos los mayores metrados													
	07.11	Planta de tratamiento de aguas residuales.													
	07.11.01	Tanque Imhoff													
	07.11.01.02	***Movimiento de tierras***													
20)	07.11.01.02.011	Excavación manual en tierra común							Excavación manual en tierra común						
			1.00	9.00	7.80	9.40	-	659.88	Tanque Imhoff[251]	1.00	-	-	7.50	58.94	442.95
		Base de tanque imhoff	2.00	53.10	5.00	2.00	-	1 062.00	**Banqueta**						
		Banqueta							V1	1.00	-	-	5.00	32.85	164.25
									V2[252]	1.00	-	-	1.70	61.92	105.26
							Parcial	1 721.88							
							TOTAL (1 unidad)[253]	1 091.03						TOTAL (1 unidad)	712.46

Fuente: Planilla de metrados incluido en el expediente técnico del adicional de Obra N° 2 (Apéndice N° 26), planos de la liquidación técnica financiera de Obra: TI-H 1*"Tanque Imhoff Huayrapongo – Arquitectura"*, ***TI – H-2*** *"Tanque Imhoff Huayrapongo – Estructuras"*, PG-HU-1 *"Plano General de la PTAR- Huayrapongo"*, PG-HU-2 "Perfiles de la PTAR- Huayrapongo" (Apéndice N° 26) metrados recalculados de la liquidación técnica financiera de Obra (Apéndice N° 84), *"Acta de Constatación Física N° -2024-MDBI-PTARS-Valle Verde y Huayrapongo"* de 4 y 10 de junio de 2024 (Apéndice N° 158) y "*Acta de Constatación Física N° 1-2024-MDBI-PTARS-Valle Verde y Huayrapongo - Complementaria"* de 2 de setiembre de 2024 (Apéndice N° 161).
Elaborado por: Comisión Auditora.

249 Aprobados en la liquidación técnica financiera de Obra con Resolución de subgerencia de Infraestructura N° 034-2023MDBI/SGI de 25 de mayo de 2023 (Apéndice N° 84), dichos metrados incluyen los deductivos y mayores metrados aprobados por la Entidad

250 Teniendo en cuenta además de la verificación física en Obra algunas (medidas interiores) establecidas en los planos del adicional de obra N° 2 (Apéndice N° 26) y de replanteo (Apéndice N° 84) de los tanques Imhoff construidos en la PTAR Valle Verde, suscritos por el residente y supervisor de la Obra, con la ayuda del software de ingeniería autocad asistido por computadora.

251 Incluye excavación para relleno con over 8".

252 Ancho máximo de la banqueta 2.20 por la presencia de otras infraestructuras colindantes.

253 Este metrado 1 091.03 m³, es el reconocido por la Entidad (presupuesto contractual y valorizado por el Contratista en las valorizaciones contractuales N°s 10, 11 y 12 (Apéndices N°s 47, 48 y 49).

Respecto al numeral 20), del cálculo realizado se ha obtenido que en la sub partida 07.11.01.02.01. excavación manual en tierra común, se han ejecutado solamente **712.46 m³**, de los 1 091.03 m³ (como resultado de los metrados calculados en el expediente técnico 4 217.76 m³ y deducidos en el presupuesto deductivo N° 3 que resulta 3 126.73 m³) **(Apéndices Nos 11 y 155)** aprobados por la Entidad, existiendo una diferencia de **378.57 m³**, **que no fueron ejecutados**.

De la revisión a las valorizaciones contractuales Nos 10, 11 y 12 **(Apéndices Nos 47, 48 y 49)** correspondientes a los meses de julio, agosto y setiembre de 2021 presentadas por el consorcio ejecutor, se advierte que éste valorizó 1 091.03 m³ pese a que **378.57 m³ no fueron ejecutados.**

Contando dichas valorizaciones con la conformidad de la señora Miriam Bautista Rafael[254] y del señor Cesar Augusto Plasencia Fernández[255], coordinadora de Obra y jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidaciones, respectivamente; y, los señores Elbert Peña Palacios[256] (valorización N° 10) **(Apéndices Nos 47)** y Víctor Alexander Aguilar Medina[257] (valorización N° 11 y 12) **(Apéndices Nos 48 y 49)**, subgerentes de Infraestructura, respectivamente.

Partida 07.11.01.04 Concreto armado, conformada por las subpartidas:

21) Subpartida 07.11.01.04.01 Concreto f'c=210 kg/cm2,
22) Subpartida 07.11.01.04.03 Encofrado y desencofrado y
23) Subpartida 07.11.01.04.04 Acero corrugado f´y= 4200 kg/cm2

De la revisión a las especificaciones técnicas **(Apéndice N° 11)** de estas subpartidas, se desprende que consisten en la preparación y aplicación del concreto f'c=210 kg/cm2, en los elementos estructurales conformantes del tanque Imhoff, los cuales deben estar encofrados con su respectiva armadura conforme a lo indicado en los planos, una vez cumplidas las condiciones estipuladas tanto en dichas especificaciones como en los planos respectivos se desencofren.

A continuación, se presenta una comparación de los metrados de cada una de las partidas de los numerales 21), 22) y 23), declarados como ejecutados por el Contratista y pagados por la Entidad y, los realmente ejecutados en Obra analizados por la Comisión Auditora:

254 Mediante Informe N° 109, 120 y 142-2021-MDBI-USL/MBR de 13 de agosto, 20 de setiembre y 18 de octubre de 2021 (Apéndices Nos 47, 48 y 49).
255 Mediante Informe N° 584, 694 y 812-2021-MDBI-USL/CAPF de 13 de agosto, 23 de setiembre y 19 de octubre de 2021 (Apéndices Nos 47, 48 y 49).
256 Mediante carta N° 1038-2021-MDBI-SGI/EPP de 13 de agosto de 2021 (Apéndice N° 47).
257 Mediante Carta N° 030 y 211-2021-MDBI-SGI/VAAM de 23 de setiembre y 20 de octubre de 2021 (Apéndices N° 48 y 49).

Cuadro N° 53

Comparativo de metrados de subpartidas pagadas por la Entidad entre los metrados realmente ejecutados en Obra

N°	METRADOS PAGADOS POR LA ENTIDAD SEGÚN MONTOS RECALCULADOS[258]								METRADOS REALMENTE EJECUTADOS[259]							
	ITEM	DESCRIPCIÓN	Cant.	Larg (m)	Anch (m)	Alt (m)	Área. (m²)	Vol. (m³)	DESCRIPCIÓN	Cant.	Largo (m)	Ancho (m)	Alto (m)	Área (m²)	Vol. (m³)	
	07.11	Presupuesto Contractual incluidos los mayores metrados														
	07.11.01	Planta de tratamiento de aguas residuales.														
	07.11.01.04	Tanque Imhoff														
		Obras de concreto armado														
21)	07.11.01.04.1111	Concreto f'c=210 kg/cm2							Concreto f'c=210 kg/cm2							
			2.00	7.60			2.48	37.70	Muros Longitudinales[260]	2.00	7.00	-	-	2.47[264]	34.58	
		Muros longitudinales	2.00	6.40			2.48	31.74	Muros transversales[261]	2.00	5.90	-	-	2.47[265]	29.15	
		Muros transversales	1.00	8.44	7.02	0.30	-	17.77	Fondo 1[262]	4.00	0.81	-	-	1.38[266]	4.47	
		Fondo							Fondo 2	1.00	5.30	-	-	0.05[267]	0.27	
									Fondo 3	2.00	4.00	1.75	0.30	-	4.20	
									Fondo 4	4.00	0.81	-	-	0.69	2.23	
									Fondo 5 (anillo base)	1.00	25.80	-	-	0.25	5.16	
			1.00	6.60	-	-	0.45	2.97	Muro sedimentador izquierda	1.00	6.60	-	-	0.44	2.90	
		Muro sediment. izq.	1.00	6.60	-	-	0.52	3.43	Muro sedimentador derecha	1.00	6.60	-	-	0.52	3.43	
		Muro sediment. derch.	4.00	1.20	1.10	0.15	-	0.79	Losa caja válvulas	2.00	1.50	1.25	0.15	-	0.56	
		Losa caja válvulas	8.00	1.00	0.15	2.30	-	2.76	Muro long. Caja Válvulas	2.00	1.30	0.15	1.90	-	0.74	
		Muro long. Caja Válv.	8.00	1.00	0.15	2.30	-	2.76	Muro transvers caja válvulas	4.00	1.00	0.15	1.90	-	1.14	
		Muro transv. caja válv.	2.00	1.37	0.05	0.95	-	0.13	Bafle[263]							
		Bafle de concreto														
							Parcial	100.05								
							TOTAL (1 unidad)	105.06						TOTAL (1 unidad)	88.83	
22)	07.11.01.04.03	Encofrado y desencofrado							Encofrado y desencofrado							
		Muros longitudinales	2.00	15.20	-	6.60	200.64	-	Muro longitudinal exterior	2.00	7.00	-	6.60	92.40	-	
		Muros transversales	2.00	12.80	-	6.60	168.96	-	Muro longitudinal interior	2.00	6.50	-	6.60	85.80	-	
								-	Muro transversal exterior	2.00	5.90	-	6.60	77.88	-	
									Muro transversal interior	2.00	5.40	-	6.60	71.28	-	
		Encf. Interior total	1.00	5.40	-	6.60	35.54	-	Falso techo	1.00	5.40	-	6.60	35.54	-	
		Pies derech. falso techo	1.00	3.60	-	2.50	9.00	-	Pies derechos falso techo	1.00	3.60	-	2.50	9.00	-	
		Fondo	1.00	30.92	-	0.30	9.28	-	Fondo	2.50	29.00	-	0.30	8.70	-	
		Muro sediment.izquierdo	2.00	4.91	-	6.60	64.81	-	Muro sedimentador izquierdo	1.00	4.66	-	6.10	28.43	-	
		Muro sediment. derecho	2.00	5.60	-	6.60	73.92	-	Muro sedimentador derecho	1.00	5.39	-	6.10	32.88	-	
		Losa	4.00	3.40	-	0.15	2.04	-	Losa caja válvulas	2.00	3.40	-	0.15	1.02	-	
		Muros losa	4.00	6.80	-	2.30	62.59	-	Muro exter. Caja de válvulas	2.00	3.60	-	1.85	13.32	-	
		Muros verticales Bafle	4.00	1.27	-	0.95	4.83	-	Muro inter. Caja válvulas	2.00	3.00	-	1.85	11.10	-	
		Fondo de Bafle	2.0	1.2	-	0.05	0.13		Bafle[268]							
							Parcial	631.74								
							Total (1 unidad)	663.40						Total (1 unidad)	467.35	-

Fuente: Planilla de metrados contractual incluido en el expediente técnico del adicional de Obra N° 2 (Apéndices N°s 11 y 24) , planos de la liquidación técnica financiera de Obra: TI-H 1 *"Tanque Imhoff Huayrapongo – Arquitectura"*, **TI – H-2** *"Tanque Imhoff Huayrapongo – Estructuras"*, , PG-HU-1 *"Plano General de la PTAR- Huayrapongo"*, PG-HU-2 "Perfiles de la PTAR- Huayrapongo" (Apéndice N° 26), metrados recalculados de la liquidación técnica financiera de Obra (Apéndice N° 84), *"Acta de Constatación Física N° -2024-MDBI-PTARS-Valle Verde y Huayrapongo"* de 4 y 10 de junio de 2024 (Apéndice N° 158) y *"Acta de Constatación Física N° 1-2024-MDBI-PTARS-Valle Verde y Huayrapongo - Complementaria"* de 2 de setiembre de 2024 (Apéndice N° 161).
Elaborado por: Comisión Auditora.

258 Aprobados en la liquidación técnica financiera de Obra con Resolución de subgerencia de Infraestructura N° 034-2023MDBI/SGI de 25 de mayo de 2023 (Apéndice N° 84), dichos metrados incluyen los deductivos y mayores metrados aprobados por la Entidad

259 Teniendo en cuenta además de la verificación física en Obra algunas (medidas interiores) establecidas en los planos del expediente técnico del adicional de obra N° 2 (Apéndice N° 26) y de replanteo (Apéndice N° 84) de los tanques Imhoff construidos en la PTAR Valle Verde, suscritos por el residente y supervisor de la Obra, con la ayuda del software de ingeniería autocad asistido por computadora.

260 Medidas consideradas sin tarrajeo

261 Medidas consideradas sin tarrajeo

262 Sector de fondo irregular (1, 2, 3, 4 y 5)

263 El bafle es de madera según el plano **TI-H 1***"Tanque Imhoff Huayrapongo – Arquitectura"* (Apéndice N° 84), de la liquidación técnica financiera de la Obra y lo corroborado por la Comisión Auditora en la Visita a la Obra (ver foto N° 13).

264 Tomada directamente de los planos por ser de ancho irregular con la ayuda del software de ingeniería autocad asistido por computadora.

265 Tomada directamente de los planos por ser de ancho irregular con la ayuda del software de ingeniería autocad asistido por computadora.

266 Área trapecio

267 Área trapecio

268 El bafle es de madera según el plano **TI-H 1***"Tanque Imhoff Huayrapongo – Arquitectura"*, de la liquidación técnica financiera de la Obra y lo corroborado por la Comisión Auditora en la Visita a la Obra (ver fotos N° 13).

Respecto al numeral 21), del cálculo realizado se ha obtenido que en la sub partida 07.11.01.04.01. Concreto f'c=210 kg/cm^2, se han ejecutado solamente **88.83 m^3**, de los 105.06 m^3 (como resultado de los metrados calculados en el expediente técnico 539.20 m^3 y deducidos en el presupuesto deductivo N° 3 en 434.14 m^3) **(Apéndices N^{os} 11 y 155)** aprobados por la Entidad, existiendo una diferencia de **16.23 m^3**, **que no fueron ejecutados**.

De la revisión a las valorizaciones contractuales N^{os} 12 y 13 **(Apéndices N^{os} 49 y 50)** correspondientes a los meses de setiembre y octubre de 2021, se advierte que el Contratista valorizó 105.06 m^3 pese a que **16.23m^3 no fueron ejecutados**.

Contando dichas valorizaciones con la conformidad de la señora Miriam Bautista Rafael[269] y del señor Cesar Augusto Plasencia Fernández[270], coordinadora de Obra y jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidaciones, respectivamente; y del señor Víctor Alexander Aguilar Medina, subgerente de infraestructura[271].

Respecto al numeral 22), del cálculo realizado se ha obtenido que en la sub partida 07.11.01.04.03 Encofrado y desencofrado, se han ejecutado solamente **467.35 m^2**, de los 663.40m^2 (como resultado de los metrados calculados en el expediente técnico 2 450.64 m^2 y deducidos en el presupuesto deductivo N° 3 en 1 787.24 m^2) **(Apéndices N^{os} 11 y 155)** aprobados por la Entidad, existiendo una diferencia de **196.05 m^2**, **que no fueron ejecutados**.

De la revisión a las valorizaciones contractuales N^{os} 12 y 13 **(Apéndices N^{os} 49 y 50)** correspondientes a los meses de setiembre y octubre de 2021 presentadas por el Contratista, se advierte que éste valorizó 663.40m^2 pese a que **196.05 m^2 no fueron ejecutados**.

Dichas valorizaciones cuentan con la conformidad de la señora Miriam Bautista Rafael[272] y del señor Cesar Augusto Plasencia Fernández[273], coordinadora de Obra y jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidaciones, respectivamente; y, del señor Víctor Alexander Aguilar Medina, subgerente de Infraestructura[274].

269 Mediante Informe N° 142 y 164-2021-MDBI-USL/MBR de 18 de octubre y 18 de noviembre de 2021 (Apéndices N^{os} 49 y 50).
270 Mediante Informe N° 812 y 918-2021-MDBI-USL/CAPF de 19 de octubre y 22 de noviembre de 2021 (Apéndices N^{os} 49 y 50).
271 Mediante Carta N° 211 y 436-2021-MDBI-SGI/VAAM de 20 de octubre y 23 de noviembre de 2021 (Apéndices N^{os} 49 y 50).
272 Mediante Informe N° 142 y 164-2021-MDBI-USL/MBR de 18 de octubre y 18 de noviembre de 2021 (Apéndices N^{os} 49 y 50).
273 Mediante Informe N° 812 y 918-2021-MDBI-USL/CAPF de 19 de octubre y 22 de noviembre de 2021 (Apéndices N^{os} 49 y 50).
274 Mediante Carta N° 211 y 436-2021-MDBI-SGI/VAAM de 20 de octubre y 23 de noviembre de 2021 (Apéndices N^{os} 49 y 50).

Cuadro N° 54
Comparativo de metrados de subpartidas pagadas por la Entidad entre los metrados realmente ejecutados en Obra

N°	METRADOS PAGADOS POR LA ENTIDAD SEGÚN MONTOS RECALCULADOS[275]							METRADOS REALMENTE EJECUTADOS[276]					
	ITEM	DESCRIPCIÓN	N° Veces	Largo (m)	Cant.	Factor (kg/m)	Total (kg)	DESCRIPCIÓN	N° Veces	Largo (m)	Cant.	Factor (kg/m)	Total (kg)
		Presupuesto Contractual incluidos los mayores metrados											
	07.11	Planta de tratamiento de aguas residuales.											
	07.11.01	Tanque Imhoff											
	07.11.03.04	***Obras de concreto armado***											
23)	07.11.01.04.04	Acero corrugado f'y= 4200 kg/cm²						Acero corrugado f'y= 4200 kg/cm²					
		Muros longitudinales						**Muros longitudinales**					
		En contacto terreno Ø 5/8"	2.00	8.20	27.00	1.55	686.34	Acero horizontal Ø 5/8"	2.00	7.40	44.00	1.55	1 009.36
			2.00	7.12	26.00	1.55	573.87	Acero vertical Ø 5/8"	2.00	7.00	47.00	1.55	1 019.90
		En contacto tanque Ø 5/8"	2.00	7.30	27.00	1.55	611.01	**Muros transversales**					
			2.00	7.20	23.00	1.55	513.36	Acero horizontal Ø 5/8"	2.00	6.50	44.00	1.55	886.60
		Estribos Ø 3/8"	2.00	0.76	150.00	0.58	132.24	Acero vertical Ø 5/8"	2.00	7.00	38.00	1.55	824.60
								Estribos Ø 3/8[277]	-	-	-	-	-
		Muros transversales											
		En contacto terreno Ø 5/8"	2.00	7.00	27.00	1.55	585.90						
			2.00	7.12	22.00	1.55	485.58						
		En contacto tanque Ø 5/8"	2.00	6.50	27.00	1.55	544.05						
			2.00	7.20	20.00	1.55	446.40						
		Estribos Ø 3/8"	2.00	0.76	120.00	0.58	105.79						
		Losas Armadas											
		En contacto terreno Ø 5/8"	1.00	9.37	27.00	1.55	392.13	**Fondo 1[278]**					
			1.00	7.70	25.00	1.55	298.38	Acero horizontal Ø 5/8"	4.00	5.60	8.00	1.55	277.76
		En contacto tanque Ø 5/8"	1.00	8.37	27.00	1.55	350.28	Acero transversal Ø 5/8"	4.00	1.00	38.00	1.55	235.60
			1.00	6.84	25.00	1.55	265.05	**Fondo 3**					
		Estribos Ø 3/8"	1.00	0.56	120.00	0.58	38.98	Acero horizontal Ø 5/8"	2.00	4.20	14.00	1.55	122.88
								Acero transversal Ø 5/8"	2.00	2.10	28.00	1.55	182.28
								Fondo 4					
								Acero horizontal Ø 5/8"	4.00	3.20	8.00	1.55	158.72
								Acero transversal Ø 5/8"	4.00	1.00	20.00	1.55	124.00
								Fondo 5 (anillo base)					
								Acero horizontal Ø 5/8"	1.00	33.00	9.00	1.55	460.35
								Acero transversal Ø 5/8"	1.00	1.90	170.00	1.55	500.65
								Estribos Ø 3/8"[279]	-	-	-	-	-
								Muro sediment. Izq.					
		Cámara sediment. Ø ½"	1.00	7.20	22.00	1.02	161.57	Acero horizontal Ø ½"	1.00	7.00	20.0	0.99	138.60
			1.00	5.40	27.00	1.02	148.72	Acero transversal Ø ½"	1.00	2.50	44.00	0.99	108.90
			1.00	7.20	20.00	1.02	146.88	**Muro sediment.derch.**					
			1.00	4.60	27.00	1.02	126.68	Acero horizontal Ø ½"	1.00	7.00	11.00	0.99	76.23
								Acero transversal Ø ½"	1.00	2.70	44.00	0.99	117.61
		Caja de válvula Ø 3/8"	1.00	4.62	3.00	0.58	8.04	**Losa caja válvulas**					
			1.00	1.34	1.00	0.58	8.55	Acero horizontal	2.00	1.30	5.00	0.56	7.28
								Acero transversal	2.00	1.20	6.00	0.56	8.06
								Muro caja válvulas					
								Acero horizontal	2.00	3.40	10.00	0.56	38.08

275 Aprobados en la liquidación técnica financiera de Obra con Resolución de subgerencia de Infraestructura N° 034-2023MDBI/SGI de 25 de mayo de 2023 (Apéndice N° 84), dichos metrados incluyen los deductivos y mayores metrados aprobados por la Entidad

276 Teniendo en cuenta además de la verificación física en Obra algunas (medidas interiores) establecidas en los planos del expediente técnico del adicional de obra N° 2 (Apéndice N° 26) y de replanteo (Apéndice N° 84) de los tanques Imhoff construidos en la PTAR Valle Verde, suscritos por el residente y supervisor de la Obra, con la ayuda del software de ingeniería autocad asistido por computadora.

277 El PlanoTI-H-2 "Tanque Imhoff - Huayrapongo Estructuras" (Apéndice N° 26), no presenta detalle de estribos, asimismo de la revisión a la fotografía N°s 14 y 15 se observa que en el proceso constructivo del tanque Imhoff no se ha colocado estribos.

278 El acero del fondo 2 se encuentra en el fondo 1, tal como se aprecia en el plano ***TI – E 01*** *"Liq.- Tanque Imhoff Valle Verde – Estructuras"* (Apéndice N° 84), aprobado en la liquidación técnica financiera,

279 El PlanoTI-H-2 "Tanque Imhoff - Huayrapongo Estructuras" (Apéndice N° 26), no presenta detalle de estribos, asimismo de la revisión a la fotografía N° 14 y 15 se observa que en el proceso constructivo del tanque Imhoff no se a colocado estribos.

N°	METRADOS PAGADOS POR LA ENTIDAD SEGÚN MONTOS RECALCULADOS[275]							METRADOS REALMENTE EJECUTADOS[276]					
	ITEM	DESCRIPCIÓN	N° Veces	Largo (m)	Cant.	Factor (kg/m)	Total (kg)	DESCRIPCIÓN	N° Veces	Largo (m)	Cant.	Factor (kg/m)	Total (kg)
		Bafle de concreto Ø 3/8"	2.00 2.00	0.90 1.30	10.00 7.00	0.58 0.58	10.44 10.56	Acero transversal Bafle[280]	2.00 -	1.75 -	15.00 -	0.56 -	29.40 -
						Parcial (1 unidad)	6 650.51					Parcial (1 unidades)	6 326.86
						TOTAL (1 unidad)	6 983.34					TOTAL (1 unidades) x 1.05 desperdicios	6 643.20

Fuente: Planilla de metrados expediente técnico contractual incluido en el expediente técnico del adicional de Obra N° 2 (Apéndices Nos 11 y 24), planos del adicional de obra N° 2 (Apéndice N° 26): TI-H 1*"Tanque Imhoff Huayrapongo – Arquitectura"*, **TI – H-2** *"Tanque Imhoff Huayrapongo – Estructuras"*, PG-HU-1 *"Plano General de la PTAR- Huayrapongo"*, PG-HU-2 "Perfiles de la PTAR- Huayrapongo" metrados recalculados de la liquidación técnica financiera de Obra (Apéndice N° 84), *"Acta de Constatación Física N° -2024-MDBI-PTARS-Valle Verde y Huayrapongo"* de 4 y 10 de junio de 2024 (Apéndice N° 158) y *"Acta de Constatación Física N° 1-2024-MDBI-PTARS-Valle Verde y Huayrapongo - Complementaria"* de 2 de setiembre de 2024 (Apéndice N° 161.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Respecto al numeral 23), del cálculo realizado se ha obtenido que en la sub partida 07.11.01.04.04 Acero corrugado f´y= 4200 kg/cm², se han ejecutado solamente **6 643.20 kg**, de los **6 983.34 kg** (como resultado de los metrados calculados en el expediente técnico 1 1476.30 kg y deducidos en el presupuesto deductivo N° 3 en 4 492.96 kg) **(Apéndices Nos 11 y 155)** aprobados por la Entidad, existiendo una diferencia de **340.13 kg**, **que no fueron ejecutados**.

De la revisión a las valorizaciones contractuales Nos 12 y 13 **(Apéndices Nos 49 y 50)** correspondientes a los meses de setiembre y octubre de 2021 presentadas por el Contratista, se advierte que éste valorizó 6 643.20 kg pese a que **340.13 kg no fueron ejecutados**.

Contando dichas valorizaciones con la conformidad de la señora Miriam Bautista Rafael[281] y del señor Cesar Augusto Plasencia Fernández[282], coordinadora de Obra y jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidaciones, respectivamente; y, Víctor Alexander Aguilar Medina[283], subgerente de infraestructura.

Respecto a la partida 07.11.03 Lecho de secado de lodos, de la partida genérica 07.11 Planta de tratamiento de aguas residuales del componte 07. Caserío Huayrapongo.

Esta partida esta referida a la construcción de otra de las infraestructuras conformantes de la PTAR Huayrapongo, para su ejecución se han considerado entre otras partidas las referentes a Obras de concreto simple y Obras de concreto armado en el presupuesto contractual (incluidos los mayores metrados), a continuación, se presenta un croquis de esta infraestructura (vista en planta y sus respectivos cortes) que nos ayudará a comprender mejor sus componentes:

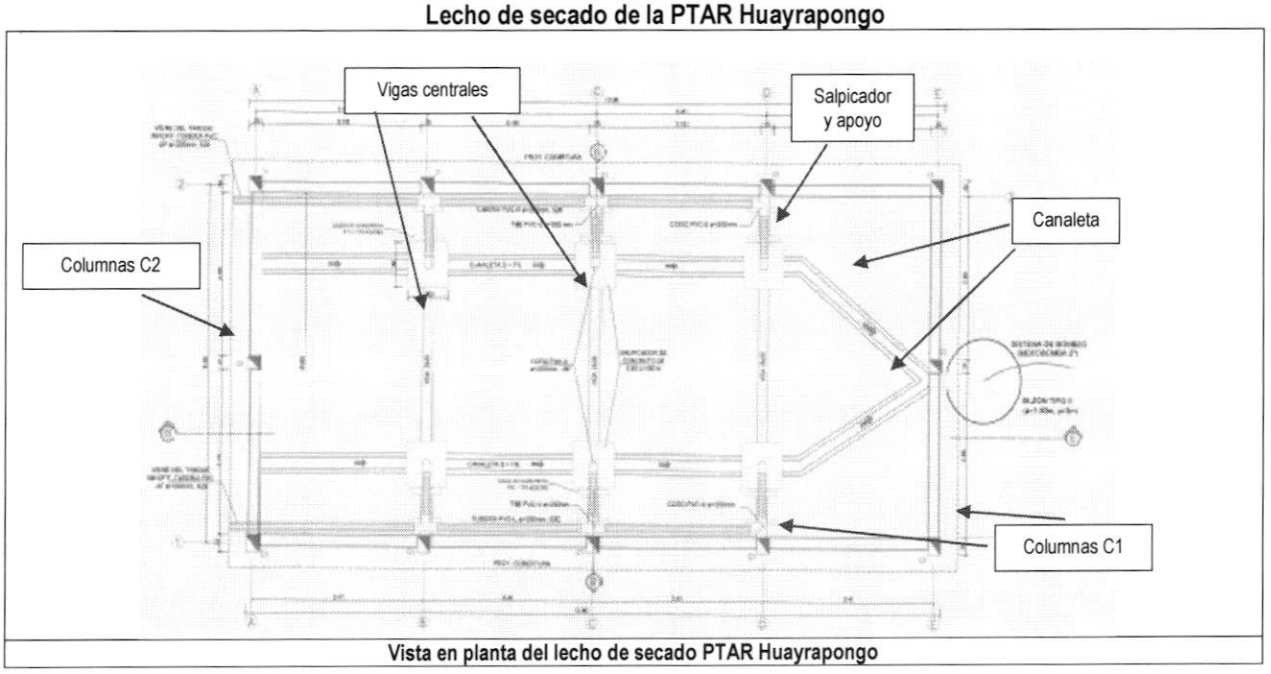
280 El bafle es de madera según la fotografía N° 13 capturada por la comisión de control en la visita a Obra, la cual forma parte del Acta de Constatación física N° 01-2024-MDBI - PTARs - Valle Verde y Huayrapongo de 4 y 10 de junio de 2024 (Apéndice N° 158), suscrita por el equipo de recopilación y por parte de la Entidad, el señor Ángel Richard Ávila Vásquez y la señora Miriam Bautista Rafael, personal de la Unidad de Supervisión y Liquidaciones de Obra.

281 Mediante Informe N° 142 y 164-2021-MDBI-USL/MBR de 18 de octubre y 18 de noviembre de 2021 (Apéndices Nos 49 y 50).

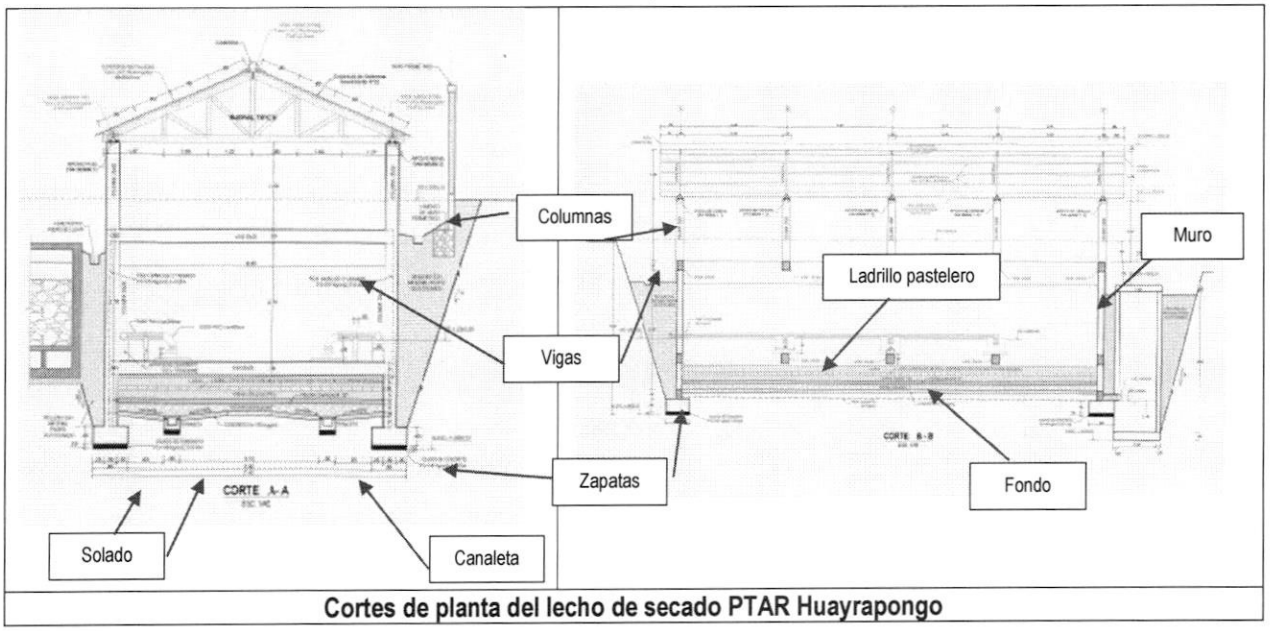
282 Mediante Informe N° 812 y 918-2021-MDBI-USL/CAPF de 19 de octubre y 22 de noviembre de 2021 (Apéndices Nos 49 y 50).

283 Mediante Carta N° 211 y 436-2021-MDBI-SGI/VAAM de 20 de octubre y 23 de noviembre de 2021 (Apéndices Nos 49 y 50).

Croquis N° 5
Lecho de secado de la PTAR Huayrapongo



Vista en planta del lecho de secado PTAR Huayrapongo



Cortes de planta del lecho de secado PTAR Huayrapongo

Asimismo, se muestran **fotografías del lecho de secado**, resultantes de la visita[284] a la Obra (por la Comisión Auditora. y representantes de la Entidad) y del proceso constructivo (presentadas por el Contratista en las respectivas valorizaciones), con el siguiente detalle:

Imagen N° 13
Fotografías del tanque Imhoff de la PTAR Huayrapongo



Fotografía N° 18. Visita de la comisión de control *"Acta de Constatación Física N° 1-2024-MDBI-PTARS-Valle Verde y Huayrapongo"* de 4 y 10 de junio de 2024 (Apéndice N° 158).



Fotografía N° 19. Encofrado de cimentación de lecho de secado PTAR Huayrapongo de la **valorización N° 15**[285] (Apéndice N° 52).

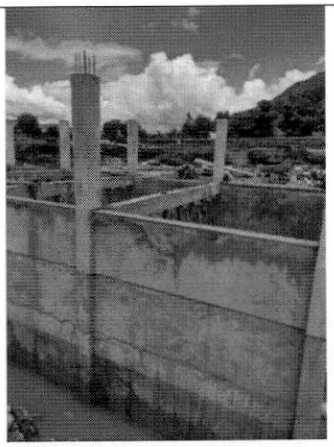
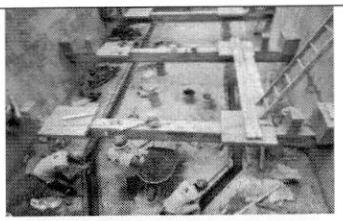
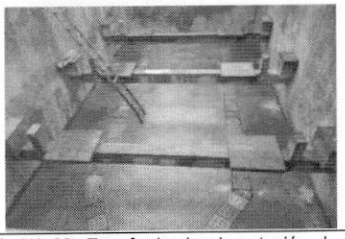


Fotografía N° 20. Lecho de secado del sector Huayrapongo del Informe contractual del Área de Estructuras diciembre 2021 de 31 de diciembre de 2021, **valorización N° 15**[286] (Apéndice N° 52)

284 Cuyos resultados constan en *"Acta de Constatación Física N° 1-2024-MDBI-PTARS-Valle Verde y Huayrapongo"* de 4 y 10 de junio de 2024 (Apéndice N° 158). y *"Acta de Constatación Física N° 1-2024-MDBI-PTARS-Valle Verde y Huayrapongo - Complementaria"* de 2 de setiembre de 2024 (Apéndice N° 161).

285 Presentada por el señor Fernando Salazar Benel, residente de Obra.

286 Suscrito por el señor Carlos Salazar Salas, especialista en estructuras (personal clave) y el señor Fernando Salazar Benel, residente Obra.

	 
Fotografía N° 21. Lecho de secado del sector Huayrapongo del Informe contractual del Área de Estructuras diciembre 2021 de 31 de diciembre de 2021, **valorización N° 15**[287] (Apéndice N° 52).	**Fotografía N° 22**. Encofrado de cimentación de lecho de secado PTAR Huayrapongo de la **valorización N° 14**[288] (Apéndice N° 51).

Con la finalidad de comprobar los metrados realmente ejecutados de las subpartidas conformantes de la partida referida a la construcción del lecho de secado de la PTAR Huayrapongo, la Comisión Auditora. procedió a la revisión y análisis de la **planilla de metrados** del expediente técnico**, los deductivos** aprobados por la entidad**, los planos del expediente técnico del adicional de obra N°**: **LS-H- 1** *"Lecho de secado Huayrapongo–Arquitectura"*, **LS-H- 2** *"Lecho de secado Huayrapongo – Estructuras"* (Apéndice N° 26), **los metrados** producto de los montos **recalculados en la** liquidación técnica financiera de la Obra **(Apéndice N° 84)**, respecto del presupuesto contractual (incluidos los mayores metrados), en comparación con, los resultados obtenidos en la inspección física realizada a la Obra, registrados en, *"Acta de Constatación Física N° 1-2024-MDBI-PTARS-Valle Verde y Huayrapongo"* de 4 y 10 de junio de 2024 (Apéndice N° 158) y *"Acta de Constatación Física N° 1-2024-MDBI-PTARS-Valle Verde y Huayrapongo - Complementaria"* de 2 de setiembre de 2024 **(Apéndice N° 161)**, obteniéndose los siguientes resultados:

Partida 07.11.03.03 Obras de concreto simple, comprende la siguiente subpartida.

24) Subpartida 07.11.03.03.01 Concreto f'c=100 kg/cm²

Las especificaciones técnicas del expediente contractual **(Apéndice N° 11)** de esta subpartida indican que *"Deberá cumplir con la estabilidad estructural y en caso que **los planos indiquen**, servirán de protección a las Obras de concreto armado superiores (…)"*.

287 Suscrito por el señor Carlos Salazar Salas, especialista en estructuras (personal clave) y el señor Fernando Salazar Benel, residente Obra.

288 Presentada por el señor Fernando Salazar Benel, residente de Obra.

A continuación, se presenta una comparación de los metrados de esta subpartida, declarados como ejecutados por el Contratista y pagados por la Entidad y, los realmente ejecutados en Obra analizados por la Comisión Auditora.

Cuadro N° 55

Comparativo de metrados de subpartidas pagadas por la Entidad entre los metrados realmente ejecutados en Obra

N°	METRADOS PAGADOS POR LA ENTIDAD SEGÚN MONTOS RECALCULADOS[289]							METRADOS REALMENTE EJECUTADOS[290]					
	ITEM	DESCRIPCIÓN	Cant.	Largo (m)	Anch (m)	Alto (m)	Área (m²)	DESCRIPCIÓN	Cant.	Largo (m)	Ancho (m)	Alto (m)	Área (m²)
		Presupuesto Contractual incluidos los mayores metrados											
	07.11	Planta de tratamiento de aguas residuales.											
	07.11.03	Lecho de secado											
	07.11.03.03	***Obras de concreto simple***											
24)	07.11.03.03.01	Solado de concreto f'c=100 kg/cm2						Solado de concreto f'c=100 kg/cm2					
		Zapatas	10.00	0.50	0.50	-	2.50	**Zapatas**					
		Solado zapata						Zapatas	10.00	0.80	0.80	-	6.40
								Zapatas corridas	8.00	2.61	0.60	-	12.53
			2.00	13.70	1.70	-	46.58		2.00	5.50	0.60	-	6.60
		Solado canaleta	2.00	0.70	0.60	-	0.84	Solado canaleta	2.00	13.55	0.35	-	9.50
		Solado cajas	1.00	13.40	6.00	-	80.40	Solado cajas[291]	-	-	-	-	-
		Fondo inclinado						Fondo inclinado	1.00	13.40	6.00	(-17.58)	70.90
						TOTAL (2 unidad)	130.32					TOTAL (1 unidad)	105.93

Fuente: Planilla de metrados del expediente técnico contractual y de la valorización de mayores metrados (Apéndice N° 11), planos de la liquidación técnica financiera de Obra (Apéndice N° 84): **LS-H- 1** *"Lecho de secado Huayrapongo –Arquitectura"*, **LS-H- 2** *"Lecho de secado Huayrapongo – Estructuras"* , metrados recalculados de la liquidación técnica financiera de Obra, *"Acta de Constatación Física N° -2024-MDBI-PTARS-Valle Verde y Huayrapongo"* de 4 y 10 de junio de 2024 (Apéndice N° 158) y *"Acta de Constatación Física N° 1-2024-MDBI-PTARS-Valle Verde y Huayrapongo - Complementaria"* de 2 de setiembre de 2024 (Apéndice N° 161).
Elaborado por: Comisión Auditora.

Respecto al numeral 24), del cálculo realizado se ha obtenido que en la sub partida 07.11.03.03.01. Solado de concreto f'c=100 kg/cm², se han ejecutado solamente **105.93 m²**, de los 130.32 m² (de los cuales 20.67 m² corresponden al expediente técnico contractual y 109.65 m² a los mayores metrados) **(Apéndices Nos 11 y 81)** aprobados por la Entidad, existiendo una diferencia de **24.39 m²**, **que no fueron ejecutados**.

De la revisión a la valorización contractual N° 14 correspondiente al mes de noviembre de 2021 **(Apéndice N° 51)** y la valorización N° 1 de mayores metrados del mes de noviembre del 2021 **(Apéndice N° 81)** presentadas por el consorcio ejecutor, se advierte que éste valorizó 130.32 m² pese a que **24.39 m² no fueron ejecutados**.

Se debe precisar que estos 24.39 m² fueron aprobado como parte de mayores metrados, contando su valorización con la conformidad del señor Herman David Velásquez Cabrera[292], jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidaciones y el señor Víctor Alexander Aguilar Medina[293], subgerente de Infraestructura.

289 Aprobados en la liquidación técnica financiera de Obra con Resolución de subgerencia de Infraestructura N° 034-2023MDBI/SGI de 25 de mayo de 2023 (Apéndice N° 84), dichos metrados incluyen los deductivos y mayores metrados aprobados por la Entidad

290 Teniendo en cuenta además de la verificación física en Obra algunas (medidas interiores) establecidas en los planos del mexpedienyte técnico del adicional de obra N° 2 (Apéndice N° 26) y de replanteo (Apéndice N° 84) de los tanques Imhoff construidos en la PTAR Valle Verde, suscritos por el residente y supervisor de la Obra, con la ayuda del software de ingeniería autocad asistido por computadora.

291 Según los planos **de la liquidación técnica financiera de Obra**: **LS-H- 1** *"Lecho de secado Huayrapongo –Arquitectura"*, **LS-H- 2** *"Lecho de secado Huayrapongo – Estructuras"* (Apéndice N° 26 y 84) el lecho de secado no contempla cajas.

292 Mediante informe N° 726-2022-MDBI-USL/HDVC de 23 de diciembre de 2022 (Apéndice N° 81).

293 Mediante carta N° 2335-2022-MDBI-SGI/VAAM de 27 de diciembre de 2022 (Apéndice N° 81).

Partida 07.11.03.03 Obras de concreto armado, comprende la siguiente subpartida.

25) 07.11.03.04.01 Concreto f'c=210 kg/cm2
26) 07.11.03.04.04 Acero corrugado f´y= 4200 kg/cm2.

De las especificaciones técnicas **(Apéndice N° 11)** de estas subpartidas se desprende que, consisten en la preparación y aplicación del concreto f'c=210 kg/cm2, en los elementos estructurales conformantes del lecho de secado, los cuales deben estar encofrados con su respectiva armadura conforme a lo indicado en los planos, una vez cumplidas las condiciones estipuladas tanto en dichas especificaciones como en los planos respectivos se desencofren.

A continuación, se presenta una comparación de los metrados de cada una de las partidas de los numerales 25) y 26), declarados como ejecutados por el Contratista y pagados por la Entidad y, los realmente ejecutados en Obra analizados por la Comisión Auditora:

Cuadro N° 56
Comparativo de metrados de subpartidas pagadas por la Entidad entre los metrados realmente ejecutados en Obra

N°	METRADOS PAGADOS POR LA ENTIDAD SEGÚN MONTOS RECALCULADOS[294]							METRADOS REALMENTE EJECUTADOS[295]					
	ITEM	DESCRIPCIÓN	Cant.	Largo (m)	Anch (m)	Alto (m)	Vol. (m³)	DESCRIPCIÓN	Cant.	Largo (m)	Ancho (m)	Alto (m)	Vol. (m³)
		Presupuesto Contractual incluidos los mayores metrados											
	07.11	Planta de tratamiento de aguas residuales.											
	07.11.03	**Lecho de secado**											
	07.11.03.04	***Obras de concreto armado***											
25)	07.11.03.04.01	Concreto f'c=210 kg/cm2						Concreto f'c=210 kg/cm2					
		Zapatas						**Zapatas**					
		Zapatas	10.00	0.80	0.80	0.40	2.56	Zapatas	10.00	0.80	0.80	0.40	2.56
		Zapatas corridas	8.00	2.61	0.60	0.40	5.01	Zapatas corridas	8.00	2.61	0.60	0.40	5.01
			8.00	2.88	0.60	0.40	2.76		2.00	5.50	0.60	0.40	2.64
		Columnas						**Columnas**					
		C1	10.00	0.30	0.25	6.45	4.84	C1	10.00	0.30	0.25	6.45	4.84
		C2	2.00	0.25	0.25	4.45	0.56	C2	2.00	0.25	0.25	4.45	0.56
		Canaletas	2.00	13.55	Área =	0.06	1.63	**Canaleta**	2.00	13.55	Área =	0.06	1.63
		Losa salpicador	6.00	0.80	0.80	0.075	0.29	**Losa salpicador**	6.00	0.80	0.80	0.075	0.29
		Apoyos	6.00	0.60	0.55	0.10	0.20	**Apoyos**	6.00	0.60	0.55	0.10	0.20
		Muros reforzados						**Muros reforzados**					
		Muros reforzados longitud.	8.00	3.16	0.20	3.55	17.95	Muros reforzados longitud.	8.00	3.16	0.20	3.55	17.95
		Muros reforzados Transv.	4.00	2.88	0.20	3.55	8.18	Muros reforzados Transv.	4.00	2.88	0.20	3.55	8.18
		Vigas						**Vigas**					

294 Aprobados en la liquidación técnica financiera de Obra con Resolución de subgerencia de Infraestructura N° 034-2023MDBI/SGI de 25 de mayo de 2023 (Apéndice N° 84), dichos metrados incluyen los deductivos y mayores metrados aprobados por la Entidad.

295 Teniendo en cuenta además de la verificación física en Obra algunas (medidas interiores) establecidas en los planos del expediente técnico del adicional de obra N° 2 (Apéndice N° 26) y de replanteo (Apéndice N° 84) de los tanques Imhoff construidos en la PTAR Valle Verde, suscritos por el residente y supervisor de la Obra, con la ayuda del software de ingeniería autocad asistido por computadora.

N°	METRADOS PAGADOS POR LA ENTIDAD SEGÚN MONTOS RECALCULADOS[294]							METRADOS REALMENTE EJECUTADOS[295]					
	ITEM	DESCRIPCIÓN	Cant.	Largo (m)	Anch (m)	Alto (m)	Vol. (m^3)	DESCRIPCIÓN	Cant.	Largo (m)	Ancho (m)	Alto (m)	Vol. (m^3)
		Vigas eje 1-2	24.00	3.16	0.20	0.30	4.55	Vigas eje 1-2	24.00	3.16	0.20	0.30	4.55
		Vigas A-E	12.00	2.88	0.20	0.30	2.07	Vigas A-E	12.00	2.88	0.20	0.30	2.07
		Vigas B-C-D	6.00	6.00	0.25	0.30	2.70	Vigas B-C-D	6.00	6.00	0.25	0.30	2.70
						TOTAL (1 unidad)	55.97[296]					TOTAL (1 unidad)	53.18

Fuente: Planilla de metrados del expediente técnico contractual (Apéndice N° 11) y de la valorización de mayores metrados (Apéndice N° 81), planos de la liquidación técnica financiera de Obra y del expediente técnico del adicional de obra N° 2 (Apéndices N°s 84 y 24): **LS-H- 1** *"Lecho de secado Huayrapongo –Arquitectura"*, **LS-H- 2** *"Lecho de secado Huayrapongo – Estructuras"* , metrados recalculados de la liquidación técnica financiera de Obra, *"Acta de Constatación Física N° -2024-MDBI-PTARS-Valle Verde y Huayrapongo"* de 4 y 10 de junio de 2024 (Apéndice N° 158) y *"Acta de Constatación Física N° 1-2024-MDBI-PTARS-Valle Verde y Huayrapongo - Complementaria"* de 2 de setiembre de 2024 (Apéndice N° 161).
Elaborado por: Comisión Auditora.

Respecto al numeral 25), del cálculo realizado se ha obtenido que en la sub partida 07.11.03.04.01. Concreto f'c=210 kg/cm², se han ejecutado solamente **53.18 m³**, de los 55.97 m³ (de los cuales 6.27 m³ corresponden al expediente técnico contractual y 49.70 m³ a los mayores metrados) **(Apéndices N°s 11 y 81)** aprobados por la Entidad, existiendo una diferencia de **2.79 m³**, **que no fueron ejecutados**.

De la revisión a la valorización contractual N° 15 correspondientes al mes de diciembre de 2021 **(Apéndice N° 52)** y la valorización N° 1 de mayores metrados del mes de noviembre del 2021 **(Apéndice N° 81)**, presentadas por el Contratista, se advierte que éste valorizó 55.97 m³ pese a que **2.79 m³ no fueron ejecutados**; se debe precisar que estos 2.79 m³ fueron aprobado como parte de mayores metrados.

Las precitadas valorizaciones cuentan con la conformidad del señor Herman David Velásquez Cabrera[297], jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidaciones y el señor Víctor Alexander Aguilar Medina[298], subgerente de Infraestructura.

Cuadro N° 57
Comparativo de metrados de subpartidas pagadas por la Entidad entre los metrados realmente ejecutados en Obra

N°	METRADOS PAGADOS POR LA ENTIDAD SEGÚN MONTOS RECALCULADOS[299]							METRADOS REALMENTE EJECUTADOS[300]					
	ITEM	DESCRIPCIÓN	N° Veces	Largo (m)	Cant.	Factor (kg/m)	Total (kg)	DESCRIPCIÓN	N° Veces	Largo (m)	Cant.	Factor (kg/m)	Total (kg)
		Presupuesto Contractual incluidos los mayores metrados											
	07.11	Planta de tratamiento de aguas residuales.											
	07.11.03	**Lecho de secado**											
	07.11.03.04	***Obras de concreto armado***											
26)	07.11.03.04.04	Acero corrugado f'y= 4200 kg/cm²						Acero corrugado f'y= 4200 kg/cm²					
		Zapata						**Zapatas**					
		Acero long. Ø ½"	4.00	0.70	10.00	1.00	28.00	Acero long. Ø ½"	4.00	0.75	10.00	0.99	29.70
		Acero transv. Ø ½"	4.00	0.70	10.00	1.00	28.00	Acero transv. Ø ½"	4.00	0.75	10.00	0.99	29.70
		Zapatas corridas						**Zapatas corridas**					
		Eje 1-2						Eje 1-2					

296 La suma de los valores del concreto f'c=210 kg/cm2 solamente asciende 53.30 m³.
297 Mediante informe N° 726-2022-MDBI-USL/HDVC de 23 de diciembre de 2022 (Apéndice N° 81).
298 Mediante carta N° 2335-2022-MDBI-SGI/VAAM de 27 de diciembre de 2022 (Apéndice N° 81).
299 Aprobados en la liquidación técnica financiera de Obra con Resolución de subgerencia de Infraestructura N° 034-2023MDBI/SGI de 25 de mayo de 2023 (Apéndice N° 84), dichos metrados incluyen los deductivos y mayores metrados aprobados por la Entidad
300 Teniendo en cuenta además de la verificación física en Obra algunas (medidas interiores) establecidas en los planos del expediente técnico de adicional de obra N° 2 (Apéndice N° 26) y de replanteo (Apéndice N° 84) de los tanques Imhoff construidos en la PTAR Valle Verde, suscritos por el residente y supervisor de la Obra, con la ayuda del software de ingeniería autocad asistido por computadora.

N°	METRADOS PAGADOS POR LA ENTIDAD SEGÚN MONTOS RECALCULADOS[299]							METRADOS REALMENTE EJECUTADOS[300]					
	ITEM	DESCRIPCIÓN	N° Veces	Largo (m)	Cant.	Factor (kg/m)	Total (kg)	DESCRIPCIÓN	N° Veces	Largo (m)	Cant.	Factor (kg/m)	Total (kg)
		Acero long. Ø ½"	3.00	2.61	8.00	1.00	62.64	Acero long. Ø ½"	3.00	5.50	2.00	0.99	32.67
		Acero transv. Ø ½"	15.00	0.50	8.00	1.00	60.00	Acero transv. Ø ½"	23.00	0.55	2.00	0.99	25.04
		Eje A-E						Eje A-E					
		Acero long. Ø ½"	3.00	5.50	2.00	1.00	33.00	Acero long. Ø ½"	3.00	13.40	2.00	0.99	80.40
		Acero transv. Ø ½"	32.00	0.50	2.00	1.00	32.00	Acero transv. Ø ½"	53.00	0.55	2.00	0.99	57.52
		Columnas						**Columnas**					
		C1						C1 Externas					
		Acero long. Ø ½"	6.00	6.95	10.00	0.99	412.83	Acero long. Ø ½"	6.00	7.00	10.00	0.99	415.80
		Estribos Ø ¼"	40.00	1.10	10.00	0.25	110.00	Estribos	40.00	1.05	10.00	0.25	105.00
		C2						C2					
		Acero long. Ø ½"	4.00	4.95	10.00	0.99	196.02	Acero long. Ø ½"	4.00	4.95	2.00	0.99	39.20
		Estribos Ø ¼"	27.00	1.00	20.00	0.25	67.50	estribos	28.00	0.95	2.00	0.25	13.30
		Canaletas						**Canaletas**					
		Acero long. Ø ¼"		14.05	20.00	0.25	70.25	Acero long. Ø ¼"	10.00	13.55	2.00	0.25	77.75
		Acero transv. Ø ¼"		0.86	2520.0	0.25	541.80	Acero transv. Ø ¼"	136.00	0.86	2.00	0.25	58.48
		Losa salpicador						**Losa salpicador**					
		Acero long. Ø 3/8"		5.32	6.00	0.56	17.88	Acero long. Ø 3/8"	6.00	0.80	6.00	0.56	16.13
		Acero transv. Ø 3/8"		5.32	6.00	0.56	17.88	Acero transv. Ø 3/8"	6.00	0.80	6.00	0.56	16.13
		Apoyos						**Apoyos**					
		Acero long. Ø 3/8"		5.70	6.00	0.56	19.15	Acero long. Ø 3/8"	4.00	0.91	6.00	0.56	12.23
		Acero transv. Ø 3/8"		3.30	6.00	0.56	11.09	Acero transv. Ø 3/8"	6.00	0.60	6.00	0.56	12.10
		Muros reforzados						**Muros reforzados**					
		Eje 1-2						Eje 1-2					
		Acero vertical Ø 3/8"	112.00	4.85	2.00	0.57	619.25	Acero vertical Ø 3/8"	50.00	4.85	2.00	0.56	271.60
		Acero horizontal Ø 3/8"	30.00	14.45	2.00	0.57	494.19	Acero horizontal Ø 3/8"	38.00	6.30	2.00	0.56	268.13
		Eje A-E.						Eje A-E.					
		Acero transv Ø 3/8"	104.00	4.85	2.00	0.57	575.02	Acero vertical Ø 3/8"	108.00	4.85	2.00	0.56	586.66
		Acero horizontal Ø 3/8"	30.00	7.10	2.00	0.57	242.82	Acero horizontal Ø 3/8"	38.00	13.45	2.00	0.56	572.43
		Vigas						**Vigas**					
		Eje 1-2						Eje 1-2					
		Acero long. Ø ½"	4.00	14.60	6.00	1.00	350.40	Acero long. Ø ½"	4.00	6.75	6.00	0.99	160.38
		Estribos Ø ¼"	80.00	0.96	6.00	0.25	115.20	Estribos Ø ¼"	40.00	0.95	6.00	0.25	57.00
		Eje A-E						Eje A-E					
		Acero long. Ø ½"	4.00	6.75	6.00	1.00	162.00	Acero long. Ø ½"	4.00	14.25	6.00	0.99	344.52
		Estribos Ø ¼"	38.00	0.96	6.00	0.25	54.72	Estribos Ø ¼"	96.00	0.95	6.00	0.25	136.80
		Vigas B-C-D						Vigas B-C-D					
		Acero long. Ø ½"	5.00	6.75	6.00	1.00	202.50	Acero long. Ø ½"	5.00	6.75	6.00	0.99	200.48
		Estribos Ø ¼"	38.00	1.06	6.00	0.57	137.76	Estribos Ø ¼"	38.00	1.05	6.00	0.25	59.85
						Parcial	4 661.89					Parcial	3 679.00
						TOTAL	4 894.99					TOTAL (parcial x 1.05 desperdicios)	3 862.95

Fuente: Planilla de metrados del expediente técnico contractual (Apéndice N° 11) y de la valorización de mayores metrados (Apéndice N° 81), planos de la liquidación técnica financiera de Obra (Apéndice N° 84) y del expediente técnico del adicional de obra N° 2 (Apéndice N° 26): **LS-H- 1** *"Lecho de secado Huayrapongo –Arquitectura"*, **LS-H- 2** *"Lecho de secado Huayrapongo – Estructuras"*, metrados recalculados de la liquidación técnica financiera de Obra (Apéndice N° 84), *"Acta de Constatación Física N° -2024-MDBI-PTARS-Valle Verde y Huayrapongo"* de 4 y 10 de junio de 2024 (Apéndice N° 158) y *"Acta de Constatación Física N° 1-2024-MDBI-PTARS-Valle Verde y Huayrapongo - Complementaria"* de 2 de setiembre de 2024 (Apéndice N° 161).
Elaborado por: Comisión Auditora.

Respecto al numeral 26), del cálculo realizado se ha obtenido que en la sub partida 07.11.03.04.04 Acero corrugado f´y= 4200 kg/cm², se han ejecutado solamente **3 862.95 kg**, de los 4 894.99 kg (de los cuales 957.96 kg corresponden al expediente técnico contractual y 3 937.03 kg a los mayores metrados) **(Apéndice N° 11 y 81)**

aprobados por la Entidad, existiendo una diferencia de **1 032.04 kg**, **que no fueron ejecutados**.

De la revisión a la valorización contractual Nº 14 correspondiente al mes de noviembre de 2021 **(Apéndice N° 51)** y la valorización N° 1 de mayores metrados del mes de noviembre del 2021 **(Apéndice N° 81)** presentadas por el Contratista, se advierte que éste valorizó 4 894.99 kg pese a que **1 032.04 kg no fueron ejecutados**.

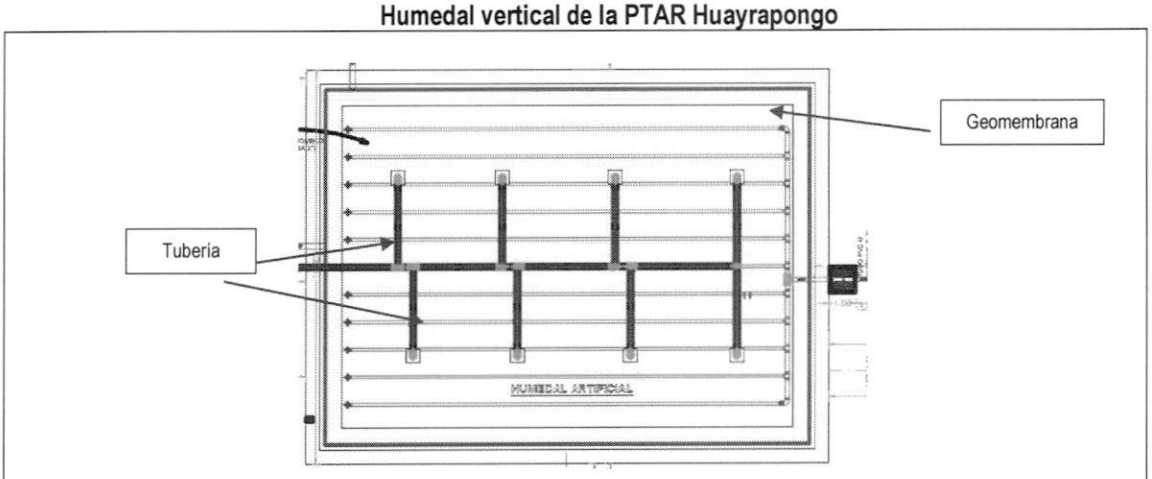
Se debe precisar que estos 980.66 kg fueron aprobado como parte de mayores metrados, contando su valorización con la conformidad del señor Herman David Velásquez Cabrera[301], jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidaciones y el señor Víctor Alexander Aguilar Medina[302], subgerente de Infraestructura, respectivamente.

Presupuestos adicionales N° 2 y 3

Respecto a la partida 01.07.08 Humedal vertical, de la partida genérica 01.07 Planta de tratamiento de aguas residuales del componte 01. Caserío Huayrapongo.

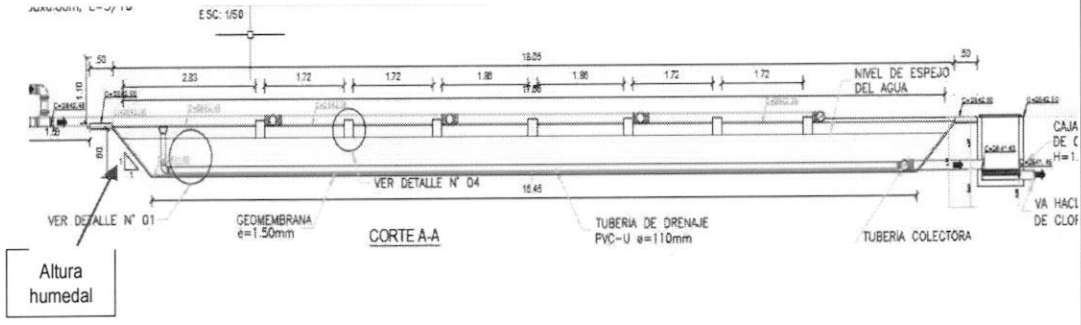
Esta partida esta referida a la construcción de otra de las infraestructuras conformantes de la PTAR Huayrapongo, para su ejecución se han considerado entre otras partidas las referentes a movimiento de tierras en el presupuesto del adicional de Obra N° 2, a continuación, se presenta un croquis de esta infraestructura (vista en planta y sus respectivos cortes) que nos ayudará a comprender mejor sus componentes:

Croquis N° 6
Humedal vertical de la PTAR Huayrapongo



Vista en planta del Humedal vertical PTAR Valle Verde

301 Mediante informe N° 726-2022-MDBI-USL/HDVC de 23 de diciembre de 2022 (Apéndice N° 81).
302 Mediante carta N° 2335-2022-MDBI-SGI/VAAM de 27 de diciembre de 2022 (Apéndice N° 81).



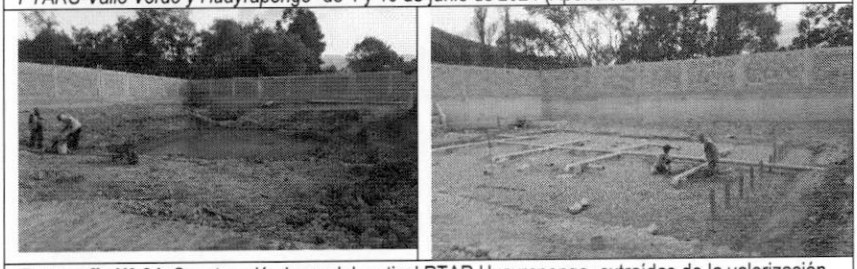
Corte del Humedal vertical PTAR Valle Verde

Asimismo, se muestran **fotografías del Humedal vertical**, resultantes de la visita[303] a la Obra (por la Comisión Auditora. y representantes de la Entidad) y del proceso constructivo (presentadas por el Contratista en las respectivas valorizaciones), con el siguiente detalle:

Imagen N° 14
Fotografías del humedal vertical de la PTAR Huayrapongo



Fotografía N° 23. Visita de la comisión de control *"Acta de Constatación Física N° 1-2024-MDBI-PTARS-Valle Verde y Huayrapongo"* de 4 y 10 de junio de 2024 (Apéndice N° 158).



Fotografía N° 24. Construcción humedal vertical PTAR Huayrapongo, extraídas de la valorización N° 8 del adicional de Obra N° 2 (Apéndice N° 72).

303 Cuyos resultados constan en *"Acta de Constatación Física N° 1-2024-MDBI-PTARS-Valle Verde y Huayrapongo"* de 4 y 10 de junio de 2024 (Apéndice N° 158) y *"Acta de Constatación Física N° 1-2024-MDBI-PTARS-Valle Verde y Huayrapongo - Complementaria"* de 2 de setiembre de 2024 (Apéndice N° 161).

Con la finalidad de comprobar los metrados realmente ejecutados de las subpartidas conformantes de la partida referida a la construcción del lecho de secado de la PTAR Valle Verde, la Comisión Auditora. procedió a la revisión y análisis de la **planilla de metrados** del expediente técnico, **los deductivos** aprobados por la entidad, **los planos de la liquidación técnica financiera de Obra (Apéndice N° 84)**: **HA-H-1** *"Humedal artificial de flujo vertical Huayrapongo"*, **los metrados** producto de los montos **recalculados en la** liquidación técnica técnica y financiera de la Obra, respecto del presupuesto contractual (incluidos los mayores metrados), **en comparación** con, los resultados obtenidos en la inspección física realizada a la Obra, registrados en, *"Acta de Constatación Física N° 1-2024-MDBI-PTARS-Valle Verde y Huayrapongo"* de 4 y 10 de junio de 2024 **(Apéndice N° 158)** y *"Acta de Constatación Física N° 1-2024-MDBI-PTARS-Valle Verde y Huayrapongo - Complementaria"* de 2 de setiembre de 2024 **(Apéndice N° 161)**, obteniéndose los siguientes resultados:

Respecto de la Partida 01.07.08.02 Movimiento de tierras, comprende la siguiente subpartida.

27) Subpartida 01.07.08.02.01 Excavación en tierra suelta con maquinaria

Las especificaciones técnicas **(Apéndice N° 26)** de esta subpartida indican que *"La excavación para los cimientos tendrá una profundidad mínima de 1.50 m. se removerá el material de relleno que queda adyacente, de tal manera que el área que completamente plana y en tierra firme. Se realizará las excavaciones necesarias a fin de garantizar la estabilidad de la zona. (Ver planos)".*

28) Subpartida 01.07.08.02.05 Eliminación de material excedente D = 10 km

Las especificaciones técnicas **(Apéndice N° 26)** de esta subpartida indican que *"El material excedente de la excavación de corte, será eliminado a una distancia no mayor de 30 m de longitud. Se removerá el material excedente hacia el botadero de manera que no quede adyacente a la zona de trabajo, ni impida el libre desenvolvimiento de las labores en la Obra, se empleará la mano de Obra y herramientas manuales como la carretilla y otros".*

A continuación, se presenta una comparación de los metrados de estas subpartidas, declarados como ejecutados por el Contratista y pagados por la Entidad; y, los realmente ejecutados en Obra analizados por la Comisión Auditora:

Cuadro N° 58
Comparativo de metrados de subpartidas pagadas por la Entidad entre los metrados realmente ejecutados en Obra

N°	METRADOS PAGADOS POR LA ENTIDAD SEGÚN MONTOS RECALCULADOS[304]							METRADOS REALMENTE EJECUTADOS[305]					
	ITEM	DESCRIPCIÓN	Cant.	Largo (m)	Anch (m)	Alto (m)	Vol. (m³)	DESCRIPCIÓN	Cant.	Largo (m)	Ancho (m)	Alto (m)	Vol. (m³)
		Presupuesto Adicional de Obra N° 2											
	01.07	Planta de tratamiento de aguas residuales.											
	01.07.08	Humedal vertical											
	01.07.08.02	***Movimiento de tierras***											
27)	01.07.08.02.01	Excavación en tierra suelta con maquinaria						Excavación en tierra suelta con maquinaria					
		Humedal vertical	1.00	18.05	14.80	3.19	852.18	Humedal vertical	1.00	20.00	16.20	1.50	486.00
		Cajas de registro	2.00	1.00	1.00	1.30	2.60	Cajas de registro	2.00	1.00	1.00	1.30	2.60
						TOTAL (1 unidad)	854.78					TOTAL (1 unidad)	488.60
28)	01.07.08.02.05	Eliminación de material excedente d = 10 km						Excavación en tierra suelta con maquinaria					
		Humedal vertical	1.00	18.05	14.80	3.19	1065.22	Humedal vertical	1.00	20.00	16.20	1.50	486.00
		Cajas de registro	1.00	1.00	1.00	2.60	3.25	Cajas de registro	2.00	1.00	1.00	1.30	2.60
						TOTAL (1 unidad)	854.78					TOTAL (1 unidad)	488.60
						TOTAL (x factor de expansión 1.25)	1 068.47					TOTAL (x factor de expansión 1.25)	610.75

Fuente: Planilla de metrados del expediente técnico Contractual (Apéndice N° 11) y del adicional de Obra N° 2 (Apéndice N° 26), Planos de la liquidación técnica financiera de Obra (Apéndice N° 84): **HA-H-1** *"Humedal artificial de flujo vertical Huayrapongo"*, metrados recalculados de la liquidación técnica financiera de Obra, *"Acta de Constatación Física N° -2024-MDBI-PTARS-Valle Verde y Huayrapongo"* de 4 y 10 de junio de 2024 (Apéndice N° 158) y *"Acta de Constatación Física N° 1-2024-MDBI-PTARS-Valle Verde y Huayrapongo - Complementaria"* de 2 de setiembre de 2024 (Apéndice N° 161).
Elaborado por: Comisión Auditora.

Respecto al numeral 27), del cálculo realizado se ha obtenido que en la sub partida 01.07.08.02.01. Excavación en tierra suelta con maquinaria se han ejecutado solamente **488.60m³**, de los 854.78 m³ aprobados por la Entidad, existiendo una diferencia de **366.18 m³**, **que no fueron ejecutados**.

De la revisión a la valorización N° 2 del adicional de Obra N°s 2 **(Apéndice N° 66)**, correspondiente al mes de setiembre de 2021, presentadas por el Contratista, se advierte que éste valorizó 854.78 m³ pese a que **366.18 m³ no fueron ejecutados**.

Contando dichas valorizaciones con la conformidad de la señora Miriam Bautista Rafael[306], coordinadora de Obra; el señor César Augusto Plasencia Fernández[307], jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidaciones de Obra y el señor Víctor Alexander Aguilar Medina[308], subgerente de Infraestructura.

Respecto al numeral 28), del cálculo realizado se ha obtenido que en la sub partida 01.07.08.02.05. Eliminación de material excedente d = 10 km, se han ejecutado solamente **610.75 m³**, de los 1 068.47 m³ aprobados por la Entidad, existiendo una diferencia de **457.72 m³**, **que no fueron ejecutados**.

304 Aprobados en la liquidación técnica financiera de Obra con Resolución de subgerencia de Infraestructura N° 034-2023MDBI/SGI de 25 de mayo de 2023 (Apéndice N° 84), dichos metrados incluyen los deductivos y mayores metrados aprobados por la Entidad

305 Teniendo en cuenta además de la verificación física en Obra algunas (medidas interiores) establecidas en los planos del expediente técnico del adicional de obra N° 2 (Apéndice N° 26) y de replanteo (Apéndice N° 84) de los tanques Imhoff construidos en la PTAR Valle Verde, suscritos por el residente y supervisor de la Obra, con la ayuda del software de ingeniería autocad asistido por computadora.

306 Mediante informe N°144-2021-MDBI-USL/MBR de 18 de octubre, de 2021 (Apéndice N° 66).

307 Mediante Informe N° 814, -2021-MDBI-USL/CAPF de 19 de octubre, de 2021 (Apéndice N° 66).

308 Mediante carta N° 209, 2021-MDBI-SGI/VAAM de 20 de octubre de 2021 (Apéndice N° 66).

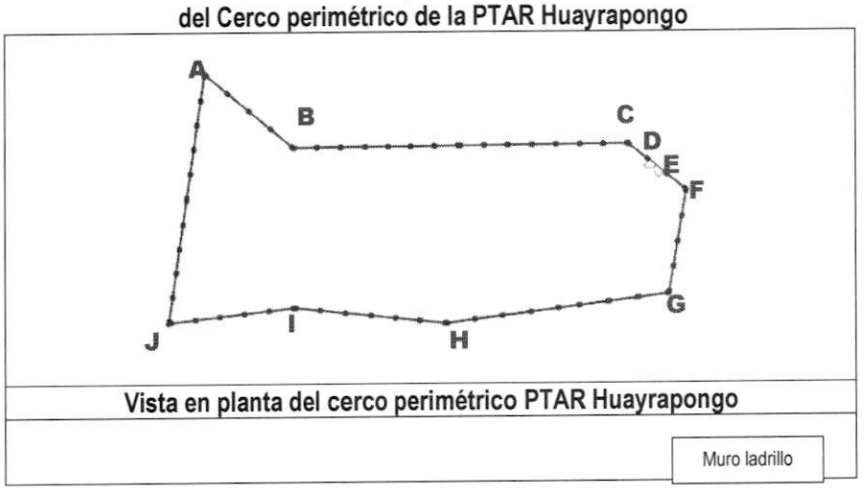
De la revisión a las valorizaciones N° 2, 4 y 8 **(Apéndices Nos 66, 68 y 72)** del adicional de Obra Nos 2 correspondiente a los meses de setiembre y noviembre de 2021 y, octubre de 2022, respectivamente presentadas por el Contratista, se advierte que éste valorizó 1 068.47 m³ pese a que **457.72 m³ no fueron ejecutados**.

Contando dichas valorizaciones con la conformidad de la señora Miriam Bautista Rafael[309], asistente administrativo de la Unidad de Supervisión y Liquidaciones; del señor César Augusto Plasencia Fernández[310], jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidaciones (valorizaciones 2 y 4); del señor Herman David Velásquez Cabrera[311], jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidaciones (valorización N° 8) y del señor Víctor Alexander Aguilar Medina[312], subgerente de Infraestructura, respectivamente.

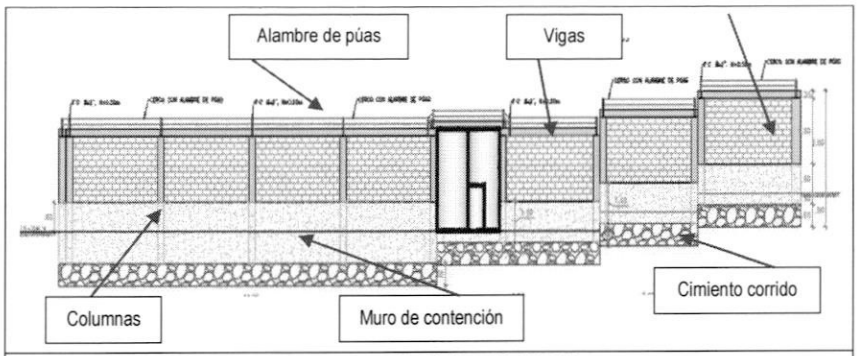
Respecto a la partida 01.07.17 Cerco perimétrico de la partida genérica 01.07 Planta de tratamiento de aguas residuales del componte 01. Caserío Huayrapongo del adicionalN° 2 y a la partida 01.03.06.06 Cerco perimétrico en PTAR de la partida 01.03.06 Planta de tratamiento de aguas residuales del componte 01. Caserío Huayrapongo del adicional N° 3.

Estas partidas están referida a la construcción de un cerco perimétrico de material noble en la PTAR Huayrapongo, dentro de las partidas afectadas con la ejecución de menores metrados a los declarados por el Contratista y pagados por la Entidad se encuentran las referentes a Obras de concreto simple y armado, albañilería, revoques enlucidos y molduras pintura y cerco metálico, tanto en el presupuesto de adicional N° 2 y algunas subpartidas en el presupuesto adicional N° 3, a continuación se presenta un croquis del muro perimétrico, que nos ayudará a comprender mejor sus componentes:

Croquis N° 7
del Cerco perimétrico de la PTAR Huayrapongo



309 Mediante informe N°144, 181.-2021-MDBI-USL/MBR de 18 de octubre, y N°110.-2022-MDBI-USL-LO/MBR de 14 de diciembre de 2022 (Apéndices Nos 66, 68 y 72).
310 Mediante Informe N° 814 y 1024-2021-MDBI-USL/CAPF de 19 de octubre, 18 de noviembre de 2021 (Apéndices Nos 66 y 68).
311 Mediante informe N° 697-2022-MDBI-USL/HDVC de 19 de diciembre de 2022 (Apéndice N° 72).
312 Mediante carta N° 209 y 602-2021-MDBI-SGI/VAAM de 20 de octubre y 16 de diciembre de 2021 (Apéndice N° 66 y 68); Carta N° 315 y 2237-2022-MDBI-SGI/VAAM de 20 de diciembre de 2022 (Apéndice N° 72).

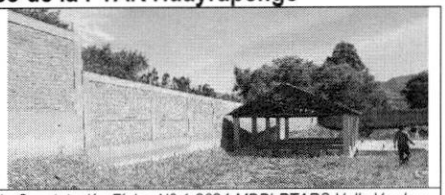


Elevación del cerco perimétrico PTAR Huayrapongo

Asimismo, se muestran **fotografías del cerco perimétrico**, resultantes de la visita[313] a la Obra (por la Comisión Auditora. y representantes de la Entidad) y del proceso constructivo (presentadas por el Contratista en las respectivas valorizaciones), con el siguiente detalle:

Imagen N° 15
Fotografías del cerco perimétrico de la PTAR Huayrapongo





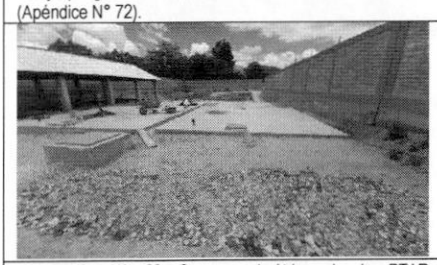
Fotografía N° 25 y 26. Visita de la comisión de control *"Acta de Constatación Física N° 1-2024-MDBI-PTARS-Valle Verde y Huayrapongo"* de 4 y 10 de junio de 2024 (Apéndice N° 158).



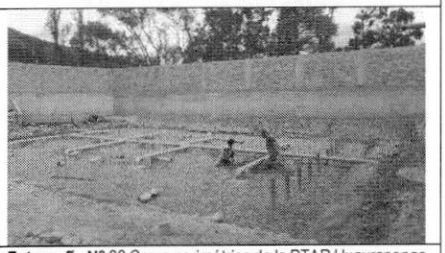
Fotografía N° 27 Cerco perimétrico de la PTAR Huayrapongo de la valorización N° 8 del adicional N° 2 (Apéndice N° 72).



Fotografía N° 28 Cerco perimétrico de la PTAR Huayrapongo de la valorización N° 8 del adicional N° 2 (Apéndice N° 72).



Fotografía N° 29 Cerco perimétrico de la PTAR Huayrapongo de la valorización N° 8 del adicional N° 2 (Apéndice N° 72).



Fotografía N° 30 Cerco perimétrico de la PTAR Huayrapongo de la valorización N° 8 del adicional N° 2 (Apéndice N° 72).

Nota: Desde la fotografía 27 a la 30, corresponden a valorizaciones suscritas por el señor Fernando Salazar Benel, residente de Obra.

313 Cuyos resultados constan en *"Acta de Constatación Física N° 1-2024-MDBI-PTARS-Valle Verde y Huayrapongo"* de 4 y 10 de junio de 2024 (Apéndice N° 158).

Con la finalidad de comprobar los metrados realmente ejecutados de las subpartidas conformantes de la partida referida a la construcción de cerco perimétrico de la PTAR Huayrapongo, la Comisión Auditora. procedió a la revisión y análisis de la **planilla de metrados** del expediente técnico de los adicionales de Obra Nos 2 y 3**, los planos de la liquidación técnica y financiera de Obra** : **CP-H-1** *"Cerco perimétrico PTAR Huayrapongo"* **(Apéndice N° 26), los metrados** producto de los montos **recalculados en la** Liquidación técnica financiera de la Obra, respecto del presupuesto de los adicionales de Obra Nos 1 y 2 **en comparación** con los resultados obtenidos en la inspección física realizada a la Obra, registrados en, *"Acta de Constatación Física N° 1-2024-MDBI-PTARS-Valle Verde y Huayrapongo"* de 4 y 10 de junio de 2024 **(Apéndice N° 158)**, obteniéndose los siguientes resultados:

Partida 01.07.17.03 Obras de concreto simple, comprende la siguiente subpartida.

29) Subpartida 01.07.17.03.01 Cimientos corridos C:H 1:10 + 30% de piedra grande.

Las especificaciones técnicas **(Apéndice N° 26)** de esta subpartida indican que *"Esta partida corresponde a los cimientos corridos C:H 1:10 + 30% de piedra grande de acuerdo a lo estipulan los planos".*

A continuación, se presenta una comparación de los metrados de esta subpartida, declarados como ejecutados por el Contratista y pagados por la Entidad y, los realmente ejecutados en Obra analizados por la Comisión Auditora.

Cuadro N° 59

Comparativo de metrados de subpartidas pagadas por la Entidad entre los metrados realmente ejecutados en Obra

N°	METRADOS PAGADOS POR LA ENTIDAD SEGÚN MONTOS RECALCULADOS[314]							METRADOS REALMENTE EJECUTADOS[315]					
	ITEM	DESCRIPCIÓN	Cant.	Largo (m)	Anch (m)	Alto (m)	Vol. (m³)	DESCRIPCIÓN	Cant.	Largo (m)	Ancho (m)	Alto (m)	Vol. (m³)
		Presupuesto del adicional de Obra N° 2											
	01.07	Planta de tratamiento de aguas residuales.											
	01.07.17	Muro perimétrico											
	01.07.17.03	***Obras de concreto armado***											
29)	01.07.17.03.01	Cimientos corridos C:H 1:10 + 30% de piedra grande						Cimientos corridos C:H 1:10 + 30% de piedra grande					
		Cimiento corrido	1.00	178.05	0.40	0.60	42.73	Cimiento corrido	1.00	158.61	0.30	0.55	28.55
						TOTAL	42.73					TOTAL	28.55

Fuente: Planilla de metrados del expediente técnico del adicional de Obra N° 2 (Apéndice N° 26), planos de la liquidación técnica financiera de Obra: **CP-H-1** *"Cerco perimétrico PTAR Huayrapongo"* (Apéndice N° 84), metrados recalculados de la liquidación técnica financiera de Obra, *"Acta de Constatación Física N° -2024-MDBI-PTARS-Valle Verde y Huayrapongo"* de 4 y 10 de junio de 2024 (Apéndice N° 158).
Elaborado por: Comisión Auditora.

Respecto al numeral 29), del cálculo realizado se ha obtenido que en la sub partida 01.07.17.03.01 Cimientos corridos C:H 1:10 + 30% de piedra grande, se han ejecutado

314 Aprobados en la liquidación técnica financiera de Obra con Resolución de subgerencia de Infraestructura N° 034-2023MDBI/SGI de 25 de mayo de 2023 (Apéndice N° 84), dichos metrados incluyen los deductivos y mayores metrados aprobados por la Entidad

315 Teniendo en cuenta además de la verificación física en Obra algunas medidas interiores establecidas en los planos del expediente técnico del adicional de obra N° 2 (Apéndice N° 26) y de replanteo (Apéndice N° 84) de los tanques Imhoff construidos en la PTAR Valle Verde, suscritos por el residente y supervisor de la Obra, con la ayuda del software de ingeniería autocad asistido por computadora.

solamente **28.55 m³**, de los 42.73 m³ aprobados por la Entidad, existiendo una diferencia de **14.18 m³**, **que no fueron ejecutados**.

De la revisión a las valorizaciones Nos 6, 7 y 8 **(Apéndices Nos 70, 71 y 72)** correspondiente a los meses de enero, febrero y octubre de 2022, del adicional de Obra N° 2, presentadas por el Contratista, se advierte que éste valorizó 42.73 m³ pese a que **28.55 m³ no fueron ejecutados**.

Contando dichas valorizaciones con la conformidad de la señora Miriam Bautista Rafael, asistente de la Unidad de Supervisión y Liquidaciones[316] , del señor Herman David Velásquez Cabrera[317], jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidaciones y del señor Víctor Alexander Aguilar Medina[318], subgerente de Infraestructura, respectivamente.

Partida 01.07.17.04 y 01.03.06.01 Obras de concreto armado de los adicionales de Obra Nos 2 y 3, respectivamente comprende las siguientes subpartidas:

30) **Subpartida 01.07.17.04.01 y 01.03.06.01 Concreto F´c =175 kg/cm²** de los adicionales de Obra Nos 2 y 3, respectivamente.

 Las especificaciones técnicas **(Apéndice N° 26)** de esta subpartida indican que *"Consiste en la preparación y aplicación de concreto f'c= 175 kg/cm2, la preparación se hace a partir de la mezcla del cemento Portland, agregados finos y gruesos y agua (...)"*

31) **Subpartida 01.07.17.04.03 y 01.03.06.02 Encofrado y desencofrado en muros de contención**, de los adicionales de Obra Nos 2 y 3, respectivamente.
32) **Subpartida 01.07.17.04.04 Encofrado y desencofrado en columnas,** del adicional de Obra N° 2.
33) **Subpartida 01.07.17.04.05 Encofrado y desencofrado en vigas,** del adicional de Obra N° 2.

Las especificaciones técnicas **(Apéndice N° 26)** de estas tres (3) subpartidas, indican que: *"Esta partida corresponde al encofrado y desencofrado de los elementos horizontales (sobre cimientos) de concreto armado que forman parte de la cimentación de la estructura. Básicamente se ejecutarán con madera sin cepillar y con un espesor mínimo de 1½" (...)"*

34) **Subpartida 01.07.17.04.06 y 01.03.06.03 Acero de refuerzo F´c = 4200 kg/cm²,** de los adicionales de Obra Nos 2 y 3, respectivamente.

 Las especificaciones técnicas **(Apéndice N° 26)** de esta subpartida indican que *"Todas las armaduras serán cortadas a la medida indicada y fabricada estrictamente como se indica en los detalles (...)".*

316 Mediante Informes N° 042 y 110-2022-MDBI-US-LO/MBR de 17 de mayo y 14 de diciembre de 2022 (Apéndices Nos 71 y 72).
317 Mediante informe N° 168 y 697-2022-MDBI-USL/HDVC de 19 de mayo y 19 de diciembre de 2022 (Apéndices Nos 71 y 72).
318 Mediante carta N° 315, 686 y 2237-2022-MDBI-SGI/VAAM de 15 de marzo, 19 de mayo y 20 de diciembre de 2022 (Apéndices Nos 70, 71 y 72).

A continuación, se presenta una comparación de los metrados de estas subpartidas, declarados como ejecutados por el Contratista y pagados por la Entidad; y, los realmente ejecutados en Obra analizados por la Comisión Auditora:

Cuadro N° 60
Comparativo de metrados de subpartidas pagadas por la Entidad entre los metrados realmente ejecutados en Obra

N°	METRADOS PAGADOS POR LA ENTIDAD SEGÚN MONTOS RECALCULADOS[319]								METRADOS REALMENTE EJECUTADOS[320]						
	ITEM	DESCRIPCIÓN	Cant.	Largo (m)	Anch (m)	Alt (m)	Área (m²)	Vol. (m³)	DESCRIPCIÓN	Cant.	Largo (m)	Ancho (m)	Alto (m)	Área (m²)	Vol. (m³)
	01.07 y 01.06 01.07.17 y 01.03.06 ***01.07.17.04 y 01.03.06.01***	Presupuesto del adicional de Obra N° 2 y N° 3 Planta de tratamiento de aguas residuales. Muro perimétrico ***Obras de concreto armado***													
30)	01.07.17.04.01 Adicional de Obra N° 2	Concreto F´c =175 kg/cm²							Concreto F´c =175 kg/cm²						
		Muro de contención							**Muro de contención**						
		Eje 1 - frontal	1.00	64.00	0.15	1.10	-	10.56	Lado AB	1.00	12.95	0.15	0.90	-	1.75
		Eje 2 – posterior	1.00	59.10	0.15	1.10	-	9.75	Lado BC	1.00	39.03	0.15	1.20	-	7.03
		Eje A – Izquierda	1.00	31.90	0.15	1.10	-	5.26	Lado CF	1.00	5.22	0.15	1.35	-	1.06
		Eje B – derecha	1.00	23.05	0.15	1.10	-	3.80	Lado FG	1.00	11.71	0.15	1.45	-	2.55
									Lado GH	1.00	26.08	0.15	1.20	-	4.69
									Lado HI	1.00	18.14	0.15	1.20	-	3.27
									Lado IJ	1.00	14.73	0.15	2.50	-	5.52
									Lado JA	1.00	28.25	0.15	0.95	-	4.03
		Column. de 0.15 x 0.25	0.66	0.25	0.15	2.20	-	5.45	Column. 0.15 x 0.25	23.00	0.25	0.15	1.80	-	1.55
										5.00	0.25	0.15	1.60	-	0.30
										2.00	0.25	0.15	0.96	-	0.07
										11.00	0.25	0.15	1.78	-	0.73
										5.00	0.25	0.15	1.83	-	0.34
										2.00	0.25	0.15	2.50	-	0.19
										3.00	0.25	0.15	1.85	-	0.21
										19.00	0.25	0.15	1.37	-	0.98
										7.00	0.25	0.15	1.40	-	0.37
		Vigas de 0.15 x 0.20	1.00	178.05	0.15	0.20	-	5.34	Vigas de 0.15 x 0.20	1.00	158.61	0.15	0.20	-	4.76
	01.03.06.01.01 Adicional de Obra N° 3	Concreto F´c =175 kg/cm²							Concreto F´c =175 kg/cm²						
		Muro de contención					-		**Muro de contención**						
		Volumen de trabajo	1.00	86.75	0.15	1.20		15.62	Volumen de trabajo	-	-	-	-	-	-
							TOTAL	**55.78**						**TOTAL**	**39.40**
31)	01.07.17.04.03 Adicional de Obra N° 2	Encofrado y desencofrado en muros de contención							Encofrado y desencofrado en muros de contención						
		Muros de contención							**Muro de contención**						
		Eje 1 - frontal	2.00	64.00	-	1.10	140.80	-	Lado AB	2.00	12.95	-	0.90	23.31	-
		Eje 2 – posterior	2.00	59.10	-	1.10	130.02	-	Lado BC	2.00	39.03	-	1.20	93.67	-
		Eje A – Izquierda	2.00	31.90	-	1.10	70.18	-	Lado CF	2.00	5.22	-	1.35	14.09	-

319 Aprobados en la liquidación técnica financiera de Obra con Resolución de subgerencia de Infraestructura N° 034-2023MDBI/SGI de 25 de mayo de 2023 (Apéndice N° 84), dichos metrados incluyen los deductivos y mayores metrados aprobados por la Entidad

320 Teniendo en cuenta además de la verificación física en Obra algunas medidas interiores establecidas en los planos del expediente técnico del adicional de obra N° 2 (Apéndice N° 26) y de replanteo (Apéndice N° 84) de los tanques Imhoff construidos en la PTAR Valle Verde, suscritos por el residente y supervisor de la Obra, con la ayuda del software de ingeniería autocad asistido por computadora.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS BAÑOS DEL INCA ★ OCI

N°	METRADOS PAGADOS POR LA ENTIDAD SEGÚN MONTOS RECALCULADOS[319]								METRADOS REALMENTE EJECUTADOS[320]						
	ITEM	DESCRIPCIÓN	Cant.	Largo (m)	Anch (m)	Alt (m)	Área (m²)	Vol. (m³)	DESCRIPCIÓN	Cant.	Largo (m)	Ancho (m)	Alto (m)	Área (m²)	Vol. (m³)
	01.03.06.01.02 Adicional de Obra N° 3	Eje B – derecha	2.00	23.05	-	1.10	50.71	-	Lado FG	2.00	11.71	-	1.45	33.96	-
									Lado GH	2.00	26.08	-	1.20	62.59	-
									Lado HI	2.00	18.14	-	1.20	43.54	-
									Lado IJ	2.00	14.73	-	2.50	73.65	-
									Lado JA	2.00	28.25	-	0.95	53.68	-
		Encofrado y desencofrado en muros de contención							Encofrado y desencofrado en muros de contención						
		Muro de contención Área de trabajo	2.00	86.76	-	1.20	208.20	-	Muro de contención Área de trabajo	-	-	-	-	-	-
						TOTAL	**599.91**						**TOTAL**	**398.49**	
32)	01.07.17.04.04 Del adicional de Obra N° 2	Encofrado y desenc. en colum.							Encofrado y desenc. en columnas						
		Columnas de 0.15x0.25	66.00	0.50	-	2.20	72.60	-	Column. de 0.15x0.25	23.00	0.50	-	1.80	20.70	-
										5.00	0.50	-	1.60	4.00	-
										2.00	0.50	-	0.96	0.96	-
										11.00	0.50	-	1.78	9.79	-
										5.00	0.50	-	1.83	4.58	-
										2.00	0.50	-	2.50	2.50	-
										3.00	0.50	-	1.85	2.78	-
										19.00	0.50	-	1.37	13.02	-
										7.00	0.50	-	1.40	4.90	-
						TOTAL	**72.60**						**TOTAL**	**63.22**	
33)	01.07.17.04.05 Del adicional de Obra N° 2	Encofrado y desenc. en Vigas							Encofrado y desenc. en Vigas						
		Vigas de 0.15 x 0.20	2.00	178.05	-	0.20	71.22	-	Vigas de 0.15 x 0.20	2.00	158.61	-	0.20	63.44	-
						TOTAL	**71.22**						**TOTAL**	**63.44**	

Fuente: Planilla de metrados del expediente técnico del adicional de Obra N° 2 (Apéndice N° 26), planos de la liquidación técnica financiera de Obra: **CP-H-1** *"Cerco perimétrico PTAR Huayrapongo"* (Apéndice N° 84 metrados recalculados de la liquidación técnica financiera de Obra, *"Acta de Constatación Física N° -2024-MDBI-PTARS-Valle Verde y Huayrapongo"* de 4 y 10 de junio de 2024 (Apéndice N° 158).
Elaborado por: Comisión Auditora.

Respecto al numeral 30), del cálculo realizado se ha obtenido que en la sub partida 01.07.17.04.01 y *01.03.06.01.01* Concreto F´c =175 kg/cm² de los adicionales de Obra Nos 2 y 3, se han ejecutado solamente **39.40 m³**, de los 55.78 m³ aprobados por la Entidad, existiendo una diferencia de **16.38 m³**, **que no fueron ejecutados**.

De la revisión a las valorizaciones Nos 6, 7 y 8 **(Apéndices Nos 70, 71 y 72)** del adicional de Obra N° 2 correspondiente a los meses de enero, febrero y octubre de 2022 y la valorización N° 4 del adicional de Obra N° 3 **(Apéndice N° 77)** correspondiente al mes de octubre de 2022, presentadas por el Contratista, se advierte que éste valorizó 55.78 m³ (de los cuales 40.16 m³ pertenecen al adicional de Obra N° 2 y 15.62 m³ pertenecen al adicional de Obra N° 3) **(Apéndices Nos 24 y 154)** pese a que **16.38 m³ no fueron ejecutados**.

Contando dichas valorizaciones con la conformidad de la señora Miriam Bautista Rafael, asistente de la Unidad de Supervisión y Liquidaciones[321] del señor Herman David Velásquez Cabrera[322], jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidaciones y del

321 Mediante Informes N° 042, 110 y 114-2022-MDBI-US-LO/MBR de 17 de mayo y 14 y 16 de diciembre de 2022 (Apéndice N° 70, 71 y 77).
322 Mediante informe N° 168, 691 y 697-2022-MDBI-USL/HDVC de 19 de mayo y, 16 y 19 de diciembre de 2022 (Apéndice N° 70, 71 y 77).

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS BAÑOS DEL INCA OCI

señor Víctor Alexander Aguilar Medina[323], subgerente de Infraestructura, respectivamente.

Respecto al numeral 31), del cálculo realizado se ha obtenido que en la sub partida 01.07.17.04.03 y 01.03.06.01.02 Encofrados y desencofrados en muros de contención, de los adicionales de Obra Nos 2 y 3 se han ejecutado solamente **398.49 m²**, de los 599.91 m² aprobados por la Entidad, existiendo una diferencia de **201.42 m², que no fueron ejecutados**.

De la revisión a las valorizaciones Nos 6, 7 y 8 **(Apéndices Nos 70, 71 y 72)** del adicional de Obra N° 2 correspondiente a los meses de enero, febrero y octubre de 2022 y la valorización N° 4 del adicional de Obra N° 3 **(Apéndice N° 154)** correspondiente al mes de octubre de 2022, presentadas por el Contratista, se advierte que éste valorizó 599.91 m² (de los cuales 391.71 m² pertenecen al adicional de Obra N° 2 y 208.20 m² pertenecen al adicional de Obra N° 3) **(Apéndices Nos 24 y 154)** pese a que **201.42 m² no fueron ejecutados**.

Contando dichas valorizaciones con la conformidad de la señora Miriam Bautista Rafael, asistente de la Unidad de Supervisión y Liquidaciones[324] y jefe (e) de la Unidad de Supervisión y Liquidaciones[325] **(Valorización N° 6)**, del señor Herman David Velásquez Cabrera[326], jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidaciones y del señor Víctor Alexander Aguilar Medina[327], subgerente de Infraestructura, respectivamente.

Respecto al numeral 32), del cálculo realizado se ha obtenido que en la sub partida 01.07.17.04.04 Encofrado y desencofrado en columnas, del adicional de Obra N° 2, se han ejecutado solamente **63.22 m²**, de los 72.60 m² aprobados por la Entidad, existiendo una diferencia de **9.38 m², que no fueron ejecutados**.

De la revisión a las valorizaciones Nos 6, 7 y 8 **(Apéndices Nos 70, 71 y 72)** correspondiente a los meses de enero, febrero y marzo de 2022 del adicional de Obra N° 2, presentadas por el Contratista, se advierte que éste valorizó 71.22 m² pese a que **9.38 m² no fueron ejecutados.**

Contando dichas valorizaciones con la conformidad de la señora Miriam Bautista Rafael, asistente de la Unidad de Supervisión y Liquidaciones[328] y jefe (e) de la Unidad de Supervisión y Liquidaciones[329] **(Valorización N° 6)**, del señor Herman David Velásquez Cabrera[330], jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidaciones y del señor Víctor Alexander Aguilar Medina[331], subgerente de Infraestructura, respectivamente.

323 Mediante carta N° 315, 686, 2237 y 2238-2022-MDBI-SGI/VAAM de 15 de marzo, 19 de mayo y 20 de diciembre de 2022 (Apéndice N° 70, 11 y 77).
324 Mediante Informes N° 042, 110 y 114-2022-MDBI-US-LO/MBR de 17 de mayo y 14 y 16 de diciembre de 2022 (Apéndices Nos 70, 71 y 72).
325 Mediante Informe N° 215-2022-MDBI-USL/MBR de febrero de 2022 (Apéndice N° 70).
326 Mediante informe N° 168, 691 y 697-2022-MDBI-USL/HDVC de 19 de mayo y, 16 y 19 de diciembre de 2022 (Apéndices Nos 70, 71 y 72).
327 Mediante carta N° 315, 686, 2237 y 2238-2022-MDBI-SGI/VAAM de 15 de marzo, 19 de mayo y 20 de diciembre de 2022 (Apéndices Nos 70, 71 y 72).
328 Mediante Informes N° 042 y 110-2022-MDBI-US-LO/MBR de 17 de mayo y 14 de diciembre de 2022(Apéndices Nos 71 y 72).
329 Mediante Informe N° 215-2022-MDBI-USL/MBR de febrero de 2022 (Apéndice N° 70).
330 Mediante informe N° 168 y 697-2022-MDBI-USL/HDVC de 19 de mayo y 19 de diciembre de 2022 (Apéndices Nos 70, 71 y 72).
331 Mediante carta N° 315, 686 y 2237-2022-MDBI-SGI/VAAM de 15 de marzo, 19 de mayo y 20 de diciembre de 2022 (Apéndices Nos 70, 71 y 72).

Respecto al numeral 33), del cálculo realizado se ha obtenido que en la sub partida 01.07.17.04.05 Encofrado y desencofrado en vigas, del adicional de Obra N° 2, se han ejecutado solamente **63.44 m²**, de los 71.22 m² aprobados por la Entidad, existiendo una diferencia de **7.78m², que no fueron ejecutados**.

De la revisión a las valorizaciones N[os] 6, 7 y 8 **(Apéndices N[os] 70, 71 y 72)** correspondiente a los meses de enero, febrero y marzo de 2022 del adicional de Obra N° 2, presentadas por el Contratista, se advierte que éste valorizó 71.22 m² pese a que **7.78 m² no fueron ejecutados**.

Contando dichas valorizaciones con la conformidad de la señora Miriam Bautista Rafael, asistente de la Unidad de Supervisión y Liquidaciones [332] y jefe (e) de la Unidad de Supervisión y Liquidaciones[333] (Valorización N° 6), señor Herman David Velásquez Cabrera[334], jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidaciones y el señor Víctor Alexander Aguilar Medina[335], subgerente de Infraestructura, respectivamente.

Cuadro N° 61
Comparativo de metrados de subpartidas pagadas por la Entidad entre los metrados realmente ejecutados en Obra

N°	METRADOS PAGADOS POR LA ENTIDAD SEGÚN MONTOS RECALCULADOS[336]							METRADOS REALMENTE EJECUTADOS[337]					
	ITEM	DESCRIPCIÓN	N° Veces	Largo (m)	Cant.	Factor (kg/m)	Total (kg)	DESCRIPCIÓN	N° Vec.	Largo (m)	Cant.	Factor (kg/m)	Total (kg)
		Presupuesto del adicional de Obra N° 2 y N° 3											
	07.11	Planta de tratamiento de aguas residuales.											
	01.07.17 y 01.03.06	Cerco perimétrico											
	01.07.17.04 y 01.03.06.01	***Obras de concreto armado***											
34)	01.07.17.04.06 Del adicional de Obra N° 2	Acero corrugado f´y= 4200 kg/cm²						Acero corrugado f´y= 4200 kg/cm²					
		Acero muros contención						**Acero muros contención**					
		Eje 1 – frontal						Lado AB					
		Acero longitudinal Ø 3/8"	1.00	64.00	6.00	0.56	215.04	Acero longitudinal Ø 3/8"	1.00	12.95	4.00	0.56	29.01
		Acero vertical Ø 3/8"	1.00	1.80	320.00	0.56	322.56	Acero vertical Ø 3/8"	1.00	1.30	65.00	0.56	47.32
		Eje 2 – posterior						Lado BC					
		Acero longitudinal Ø 3/8"	1.00	59.10	6.00	0.56	198.58	Acero longitudinal Ø 3/8"	1.00	39.03	5.00	0.56	109.28
		Acero vertical Ø 3/8"	1.00	1.80	296.00	0.56	298.37	Acero vertical Ø 3/8"	1.00	1.60	195.00	0.56	174.72
		Eje A – Izquierda						Lado CF					
		Acero longitudinal Ø 3/8"	1.00	31.90	6.00	0.56	107.18	Acero longitudinal Ø 3/8"	1.00	5.22	6.00	0.56	17.54
		Acero vertical Ø 3/8"	1.00	1.80	160.00	0.56	161.28	Acero vertical Ø 3/8"	1.00	1.75	26.00	0.56	25.48
		Eje B – derecha						Lado FG					
		Acero longitudinal Ø 3/8"	1.00	23.05	6.00	0.56	77.45	Acero longitudinal Ø 3/8"	1.00	11.71	6.00	0.56	39.35

332 Mediante Informes N° 042 y 110-2022-MDBI-US-LO/MBR de 17 de mayo y 14 de diciembre de 2022 (Apéndices N° 71 y 72).
333 Mediante Informe N° 215-2022-MDBI-USL/MBR de febrero de 2022 (Apéndice N° 70).
334 Mediante informe N° 168 y 697-2022-MDBI-USL/HDVC de 19 de mayo y 19 de diciembre de 2022 (Apéndices N[os] 70, 71 y 72).
335 Mediante carta N° 315, 686 y 2237-2022-MDBI-SGI/VAAM de 15 de marzo, 19 de mayo y 20 de diciembre de 2022 (Apéndices N[os] 70, 71 y 72).
336 Aprobados en la liquidación técnica financiera de Obra con Resolución de subgerencia de Infraestructura N° 034-2023MDBI/SGI de 25 de mayo de 2023 (Apéndice N° 84), dichos metrados incluyen los deductivos y mayores metrados aprobados por la Entidad
337 Teniendo en cuenta además de la verificación física en Obra algunas (medidas interiores) establecidas en los planos del expediente técnico del adicional de obra N° 2 (Apéndice N° 26) y de replanteo (Apéndice N° 84) de los tanques Imhoff construidos en la PTAR Valle Verde, suscritos por el residente y supervisor de la Obra, con la ayuda del software de ingeniería autocad asistido por computadora.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS BAÑOS DEL INCA

N°	METRADOS PAGADOS POR LA ENTIDAD SEGÚN MONTOS RECALCULADOS[336]							METRADOS REALMENTE EJECUTADOS[337]					
	ITEM	DESCRIPCIÓN	N° Veces	Largo (m)	Cant.	Factor (kg/m)	Total (kg)	DESCRIPCIÓN	N° Vec.	Largo (m)	Cant.	Factor (kg/m)	Total (kg)
		Acero vertical Ø 3/8"	1.00	1.80	116.00	0.56	116.93	Acero vertical Ø 3/8"	1.00	1.85	59.00	0.56	61.12
								Lado GH					
								Acero longitudinal Ø 3/8"	1.00	26.08	5.00	0.56	73.02
								Acero vertical Ø 3/8"	1.00	1.60	130.00	0.56	116.48
								Lado HI					
								Acero longitudinal Ø 3/8"	1.00	18.14	5.00	0.56	50.79
								Acero vertical Ø 3/8"	1.00	1.60	91.00	0.56	81.54
								Lado IJ					
								Acero longitudinal Ø 3/8"	1.00	14.73	10.00	0.56	82.49
								Acero vertical Ø 3/8"	1.00	2.90	74.00	0.56	120.18
								Lado JA					
								Acero longitudinal Ø 3/8"	1.00	28.25	5.00	0.56	79.10
								Acero vertical Ø 3/8"	1.00	1.35	141.00	0.56	106.60
		Columnas						**Columnas**					
		Acero en columnas Ø 3/8"	66.00	4.20	4.00	0.56	620.93	Acero en columnas Ø 3/8"	58.0	4.00	4.00	0.56	519.68
		Estribos Ø ¼"	66.00	0.66	21.00	0.25	228.69	Estribos Ø ¼"		0.85	27.00	0.25	332.78
								Acero en columnas Ø 3/8"	58.0	3.30	4.00	0.56	66.53
								Estribos Ø ¼"		0.85	23.00	0.25	43.99
								Acero en columnas Ø 3/8"	9.00	4.90	4.00	0.56	109.76
								Estribos Ø ¼"	9.00	0.85	31.00	0.25	65.88
									10.0				
		Vigas						**Vigas**					
		Acero en vigas Ø 3/8"	1.00	178.05	4.00	0.56	398.83	Acero en vigas Ø 3/8"	10.0	158.61	4.00	0.56	355.29
		Estribos Ø ¼"	1.00	0.56	890.00	0.25	124.60	Estribos Ø ¼"		0.75	780.00	0.25	146.25
	01.03.06.01.03 Del adicional de Obra N° 3	Acero corrugado f´y= 4200 kg/cm²						Acero corrugado f´y= 4200 kg/cm²	1.00 1.00				
		Muros de contención	-	0.56	1717.25	-	961.66	Muros de contención	-	-	-	-	-
						TOTAL	3 832.10					Parcial	2 854.18

Fuente: Planilla de metrados del expediente técnico del adicional de Obra N° 2 (Apéndice N° 26), planos de la liquidación técnica financiera de Obra: **CP-H-1** *"Cerco perimétrico PTAR Huayrapongo"*, metrados recalculados de la liquidación técnica financiera de Obra (Apéndice N° 84), *"Acta de Constatación Física N° 1-2024-MDBI-PTARS-Valle Verde y Huayrapongo"* de 4 y 10 de junio de 2024 (Apéndice N° 158).
Elaborado por: Comisión Auditora.

Respecto al numeral 34), del cálculo realizado se ha obtenido que en la sub partida 01.07.17.04.06 y 01.03.06.01.03 Acero corrugado f´y= 4200 kg/cm², de los adicionales de Obra Nos 2 y 3, respectivamente, se han ejecutado solamente **2 854.18 kg**, de los 3 832.10 kg aprobados por la Entidad, existiendo una diferencia de **977.92 kg**, **que no fueron ejecutados**.

De la revisión a las valorizaciones Nos 6, 7 y 8 **(Apéndices Nos 70, 71 y 72)** del adicional de Obra N° 2 correspondiente a los meses de enero, febrero y octubre de 2022 y la valorización N° 4 del adicional de Obra N° 3 **(Apéndice N° 77)** correspondiente al mes de octubre de 2022, presentadas por el Contratista, se advierte que éste valorizó 3 832.10 kg (de los cuales 2 870.44 kg pertenecen al adicional de Obra N° 2 y 961.66 kg pertenecen al adicional de Obra N° 3) **(Apéndices Nos 3 y 155)** pese a que **977.92 kg no fueron ejecutados**.

Contando dichas valorizaciones con la conformidad de la señora Miriam Bautista Rafael, asistente de la Unidad de Supervisión y Liquidaciones [338] y jefe (e) de la Unidad de Supervisión y Liquidaciones[339] (Valorización N° 6), señor Herman David Velásquez Cabrera[340], jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidaciones y el señor Víctor Alexander Aguilar Medina[341], subgerente de Infraestructura.

Partida 01.07.17.05 Albañilería, del adicional de Obra N° 2, comprende la siguiente subpartida.

35) Subpartida 01.07.17.05.01 Muros de soga con ladrillo de arcilla KK 18 huecos

Las especificaciones técnicas **(Apéndice N° 26)** de esta subpartida indican que *"Comprende la construcción según las especificaciones dadas en los planos (...)".*

A continuación, se presenta una comparación de los metrados de esta subpartida, declarados como ejecutados por el Contratista y pagados por la Entidad y, los realmente ejecutados en Obra analizados por la Comisión Auditora:

Cuadro N° 62

Comparativo de metrados de subpartidas pagadas por la Entidad entre los metrados realmente ejecutados en Obra

N°	METRADOS PAGADOS POR LA ENTIDAD SEGÚN MONTOS RECALCULADOS[342]							METRADOS REALMENTE EJECUTADOS[343]					
	ITEM	DESCRIPCIÓN	Cant.	Largo (m)	Anch (m)	Alto (m)	Vol. (m³)	DESCRIPCIÓN	Cant.	Largo (m)	Ancho (m)	Alto (m)	Vol. (m³)
		Presupuesto del adicional de Obra N° 2											
	01.07	Planta de tratamiento de aguas residuales.											
	01.07.17	Muro perimétrico											
	01.07.17.05	***Albañilería***											
35)	01.07.17.05.01	Muros de soga con ladrillo de arcilla KK 18 huecos	1.00	178.05	-	2.20	391.71	Muros de soga con ladrillo de arcilla KK 18 huecos	1.00	45.65	-	1.80	82.17
									1.00	9.40	-	1.60	15.04
									1.00	2.76	-	0.96	2.65
									1.00	25.32	-	1.78	45.07
									1.00	9.93	-	1.83	18.17
									1.00	4.82	-	1.85	8.92
									1.00	39.34	-	1.37	53.90
									1.00	18.89	-	1.4	26.45
						TOTAL	391.71					TOTAL	252.37

Fuente: Planilla de metrados del expediente técnico del adicional de Obra N° 2 (Apéndice N° 26), planos de la liquidación técnica financiera de Obra (Apéndice N° 84): **CP-H-1** *"Cerco perimétrico PTAR Huayrapongo"*, metrados recalculados de la liquidación técnica financiera de Obra, *"Acta de Constatación Física N°1 -2024-MDBI-PTARS-Valle Verde y Huayrapongo"* de 4 y 10 de junio de 2024 (Apéndice N° 158).
Elaborado por: Comisión Auditora.

Respecto al numeral 35), Del cálculo realizado se ha obtenido que en la sub partida **01.07.17.05.01 Albañilería**, del adicional de Obra N° 2 se han ejecutado solamente **252.37 m²**, de los 391.71 m² aprobados por la Entidad, existiendo una diferencia de **139.34 m², que no fueron ejecutados**.

338 Mediante Informes N° 042, 110 y 114-2022-MDBI-US-LO/MBR de 17 de mayo y 14 y 16 de diciembre de 2022 (Apéndices Nos 71 y 72).
339 Mediante Informe N° 215-2022-MDBI-USL/MBR de febrero de 2022 (Apéndice N° 70).
340 Mediante informe N° 168, 691 y 697-2022-MDBI-USL/HDVC de 19 de mayo y, 16 y 19 de diciembre de 2022 (Apéndices Nos 70, 71 y 72).
341 Mediante carta N° 315, 686, 2237 y 2237-2022-MDBI-SGI/VAAM de 15 de marzo, 19 de mayo y 20 de diciembre de 2022 (Apéndices Nos 70, 718 y 72).
342 Aprobados en la liquidación técnica financiera de Obra con Resolución de subgerencia de Infraestructura N° 034-2023MDBI/SGI de 25 de mayo de 2023 (Apéndice N° 84), dichos metrados incluyen los deductivos y mayores metrados aprobados por la Entidad
343 Teniendo en cuenta además de la verificación física en Obra algunas (medidas interiores) establecidas en los planos del expediente técnico del adicional de obra N° 2 (Apéndice N° 26) y de replanteo (Apéndice N° 84) de los tanques Imhoff construidos en la PTAR Valle Verde, suscritos por el residente y supervisor de la Obra, con la ayuda del software de ingeniería autocad asistido por computadora.

De la revisión a las valorizaciones N[os] 6, 7 y 8 **(Apéndices N[os] 70, 71 y 72)** correspondiente a los meses de enero, febrero y marzo de 2022, del adicional de Obra N° 2 presentadas por el Contratista, se advierte que éste valorizó 391.71 m² pese a que **252.37 m² no fueron ejecutados**.

Contando dichas valorizaciones con la conformidad de la señora Miriam Bautista Rafael, asistente de la Unidad de Supervisión y Liquidaciones[344] y jefe (e) de la Unidad de Supervisión y Liquidaciones[345] (Valorización N° 6), del señor Herman David Velásquez Cabrera[346], jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidaciones y del señor Víctor Alexander Aguilar Medina[347], subgerente de Infraestructura.

Ahora bien, teniendo en cuenta: los metrados contractuales[348], los metrados de los adicionales – deductivo de Obra, los mayores metrados, los planos de replanteo, los montos contratados[349], los pagados y los recalculados aprobados por la Entidad[350], se presenta un resumen de las 35 subpartidas de los tres (3) componentes (A.1 Línea de conducción, A.2 caserío Valle Verde y A.3 Caserío Huayrapongo) analizadas precedentemente, con los metrados realmente ejecutados[351], con el siguiente detalle:

Cuadro N° 63
RESUMEN DE LAS 35 SUBPARTIDAS CON METRADOS REALMENTE EJECUTADOS EN LA OBRA EN TRES COMPONENTES (A.1 LÍNEA DE CONDUCCIÓN, A.2 CASERÍO VALLE VERDE Y A.3 CASERÍO HUAYRAPONGO)

N°	PARTIDAS Y METRADOS CONTRATADOS POR LA ENTIDAD					METRADO REAL	METRADOS PAGADOS AL 100% EN VALORIZACIÓN N°
	PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UND	METRADOS Detalle	Total		
		Mejoramiento, Ampliación del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado en Shaullo Chico, Valle Verde, Huayrapongo, anexos de Baños del Inca, Distrito de los Baños del Inca – Cajamarca – Cajamarca"					
	01	Línea de conducción					
		Presupuesto contractual incluidos los mayores metrados					
	01.03	**Línea de conducción**					
	01.03.01	**Trabajos preliminares**					
1)	01.03.01.01	Limpieza de terreno semirocoso manual	M²	Contractual 9806.17 May. Metr. 569.16	10375.33	9871.39	**Contractual 1 y 2 May. Metr. 1**
2)	01.03.01.03	Trazo y replanteo de línea de conducción	M	Contractual 12813.22 May. Metr. 711.45	13524.67	12891.00	**Contractual 1 y 2 May. Metr. 1**
	01.03.02	**Movimiento de tierras**					
3)	01.03.02.01	Excav. manual zanja (0.60x0.80m) terreno semirocoso.	M	Contractual 6138.67 Adic N° 1 435.00 May. Metr. 711.45	7285.12	6439.90	**Contractual 1,2,4,5 y 8 Adc. N° 1 May. Metr. 1**
4)	01.03.02.04	Refine y nivelación en terreno semi rocoso	M	Contractual 6211.67 May. Metr. 711.45	6923.12	6480.00	**Contractual 1,2,4,5 y 8 May. Metr. 1**
5)	01.03.02.05	Cama de apoyo p/tub. PVC agua e= 10 cm	M	Contractual 6211.67 May. Metr. 711.45	6923.12	6480.00	**Contractual 1,2,4,5 y 8 May. Metr. 1**
6)	01.03.02.06	Relleno compact material propio selec s/clave E=0.30m	M	Contractual 6211.67 May. Metr. 711.45	6923.12	6480.00	**Contractual 1,2,4,5 y 8 May. Metr. 1**

344 Mediante Informes N° 042 y 110-2022-MDBI-US-LO/MBR de 17 de mayo y 14 de diciembre de 2022 (Apéndices N[os] 71 y 72).
345 Mediante Informe N° 215-2022-MDBI-USL/MBR de febrero de 2022 (Apéndice N° 26).
346 Mediante informe N° 168 y 697-2022-MDBI-USL/HDVC de 19 de mayo y 19 de diciembre de 2022 (Apéndices N[os] 70, 71 y 72).
347 Mediante carta N° 315, 686 y 2237-2022-MDBI-SGI/VAAM de 15 de marzo, 19 de mayo y 20 de diciembre de 2022 (Apéndices N[os] 70, 71 y 72).
348 Contratados mediante Contrato N° 01-2020-MDBI de la Licitación Pública N° 01-2020-MDBI/CS primera convocatoria de 1 de setiembre de 2020 (Apéndice N° 34).
349 Contratados mediante Contrato N° 01-2020-MDBI de la Licitación Pública N° 01-2020-MDBI/CS primera convocatoria de 1 de setiembre de 2020 (Apéndice N° 34).
350 Mediante Resolución de Sub Gerencia de Infraestructura N° 034-2023-MDBI/SGI de 25 de mayo de 2023 (Apéndice N° 81), contrato de Obra y adicionales de Obra, respectivamente.
351 Los cuales se sustentan en las Actas de inspección física y el levantamiento topográfico realizado a la Obra señalados precedentemente y adjuntos a la presente.

N°	PARTIDAS Y METRADOS CONTRATADOS POR LA ENTIDAD					METRADO REAL	METRADOS PAGADOS AL 100% EN VALORIZACIÓN N°
	PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UND	METRADOS Detalle	Total		
7)	01.03.02.07	Relleno y compactación con material propio, h=0.40 m	M	Contractual 6161.67 May. Metr. 711.45	6873.12	6375.44	Contractual 1,2,4,5 y 8 May. Metr. 1
	01.03.03	**Suministro e instalación de tubería y accesorios**					
8)	01.03.03.04	Suministro e instalación de tubería PVC-U C-10, NTP ISO 1452 DN 160 mm (6")	M	Contractual 1968.55 May. Metr. 711.45	2680.00	428.20	Contractual 2 y 8 May. Metr. 1 Recalculo liq.
9)	01.03.03.05	Suministro e instalación de tubería PVC-U C-10, NTP ISO 1452 DN 200 mm (8")	M	Contractual 9310.00	9310.00	9283.50	Contractual 1,2,4,5, 8 y 9
	01.03.05	**Protección de tubería en río L=50 m.**					
10)	01.03.05.02	Concreto f'c=140 kg/cm2	M^3	Contractual 32.00 May. Metr. 81.79	113.79	78.20	Contractual 2 May. Metr. 1
		Presupuesto adicional N° 1					
	02	Caserío Valle Verde					
		Presupuesto contractual incluidos los mayores metrados					
	06.10	Planta de tratamiento de aguas residuales					
	06.10.01	Tanque Imhoff (2 und.)					
	06.10.01.04	***Obras de concreto armado***					
11)	06.10.01.04.01	Concreto F´C = 210 Kg/cm².	M^3	Contractual 155.19 May. Metr. 30.13	185.32	165.62	Contractual 9 y 10 May. Metr. 1
12)	06.10.01.04.02	Encofrado y desencofrado.	M^2	Contractual 326.76 May. Metr. 588.36	915.12	817.90	Contractual 9 y 10 May. Metr. 1
13)	06.10.01.04.03	Acero corrugado f´y= 4200 kg/cm²	Kg	Contractual	13665.85	11 101.84	Contractual 9, 10 y 11
	06.10.03	Lecho de secado de lodos (2 und.)					
	06.10.03.04	***Obras de concreto simple***					
14)	06.10.03.04.01	Concreto F´C = 100 Kg/cm².	M^3	Contractual 20.67 May. Metr. 255.26	275.93	191.70	Contractual 11 May. Metr. 1
	06.10.03.04	***Obras de concreto armado***					
15)	06.10.03.04.01	Concreto F´C = 210 Kg/cm².	M^3	Contractual 6.27 May. Metr. 119.74	126.01	112.55	Contractual 11 May. Metr. 1
16)	06.10.03.04.03	Encofrado y desencofrado.	M^2	Contractual 77.59 May. Metr. 844.73	922.32	877.37	Contractual 12 May. Metr. 1
17)	06.10.03.04.04	Acero corrugado f´y= 4200 kg/cm²	Kg	Contractual 957.96 May. Metr. 9653.61	10611.57	7487.28	Contractual 11 May. Metr. 1
		Presupuesto adicional N° 2					
	01.03	Planta de tratamiento de aguas residuales					
	01.03.08	Humedales verticales (2 und.)					
	01.03.08.02	***Movimiento de tierras***					
18)	01.03.08.02.01	Excavación en terreno suelto con maquinaria	M^3	Adicional N° 2:	1647.24	1349.56	Adicional N° 2 2,3,4,6 y 7
19)	01.03.08.02.05	Eliminación de material excedente d=10km	M^3	Adicional N° 2:	2055.81	1686.95	Adicional N° 2 2,3,4,6 y 7
	03	Caserío Huayrapongo					
		Presupuesto contractual incluidos los mayores metrados					
	07.11	Planta de tratamiento de aguas residuales					
	07.11.01	Tanque Imhoff (1 und.)					
	07.11.01.02	***Movimiento de tierras***					
20)	07.11.01.02.01	Excavación manual en tierra común.	M^3	Contractual	1091.03	712.46	Contractual 10, 11 y 12
	07.11.01.04	***Obras de concreto armado***					
21)	07.11.01.04.01	Concreto f´c = 210 Kg/cm².	M^3	Contractual	105.06	88.83	Contractual 12 y 13
22)	07.11.01.04.03	Encofrado y desencofrado.	M^2	Contractual	663.40	467.35	Contractual 12 y 13
23)	07.11.01.04.04	Acero corrugado f´y= 4200 kg/cm²	Kg	Contractual	6983.34	6643.20	Contractual 12 y 13
	07.11.03	Lecho de secado de lodos (1 und.)					
	07.11.03.03	***Obras de concreto simple***					
24)	07.11.03.03.01	Concreto F´C = 100 Kg/cm².	M^3	Contractual 20.67 May. Metr. 109.65	130.32	105.93	Contractual 14 May. Metr 1
	07.11.03.04	***Obras de concreto armado***					
25)	07.11.03.04.01	Concreto F´C = 210 Kg/cm².	M^3	Contractual 6.27 May. Metr. 49.70	55.97	53.18	Contractual 15 May. Metr 1
26)	07.11.03.04.04	Acero corrugado f´y= 4200 kg/cm²	Kg	Contractual 957.96 May. Metr 3937.03	4894.99	3914.34	Contractual 14 May. Metr 1

N°	PARTIDA	PARTIDAS Y METRADOS CONTRATADOS POR LA ENTIDAD				METRADO REAL	METRADOS PAGADOS AL 100% EN VALORIZACIÓN N°
		DESCRIPCIÓN	UND	METRADOS			
				Detalle	Total		
		Presupuestos adicionales N°s 2 y 3					
	01.03.08	Humedales verticales (2 und.)					
	01.03.08.02	***Movimiento de tierras***					
27)	01.03.08.02.01	Excavación en terreno suelto con maquinaria		Adicional N° 2:	854.78	488.60	**Adicional N° 2 2**
28)	01.03.08.02.05	Eliminación de material excedente d=10km		Adicional N° 2:	1068.47	610.75	**Adicional N° 2 2, 4 y 8**
	01.07 01.03	Planta de tratamiento de aguas residuales					
	01.07.17 01.03.06	Cerco perimétrico					
	01.07.17.03	***Obras de concreto simple***					
29)	01.07.17.03.01	Cimientos corridos C.H. 1:10 + 30% de P.G.	M^3	Adicional N° 2:	42.73	28.55	**Adicional N° 2 6, 7 y 8**
	01.07.17.04 01.03.06.01	***Obras de concreto armado***					
30)	01.07.17.04.01 01.03.06.01.01	Concreto f'c=175 kg/cm2	M^3	Adicional N° 2: 40.16 Adicional N° 3: 15.62	55.78	39.40	**Adicional N° 2 6, 7 y 8 Adicional N° 3 y 4**
31)	01.07.17.04.03 01.03.06.01.02	Encofrado y desencofrado en muro de contención	M^2	Adicional N° 2: 391.71 Adicional N° 3: 208.20	599.91	398.49	**Adicional N° 2 6, 7 y 8 Adicional N° 3 y 4**
32)	01.07.17.04.04	Encofrado y desencofrado en columnas	M^2	Adicional N° 2:	72.60	63.22	**Adicional N° 2, 6, 7 y 8**
33)	01.07.17.04.05	Encofrado y desencofrado en vigas	M^2	Adicional N° 2:	71.22	63.44	**Adicional N° 2, 6, 7 y 8**
34)	01.07.17.04.06 01.03.06.01.03	Acero de refuerzo fy=4200 kg/cm2	Kg	Adicional N° 2: 391.71 Adicional N° 3: 2870.44	3832.10	2854.18	**Adicional N° 2, 6, 7 y 8 Adicional N° 3 y 4**
	01.07.17.05	***Albañilería***					
35)	01.07.17.05.01	Muros de soga con ladrillo de arcilla kk 18 huecos	M^2	Adicional N° 2:	391.71	252.37	**Adicional N° 2, 6, 7 y 8**

Fuente: Metrados contractuales (Apéndice N° 11), los metrados de los adicionales – deductivo de Obra (Apéndices N°s 153, 24,154 y 155), los mayores metrados (Apéndice N° 81), los planos de replanteo (Apéndice N° 84), los montos contratados, los pagados y los recalculados aprobados por la Entidad, Acta de Constatación física N° 01-2024-MDBI - PTARs - Valle Verde y Huayrapongo de 4 y 10 de junio de 2024 (Apéndice N° 158), Carta N° 003-2024-MDBI-GDTEL/MAVO de 11 de junio de 2024 (Apéndice N° 159), en donde se nos alcanza los planos topográficos en digital y en físico, conteniendo medidas de estructuras conformantes de las PTARs construidas en las localidades de Valle Verde y Huayrapongo, Acta de Constatación Física N° 01-2024-MDBI - PTARS - Valle Verde y Huayrapongo - Complementaria de 2 de setiembre de 2024 (Apéndice N° 161), Acta de Constatación Física N° 02-2024-MDBI – Línea de conducción, suscrita el 21 de agosto de 2024 (Apéndice N° 162), Informe N° 435-2024-MDBI/UE de 20 de setiembre de 2024 (Apéndice N° 163), en donde se nos alcanza los planos topográficos en digital y en físico, conteniendo medidas de la línea de conducción construida en la Obra.
Elaborado por: Comisión Auditora.

En base a todo lo antes descrito, se evidenció que durante el proceso de ejecución de la Obra, el Contratista, presentó: diecinueve (19) valorizaciones contractuales, ocho (8) valorizaciones del adicional de Obra N° 1, nueve (9) valorizaciones del adicional de Obra N° 2 y cinco (5) valorizaciones del adicional N° 3; dentro de las cuales existen treinta y cinco (35) subpartidas, de las cuales no se ejecutó el 100%, de lo valorizado, es decir, el residente realizó valorizaciones considerando más metrados de los ejecutados, lo cual fue validado por el supervisor de Obra. Valorizaciones que fueron tramitadas y revisadas por la señora Miriam Bautista Rafael, asistente administrativo de la Unidad de Supervisión y Liquidaciones; el señor Cesar Augusto Plasencia Fernández y Herman David Velásquez Cabrera, jefes de la Unidad de Supervisión y Liquidaciones y los señores Elbert Peña Palacios y Víctor Alexander Aguilar Medina como subgerentes de Infraestructura, quienes al brindar la conformidad, ocasionaron se realice el pago por metrados no ejecutados, obviando que el sistema de contratación fue a precios unitarios.

B. CÁLCULO DEL PERJUICIO POR METRADOS NO EJECUTADOS DEL PRESUPUESTO

Como se ha mencionado inicialmente, la Obra fue ejecutada bajo el sistema de contratación a Precios Unitarios, es decir, se debió valorizar únicamente la ejecución real, pero como se ha descrito en el literal A), la Comisión Auditora. verificó en campo, los metrados reales; no obstante, el Contratista declaró como ejecutados el 100% los metrados, lo cual se aprecia en los planos de replanteo presentados por el Contratista en la liquidación técnica financiera de Obra.

Cabe indicar que todas las valorizaciones tramitadas durante la ejecución de Obra fueron pagadas por la Entidad en su totalidad, incluidos los metrados recalculados, y los reajustes por fórmula polinómica aprobados en la liquidación técnica financiera de Obra, tal como se evidencia en los comprobantes de pago, detallados a continuación:

Cuadro N° 64
Valorizaciones contractuales tramitadas y pagadas a favor del Contratista

CONCEPTO	PERIODO	COMPROBANTE DE PAGO N°	FECHA	DESCRIPCIÓN	MONTO CON IGV
Adelanto directo (Apéndice N° 36)	Set – 2020	3099	28/09/2020	Detracción adelanto directo	51 720,00
		2871	23/09/2020	Adelanto directo	290 000,00
		2893			290 000,00
		2894			290 000,00
		2895			290 000,00
		2896			8 271,06
	Total adelanto directo				**1 292 991,06**
Adelanto de materiales (Apéndice N° 37)	Nov – 2020	6154	25/11/2020	Detracción adelanto de materiales	51 720,00
	Dic – 2020	6155	01/12/2020	Adelanto de materiales	230 619,79
		6156			230 619,79
		6157			230 619,79
		6158-A			230 619,78
		6158-B			230 619,79
		6158			88 172,12
	Total adelanto materiales				**1 292 991,06**
Valorización N° 1 Contractual 24 set al 21 oct 2020 (Apéndice N° 38)	Set – Oct – 2020	7064	22/12/2020	Detracción Valorización N° 1	11 944,00
		7065		Valorización N° 1	250 000,00
		7066			36 649,47
	Total valorización N° 1				**298 593,47**
Valorización N° 2 Contractual 1 al 30 de nov 2020 (Apéndice N° 39)	Nov – 2020	7067	22/12/2020	Detracción Valorización N° 2	32 899,00
		7068		Valorización N° 2	250 000,00
		7069			250 000,00
		7070			25 000,00
		7071			39 568,02
	Total valorización N° 2				**822 467,02**
Valorización N° 3 Contractual 1 al 31 dic 2020 (Apéndice N° 40)	Dic – 2020	0064	13/01/2021	Detracción Valorización N° 3	10 751,00
		0065		Valorización N° 3	258 023,91
				Total valorización N° 3	**268 774,91**
Valorización N° 4 Contractual 1 al 31 de ene 2021 (Apéndice N° 41)	Ene – 2021	0343	03/03/2021	Detracción Valorización N° 4	15 720,00
		0344	10/03/2021	Valorización N° 4	250 000,00
		0344-A			127 281,19
				Total valorización N° 4	**393 001,19**
Valorización N° 5 Contractual 1 al 28 de feb 2021 (Apéndice N° 42)	Feb – 2021	0736	26/03/2021	Detracción Valorización N° 5	17 863,00
		0737		Valorización N° 5	250 000,00
		0738			178 717,30
				Total valorización N° 5	**446 580,30**
Valorización N° 6 Contractual 1 al 31 de mar 2021 (Apéndice N° 43)	Mar. – 2021	1014	27/04/2021	Detracción Valorización N° 6	27 715,00
		1015		Valorización N° 6	250 000,00
		1016			250 000,00
		1017			165 165,90
				Total valorización N° 6	**692 880,90**
Valorización N° 7 Contractual 1 al 30 de abril 2021 (Apéndice N° 44)	Abr – 2021	1396	26/05/2021	Detracción Valorización N° 7	2 197,00
		1397		Valorización N° 7	52 739,84
				Total valorización N° 7	**54 936,84**

CONCEPTO	PERIODO	COMPROBANTE DE PAGO N°	FECHA	DESCRIPCIÓN	MONTO CON IGV
Valorización N° 8 Contractual 1 al 31 de mayo 2021 (Apéndice N° 45)	May – 2021	1903	30/06/2021	Detracción Valorización N° 8	17 512,00
		1904		Valorización N° 8	250 000,00
		1905			170 278,44
				Total valorización N° 8	**437 790,44**
Valorización N° 9 Contractual 1 al 30 de jun 2021 (Apéndice N° 46)	Jun – 2021	2544	27/07/2021	Detracción Valorización N° 9	11 472,00
		2545		Valorización N° 9	250 000,00
		2546			25 339,20
				Total valorización N° 9	**286 811,20**
Valorización N° 10 Contractual 1 al 31 de jul de 2021 (Apéndice N° 47)	Jul – 2021	2980	19/08/2021	Detracción Valorización N° 10	10 686,00
		2981		Valorización N° 10	256 473,92
				Total valorización N° 10	**267 159,92**
Valorización N° 11 Contractual 1 al 31 de agosto de 2021 (Apéndice N° 48)	Ago – 2021	3485	29/08/2021	Detracción Valorización N° 11	2 835,00
		3486		Valorización N° 11	68 046,17
				Total valorización N° 11	**70 881,17**
Valorización N° 12 Contractual Setiembre de 2021 (Apéndice N° 49)	Set – 2021	3843	26/10/2021	Valorización N° 12	496,27
				Total valorización N° 12	**496,27**
Valorización N° 13 Contractual 1 al 31 oct 2021 (Apéndice N° 50)	Oct – 2021	4374	29/11/2021	Detracción Valorización N° 13	8 475,00
		4375		Valorización N° 13	203 388,56
				Total valorización N° 13	**211 863,56**
Valorización N° 14 Contractual 1 al 30 de nov de 2021 (Apéndice N° 51)	Nov – 2021	4909	22/12/2021	Detracción Valorización N° 14	2 685,00
		4910		Valorización N° 14	64 442,96
				Total valorización N° 14	**67 127,96**
Valorización N° 15 Contractual 1 al 31 de dic de 2022 (Apéndice N° 52)	Dic – 2022	937	30/03/2022	Detracción Valorización N° 15	1 276,00
		938		Valorización N° 15	30 627,78
				Total valorización N° 15	**31 903,78**
Valorización N° 16 (Apéndice N° 53)	El total valorizado en la valorización N° 16 fue de S/ 87 667,79, cuyo total fue amortizado en el adelanto directo, por lo cual el pago fue S/ 0,00				
Valorización N° 17 Contractual 1 al 22 de febrero de 2022 (Apéndice N° 54)	Feb – 2022	2023	25/05/2022	Detracción Valorización N° 17	5 496,00
		2024		Valorización N° 17	131 911,14
				Total valorización N° 17	**137 407,14**
Valorización N° 18 (Apéndice N° 55)	El total valorizado en la valorización N° 18 fue de S/ **231 395,65,** sin IGV, cuyo total fue amortizado en el adelanto directo, por lo cual el pago fue S/ 0,00				
Valorización N° 19 Contractual 1 al 20 de nov de 2022 (Apéndice N° 56)	Nov – 2022	7051	28/12/2022	Detracción Valorización N° 19	4 167,00
		7052		Valorización N° 19	100 020,20
				Total valorización N° 19	**104 187,20**
				Total, pago Valorizaciones contractuales incluido IGV	**7 178 845,39[a]**

[a] Se debe precisar que este monto contiene el monto total pagado por adelanto directo y no coincide con el de la resolución de liquidación técnica financiera de Obra pues el monto final de amortización por S/ 274 088,76 con IGV ha sido devuelto por el Contratista en la valorización 4 del adicional N° 3, es decir el monto del total pagado por valorizaciones contractuales de liquidación técnica financiera por **S/ 5 851 488,69** con IGV es S/ 6 904 756,65 + amortización final por S/ 274 088,75 = **S/ 7 178 845,40.**

Fuente: Comprobantes de pago del contrato principal.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Cuadro N° 65
Valorizaciones del adicional de Obra N° 1 tramitadas y pagadas a favor del Contratista

CONCEPTO	PERIODO	COMPROBANTE DE PAGO N°	FECHA	DESCRIPCIÓN	MONTO CON IGV
Valorización N° 1 Adicional N° 1 1 al 30 de abril de 2021 (Apéndice N° 57x)	Abr - 2021	1398	26/05/2021	Detracción Valorización N° 1 Adicional N° 1	6 050,00
		1399		Valorización N° 1 Adicional N° 1	145 210,01
				Total valorización N° 1 Adicional N° 1	**151 260,01**
Valorización N° 2 Adicional N° 1 1 al 31 de mayo de 2021 (Apéndice N° 58)	May - 2021	2290	09/07/2021	Detracción Valorización N° 2 Adicional N° 1	6 331,00
		2291	12/07/2021	Valorización N° 2 Adicional N° 1	151 937,70
				Total valorización N° 2 Adicional N° 1	**158 268,70**
Valorización N° 3 Adicional N° 1 1 a 30 de junio de 2021 (Apéndice N° 59)	Jun - 2021	2547	27/07/2021	Detracción Valorización N° 3 Adicional N° 1	2 495,00
		2548		Valorización N° 3 Adicional N° 1	59 884,01
				Total valorización N° 3 Adicional N° 1	**62 379,01**
Valorización N° 4 Adicional N° 1 1 al 31 de julio de 2024 (Apéndice N° 60)	Jul - 2021	2983	19/08/2021	Detracción Valorización N° 4 Adicional N° 1	259,00
		2984		Valorización N° 4 Adicional N° 1	6 217,09
				Total valorización N° 4 Adicional N° 1	**6 476,09**
Valorización N° 5 Adicional N° 1 1 al 31 de agosto de 2021 (Apéndice N° 61)	Ago - 2021	3652	14/10/2021	Detracción Valorización N° 5 Adicional N° 1	264,00
		3653		Valorización N° 5 Adicional N° 1	6 336,04
				Total valorización N° 5 Adicional N° 1	**6 600,04**
Valorización N° 6 Adicional N° 1 1 al 30 de setiembre de 2021 (Apéndice N° 62)	Set – 2021	3844	26/10/2021	Detracción Valorización N° 6 Adicional N° 1	1 286,00
		3845		Valorización N° 6 Adicional N° 1	30 851,26
				Total valorización N° 6 Adicional N° 1	**32 137,26**
Valorización N° 7 Adicional N° 1 1 al 31 de octubre de 2021 (Apéndice N° 63)	Oct – 2021	4372	26/11/2021	Detracción Valorización N° 7 Adicional N° 1	898,00
		4373		Valorización N° 7 Adicional N° 1	21 557,35
				Total valorización N° 7 Adicional N° 1	**22 455,35**
Valorización N° 8 Adicional N° 1 Noviembre de 2021 (Apéndice N° 64)	Nov – 2021	4911	22/12/2021	Detracción Valorización N° 8 Adicional N° 1	1 688,00
		4912		Valorización N° 8 Adicional N° 1	40 518,52
				Total valorización N° 8 Adicional N° 1	**42 206,52**
				Total pago Valorizaciones Adicional N° 1 incluido IGV	**481 782,98**

Fuente: Comprobantes de pago de valorizaciones de adicional de Obra N° 1, aprobado por Resolución de Sub Gerencia de Infraestructura N° 042-2021-MDBI/SGI de 16 de abril de 2021 (Apéndice N° 153).
Elaborado por: Comisión Auditora.

Cuadro N° 66
Valorizaciones del adicional de Obra N° 2 tramitadas y pagadas a favor del Contratista

CONCEPTO	PERIODO	COMPROBANTE DE PAGO N°	FECHA	DESCRIPCIÓN	MONTO CON IGV
Valorización N° 1 Adicional N° 2 6 al 31 de agosto de 2021 (Apéndice N° 65)	Ago – 2021	3649	14/10/2021	Detracción Valorización N° 1 Adicional N° 2	12 319,00
		3650		Valorización N° 1 Adicional N° 2	295 649,69
				Total valorización N° 1 Adicional N° 2	**307 968,69**
Valorización N° 2 Adicional N° 2 1 al 30 de set 2021 (Apéndice N° 66)	Set – 2021	3846	26/10/2021	Detracción Valorización N° 2 Adicional N° 2	15 714,00
		3847	27/10/2021	Valorización N° 2 Adicional N° 2	250 000,00
		3848			127 144,71
				Total valorización N° 2 Adicional N° 2	**392 858,71**
Valorización N° 3 Adicional N° 2 1 al 31 de oct de 2021 (Apéndice N° 67)	Oct – 2021	4321	25/11/2021	Detracción Valorización N° 3 Adicional N° 2	13 018,00
		4322		Valorización N° 3 Adicional N° 2	250 000,00
		4323			62 435,06
				Total valorización N° 3 Adicional N° 2	**325 453,06**

CONCEPTO	PERIODO	COMPROBANTE DE PAGO N°	FECHA	DESCRIPCIÓN	MONTO CON IGV
Valorización N° 4 Adicional N° 2 Noviembre de 2021 (Apéndice N° 68)	Nov – 2021	4913	22/12/2021	Detracción Valorización N° 4 Adicional N° 2	11 380,00
		4914		Valorización N° 4 Adicional N° 2	250 000,00
		4915			23 125,84
				Total valorización N° 4 Adicional N° 2	**284 505,84**
Valorización N° 5 Adicional N° 2 Diciembre de 2022 (Apéndice N° 69)	Dic – 2022	959	01/04/2022	Detracción Valorización N° 5 Adicional N° 2	7 922,00
		960		Valorización N° 5 Adicional N° 2	190 129,65
				Total valorización N° 5 Adicional N° 2	**198 051,65**
Valorización N° 6 Adicional N° 2 Enero de 2022 (Apéndice N° 70)	Ene – 2022	961	01/04/2022	Detracción Valorización N° 6 Adicional N° 2	8 743,00
		962		Valorización N° 6 Adicional N° 2	209 832,75
				Total valorización N° 6 Adicional N° 2	**218 575,75**
Valorización N° 7 Adicional N° 2 1 al 22 de febrero (Apéndice N° 71)	Feb – 2022	2028	25/05/2022	Detracción Valorización N° 7 Adicional N° 2	11 465,00
		2029		Valorización N° 7 Adicional N° 2	250 000,00
		2030			25 168,73
				Total valorización N° 7 Adicional N° 2	**286 633,73**
Valorización N° 8 Adicional N° 2 12 al 31 de octubre de 2022 (Apéndice N° 72)	Oct – 2022	7006	27/12/2022	Detracción Valorización N° 8 Adicional N° 2	10 747,00
		7007		Valorización N° 8 Adicional N° 2	250 000,00
		7008			7 937,94
				Total valorización N° 8 Adicional N° 2	**268 684,94**
Valorización N° 9 Adicional N° 2 Noviembre de 2022 (Apéndice N° 73)	Nov – 2022	7057	28/12/2022	Detracción Valorización N° 9 Adicional N° 2	1 781,00
		7058		Valorización N° 9 Adicional N° 2	42 744,02
				Total valorización N° 9 Adicional N° 2	**44 525,02**
				Total pago Valorizaciones Adicional N° 2 CON IGV	**2 327 257,39[b]**

[b]Se debe precisar que este monto incluye el pago realizado por el expediente técnico del adicional N° 2 (Apéndice N° 26), el cual se pagó en la valorización N° 1 del adicional N° 2 por S/ 11 972,96; es decir, Monto total de liquidación técnica financiera sin IGV es S/ 1 962 099,52 con IGV es S/ 2 315 277,43 + S/ 11 972,96 = S/ 2 327 257,39.

Fuente: Comprobantes de pago de valorizaciones de adicional de Obra N° 2, aprobado con Resolución de Sub Gerencia de Infraestructura N° 117-2021-MDBI/SGI de 5 de agosto de 2021 (Apéndice N° 26).
Elaborado por: Comisión Auditora.

Cuadro N° 67
Valorizaciones del adicional de Obra N° 3 tramitadas y pagadas a favor del Contratista

CONCEPTO	PERIODO	COMPROBANTE DE PAGO N°	FECHA	DESCRIPCIÓN	MONTO CON IGV
Valorización N° 1 Adicional N° 3 Diciembre 2021 (Apéndice N° 74)	Dic - 2022	963	01/04/2022	Detracción Valorización N° 1 Adicional N° 3	4 410,00
		964		Valorización N° 1 Adicional N° 3	105 838,78
				Total valorización N° 1 Adicional N° 3	**110 248,78**
Valorización N° 2 Adicional N° 3 Enero 2022 (Apéndice N° 75)	Ene - 2022	1015	06/04/2022	Detracción Valorización N° 2 Adicional N° 3	8 420,00
		1016		Valorización N° 2 Adicional N° 3	202 079,72
				Total valorización N° 2 Adicional N° 3	**210 499,72**
Valorización N° 3 Adicional N° 3 1 al 22 de febrero (Apéndice N° 76)	Feb - 2022	2025	25/05/2022	Detracción Valorización N° 3 Adicional N° 3	13 585,00
		2026		Valorización N° 3 Adicional N° 3	250 000,00
		2027			76 040,17
				Total valorización N° 3 Adicional N° 3	**339 625,17**
Valorización N° 4 Adicional N° 3 12 al 31 de octubre de 2022 (Apéndice N° 77)	Oct- 2022	7009	27/12/2022	Detracción Valorización N° 4 Adicional N° 3	6 311,00
		7010		Valorización N° 4 Adicional N° 3	151 462,80
				Total valorización N° 4 Adicional N° 3	**157 773,80**
Valorización N° 5 Adicional N° 3	Nov- 2022	7053	28/12/2022	Detracción Valorización N° 5 Adicional N° 3	1 557,00

CONCEPTO	PERIODO	COMPROBANTE DE PAGO N°	FECHA	DESCRIPCIÓN	MONTO CON IGV
Noviembre de 2022 (Apéndice N° 78)		7054		Valorización N° 5 Adicional N° 3	37 356,59
				Total valorización N° 5 Adicional N° 3	**38 913,59**
				Total pago Valorizaciones Adicional N° 3, con IGV	**857 061,06** [c]

[c] Se debe precisar que este monto incluye el pago realizado por el expediente técnico del adicional N° 3, el cual se pagó en la valorización N°1 del adicional N° 3 por S/ 11 500,00; asimismo en la valorización N° 4 del adicional N° 3, se descontó la amortización final por adelanto directo por S/ 274 088,75; es decir, Monto total de liquidación técnica financiera sin IGV es S/ 948 855,78 con IGV es S/ 1 119 649,81 – 274 088,75 + 11 500 = S/ 857 061,06.
Fuente: Comprobantes de pago de valorizaciones de adicional de Obra N° 3, aprobado con Resolución de Sub Gerencia de Infraestructura N° 177-2021-MDBI/SGI de 17 de diciembre de 2021 (Apéndice N° 154).
Elaborado por: Comisión Auditora.

Cuadro N° 68
Valorizaciones del adicional de Obra N° 4 tramitadas y pagadas a favor del Contratista

CONCEPTO	PERIODO	COMPROBANTE DE PAGO N°	FECHA	DESCRIPCIÓN	MONTO CON IGV
Valorización N° 1 Adicional N° 4 Octubre de 2022 (Apéndice N° 79)	Oct- 2022	7011	27/12/2022	Detracción Valorización N° 1 Adicional N° 4	7 656,00
		7012		Valorización N° 1 Adicional N° 4	183 755,65
				Total valorización N° 1 Adicional N° 4	**191 411,65**
Valorización N° 2 Adicional N° 4 Noviembre de 2022 (Apéndice N° 80)	Nov- 2022	7055	28/12/2022	Detracción Valorización N° 2 Adicional N° 4	9 335,00
		7056		Valorización N° 2 Adicional N° 4	224 045,02
				Total valorización N° 2 Adicional N° 4	**233 380,02**
				Total pago Valorizaciones Adicional N° 4 con IGV	**424 791,67** [d]

[d] Se debe precisar que este monto incluye el pago realizado por el expediente técnico del adicional N° 4, el cual se pagó en la valorización N° 1 del adicional N° 4 por S/ 9 200,00; es decir, Monto total de liquidación técnica financiera sin IGV es S/ 352 196,33 con IGV es S/ 415 591,69 + S/ 9 200,00 = S/ 4 24 791,67.
Fuente: Comprobantes de pago de valorizaciones de adicional de Obra N° 4, aprobado con Resolución de Sub Gerencia de Infraestructura N° 175-2022-MDBI/SGI de 17 de octubre de 2022 (Apéndice N° 155).
Elaborado por: Comisión Auditora.

Cuadro N° 69
Valorización de Mayores metrados tramitadas y pagadas a favor del Contratista

CONCEPTO	PERIODO	COMPROBANTE DE PAGO N°	FECHA	DESCRIPCIÓN	MONTO CON IGV
Valorización por mayores metrados (Apéndice N° 81)	Dic - 2022	7122	29/12/2022	Detracción Valorización N° 1 Mayores metrados	55 283,00
		7123		Valorización N° 1 mayores metrados	250 000,00
		7124			250 000,00
		7125			250 000,00
		7126			250 000,00
		7127			250 000,00
		7128			76 790,70
				Total valorización N° 1 mayores metrados	**1 382 073,70**
				Total pago mayores metrados con IGV	**1 382 073,70**

Fuente: Valorizaciones de mayores metrados de Obra.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Cuadro N° 70
Pagos por reajuste de precios por fórmula polinómica

CONCEPTO	PERIODO	COMPROBANTE DE PAGO N°	FECHA	DESCRIPCIÓN	MONTO CON IGV
Pago por reajustes por fórmula polinómica **(Apéndice N° 167)**	Dic - 2021	0004	05/01/2022	Detracción reajuste de precios	101 080,00
		0005		Valorización N° 1 del reajuste de precios	250 000,00
		0006			250 000,00
		0007			250 000,00
		0008			159 715,26
				Total valorización N° 1 del reajuste de precios	**1 010 795,26**
				Total pago del reajuste de precios con IGV	**1 010 795,26**[e]

(e) Este monto es el resultado del pago por reajuste restado la deducción del reajuste que no corresponde por S/ 155 962,56; es decir, Monto total de liquidación técnica financiera sin IGV es S/ 1 012 568,71 – 155 962,56 = S/ 856 606,15 con IGV es S/ 1 010 795,26
Fuente: Valorización de reajuste de precios.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Cuadro N° 71
Pago final por el saldo a favor del Contratista resultante de la liquidación técnica financiera de la Obra

CONCEPTO	PERIODO	COMPROBANTE DE PAGO N°	FECHA	DESCRIPCIÓN	MONTO CON IGV
Pago por saldo a favor del Contratista por liquidación técnica financiera (Apéndice N° 90)	Jul - 2021	2732	25/07/2023	Detracción saldo a favor del Contratista por liquidación técnica financiera	32 695,00
		2733		Pago por saldo a favor del Contratista por liquidación técnica financiera	250 000,00
		2734			250 000,00
		2735			250 000,00
		2736			34 679,71
	Total pago por saldo a favor del Contratista por liquidación técnica financiera de Obra				**817 374,71**
Total pago por saldo a favor del Contratista por liquidación de Obra con IGV					**817 374,71**

Fuente: Valorización de saldo a favor de Contratista.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Perjuicio por los metrados no ejecutados

Los metrados de las partidas antes señaladas representan metrados reales según las medidas tomadas directamente en campo, en contraste con los planos de la liquidación técnica financiera de la Obra, evidenciándose que se ejecutó menores metrados a los presupuestados en el expediente técnico de Obra, el cual durante la ejecución fue modificado mediante adicionales y deductivos de Obra aprobados por la Entidad, metrados que fueron recalculados en la liquidación técnica financiera de la Obra.

Por lo tanto, dado que la contratación de la Obra fue a precios unitarios, se debió pagar por los metrados realmente ejecutados; sin embargo, tanto en las valorizaciones presentadas por el Contratista como en los metrados recalculados en la liquidación técnica financiera de la Obra, se consideraron metrados no ejecutados; y pese a ello mediante Resolución de Subgerencia de Infraestructura N° 034-2023-MDBI/SGI de 23 de mayo de 2023 **(Apéndice N° 84)**, se dio conformidad al pago de la totalidad de metrados no ejecutados por **S/ 251 190,20**, incluidos la Utilidad y el IGV, tal como se aprecia en el siguiente cuadro:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS BAÑOS DEL INCA
OGI

Cuadro N° 72

Cálculo del Perjuicio por partidas no ejecutadas contratadas por la Entidad para la ejecución de la Obra

N°	EXPEDIENTES TÉCNICOS CONTRACTUALES Y ADICIONALES				EJECUCIÓN DEL SERVICIO								
					METRADOS VALORIZACIONES PAGADOS RECALCULADOS[352]								
	PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UND	P.U. (A)	CONTRATO PRINCIPAL (B)	MAYORES METRADOS (C)	ADICION. DE OBRA N° 1 (D)	ADICION.DE OBRA N° 2 (E)	ADICION DE OBRA N° 3 (F)	TOTAL, METRADOS G=(B+C+D+E+F)	METRADOS REALMENTE EJECUTADO (H)	METRADOS NO EJECUTADO I=(G-H)	PERJUICIO ECONÓMICO J=(I*A)
	01	LÍNEA DE CONDUCCIÓN											
	01.03	**Línea de conducción**											
	01.03.01	***Trabajos preliminares***											
1)	01.03.01.01	Limpieza de terreno semirocoso manual	M²	1.23	9806.17	569.16	-	-	-	10375.33	9871.39	503.94	619.85
2)	01.03.01.03	Trazo y replanteo de línea de conducción	M	1.01	12813.22	711.45	-	-	-	13524.67	12891.00	633.67	640.00
	01.03.02	***Movimiento de tierras***											
3)	01.03.02.01	Excavación manual de zanja (0.60 x 0.80m) en terreno semirocoso.	M	15.27	6138.67	711.45	435.00	-	-	7285.12	6439.90	845.22	12906.51
4)	01.03.02.04	Refine y nivelación en terreno semi rocoso	M	1.55	6211.67	711.45	-	-	-	6923.12	6480.00	443.12	686.84
5)	01.03.02.05	Cama de apoyo p/tub. PVC agua e= 10 cm	M	2.80	6211.67	711.45	-	-	-	6923.12	6480.00	443.12	1240.74
6)	01.03.02.06	Relleno y compactación con material propio seleccionado s/clave E=0.30m	M	3.48	6211.67	711.45	-	-	-	6923.12	6480.00	443.12	1542.06
7)	01.03.02.07	Relleno y compactación con material propio, h=0.40 m	M	3.64	6161.67	711.45	-	-	-	6873.12	6375.44	497.68	1811.56
	01.03.03	***Suministro e instalación de tubería y accesorios***											
8)	01.03.03.04	Suministro e instalación de tubería PVC-U C-10, NTP ISO 1452 DN 160 mm (6")	M	48.60	1968.55	711.45	-	-	-	2680.00	2251.80	428.20	20810.52
9)	01.03.03.05	Suministro e instalación de tubería PVC-U C-10, NTP ISO 1452 DN 200 mm (8")	M	81.23	9310.00	-	-	-	-	9310.00	9283.50	26.50	2152.60
	01.03.05	***Protección de tubería en río L=50 m.***											
10)	01.03.05.02	Concreto f'c=140 kg/cm2	M²	327.34	32.00	81.79	-	-	-	113.79	78.20	35.59	11650.03
	02	CASERIO VALLE VERDE											

352 Aprobados en la liquidación técnica financiera de Obra mediante Resolución de Subgerencia N° 034-2023-MDBI/SGI de 25 de mayo de 2023 (Apéndice N° 84).

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS BAÑOS DEL INCA

00214

N°	EXPEDIENTES TÉCNICOS CONTRACTUALES Y ADICIONALES				EJECUCIÓN DEL SERVICIO								
					METRADOS VALORIZACIONES PAGADOS RECALCULADOS[352]								
	PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UND	P.U. (A)	CONTRATO PRINCIPAL (B)	MAYORES METRADOS (C)	ADICION. DE OBRA N° 1 (D)	ADICION.DE OBRA N° 2 (E)	ADICION DE OBRA N° 3 (F)	TOTAL, METRADOS G=(B+C+D+E+F)	METRADOS REALMENTE EJECUTADO (H)	METRADOS NO EJECUTADO I=(G-H)	PERJUICIO ECONÓMICO J=(I*A)
		Planta de Tratamiento de Aguas Residuales – PTAR											
	06.10.01	**Tanque Imhoff (2 und)**											
	06.10.01.04	***Obras de concreto armado***											
11)	06.10.01.04.01	Concreto F´C = 210 Kg/cm².	M³	430.07	155.19	30.13		-	-	185.32	165.62	19.70	8472.38
12)	06.10.01.04.02	Encofrado y desencofrado	M²	52.27	326.76	588.36		-	-	915.12	817.90	97.22	5081.69
13)	06.10.01.04.03	Acero corrugado f´y= 4200 kg/cm²	Kg	4.60	13665.85	-		-	-	13665.85	11101.84	2564.01	11794.45
	06.10.03	**Lecho secado de lodos (2 und)**											
	06.10.03.03	***Obras de concreto simple***											
14)	06.10.03.03.01	Concreto F´C = 100 Kg/cm².	M³	36.68	20.67	255.26		-	-	275.93	191.70	84.23	3089.56
	06.10.03.04	**Obras de concreto armado**											
15)	06.10.03.04.01	Concreto F¨c = 210kg/cm²	M³	430,07	6.27	119.74		-	-	126.01	112.55	13.46	5788.74
16)	06.10.03.04.03	Encofrado y desencofrado	M²	52,27	77.59	844.73		-	-	922.32	877.37	44.95	2349.54
17)	06.10.03.04.04	Acero corrugado f´y= 4200 kg/cm²	Kg	4,60	957.96	9653.61		-	-	10611.57	7487.28	3124.29	14371.73
	01.03.08	**Humedales verticales (2 und)**											
	01.03.08.02.01	***Movimiento de tierras***											
18)	01.03.08.02.01	Excavación en terreno suelto con maquinaria	M³	6,22	-	-		1647.24	-	1647.24	1349.56	297.68	1851.57
19)	01.03.08.02.05	Eliminación de material excedente d=10km	M³	17,95	-	-		2055.81	-	2055.81	1686.95	368.86	6621.04
	03	CASERIO HUAYRAPONGO **Planta de Tratamiento de Aguas Residuales – PTAR**											
	07.11.01	**Tanque Imhoff (1 und)**											
	07.11.01.02	***Movimiento de tierras***											
20)	07.11.01.02.01	Excavación manual en tierra común	M³	34,92	1091.03	-		-	-	1091.03	712.46	378.57	13219.66
	07.11.01.04.01	***Obras de concreto armado***											
21)	07.11.01.04.01	Concreto F¨c = 210kg/cm²	M³	430,07	105.06	-		-	-	105.06	88.83	16.23	6980.04
22)	07.11.01.04.03	Encofrado y desencofrado	M²	52,27	663.40	-		-	-	663.40	467.35	196.05	10247.53
23)	07.11.01.04.04	Acero corrugado f´y= 4200 kg/cm²	Kg	4,6	6983.34	-		-	-	6983.34	6643.20	340.10	1564.64

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS BAÑOS DEL INCA

00215

N°	EXPEDIENTES TÉCNICOS CONTRACTUALES Y ADICIONALES				EJECUCIÓN DEL SERVICIO								
					METRADOS VALORIZACIONES PAGADOS RECALCULADOS[352]								
	PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UND	P.U. (A)	CONTRATO PRINCIPAL (B)	MAYORES METRADOS (C)	ADICION. DE OBRA N° 1 (D)	ADICION.DE OBRA N° 2 (E)	ADICION DE OBRA N° 3 (F)	TOTAL, METRADOS G=(B+C+D+E+F)	METRADOS REALMENTE EJECUTADO (H)	METRADOS NO EJECUTAD I=(G-H)	PERJUICIO ECONÓMICO J=(I*A)
	07.11.03	**Lecho de secado de lodos**											
	07.11.03.03	***Obras de concreto simple***											
24)	07.11.03.03.01	Solado de concreto F¨c = 100 kg/cm², e=4"	M²	36,68	20.67	109.65		-	-	130.32	105.93	24.39	894.63
	07.11.03.04	***Obras de concreto armado***											
25)	07.11.03.04.01	Concreto F¨c = 210kg/cm²	M³	430,07	6.27	49.70		-	-	55.97	53.18	2.79	1199.90
26)	07.11.03.04.04	Acero corrugado f´y= 4200 kg/cm²	Kg	4,6	957.96	3937.03		-	-	4894.99	3914.34	980.65	4510.99
	01.07.08	**Humedal Vertical (1 unidad)**											
	01.07.08.01	***Movimiento de tierras***											
27)	01.07.08.02.01	Excavación en terreno suelto con maquinaria	M³	6.22	-	-		854.78	-	854.78	488.60	366.18	2277.64
28)	01.07.08.02.05	Eliminación de material excedente d=10km	M³	17.95	-	-		1068.47	-	1068.47	610.75	457.72	8216.07
	01.07.17	**Cerco perimétrico**											
	01.03.06												
	01.07.17.03	***Obras de concreto simple***											
29)	01.07.17.03.01	Cimientos corridos C.H. 1:10 + 30% de P.G.	M³	180.54	-	-		42.73	-	42.73	28.55	14.18	2560.06
	01.07.17.04	***Obras de concreto armado***											
	01.03.06.01												
30)	01.07.17.04.01 01.03.06.01.01	Concreto f'c=175 kg/cm2	M³	414.85	-	-		40.16	15.62	55.78	39.40	16.38	6795.24
31)	01.07.17.04.03 [353]	Encofrado y desencofrado en muro de contención	M²	52.27	-	-		391.71	-	391.71	398.49	-6.78	-354.39

353 Considerando las especificaciones técnicas (Apéndice N° 26), los planos del expediente técnico del adicionales de Obra N° 2 y 3 (Apéndices N°s 24 y 154) y los metrados presentados por el Contratista la subpartida 01.07.17.04.03 Encofrado y desencofrado en muros de contención del adicional de Obra N° 2 es igual a la subpartida 01.03.06.01.02 Encofrado y desencofrado en cimientos, sin embargo, el Contratista a considerado dos precios diferentes para la primera S/ 52,27 y S/ 43,77, respectivamente

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS BAÑOS DEL INCA

00216

N°	EXPEDIENTES TÉCNICOS CONTRACTUALES Y ADICIONALES				EJECUCIÓN DEL SERVICIO								
					METRADOS VALORIZACIONES PAGADOS RECALCULADOS[352]								
	PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UND	P.U. (A)	CONTRATO PRINCIPAL (B)	MAYORES METRADOS (C)	ADICION. DE OBRA N° 1 (D)	ADICION.DE OBRA N° 2 (E)	ADICION DE OBRA N° 3 (F)	TOTAL, METRADOS G=(B+C+D+E+F)	METRADOS REALMENTE EJECUTADO (H)	METRADOS NO EJECUTAD I=(G-H)	PERJUICIO ECONÓMICO J=(I*A)
	01.03.06.01.02[354]			43.77				-	208.20	208.20	0.00	208.20	9112.91
32)	01.07.17.04.04	Encofrado y desencofrado en columnas	M²	45.90	-	-		72.60	-	72.60	63.22	9.38	430.54
33)	01.07.17.04.05	Encofrado y desencofrado en vigas	M²	60.79	-	-		71.22	-	71.22	63.44	7.78	472.95
34)	01.07.17.04.06 01.03.06.01.03	Acero de refuerzo fy=4200 kg/cm2	Kg	4.60	-	-		2870.44	961.66	3832.10	2854.18	977.92	4498.43
	01.07.17.05	***Albañilería***											
35)	01.07.17.05.01	Muros de soga con ladrillo de arcilla kk 18 huecos	M²	66.26	-	-		391.71	-	391.71	252.37	139.74	9232.67
Costo directo de expediente técnicos de contrato principal y adicional de Obra N° 1, 2 y3[355]													97 673.65
Costo directo de los mayores metrados[356]													97 667.27
Costo directo Total													**195 340.92**
Gastos generales (8.95%) de expediente técnico contractual y adicionales de Obra N° 1, 2 y 3													8 741.79
Gastos generales (0.00%) de mayores metrados													0,00
Utilidad (4.50%)													8 790.34
Sub total													**212 873.05**
IGV (18%)													38 317.15
TOTAL													**251 190.20**

Fuente: Metrados contractuales (Apéndice N° 11), los metrados de los adicionales – deductivo de Obra N°, 2 (Apéndice N° 26), 3 (Apéndice N° 154) y 4 (Apéndice N° 155), respectivamente, los mayores metrados (Apéndice N° 81), los planos de replanteo (Apéndice N° 84), los montos contratados), los pagados y los recalculados aprobados por la Entidad Acta de Constatación física N° 01-2024-MDBI - PTARs - Valle Verde y Huayrapongo de 4 y 10 de junio de 2024 (Apéndice N° 158), Carta N° 003-2024-MDBI-GDTEL/MAVO de 11 de junio de 2024 (Apéndice N° 159), en donde se nos alcanza los planos topográficos en digital y en físico, conteniendo medidas de estructuras conformantes de las PTARs construidas en las localidades de Valle Verde y Huayrapongo, Acta de Constatación Física N° 01-2024-MDBI - PTARS - Valle Verde y Huayrapongo - Complementaria de 2 de setiembre de 2024 (Apéndice N° 161), Acta de Constatación Física N° 02-2024-MDBI – Línea de conducción, suscrita el 21 de agosto de 2024 (Apéndice N° 162), Informe N° 435-2024-MDBI/UE de 20 de setiembre de 2024 (Apéndice N° 163), en donde se nos alcanza los planos topográficos en digital y en físico, conteniendo medidas de la línea de conducción construida en la Obra.
Elaborado por: Comisión Auditora.

354 Considerando las especificaciones técnicas y los metrados presentados por el Contratista la subpartida 01.07.17.04.03 Encofrado y desencofrado en muros de contención del adicional de Obra N° 2 es igual a la subpartida 01.03.06.01.02 Encofrado y desencofrado en cimientos, sin embargo, el Contratista a considerado dos precios diferentes, siendo los siguientes: S/ 52,27 y S/ 43,77, respectivamente

355 El cual se ha obtenido de la suma de los montos que no contemplan mayores metrados de la columna H.

356 El cual se ha obtenido de la suma de los montos que contemplan mayores metrados de la columna H

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS BAÑOS DEL INCA

00217

Como se puede apreciar del cuadro, la Entidad realizó el pago de S/ 251 190,20 (incluye gastos generales, utilidad e IGV), por metrados que no fueron ejecutados, lo cual constituye perjuicio económico a la Entidad.

Es decir, el Contratista tramitó con la conformidad de la Supervisión de Obra, valorizaciones (valorizaciones contractuales y las de los adicionales de Obra Nos 1, 2 y 3, y la valorización de mayores metrados), las cuales incluían el pago de metros no ejecutado; lo cual fue validado por la Unidad de Supervisión y Liquidación; así como, por la Subgerencia de Infraestructura, según el siguiente detalle:

Cuadro N° 73
Procedimiento de pago de las valorizaciones del servicio de mantenimiento

VALORZ. N°	TRÁMITE DEL CONSORCIO DE OBRA	TRÁMITE CONSORCIO SUPERVISOR	TRÁMITE DE LA UNIDAD DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIONES	TRÁMITE DE LA SUBGERENCIA DE INFRAESTRUCTURA
CONTRATO PRINCIPAL[357]				
1 (Apéndice N° 38)	**Consorcio El Cumbe** **Wilmer Vásquez Ruiz** Representante Común Carta N° 15-2020-Consorcio El Cumbe/RC de 3/11/2020 (presenta valorización) Carta N° 17-2020-Consorcio el Cumbe/RC de 23/11/2020 (levantamiento de observaciones) **Julio Anaximandro Velásquez Dávila** Residente de Obra Informe N° 02-2020-JAVD/RO de 02/11/2020	**Jhony López Chacón** Supervisor de Obra Carta N° 11-2020/JLC-JSO de 16/11/2020 (alcanza observaciones a Contratista) Informe, N° 15-2020/JLC-JSO de 30/11/2020 (levantamiento de observaciones – conformidad)	**Miriam Bautista Rafael** Asistente de liquidaciones Notificación N° 11-2020-MDBI-USL-LO/MBR de 13/11/2020 (Devuelve valorización a supervisión) Informe N° 053-2020-MDBI-USL-LO/MBR de 10/12/2020. (Conformidad)	**Elbert Peña Palacios** Subgerente de Infraestructura Carta N° 1046-2020-MDBI-SGI/EPP de 15/12/2020 (Conformidad)
2 (Apéndice N° 39)	**Consorcio El Cumbe** **Wilmer Vásquez Ruiz** Representante Común Carta N° 19-2020-Consorcio el Cumbe/RC de 30/11/2020 Carta N° 22-2020-Consorcio el Cumbe/RC de 15/12/2020 (levantamiento de observaciones) **Fernando Salazar Benel** Residente de Obra Informe N° 01-2020-FRSB/RO de 30/11/2020.	**Jhony López Chacón** Informe N° 06-2020/JLC-JSO de 7/12/2020 Carta N° 18-2020/JLC-JSO de 16/12/2020 (levantamiento de observaciones – conformidad)	**Miriam Bautista Rafael** Asistente de liquidaciones Notificación N° 015-2020-MDBI-USL-LO/MBR de 14/12/2020 (Devuelve valorización a supervisión) Informe N° 059-2020-MDBI-USL-LO/MBR de 17/12/2020. (Conformidad)	**Elbert Peña Palacios** Subgerente de Infraestructura Carta N° 1072-2020-MDBI-SGI/EPP de 17/12/2020 (Conformidad)
3 (Apéndice N° 40)	**Consorcio El Cumbe** **Wilmer Vásquez Ruiz** Representante Común Carta N° 25-2020-Consorcio el Cumbe/RC de 12/2020 **Fernando Salazar Benel** Residente de Obra Informe N° 02-2020-FRSB/RO de 12/2020. Informe N° 02-2020-FRSB/RO-MASAPABI de 12/2020.	**Jhony López Chacón** Informe N° 11-2020/JLC-JSO de 23/12/2020 (conformidad)	**Miriam Bautista Rafael** Asistente de liquidaciones Informe N° 070-2020-MDBI-USL-LO/MBR de 28/12/2020. (Conformidad)	**Elbert Peña Palacios** Subgerente de Infraestructura Carta N° 1179-2020-MDBI-SGI/EPP de 29/12/2020 (Conformidad)
4 (Apéndice N° 41)	**Consorcio El Cumbe** **Wilmer Vásquez Ruiz** Representante Común Carta N° 03-2021-Consorcio el Cumbe/RC de 31/01/2021 **Fernando Salazar Benel** Residente de Obra Informe N° 01-2021-FRSB/RO de 31/01/2021. Informe N° 01-2021-FRSB/RO-MASAPABI de 31/01/2021.	**Jhony López Chacón** Informe N° 02-2021/JLC-JSO de 05/02/2021 (conformidad)	**Cesar Augusto Plasencia Fernández** Jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidaciones Informe N° 069-2021-MDBI-USL/CAPF de 18/02/2021. (Conformidad) **Miriam Bautista Rafael** Coordinador de proyectos Informe N° 019-2021-MDBI-USL/MBR de 12/02/2021. (Conformidad)	**Elbert Peña Palacios** Subgerente de Infraestructura Carta N° 0119-2021-MDBI-SGI/EPP de 19/02/2021 (Conformidad)
5 (Apéndice N° 42)	**Consorcio El Cumbe** **Wilmer Vásquez Ruiz** Representante Común Carta N° 07-2021-Consorcio el Cumbe/RC de 28/02/2021	**Consorcio Cajamarca** **Raúl Plasencia Coronel** Representante Común Informe N° 04-2021/RAPAQC-RC-CC de 5/03/2021	**Cesar Augusto Plasencia Fernández** Jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidaciones Carta N° 048-2021-MDBI-USL/CAPF de 15/03/2021 (remite observaciones a supervisor)	**Elbert Peña Palacios** Subgerente de Infraestructura Carta N° 0202-2021-MDBI-SGI/EPP de 19/03/2021 (Conformidad)

357 El trámite de aprobación de las valorizaciones 16 y 18 por parte de la Entidad no se encuentran en los documentos alcanzados, puesto que lo valorizado en ambas se amortizó el adelanto directo, por lo cual el pago fue de S/ 0.00.

VALORZ. N°	TRÁMITE DEL CONSORCIO DE OBRA	TRÁMITE CONSORCIO SUPERVISOR	TRÁMITE DE LA UNIDAD DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIONES	TRÁMITE DE LA SUBGERENCIA DE INFRAESTRUCTURA
	Fernando Salazar Benel Residente de Obra Informe N° 02-2021-FRSB/RO de 27/02/2021 Informe N° 05-2021-FRSB/RO-MASAPABI de 27/02/2021	Informe N° 05-2021/RAPAQC-RC-CC de 5/03/2021 (conformidad) **Jhony López Chacón** Informe N° 04-2021/JLC-SO de 4/03/2021 Informe N° 06-2021/JLC-SO de 17/03/2021 (conformidad)	Informe N° 131-2021-MDBI-USL/CAPF de 19/03/2021. (Conformidad) **Miriam Bautista Rafael** Asistente de liquidaciones Informe N° 028-2021-MDBI-USL/MBR de 15/03/2021. (observaciones) Informe N° 032-2021-MDBI-USL/MBR de 18/03/2021. (Conformidad)	
6 (Apéndice N° 43)	**Consorcio El Cumbe** **Wilmer Vásquez Ruiz** Representante Común Carta N° 11-2021-Consorcio el Cumbe/RC de 31/03/2020 **Fernando Salazar Benel** Residente de Obra Informe N° 03-2021-FRSB/RO de 31/03/2021. Informe N° 06-2021-FRSB/RO-MASAPABI de 31/03/2021.	**Consorcio Cajamarca** **Raúl Plasencia Coronel** Representante Común Informe N° 06-2021/RAPAQC-RC-CC de 09/04/2021 (conformidad) **Jhony López Chacón** Informe N° 08-2021/JLC-SO de 08/04/2020 (conformidad)	**Cesar Augusto Plasencia Fernández** Jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidaciones Informe N° 182-2021-MDBI-USL/CAPF de 16/04/2021. (Conformidad) **Miriam Bautista Rafael** Asistente de liquidaciones Prov. S/N° 14/04/21 Informe N° 046-2021-MDBI-USL/MBR de 16/04/2021. (Conformidad)	**Elbert Peña Palacios** Subgerente de Infraestructura Carta N° 0357-2021-MDBI-SGI/EPP de 19/04/2021 (Conformidad)
7 (Apéndice N° 44)	**Consorcio El Cumbe** **Wilmer Vásquez Ruiz** Representante Común Carta N° 13-2021 Consorcio el Cumbe/RC de 30/04/2021 **Fernando Salazar Benel** Residente de Obra Informe N° 06-2021-FRSB/RO de 30/04/2021. Informe N° 07-2021-FRSB/RO-MASAPABI de 30/04/2021.	**Consorcio Cajamarca** **Raúl Plasencia Coronel** Representante Común Informe N° 07-2021/RAPAQC-RC-CC de 07/05/2021 (conformidad) **Jhony López Chacón** Informe N° 012-2021/JLC-SO de 06/05/2020 (conformidad)	**Cesar Augusto Plasencia Fernández** Jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidaciones Informe N° 270-2021-MDBI-USL/CAPF de 14/05/2021. (Conformidad) **Miriam Bautista Rafael** Asistente de la Unidad de Supervisión y Liquidaciones Prov. S/N° 14/05/2021 Informe N° 055-2021-MDBI-USL/MBR de 13/05/2021. (Conformidad)	**Elbert Peña Palacios** Subgerente de Infraestructura Memorando N° 136-2021-MDBI-SGI/EPP de 10/05/2021. (pasa a supervisión y liquidaciones para evaluación e informe) Carta N° 523-2021-MDBI-SGI/EPP de 18/05/2021 (Conformidad)
8 (Apéndice N° 45)	**Consorcio El Cumbe** **Wilmer Vásquez Ruiz** Representante Común Informe N° 18-2021 Consorcio el Cumbe/RC de 31/05/2021 **Fernando Salazar Benel** Residente de Obra Informe N° 09-2021-FRSB/RO de 31/05/2021 Informe N° 11-2021-FRSB/RO-MASAPABI de 31/05/2021.	**Consorcio Cajamarca** **Raúl Plasencia Coronel** Representante Común Informe N° 020-2021/RAPAQC-RC-CC de 07/06/2021 (conformidad) **Jhony López Chacón** Informe N° 014-2021/JLC-SO de 05/06/2021 (conformidad)	**Cesar Augusto Plasencia Fernández** Jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidaciones Informe N° 384-2021-MDBI-USL/CAPF de 18/06/2021. (Conformidad) **Miriam Bautista Rafael** Asistente de liquidaciones Prov. S/N° 08/06/2021 Informe N° 075-2021-MDBI-USL/MBR de 17/06/2021. (Conformidad)	**Elbert Peña Palacios** Subgerente de Infraestructura Memorando N° 250-2021-MDBI-SGI/EPP de 8/07/2021. (pasa a supervisión y liquidaciones para evaluación e informe) Carta N° 741-2021-MDBI-SGI/EPP de 18/06/2021 (Conformidad)
9 (Apéndice N° 46)	**Consorcio El Cumbe** **Wilmer Vásquez Ruiz** Representante Común Carta N° 23-2021- Consorcio el Cumbe/RC de 30/06/2021 **Fernando Salazar Benel** Residente de Obra Informe N° 10-2021-FRSB/RO de 30/06/2021 Informe N° 12-2021-FRSB/RO-MASAPABI de 30/06/2021.	**Consorcio Cajamarca** **Raúl Plasencia Coronel** Representante Común Informe N° 021-2021/RAPAQC-RC-CC de 05/07/2021 (conformidad) **Jhony López Chacón** Informe N° 023-2021/JLC-SO de 05/07/2020 (conformidad)	**Cesar Augusto Plasencia Fernández** Jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidaciones Informe N° 477-2021-MDBI-USL/CAPF de 15/07/2021. (Conformidad) **Miriam Bautista Rafael** Asistente de liquidaciones Prov. S/N° 12/07/2021 Informe N° 092-2021-MDBI-USL/MBR de 15/07/2021. (Conformidad)	**Elbert Peña Palacios** Subgerente de Infraestructura Memorando N° 403-2021-MDBI-SGI/EPP de 8/07/2021. (pasa a supervisión y liquidaciones para evaluación e informe) Carta N° 879-2021-MDBI-SGI/EPP de 16/07/2021 (Conformidad)
10 (Apéndice N° 47)	**Consorcio El Cumbe** **Wilmer Vásquez Ruiz** Representante Común Carta N° 26-2021- Consorcio el Cumbe/RC de 31/07/2021 **Fernando Salazar Benel** Residente de Obra Informe N° 13-2021-FRSB/RO de 31/07/2021	**Consorcio Cajamarca** **Raúl Plasencia Coronel** Representante Común Informe N° 023-2021/RAPAQC-RC-CC de 16/08/2021 (conformidad) **Jhony López Chacón**	**Cesar Augusto Plasencia Fernández** Jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidaciones Informe N° 584-2021-MDBI-USL/CAPF de 13/08/2021. (Conformidad) **Miriam Bautista Rafael** Asistente de liquidaciones	**Elbert Peña Palacios** Subgerente de Infraestructura Memorando N° 555-2021-MDBI-SGI/EPP de 9/08/2021 Carta N° 1038-2021-MDBI-SGI/EPP de 13/08/2021 (Conformidad)

VALORZ. N°	TRÁMITE DEL CONSORCIO DE OBRA	TRÁMITE CONSORCIO SUPERVISOR	TRÁMITE DE LA UNIDAD DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIONES	TRÁMITE DE LA SUBGERENCIA DE INFRAESTRUCTURA
	Informe N° 16-2021-FRSB/RO-MASAPABI de 31/07/2021	Informe N° 029-2021/JLC-SO de 05/08/2020 (conformidad)	Prov. S/N° 11/08/2021 Informe N° 109.-2021-MDBI-USL/MBR de 13/08/2021. (Conformidad)	
11 (Apéndice N° 48)	**Consorcio El Cumbe** **Wilmer Vásquez Ruiz** Representante Común Carta N° 32-2021- Consorcio el Cumbe/RC de 31/08/2021 **Fernando Salazar Benel** Residente de Obra Informe N° 14-2021-FRSB/RO de 31/08/2021. Informe N° 17-2021-FRSB/RO-MASAPABI de 31/08/2021.	**Consorcio Cajamarca** **Raúl Plasencia Coronel** Representante Común Informe N° 028-2021/RAPAQC-RC-CC de 16/09/2021 (conformidad) **Jhony López Chacón** Informe N° 035-2021/JLC-JSO de 06/09/2020 (conformidad)	**Cesar Augusto Plasencia Fernández** Jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidaciones Informe N° 694-2021-MDBI-USL/CAPF de 23/09/2021. (Conformidad) **Miriam Bautista Rafael** Asistente de liquidaciones Prov. S/N° 16/09/2021 Informe N° 120.-2021-MDBI-USL/MBR de 20/09/2021. (Conformidad)	**Víctor Alexander Aguilar Medina** Subgerente de Infraestructura Carta N° 030-2021-MDBI-SGI/VAAM de 23/09/2021 (Conformidad)
12 (Apéndice N° 49)	**Consorcio El Cumbe** **Wilmer Vásquez Ruiz** Representante Común Carta N° 36-2021- Consorcio el Cumbe/RC de 30/09/2021 **Fernando Salazar Benel** Residente de Obra Informe N° 18-2021-FRSB/RO de 30/09/2021 Informe N° 21-2021-FRSB/RO-MASAPABI de 30/09/2021	**Consorcio Cajamarca** **Raúl Plasencia Coronel** Representante Común Informe N° 035-2021/RAPC-RC-CC de 15/10/2021 (conformidad) **Jhony López Chacón** Informe N° 039-2021/JLC-JSO de 05/10/2020 (conformidad)	**Cesar Augusto Plasencia Fernández** Jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidaciones Informe N° 812-2021-MDBI-USL/CAPF de 19/10/2021. (Conformidad) **Miriam Bautista Rafael** Coordinador de Obra Proveído S/N° de 06/10/21 y 15/10/2021 Informe N° 139-2021-MDBI-USL/MBR de 15 de octubre de 2021(observaciones) Informe N° 142.-2021-MDBI-USL/MBR de 18/10/2021. (Conformidad)	**Víctor Alexander Aguilar Medina** Subgerente de Infraestructura Carta N° 211-2021-MDBI-SGI/VAAM de 20/10/2021 (Conformidad)
13 (Apéndice N° 50)	**Consorcio El Cumbe** **Wilmer Vásquez Ruiz** Representante Común Carta N° 40-2021 - Consorcio el Cumbe/RC de 31/10/2021 **Fernando Salazar Benel** Residente de Obra Informe N° 23-2021-FRSB/RO de 31/10/2021. Informe N° 26-2021-FRSB/RO-MASAPABI de 31/10/2021.	**Consorcio Cajamarca** **Raúl Plasencia Coronel** Representante Común Informe N° 041-2021/RAPAQC-RC-CC de 08/11/2021 (conformidad) **Jhony López Chacón** Informe N° 054-2021/JLC-JSO de 08/11/2020 (conformidad)	**Cesar Augusto Plasencia Fernández** Jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidaciones Informe N° 918-2021-MDBI-USL/CAPF de 22/11/2021. (Conformidad) **Miriam Bautista Rafael** Coordinador de Obra S/N° 08/11/2021 Informe N° 164.-2021-MDBI-USL/MBR de 18/11/2021. (Conformidad)	**Víctor Alexander Aguilar Medina** Subgerente de Infraestructura Carta N° 436-2021-MDBI-SGI/VAAM de 23/11/2021 (Conformidad)
14 (Apéndice N° 51)	**Consorcio El Cumbe** **Wilmer Vásquez Ruiz** Representante Común Carta N° 48-2021- Consorcio el Cumbe/RC de 30/11/2021 **Fernando Salazar Benel** Residente de Obra Informe N° 26-2021-FRSB/RO de 30/11/2021. Informe N° 29-2021-FRSB/RO-CEC de 30/11/2021.	**Consorcio Cajamarca** **Raúl Plasencia Coronel** Representante Común Informe N° 047-2021/RAPC-RC-CC de 06/12/2021 (conformidad) **Jhony López Chacón** Informe N° 066-2021/JLC-SO de 05/12/2021 (conformidad)	**Cesar Augusto Plasencia Fernández** Jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidaciones Informe N° 1022-2021-MDBI-USL/CAPF de 15/12/2021. (Conformidad) **Miriam Bautista Rafael** Coordinador de Obra S/N° 07/12/2021 Informe N° 179.-2021-MDBI-USL/MBR de 13/12/2021. (Conformidad)	**Víctor Alexander Aguilar Medina** Subgerente de Infraestructura Carta N° 600-2021-MDBI-SGI/VAAM de 15/12/2021 (Conformidad)
15 (Apéndice N° 52)	**Consorcio El Cumbe** **Wilmer Vásquez Ruiz** Representante Común Carta N° 56-2021- Consorcio el Cumbe/RC de 31/12/2021 **Fernando Salazar Benel** Residente de Obra Informe N° 29-2021-FRSB/RO de 31/12/2021 Informe N° 32-2021-FRSB/RO-CEC de 31/12/2021.	**Consorcio Cajamarca** **Raúl Plasencia Coronel** Representante Común Informe N° 01-2022/RAPC-RC-CC de 10/01/2022 (conformidad) **Jhony López Chacón** Informe N° 01-2022/JLC-SO de 08/01/2022 (conformidad)	**Cesar Augusto Plasencia Fernández** Jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidaciones Informe N° 075-2022-MDBI-USL/CAPF de 18/01/2022. (Conformidad) **Miriam Bautista Rafael** Coordinador de Obra S/N° 10/01/2022 Informe N° 008.-2022-MDBI-USL/MBR de 15/01/2022. (Conformidad)	**Víctor Alexander Aguilar Medina** Subgerente de Infraestructura Carta N° 316-2022-MDBI-SGI/VAAM de 15/03/2022 (Conformidad)
16 (Apéndice N° 53)	**Consorcio El Cumbe** **Wilmer Vásquez Ruiz** Representante Común	**Consorcio Cajamarca** **Raúl Plasencia Coronel** Representante Común	**Miriam Bautista Rafael** Jefe(e) de la Unidad de Supervisión y Liquidaciones	**Víctor Alexander Aguilar Medina** Subgerente de Infraestructura Carta N° 214-2022-MDBI-USL/MBR de 24/02/2022

VALORZ. N°	TRÁMITE DEL CONSORCIO DE OBRA	TRÁMITE CONSORCIO SUPERVISOR	TRÁMITE DE LA UNIDAD DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIONES	TRÁMITE DE LA SUBGERENCIA DE INFRAESTRUCTURA
	Carta N° 03-2022- Consorcio el Cumbe/RC de 31/12/2021 **Fernando Salazar Benel** Residente de Obra Informe N° 03-2022-FRSB/RO de 31/12/2021 Informe N° 03-2022-FRSB/RO-CEC de 31/01/2022.	Informe N° 04-2022/RAPC-RC-CC de 07/02/2022 (conformidad) **Jhony López Chacón** Informe N° 05-2022/JLC-SO de 07/02/2022 (conformidad)	Informe N° 075-2022-MDBI-USL/CAPF de 18/01/2022. (Conformidad) **Francisco Efraín Saldaña Marín** Coordinador de Obra S/N° 10/01/2022 Informe N° 008.-2022-MDBI-USL-LO/MBR de 15/01/2022. (Conformidad)	(Conformidad)
17 (Apéndice N° 54)	**Consorcio El Cumbe** **Wilmer Vásquez Ruiz** Representante Común Carta N° 11-2022- Consorcio el Cumbe/RC de 17/01/2022 Carta N° 21-2022- Consorcio el Cumbe/RC de 11/05/2022(levantamiento de observaciones) **Fernando Salazar Benel** Residente de Obra Informe N° 08-2022-FRSB/RO de 10/03/2022 Informe N° 08-2022-FRSB/RO-CEC de 10/03/2022	**Consorcio Cajamarca** **Raúl Plasencia Coronel** Representante Común Carta N° 015-2022/RAPC-RC de 28/04/2022 (observaciones) Informe N° 014-2022/RAPC-RC-CC de 13/05/2022 (conformidad) **Jhony López Chacón** Informe N° 015-2022/JLC-SO de 26/04/2022 (observaciones) Informe N° 017-2022/JLC-SO de 13/05/2022 (conformidad)	**Herman David Velásquez Cabrera** Jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidaciones Informe N° 166-2022-MDBI-USL/HDVC de 18/05/2022. (Conformidad) **Miriam Bautista Rafael** Asistente administrativo-USL Prov. S/N° 13/05/2022 Informe N°041-2022-MDBI-USL/MBR de 17/05/2022. (Conformidad)	**Víctor Alexander Aguilar Medina** Subgerente de Infraestructura Oficio N° 071-2022-MDBI-SGI/VAAM (remite valorización al supervisor) Oficio N° 094-2022-MDBI-SGI/VAAM de 28/04/2022 (observaciones) Oficio N° 0104-2022-MDBI-SGI/VAAM de 11/05/2022 (remite observaciones levantadas a supervisor) Carta N° 687-2022-MDBI-SGI/VAAM de 19/05/2022 (Conformidad)
18 (Apéndice N° 55)	**Consorcio El Cumbe** **Wilmer Vásquez Ruiz** Representante Común Carta N° 44-2022- Consorcio el Cumbe/RC de 31/10/2022 Carta N° 48-2022- Consorcio el Cumbe/RC de 21/11/2022(levantamiento de observaciones) Carta N° 49-2022- Consorcio el Cumbe/RC de 15/12/2022(levantamiento de observaciones) **Fernando Salazar Benel** Residente de Obra Informe N° 13-2022-FRSB/RO de 31/12/2022 Informe N° 13-2022-FRSB/RO-CEC de 31/10/2022.	**Consorcio Cajamarca** **Raúl Plasencia Coronel** Representante Común Informe N° 036-2022/RAPC-RC-CC de 07/11/2022 (remite valorización) Carta N° 036-2022/RAPC-RC de 22/11/2022 (1era Conformidad) Carta N° 043-2022/RAPC-RC de 15/12/2022 (levantamiento de observaciones y conformidad) **Jhony López Chacón** Informe N° 026-2022/JLC-SO de 22/11/2022 (1era conformidad) Informe N° 032-2022/JLC-SO de 15/12/2022 (levantamiento de observaciones y conformidad)	**Herman David Velásquez Cabrera** Jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidaciones Oficio N° 079-2020-MDBI-USL/HDVC de 13/12/2022(observaciones) Informe N° 698-2022-MDBI-USL/HDVC de 19/12/2022. (Conformidad) **Miriam Bautista Rafael** Asistente administrativo-USL Prov. S/N° 16/12/2022 Informe N°109-2022-MDBI-USL/MBR de 12/12/2022. (observaciones) Informe N°113-2022-MDBI-USL/MBR de 16/12/2022. (conformidad)	**Víctor Alexander Aguilar Medina** Subgerente de Infraestructura Oficio N° 0267-2022-MDBI-SGI/VAAM de 08/11/2022 (observaciones)
19 (Apéndice N° 56)	**Consorcio El Cumbe** **Wilmer Vásquez Ruiz** Representante Común Carta N° 53-2022- Consorcio el Cumbe/RC de 19/11/2022 **Fernando Salazar Benel** Residente de Obra Informe N° 13-2022-FRSB/RO de 19/11/2022 Informe N° 13-2022-FRSB/RO-CEC de 19/11/2022	**Consorcio Cajamarca** **Raúl Plasencia Coronel** Representante Común Carta N° 045-2022/RAPAQC-RC-CC de 19/12/2022 **Jhony López Chacón** Informe N° 035-2021/JLC-SO de 19/12/2022 (conformidad)	**Herman David Velásquez Cabrera** Jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidaciones Informe N° 714-2022-MDBI-USL/HDVC de 22/12/2022. (Conformidad) **Miriam Bautista Rafael** Asistente administrativo-USL Prov. S/N° 21/12/2022 Informe N°122.-2022-MDBI-USL/MBR de 21/12/2022. (Conformidad)	**Víctor Alexander Aguilar Medina** Subgerente de Infraestructura Carta N° 2317-2022-MDBI-SGI/VAAM de 22/12/2022 (Conformidad)
Adicional de Obra N° 1				
1 (Apéndice N° 57)	**Consorcio El Cumbe** **Wilmer Vásquez Ruiz** Representante Común Carta N° 14-2021- Consorcio el Cumbe/RC de 30/04/2021 **Fernando Salazar Benel** Residente de Obra Informe N° 07-2021-FRSB/RO de 30/04/2021 Informe N°08 -2021-FRSB/RO-MASAPABI de 30/04/2021	**Consorcio Cajamarca** **Raúl Plasencia Coronel** Representante Común Informe N° 08-2021/RAPC-RC-CC de 07/05/2021(conformidad) **Jhony López Chacón** Informe N° 015-2021/JLC-SO de 06/05/2021 (conformidad)	**Cesar Augusto Plasencia Fernández** Jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidaciones Informe N° 272-2021-MDBI-USL/CAPF de 14/05/2021 (Conformidad) **Miriam Bautista Rafael** Asistente administrativo-USL Prov. S/N° 11/05/2021 Informe N°056-2021-MDBI-USL/MBR de 13/05/2021 (Conformidad)	**Elbert Peña Palacios** Subgerente de Infraestructura Memorando N° 135-2021-MDBI-SGI/EPP de 10/05/2021 (pasa a supervisión y liquidaciones para evaluación e informe) Carta N° 524-2021-MDBI-SGI/EPP de 18/05/2021 (Conformidad)
2 (Apéndice N° 58)	**Consorcio El Cumbe** **Wilmer Vásquez Ruiz** Representante Común	**Raúl Plasencia Coronel** Representante Común	**Cesar Augusto Plasencia Fernández** Jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidaciones	**Elbert Peña Palacios** Subgerente de Infraestructura

VALORZ. N°	TRÁMITE DEL CONSORCIO DE OBRA	TRÁMITE CONSORCIO SUPERVISOR	TRÁMITE DE LA UNIDAD DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIONES	TRÁMITE DE LA SUBGERENCIA DE INFRAESTRUCTURA
	Carta N° 17-2021- Consorcio el Cumbe/RC de 31/04/2021 Carta N° 20-2021- Consorcio el Cumbe/RC de 23/06/2021(Levantamiento de observaciones) **Fernando Salazar Benel** Residente de Obra Informe N° 07-2021-FRSB/RO de 31/05/2021 Informe N° 10-2021-FRSB/RO-MASAPABI de 31/05/2021	Informe N° 021-2021/RAPC-RC-CC de 07/06/2021(1era conformidad) Informe N° 22-2021/RAPC-RC-CC de 28/06/2021(conformidad final) **Jhony López Chacón** Informe N° 015-2021/JLC-SO de 05/06/2021 (1era conformidad) Informe N° 016-2021/JLC-SO de 28/06/2021 (conformidad final)	Oficio N° 187-2021-MDBI-USL/CAPF de 21 de junio de 2021. (Devuelve valorización a supervisor) Informe N° 429-2021-MDBI-USL/CAPF de 01/07/2021 (Conformidad) **Miriam Bautista Rafael** Asistente administrativo-USL Prov. S/N° 08/06/2021 y 20/06/2021 Informe N°076-2021-MDBI-USL/MBR de 17/06/2021 (1era Conformidad) Informe N°083-2021-MDBI-USL/MBR de 30/06/2021 (Conformidad final)	Memorando N° 252-2021-MDBI-SGI/EPP de 08/06/2021 (pasa a supervisión y liquidaciones para evaluación e informe) Carta N° 799-2021-MDBI-SGI/EPP (Conformidad)
3 (Apéndice N° 59)	**Consorcio El Cumbe** **Wilmer Vásquez Ruiz** Representante Común Carta N° 22-2021- Consorcio el Cumbe/RC de 30/06/2021 **Fernando Salazar Benel** Residente de Obra Informe N° 11-2021-FRSB/RO de 30/06/2021 Informe N° 13-2021-FRSB/RO-MASAPABI de 30/05/2021	**Consorcio Cajamarca** **Raúl Plasencia Coronel** Representante Común Informe N° 022-2021/RAPC-RC-CC de 05/07/2021(conformidad) **Jhony López Chacón** Informe N° 024-2021/JLC-SO de 05/07/2021 (conformidad)	**Cesar Augusto Plasencia Fernández** Jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidaciones Informe N°479-2021-MDBI-USL/CAPF de 16/07/2021(Conformidad) **Miriam Bautista Rafael** Asistente administrativo-USL Prov. S/N° 08/06/2021 Informe N°093-2021-MDBI-USL/MBR de 15/07/2021 (Conformidad).	**Elbert Peña Palacios** Subgerente de Infraestructura Memorando N° 404-2021-MDBI-SGI/EPP de 08/07/2021 (pasa a supervisión y liquidaciones para evaluación e informe) Carta N° 878-2021-MDBI-SGI/EPP de 16 de julio de 2021.
4 (Apéndice N° 60)	**Consorcio El Cumbe** **Wilmer Vásquez Ruiz** Representante Común Carta N° 25-2021- Consorcio el Cumbe/RC de 30/07/2021 **Fernando Salazar Benel** Residente de Obra Informe N° 12-2021-FRSB/RO de 31/07/2021 Informe N° 15-2021-FRSB/RO-MASAPABI de 31/07/2021	**Consorcio Cajamarca** **Raúl Plasencia Coronel** Representante Común Informe N° 024-2021/RAPC-RC-CC de 06/08/2021(conformidad) **Jhony López Chacón** Informe N° 030-2021/JLC-SO de 05/08/2021 (conformidad)	**Cesar Augusto Plasencia Fernández** Jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidaciones Informe N° 586-2021-MDBI-USL/CAPF de 13/08/2021(Conformidad) **Miriam Bautista Rafael** Asistente administrativo-USL Prov. S/N° 11/08/2021 Informe N°110-2021-MDBI-USL/MBR de 13/08/2021 (Conformidad).	**Elbert Peña Palacios** Subgerente de Infraestructura Memorando N° 556-2021-MDBI-SGI/EPP de 09/08/2021 (pasa a supervisión y liquidaciones para evaluación e informe) Carta N° 1039-2021-MDBI-SGI/EPP de 13 de agosto de 2021. (Conformidad)
5 (Apéndice N° 61)	**Consorcio El Cumbe** **Wilmer Vásquez Ruiz** Representante Común Carta N° 30-2021- Consorcio el Cumbe/RC de 31/08/2021 **Fernando Salazar Benel** Residente de Obra Informe N° 15-2021-FRSB/RO de 31/08/2021 Informe N° 18-2021-FRSB/RO-MASAPABI de 31/08/2021	**Consorcio Cajamarca** **Raúl Plasencia Coronel** Representante Común Informe N° 029-2021/RAPC-RC-CC de 06/09/2021(conformidad) **Jhony López Chacón** Informe N° 036-2021/JLC-SO de 06/09/2021 (conformidad)	**Cesar Augusto Plasencia Fernández** Jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidaciones Informe N° 712-2021-MDBI-USL/CAPF de 28/09/2021(Conformidad) **Miriam Bautista Rafael** Asistente administrativo-USL Prov. S/N° 16/09/2021 Informe N°122-2021-MDBI-USL/MBR de 24/09/2021 (Conformidad).	**Víctor Alexander Aguilar Medina** Subgerente de Infraestructura Carta N° 048-2021-MDBI-SGI/VAAM de 28/09/2021 (Conformidad)
6 (Apéndice N° 62)	**Consorcio El Cumbe** **Wilmer Vásquez Ruiz** Representante Común Carta N° 35-2021- Consorcio el Cumbe/RC de 30/09/2021 **Fernando Salazar Benel** Residente de Obra Informe N° 18-2021-FRSB/RO de 30/09/2021 Informe N° 21-2021-FRSB/RO-MASAPABI de 30/09/2021	**Consorcio Cajamarca** **Raúl Plasencia Coronel** Representante Común Informe N° 033-2021/RAPC-RC-CC de 05/10/2021(conformidad) **Jhony López Chacón** Informe N° 040-2021/JLC-SO de 05/10/2021 (conformidad)	**Cesar Augusto Plasencia Fernández** Jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidaciones Informe N° 813-2021-MDBI-USL/CAPF de 19/10/2021(Conformidad) **Miriam Bautista Rafael** Coordinadora de Obra Prov. S/N° 06/10/2021 Informe N°143-2021-MDBI-USL/MBR de 18/10/2021 (Conformidad).	**Víctor Alexander Aguilar Medina** Subgerente de Infraestructura Carta N° 210-2021-MDBI-SGI/VAAM de 20/10/2021 (Conformidad)
7 (Apéndice N° 63)	**Consorcio El Cumbe** **Wilmer Vásquez Ruiz** Representante Común Carta N° 39-2021- Consorcio el Cumbe/RC de 31/09/2021 **Fernando Salazar Benel** Residente de Obra Informe N° 21-2021-FRSB/RO de 31/10/2021 Informe N° 24-2021-FRSB/RO-MASAPABI de 31/10/2021	**Consorcio Cajamarca** **Raúl Plasencia Coronel** Representante Común Informe N° 042-2021/RAPC-RC-CC de 08/10/2021(conformidad) **Jhony López Chacón** Informe N° 055-2021/JLC-SO de 08/10/2021 (conformidad)	**Cesar Augusto Plasencia Fernández** Jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidaciones Informe N° 915-2021-MDBI-USL/CAPF de 19/11/2021(Conformidad) **Miriam Bautista Rafael** Coordinadora de Obra Prov. S/N° 08/11/2021 Informe N°156-2021-MDBI-USL/MBR de 17/11/2021 (Conformidad).	**Víctor Alexander Aguilar Medina** Subgerente de Infraestructura Carta N° 399-2021-MDBI-SGI/VAAM de 19/11/2021 (Conformidad).

VALORZ. N°	TRÁMITE DEL CONSORCIO DE OBRA	TRÁMITE CONSORCIO SUPERVISOR	TRÁMITE DE LA UNIDAD DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIONES	TRÁMITE DE LA SUBGERENCIA DE INFRAESTRUCTURA
8 (Apéndice N° 64)	**Consorcio El Cumbe** **Wilmer Vásquez Ruiz** Representante Común Carta N° 47-2021- Consorcio el Cumbe/RC de 30/11/2021 **Fernando Salazar Benel** Residente de Obra Informe N° 24-2021-FRSB/RO de 31/11/2021 Informe N° 27-2021-FRSB/RO-CEC de 30/11/2021	**Consorcio Cajamarca** **Raúl Plasencia Coronel** Representante Común Informe N° 048-2021/RAPC-RC-CC recepcionado el 06/12/2021(conformidad) **Jhony López Chacón** Informe N° 067-2021/JLC-SO recepcionado el 05/12/2021 (conformidad)	**Cesar Augusto Plasencia Fernández** Jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidaciones Informe N° 1021-2021-MDBI-USL/CAPF de 15/12/2021(Conformidad). **Miriam Bautista Rafael** Coordinadora de Obra Prov. S/N° 06/12/2021 Informe N°180-2021-MDBI-USL/MBR de 13/12/2021 (Conformidad).	**Víctor Alexander Aguilar Medina** Subgerente de Infraestructura Carta N° 603-2021-MDBI-SGI/VAAM de 16/12/2021 (Conformidad).
Adicional de Obra N° 2				
1 (Apéndice N° 65)	**Consorcio El Cumbe** **Wilmer Vásquez Ruiz** Representante Común Carta N° 31-2021- Consorcio el Cumbe/RC de 31/08/2021 **Fernando Salazar Benel** Residente de Obra Informe N° 16-2021-FRSB/RO de 31/08/2021. Informe N° 19-2021-FRSB/RO-MASAPABI de 31/08/2021.	**Consorcio Cajamarca** **Raúl Plasencia Coronel** Representante Común Carta N° 030-2021/RAPC-RC-CC de 06/09/2021 **Jhony López Chacón** Informe N° 037-2021/JLC-JSO de 06/09/2021 (conformidad)	**Cesar Augusto Plasencia Fernández** Jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidaciones Informe N° 711-2021-MDBI-USL/CAPF de 28/09/2021. (Conformidad) **Miriam Bautista Rafael** Asistente administrativo-USL Prov. S/N° 16/09/2021 Informe N°124-2021-MDBI-USL/MBR de 24//09/2021. (Conformidad)	**Víctor Alexander Aguilar Medina** Subgerente de Infraestructura Carta N° 047-2021-MDBI-SGI/VAAM de 28/09/2021 (Conformidad)
2 (Apéndice N° 66)	**Consorcio El Cumbe** **Wilmer Vásquez Ruiz** Representante Común Carta N° 34-2021-Consorcio el Cumbe/RC de 30/09/2021 **Fernando Salazar Benel** Residente de Obra Informe N° 19-2021-FRSB/RO de 30/09/2021. Informe N° 23-2021-FRSB/RO-MASAPABI de 30/09/2021.	**Consorcio Cajamarca** **Raúl Plasencia Coronel** Representante Común Carta N° 034-2021/RAPC-RC-CC de 05/10/2021 **Jhony López Chacón** Informe N° 037-2021/JLC-JSO de 05/10/2021 (conformidad)	**Cesar Augusto Plasencia Fernández** Jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidaciones Informe N° 814-2021-MDBI-USL/CAPF de 19/10/2021. (Conformidad) **Miriam Bautista Rafael** Coordinadora de Obra Prov. S/N° 06/10/2021 Informe N°144-2021-MDBI-USL/MBR de 18//10/2021. (Conformidad)	**Víctor Alexander Aguilar Medina** Subgerente de Infraestructura Carta N° 209-2021-MDBI-SGI/VAAM de 20/10/2021 (Conformidad)
3 (Apéndice N° 67)	**Consorcio El Cumbe** **Wilmer Vásquez Ruiz** Representante Común Carta N° 38-2021-Consorcio el Cumbe/RC de 31/10/2021 **Fernando Salazar Benel** Residente de Obra Informe N° 22-2021-FRSB/RO de 31/10/2021. Informe N° 25-2021-FRSB/RO-MASAPABI de 31/10/2021.	**Consorcio Cajamarca** **Raúl Plasencia Coronel** Representante Común Carta N° 043-2021/RAPC-RC-CC de 08/11/2021 (conformidad). **Jhony López Chacón** Informe N° 056-2021/JLC-JSO de 08//11/2021 (conformidad).	**Cesar Augusto Plasencia Fernández** Jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidaciones Informe N° 909-2021-MDBI-USL/CAPF de 18/11/2021. (Conformidad) **Miriam Bautista Rafael** Coordinadora de Obras Prov. S/N° 08/11/2021 Informe N°155-2021-MDBI-USL/MBR de 17//11/2021. (Conformidad)	**Víctor Alexander Aguilar Medina** Subgerente de Infraestructura Carta N° 391-2021-MDBI-SGI/VAAM de 18/11/2021 (Conformidad)
4 (Apéndice N° 68)	**Consorcio El Cumbe** **Wilmer Vásquez Ruiz** Representante Común Carta N° 46-2021-Consorcio El Cumbe/RC de 30/11/2021 **Fernando Salazar Benel** Residente de Obra Informe N° 25-2021-FRSB/RO de 30/11/2021. Informe N° 28-2021-FRSB/RO-CEC de 30/11/2021.	**Consorcio Cajamarca** **Raúl Plasencia Coronel** Representante Común Carta N° 049-2021/RAPC-RC-CC recibido el 06/12/2021 **Jhony López Chacón** Informe N° 068-2021/JLC-JSO de 05//12/2021 (conformidad)	**Cesar Augusto Plasencia Fernández** Jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidaciones Informe N° 1024-2021-MDBI-USL/CAPF de 15/12/2021. (Conformidad) **Miriam Bautista Rafael** Coordinadora de Obras Prov. S/N° 06/12/2021 Informe N°181-2021-MDBI-USL/MBR de 13//12/2021. (Conformidad)	**Víctor Alexander Aguilar Medina** Subgerente de Infraestructura Carta N° 602-2021-MDBI-SGI/VAAM de 16/12/2021 (Conformidad)
5 (Apéndice N° 69)	**Consorcio El Cumbe** **Wilmer Vásquez Ruiz** Representante Común Carta N° 54-2021-Consorcio El Cumbe/RC de 31/12/2021 **Fernando Salazar Benel** Residente de Obra Informe N° 27-2021-FRSB/RO de 31/12/2021. Informe N° 30-2021-FRSB/RO-CEC de 31/12/2021.	**Consorcio Cajamarca** **Raúl Plasencia Coronel** Representante Común Carta N° 02-2022/RAPAQC-RC-CC de 10/01/2022 **Jhony López Chacón** Informe N° 02-2022/JLC-JSO de 08//01/2022 (conformidad)	**Cesar Augusto Plasencia Fernández** Jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidaciones Informe N° 079-2022-MDBI-USL/CAPF de 19/01/2022. (Conformidad) **Miriam Bautista Rafael** Asistente de liquidaciones Prov. S/N° 10/01/2022	**Víctor Alexander Aguilar Medina** Subgerente de Infraestructura Carta N° 314-2022-MDBI-SGI/VAAM de 15/03/2022 (Conformidad)

VALORZ. N°	TRÁMITE DEL CONSORCIO DE OBRA	TRÁMITE CONSORCIO SUPERVISOR	TRÁMITE DE LA UNIDAD DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIONES	TRÁMITE DE LA SUBGERENCIA DE INFRAESTRUCTURA
			Informe N°009-2022-MDBI-USL/MBR de 18//01/2022. (Conformidad)	
6 (Apéndice N° 70)	**Consorcio El Cumbe** **Wilmer Vásquez Ruiz** Representante Común Carta N° 01-2022-Consorcio El Cumbe/RC de 31/01/2022 **Fernando Salazar Benel** Residente de Obra Informe N° 01-2022-FRSB/RO-CEC de 31/01/2022. Informe N° 01-2022-FRSB/RO de 31/01/2022.	**Consorcio Cajamarca** **Raúl Plasencia Coronel** Representante Común Informe N° 05-2022/RAPC-RC-CC de 07/02/2022 **Jhony López Chacón** Informe N° 06-2022/JLC-JSO de 07//02/2022 (conformidad)	**Miriam Bautista Rafael** Jefe (e) de la Unidad de Supervisión y Liquidaciones[358] Informe N° 215-2022-MDBI-USL/MBR de 24 de febrero de 2022. (Conformidad) **Francisco Efraín Saldaña Marín** Coordinador de Obra Informe N°14-2022-FESM/CO de 21/02/2022. (Conformidad)	**Víctor Alexander Aguilar Medina** Subgerente de Infraestructura Carta N° 315-2022-MDBI-SGI/VAAM de 15/03/2022 (Conformidad)
7 (Apéndice N° 71)	**Consorcio El Cumbe** **Wilmer Vásquez Ruiz** Representante Común Carta N° 09-2022-Consorcio el /RC de 17/03/2022 Carta N° 19-2022-Consorcio el Cumbe/RC de 11/05/2022 (Levantamiento de observaciones) **Fernando Salazar Benel** Residente de Obra Informe N° 07-2022-FRSB/RO de 10/03/2022. Informe N° 06-2022-FRSB/RO-CEC de 10/03/2022.	**Consorcio Cajamarca** **Raúl Plasencia Coronel** Representante Común Carta N° 015-2022/RAPC-RC-CC de 28/04/2022 (observaciones) Carta N° 015-2022/RAPC-RC-CC de 13/05/2022 (observaciones) **Jhony López Chacón** Informe N° 015-2022/JLC-JSO de 26/04/2022 (observaciones) Informe N° 018-2022/JLC-JSO de 13//05/2022 (conformidad)	**Herman David Velásquez Cabrera** Jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidaciones Informe N° 168-2022-MDBI-USL/HDVC de 19/05/2022. (Conformidad) **Miriam Bautista Rafael** Asistente administrativo-USL Prov. S/N° 13/05/2022 Informe N°042.-2022-MDBI-USL/MBR de 17/05/2022. (Conformidad)	**Víctor Alexander Aguilar Medina** Subgerente de Infraestructura Oficio N° 070-2022-MDBI-SGI/VAAM de 25/03/2022. (remite valorización a supervisor) Oficio N° 094-2022-MDBI-SGI/VAAM de 28/04/2022 (observaciones) Oficio N° 0105-2022-MDBI-SGI/VAAM de 11/05/2022 (remite a supervisor levantamiento de observaciones) Carta N° 686-2022-MDBI-SGI/VAAM de 19/05/2022 (Conformidad)
8 (Apéndice N° 72)	**Consorcio El Cumbe** **Wilmer Vásquez Ruiz** Representante Común Carta N° 45-2022-Consorcio El Cumbe de 31/10/2022. Carta N° 49-2022-Consorcio El Cumbe/RC de 21/11/2022. (levantamiento de observaciones) **Fernando Salazar Benel** Residente de Obra Informe N° 10-2022-FRSB/RO de 31/10/2022. Informe N° 10-2022-FRSB/RO-CEC de 31/10/2022.	**Consorcio Cajamarca** **Raúl Plasencia Coronel** Representante Común Carta N° 037-2022/RAPC-RC-CC de 22/11/2022 (conformidad) **Jhony López Chacón** Informe N° 027-2022/JLC-JSO de 22/11/2022 (conformidad)	**Herman David Velásquez Cabrera** Jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidaciones Informe N° 697-2022-MDBI-USL/HDVC de 19/12/2022. (Conformidad) **Miriam Bautista Rafael** Asistente administrativo-USL Informe N°110-2022-MDBI-USL/MBR de 14/12/2022. (Conformidad)	**Víctor Alexander Aguilar Medina** Subgerente de Infraestructura Oficio N° 0267-MDBI-SGI/VAAM (remite observaciones a supervisor) Carta N° 2237-2022-MDBI-SGI/VAAM de 20/12/2022 (Conformidad)
9 (Apéndice N° 73)	**Consorcio El Cumbe** **Wilmer Vásquez Ruiz** Representante Común Carta N° 52-2022-Consorcio El Cumbe/RC de 20/12/2022 **Fernando Salazar Benel** Residente de Obra Informe N° 14-2022-FRSB/RO de 19/11/2022. Informe N° 14-2022-FRSB/RO-CEC de 19/11/2022	**Consorcio Cajamarca** **Raúl Plasencia Coronel** Representante Común Carta N° 046-2022/RAPC-RC-CC de 20/12/2022 **Jhony López Chacón** Informe N° 036-2022/JLC-JSO de 20/12/2022 (conformidad)	**Herman David Velásquez Cabrera** Jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidaciones Informe N° 713-2022-MDBI-USL/HDVC de 22/12/2022. (Conformidad) **Miriam Bautista Rafael** Asistente administrativo-USL Prov. S/N° 21/12/2022 Informe N°123-2022-MDBI-USL/MBR de 21/12/2022. (Conformidad)	**Víctor Alexander Aguilar Medina** Subgerente de Infraestructura Carta N° 2318-2022-MDBI-SGI/VAAM de 22/12/2022 (Conformidad)
Adicional de Obra N° 3				
1 (Apéndice N° 74)	**Consorcio El Cumbe** **Wilmer Vásquez Ruiz** Representante Común Carta N° 55-2021-Consorcio El Cumbe/RC de 31/12/2021 **Fernando Salazar Benel** Residente de Obra Informe N° 28-2021-FRSB/RO de 31/12/2021. Informe N° 31-2021-FRSB/RO-CEC de 31/12/2021	**Consorcio Cajamarca** **Raúl Plasencia Coronel** Representante Común Informe N° 03-2021/RAPC-RC-CC de 10/01/2022 (Conformidad) **Jhony López Chacón** Informe N° 03-2022/JLC-JSO de 08/01/2022 (conformidad)	**Cesar Augusto Plasencia Fernández** Jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidaciones Informe N° 085-2022-MDBI-USL/CAPF de 20/01/2022. (Conformidad) **Miriam Bautista Rafael** Coordinadora de Obra Prov. S/N° 10/01/2022 Informe N°010-2022-MDBI-USL/MBR de 19/01/2022. (Conformidad)	**Víctor Alexander Aguilar Medina** Subgerente de Infraestructura Carta N° 317-2022-MDBI-SGI/VAAM de 15/03/2022 (Conformidad)

[358] Encargatura mediante Memorando N° 143-2022-MDBI/SGRH de 31 de enero de 2022.

VALORZ. N°	TRÁMITE DEL CONSORCIO DE OBRA	TRÁMITE CONSORCIO SUPERVISOR	TRÁMITE DE LA UNIDAD DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIONES	TRÁMITE DE LA SUBGERENCIA DE INFRAESTRUCTURA
2 (Apéndice N° 75)	**Consorcio El Cumbe** **Wilmer Vásquez Ruiz** Representante Común Carta N° 02-2021-Consorcio El Cumbe/RC de 31/01/2022. **Fernando Salazar Benel** Residente de Obra Informe N° 02-2022-FRSB/RO de 31/01/2022. Informe N° 02-2022-FRSB/RO-CEC de 31/01/2022.	**Consorcio Cajamarca** **Raúl Plasencia Coronel** Representante Común Informe N° 06-2022/RAPC-RC-CC de 07/02/2022 (Conformidad) **Jhony López Chacón** Informe N° 07-2022/JLC-JSO de 07/02/2022 (conformidad)	**Miriam Bautista Rafael** Jefe(e) de la Unidad de Supervisión y Liquidaciones Informe N° 216-2022-MDBI-USL/CAPF de 24/02/2022. (Conformidad)	**Víctor Alexander Aguilar Medina** Subgerente de Infraestructura Carta N° 313-2022-MDBI-SGI/VAAM de 15/03/2022 (Conformidad)
3 (Apéndice N° 76)	**Consorcio El Cumbe** **Wilmer Vásquez Ruiz** Representante Común Carta N° 10-2022-Consorcio El Cumbe/RC de 17/02/2022. Carta N° 20-2022-Consorcio El Cumbe/RC de 11/05/2022 (Levantamiento de observaciones). **Fernando Salazar Benel** Residente de Obra Informe N° 07-2022-FRSB/RO de 10/03/2022. Informe N° 07-2022-FRSB/RO-CEC de 10/03/2022.	**Consorcio Cajamarca** **Raúl Plasencia Coronel** Representante Común Informe N° 016-2022/RAPC-RC-CC de 13/05/2022 (Conformidad) **Jhony López Chacón** Informe N° 015-2022/JLC-SO de 26/04/2022 (1era conformidad). Informe N° 019-2022/JLC-JSO de 13/05/2022 (conformidad final).	**Herman David Velásquez Cabrera** Jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidaciones Informe N° 167-2022-MDBI-USL/HDVC de 19/05/2022. (Conformidad) **Miriam Bautista Rafael** Asistente administrative - USL Prov. S/N° 13/05/2022 Informe N°043-2022-MDBI-USL-LO/MBR de 17/05/2022. (Conformidad)	**Víctor Alexander Aguilar Medina** Subgerente de Infraestructura Oficio N° 069-MDBI-SGI/VAAM de 25/03/2022. (remite valorización a supervisor) Oficio N° 094-2022-MDBI-SGI/VAAM DE 28/04/2021 (Remite observaciones a Contratista) Oficio N° 094-2022-MDBI-SGI/VAAM DE 28/04/2021 (Remite levantamiento de observaciones a supervisor) Carta N° 685-2022-MDBI-SGI/VAAM de 19/05/2022 (Conformidad)
4 (Apéndice N° 77)	**Consorcio El Cumbe** **Wilmer Vásquez Ruiz** Representante Común Carta N° 46-2022-Consorcio El Cumbe/RC de 31/10/2022. Carta N° 50-2022-Consorcio El Cumbe/RC de 21/11/2022. (Levantamiento de observaciones). **Fernando Salazar Benel** Residente de Obra Informe N° 11-2022-FRSB/RO de 31/10/2022. Informe N° 11-2022-FRSB/RO-CEC de 31/10/2022.	**Consorcio Cajamarca** **Raúl Plasencia Coronel** Representante Común Informe N° 038-2022/RAPC-RC-CC de 07/11/2022 (1era Conformidad) Informe N° 039-2022/RAPC-RC-CC de 07/11/2022 (levantamiento de observaciones-conformidad) **Jhony López Chacón** Informe N° 028-2022/JLC-JSO de 22/11/2022 (conformidad).	**Herman David Velásquez Cabrera** Jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidaciones Informe N° 691-2022-MDBI-USL/HDVC de 16/12/2022. (Conformidad) **Miriam Bautista Rafael** Asistente administrativo - USL Informe N°114-2022-MDBI-USL/MBR de 16/12/2022. (Conformidad)	**Víctor Alexander Aguilar Medina** Carta N° 2238-2022-MDBI-SGI/VAAM de 20/12/2022 (Conformidad)
5 (Apéndice N° 78)	**Consorcio El Cumbe** **Wilmer Vásquez Ruiz** Representante Común Carta N° 51-2022-Consorcio El Cumbe/RC de 19/12/2022. **Fernando Salazar Benel** Residente de Obra Informe N° 15-2022-FRSB/RO de 19/12/2022. Informe N° 15-2022-FRSB/RO-CEC de 19/12/2022.	**Consorcio Cajamarca** **Raúl Plasencia Coronel** Representante Común Informe N° 047-2022/RAPC-RC-CC de 20/12/2022 (conformidad)) **Jhony López Chacón** Informe N° 037-2022/JLC-JSO de 20/12/2022 (conformidad).	**Herman David Velásquez Cabrera** Jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidaciones Informe N° 717-2022-MDBI-USL/HDVC de 22/12/2022. (Conformidad) **Miriam Bautista Rafael** Asistente administrative – USL Prov. S/N° 21/12/2022 Informe N°124-2022-MDBI-USL/MBR de 22/12/2022. (Conformidad)	**Víctor Alexander Aguilar Medina** Carta N° 2321-2022-MDBI-SGI/VAAM de 23/12/2022 (Conformidad)
MAYORES METRADOS				
1 (Apéndice N° 81)	**Consorcio El Cumbe** **Wilmer Vásquez Ruiz** Representante Común Carta N° 54-2022-Consorcio El Cumbe/RC-CC de 22/12/2022. (levantamiento de observaciones) **Fernando Salazar Benel** Residente de Obra Informe N° 17-2022-FRSB/RO de 22/12/2022. Informe N° 17-2022-FRSB/RO-CEC de 22/12/2022. (valorización)	**Consorcio Cajamarca** **Raúl Plasencia Coronel** Representante Común Carta N° 050-2022/RAPAQC-RC-CC de 23/12/2022. (conformidad) **Jhony López Chacón** Supervisor de Obra Carta N° 47-2020-JLC-JSO de 16/12/2021. (observaciones a Contratista) Informe N° 040-2022/JLC-JSO de 23/12/2022 (conformidad)	**Herman David Velásquez Cabrera** Jefe de la Unidad Supervisión y Liquidaciones Informe N° 726-2022-MDBI-USL/HDVC de 23/12/2022. (Conformidad)	**Víctor Alexander Aguilar Medina** Subgerente de Infraestructura Resolución de Subgerencia de Infraestructura N° 225-2022-MDBI/SGI de 27/12/2022 (aprueba el presupuesto de mayores metrados) Carta N° 2335-2022-MDBI-SGI/VAAM de 27/12/2022 (Conformidad)

Fuente: Valorizaciones contractuales de adicionales N° 1, 2 y 3 y de mayores metrados
Elaborado por: Comisión Auditora.

Teniendo en cuenta todo lo antes descrito, se verificó que durante la ejecución de la Obra, el Contratista, presentó: diecinueve (19) valorizaciones contractuales, ocho (8) valorizaciones del adicional de Obra N° 1, nueve (9) valorizaciones del adicional de Obra N° 2, cinco (5) valorizaciones del adicional de Obra N° 3 y una (1) valorización por mayores metrados, entre otros; dentro de las cuales existen treinta y cinco (35) subpartidas con metrados no ejecutados al 100% (detalladas anteriormente por numerales); pero que fueron valorizadas en su totalidad, las mismas que contaron con la conformidad de la señora Miriam Bautista Rafael, asistente administrativo de la Unidad de Supervisión y Liquidaciones; del señor Cesar Augusto Plasencia Fernández, del señor Herman David Velásquez Cabrera, jefes de la Unidad de Supervisión y Liquidaciones y de los señores Elbert Peña Palacios y Víctor Alexander Aguilar Medina como subgerentes de Infraestructura; todo lo mencionado sin tener en cuenta que el sistema de contratación fue a precios unitarios.

Los hechos expuestos vulneraron la siguiente normativa:

- **Ley N° 30225 "Ley de Contrataciones del Estado", publicada el 11 de julio de 2014; modificada por Decreto Legislativo N° 1341 publicado el 17 de enero de 2017 y Decreto Legislativo N° 1444 publicado el 16 de setiembre de 2018.**

 "(...)
 Artículo 32° Contrato
 (...)

 32.6 El Contratista es responsable de realizar correctamente la totalidad de las prestaciones derivadas de la ejecución del contrato. Para ello, debe realizar todas las acciones que estén a su alcance, empleando la debida diligencia y apoyando el buen desarrollo contractual para conseguir los objetivos públicos previstos.
 (...)".

- ***Reglamento* de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018, vigente desde el 30 de enero de 2019.**

 "(...)
 ***Artículo 35°. Sistemas de contratación**. - las contrataciones contemplan algunos de los siguientes sistemas de contratación:*
 (...)
 ***b) Precios unitarios**,*
 (...)
 *En el caso de Obras, el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios considerando las partidas contenidas en los documentos del procedimiento, las condiciones previstas en los planos y especificaciones técnicas y las cantidades referenciales, **que se valorizan en relación a su ejecución real y por un determinado plazo de ejecución.***
 (...)
 Artículo 194. Valorizaciones y metrados

 194.1. Las valorizaciones tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas el último día de cada período previsto en las bases, por el inspector o supervisor y el Contratista.
 *194.2. En el caso de las Obras contratadas bajo el **sistema de precios unitarios**, durante la ejecución de la Obra, **las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados con los precios unitarios ofertados, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados por el Contratista**; a este monto se agrega, de ser el*

caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas. Las valorizaciones por mayores metrados en contratos a precios unitarios no deben considerar gastos generales.
(...)
194.4. En las Obras contratadas bajo el sistema a precios unitarios se valoriza hasta el total de los metrados realmente ejecutados, mientras que en el caso de las Obras bajo el sistema de suma alzada se valoriza hasta el total de los metrados del presupuesto de Obra.
(...)".

- ***Bases integradas* de la Licitación Pública N° 008-2019-MDBI-CS-1– Primera Convocatoria para la ejecución de Obra *"Contratación de* ejecución *de Obra del proyecto mejoramiento, ampliación del servicio de agua potable y* alcantarillado *en Shaullo Chico Valle Verde, Huayrapongo anexos de Baños del Inca, distrito de Los Baños del Inca - Cajamarca - Cajamarca".***

"(...)
Capítulo III.- Requerimiento
(...)
5. Datos Generales del Proyecto:
(...)
5.8. Datos de la contratación
A. Sistema de contratación
A precios unitarios.
(...)
C. Valorizaciones
Las valorizaciones de Obra, tendrán carácter de pagos a cuenta y de periodo mensual al último día programado del mes, calculado según avance de ejecución de Obra, con la conformidad de la gestión de la Entidad y tramitadas en concordancia con lo dispuesto en el artículo 194° del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado.
D. Autorización de pagos
Las autorizaciones de pago serán efectuadas a la conformidad del supervisor/inspector de Obra y tramitadas por la Unidad de supervisión y liquidaciones de la subgerencia de Infraestructura de la Municipalidad Distrital de los Baños del Inca.
(...)".

- ***Contrato* N° 01-2020-MDBI – Licitación pública N° 01-2019-MDBI/CS – Primera Convocatoria, de 1 de setiembre de 2020.**

"(...)
Cláusula Cuarta: Del Pago
La Entidad se obliga a pagar la contraprestación a el Contratista en soles, en periodos de valorización mensuales, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases. Asimismo, la entidad o el Contratista, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación técnica financiera del contrato de Obra, en el plazo de sesenta (60) días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación técnica financiera.
(...)".

Los hechos expuestos precedentemente han traído como consecuencia que se pague al Contratista valorizaciones por trabajos no ejecutados por un monto de S/ 251 190,20 el cual constituye perjuicio económico para la Entidad.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS BAÑOS DEL INCA

Asimismo, la situación expuesta ha sido causada por el residente y supervisor al haber elaborado y presentado valorizaciones con metrados no ejecutados y por los funcionarios y/o servidores señores: Elbert Peña Palacios y Víctor Alexander Aguilar Medina, subgerentes de Infraestructura; por los señores: Cesar Augusto Plasencia Fernández, Herman David Velásquez Cabrera, Jefes de la Unidad de Supervisión y Liquidaciones, y por la señora Miriam Bautista Rafael como asistente administrativo de la Unidad de Supervisión y Liquidaciones, respectivamente, al haber dado conformidad de valorizaciones con metrados no ejecutados, pese a que el sistema de contratación fue a precios unitarios.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos observados

Las personas comprendidas en los hechos observados que se detallan en el **(Apéndice N° 1)**, presentaron sus comentarios o aclaraciones, en forma documentada, conforme al Apéndice N° 117 del Informe de Auditoría.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos.

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados, se concluye que no se desvirtúan los hechos notificados en la Desviación de Cumplimiento. La referida evaluación, y la cédula de comunicación, forman parte del Apéndice N° 118 del Informe de Auditoría.

1. **Elbert Peña Palacios,** identificado con DNI N° [redacted], en su condición de Subgerente de Infraestructura de la Entidad, durante el periodo de gestión de 10 de agosto de 2020[359] al 6 de setiembre de 2021[360] **(Apéndice N° 119)**; se le comunicó la desviación de cumplimiento N° 3 mediante Cédula de Notificación N° 009-2024-CG/OCI-AC-MDBI de 5 de noviembre de 2024, remitida por casilla electrónica con cédula de notificación electrónica N° 00000102-2024-CG/1522 de 5 de noviembre de 2024 **(Apéndice N° 118)**, presentó sus comentarios mediante documento s/n° de 15 de noviembre de 2024[361] **(Apéndice N° 117)**.

 Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por el señor **Elbert Peña Palacios**, se ha determinado que los hechos de la desviación de cumplimiento no han sido desvirtuados, cuyo desarrollo consta en el **apéndice N° 118** del presente Informe de Auditoría de Cumplimiento.

 Su participación en los hechos subsiste dado que, dio conformidad y tramitó el pago de las valorizaciones contractuales N[os] 9 y 10, mediante Carta N° 879 y 1038-2021-MDBI-SGI/EPP de 16 de julio y 13 de agosto de 2021, respectivamente; y, de la valorización N° 1 del adicional de obra N° 1, mediante Carta N° 524-2021-MDBI-SGI/EPP de 18 de mayo de 2021 **(Apéndice N° 57)**, sin verificar los metrados realmente ejecutados, pese a que se trataba de una obra bajo el sistema a precios unitarios y que el supervisor declaró subpartidas con metrados no ejecutados.

 Situación que permitió que se pague por valorizaciones con metrados no ejecutados por **S/ 251 190,20,** lo cual constituye un perjuicio económico para la Entidad.

359 Resolución de Alcaldía N° 129-2021-MDBI/A de 10 de agosto de 2021 (Apéndice N° 119).
360 Resolución de Alcaldía N° 264-2021-MDBI/A de 3 de setiembre de 2021 (Apéndice N° 119).
361 Contenido en dos (2) folios, sin ningún anexo (Apéndice N° 122).

Transgrediendo lo establecido en el artículo 32° de la Ley N° 30225 *"Ley de Contrataciones del Estado"*, publicada el 11 de julio de 2014; modificada por Decreto Legislativo N° 1341 publicado el 17 de enero de 2017 y Decreto Legislativo N° 1444 publicado el 16 de setiembre de 2018; asimismo, el literal b), del artículo 35°, numerales 194.1, 194.2 y 194.4, del artículo 194° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018, vigente desde el 30 de enero de 2019.

Asimismo, incumplió los literales A. Sistema de contratación, C. Valorizaciones y D Autorización de pagos, del numeral 5.8, del numeral 5, de las Bases integradas de la Licitación Pública N° 008-2019-MDBI-CS-1– Primera Convocatoria para la ejecución de Obra *"Contratación de* ejecución *de Obra del proyecto mejoramiento, ampliación del servicio de agua potable y* alcantarillado *en Shaullo Chico Valle Verde, Huayrapongo anexos de Baños del Inca, distrito de Los Baños del Inca - Cajamarca - Cajamarca"*. Además, vulneró la Cláusula Cuarta: Del Pago, del Contrato N° 01-2020-MDBI – Licitación pública N° 01-2019-MDBI/CS – Primera Convocatoria, de 1 de setiembre de 2020.

Además, vulneró lo establecido en el artículo 49°, respecto a sus funciones asignadas en los numerales *"1. Programar, organizar,* ***dirigir y controlar las acciones relacionadas con*** *la formulación de los expedientes técnicos,* ***la ejecución****, y liquidación y mantenimiento* ***de los proyectos de infraestructura****", "2. Ser responsable por la ejecución física y financiera del proyecto de inversión y de las inversiones de optimización, de ampliación marginal de reposición y de rehabilitación, sea que lo realice directa o indirectamente conforme a la normativa vigente en materia presupuestal y de contrataciones (...)" y "6.* ***Verificar y tramitar el pago de las valorizaciones de avance*** *de estudios,* ***obras*** *y supervisión de proyectos* ***en ejecución****"*, del **Reglamento de Organización y Funciones** (ROF), aprobado con Ordenanza Municipal N° 003-2018-MDBI/A de 16 de enero de 2018.

Incumpliendo las funciones asignadas a su cargo que se precisan en los literales *"a) Programar,* ***organizar, dirigir y controlar*** *las acciones relacionadas con la formulación de los expedientes técnicos,* ***la ejecución*** *y liquidación y mantenimiento* ***de los proyectos de infraestructura"*** y *"c)* ***Verificar y tramitar el pago de las valorizaciones*** *de avance de estudios,* ***obras*** *y supervisión de proyectos en ejecución" del* **Manual de Organización y Funciones** (MOF), aprobado con Decreto de Alcaldía N° 07-2014-MDBI/A de 18 de agosto de 2014.

Además, incumplió sus obligaciones de *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"* y *"Salvaguardar los intereses del Estado"*, conforme a los literales a) y c) del artículo 16° de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público; y de *"Actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*, concorde a lo establecido en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Finalmente, cabe precisar que los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República y responsabilidad penal, derivada del deber incumplido y lo previsto en la normativa anteriormente señalada.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS BAÑOS DEL INCA

2. **Víctor Alexander Aguilar Medina,** identificado con DNI N° [redacted], en su condición de Subgerente de Infraestructura de la Entidad, durante el periodo de gestión de 15 de setiembre de 2021[362] al 09 febrero de 2022[363] y del 14 de febrero de 2022[364] al 31 de diciembre de 2022[365] **(Apéndice N° 119)**; se le comunicó la desviación de cumplimiento N° 3 mediante Cédula de Notificación N° 010-2024-CG/OCI-AC-MDBI de 5 de noviembre de 2024, remitida por casilla electrónica con cédula de notificación electrónica N° 00000103-2024-CG/1522 de 5 de noviembre de 2024 **(Apéndice N° 118)**, presentó sus comentarios mediante Carta N° 002-2024/VAAM/EX – SGI/MDBI, recepcionada el 11 de noviembre de 2024[366] **(Apéndice N° 117)**.

 Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por el señor **Víctor Alexander Aguilar Medina**, se ha determinado que los hechos de la desviación de cumplimiento no han sido desvirtuados, cuyo desarrollo consta en el **apéndice N° 118** del presente Informe de Auditoría de Cumplimiento.

 Su participación en los hechos subsiste dado que, dio conformidad y tramitó el pago de las valorizaciones contractuales N^{os} 11, 12 y 13, mediante Carta N° 030, 211 y 436-2021-MDBI-SGI/VAAM de 23 de setiembre **(Apéndice N°^{s} 48, 49 y 50)**, 20 de octubre y 23 de noviembre de 2021, respectivamente; de las valorizaciones N^{os} 2, 4, 7 y 8 del adicional de obra N° 2, mediante Carta N° 209, 602-2021-MDBI-SGI/VAAM de 20 de octubre, 16 de diciembre de 2021 y Carta N° 686 y 2237-2022-MDBI-SGI/VAAM de 19 de mayo y 20 de diciembre de 2022 **(Apéndice N° 66, 68, 71 y 72)**, respectivamente; la valorización N° 1 de mayores metrados con Carta N° 2235-2022-MDBI-SGI/VAAM de 27 de diciembre de 2022 **(Apéndice N° 81)**, sin verificar los metrados realmente ejecutados pese a que se trataba de una obra bajo el sistema a precios unitarios y pese a que el supervisor declaró subpartidas con metrados no ejecutados.

 Situación que permitió que se pague por valorizaciones con metrados no ejecutados por **S/ 251 190,20,** lo cual constituye un perjuicio económico para la Entidad.

 Transgrediendo lo establecido en el artículo 32° de la Ley N° 30225 *"Ley de Contrataciones del Estado"*, publicada el 11 de julio de 2014; modificada por Decreto Legislativo N° 1341 publicado el 17 de enero de 2017 y Decreto Legislativo N° 1444 publicado el 16 de setiembre de 2018; asimismo, el literal b), del artículo 35°, numerales 194.1, 194.2 y 194.4, del artículo 194° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018, vigente desde el 30 de enero de 2019.

 Asimismo, incumplió los literales A. Sistema de contratación, C. Valorizaciones y D Autorización de pagos, del numeral 5.8, del numeral 5, de las Bases integradas de la Licitación Pública N° 008-2019-MDBI-CS-1– Primera Convocatoria para la ejecución de Obra *"Contratación de* ejecución *de Obra del proyecto mejoramiento, ampliación del servicio de agua potable y* alcantarillado *en Shaullo Chico Valle Verde, Huayrapongo anexos de Baños del Inca, distrito de Los Baños del Inca - Cajamarca - Cajamarca"*.

362 Resolución de Alcaldía N° 276-2021-MDBI/A de 14 de setiembre de 2021 (Apéndice N° 119).
363 Resolución de Alcaldía N° 033-2022-MDBI/A de 08 de febrero de 2022 (Apéndice N° 119).
364 Resolución de Alcaldía N° 038-2022-MDBI/A de 11 de febrero de 2022 (Apéndice N° 119).
365 Resolución de Alcaldía N° 208-2022-MDBI/A de 12 de diciembre de 2022 (Apéndice N° 119).
366 Contenido en doce (12) folios, sin ningún anexo (Apéndice N° 122).

Además, vulneró la Cláusula Cuarta: Del Pago, del Contrato N° 01-2020-MDBI – Licitación pública N° 01-2019-MDBI/CS – Primera Convocatoria, de 1 de setiembre de 2020.

Asimismo, vulneró lo establecido en el artículo 49° el cual respecto a sus funciones asignadas precisa *"1. Programar, organizar,* ***dirigir y controlar las acciones relacionadas con*** *la formulación de los expedientes técnicos,* ***la ejecución****, y liquidación y mantenimiento* ***de los proyectos de infraestructura****", "2. Ser responsable por la ejecución física y financiera del proyecto de inversión y de las inversiones de optimización, de ampliación marginal de reposición y de rehabilitación, sea que lo realice directa o indirectamente conforme a la normativa vigente en materia presupuestal y de contrataciones (...)" y "6.* ***Verificar y tramitar el pago de las valorizaciones de avance*** *de estudios,* ***obras*** *y supervisión de proyectos* ***en ejecución****", establecido en el* **Reglamento de Organización y Funciones** (ROF) aprobado con Ordenanza Municipal N° 003-2018-MDBI/A de 16 de enero de 2018. Además, del artículo 103°. Funciones que precisa *"h)* ***Gestionar*** *el sistema de inversión pública* ***en*** *sus etapas de formulación y* ***ejecución de*** *proyectos y* ***obras de infraestructura*** *pública urbana y rural, de conformidad con lo planificado"* y *"m) (...) aquellas que le corresponde por norma expresa", establecidos en el* **Reglamento de Organización y Funciones** (ROF) aprobado por Ordenanza Municipal N° 024-2022-MDBI/A de 17 de noviembre de 2022[367].

Así también incumplió, respecto a las funciones asignadas a su cargo, los literales *"a) Programar,* ***organizar, dirigir y*** *controlar las acciones relacionadas con la formulación de los expedientes técnicos,* ***la ejecución*** *y liquidación y mantenimiento* ***de los proyectos de infraestructura"*** y *"c)* ***Verificar y tramitar el pago de las valorizaciones*** *de avance de estudios,* ***obras*** *y supervisión de proyectos en ejecución" establecidos en* el **Manual de Organización y Funciones** (MOF), aprobado con Decreto de Alcaldía N° 07-2014-MDBI/A de 18 de agosto de 2014.

Incumpliendo sus obligaciones de *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"* y *"Salvaguardar los intereses del Estado"*, conforme a los literales a) y c) del artículo 16° de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público; y de *"Actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*, concorde a lo establecido en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Finalmente, cabe precisar que los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República y responsabilidad penal, derivada del deber incumplido y lo previsto en la normativa anteriormente señalada.

3. **César Augusto Plasencia Fernández,** Identificado con DNI N° [redacted], en su condición de Jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidaciones de la Entidad, durante el periodo de gestión del 13 de enero de 2021 al 2 de febrero de 2021[368], del 8 de febrero

367 Se debe precisar que mediante carta N° 1256-MDBI/OGPP-MATT de 27 de noviembre de 2024, el Director de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto nos aclara que el ROF vigente es el aprobado en el 2022 y que los cargos se vienen implementando paulatinamente.

368 Orden de servicio N° 0100 de 13 de enero de 2021 (Apéndice N° 119).

de 2021 al 28 de febrero de 2021[369] y del 4 de marzo de 2021[370] al 18 marzo de 2022[371] **(Apéndice N° 119)**; se le comunicó la desviación de cumplimiento N° 3 mediante Cédula de Notificación N° 008-2024-CG/OCI-AC-MDBI de 5 de noviembre de 2024, remita por casilla electrónica cédula de notificación electrónica N° 00000101-2024-CG/1522 de 5 de noviembre de 2024 **(Apéndice N° 118)**, presentó sus comentarios mediante Carta N° 02-2024/CAPF de 13 de noviembre de 2024[372]**(Apéndice N° 117)**.

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por el señor **César Augusto Plasencia Fernández**, se ha determinado que los hechos de la desviación de cumplimiento no han sido desvirtuados, cuyo desarrollo consta en el **apéndice N° 118** del presente Informe de Auditoría de Cumplimiento.

Su participación en los hechos subsiste dado que, dio conformidad y tramitó el pago de las valorizaciones contractuales N[os] 9, 10, 11, 12 y 13 mediante Informe N° 477, 584, 694, 812 y -918-2021-MDBI-USL/CAPF de 15 de julio, 13 de agosto, 23 de setiembre, 19 de octubre y 22 de noviembre de 2021 **(Apéndices N°[s] 46, 47, 48, 49 y 50)**, respectivamente; la valorización 1 del adicional de obra N° 1 mediante Informe N° 272-2021-MDBI-USL/CAPF de 14 de mayo de 2021 **(Apéndice N° 57)** y las valorizaciones 2 y 4 del adicional de obra N° 2 con Informe 814 y 1024-2021-MDBI-USL/CAPF de 19 de octubre y 18 de noviembre de 2021 **(Apéndice N° 66 y 68)**, respectivamente, sin verificar los metrados realmente ejecutados pese a que se trataba de una obra bajo el sistema a precios unitarios y pese a que el supervisor declaró subpartidas con metrados no ejecutados.

Situación que permitió que se pague por valorizaciones con metrados no ejecutados por **S/ 251 190,20,** lo cual constituye un perjuicio económico para la Entidad.

Transgrediendo lo establecido en el artículo 32° de la Ley N° 30225 *"Ley de Contrataciones del Estado"*, publicada el 11 de julio de 2014; modificada por Decreto Legislativo N° 1341 publicado el 17 de enero de 2017 y Decreto Legislativo N° 1444 publicado el 16 de setiembre de 2018; asimismo, el literal b), del artículo 35°, numerales 194.1, 194.2 y 194.4, del artículo 194° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018, vigente desde el 30 de enero de 2019.

Asimismo, incumplió los literales A. Sistema de contratación, C. Valorizaciones y D Autorización de pagos, del numeral 5.8, del numeral 5, de las Bases integradas de la Licitación Pública N° 008-2019-MDBI-CS-1– Primera Convocatoria para la ejecución de Obra *"Contratación de* ejecución *de Obra del proyecto mejoramiento, ampliación del servicio de agua potable y* alcantarillado *en Shaullo Chico Valle Verde, Huayrapongo anexos de Baños del Inca, distrito de Los Baños del Inca - Cajamarca - Cajamarca"*.

Además, vulneró la Cláusula Cuarta: Del Pago, del Contrato N° 01-2020-MDBI – Licitación pública N° 01-2019-MDBI/CS – Primera Convocatoria, de 1 de setiembre de 2020.

369 Orden de servicio N° 0139 de 8 de febrero de 2021 (Apéndice N° 119).
370 Contrato Administrativo de Servicios N° 049-2021-MDBI de 04/03/2021 (Apéndice N° 119).
371 Carta N° 194-2022-SGRH-MDBI de 18 de marzo de 2022 (Apéndice N° 119)
372 Contenido en cuatro (4) folios, con dos (2) anexos, el 1° Copia de la cédula de notificación N° 008-2024-CG/OCI-AC-MDBI (1 folio) y el 2° Copia del contrato N° 01-2020-MDBI de 1 de setiembre de 2020, para la ejecución de la obra (13 folios), en total presentó dieciocho (18) folios (Apéndice N° 122).

Además, vulneró lo establecido en su artículo 53° el que precisa sus funciones asignadas en los numerales *"1. Programar, organizar, delegar,* ***dirigir y controlar las acciones relacionadas con*** *la formulación de supervisión e inspección de* ***obras en el marco de la normatividad****" y "5.* ***Dar conformidad a las valorizaciones de obra*** *revisados y aprobados por el personal delegado en los contratos de supervisión de obras y tramitar las acciones administrativas para el pago correspondiente" Especificados en* **Reglamento de Organización y Funciones** (ROF), con Ordenanza Municipal N° 003-2018-MDBI/A de 16 de enero de 2018. Además, incumplió lo dispuesto respecto a las funciones asignadas a su cargo que se precisan en los literales *"a) Programar,* ***organizar,*** *delegar,* ***dirigir y controlar*** *las acciones relacionadas con la supervisión e inspección de obras, en el marco de la normatividad" y "dar conformidad a las valorizaciones de obra revisados y aprobados por el personal delegado en los contratos de supervisión de obra, y tramitar las acciones administrativas para el pago correspondiente"* del **Manual de Organización y Funciones** (MOF), aprobado con Decreto de Alcaldía N° 07-2014-MDBI/A de 18 de agosto de 2014.

Incumpliendo sus obligaciones de *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"* y *"Salvaguardar los intereses del Estado"*, conforme a los literales a) y c) del artículo 16° de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público; y de *"Actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*, concorde a lo establecido en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Finalmente, cabe precisar que los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República y responsabilidad penal, derivada del deber incumplido y lo previsto en la normativa anteriormente señalada.

4. **Herman David Velásquez Cabrera,** identificado con DNI N° [redacted], en su condición de Jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidaciones de la Entidad, durante el periodo de gestión del periodos del 9 de marzo de 2022 al 6 de julio de 2022[373], del 11 de julio de 2022 al 25 de setiembre de 2022[374] y de 12 de octubre de 2022 al 30 de diciembre de 2022[375] **(Apéndice N° 119)**; se le comunicó la desviación de cumplimiento N° 3 mediante Cédula de Notificación N° 011-2024-CG/OCI-AC-MDBI de 5 de noviembre de 2024, remitida por casilla electrónica con cédula de notificación electrónica N° 00000104-2024-CG/1522 de 5 de noviembre de 2024 **(Apéndice N° 118)**, presentó sus comentarios mediante Carta N° 02-2024-HDVC de 15 de noviembre de 2024[376] **(Apéndice N° 117)**.

 Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por el señor **Herman David Velásquez Cabrera**, se ha determinado que los hechos de la desviación de cumplimiento no han sido desvirtuados, cuyo desarrollo consta en el **apéndice N° 118** del presente Informe de Auditoría de Cumplimiento.

373 Orden de Servicio N° 0205-2022 de 9 de marzo de 2022 (Apéndice N° 119).
374 Orden de Servicio N° 1015-2022 de 11 de julio de 2022 (Apéndice N° 119).
375 Orden de Servicio N° 1454-2022 de 12 de octubre de 2022 (Apéndice N° 119).
376 Contenido en dos (2) folios, sin ningún anexo (Apéndice N° 122).

Su participación en los hechos subsiste dado que, dio conformidad y tramitó el pago de las valorizaciones N[os] 7 y 8 del adicional de obra N° 2, mediante Informe N° 168 y 697-2022-MDBI-USL/HDVC de 19 de mayo y 19 de diciembre de 2022 **(Apéndice N[os] 71 y 72)**, la valorización 4 del adicional de obra N° 3 mediante el Informe N° 691-2022-MDBI-USL/HDVC de 16 de diciembre de 2022 **(Apéndice N° 77)** y la valorización N° 1 de mayores metrados con Informe N° 726-2022-MDBI-USL/HDVC de 23 de diciembre de 2022 **(Apéndice N° 81)**, sin verificar los metrados realmente ejecutados pese a que se trataba de una obra bajo el sistema a precios unitarios y pese a que el supervisor declaró subpartidas con metrados no ejecutados.

Situación que permitió que se pague por valorizaciones con metrados no ejecutados por **S/ 251 190,20,** lo cual constituye un perjuicio económico para la Entidad.

Transgrediendo lo establecido en el artículo 32° de la Ley N° 30225 *"Ley de Contrataciones del Estado"*, publicada el 11 de julio de 2014; modificada por Decreto Legislativo N° 1341 publicado el 17 de enero de 2017 y Decreto Legislativo N° 1444 publicado el 16 de setiembre de 2018; asimismo, el literal b), del artículo 35°, numerales 194.1, 194.2 y 194.4, del artículo 194° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018, vigente desde el 30 de enero de 2019.

Asimismo, incumplió los literales A. Sistema de contratación, C. Valorizaciones y D Autorización de pagos, del numeral 5.8, del numeral 5, de las Bases integradas de la Licitación Pública N° 008-2019-MDBI-CS-1– Primera Convocatoria para la ejecución de Obra *"Contratación de* ejecución *de Obra del proyecto mejoramiento, ampliación del servicio de agua potable y* alcantarillado *en Shaullo Chico Valle Verde, Huayrapongo anexos de Baños del Inca, distrito de Los Baños del Inca - Cajamarca - Cajamarca"*. Además, vulneró la Cláusula Cuarta: Del Pago, del Contrato N° 01-2020-MDBI – Licitación pública N° 01-2019-MDBI/CS – Primera Convocatoria, de 1 de setiembre de 2020.

Además, vulneró lo establecido en los numerales 1 y 5 del artículo 53°, respecto a sus funciones asignadas, en las que precisa *"1. Programar, organizar, delegar,* ***dirigir y controlar las acciones relacionadas con*** *la formulación de supervisión e inspección de* ***obras en el marco de la normatividad****" y "5.* ***Dar conformidad a las valorizaciones de obra*** *revisados y aprobados por el personal delegado en los contratos de supervisión de obras y tramitar las acciones administrativas para el pago correspondiente" del* **Reglamento de Organización y Funciones** (ROF), aprobado con Ordenanza Municipal N° 003-2018-MDBI/A de 16 de enero de 2018 Además del artículo 125°. Funciones, precisa *"b) Programar, organizar, y* ***controlar las acciones relacionadas con*** *la liquidación de las obras ejecutadas en sus diferentes modalidades, así como de* ***los contratos de supervisión****", "e)* ***dar conformidad a las valorizaciones*** *de obras revisados y aprobados por el personal delegado* ***en los contratos de supervisión de obra*** *y tramitar las acciones administrativas* ***para el pago correspondiente****" y "k)* ***Revisar y aprobar las valorizaciones por la ejecución de mayores metrados****, que estén* ***debidamente sustentados*** *y aprobados por la supervisión de obras"* ***del*** **Reglamento de**

Organización y Funciones (ROF), aprobado por Ordenanza Municipal N° 024-2022-MDBI/A de 17 de noviembre de 2022[377].

Incumpliendo lo dispuesto, respecto a la funciones asignadas a su cargo, que se precisan en los literales *"a) Programar, **organizar,** delegar, **dirigir y controlar** las acciones relacionadas con la supervisión e inspección de obras, en el marco de la normatividad" y "dar conformidad a las valorizaciones de obra revisados y aprobados por el personal delegado en los contratos de supervisión de obra, y tramitar las acciones administrativas para el pago correspondiente" del* **Manual de Organización y Funciones** (MOF), aprobado con Decreto de Alcaldía N° 07-2014-MDBI/A de 18 de agosto de 2014.

Además, incumplió sus obligaciones de *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"* y *"Salvaguardar los intereses del Estado"*, conforme a los literales a) y c) del artículo 16° de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público; y de *"Actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*, concorde a lo establecido en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Finalmente, cabe precisar que los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la contraloría y responsabilidad penal, derivada del deber incumplido y lo previsto en la normativa anteriormente señalada; dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

5. **Miriam Bautista Rafael,** identificada con DNI N° [redacted], asistente administrativo de la Unidad de Supervisión y Liquidaciones de la Entidad durante el periodo del 4 de marzo de 2021[378] a la actualidad[379] **(Apéndice N° 119)**; se le comunicó la desviación de cumplimiento N° 3 mediante Cédula de Notificación N° 007-2024-CG/OCI-AC-MDBI de 5 de noviembre de 2024, remitida por casilla electrónica con cédula de notificación electrónica N° 00000100-2024-CG/1522 de 5 de noviembre de 2024 **(Apéndice N° 118)**, presentó sus comentarios mediante Carta N° 015-2024-HDVC de 15 de noviembre de 2024[380] **(Apéndice N° 117)**.

 Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por el señor **Miriam Bautista Rafael**, se ha determinado que los hechos de la desviación de cumplimiento no han sido desvirtuados, cuyo desarrollo consta en el **apéndice N° 118** del presente Informe de Auditoría de Cumplimiento.

 Su participación en los hechos subsiste dado que, dio conformidad y tramitó para pago las valorizaciones contractuales N[os] 9, 10, 11, 12 y 13 mediante Informe N° 092, 109, 120, 142 y 164-2021-MDBI-USL/MBR de 15 de julio, 13 de agosto, 20 de setiembre, 18 de octubre y 18 de noviembre de 2021 **(Apéndices N[os] 46 al 50)**; la valorización N° 1 del adicional de obra N° 1 mediante el Informe N° N° 056-2021-MDBI-USL/MBR de 13 de mayo de 2021 **(Apéndice N° 57)**; las valorizaciones N[os] 2, 4, 7 y 8 del adicional de obra

377 Se debe precisar que mediante carta N° 1256-MDBI/OGPP-MATT de 27 de noviembre de 2024, el Director de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto nos aclara que el ROF vigente es el aprobado en el 2022 y que los cargos se vienen implementando paulatinamente.
378 Contrato Administrativo de Servicios N° 005-2021-MDBI de 4 de marzo de 2021 (Apéndice N° 119).
379 Adenda VI Contrato Administrativo de Servicios N° 005-2021-MDBI de 2 de julio de 2022 (Apéndice N° 119).
380 Contenido en dos (2) folios, con anexos en setenta y un (71) folios (Apéndice N° 122).

N° 2 mediante informe N° 144 y 181-2021-MDBI-USL/MBR de 18 de octubre y 13 de diciembre de 2021 y; el Informe N° 042 y 110.-2022-MDBI-USL/MBR de 17 de mayo y 14 de diciembre de 2022 **(Apéndice N°s 66, 68, 71 y 72)**; además de la valorización N° 4 del adicional N° 3 mediante Informe N° 114-2022-MDBI-USI/MBR de 16 de diciembre de 2022 **(Apéndice N° 77)**, sin verificar los metrados realmente ejecutados pese a que se trataba de una obra bajo el sistema a precios unitarios y pese a que el supervisor declaró subpartidas con metrados no ejecutados.

Situación que permitió que se pague por valorizaciones con metrados no ejecutados por **S/ 251 190,20,** lo cual constituye un perjuicio económico para la Entidad.

Transgrediendo lo establecido en el artículo 32° de la Ley N° 30225 *"Ley de Contrataciones del Estado"*, publicada el 11 de julio de 2014; modificada por Decreto Legislativo N° 1341 publicado el 17 de enero de 2017 y Decreto Legislativo N° 1444 publicado el 16 de setiembre de 2018; asimismo, el literal b), del artículo 35°, numerales 194.1, 194.2 y 194.4, del artículo 194° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018, vigente desde el 30 de enero de 2019.

Asimismo, incumplió los literales A. Sistema de contratación, C. Valorizaciones y D Autorización de pagos, del numeral 5.8, del numeral 5, de las Bases integradas de la Licitación Pública N° 008-2019-MDBI-CS-1– Primera Convocatoria para la ejecución de Obra *"Contratación de* ejecución *de Obra del proyecto mejoramiento, ampliación del servicio de agua potable y* alcantarillado *en Shaullo Chico Valle Verde, Huayrapongo anexos de Baños del Inca, distrito de Los Baños del Inca - Cajamarca - Cajamarca"*. Además, vulneró la Cláusula Cuarta: Del Pago, del Contrato N° 01-2020-MDBI – Licitación pública N° 01-2019-MDBI/CS – Primera Convocatoria, de 1 de setiembre de 2020.

De igual manera, vulneró lo establecido respecto a las funciones asignadas a su cargo que se precisan en los literales *"c) realizar acciones de campo y de gabinete para el recojo, procesamiento y análisis de información y conocimientos requeridos para la mejora de calidad de los procesos y procedimientos realizados en el área", "d. Formular informes técnicos en relación con los procedimientos administrativos que se gestionan en el área", "e) Realizar acciones de ejecución de los programas, actividades, servicios y proyectos que se ejecutan en el área de acuerdo con las instrucciones del personal directivo y profesional"* del **Manual de Organización y Funciones** (MOF), aprobado con Decreto de Alcaldía N° 07-2014-MDBI/A de 18 de agosto de 2014

Además, incumplió sus obligaciones de *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"* y *"Salvaguardar los intereses del Estado"*, conforme a los literales a) y c) del artículo 16° de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público; y de *"Actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*, concorde a lo establecido en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Finalmente, cabe precisar que los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la contraloría y responsabilidad penal, derivada del deber incumplido y lo previsto en la normativa anteriormente señalada; dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

IV. ARGUMENTOS JURÍDICOS

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de las observaciones: *"Entidad no aplicó penalidades al contratista por el incumplimiento de la permanencia mínima del residente de obra, por ausencia del residente de obra y, por reemplazo de residente de obra y especialista en seguridad; generando perjuicio económico de S/ 222 777,54 y afectando la integridad con la que debe regirse las contrataciones del estado"*, *"Entidad aprobó ampliaciones de plazo que carecían de sustento técnico y legal, generando la inaplicación de penalidad por mora al contratista de S/ 1 265 784,24 y se extienda el servicio de supervisión, ocasionando un mayor costo de S/ 152 137,44; lo cual resulta en un perjuicio económico a la entidad de un total de S/ 1 417 921,68"*, y *"La entidad contrató la ejecución de la obra bajo el sistema de contratación a precios unitarios; pese a ello, reconoció y pagó al contratista trabajos no ejecutados, ocasionando con ello un perjuicio económico a la entidad por S/ 251 190,20"*; están desarrollados en el Apéndice N° 2 del Informe de Auditoría.

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal, de las observaciones: *"Entidad no aplicó penalidades al contratista por el incumplimiento de la permanencia mínima del residente de obra, por ausencia del residente de obra y, por reemplazo de residente de obra y especialista en seguridad; generando perjuicio económico de S/ 222 777,54 y afectando la integridad con la que debe regirse las contrataciones del estado"*, *"Entidad aprobó ampliaciones de plazo que carecían de sustento técnico y legal, generando la inaplicación de penalidad por mora al contratista de S/ 1 265 784,24 y se extienda el servicio de supervisión, ocasionando un mayor costo de S/ 152 137,44; lo cual resulta en un perjuicio económico a la entidad de un total de S/ 1 417 921,68"*, y *"La entidad contrató la ejecución de la obra bajo el sistema de contratación a precios unitarios; pese a ello, reconoció y pagó al contratista trabajos no ejecutados, ocasionando con ello un perjuicio económico a la entidad por S/ 251 190,20"*; están desarrollados en el **Apéndice N° 2** del Informe de Auditoría".

V. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Auditoría, las personas comprendidas en los hechos observados están identificados en el **Apéndice N° 1.**

VI. CONCLUSIONES

Como resultado de la Auditoría de Cumplimiento practicada a la Municipalidad Distrital de Los Baños del Inca, se formulan las conclusiones siguientes:

1. La Entidad y el Contratista suscribieron el Contrato N° 01-2020-MDBI – Licitación pública N° 01-2019-MDBI/CS – Primera Convocatoria, de 1 de setiembre de 2020, para la ejecución de la obra "Mejoramiento, Ampliación del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado en Shaullo Chico, Valle Verde, Huayrapongo, anexos de Baños del Inca, Distrito de los Baños del Inca – Cajamarca – Cajamarca", siendo parte de las estipulaciones contractuales, que la obra se ejecutaría con el personal clave ofertado durante el procedimiento de selección (Licitación Pública N° 01-2019-MDBI/CS – Primera Convocatoria); de no ser así correspondía la aplicación de penalidades, según lo establecido en el citado contrato.

El 24 de setiembre de 2020, se inició la ejecución de la obra contándose con la participación del señor Julio Anaximandro Velásquez Dávila, como residente de obra; sin embargo, mediante carta N° 075-2020-VDJA/I.C. de 14 de octubre de 2020, el residente de obra presentó ante el Contratista, su renuncia, generando la emisión de la Resolución de Subgerencia de Infraestructura N° 078-2020-MDBI de 4 de noviembre de 2020, quien aprobó el cambio de residente de obra; sin comunicar que correspondía la aplicación de penalidades por la permanencia menor a 60 días calendario del residente de obra (S/ 167 700,00); y, penalidad de S/ 4 300,00 por el reemplazo de personal clave (residente), de acuerdo a lo establecido en las estipulaciones contractuales.

Cabe indicar que, el 4 de noviembre de 2020 producto de un servicio de control concurrente realizado por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Los Baños del Inca, se suscribió el Acta N° 001-2020-OCI-MDBI/SCC-02, en la cual quedó plasmada la inasistencia del ingeniero residente de obra (Julio Anaximandro Velásquez Dávila), luego de ello, con oficio N° 327-2020-OCI-MDBI/DNVC de 17 de noviembre de 2020, el citado Órgano de Control comunicó a la Entidad, el Informe de Hito de Control N° 015-2020-OCI/1522-SCC de 17 de noviembre de 2020, mediante el cual se advirtió que el citado residente prestaba sus servicios de manera simultánea en otra obra; sin embargo, la Entidad no efectuó acciones para determinar la permanencia del profesional, ocasionando se omita el cobro de penalidades por S/ 46 477,54, correspondiente a 21 días de ausencia del residente en la ejecución de la obra, pues con informe N° 001-2023-JAVD/IC de 22 de agosto de 2023, presentado por el señor Julio Anaximandro Velásquez Dávila, al director de la Universidad Nacional de Cajamarca, este manifestó que se desempeñó como residente en la obra de la Entidad, únicamente hasta el 14 de octubre de 2020; es decir, la obra no contó con residente durante el periodo de 15 octubre hasta el 4 de noviembre de 2020.

Es importante indicar que, luego de la comunicación del precitado informe de control, los ex funcionarios y/o ex servidores, no revelaron que correspondía la aplicación de penalidades al Contratista, por la permanencia menor a 60 días calendario del residente de obra, por el reemplazo de profesional clave y por la ausencia de 21 días calendario del residente de obra.

Adicionalmente, durante la ejecución de la obra se realizó el reemplazo del especialista en seguridad (personal clave), comunicándose la procedencia al Contratista mediante oficio N° 005-2021-MDBI-SGI/VAAM de 24 de setiembre de 2021, sin revelarse que correspondía la aplicación de penalidad por el reemplazo de S/ 4 300,00, según lo establecido en las estipulaciones contractuales.

Vulnerando lo establecido en los numerales 161.1, 161.3 y 161.4 del artículo 161°, el numeral 163.1 del artículo 163°, el numeral 179.1 del artículo 179° y los numerales 190.1 y 190.2 del artículo 190° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018. Además, transgredió el literal d), del numeral 5 y numeral 5.17 del capítulo III de la sección especifica de las Bases Integradas de la Licitación Pública N° 01-2019-MDBI/CS Primera Convocatoria; y, vulneró lo establecido en la cláusula décima quinta del Contrato N° 01-2020-MDBI Licitación Pública N° 01-2019-MDBICS – primera convocatoria de 1 de setiembre de 2020.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS BAÑOS DEL INCA ★ OCI

Los hechos antes descritos, ocasionaron que no se aplique penalidades al Contratista durante la ejecución de la Obra, generando un perjuicio económico a la Entidad por el importe de S/ 222 777,54 y afectando la integridad con la que debe regirse las contrataciones del estado.

Situación fue generada por el accionar y la decisión de los ex funcionarios y ex servidores de la Sub Gerencia de Infraestructura, quienes aprobaron el cambio del personal clave (residente de obra y personal de seguridad), sin revelar la aplicación de penalidades; del Jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidaciones, quien omitió el contenido del informe de control, sin revelar que correspondía la aplicación de penalidades, relacionadas con el cambio de residente de obra, asimismo, por declarar procedente el cambio del personal clave (especialista en seguridad), sin revelar la aplicación de penalidad; y, de la Asistente de la Unidad de Supervisión y Liquidaciones, quien fue designada para evaluar la aplicación de penalidades.
(Observación N° 1)

2. Durante el año 2020, la Entidad suscribió Contrato N° 01-2020-MDBI – Licitación pública N° 01-2019-MDBI/CS – Primera Convocatoria, de 1 de setiembre de 2020, con el Contratista para la ejecución de la obra, por un monto de S/ 12 929 910,64, con un plazo contractual de 300 días calendario.

La ejecución de la obra, inició el 24 de setiembre de 2020, debiendo ser la culminación el 20 de julio de 2021; sin embargo, al 31 de julio de 2021 el Contratista únicamente había ejecutado el 42.48% de la obra, es decir la ejecución presentaba un atraso superior al 50%, lo cual conllevaba automáticamente a la aplicación de penalidad por mora, por causas atribuible al Contratista.

Sin embargo, la Entidad mediante ex funcionarios y ex servidores dieron conformidad, tramitaron y aprobaron con Resolución de la Sub Gerencia de Infraestructura N° 082-2021-MDBI/SGI de 11 de julio de 2021, la ampliación de plazo N° 01 por 16 días calendario; pese a que no se afectó la ruta crítica, según se evidencia en el programa de ejecución de obra vigente, pues no se afectó el inicio de la ejecución de las partidas de las PTARs de los sectores Valle Verde y Huayrapongo, como lo indicó el Contratista; además, se aprecia que el Contratista solicitó la ampliación al Supervisor fuera del plazo establecido en el artículo 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones.

Luego de ello, se aprobó con Resolución de la Sub Gerencia de Infraestructura N° 134-2021-MDBI/SGI de 7 de setiembre de 2021, la ampliación de plazo N° 02 por 90 días calendario; considerándose 32 días que carecían de sustento técnico legal, pues no se realizó la cuantificación, ni se demostró la afectación de la ruta crítica, evidenciándose que el Contratista justificó la ampliación de plazo indicando que debía ejecutar las partidas del adicional de obra N° 02, sin embargo, parte de los trabajos del citado adicional, ya habían sido ejecutados antes de su aprobación.

Asimismo, con Resolución de la Sub Gerencia de Infraestructura N° 176-2021-MDBI/SGI de 14 de diciembre de 2021, se aprobó la ampliación de plazo parcial N° 01 por 15 días calendario, a pesar que no se contaba con sustento técnico legal, pues no se identificó las partidas afectadas, es decir, no sustentó la afectación de la ruta crítica; es importante mencionar que la Entidad dio su pronunciamiento luego de dos (2) días hábiles posteriores al plazo establecido en el artículo 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

También con Resolución de la Sub Gerencia de Infraestructura N° 179-2021-MDBI/SGI de 17 de diciembre de 2021, se aprobó la ampliación de plazo parcial N° 02 por 15 días calendario; a pesar que no contaba con sustento técnico legal, pues no se identificó las partidas afectadas, es decir, no sustentó la afectación de la ruta crítica.

Es decir, con la aprobación de las precitadas ampliaciones de plazo, se brindó al Contratista 78 días calendario adicionales al plazo establecido, periodo en el cual, el Contratista ejecutó partidas que se encontraban atrasadas por causas atribuibles a éste; omitiéndose de esta manera el cobro de la máxima penalidad por mora de S/ 1 265 784,24; además, se generó un mayor costo de S/ 152 137,44 por los servicios adicionales del Consorcio Supervisor, los que debieron ser imputables al Contratista.

Contraviniendo los numerales 34.1, 34.2 y 34.9 del artículo 34° Ley N° 30225 *"Ley de Contrataciones del Estado"*, publicada el 11 de julio de 2014; modificada por Decreto Legislativo N° 1341 publicado el 17 de enero de 2017 y Decreto Legislativo N° 1444 publicado el 16 de setiembre de 2018.; modificada por Decreto Legislativo N° 1341 publicado el 17 de enero de 2017 y Decreto Legislativo N° 1444 publicado el 16 de setiembre de 2018; además, de los numerales 161.2 del artículo 161°, numerales 162.1, 162.2 del artículo 162°, artículo 189°, artículo 197°, numerales 198.1, 198.2 del artículo 198° del del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, publicado el 31 de diciembre de 2018.

Así también, el numeral 3.12.1, del número 3.8 del capítulo III de la sección general, de las bases integradas de la Licitación Pública N° 008-2019-MDBI-CS-1; y, cláusulas quinta y décima quinta del Contrato N° 01-2020-MDBI - Licitación Pública N° 01-2019-MDBI/CS – Primera Convocatoria, de 1 de setiembre de 2020.

Estos hechos ocasionaron un perjuicio económico a la Entidad ascendente a S/ 1 417 921,68, por las penalidades por mora y mayor costo el servicio de supervisión.

Situación generada por el accionar y la decisión de los funcionarios y/o servidores de la Sub Gerencia de Infraestructura, quienes aprobaron las ampliaciones de plazo; de la Unidad de Supervisión y Liquidaciones, quienes dieron conformidad para la aprobación de las ampliaciones; y, del asistente administrativo de la Unidad de Supervisión y Liquidaciones, quien emitió opinión favorable para la aprobación; asimismo, del Asesor Legal y de la Asistente de la Oficina General de Asesoría Legal, quien brindó opinión favorable para la aprobación de la ampliación parcial N° 01.
(Observación N° 2)

3. De la revisión efectuada a los documentos alcanzados por la Entidad, levantamiento topográfico realizado por la Entidad (a solicitud de la comisión auditora) y verificaciones físicas realizadas por la Comisión Auditora, se ha evidenciado que las valorizaciones (contractuales, adicionales y mayores metrados) y los metrados recalculados considerados en la Liquidación Técnica Financiera de la Obra aprobada con Resolución de Subgerencia de Infraestructura N° 034-2023-MDBI/SGI de 23 de mayo de 2023; no guardan relación con lo realmente ejecutado en Obra.

Es decir, la Entidad ha pagado por metrados no ejecutados, que fueron considerados por el Contratista en las siguientes subpartidas:

01.03.01.01 Limpieza de terreno semirocoso manual (503.94 de m2 no ejecutados).
01.03.01.03 Trazo y replanteo de línea de conducción (633.67 m no ejecutados)

01.03.02.01 Excavación manual de zanja (0.60 x 0.80m) en terreno semirocoso (845.22 m no ejecutados).
01.03.02.04 Refine y nivelación en terreno semi rocoso (443.12 m no ejecutados).
01.03.02.05 Cama de apoyo p/tub. PVC agua e= 10 cm (443.12 m no ejecutados).
01.03.02.06 Relleno y compactación con material propio seleccionado s/clave E=0.30m (443.12 m no ejecutados)
01.03.02.07 Relleno y compactación con material propio, h=0.40 m (497.68 m no ejecutados)
01.03.03.04 Suministro e instalación de tubería PVC-U C-10, NTP ISO 1452 DN 160 mm (6") (428.20m no ejecutados)
01.03.03.05 Suministro e instalación de tubería PVC-U C-10, NTP ISO 1452 DN 200 mm (8") (26.50m no ejecutados).
01.03.05.02 Concreto f'c=140 kg/cm2 (35.59m2 no ejecutados).
06.10.01.04.01 Concreto F´C = 210 Kg/cm2 (19.70m3 no ejecutados).
06.10.01.04.02 Encofrado y desencofrado (97.92m2 no ejecutados).
06.10.01.04.03 Acero corrugado f´y= 4200 kg/cm2 (2564.01kg no ejecutados).
06.10.03.03.01 Concreto F´C = 100 Kg/cm2 (84.23m3 no ejecutados).
06.10.03.04.01 Concreto F¨c = 210kg/cm2 (13.46m3 no ejecutados).
06.10.03.04.03 Encofrado y desencofrado (44.95m2 no ejecutados).
06.10.03.04.04 Acero corrugado f´y= 4200 kg/cm2 (3124.29 kg no ejecutados).
01.03.08.02.01 Excavación en terreno suelto con maquinaria (297.68m3 no ejecutados).
01.03.08.02.05 Eliminación de material excedente d=10km (368.86m3 no ejecutados).
07.11.01.02.01 Excavación manual en tierra común (378.57m3 no ejecutados).
07.11.01.04.01 Concreto F¨c = 210kg/cm2 (16.23m3 no ejecutados).
07.11.01.04.03 Encofrado y desencofrado (196.05m2 no ejecutados).
07.11.01.04.04 Acero corrugado f´y= 4200 kg/cm2 (340.10kg no ejecutados).
07.11.03.03.01 Solado de concreto F¨c = 100 kg/cm2, e=4 (24.39m2 no ejecutados)
07.11.03.04.01 Concreto F¨c = 210kg/cm2 (2.79m3 no ejecutados).
07.11.03.04.04 Acero corrugado f´y= 4200 kg/cm2 (980.65kg no ejecutados).
01.07.08.02.01 Excavación en terreno suelto con maquinaria (366.18m3 no ejecutados).
01.07.08.02.05 Eliminación de material excedente d=10km (457.72m3 no ejecutados).
01.07.17.03.01 Cimientos corridos C.H. 1:10 + 30% de P.G (14.18m3 no ejecutados).
01.07.17.04.01/01.03.06.01.01 Concreto f'c=175 kg/cm2 (16.38m3 no ejecutados)
01.07.17.04.03/01.03.06.01.02 Encofrado y desencofrado en muro de contención (201.42m2 no ejecutados).
01.07.17.04.04 Encofrado y desencofrado en columnas (9.38m2 no ejecutados).
01.07.17.04.05 Encofrado y desencofrado en vigas (7.78m2 no ejecutados).
01.07.17.04.06/01.03.06.01.03 Acero de refuerzo fy=4200 kg/cm2 (977.92kg no ejecutados).
01.07.17.05.01 Muros de soga con ladrillo de arcilla kk 18 huecos (139.74m2 no ejecutados).

Transgrediendo lo establecido en el artículo 32° de la Ley N° 30225 "Ley de Contrataciones del Estado", publicada el 11 de julio de 2014; modificada por Decreto Legislativo N° 1341 publicado el 17 de enero de 2017 y Decreto Legislativo N° 1444 publicado el 16 de setiembre de 2018; asimismo, el literal b), del artículo 35°, numerales 194.1, 194.2 y 194.4, del artículo 194° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018, vigente desde el 30 de enero de 2019.

Asimismo, incumplió los literales A. Sistema de contratación, C. Valorizaciones y D Autorización de pagos, del numeral 5.8, del numeral 5, de las Bases integradas de la Licitación Pública N° 008-2019-MDBI-CS-1– Primera Convocatoria para la ejecución de Obra "Contratación de ejecución de Obra del proyecto mejoramiento, ampliación del servicio de agua potable y alcantarillado en Shaullo Chico Valle Verde, Huayrapongo

anexos de Baños del Inca, distrito de Los Baños del Inca - Cajamarca - Cajamarca". Además, vulneró la Cláusula Cuarta: Del Pago, del Contrato N° 01-2020-MDBI – Licitación pública N° 01-2019-MDBI/CS – Primera Convocatoria, de 1 de setiembre de 2020.

Los hechos expuestos han traído como consecuencia se pague al Contratista por metrados no ejecutados, considerados en las valorizaciones por un monto que asciendes S/ 251 190,20 el cual constituye perjuicio económico para la Entidad.

La situación expuesta ha sido causada por los ex funcionarios y/o ex servidores de la Sub Gerencia de Infraestructura, de la Unidad de Supervisión y Liquidaciones, y, por la asistente administrativo de la Unidad de Supervisión y Liquidaciones; quienes dieron conformidad y tramitaron el pago de las valorizaciones, que contendían metrados no ejecutados, pese a que el sistema de contratación fue a precios unitarios.
(Observación N° 3)

VII. RECOMENDACIONES

Al Titular de la Entidad

En uso de las atribuciones conferidas en el literal b) del artículo 15° de la Ley N° 27785, con el propósito de coadyuvar a la mejora de la capacidad y eficiencia de la entidad en la toma de decisiones y en el manejo de sus recursos, se formulan las recomendaciones siguientes:

1. Disponer a la Gerencia Municipal, que en coordinación con el área competente emitan documentos internos que garanticen la adecuada revisión del estado de los inmuebles destinados para proyectos de inversión, previo a la aprobación de los expedientes técnicos de obras; que coadyuven, con el saneamiento de inmuebles.
 (Deficiencia de control interno N° 1)

2. Disponer a la Gerencia Municipal, que en coordinación con el área competente emitan documentos internos que regulen la verificación, registro, control, custodia, renovación, devolución y ejecución de garantías (cartas fianzas, pólizas de caución u otros).
 (Deficiencia de control interno N° 2)

3. Disponer a la Gerencia Municipal, que en coordinación con el área competente emita documentos internos que garanticen la adecuada revisión y conformidad de la sustitución del personal clave, así como su verificación de la permanencia del personal durante la ejecución de la obra.
 (Deficiencia de control interno N° 3)

Al Órgano Instructor:

4. Realizar el procesamiento de los funcionarios y servidores públicos de la Entidad, comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Auditoría, de acuerdo a su competencia.
 (Conclusión N°s 1, 2 y 3)

A la Procuraduría Pública de la Especializada en Delitos de Corrupción de Cajamarca:

5. Iniciar las acciones penales contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de las observaciones Observación N° 3.2 y 3.3 con señalamiento de responsabilidad penal del Informe de Auditoría con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.
 (Conclusión N°s 1, 2 y 3)

VIII. APÉNDICES

Apéndice N° 1: Relación de personas comprendidas en las observaciones.
Apéndice N° 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa. funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.
Apéndice N° 3: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.
Apéndice N° 4: Copia fedateada del informe técnico N° 02-2014/EE/JFDM de 4 de diciembre de 2014.
Apéndice N° 5: Copia autenticada Formato SNIP 09: Declaración de Viabilidad de Proyecto de Inversión Pública.
Apéndice N° 6: Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía № 391-2015-MDBI/A de 1 de diciembre de 2015.
Apéndice N° 7: Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía № 166-2016-MDBI/A de 3 de junio de 2016.
Apéndice N° 8: Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía № 052-2017-MDBI/A de 22 de febrero de 2017.
Apéndice N° 9: Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía № 97-2018-MDBI/A. de 27 de marzo de 2018.
Apéndice N° 10: Copia autenticada del Convenio N° 142-2019-VIVIENDA/VMCS/PNSR de 8 de marzo de 2019.
Apéndice N° 11: Copia autenticada de la Resolución de Sub Gerencia de Infraestructura № 008-2019-MDBI de 20 de mayo de 2019 y expediente técnico.
Apéndice N° 12: Copia autenticada del acta de entrega de terreno de 16 de setiembre de 2020.
Apéndice N° 13: Copia autenticada del acta de inicio de obra de 24 de setiembre de 2020.
Apéndice N° 14: Copia autenticada de la Escritura Pública N° 53 de 17 de mayo de 1999.
Apéndice N° 15: Copia autenticada de Parte Registral - Escritura Pública número: Tres mil novecientos sesenta y nueve (3969), de 25 de octubre de 2013.
Apéndice N° 16: Copia autenticada de Escritura de Transferencia de Posesión, 24 de noviembre de 2015.
Apéndice N° 17: Copia autenticada de Parte Registral - Escritura Pública número: Mil trescientos dieciocho (1318), de 21 de marzo de 2014.
Apéndice N° 18: Copia autenticada de la Escritura Pública número: Doscientos setenta (270), de división y partición de 17 de marzo de 2014.
Apéndice N° 19: Copia autenticada de Parte Registral - Escritura Pública número: Mil ochocientos ochenta y tres (1883), de 2 de mayo de 2014.
Apéndice N° 20: Copia autenticada de Escritura de Transferencia de Posesión, 24 de noviembre de 2015.
Apéndice N° 21: Copia autenticada de la carta N° 00204-2024-MDBI-SGL/UCP-JAVO de 10 de mayo de 2024.
Apéndice N° 22: Copia autenticada del informe N° 27-2024-MDBI-UCP/MHO. de 7 de mayo de 2024 y documentos adjuntos.
Apéndice N° 23: Copia autenticada del Acuerdo de Concejo N° 009-2019-EXT-MDBI de 15 de marzo de 2019.
Apéndice N° 24: Copia autenticada del informe N° 031-2024-MDBI-UCP/MHO. de 24 de mayo de 2024.
Apéndice N° 25: Copia autenticada del oficio N° 01037-2024-SUNARP/ZRII/UREG/ORCAJ, de 18 de setiembre de 2024 y documentos adjuntos en copia simple.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS BAÑOS DEL INCA

Apéndice N° 26: Copia autenticada de la Resolución de Sub Gerencia de Infraestructura N° 117-2021-MDBI/SGI de 5 de agosto de 2021 y expediente técnico del adicional 2, y adjunto un (1) CD.

Apéndice N° 27: Copia autenticada de la Escritura Pública de compra venta N° 2446 de 7 de mayo de 2021.

Apéndice N° 28: Copia autenticada de la Escritura Pública de compra venta N° 807 de 10 de febrero de 2021.

Apéndice N° 29: Copia autenticada del cuestionario de control interno a la Unidad de Tesorería de 27 de setiembre de 2024.

Apéndice N° 30: Copia autenticada del cuestionario de control interno a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura y Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación.

Apéndice N° 31: Impresión de la "Ficha de selección" del buscador SEACE de la convocatoria de Licitación Pública N° 01-2019-MDBI/CS – Primera convocatoria, fecha de impresión de 1 de julio de 2024.

Apéndice N° 32: Copia autenticada del acta de otorgamiento de buena pro de 3 de agosto de 2020.

Apéndice N° 33: Copia autenticada del contrato N° 01-2020-MDBI Licitación Pública N° 01-2019-MDBI/CS – Primera Convocatoria de 1 de setiembre de 2020.

Apéndice N° 34: Copia autenticada del contrato N° 001-2019-MDBI-GM Concurso Público N° 01-2019-MDBI/CS-Primera Convocatoria de 28 de octubre de 2019.

Apéndice N° 35: Copia autenticada de los comprobantes de pago que sustentan el adelanto directo:

- N° 3099 de 28 de setiembre de 2020.
- N° 2871 de 23 de setiembre de 2020.
- N° 2893 de 23 de setiembre de 2020.
- N° 2894 de 23 de setiembre de 2020.
- N° 2895 de 23 de setiembre de 2020.
- N° 2896 de 23 de setiembre de 2020.

Apéndice N° 36: Copia autenticada de los comprobantes de pago que sustentan el adelanto de materiales:

- N° 6154 de 25 de noviembre de 2020.
- N° 6155 de 1 de diciembre de 2020.
- N° 6156 de 1 de diciembre de 2020.
- N° 6157 de 1 de diciembre de 2020.
- N° 6158-A de 1 de diciembre de 2020.
- N° 6158 de 25 de noviembre de 2020.
- N° 6158-B de 1 de diciembre de 2020.

Apéndice N° 37: Resumen de las valorizaciones contractuales y adicionales de obra que incluye nueve (9) CDs.

Apéndice N° 38: Copia autenticada de comprobantes de pago que sustentan la valorización contractual N° 1:

- N° 7066 de 22 de diciembre de 2020.
- N° 7065 de 22 de diciembre de 2020
- N° 7064 de 22 de diciembre de 2020.

Y copias autenticadas y simples de documentos adjuntos que sustentan la valorización contractual N° 1.

Apéndice N° 39: Copia autenticada de comprobantes de pago que sustentan la valorización contractual N° 2:

- N° 7071 de 22 de diciembre de 2020.
- N° 7070 de 22 de diciembre de 2020.
- N° 7069 de 22 de diciembre de 2020.
- N° 7068 de 22 de diciembre de 2020.
- N° 7067 de 22 de diciembre de 2020.

Y copias autenticadas de documentos adjuntos que sustentan la valorización contractual N° 2.

Apéndice N° 40: Copia autenticada de comprobantes de pago que sustentan la valorización contractual N° 3:

- N° 0065 de 13 de enero de 2021.
- N° 0064 de 13 de enero de 2021.

Y copias autenticadas y simples de documentos adjuntos que sustentan la valorización contractual N° 3.

Apéndice N° 41: Copia autenticada de comprobantes de pago que sustentan la valorización contractual N° 4:

- N° 0344-A de 10 de marzo de 2021.
- N° 0344 de 10 de marzo de 2021.
- N° 0343 de 3 de marzo de 2021.

Y copias autenticadas y simples de documentos adjuntos que sustentan la valorización contractual N° 4.

Apéndice N° 42: Copia autenticada de comprobantes de pago que sustentan la valorización contractual N° 5:

- N° 0738 de 26 de marzo de 2021.
- N° 0737 de 26 de marzo de 2021.
- N° 0736 de 26 de marzo de 2021.

Y copias autenticadas y simples de documentos adjuntos que sustentan la valorización contractual N° 5.

Apéndice N° 43: Copia autenticada de comprobantes de pago que sustentan la valorización contractual N° 6:

- N° 1017 de 27 de abril de 2021.
- N° 1016 de 27 de abril de 2021.
- N° 1015 de 27 de abril de 2021
- N° 1014 de 27 de abril de 2021.

Y copias autenticadas de documentos adjuntos que sustentan la valorización contractual N° 6.

Apéndice N° 44: Copia autenticada de comprobantes de pago que sustentan la valorización contractual N° 7:

- N° 1397 de 26 de mayo de 2021.
- N° 1396 de 26 de mayo de 2021.

Y copias autenticadas de documentos adjuntos que sustentan la valorización contractual N° 7.

Apéndice N° 45: Copia autenticada de comprobantes de pago que sustentan la valorización contractual N° 8:

- N° 1905 de 30 de junio de 2021.
- N° 1904 de 30 de junio de 2021.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS BAÑOS DEL INCA

- N° 1903 de 30 de junio de 2021.

Y copias autenticadas de documentos adjuntos que sustentan la valorización contractual N° 8.

Apéndice N° 46: Copia autenticada de comprobantes de pago que sustentan la valorización contractual N° 9:
- N° 2546 de 27 de julio de 2021.
- N° 2545 de 27 de julio de 2021
- N° 2544 de 27 de julio de 2021.

Y copias autenticadas de documentos adjuntos que sustentan la valorización contractual N° 9.

Apéndice N° 47: Copia Autenticada de comprobantes de pago que sustenta la valorización contractual N° 10:
- N° 2981 de 19 de agosto de 2021.
- N° 2980 de 19 de agosto de 2021.

Y copias autenticadas de documentos adjuntos que sustentan la valorización contractual N° 10.

Apéndice N° 48: Copia Autenticada de comprobantes de pago que sustenta la valorización contractual N° 11:
- N° 3486 de 29 de setiembre de 2021.
- N° 3485 de 29 de setiembre de 2021.

Y copias autenticadas de documentos adjuntos que sustentan la valorización contractual N° 11.

Apéndice N° 49: Copia Autenticada de comprobantes de pago que sustenta la valorización contractual N° 12:
- N° 3843 de 26 de octubre de 2021.

Y copias autenticadas y simples de documentos adjuntos que sustentan la valorización contractual N° 12.

Apéndice N° 50: Copia Autenticada de comprobantes de pago que sustenta la valorización contractual N° 13:
- N° 4375 de 29 de noviembre de 2021.
- N° 4374 de 29 de noviembre de 2021.

Y copias autenticadas y simples de documentos adjuntos que sustentan la valorización contractual N° 13.

Apéndice N° 51: Copia Autenticada de comprobantes de pago que sustenta la valorización contractual N° 14:
- N° 4910 de 22 de diciembre de 2021.
- N° 4909 de 22 de diciembre de 2021.

Y copias autenticadas y simples de documentos adjuntos que sustentan la valorización contractual N° 14.

Apéndice N° 52: Copia Autenticada de comprobantes de pago que sustenta la valorización contractual N° 15:
- N° 938 de 30 de marzo de 2022.
- N° 937 de 30 de marzo de 2022.

Y copias autenticadas de documentos adjuntos que sustentan la valorización contractual N° 15.

Apéndice N° 53: Copia Autenticada de documentos que sustenta la valorización contractual N° 16.

Apéndice N° 54: Copia autenticada de comprobantes de pago que sustentan la valorización contractual N° 17:
- N° 2024 de 2 de mayo de 2022.
- N° 2023 de 2 de mayo de 2022.

Y copias autenticadas de documentos adjuntos que sustentan la valorización contractual N° 17.

Apéndice N° 55: Copia Autenticada de documentos que sustenta la valorización contractual N° 18.

Apéndice N° 56: Copia autenticada de comprobantes de pago que sustentan la valorización contractual N° 19:
- N° 7052 de 28 de diciembre de 2022.
- N° 7051 de 28 de diciembre de 2022.

Y copias autenticadas de documentos adjuntos que sustentan la valorización contractual N° 19.

Apéndice N° 57: Copia autenticada de comprobantes de pago que sustentan la valorización N°1 del Adicional N° 1:
- N° 1399 de 26 de mayo de 2021.
- N° 1398 de 26 de mayo de 2021.

Y copias autenticadas de documentos adjuntos que sustentan la valorización N° 1 del Adicional N° 1.

Apéndice N° 58: Copia autenticada de comprobantes de pago que sustentan la valorización N° 2 del Adicional N° 1:
- N° 2291 de 12 de julio de 2021.
- N° 2290 de 9 de julio de 2021.

Y copias autenticadas de documentos adjuntos que sustentan la valorización N° 2 del Adicional N° 1.

Apéndice N° 59: Copia autenticada de comprobantes de pago que sustentan la valorización N° 3 del Adicional N° 1:
- N° 2548 de 27 de julio de 2021.
- N° 2547 de 27 de julio de 2021.

Y copias autenticadas de documentos adjuntos que sustentan la valorización N° 3 del Adicional N° 1.

Apéndice N° 60: Copia autenticada de comprobantes de pago que sustentan la valorización N° 4 del Adicional N° 1:
- N° 2984 de 19 de agosto de 2021.
- N° 2983 de 19 de agosto de 2021.

Y copias autenticadas de documentos adjuntos que sustentan la valorización N° 4 del Adicional N° 1.

Apéndice N° 61: Copia autenticada de comprobantes de pago que sustentan la valorización N° 5 del Adicional N° 1:
- N° 3653 de 14 de octubre de 2021.

– N° 3652 de 14 de octubre de 2021.

Y copias autenticadas de documentos adjuntos que sustentan la valorización N° 5 del Adicional N° 1.

Apéndice N° 62: Copia autenticada de comprobantes de pago que sustentan la valorización N° 6 del Adicional N° 1:
– N° 3845 de 26 de octubre de 2021.
– N° 3844 de 26 de octubre de 2021.
Y copias autenticadas de documentos adjuntos que sustentan la valorización N° 6 del Adicional N° 1.

Apéndice N° 63: Copia autenticada de comprobantes de pago que sustentan la valorización N° 7 del Adicional N° 1:
– N° 4373 de 26 de noviembre de 2021.
– N° 4372 de 26 de noviembre de 2021.
Y copias autenticadas de documentos adjuntos que sustentan la valorización N° 7 del Adicional N° 1.

Apéndice N° 64: Copia autenticada de comprobantes de pago que sustentan la valorización N° 8 del Adicional N° 1:
– N° 4912 de 22 de diciembre de 2021.
– N° 4911 de 22 de diciembre de 2021.
Y copias autenticadas de documentos adjuntos que sustentan la valorización N° 8 del Adicional N° 1.

Apéndice N° 65: Copia autenticada de comprobantes de pago que sustentan la valorización N° 1 del Adicional N° 2:
– N° 3650 de 14 de octubre de 2021.
– N° 3649 de 14 de octubre de 2021.
Y copias autenticadas de documentos adjuntos que sustentan la valorización N° 1 del Adicional N° 2.

Apéndice N° 66: Copia autenticada de comprobantes de pago que sustentan la valorización N° 2 del Adicional N° 2:
– N° 3848 de 27 de octubre de 2021.
– N° 3647 de 27 de octubre de 2021.
– N° 3646 de 26 de octubre de 2021.
Y copias autenticadas de documentos adjuntos que sustentan la valorización N° 2 del Adicional N° 2.

Apéndice N° 67: Copia autenticada de comprobantes de pago que sustentan la valorización N° 3 del Adicional N° 2:
– N° 4323 de 25 de noviembre de 2021.
– N° 4322 de 25 de noviembre de 2021.
– N° 4321 de 25 de noviembre de 2021.
Y copias autenticadas de documentos adjuntos que sustentan la valorización N° 3 del Adicional N° 2.

Apéndice N° 68: Copia autenticada de comprobantes de pago que sustentan la valorización N° 4 del Adicional N° 2:
– N° 4915 de 22 de diciembre de 2021.

- N° 4914 de 22 de diciembre de 2021.
- N° 4913 de 22 de diciembre de 2021.

Y copias autenticadas de documentos adjuntos que sustentan la valorización N° 4 del Adicional N° 2.

Apéndice N° 69: Copia autenticada de comprobantes de pago que sustentan la valorización N° 5 del Adicional N° 2:

- N° 960 de 1 de abril de 2022.
- N° 959 de 1 de abril de 2022.
- N° 4913 de 22 de diciembre de 2021.

Y copias autenticadas de documentos adjuntos que sustentan la valorización N° 5 del Adicional N° 2.

Apéndice N° 70: Copia autenticada de comprobantes de pago que sustentan la valorización N° 6 del Adicional N° 2:

- N° 962 de 1 de abril de 2022.
- N° 961 de 1 de abril de 2022.

Y copias autenticadas de documentos adjuntos que sustentan la valorización N° 6 del Adicional N° 2.

Apéndice N° 71: Copia autenticada de comprobantes de pago que sustentan la valorización N° 7 del Adicional N° 2:

- N° 2030 de 25 de mayo de 2022.
- N° 2029 de 25 de mayo de 2022.
- N° 2028 de 25 de mayo de 2022.

Y copias autenticadas de documentos adjuntos que sustentan la valorización N° 7 del Adicional N° 2.

Apéndice N° 72: Copia autenticada de comprobantes de pago que sustentan la valorización N° 8 del Adicional N° 2:

- N° 7008 de 27 de diciembre de 2022.
- N° 7007 de 27 de diciembre de 2022.
- N° 7006 de 27 de diciembre de 2022.

Y copias autenticadas de documentos adjuntos que sustentan la valorización N° 8 del Adicional N° 2.

Apéndice N° 73: Copia autenticada de comprobantes de pago que sustentan la valorización N° 9 del Adicional N° 2:

- N° 7058 de 28 de diciembre de 2022.
- N° 7057 de 28 de diciembre de 2022.

Y copias autenticadas de documentos adjuntos que sustentan la valorización N° 9 del Adicional N° 2.

Apéndice N° 74: Copia autenticada de comprobantes de pago que sustentan la valorización N° 1 del Adicional N° 3:

- N° 964 de 1 de abril de 2022.
- N° 963 de 1 de abril de 2022.

Y copias autenticadas de documentos adjuntos que sustentan la valorización N° 1 del Adicional N° 3.

Apéndice N° 75: Copia autenticada de comprobantes de pago que sustentan la valorización N° 2 del Adicional N° 3:

- N° 1016 de 6 de abril de 2022.
- N° 1015 de 6 de abril de 2022.

Y copias autenticadas de documentos adjuntos que sustentan la valorización N° 2 del Adicional N° 3.

Apéndice N° 76: Copia autenticada de comprobantes de pago que sustentan la valorización N° 3 del Adicional N° 3:

- N° 2027 de 25 de mayo de 2022.
- N° 2026 de 25 de mayo de 2022.
- N° 2025 de 25 de mayo de 2022.

Y copias autenticadas de documentos adjuntos que sustentan la valorización N° 3 del Adicional N° 3.

Apéndice N° 77: Copia autenticada de comprobantes de pago que sustentan la valorización N° 4 del Adicional N° 3:

- N° 7010 de 27 de diciembre de 2022.
- N° 7009 de 27 de diciembre de 2022.

Y copias autenticadas de documentos adjuntos que sustentan la valorización N° 4 del Adicional N° 3.

Apéndice N° 78: Copia autenticada de comprobantes de pago que sustentan la valorización N° 5 del Adicional N° 3:

- N° 7053 de 28 de diciembre de 2022.

Y copias autenticadas de documentos adjuntos que sustentan la valorización N° 5 del Adicional N° 3.

Apéndice N° 79: Copia autenticada de comprobantes de pago que sustentan la valorización N° 1 del Adicional N° 4:

- N° 7012 de 27 de diciembre de 2022.
- N° 7011 de 27 de diciembre de 2022.

Y copias autenticadas de documentos adjuntos que sustentan la valorización N° 1 del Adicional N° 4.

Apéndice N° 80: Copia autenticada de comprobantes de pago que sustentan la valorización N° 2 del Adicional N° 4:

- N° 7056 de 28 de diciembre de 2022.
- N° 7055 de 28 de diciembre de 2022.

Y copias autenticadas de documentos adjuntos que sustentan la valorización N° 2 del Adicional N° 4.

Apéndice N° 81: Copia autenticada de los comprobantes de pago que sustentan la valorización N° 1 de mayores metrados:

- N° 7128 de 29 de diciembre de 2022.
- N° 7127 de 29 de diciembre de 2022.
- N° 7126 de 29 de diciembre de 2022.
- N° 7125 de 29 de diciembre de 2022.
- N° 7124 de 29 de diciembre de 2022.
- N° 7123 de 29 de diciembre de 2022.
- N° 7122 de 29 de diciembre de 2022

Y copias autenticadas de documentos adjuntos que sustentan la valorización N° 1 de mayores metrados.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS BAÑOS DEL INCA

Apéndice N° 82: Copia autenticada de la Resolución de Subgerencia de Infraestructura N° 210-2022-MDBI/SGI de 25 de noviembre de 2022.

Apéndice N° 83: Copia autenticada del acta de recepción de obra de 28 de diciembre de 2022.

Apéndice N° 84: Copia autenticada de la Resolución de Subgerencia de Infraestructura N° 034-2023-MDBI/SGI de 25 de mayo de 2023 y liquidación.

Apéndice N° 85: Copia autenticada de comprobantes de pago a favor del contratista por liquidación técnica financiera:

- N° 2736 de 25 de julio de 2023.
- N° 2735 de 25 de julio de 2023.
- N° 2734 de 25 de julio de 2023.
- N° 2733 de 25 de julio de 2023.
- N° 2732 de 25 de julio de 2023.

Y copias autenticadas de documentos adjuntos que sustentan el pago a favor del contratista por liquidación técnica financiera.

Apéndice N° 86: Copia autenticada del oficio N° 327-2020-OCI-MDBI/DNVC de 17 de noviembre de 2020.

Apéndice N° 87: Copia autenticada de la carta N° S/N-CV-WAVR de 27 de octubre de 2020 y documento adjunto; y Resolución de la Subgerencia de Infraestructura N° 078-2020-MDBI de 4 de noviembre de 2020.

Apéndice N° 88: Copia autenticada del oficio N° 004-2024-CG/OCI/MDBI1522-AC/DPQS de 1 de agosto de 2024.

Apéndice N° 89: Copia autenticada del cuaderno de obra de la MDBI y CD adjunta.

Apéndice N° 90: Copia autenticada del Informe de Hito de Control N° 015-2020-OCI/1522-SCC de 17 de noviembre de 2020.

Apéndice N° 91: Copia autenticada del Acta N° 001-2020-OCI-MDBI/SCC-02 de 4 de noviembre de 2020.

Apéndice N° 92: Copia autenticada del oficio N° 000301-2024-CG/OC0204 de 9 de agosto de 2024.

Apéndice N° 93: Copia autenticada del informe N° 001-2023-JAVD/IC de 22 de agosto de 2023.

Apéndice N° 94: Copia autenticada del Cronograma de profesional "Mejoramiento y ampliación de los servicios educativos de investigación, capacitación y proyección social de la facultad de medicina humana, distrito de Cajamarca, provincia de Cajamarca, región Cajamarca", residente de obra.

Apéndice N° 95: Contiene en copia autenticada los siguientes documentos:

- Ficha de sintomatología de la covid-19 Anexo N° 2 de 19 de octubre de 2020.
- Simulacro de emergencia de 19 de octubre de 2020.
- Simulacro de emergencia de 21 de octubre de 2020.
- Registro de inducción, capacitación, entrenamiento y simulacro de emergencia de 23 de octubre de 2020.
- Registro de inducción, capacitación, entrenamiento y simulacro de emergencia de 23 de octubre de 2020.
- Simulacro de emergencia de 24 de octubre de 2020.
- Registro de inducción, capacitación, entrenamiento y simulacro de emergencia de 28 de octubre de 2020.
- Registro de inducción, capacitación, entrenamiento y simulacro de 29 de octubre de 2020.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS BAÑOS DEL INCA OCI

- Registro de inducción, capacitación, entrenamiento y simulacro de emergencia 31 de octubre de 2020.
- Registro de temperatura del personal obra de 2 de noviembre de 2020.
- Registro de temperatura del personal obra de 3 de noviembre de 2020.
- Registro de inducción, capacitación, entrenamiento y simulacro de emergencia de 3 de noviembre de 2020.
- Registro de temperatura del personal obra de 4 de noviembre de 2020.

Apéndice N° 96: Copia autenticada del oficio N° 000369-2024-CG/OC0204 de 10 de setiembre de 2024.

Apéndice N° 97: Impresión del Contrato N° 6-2020-UNC de 11 de marzo de 2020, descargado del SEACE.

Apéndice N° 98: Copia autenticada de asientos del cuaderno de la obra "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Educativos de Investigación, Capacitación y Proyección social de la Facultad de Medicina Humana de la Universidad Nacional de Cajamarca".

Apéndice N° 99: Copia autenticada del oficio N° 035-2024-CG/OCI/MDBI1522-AC/DPQS de 6 de setiembre de 2024.

Apéndice N° 100: Copia autenticada del oficio N° 042-2024-CG/OCI/MDBI1522-AC/DPQS de 17 de setiembre de 2024.

Apéndice N° 101: Copia autenticada del memorando N° 274-2020-MDBI/A. de 20 de noviembre de 2020.

Apéndice N° 102: Copia autenticada del memorando N° 889-2020-MDBI/GM de 23 de noviembre de 2020.

Apéndice N° 103: Copia autenticada del memorando N° 001-2021-MDBI/USL de 14 de enero de 2021.

Apéndice N° 104: Copia autenticada del proveído N° -2021-MDBI/USL y la carta N° 05-2021/JLC-JSO de 15 de enero de 2021 y documentos adjuntos.

Apéndice N° 105: Copia autenticada del informe N° 005-2021-MDBI-USL/CAPF de 19 de enero de 2021.

Apéndice N° 106: Copia autenticada del oficio N° 006-2021-MDBI-SGI/EPP. de 22 de enero de 2021.

Apéndice N° 107: Copia autenticada del informe N° 023-2021-MDBI-USL/MBR de 22 de febrero de 2021.

Apéndice N° 108: Copia autenticada de la carta N° 303-2024-MDBI-GDTI/MAVO. de 12 de agosto de 2024.

Apéndice N° 109: Copia autenticada de la carta N° 020-2024-JLC de 13 de setiembre de 2024.

Apéndice N° 110: Copia simple de las Bases Integradas del Concurso Público N° 01-2019-MDBI-CS, descargadas del SEACE.

Apéndice N° 111: Copia autenticada del oficio N° 005-2021-MDBI-SGI-VAAM de 24 de setiembre de 2021.

Apéndice N° 112: Copia autenticada de la carta N° 15-2021-CONSORCIO EL CUMBE/RC de 17 de setiembre de 2021 y documentos adjuntos.

Apéndice N° 113: Copia autenticada del memorándum N° 014-2021-MDBI-SGI/VAAM de 20 de setiembre de 2021 y proveido N° -2021-MDBI/USL de 21 de setiembre de 2021.

Apéndice N° 114: Copia autenticada del informe N° 121-2021-MDBI-USL/MBR de 23 de setiembre de 2021.

Apéndice N° 115: Copia autenticada del informe N° 699-2021-MDBI-USL/CAPF de 23 de setiembre de 2021.

Apéndice N° 116: Copia autenticada de la carta N° 141-2024-MDBI-USL/EVD. de 13 de agosto de 2024.

Apéndice N° 117: Contiene los siguientes documentos:

Comentarios o aclaraciones:

- Copia autenticada del escrito S/N, presentado el 11 de noviembre de 2024, suscrito por Elbert Peña Palacios.
- Copia autenticada de la carta N° 001-2024/VAAM/EX -SGI/MDBI, presentado el 4 de noviembre de 2024, suscrito por Víctor Alexander Aguilar Medina.
- Copia autenticada de la carta N° 001-2024/CAPF, presentado el 8 de noviembre de 2024, suscrito por Cesar Augusto Plasencia Fernández y documentos adjuntos en copias simples.
- Copia autenticada del escrito S/N, presentado el 4 de noviembre de 2024 suscrito por Yisseth Katherine Nevado Saldaña y documentos adjuntos en copia simple.
- Copia autenticada de la carta N° 013-2024-MBR, presentado el 14 de noviembre de 2024, suscrito por Miriam Bautista Rafael y documentos adjuntos en copias simples.
- Copia autenticada del documento S/N, presentado el 15 de noviembre de 2024, por Elbert Peña Palacios.
- Copia autenticada de la carta N° 004-2024/VAAM/EX - SGI/MDBI, presentado el 4 de noviembre de 2024, suscrito por Victor Alexander Aguilar Medina.
- Copia autenticada de la carta N° 003-2024/CAPF, presentado el 19 de noviembre de 2024, suscrito por Cesar Augusto Plasencia Fernández y documentos adjuntos en copias simples.
- Copia autenticada de la carta N° 016-2024-MBR, presentado el 19 de noviembre de 2024, suscrito por Miriam Bautista Rafael y documentos adjuntos en copias simples.
- Copia autenticada del escrito S/N, presentado el 19 de noviembre de 2024, suscrito por Juan Miguel Tapia Baca. (Folio 2 copia simple).
- Copia autenticada de escrito S/N, presentado el 19 de noviembre de 2024, suscrito por Milagros Gonzales Cuzco y documentos adjuntos en copia simple.
- Copia autenticada del escrito S/N, presentado el 19 de noviembre de 2024, suscrito por Elbert Peña Palacios.
- Copia autenticada de la carta N° 002-2024/VAAM/EX -SGI/MDBI, presentado el 11 de noviembre de 2024, suscrito por Víctor Alexander Aguilar Medina.
- Copia autenticada de la carta N° 002-2024/CAPF, presentado el 13 de noviembre de 2024, suscrito por Cesar Augusto Plasencia Fernández y documentos adjuntos en copias simples.
- Copia autenticada de la carta N° 02-2024-HDVC. Presentado el 15 de noviembre de 2024, suscrito por Herman David Velásquez Cabrera.
- Copia autenticada de la carta N° 015-2024-MBR, presentado el 15 de noviembre e 2024, suscrito por Miriam Bautista Rafael y documentos adjuntos en copias simples.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS BAÑOS DEL INCA

- Copia autenticada de la carta N° 06-2024-FESM. Presentado el 15 de noviembre de 2024, suscrito por Francisco Efraín Saldaña Marín.

Apéndice N° 118: Cédulas de notificación y evaluación
Impresión con firma digital de:

- Cédula de notificación N° 001-2024-CG/OCI-AC-MDBI, Cédula de notificación electrónica N° 00000094-2024-CG/1522 y Cargo de notificación, de 25 de octubre de 2024, remitidos a Elbert Peña Palacios.
- Cédula de notificación N° 002-2024-CG/OCI-AC-MDBI, Cédula de notificación electrónica N° 00000095-2024-CG/1522 y Cargo de notificación, de 25 de octubre de 2024, remitidos a Víctor Alexander Aguilar Medina.
- Cédula de notificación N° 003-2024-CG/OCI-AC-MDBI, Cédula de notificación electrónica N° 00000097-2024-CG/1522 y Cargo de notificación, de 25 de octubre de 2024, remitidos a César Augusto Plasencia Fernández.
- Cédula de notificación N° 004-2024-CG/OCI-AC-MDBI, Cédula de notificación electrónica N° 00000098-2024-CG/1522 y Cargo de notificación, de 25 de octubre de 2024, remitidos a Yisseth Katherine Nevado Saldaña.
- Cédula de notificación N° 006-2024-CG/OCI-AC-MDBI, Cédula de notificación electrónica N° 00000099-2024-CG/1522 y Cargo de notificación, de 30 de octubre de 2024, remitidos a Miriam Bautista Rafael.
- Cédula de notificación N° 007-2024-CG/OCI-AC-MDBI, Cédula de notificación electrónica N° 000000100-2024-CG/1522 y Cargo de notificación, de 5 de noviembre de 2024, remitidos a Miriam Bautista Rafael.
- Cédula de notificación N° 008-2024-CG/OCI-AC-MDBI, Cédula de notificación electrónica N° 000000101-2024-CG/1522 y Cargo de notificación, de 5 de noviembre de 2024, remitidos a César Augusto Plasencia Fernández.
- Cédula de notificación N° 009-2024-CG/OCI-AC-MDBI, Cédula de notificación electrónica N° 000000102-2024-CG/1522 y Cargo de notificación, de 5 de noviembre de 2024, remitidos a Elbert Peña Palacios.
- Cédula de notificación N° 010-2024-CG/OCI-AC-MDBI, Cédula de notificación electrónica N° 000000103-2024-CG/1522 y Cargo de notificación, de 5 de noviembre de 2024, remitidos a Víctor Alexander Aguilar Medina.
- Cédula de notificación N° 011-2024-CG/OCI-AC-MDBI, Cédula de notificación electrónica N° 000000104-2024-CG/1522 y Cargo de notificación, de 5 de noviembre de 2024, remitidos a Herman David Velásquez Cabrera.
- Cédula de notificación N° 012-2024-CG/OCI-AC-MDBI, Cédula de notificación electrónica N° 000000106-2024-CG/1522 y Cargo de notificación, de 6 de noviembre de 2024, remitidos a Francisco Efraín Saldaña Marín.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS BAÑOS DEL INCA OCI

- Cédula de notificación N° 013-2024-CG/OCI-AC-MDBI, Cédula de notificación electrónica N° 000000107-2024-CG/1522 y Cargo de notificación, de 8 de noviembre de 2024, remitidos a Miriam Bautista Rafael.
- Cédula de notificación N° 014-2024-CG/OCI-AC-MDBI, Cédula de notificación electrónica N° 000000108-2024-CG/1522 y Cargo de notificación, de 8 de noviembre de 2024, remitidos a César Augusto Plasencia Fernández.
- Cédula de notificación N° 015-2024-CG/OCI-AC-MDBI, Cédula de notificación electrónica N° 000000109-2024-CG/1522 y Cargo de notificación, de 8 de noviembre de 2024, remitidos a Elbert Peña Palacios.
- Cédula de notificación N° 016-2024-CG/OCI-AC-MDBI, Cédula de notificación electrónica N° 000000112-2024-CG/1522 y Cargo de notificación, de 8 de noviembre de 2024, remitidos a Víctor Alexander Aguilar Medina.
- Cédula de notificación N° 017-2024-CG/OCI-AC-MDBI, Cédula de notificación electrónica N° 000000111-2024-CG/1522 y Cargo de notificación, de 8 de noviembre de 2024, remitidos a Juan Miguel Tapia Baca.
- Cédula de notificación N° 018-2024-CG/OCI-AC-MDBI, Cédula de notificación electrónica N° 000000110-2024-CG/1522 y Cargo de notificación, de 8 de noviembre de 2024, remitidos a Milagros Gonzales Cuzco.

Evaluación de comentarios o aclaraciones

- Evaluación de comentarios o aclaraciones elaboradas por la Comisión de auditoría.

Apéndice N° 119: Copia autenticada de los documentos que acreditan el vínculo laboral de las personas comprendidas en la observación.

Elbert Peña Palacios:
Subgerente de Infraestructura.

- Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía N° 129-2020-MDBI/A de 10 de agosto de 2020.
- Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía N° 264-2021-MDBI/A de 3 de setiembre de 2021.

Encargado de la Unidad de Supervisión y Liquidación

- Copia autenticada del memorándum N° 0416-2020-MDBI/SGRH de 14 de agosto de 2020.
- Copia autenticada del memorándum N° 0134-2021-MDBI/SGRH de 12 de marzo de 2021.

Víctor Alexander Aguilar Medina:
Subgerente de Infraestructura

- Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía N° 276-2021-MDBI/A de 14 de setiembre de 2021.
- Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía N° 033-2022-MDBI/A de 8 de febrero de 2022.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS BAÑOS DEL INCA OCI

- Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía N° 038-2022-MDBI/A de 11 de febrero de 2022.
- Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía N° 208-2022-MDBI/A de 12 de diciembre de 2022.

Cesar Augusto Plasencia Fernández:
Jefe de la Unidad de Supervisión
- Copia autenticada de la Orden de Servicio N° 0100 de 13 de enero de 2021 y documentos adjuntos.
- Copia autenticada de la Orden de Servicio N° 0139 de 8 de febrero de 2021 y documentos adjuntos.
- Copia autenticada del Contrato Administrativo de Servicios N° 049-2021-MDBI de 4 de marzo de 2021.
- Copia autenticada de la adenda I al Contrato Administrativo de Servicios N° 049-2021-MDBI de 1 de junio de 2021.
- Copia autenticada de la adenda II al Contrato Administrativo de Servicios N° 049-2021-MDBI de 1 de setiembre de 2021.
- Copia autenticada de la adenda III al Contrato Administrativo de Servicios N° 049-2021-MDBI de 1 de octubre de 2021.
- Copia autenticada de la adenda IV al Contrato Administrativo de Servicios N° 049-2021-MDBI de 5 de enero de 2022.
- Carta N° 194-2022-SGRH-MDBI de 18 de marzo de 2022 y documento adjunto.

Subgerente de Infraestructura.
- Copia autenticada de Resolución de Alcaldía N° 265-2021-MDBI/A de 3 de setiembre de 2021.
- Copia autenticada de Resolución de Alcaldía N° 275-2021-MDBI/A de 14 de setiembre de 2021.

Miriam Bautista Rafael:
Asistente para realizar acciones de campo y gabinete para recojo, procesamiento y análisis de información y conocimiento requeridos para la mejora de la calidad de procesos y procedimientos realizados en el área.
- Copia autenticada de la orden de servicio N° 0099 de 13 de enero de 2021 y documentos adjuntos.

Coordinador de Proyectos, para realizar acciones de campo y gabinete para recojo, procesamiento y análisis de información y conocimientos requeridos para la mejora de la calidad de los procesos y procedimientos realizados en el área.

- Copia autenticada de la orden de servicio N° 0182 de 12 de febrero de 2021 y documentos adjuntos.

Asistente administrativo de la Unidad de Supervisión y Liquidación.
- Copia autenticada del Contrato Administrativo de Servicios N° 005-2021-MDBI de 4 de marzo de 2021.
- Copia autenticada de la adenda I al Contrato Administrativo de Servicios N° 005-2021-MDBI de 1 de junio de 2021.
- Copia autenticada de la adenda II al Contrato Administrativo de Servicios N° 005-2021-MDBI de 1 de setiembre de 2021.

- Copia autenticada de la adenda III al Contrato Administrativo de Servicios N° 005-2021-MDBI de 1 de octubre de 2021.
- Copia autenticada de la adenda IV al Contrato Administrativo de Servicios N° 005-2021-MDBI de 5 de enero de 2022.
- Copia autenticada de la adenda V al Contrato Administrativo de Servicios N° 005-2021-MDBI de 1 de abril de 2022.
- Copia autenticada de la adenda VI al Contrato Administrativo de Servicios N° 005-2021-MDBI de 2 de julio de 2022

Jefe de la Unidad de Supervisión
- Copia autenticada del memorándum N° 082-2021-MDBI/USL de 7 de diciembre de 2021.
- Copia autenticada del memorándum N° 084-2021-MDBI/USL de 16 de diciembre de 2021.
- Copia autenticada del memorándum N° 143-2022-MDBI/SGRH de 31 de enero de 2022.

Oficio N° 61-2024-MDBI-OGRH/EIMCH. de 22 de noviembre de 2024 y documento adjunto.

Juan Miguel Tapia Baca
Abogado del Órgano de Control Institucional
- Copia autenticada del Contrato Administrativo de Servicios N° 070-2021-MDBI de 4 de marzo de 2021.
- Copia autenticada de la adenda I al Contrato Administrativo de Servicios N° 070-2021-MDBI de 1 de junio de 2021.
- Copia autenticada de la adenda II al Contrato Administrativo de Servicios N° 070-2021-MDBI de 1 de setiembre de 2021.
- Copia autenticada de la adenda III al Contrato Administrativo de Servicios N° 070-2021-MDBI de 1 de octubre de 2021.
- Copia autenticada de la adenda IV al Contrato Administrativo de Servicios N° 070-2021-MDBI de 5 de enero de 2022.
- Copia autenticada de la adenda V al Contrato Administrativo de Servicios N° 070-2021-MDBI de 1 de abril de 2022.
- Copia autenticada de la adenda VI al Contrato Administrativo de Servicios N° 070-2021-MDBI de 2 de julio de 2022

Abogado de la Oficina General de Asesoría Legal
- Copia autenticada de memorándum N° 0488-2021-MDBI/SGRH de 13 de agosto de 2021.
-
- Asesor Legal de la Oficina General de Asesoría Legal
- Copia autenticada de Resolución de Alcaldía N° 271-2021-MDBI/A de 6 de setiembre de 2021.
- Copia autenticada de Resolución de Alcaldía N° 151-2022-MDBI/A de 2 de agosto de 2022.
- Copia autenticada de Resolución de Alcaldía N° 152-2022-MDBI/A de 2 de agosto de 2022.
- Copia autenticada de Resolución de Alcaldía N° 217-2022-MDBI/A de 12 de diciembre de 2022.

Milagros Gonzales Cuzco

Asistente de la Oficina General de Asesoría Legal
- Copia autenticada de memorándum N° 0468-2021-MDBI/SGRH de 4 de agosto de 2021.
- Copia autenticada de memorándum N° 001-2021-MDBI/OGAL de 9 de setiembre de 2021.
- Contrato de trabajo a plazo indeterminado e inclusión a planilla por orden judicial, sujeto al Decreto Legislativo N° 276.

Abogada de la Oficina General de Asesoría Legal
- Copia autenticada de memorándum N° 559-2022-MDBI/SGRH de 20 de junio de 2022.

Asesora Legal de la Subgerencia de Infraestructura
- Copia autenticada de memorándum N° 553-2022-MDBI/JRET de 27 de octubre de 2022.

Encargatura de la Oficina General de Asesoría Legal
- Copia autenticada de memorándum N° 453-2023-MDBI-SGRH/MCDR de 2 de noviembre de 2023.

Herman David Velásquez Cabrera
Jefe la Unidad de Supervisión y Liquidación
- Copia autenticada de la orden de servicio N° 0205 de 9 de marzo de 2022 y documentos adjuntos.
- Copia autenticada de la orden de servicio N° 1015 de 11 de julio de 2022 y documentos adjuntos.
- Copia autenticada de la orden de servicio N° 1454 de 12 de octubre de 2022 y documentos adjuntos.

Apéndice N° 120: Copia autenticada del informe técnico N°001-2024-CG/OCI/MDBI1522-AC/DPQS, de 9 de octubre de 2024.

Apéndice N° 121: Copia autenticada de la Resolución de la Sub Gerencia de Infraestructura N° 082-2021-MDBI/SGI de 11 de junio de 2021.

Apéndice N° 122: Copia autenticada de la Resolución de la Sub Gerencia de Infraestructura N° 134-2021-MDBI/SGI de 7 de setiembre de 2021.

Apéndice N° 123: Copia autenticada de la Resolución de la Sub Gerencia de Infraestructura N° 165-2021-MDBI/SGI de 16 de noviembre de 202.

Apéndice N° 124: Copia autenticada de la Resolución de la Sub Gerencia de Infraestructura N° 176-2021-MDBI/SGI de 14 de diciembre de 2021.

Apéndice N° 125: Copia autenticada de la Resolución de la Sub Gerencia de Infraestructura N° 179-2021-MDBI/SGI de 17 de diciembre de 2021.

Apéndice N° 126: Copia autenticada de la Resolución de la Sub Gerencia de Infraestructura N° 003-2022-MDBI/SGI de 15 de enero de 2022.

Apéndice N° 127: Copia autenticada de la Resolución de la Sub Gerencia de Infraestructura N° 207-2022-MDBI/SGI de 15 de noviembre de 2022.

Apéndice N° 128: Copia autenticada del Informe N° 07-2021-FRSB/RO de 25 de mayo de 2021, de la Ampliación de plazo N° 01 y documentos adjuntos.

Apéndice N° 129: Copia autenticada del Informe N° 14-2021-FRSB/RO-MASAPABI de 18 de agosto de 2021, ampliación de plazo N° 02 y documentos adjuntos.

Apéndice N° 130: Copia autenticada del informe N° 70-2021-MDBI-USL/MBR, de 7 de junio de 2021.

Apéndice N° 131: Copia autenticada del informe N° 366-2021-MDBI-USL/CAPF de 11 de junio de 2021.

Apéndice N° 132: Copia autenticada del informe N° 115-2021-MDBI-USL/MBR. de 24 de agosto de 2021.

Apéndice N° 133: Copia autenticada de la carta N° 043-2021/RAPC-RC de 18 de noviembre de 2021, ampliación de plazo parcial N° 01 y documentos adjuntos.

Apéndice N° 134: Copia autenticada del informe N° 166-2021-MDBI-USL/MBR. de 24 de noviembre de 2021.

Apéndice N° 135: Copia autenticada del informe N° 938-2021-MDBI-USL/CAPF de 26 de noviembre de 2021.

Apéndice N° 136: Copia autenticada de la carta N° 454-2021-MDBI-SGI/VAAM. de 30 de noviembre de 2021.

Apéndice N° 137: Copia autenticada del informe N° 014-2021-MDBI-OGAL/MGC de 2 de diciembre de 2021.

Apéndice N° 138: Copia autenticada de la carta N° 115-2021-MDBI/OGAL de 2 de diciembre de 2021.

Apéndice N° 139: Copia autenticada del informe N° 939-2021-MDBI-USL/CAPF de 6 de diciembre de 2021.

Apéndice N° 140: Copia autenticada de la carta N° 515-2021-MDBI-SGI/VAAM. de 9 de diciembre del 2021.

Apéndice N° 141: Copia autenticada de la carta N° 126-2021-MDBI/OGAL de 14 de diciembre de 2021.

Apéndice N° 142: Copia autenticada del Informe Legal N° 533-2021-MDBI/OGAL de 14 de diciembre de 2021.

Apéndice N° 143: Copia autenticada de la carta N° 45-2021-CONSORCIO EL CUMBE / RC de 3 de diciembre de 2021, solicita ampliación de plazo parcial N° 02 y documentos adjuntos.

Apéndice N° 144: Copia autenticada del informe N° 178-2021-MDBI-USL/MBR. de 9 de diciembre de 2021.

Apéndice N° 145: Copia autenticada del informe N° 1006-2021-MDBI-USL/MBR de 10 de diciembre de 2021.

Apéndice N° 146: Copia autenticada de la carta N° 587-2021-MDBI-SGI/VAAM. de 10 de diciembre del 2021.

Apéndice N° 147: Copia autenticada de la carta N° 127-2021-MDBI/OGAL de 14 de diciembre de 2021.

Apéndice N° 148: Copia autenticada del Informe Legal N° 534-2021-MDBI/OGAL de 14 de diciembre de 2021.

Apéndice N° 149: Copia fedateada de la Resolución de la Sub Gerencia de Infraestructura N° 180-2021-MDBI/SGI de 28 de diciembre de 2021.

Apéndice N° 150: Copia autenticada de la Resolución de Sub Gerencia de Infraestructura N° 227-2022-MDBI/SGI de 28 de diciembre de 2022.

Apéndice N° 151: Copia autenticada de comprobantes de pago que sustentan la valorización N° 1 al 20, reajuste y adicional de la supervisión:

Valorización N° 1 y 2.

- N° 079 de 29 de enero de 2021.
- N° 078 de 27 de enero de 2021.
- N° 077 de 19 de enero de 2021.

Valorización N° 3.

- N° 082 de 29 de enero de 2021.

- N° 081 de 27 de enero de 2021.
- N° 080 de 19 de enero de 2021.

Valorización N° 4.

- N° 085 de 29 de enero de 2021.
- N° 084 de 27 de enero de 2021.
- N° 083 de 19 de enero de 2021.

Valorización N° 5.

- N° 0912 de 12 de abril de 2021.
- N° 0911 de 12 de abril de 2021.

Valorización N° 6.

- N° 1455 de 31 de mayo de 2021.
- N° 1454 de 31 de mayo de 2021.
- N° 1453 de 31 de mayo de 2021.

Valorización N° 7.

- N° 1457 de 31 de mayo de 2021.
- N° 1456 de 31 de mayo de 2021.

Valorización N° 8.

- N° 0017 de 6 de enero de 2022.
- N° 0016 de 6 de enero de 2022.

Valorización N° 9.

- N° 0015 de 6 de enero de 2022.
- N° 0014 de 6 de enero de 2022.
- N° 0013 de 6 de enero de 2022.

Valorización N° 10.

- N° 0019 de 6 de enero de 2022.
- N° 0018 de 6 de enero de 2022.

Valorización N° 11.

- N° 0023 de 6 de enero de 2022.
- N° 0022 de 6 de enero de 2022.
- N° 0021 de 6 de enero de 2022.
- N° 0020 de 6 de enero de 2022.

Valorización N° 12.

- N° 0025 de 6 de enero de 2022.
- N° 0024 de 6 de enero de 2022.

Valorización N° 13.

- N° 0029 de 6 de enero de 2022.
- N° 0028 de 6 de enero de 2022.

Valorización N° 14.

- N° 0027 de 6 de enero de 2022.
- N° 0026 de 6 de enero de 2022.

Valorización N° 15 primer periodo.

- N° 5346 de 28 de noviembre de 2023.
- N° 5345 de 28 de noviembre de 2023.

Valorización N° 15 segundo periodo.

- N° 5348 de 28 de noviembre de 2023.
- N° 5347 de 28 de noviembre de 2023.

Valorización N° 16.

- N° 5350 de 28 de noviembre de 2023.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS BAÑOS DEL INCA
OCI

- N° 5349 de 28 de noviembre de 2023.

Valorización N° 17.

- N° 5352 de 28 de noviembre de 2023.
- N° 5351 de 28 de noviembre de 2023.

Valorización N° 18.

- N° 5354 de 28 de noviembre de 2023.
- N° 5353 de 28 de noviembre de 2023.

Valorización N° 19.

- N° 5356 de 28 de noviembre de 2023.
- N° 5355 de 28 de noviembre de 2023.

Valorización N° 20.

- N° 5358 de 28 de noviembre de 2023.
- N° 5357 de 28 de noviembre de 2023.

Y copias autenticadas de documentos adjuntos que sustentan la valorización N° 1 al 20.

Apéndice N° 152: Copia autenticada de la Resolución de Sub Gerencia de Infraestructura N° 053-2023-MDBI/SGI de 26 de julio de 2023.

Apéndice N° 153: Copia autenticada de la Resolución de Sub Gerencia de Infraestructura N° 042-2021-MDBI/SGI de 16 de abril de 2021, adjunto expediente técnico y CD.

Apéndice N° 154: Copia autenticada de la Resolución de Sub Gerencia de Infraestructura N° 177-2021-MDBI/SGI de 17 de diciembre de 2021, adjunto expediente técnico en CD.

Apéndice N° 155: Copia autenticada de la Resolución de Sub Gerencia de Infraestructura N° 175-2022-MDBI/SGI de 17 de octubre de 2022, adjunto expediente técnico en CD.

Apéndice N° 156: Copia simple de las bases integradas de la LP 01-2019-MDBI/CS, descargadas del SEACE.

Apéndice N° 157: Copia simple de la opinión N° 058-2021/DTN de 27 de mayo de 2021, descargada del OSCE.

Apéndice N° 158: Copia autenticada del acta de Constatación Física N° 01-2024-MDBI - PTARs - Valle Verde y Huayrapongo de 4 y 10 de junio de 2024.

Apéndice N° 159: Copia autenticada de la carta N° 003-2024-MDBI-GDTEL/MAVO de 11 de junio de 2024 y documentos adjuntos autenticados.

Apéndice N° 160: Copia autenticada del Memorando N° 137-2024-MDBI-SGI/MAVO de 31 de mayo de 2024.

Apéndice N° 161: Copia autenticada del acta de Constatación Física N° 01-2024-MDBI - PTARs - Valle Verde y Huayrapongo - Complementaria de 2 de setiembre de 2024.

Apéndice N° 162: Copia autenticada Acta de Constatación Física N° 02-2024-MDBI – Línea de conducción, suscrita el 21 de agosto de 2024.

Apéndice N° 163: Copia autenticada del informe N° 435-2024-MDBI/UE de 20 de setiembre de 2024 y documentos adjuntos autenticados.

Apéndice N° 164: Copia autenticada del oficio N° 015-2024-CG/OCI/MDBI1522-AC-DPQS de 16 de agosto de 2024.

Apéndice N° 165: Copia autenticada del reporte de calibración N° 30783 de 17 de julio de 2024, emitido por la empresa GEOTOP (Geodesia y topografía).

Apéndice N° 166: Original del informe técnico N° 002-2024-CG/OCI-MDBI/1522-AC/SDR de fecha de 9 de octubre de 2024.

Apéndice N° 167: Copia autenticada de comprobantes de pago de reajustes de precios de la valorización N° 1 de la Obra.

- N° 0004 de 5 de enero de 2022.
- N° 0005 de 5 de enero de 2022.
- N° 0006 de 5 de enero de 2022.
- N° 0007 de 5 de enero de 2022.
- N° 0008 de 5 de enero de 2022.

Apéndice N° 168: Copia autenticada de los documentos de gestión de la Entidad que sustentan el incumplimiento funcional de las personas involucradas en los hechos observados.

- Manual de Organización y Funciones MOF de la Municipalidad Distrital de Los Baños del Inca, aprobado mediante Decreto de Alcaldía N° 07-2014-MDBI/A de 18 de agosto de 2014.
- Reglamento de Organización y Funciones ROF de la Municipalidad Distrital de Los Baños del Inca, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 003-2018-MDBI/A de 16 de enero de 2018.
- Reglamento de Organización y Funciones ROF de la Municipalidad Distrital de Los Baños del Inca, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 024-2022-MDBI/A de 17 de noviembre de 2022.

Cajamarca, 29 de noviembre de 2024.

Susana Del Rosario Drago Riofrio
Supervisora de la Comisión Auditora

Diana Patricia Quispe Silva
Jefa de la Comisión Auditora

Janira Ivette Baca Llontop
Integrante (Abogada) de la Comisión Auditora

La **JEFA DEL OCI DE LA MUNICPALIDAD DISTRITAL DE LOS BAÑOS DEL INCA** que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Cajamarca, 29 de noviembre de 2024.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS BAÑOS DEL INCA
OCI

JENNY NANCY CALUA TASILLA
Jefa del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Los Baños del Inca

CONTRALORÍA

GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

APÉNDICE N° 1

00264

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE AUDITORÍA N° 2-1522-2024-052 – AC
RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LAS OBSERVACIONES (*)

N°	Sumilla del Hecho Observado	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Periodo de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
					[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]						Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	Entidad no aplicó penalidades al contratista por el incumplimiento de la permanencia mínima del residente de obra, por ausencia del residente de obra y, por reemplazo de residente de obra y especialista en seguridad; generando perjuicio económico de S/ 222 777.54 y afectando la integridad con la que debe regirse las contrataciones del estado.	Elbert Peña Palacios	[redacted]	Subgerente de Infraestructura	10/08/2020	06/09/2021	CAS (Confianza)	[redacted]			X		X[1]
		Víctor Alexander Aguilar Medina	[redacted]	Subgerente de Infraestructura	15/09/2021 14/02/2022	09/02/2022 31/12/2022	CAS (Confianza)	[redacted]			X	X	
		César Augusto Plasencia Fernández	[redacted]	Jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidaciones	13/01/2021 08/02/2021 04/03/2021	02/02/2021 28/02/2021 18/03/2022	Locador de Servicios Locador de Servicios CAS	[redacted]			X	X	
		Miriam Bautista Rafael	[redacted]	Asistente	13/01/2021	07/02/2021	CAS (Indeterminado)	[redacted]			X	X	
			[redacted]	Coordinadora de Proyectos	12/02/2021	03/03/2021							
			[redacted]	Asistente administrativo de la Unidad de Supervisión y Liquidaciones	04/03/2021	A la fecha							

00265

[1] A la fecha el hecho irregular suscitado el 4 de noviembre de 2020 ha prescrito.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS BAÑOS DEL INCA

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

N°	Sumilla del Hecho Observado	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
					[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]						Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
2	Entidad aprobó ampliaciones de plazo que carecían de sustento técnico y legal, conllevando a la inaplicación de penalidad por mora al contratista de S/ 1 265 784,24 y se extienda el servicio de supervisión, ocasionado un mayor costo de S/ 152 137,44; lo cual resulta en un perjuicio económico a la entidad de un total de S/ 1 417 921,68.	Elbert Peña Palacios	[redacted]	Subgerente de Infraestructura	10/08/2020	06/09/2021	CAS (Confianza)	[redacted]			X		X[2]
		Víctor Alexander Aguilar Medina	[redacted]	Subgerente de Infraestructura	15/092021 14/02/2022	09/02/2022 31/12/2022	CAS (Confianza)	[redacted]			X	X	
		César Augusto Plasencia Fernández	[redacted]	Subgerente de Infraestructura	06/09/2021	15/09/2021	CAS	[redacted]			X	X	
				Jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación	13/01/2021 08/02/2021 04/03/2021	02/02/2021 28/02/2021 18/03/2022	Locador de Servicios Locador de Servicios CAS						
		Miriam Bautista Rafael	[redacted]	Asistente administrativo de la Unidad de Supervisión y Liquidación	04/03/2021	Actualidad	CAS (indeterminado)	[redacted]			X	X	
				Jefa (encargada) de la Unidad de Supervisión y Liquidación	10/12/2021 17/12/2021								
		Juan Miguel Tapia Baca	[redacted]	Asesor Legal de la Oficina General de Asesoría Legal	07/09/2021	02/08/2022	CAS	[redacted]				X	
					02/08/2022	31/12/2022							

99200

[2] A la fecha el hecho irregular suscitado el 11 de junio de 2021 ha prescrito.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS BAÑOS DEL INCA

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

N°	Sumilla del Hecho Observado	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Periodo de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
					[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]						Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
		Milagros Gonzales Cuzco	[redacted]	Asistente de la Oficina General de Asesoría Legal.	05/08/2021	29/08/2024	Decreto Legislativo 276	[redacted]				X	
3	La entidad contrató la ejecución de la obra bajo el sistema de contratación a precios unitarios; pese a ello, reconoció y pagó al contratista trabajos no ejecutados, ocasionando con ello un perjuicio económico a la entidad por S/ 251 190,20.	Elbert Peña Palacios	[redacted]	Subgerente de Infraestructura	10/08/2020	06/09/2021	CAS (Confianza)	[redacted]			X	X	
		Víctor Alexander Aguilar Medina	[redacted]	Subgerente de Infraestructura	15/09/2021 14/02/2022	09/02/2022 31/12/2022	CAS (Confianza)	[redacted]			X	X	
		César Augusto Plasencia Fernández	[redacted]	Jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación	13/01/2021 08/02/2021 04/03/2021	02/02/2021 28/02/2021 18/03/2022	Locador de Servicios Locador de Servicios CAS	[redacted]			X	X	
		Herman David Velásquez Cabrera	[redacted]	Jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación	09/03/2022 11/07/2022 12/10/2022	06/07/2022 25/09/2022 30/12/2022	Locador de Servicio	[redacted]			X		
		Miriam Bautista Rafael	[redacted]	Asistente administrativo de la Unidad de Supervisión y Liquidación	04/03/2021	Actualidad	CAS (indeterminado)	[redacted]					
				Jefa (encargada) de la Unidad de Supervisión y Liquidación	01/02/2022	28/02/2022					X	X	

00267

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS BAÑOS DEL INCA

Firmado digitalmente por QUISPE SILVA Diana Patricia FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12-12-2024 08:45:16 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

Los Baños Del Inca, 12 de Diciembre de 2024

OFICIO N° 000353-2024-CG/OC1522

Señor:
Jaime Mantilla Silva
Alcalde
Municipalidad Distrital de Los Baños del Inca
Av. Atahualpa S/N
Cajamarca/Cajamarca/Los Baños Del Inca

ASUNTO : Remite Informe de Auditoría.

REF. :
a) Oficio N° 0278-2024-CG/OCI-MDBI de 31 de julio de 2024.
b) Directiva N° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 001-2022-CG, de 9 de enero de 2022.
c) Manual de Auditoría de Cumplimiento, aprobados mediante Resolución de Contraloría N° 001-2022-CG de 7 de enero de 2022 y modificado con Resolución de Contraloría N° 157-2023-CG, publicada el 12 de mayo de 2023.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control al procedimiento seguido durante la ejecución de la obra *"Mejoramiento, Ampliación del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado en Shaullo Chico, Valle Verde, Huayrapongo, anexos de Baños del Inca, Distrito de Los Baños del Inca – Cajamarca - Cajamarca"* con código SNIP 295839, en la Municipalidad Distrital de Los Baños del Inca a su cargo.

Al respecto, como resultado de la Auditoría de Cumplimiento, se ha emitido el Informe de Auditoría N° 052-2024-2-1522-AC, el cual ha sido remitido al Órgano Instructor de la Contraloría General de la República para el procesamiento de los funcionarios y/o servidores involucrados en los hechos observados, y respecto del cual Municipalidad Distrital de Los Baños del Inca se encuentra impedida de realizar las acciones de deslinde de responsabilidades administrativas por los mismos hechos y las mismas personas.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Auditoría ha sido remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción para el inicio de las acciones legales penales por las observaciones identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Diana Patricia Quispe Silva
Jefe del Órgano de Control Institucional de la
Municipalidad Distrital De Los Baños De Inca(e)
Contraloría General de la República

(DQS)

Nro. Emisión: 00003 (1522 - 2024) Elab:(U18026 - 1522)

94 AÑOS 1930 - 2024

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **VCHKNFY**

Firmado digitalmente por CASTREJON JARA Marleny Maribel FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12-12-2024 08:59:44 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000121-2024-CG/1522

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000353-2024-OCI/OC1522
EMISOR	:	DIANA PATRICIA QUISPE SILVA - JEFE DE OCI ENCARGADO - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS BAÑOS DEL INCA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	JAIME MANTILLA SILVA
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE B. DEL INCA
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20143625681
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO
N° FOLIOS	:	7430

Sumilla: como resultado de la Auditoría de Cumplimiento, se ha emitido el Informe de Auditoría N° 052-2024-2-1522-AC, el cual ha sido remitido al Órgano Instructor de la Contraloría General de la República para el procesamiento de los funcionarios y/o servidores involucrados en los hechos observados, y respecto del cual la Municipalidad Distrital de Los Baños del Inca se encuentra impedida de realizar las acciones de deslinde de responsabilidades administrativas por los mismos hechos y las mismas personas.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Auditoría ha sido remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción para el inicio de las acciones legales penales por las observaciones identificadas en el referido Informe.

Se adjunta lo siguiente:

1. Tomo 15 de 16[F]
2. Tomo 05 de 16[F]
3. Tomo 16 de 16[F]
4. Tomo 14 de 16[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7QB9NFU**

Firmado digitalmente por CASTREJON JARA Marleny Maribel FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12-12-2024 08:59:44 -05:00

5. Tomo 13 de 16[F]
6. Tomo 12 de 16[F]
7. Tomo 11 de 16[F]
8. Tomo 10 de 16[F]
9. Tomo 09 de 16[F]
10. Tomo 08 de 16[F]
11. Tomo 07 de 16[F]
12. Tomo 06 de 16[F]
13. Tomo 04 de 16[F]
14. Tomo 03 de 16[F]
15. Tomo 02 de 16[F]
16. Tomo 01 de 16[F]
17. OFICIO-000353-2024-OC1522

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7QB9NFU**

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12-12-2024 08:58:45 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000353-2024-OCI/OC1522
EMISOR	:	DIANA PATRICIA QUISPE SILVA - JEFE DE OCI ENCARGADO - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS BAÑOS DEL INCA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	JAIME MANTILLA SILVA
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE B. DEL INCA

Sumilla:

como resultado de la Auditoría de Cumplimiento, se ha emitido el Informe de Auditoría N° 052-2024-2-1522-AC, el cual ha sido remitido al Órgano Instructor de la Contraloría General de la República para el procesamiento de los funcionarios y/o servidores involucrados en los hechos observados, y respecto del cual la Municipalidad Distrital de Los Baños del Inca se encuentra impedida de realizar las acciones de deslinde de responsabilidades administrativas por los mismos hechos y las mismas personas.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Auditoría ha sido remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción para el inicio de las acciones legales penales por las observaciones identificadas en el referido Informe.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20143625681**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000121-2024-CG/1522
2. Tomo 15 de 16[F]
3. Tomo 05 de 16[F]
4. Tomo 16 de 16[F]
5. Tomo 14 de 16[F]
6. Tomo 13 de 16[F]
7. Tomo 12 de 16[F]
8. Tomo 11 de 16[F]
9. Tomo 10 de 16[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7VI0OG7**

10. Tomo 09 de 16[F]
11. Tomo 08 de 16[F]
12. Tomo 07 de 16[F]
13. Tomo 06 de 16[F]
14. Tomo 04 de 16[F]
15. Tomo 03 de 16[F]
16. Tomo 02 de 16[F]
17. Tomo 01 de 16[F]
18. OFICIO-000353-2024-OC1522

NOTIFICADOR : MARLENY MARIBEL CASTREJON JARA - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS BAÑOS DEL INCA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7VI0OG7**